



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEPTIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA PRIMERA SESION ORDINARIA AÑO 2013

VOL. LXI San Juan, Puerto Rico

Martes, 25 de junio de 2013

Núm. 47

A las nueve y diecinueve minutos de la mañana (9:19 a.m.) de este día, martes, 25 de junio de 2013, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Jorge I. Suárez Cáceres, Presidente Accidental.

ASISTENCIA

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Jorge I. Suárez Cáceres, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Se reanudan los trabajos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico hoy martes, 25 de junio de 2013, a las nueve y diecinueve de la mañana (9:19 a.m.).

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, buenos días para usted y para todos los compañeros y compañeras del Senado, para los amigos visitantes de este Hemiciclo.

Para comenzar los trabajos de la sesión de hoy, Presidente, solicitamos reconozca la presencia del compañero Jonathan Palacios, quien nos ofrecerá la reflexión de la mañana de hoy. Todos de pie, por favor.

INVOCACION

El señor Jonathan Palacios Carrasquillo, procede con la Invocación.

SR. PALACIOS CARRASQUILLO: “No olvides lo que te digo, no menosprecies mis palabras. Si no abandonas la sabiduría, ésta te protegerá. Amala y velará por ti”. Proverbios 4.

Dios bueno, padre eterno y príncipe de paz, alabamos tu Nombre, porque eres nuestro Dios y reconocemos tu presencia en medio nuestro. Glorificamos y bendecimos tu Nombre, porque nuestra vida es tuya. Por ello te pedimos que con humildad, que como Senado de Puerto Rico, podamos

trabajar día a día para lograr alcanzar tu estatura, procurando vivir en amor y respeto por nosotros mismos, así como por nuestros semejantes. Te pedimos que todos los trabajos legislativos en el día de hoy sean guiados por Ti y que nuestro empeño sea servir con excelencia a Puerto Rico. Agradecidos siempre por tu bondad y amor, oramos en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos comenzar el Orden de los Asuntos para la sesión de hoy.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos la posposición de la aprobación de las Actas pendientes.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): No habiendo objeción, así se acuerda.

(Queda pendiente de aprobación el Acta correspondiente al lunes, 24 de junio de 2013).

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, nos vamos a reservar la utilización de este turno para un turno posterior, de ser convenido por los tres Portavoces.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Para continuar en el Orden, Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 821, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1008, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, tres informes, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 76; 112 y 113, sin enmiendas.

De la Comisión de Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 870, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De las Comisiones de Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos; y de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 268, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De las Comisiones de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación; y de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 191, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, tres informes, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 167; 168 y 169, sin enmiendas.

De las Comisiones de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización; y de Hacienda y Finanzas Públicas, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 176, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento de la señora Sally López Martínez, para Administradora de la Administración de Desarrollo Laboral.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se den por recibidos los Informes Positivos de Comisiones Especiales, Permanentes y Conjuntas.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): No habiendo objeción, así se acuerda; se den por recibidos.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 640.

SR. TORRES TORRES: De igual manera, señor Presidente, que se den por recibidos los mismos.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay objeción, que se den por recibidos.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resolución Conjunta y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Aníbal J. Torres Torres:

RESOLUCION CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 197

Por los señores Vargas Morales y Ruiz Nieves:

“Para reasignar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y a los Municipios de Juana Díaz, Sabana Grande y Peñuelas la cantidad de un millón novecientos noventa y cuatro mil quinientos sesenta y nueve dólares y treinta y dos centavos (1,994,569.32) provenientes de la Sección 1, incisos 5, 8, 11, 20 y 21 de la Resolución Conjunta 43-2003, originalmente asignados al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales para las obras que se detallan en la Sección 1;

autorizar la contratación de tales obras; autorizar el traspaso de fondos; autorizar el pareo de fondos; y ordenar la presentación de informes periódicos.”
(HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 399

Por el señor Suárez Cáceres:

“To make a congratulation by the Senate of Puerto Rico to Mr. José R. Vicente on the occasion of his retirement from the U.S. Navy.”

R. del S. 400

Por el señor Tirado Rivera:

“Para extender la más calurosa felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Profesora Xandra González Maldonado, en ocasión de su presentación e instalación como Gobernadora del Distrito Leonístico 51- Centro para el Año Leonístico 2013- 2104.”

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria del Senado, diez comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado con enmiendas, los P. de la C. 991; 964; 1065; 1067; 1140 (sust.); 1279 y las R. C. de la C. 160; 200; 229 y 320, en la forma que expresan las copias certificadas que le acompaña.

De la Secretaria del Senado, cinco comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado sin enmiendas, los P. de la C. 1066; 1276; 1277 y las R. C. de la C. 231 y 232, en la forma que expresan las copias certificadas que le acompaña.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, remitiendo firmada por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sea firmada por el Presidente del Senado, la R. C. de la C. 230.

La Secretaria del Senado informa que el señor Presidente del Senado ha firmado la R. C. de la C. 230 y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

SR. TORRES TORRES: Los mismos solicitamos, señor Presidente, que se den por recibidos.
PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay objeción, que se den por recibidos.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

SR. TORRES TORRES: Al momento, señor Presidente, no tenemos Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo. Solicitamos continuar en el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociónes de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociónes de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 1642

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Paul Martínez Rivera, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Ceiba, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1643

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Douglas Meléndez, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Ceiba, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1644

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Maribel Medina Valentín, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Ceiba, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1645

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Joel Feliz Peña, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Ceiba, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1646

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Damaris Miranda Alturet, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Ceiba, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1647

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Nélide Resto Villegas, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Ceiba, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1648

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Giselle Cordero Cordero, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Ceiba, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1649

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Luis A. Ventura Soto, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Ceiba, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1650

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Billy B. Flores Piña, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Fajardo, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1651

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Fabián Velázquez López, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Fajardo, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1652

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Julio Febo Febo, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Fajardo, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1653

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Wilfredo Lugo Fabre, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Fajardo, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1654

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a María I. Cintrón Rodríguez, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Fajardo, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1655

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Evelyn Carrión Bonano, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Fajardo, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1656

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Isaac Sánchez Becerril, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Fajardo, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1657

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Edgardo Pimentel Vázquez, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Fajardo, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1658

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Victor Torres Santiago, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Fajardo, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1659

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Héctor M. Montañez Ramos, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Fajardo, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1660

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Nilda I. Vázquez Díaz, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Fajardo, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1661

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Luis E. Matta Donatiú, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Fajardo, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1662

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Manuel Sanjurjo Carrión, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Canóvanas, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1663

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a José R. Soto Villanueva, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Canóvanas, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1664

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Onel Febo Rivera, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Canóvanas, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1665

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Carmen G. Vargas Maldonado, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Canóvanas, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1666

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Gladys Acosta Matos, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Canóvanas, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1667

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Nydia Pagán Hernández, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Canóvanas, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1668

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Juan F. Rosa Delgado, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Canóvanas, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1669

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Alicia Salicrup Rivera, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Canóvanas, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1670

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Manuel Santana González, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Canóvanas, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1671

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a José D. Candelario Cintrón, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Canóvanas, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1672

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Rafael A. Ramos Núñez, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Cidra, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1673

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Aníbal Vázquez Carrión, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Cidra, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1674

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Ariel Maldonado Berrios, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Cidra, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1675

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Delvis Pagán Clavijo, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Cidra, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1676

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Luis F. Del Valle Colón, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Cidra, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1677

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Lourdes Vázquez Santiago, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Cidra, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1678

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Carmen Montalván Ruiz, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Cidra, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1679

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Rosaura Espada Torres, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Cidra, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1680

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Ángel Rodríguez Martínez, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Cidra, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1681

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Ismael León Torres, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Cidra, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1682

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Carlos H. Cabello Pérez, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Cidra, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1683

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Mónica Rodríguez Meléndez, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Cidra, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1684

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Aníbal Báez Rivera, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Cidra, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1685

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Aida M. Márquez Ibáñez, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Guaynabo, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1686

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Luis Carlos Maldonado Padilla, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Guaynabo, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1687

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Carlos H. Martínez Pérez, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Guaynabo, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1688

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Miguel Negrón Rivera, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Guaynabo, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1689

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Carlos M. Santos Otero, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Guaynabo, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1690

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Guillermo Urbina Machuca, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Guaynabo, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1691

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Natalia Rosado Lebrón, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Guaynabo, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1692

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Luis A. Rodríguez Díaz, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Guaynabo, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1693

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Carmen Báez Pagán, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Guaynabo, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1694

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Javier A. Capestany Figueroa, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Guaynabo, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1695

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Lilliana A. Vega González, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Guaynabo, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1696

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Nicole Martínez Martínez, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Guaynabo, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1697

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Carlos J. Álvarez González, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Guaynabo, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1698

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a César Meléndez Rosado, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Ceiba, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1699

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Maribel Medina Valentín, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Ceiba, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1700

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Iván De Jesús Molina, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Canóvanas, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1701

Por los señores Martínez Santiago y Pérez Rosa:

“Para felicitar a la joven Melanie Hernández Cruz, integrante del equipo Femenino de Baloncesto de la Escuela Luis F. Crespo del Municipio de Camuy, las cuales obtuvieron el Sub-Campeonato a nivel de todo Puerto Rico en el torneo de Liga Atlética Escolar (LAE).”

Moción Núm. 1702

Por los señores Martínez Santiago y Pérez Rosa:

“Para felicitar a la joven Gabriela Hernández Quiñones, integrante del equipo Femenino de Baloncesto de la Escuela Luis F. Crespo del Municipio de Camuy, las cuales obtuvieron el Sub-Campeonato a nivel de todo Puerto Rico en el torneo de Liga Atlética Escolar (LAE).”

Moción Núm. 1703

Por los señores Martínez Santiago y Pérez Rosa:

“Para felicitar a la joven Yelitza Marcial Rodríguez, integrante del equipo Femenino de Baloncesto de la Escuela Luis F. Crespo del Municipio de Camuy, las cuales obtuvieron el Sub-Campeonato a nivel de todo Puerto Rico en el torneo de Liga Atlética Escolar (LAE).”

Moción Núm. 1704

Por los señores Martínez Santiago y Pérez Rosa:

“Para felicitar a la joven Krystal Santiago Rodríguez, integrante del equipo Femenino de Baloncesto de la Escuela Luis F. Crespo del Municipio de Camuy, las cuales obtuvieron el Sub-Campeonato a nivel de todo Puerto Rico en el torneo de Liga Atlética Escolar (LAE).”

Moción Núm. 1705

Por los señores Martínez Santiago y Pérez Rosa:

“Para felicitar a la joven Kiara Santiago Rodríguez, integrante del equipo Femenino de Baloncesto de la Escuela Luis F. Crespo del Municipio de Camuy, las cuales obtuvieron el Sub-Campeonato a nivel de todo Puerto Rico en el torneo de Liga Atlética Escolar (LAE).”

Moción Núm. 1706

Por los señores Martínez Santiago y Pérez Rosa:

“Para felicitar a la joven Cyd Marie Ríos Curbelo, integrante del equipo Femenino de Baloncesto de la Escuela Luis F. Crespo del Municipio de Camuy, las cuales obtuvieron el Sub-Campeonato a nivel de todo Puerto Rico en el torneo de Liga Atlética Escolar (LAE).”

Moción Núm. 1707

Por los señores Martínez Santiago y Pérez Rosa:

“Para felicitar a la joven Yameliz M. Rosado Álvarez, integrante del equipo Femenino de Baloncesto de la Escuela Luis F. Crespo del Municipio de Camuy, las cuales obtuvieron el Sub-Campeonato a nivel de todo Puerto Rico en el torneo de Liga Atlética Escolar (LAE).”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza,
Pésame y de Recordación
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de **Felicitación**, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

S.R. 399

By Sr. Suárez Cáceres:

“To make a congratulation by the Senate of Puerto Rico to Mr. José R. Vicente on the occasion of his retirement from the U.S. Navy.

EXPLANATORY MEMORANDUM

LS1 Vicente was born in Cayey, Puerto Rico. He graduated from Benjamin Harrison High School in 1989. After two years of Mechanical Engineering in University of Turabo of Puerto Rico he decided to join the Active Duty Navy and signed in June 1991. He went to recruit training command in January 2, 1992 at RTC Orlando, Florida. He enrolls the C085 Unit at NRTC Orlando, Florida. Mr. José graduated from RTC on 1992 as part of the 085 Recruit Company, ~~[were]~~**where** he serve as Flag PO squad leader. He reported to VFA 113 Stinger F/A-18 Command at Lemoore California in 1992 working as an Airman.

After a year he was sent TAD to the USS Carl Vinson Aircraft Carrier on 1992 to the Persian Gulf. After seven months tour he returns to the VFA 113 Squadron at Lemoore California to continue active duty on the Admin Office as a PN. On October 1993 he was send TAD for second time to Navy Station in Sabana Seca, Puerto Rico, for Special Duty at Personnel Office as a supervisor for several months during the transition since the Base announce was going to close. After several months he return to the VFA-113 Squadron, Administration Office at Lemoore, California, where he cross rated to Postal Clerk Third Class and was transferred on November 1994 to San Diego to the USS Mckee as a Postal Clerk supervisor at the Post Office USS Mckee until 1996.

In June~~[,]~~ 1996 PO Vicente was transferred to Navy Reserve to continue his reserve time at Diego Garcia Unit at Naval Station in Ceiba. On 2010 he was transferred to COMUSNAVSO, during this time he was Logistic Specialist First Class, ~~[were]~~**where** he decided is time for retirement even he only have 41 years old. During his tour on the reserve he finished a Master Degree in Education and he is way to finish his Doctorate Degree in Education.

As a Logistic Specialist First Class, Vicente demonstrated exemplary leadership during Operation Unified Protector for Libya at Naval Air Station Sigonella, Italy, and contributed an outstanding service to enlisted, officers, civilians and military personnel from eight Nations in support of the best interest of the United States Navy. On many operations he brings support to COMNAVSO4F Mayport, Florida, ~~[were]~~where he supervise personnel with outstanding leadership and contributed an exemplary service to the fleet. LS1 supervise military personnel supply department with the daily operation at COMNAVSO4F Det. A Fort Buchanan to have the mission accomplishes defending the Constitution of the United States with Honor. As a Postal Inspector he supervise many time the postal system at Post Office Anacostia Washington, DC for five consecutive years in support to the White House, Pentagon, and all Federal Government Offices assigned resulting in zero discrepancies in anthrax package inspection, bomb threats using x-ray image machine at Anacostia, Washington, DC.

Petty Officer First Class Vicente has been married to his lovely wife Dra. Yessenia Centeno for 13 years and they have two beautiful children's, Yeisimar Chaneil Vicente Centeno, 5 years old, and Joseph Daryel Vicente Centeno, 3 years old. In his civilian life he has been working as a Professor in the Department of Education and University for the last 13 years, Chaplain and CEO of Love Puerto Rico Foundation.

Recognizing the valuable contribution and efforts of this man the Senate of Puerto Rico make an effusive congratulation to Mr. José R. Vicente on the occasion of his retirement from the U.S. Navy.

RESOLVED BY THE SENATE OF PUERTO RICO:

Section 1.- To ~~[make a congratulation]~~congratulate by the Senate of Puerto Rico to Mr. José R. Vicente on the occasion of his retirement from the U.S. Navy.

Section 2.- A copy of this **R**esolution, ~~[the]~~in form of parchment, will be delivered to Mr. José R. Vicente.

Section 3.- This **R**esolution shall take effect immediately after its approval.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de la siguiente Moción Escrita:

El senador José R. Nadal Power, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“El Senador que suscribe, solicita a este Alto Cuerpo retire de todo trámite legislativo el P. del S. 507.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicito que se apruebe la moción del senador Nadal Power y las mociones que están incluidas en los anejos A y B del Orden de los Asuntos de hoy.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay objeción, que se aprueben.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, queremos, en nombre de los compañeros y compañeras de este Senado, felicitar al compañero ujier Wilfredo Díaz, que recientemente se ha convertido en padre. A nombre de todos nosotros los que laboramos en el Senado, le damos las felicitaciones al compañero quien labora en la Oficina del Sargento de Armas, Wilfredo Díaz. Y el

día de hoy felicitamos al compañero Carlos Flores Rosa, nuestro compañero de Grabaciones, que cumple años. Muchas felicitaciones.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Extendemos esas felicitaciones a los diferentes compañeros. Y de hecho, incluyo una felicitación adicional, a mi hija Gabriela, que cumple años hoy, 14 años.

SR. TORRES TORRES: Nos unimos a esa felicitación y lo felicitamos a usted también, señor Presidente.

Solicitamos continuar en el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, que las medidas que están en Asuntos Pendientes permanezcan en dicho estado.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay ninguna objeción, así se acuerda.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 14; Sustitutivo de la Cámara a los P. de la C. 12, 394 y 916; R. C. de la C. 1).

- - - -

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, se dé lectura al Calendario de Ordenes Especiales.

Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, se ha circulado un segundo Calendario de Ordenes Especiales del Día. Solicitamos también que se dé lectura al mismo.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): No hay objeción, así se acuerda.

Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 566, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para ~~eliminar~~ derogar el Artículo 2 de la Ley Núm. 150 de 4 de agosto de 2008, a los fines de corregir la disparidad en precios para un mismo bien o servicio al elegir un método de pago distinto al efectivo, eliminar la dualidad de mercados, nichos de mercados y coexistencia de mercados paralelos al mercado oficial único de bienes y servicios.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es de interés para esta Asamblea Legislativa, la seguridad jurídica en las transacciones comerciales y el libre flujo de bienes y servicios, que se encuentren en el comercio de las personas. En el sentido más amplio, todas las organizaciones de nuestra sociedad incluyendo a las personas,

empresas, corporaciones, sociedades, asociaciones, juntas, trabajadores por cuenta propia, entidades, partidos etc., realizan a diario transacciones comerciales como parte de la cotidianidad de su diario vivir. La seguridad en las transacciones comerciales es motivo de confianza en las instituciones y agentes que forman parte del ordenamiento económico y social del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Por lo que es deber del Estado, establecer la regulación necesaria para que cada transacción comercial se efectúe con la mayor confianza y de la manera más justa posible al consumidor.

Desde la aprobación de la Ley Núm. 150 de 4 de agosto de 2008, la intención de dicha legislación fue establecer la prohibición de un sobrecargo a las transacciones comerciales de venta o arrendamiento a aquellos consumidores que eligen utilizar como método de pago su tarjeta bancaria de crédito en lugar de efectivo. No obstante, en la práctica, la aplicación de la Ley Núm. 150 se ha convertido en un mecanismo para intensificar las disparidades de precios para un mismo bien o servicio si el método de pago elegido es el efectivo o las tarjetas bancarias de crédito y/o débito. La referida Ley, en lugar de corregir la situación de los mercados paralelos y diferencias de precios para un mismo bien o servicio, ha ahondado la disparidad, creando a su vez nichos de mercado perfectamente compatibles y complementarios con el mercado único oficial de bienes y servicios. Esta Asamblea Legislativa considera que es imperativo corregir mediante desregulación, las disparidades del mercado para eliminar la dualidad y coexistencia de mercados paralelos, así como apoyar y sostener el mercado oficial único de bienes y servicios.

En este contexto de seguridad jurídica

150 de 4 de agosto de 2008, para eliminar el artículo dos (2) de esta ley. La sofisticación de los medios de venta, unido a la sofisticación de los medios de pago y el entramado comercial vigente, presentan un reto complicado que esta Asamblea Legislativa no debe rehuir en su misión de que el consumidor reciba información clara, precisa y certera acerca de la transacción comercial que realiza. Es deber ineludible de esta Asamblea Legislativa proteger a la parte ~~ms~~ [más] débil en una transacción comercial, el consumidor.

~~DECRETASE~~ ~~DECRÉTASE~~ POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmiendan los artículos uno (1) y tres (3) de la ~~Ley n~~ Ley Núm. 150-2008 de 4 de agosto de 2008 para que lean; y se deroga el artículo dos (2):

“Artículo 1.- Ningún comerciante podrá imponer un cargo adicional o “surcharge” a aquel consumidor que elija utilizar un medio de pago válido en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo una tarjeta ~~de crédito~~ bancaria de crédito o débito emitida por una institución financiera o empresa comercial, en lugar de efectivo, cheque o cualquier otro método de pago similar, en ninguna transacción que envuelva una venta o arrendamiento de bienes y servicios.

Artículo 2.- Se deroga el Artículo dos (2) de la ~~Ley n~~ Ley Núm. 150-2008 de 4 de agosto de 2008.

~~El comerciante podrá, sin embargo, ofrecer descuentos con el propósito de promover el pago en efectivo, cheque o cualquier otro método similar que no envuelva el uso de tarjeta de crédito, siempre que dicho descuento se ofrezca a todo comprador potencial.~~

Artículo 3.- Para propósitos de esta Ley, el término “recargo” o “surcharge” significa cualquier aumento al precio regular de un bien o servicio, impuesto al cliente por el comerciante o arrendador, al utilizar ~~una tarjeta de crédito como método de pago~~ cualquier medio de pago válido en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo una tarjeta bancaria de crédito o débito.

Artículo 4.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, previo estudio y consideración al efecto, tiene a bien someterle a este Cuerpo el Informe Positivo, en el cual se recomienda su aprobación con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 566 tiene como propósito derogar el Artículo 2 de la Ley Núm. 150 de 4 de agosto de 2008, con la finalidad de corregir la disparidad en precios para un mismo bien o servicio al elegir un método de pago distinto al efectivo, eliminar la dualidad de mercados, nichos de mercados y coexistencia de mercados paralelos al mercado oficial único de bienes y servicios.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Para el análisis de esta medida, esta Comisión solicitó memoriales explicativos a las siguientes agencias gubernamentales y/o entidades: Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos de Puerto Rico (MIDA), Asociación de Industriales de Puerto Rico, Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF), Cámara de Comercio de Puerto Rico (CCPR), Asociación de Bancos de Puerto Rico (ABPR), Centro Unido de Detallistas (CUD) y al Departamento de Asuntos del Consumidor. Al momento de la preparación del presente informe, esta Honorable Comisión contó con los siguientes memoriales explicativos: Asociación de Industriales de Puerto Rico, Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF), Asociación de Bancos de Puerto Rico (ABPR), Centro Unido de Detallistas (CUD) y el Departamento de Asuntos del Consumidor. Además de la solicitud de memoriales, esta Honorable Comisión llevó a cabo una Vista Pública a las cuales fueron invitadas todas las entidades y agencias antes mencionadas, así como el público en general. A continuación presentamos un resumen de las ponencias recibidas en la Comisión:

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS DEL CONSUMIDOR

El Departamento Asuntos del Consumidor, en adelante DACO, comienza su exposición estableciendo que “por virtud de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, tiene plenas facultades para vindicar e implementar los derechos del consumidor. Para el cabal cumplimiento de dicho objetivo, DACO fue facultado, entre otras cosas, para establecer y fiscalizar el control de precios sobre los artículos de uso o consumo, promover o establecer normas de calidad, seguridad e idoneidad en los servicios y en los productos, evaluar los problemas del consumidor y las formas de proteger sus intereses, mediante la promulgación de la reglamentación necesaria, o recomendar la legislación a través de la cual se logren dichos objetivos.”

A tenor con dichas facultades el DACO señala que la Ley Núm. 150 de 4 de agosto de 2008, se creó, precisamente, para hacer justicia al consumidor, al prohibir el cobro de recargos en las transacciones de compra de bienes y/o servicios pagados con tarjetas de crédito.

Ciertamente, cada vez son más los consumidores que optan por realizar sus compras con tarjetas de crédito, débito, u otros medios electrónicos, ya sea por razones de seguridad o conveniencia. No obstante, como se indica en la Exposición de Motivos de la medida propuesta,

dicha Ley 150, *supra*, ha surtido el efecto contrario, al aumentar la disparidad en precios para un mismo servicio o producto debido al método de pago utilizado.

Por otra parte el DACO menciona como ejemplo la situación que ha ocurrido con la venta de la gasolina. A tales efectos el DACO expresa que “antes de la aprobación de la Ley Núm. 150, *supra*, DACO había emitido la Orden 2006-12 enmendada, la cual prohibió a los detallistas de gasolina imponer un cargo por el pago de este combustible, con tarjeta de crédito, para evitar que se penalizara al consumidor por no realizar sus pagos con dinero en efectivo. Entonces, luego de estar en vigor la Ley que se propone enmendar este proyecto, DACO emitió la Orden 2012-014, para requerir a todo detallista que ofrezca descuentos por pagos en efectivo, que exhiba en el lugar más alto de la torre de rotulación, ambos precios. Esto en respuesta a la práctica de algunos detallistas, de anunciar en la torre de precios, el precio de descuento por venta en efectivo y no el precio regular y si el consumidor pagaba con tarjeta de crédito, se daba cuenta que el precio pagado no era el precio anunciado.”

Conforme lo anterior, el DACO procede a expresar a esta Comisión que dado que el Artículo 2 de la Ley Núm. 150, *supra*, no ha surtido el efecto esperado, proceden entonces a favorecer que sea aprobado la presente medida en favor de los consumidores. El DACO reitera que cualquier descuento que el comerciante quiera ofrecer al consumidor no deberá estar basado en el método de pago.

ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES DE PUERTO RICO

La Asociación de Industriales de P.R. comienza su exposición, estableciendo que la Ley Núm. 150, del año 2008 dispuso que no podrían imponerse recargos al precio de venta de un bien o servicio cuando éste se pagara con tarjeta de crédito. La posición de la AIPR es que dicha Ley 150 “dejo abierta la posibilidad de que en la transacción se ofreciesen descuentos por cargos en efectivo.” La AIPR nos explica que “desde entonces y en la práctica, permitir los descuentos por pagos en efectivo resulto en diferencia en precios dependiendo del método de pago.” Inclusive, se trae ante la atención de esta Honorable Comisión que en el mes de febrero del presente año, el Secretario del DACO, informó que la agencia se mantiene alerta y vigilante ante la posibilidad de que los comerciantes impongan al consumidor recargos sobre las compras con tarjetas de crédito o “interchange fee”. El cargo podría responder a una propuesta de acuerdo legal al que llegaron Visa, MasterCard y algunos de los mayores bancos estadounidenses. El convenio pone fin a un juicio iniciado por minoristas que alegan que las compañías de tarjetas conspiraron con los grandes bancos para fijar comisiones de intercambio que deben sufragar los minoristas cuando los clientes pagan con un plástico. El acuerdo dispone una reducción temporal de las tarifas para los comerciantes y les permite imponer recargos a las compras de los clientes.

Según pudo constatar esta Honorable Comisión, y tal y como nos fue señalado por la AIPR, el DACO ha mantenido su poder regulador sobre este asunto mediante la implantación de las Órdenes Núm. 2011-009 y 2012-014, Orden sobre Ventas a Crédito, disposición de Operación por Tipo de Servicio, Uso de Tarjetas de Crédito y/o Tarjetas de Débito como Método de Pago en las Estaciones de Gasolina y/o en los Comercios al Detal. Estas órdenes prohíben a todo comercio o detallista de gasolina imponer un cargo adicional o aumentar el precio regular de un bien o servicio al consumidor por el solo hecho de que éste último elija utilizar una tarjeta de crédito o débito como método de pago, en lugar de efectivo, cheque o cualquier otro procedimiento de pago, sin importar la cantidad de la transacción. Tal y como señalan en su ponencia la AIPR, “Puerto Rico no es la única jurisdicción donde se prohíbe este tipo de cargos. Existen Diez (10) estados que tienen legislación similar, estos son: California, Colorado, Connecticut, Florida, Kansas, Maine,

Massachusetts, New York, Oklahoma y Texas. La tendencia mundial es prohibir descuentos o diferencias en precios cuando se pague por medios electrónicos. Facilitar el tracto de las transacciones bancarias y estimularlas es una forma de regular el mercado del dinero sucio y mantener el dinero corriendo en forma de que hacienda pueda cobrar los impuestos por consumo y de esta forma evitar la evasión y desalentar la economía subterránea.”

Conforme lo anterior, la AIPR indica que endosa la aprobación del presente proyecto.

CENTRO UNIDO DE DETALLISTA

El Centro Unido de Detallista comienza su exposición indicando que la Ley 150, *supra*, estableció una prohibición a nivel comercial en la imposición de cargos adicionales al precio de venta de un artículo cuando la transacción se lleve a cabo mediante la utilización de tarjetas de débito o crédito. Sin embargo, y consciente de que los mencionados cargos bancarios en el procesamiento de transacciones donde media el pago con tarjetas de débito o crédito minimizan la capacidad y margen de ganancia del sector empresarial al detal; la mencionada ley permitió y ofreció discreción al comercio a la hora de brindar descuentos en compras efectuadas con otros métodos de pago, tales como efectivo o cheques. El CUD discrepa con la aprobación de la presente medida por entender que las disposiciones de la Ley 150 no representan una dualidad de mercados, mucho menos una disparidad en precios. El CUD expresa que el efecto es todo lo contrario y que “dicha Ley opera en completo beneficio del consumidor puertorriqueño ya que el ahorro que representa para el comercio la no utilización de tarjetas, de débito o crédito, se pasa al cliente.”

El planteamiento principal en oposición a la medida por parte del CUD se basa en su posición de que las entidades bancarias cada vez imponen unos cargos más altos en lo que respecta al procesamiento de las transacciones. Esta imposición resulta unilateral por parte de los bancos en la que los comercios del País tiene poco o ningún control. Por otro lado, el sector empresarial, en especial el renglón de la pequeña y mediana empresa, atraviesa por uno de sus peores momentos. No cabe duda de que el costo por procesamiento de tarjetas bancarias resulta ser uno de impacto para el comercio. La posición del CUD es que los gastos incurridos en el procesamiento de tarjetas “reduce aún más el limitado margen de ganancia de la empresa. Si combinamos el estrecho margen de ganancia con el costo que representa el procesamiento de tarjetas de crédito para el comercio, dicho margen sería casi inexistente.”

Conforme lo anterior, y por entender que resulta apremiante que el comercio tenga un espacio razonable para trabajar con los altos costos operacionales que representan actualmente el procesamiento de tarjetas de crédito y/o débito, el Centro Unido de Detallista no favorece la aprobación de la medida y fundamenta su oposición, en que el P del S 566 aumentara los costos de operación de las transacciones comerciales para los pequeños y medianos comerciantes. El CUD le expresa a esta Comisión que su posición es que la regulación actual es adecuada.

ASOCIACIÓN DE BANCOS DE PUERTO RICO

La Asociación de Bancos de Puerto Rico comienza su exposición, respaldando la aprobación de esta medida por entender que dará más certeza al proceso y sugiere que se consulte al Departamento de Asuntos del Consumidor que mediante su orden 2011-009 establece un procedimiento claro precisamente sobre el tema objeto de este proyecto.

OFICINA DEL COMISIONADO DE INSTITUCIONES FINANCIERAS

La Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, en adelante, OCIF, comienza su ponencia esbozando el título del proyecto de referencia y que su propósito es “...eliminar el Artículo

2 de la Ley Núm. 150 de 4 de agosto de 2008, a los fines de corregir la disparidad en precios para un mismo bien o servicio al elegir un método de pago distinto al efectivo, eliminar la dualidad de mercados, nichos de mercados y coexistencia de mercados paralelos al mercado oficial único de bienes y servicios.”

A su vez, el OCIF enfatiza la Exposición de Motivos de esta medida indicando que “la intención legislativa en la aprobación de la Ley Núm. 150-2008 era establecer la prohibición de un sobrecargo a las transacciones comerciales de venta o arrendamiento a aquellos consumidores que eligen utilizar como método de pago su tarjeta bancaria de crédito en lugar de efectivo. No obstante, se han intensificado las disparidades de precios para un mismo bien o servicio si el método de pago elegido es el efectivo o las tarjetas bancarias de crédito y/o débito. Para ello, esta Asamblea Legislativa considera que es imperativo corregir mediante desregulación, las disparidades del mercado para eliminar la dualidad y coexistencia de mercados paralelos, así como apoyar y sostener el mercado oficial único de bienes y servicios.”

Expone la OCIF, que la enmienda propuesta pretende prohibir la imposición de un cargo adicional al consumidor por elegir utilizar cualquier medio de pago válido, incluyendo una tarjeta **bancaria** de crédito o débito y ha de observarse que las tarjetas de crédito bancarias son aquellas emitidas por los bancos comerciales y serían a las que aplicarían enmiendas propuestas. Esto, pues la enmienda no completa la prohibición del cargo al utilizar otro tipo de tarjetas de crédito o débito como aquellas emitidas por instituciones financieras no afiliadas y por empresas comerciales, las cuales son extensamente aceptadas en los Estados Unidos, en Puerto Rico e internacionalmente. De ahí, que el emisor de las tarjetas puede ser cualquier institución bancaria o financiera, una cooperativa que expida tarjetas de crédito a favor de un tenedor, o inclusive tiendas por departamentos y otras empresas. Por esta razón, sugieren que se realice un análisis de los distintos emisores de tarjetas de crédito, de manera que en la práctica la aplicación de la enmienda propuesta en el P. del S. 566 sea efectiva.

Ciertamente, la OCIF concurre con el fin loable que persigue el legislador, y apoyan la intención del legislador con respecto a que el P. del S. 566 le otorga al consumidor una mayor protección. Conforme lo anterior, la OCIF le expresa a esta Comisión en su ponencia que no tiene objeción con respecto a la aprobación de la presente medida. La OCIF hace constar que le otorga total deferencia a los comentarios que pueda ofrecer el Departamento de Asuntos del Consumidor.

ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN

El P. del S. 566 tiene como propósito derogar el Artículo 2 de la Ley Núm. 150 de 4 de agosto de 2008, con la finalidad de corregir la disparidad en precios para un mismo bien o servicio al elegir un método de pago distinto al efectivo, eliminar la dualidad de mercados, nichos de mercados y coexistencia de mercados paralelos al mercado oficial único de bienes y servicios.

Con el beneficio de las comparecencias antes mencionadas, pasamos a discutir el análisis y las recomendaciones de esta Honorable Comisión. Veamos.

El estado de derecho actual está regulado por la Ley Núm. 150 de 4 de agosto de 2008, sobre prohibición de un sobrecargo a las transacciones comerciales de venta o arrendamiento, a aquellos consumidores que eligen utilizar como método de pago su tarjeta bancaria de crédito en lugar de efectivo.

Es de importancia señalar, que la aplicación del Artículo 2 de la Ley Núm. 150 se ha convertido en un mecanismo para intensificar las disparidades de precios para un mismo bien o servicio, si el método de pago elegido es el efectivo o las tarjetas bancarias de crédito y/o débito. La referida Ley, en lugar de corregir la situación de los mercados paralelos y diferencias de precios para

un mismo bien o servicio, ha ahondado la disparidad de precios, creando a su vez nichos de mercado perfectamente compatibles y complementarios con el mercado único oficial de bienes y servicios.

El artículo dos (2) de la Ley Núm. 150 que el P. del S. 566 busca derogar lee:

“El comerciante podrá, sin embargo, ofrecer descuentos con el propósito de promover el pago en efectivo, cheque o cualquier otro método similar que no envuelva el uso de tarjeta de crédito, siempre que dicho descuento se ofrezca a todo comprador potencial.”

A su vez, como señala la Exposición de Motivos del P. del S. 566, la medida legislativa propuesta busca salvaguardar la seguridad jurídica en las transacciones comerciales y el libre flujo de bienes y servicios que se encuentren en el comercio de las personas. Esto debido, a que la seguridad en las transacciones comerciales es motivo de confianza en las instituciones y agentes que forman parte del ordenamiento económico y social del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Por lo que, es deber del Estado, establecer la regulación necesaria para que cada transacción comercial se efectúe con la mayor confianza y de la manera más justa posible al consumidor.

A estos efectos, el Departamento Asuntos del Consumidor (DACO) comienza su exposición estableciendo que por virtud de la Ley Núm. 5, *supra*, el Departamento de Asuntos del Consumidor tiene plenas facultades para vindicar e implementar los derechos del consumidor. Para el cabal cumplimiento de dicho objetivo, DACO fue facultado, entre otras cosas, para establecer y fiscalizar el control de precios sobre los artículos de uso o consumo, promover o establecer normas de calidad, seguridad e idoneidad en los servicios y en los productos, evaluar los problemas del consumidor y las formas de proteger sus intereses, mediante la promulgación de la reglamentación necesaria, o recomendar la legislación a través de la cual se logren dichos objetivos.

El DACO concurre con la Exposición de Motivos del P. del S. 566. Así mismo, nos indica que el propósito y la intención de la Ley Núm. 150 fue, “hacer justicia al consumidor, al prohibir el cobro de recargos en las transacciones de compra de bienes y/o servicios pagados con tarjetas de crédito”. Más, ciertamente cada vez son más los consumidores que optan por realizar sus compras con tarjetas de crédito, débito, u otros medios electrónicos, ya sea por razones de seguridad o conveniencia. “Como se indica en la Exposición de Motivos de la medida propuesta, dicha Ley (la ley 150) ha surtido el efecto contrario, al aumentar la disparidad en precios para un mismo servicio o producto debido al método de pago utilizado”.

Por otra parte DACO, como ejemplo nos da “la situación que ha ocurrido con la venta de la gasolina”. Anterior a la aprobación de la Ley Núm. 150, DACO había emitido la Orden 2006-12 enmendada, la cual prohibió a los detallistas de gasolina imponer un cargo por el pago de este combustible, con tarjeta de crédito, para evitar que se penalizara al consumidor por no realizar sus pagos con dinero en efectivo. Entonces, luego de entrar en vigor la Ley que se propone enmendar este proyecto (ley 150), DACO emitió la Orden 2012-014, para requerir a todo detallista que ofrezca descuentos por pagos en efectivo, que exhiba en el lugar más alto de la torre de rotulación, ambos precios. Esto en respuesta a la práctica de algunos detallistas, de anunciar en la torre de precios, el precio de descuento por venta en efectivo y no el precio regular y si el consumidor pagaba con tarjeta de crédito, se daba cuenta que el precio pagado no era el precio anunciado. Esta práctica, precisamente, es la que esta Honorable Asamblea Legislativa pretende corregir en beneficio del consumidor.

Según DACO, “cualquier descuento que el comerciante quiera ofrecer al consumidor no deberá estar basado en el método de pago”. Y concluye su exposición el Departamento de Asuntos del Consumidor, dejando de forma manifiesta “que el Artículo 2 de la Ley Núm. 150, no ha surtido el efecto esperado”, y que favorece la aprobación del Proyecto de Ley del Senado 566.

Por su parte, la Asociación de Bancos de Puerto Rico (ABPR) comienza su exposición, mediante una afirmación de respaldo a la aprobación de esta medida legislativa. La Asociación de Bancos de Puerto Rico (ABPR) entiende que la aprobación del P. del S 566, dará más certeza al proceso de compras, a las transacciones comerciales y por ende, al sistema comercial. Sin embargo, sugiere que se consulte al Departamento de Asuntos del Consumidor, agencia pública con el peritaje sobre esta materia y que mediante su orden administrativa 2011-009 estableció un procedimiento claro sobre el tema que objeto este proyecto.

De otra parte, el Centro Unido de Detallista, CUD, nos esboza en su ponencia que no favorece el Proyecto de Ley objeto de análisis por esta Honorable Comisión. Expone el CUD, que el estado de derecho actual, ley 150, “estableció una prohibición a nivel comercial en la imposición de cargos adicionales al precio de venta de un artículo cuando la transacción se lleve a cabo mediante la utilización de tarjetas de débito o crédito”. De la misma manera nos señalan, que los comerciantes soportan los cargos bancarios en el procesamiento de transacciones donde media el pago con tarjetas de débito o crédito y que estos cargos bancarios minimizan la capacidad y margen de ganancia del sector empresarial al detal. A su vez, según el Centro Unido de Detallistas, la mencionada ley permitió y ofreció discreción a los comerciantes a la hora de brindar descuentos en compras efectuadas con otros métodos de pago, tales como efectivo o cheques.

Por tanto, el Centro Unido de Detallistas argumenta, que la ley 150, no representa una dualidad de mercados ni mucho menos una disparidad en precios. Si no todo lo contrario, la ley 150, opera en completo beneficio del consumidor puertorriqueño ya que el ahorro que representa para el comercio la no utilización de tarjetas, de débito o crédito, se pasa al cliente.

Desde la perspectiva del Centro Unido de Detallistas, es de conocimiento general, que las entidades bancarias imponen unos cargos más altos en lo que respecta al procesamiento de las transacciones con tarjetas bancarias. Y argumentan “esta imposición resulta unilateral por parte de los bancos en la que los comercios del País tiene poco o ningún control. El sector empresarial, en especial el renglón de la pequeña y mediana empresa, en adelante pymes, atraviesa por uno de sus peores momentos”.

El Centro Unido de Detallistas, también hace alusión a estudios económicos que reflejan “una merma drástica en ventas, combinando con un aumento significativo en los costos operacionales”, de los cuales no proveyó copia a esta Honorable Comisión. El resultado de estos estudios, tienen “el efecto inevitable de reducir el margen de ganancias del comercio local, además de conducir al cierre y quiebra de miles de comercios nativos. No cabe duda de que el costo por procesamiento de tarjetas bancarias resulta ser uno de impacto para el comercio. Esto, ya que reduce aún más el limitado margen de ganancia de la empresa”.

Como ejemplo para sustentar sus alegaciones, el Centro Unido de Detallistas trae a las estaciones de gasolina y nos comenta: “un detallista de gasolina tiene un margen bien limitado de ganancia en el despacho de gasolina, de 0.3%. Si combinamos el estrecho margen de ganancia con el costo que representa el procesamiento de tarjetas de crédito para el comercio, dicho margen sería casi inexistente.”

De ahí, según el Centro Unido de Detallistas, que el Departamento de Asuntos del Consumidor emitiese la Orden Administrativa Núm. 2012-014, “Orden sobre Ventas a Crédito, Operación por Tipo de Servicio, uso de Tarjetas de Crédito y/o Tarjeta de Débito como Método de Pago en las Estaciones de Gasolina”, el 3 de octubre de 2011. El Centro Unido de Detallistas afirma que esta orden administrativa se emitió “para hacer justicia a los consumidores y liberarlos de tarifas tradicionales relacionadas con el procesamiento transacciones con tarjetas de crédito o débito” y

para “que el consumidor que opta por pagar en efectivo promueve una transacción menos costosa y menos onerosa para el comercio para el comercio”.

Por último, el Centro Unido de Detallista en su ponencia, trae para beneficio de esta Honorable Comisión, que el Congreso de los Estados Unidos de América aprobó la regulación conocida como “Durbin Amendment”, a la Ley Dodd-Frank Wall Street Reform and Consumer Protection Act, Pub. L. No. 111-203. Esta regulación dispone que los bancos y otras instituciones financieras deberán ajustar las tarifas que cobran a los comerciantes por la aceptación de tarjetas de crédito o débito en sus establecimientos. La intención de esta legislación es proteger al consumidor, al reducir los gastos y costos de las transacciones de las tarjetas de crédito o débito a los comerciantes, lo que a su vez debe redundar en unos precios menores a los consumidores y unos gastos menores para miles de comerciantes en Puerto Rico en los costos de procesamiento de transacciones con tarjetas. Muy importante a su vez, es la información relacionada, ya que la regulación federal, permite a los comerciantes ofrecer descuentos en las compras que hagan los consumidores y efectúen sus pagos en efectivo mediante el uso de tarjetas de créditos y esta práctica estaba vedada en los contratos de las principales tarjetas de crédito, según nos indica el Centro Unido de Detallista.

En contraposición a la regulación federal descrita en el párrafo anterior, nos indica el CUD, que “la mencionada regulación federal no ha sido implementada y/o fiscalizada de forma prudente en la isla y como consecuencia, los costos de transacciones por procesamiento de tarjetas en Puerto Rico han ido en aumento, incluso por encima del costo máximo de 25 centavos por transacciones que dispones el estatus regulatorio federal”.

Como recomendación a esta Honorable Asamblea Legislativa, el CUD nos refiere a evaluar los costos por transacciones en Puerto Rico en aras de atemperarlas a las disposiciones federales aplicables, para de esta forma, hacer justicia al consumidor puertorriqueño y al comerciante nativo. De ahí, que el CUD no endose el P. del S 566 y promulgue que “resulta apremiante que el comercio tenga un espacio razonable para trabajar con los altos costos operacionales que representan actualmente el procesamiento de tarjetas de crédito y/o débito”.

De otra parte, la Asociación de Industriales de Puerto Rico concurre en que la Ley Núm. 150 del año 2008 dispuso que no podrían imponerse recargos al precio de venta de un bien o servicio cuando este se pagara con tarjeta de crédito. Sin embargo, aclara que esta Ley dejó abierta la posibilidad a descuentos las transacciones en efectivo.

A partir de esta ley 150, ha sido la práctica, permitir los descuentos por pagos en efectivo. Nos trae también, a colación la Asociación de Industriales, que “en febrero de este año, el Secretario del (DACO), informó que la agencia está alerta y vigilante ante la posibilidad de que los comerciantes impongan al consumidor recargos sobre las compras con tarjetas de crédito o “interchange fee”, y que el cargo podría responder a una propuesta de acuerdo legal al que llegaron Visa, MasterCard y algunos de los mayores bancos estadounidenses”.

Hace constar a su vez, que el DACO ha regulado este asunto mediante las Órdenes Administrativas Núm. 2011-009 y 2012-014, Orden Administrativa sobre Ventas a Crédito, disposición de Operación por Tipo de Servicio, Uso de Tarjetas de Crédito y/o Tarjetas de Débito como Método de Pago en las Estaciones de Gasolina y/o en los Comercios al Detal. Estas órdenes administrativas prohíben a todo comercio o detallista de gasolina imponer un cargo adicional o aumentar el precio regular de un bien o servicio al consumidor por el solo hecho de que éste último elija utilizar una tarjeta de crédito o débito como método de pago, en lugar de efectivo, cheque o cualquier otro procedimiento de pago, sin importar la cantidad de la transacción.

A su vez, Puerto Rico no es la única jurisdicción donde se prohíbe este tipo de cargos. Existen Diez (10) estados que tienen legislación similar, estos son: California, Colorado, Connecticut, Florida, Kansas, Maine, Massachusetts, New York, Oklahoma y Texas. La tendencia mundial es prohibir descuentos o diferencias en precios cuando se pague por medios electrónicos.

Es la opinión de la Asociación de Industriales de Puerto Rico, que facilitar el tracto de las transacciones bancarias y estimularlas es una forma de regular el mercado del dinero sucio y mantener el dinero corriendo en forma de que Hacienda pueda cobrar los impuestos por consumo y de esta forma evitar la evasión y desalentar la economía subterránea.

De esta manera, la Asociación de Industriales de Puerto Rico, expresa su endoso al Proyecto de Ley del Senado 566. Esta Honorable Comisión, tiene a bien expresar, que durante la Vista Pública celebrada para la consideración de este proyecto, la Asociación de Industriales de Puerto Rico, emitió varias enmiendas y recomendaciones al proyecto de ley objeto de análisis, las cuales fueron analizadas e incluidas en el entirillado electrónico que acompaña este Informe Positivo sobre el P del S. 566.

De otra parte, expone la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, CIF, que la enmienda propuesta a la ley Núm. 150 pretende prohibir la imposición de un cargo adicional al consumidor por elegir utilizar cualquier medio de pago válido, incluyendo una tarjeta **bancaria** de crédito o débito y ha de observarse que las tarjetas de crédito bancarias son aquellas emitidas por los bancos comerciales y serían a las que aplicarían enmiendas propuestas. La OCIF realiza el énfasis de su ponencia en la emisión de tarjetas y quien debe ser considerado emisor para efectos de este Proyecto de Ley S. 566. Esto, pues la enmienda no completa la prohibición del cargo al utilizar otro tipo de tarjetas de crédito o débito como aquellas emitidas por instituciones financieras no afiliadas y por empresas comerciales, las cuales son extensamente aceptadas en los Estados Unidos, en Puerto Rico e internacionalmente. De ahí, que el emisor de las tarjetas puede ser cualquier institución bancaria o financiera, una cooperativa que expida tarjetas de crédito a favor de un tenedor, o inclusive tiendas por departamentos y otras empresas. Por esta razón, sugieren que se realice un análisis de los distintos emisores de tarjetas de crédito, de manera que en la práctica la aplicación de la enmienda propuesta en el P. del S. 566 sea efectiva.

Sin embargo, sobre los comentarios a ese respecto señalados por la OCIF, esta Honorable Comisión concluyó, que estos comentarios no son de aplicación a la presente medida, ya que, el P. del S. 566, no está dirigido a prohibir los cargos que una institución financiera pudiera aplicar a su cliente. La medida legislativa va a dirigida a prohibir la imposición de cargos adicionales por parte de un establecimiento comercial o comerciante a un cliente, fundado en el medio de pago utilizado. Esta práctica, alienta el sostenimiento de dos (2) mercados paralelos de precios para un mismo bien y/o servicio.

No obstante, en su análisis integral de la medida, la OCIF no objeta que el P del S 566 sea aprobado. La OCIF entiende que la medida legislativa, es una dirigida a otorgar mayor protección a los consumidores en Puerto Rico.

Esta Honorable Comisión, realizó un análisis sosegado de todas las ponencias, valora los comentarios sometidos ante su consideración y aprecia las recomendaciones vertidas en cada una de las ponencias. Así también, esta Honorable Comisión acoge de manera específica, las recomendaciones del Departamento de Asuntos del Consumidor, de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, de la Asociación de Industriales y de la Asociación de Bancos de Puerto Rico, descritas anteriormente y estima el esfuerzo dedicado a establecer una política pública que refleje un marco y una estructura coordinada para el beneficio de los consumidores de Puerto Rico.

Conforme lo anterior, esta Honorable Comisión ha acogido favorablemente las recomendaciones vertidas por dichas entidades y agencias, las cuales han sido incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña con el presente Informe Positivo.

Es por los fundamentos antes expresados y por entender que dicha medida será de beneficio para todos los consumidores de Puerto Rico, que esta Comisión favorece la aprobación del P. del S. 566.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

A tenor con el Artículo 3 de la Ley Núm. 321 de 6 de noviembre de 1999, conocida como "Ley de Impacto Fiscal Municipal", la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL NACIONAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", la Comisión suscribiente ha determinado que la aprobación de esta medida **no tiene impacto económico** sobre el presupuesto general de gastos del Gobierno de Puerto Rico.

Por los fundamentos expuestos, la Comisión **de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración **recomiendan** la aprobación del **Proyecto del Senado Núm. 566**.

Respetuosamente sometido.

(Fdo.)

Luis Daniel Rivera Filomeno

Presidente

Comisión de Relaciones Laborales,

Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 602, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos de la Mujer, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para ~~establecer~~ establecer con carácter permanente el proyecto piloto denominado “~~Proyecto de Ayuda a Sobrevivientes de Violencia Sexual y Doméstica Orientado a la Salud de las Mujeres (P.A.S.O.S. de las Mujeres)~~”, el cual ~~se denominará en adelante como el~~ “Programa de Ayuda a Sobrevivientes de Violencia Sexual y Doméstica Orientado a la Salud de las Mujeres (P.A.S.O.S. de las Mujeres)”, ~~el cual es un trabajo colaborativo entre el Instituto de Ciencias Forenses y el adscrito al Departamento de Obstetricia y Ginecología del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, mediante un acuerdo de colaboración con el Instituto de Ciencias Forenses;~~ establecer sus funciones; establecer la dirección del Programa; definir las facultades, y deberes y responsabilidades del (de la) Director(a) del referido Programa; consignar en el Presupuesto General de Gastos del Gobierno de Puerto Rico para el Año Fiscal 2013-2014 la asignación anual de ochocientos mil dólares (\$800,000) al Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto

~~Rico, para ser transferidos en su totalidad al Programa; para establecer que para los años fiscales subsiguientes la Oficina de Gerencia y Presupuesto incluirá anualmente en el Presupuesto General de Gastos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la asignación descrita anteriormente a favor del Programa, para gastos de funcionamiento; para asignar fondos; autorizar el pareo de los fondos asignados correspondiente; para autorizar el establecimiento de acuerdos de colaboración; y; para otros fines relacionados.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización Mundial de la Salud (OMS, en adelante) define la agresión sexual como: todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones no deseados o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra, independientemente de la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo. (OMS, 2002) La violencia sexual incluye todo acto de índole sexual en el que no existe el consentimiento de una de sus partes. Es un acto de violencia deliberado por parte de la persona agresora donde se ultraja emocional y físicamente la integridad del ser humano. Es una dinámica de abuso de poder y control, que incluye el abuso psicológico, la intimidación y manipulación de la víctima. La violencia sexual incluye la agresión sexual entre parejas, por personas extrañas, por una conocida o por un familiar.

Las secuelas de la violencia tienen efectos muy concretos, en especial, sobre las víctimas de violencia sexual. Algunos de ellos lo experimentan a corto plazo, como pueden ser hematomas, heridas abiertas, dolores de cabeza y musculares, cambios en los patrones de sueño y apetito, pérdida de piezas dentales, malestares gastrointestinales e hipertensión, depresión y ansiedad, entre muchos otros. Otros efectos adversos a la salud, como son el caso de las infecciones de transmisión sexual, el VIH, embarazos y disfunciones sexuales, están asociados con las experiencias de violencia sexual. El impacto en la salud mental de las víctimas, tiene consecuencias que pueden ser tan graves como los efectos físicos y también muy prolongadas (OMS, 2004).

La agresión sexual es una de las conductas delictivas de mayor incidencia en Puerto Rico, a pesar de que es uno de los delitos menos reportados. Para el año 2011, en el caso del Departamento de la Policía de Puerto Rico, se reportó un aumento de 858 casos de agresión sexual al comparar el 2010 con el 2011. El 73 por ciento de las víctimas eran mujeres, para un total de 1,829 de las querellas recibidas. Además, del total de querellas recibidas, un 84 por ciento eran menores de edad, lo que representa cerca de 2,104 casos. Las querellas más atendidas en la Policía fueron por delitos de actos lascivos, lo que reflejó un incremento de 352 casos durante este periodo. A esta cifra le sigue la de los casos por violación técnica, que tuvo un alza de 300 querellas. Las salas de emergencia de Puerto Rico (2011-2012) reportaron un total de 839 casos de agresiones sexuales. En Puerto Rico, el 11% de los jóvenes de cuarto año indican haber sido víctima de agresión sexual en algún momento de sus vidas.

Por otro lado, y según datos del Departamento de Salud recogidos mediante el Behavioral Risk Factor Surveillance System, sobre 54 mil personas mayores de 18 años reportaron haber experimentado alguna forma de agresión sexual en los 12 meses previos a la encuesta. Ese mismo año solo 752 personas adultas realizaron un reporte en la Policía de Puerto Rico, representando solo el 1.4% de las personas de la encuesta y 223 personas adultas visitaron salas de emergencias por situaciones de agresión sexual lo que representa apenas el .4%. Pese a que el Centro de Control de Enfermedades del Departamento de Salud Federal, estima que sólo el 16% de los casos de agresión sexual son reportados a las autoridades, los datos parecen indicar que este por ciento es mucho menor en Puerto Rico.

El Informe de la Policía de Puerto Rico (2011) sometido por la Comisión de Derechos Civiles del Departamento de Justicia de los Estados Unidos expresa su reocupación por el sub-registro agresiones sexuales en el país. El informe establece que "(s)orprendentemente, Puerto Rico ha reportado históricamente menos violaciones sexuales por fuerza, que asesinatos. Como se ilustra a continuación, el número de violaciones por fuerza reportadas por la PPR ha disminuido drásticamente en los últimos 10 años, de 228 a 39, mientras que los asesinatos han registrado un fuerte aumento recientemente. Puerto Rico se destaca en estas estadísticas, con prácticamente todas las demás jurisdicciones reportando muchas más violaciones por la fuerza que asesinatos." Además, el Departamento de Justicia de Estados Unidos, a través de su estudio titulado "National Crime Victimization Survey: 2006-2010", ha expresado que sólo el 3% de las personas que cometen delitos de violación sexual irán a la cárcel.

Previo al año 2009, Puerto Rico no contaba con un centro de atención integrada para personas adultas y menores víctimas y sobrevivientes de agresión y abuso sexual. Para octubre del año 2009, el Dr. Rodríguez Orengo, Exdirector Ejecutivo del Instituto de Ciencias Forenses (ICF), tiene la visión de estructurar un trabajo con médicos que hacían evaluaciones médico-forenses ambulatorias e inicia ese trabajo con la Dra. Linda Laras García, del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico (RCM-UPR). Posteriormente, mediante la Resolución Conjunta 183-2010, se ordena al ICF y al Departamento de Salud, conjuntamente a preparar e implantar un modelo (piloto) de programa de atención integrada para víctimas y sobrevivientes de agresión sexual; y se autoriza al ICF y al Departamento de Salud a entrar en convenio y acuerdos de colaboración con el Gobierno Central y los municipios a establecer y proveer los servicios adecuados al programa y para otros fines.

Todo ese mandato legislativo fue estructurado en el Proyecto de Ayuda a Sobrevivientes de Violencia Sexual y Doméstica Orientado a la Salud de las Mujeres (P.A.S.O.S. de las Mujeres), el cual ha sido subvencionado por fondos del Departamento de Justicia (fondos VOCA) y por una asignación legislativa administrada por la Oficina de la Procuradora de Las Mujeres. La asignación de fondos legislativos fue de \$700,000 y la misma está administrada por la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, garantizando que los fondos que pasan por el Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, al cual pertenece PASOS, fueran utilizados exclusivamente para las víctimas-sobrevivientes de violencia sexual y doméstica. La asignación comenzó a utilizarse a partir de mayo 2012 y continúan utilizándose. En este momento, el presupuesto permite trabajar hasta el 30 de septiembre de 2013. Por otro lado, la asignación presupuestaria de VOCA del Departamento de Justicia fue de \$236,486 e inició a finales de agosto 2011 y culmina en mayo 2013. Estos fondos permiten el ofrecimiento de servicios clínico forenses médicos, psicológicos, de trabajo social y enfermería, desde una perspectiva de salud y justicia

En su historia, P.A.S.O.S. ha ofrecidos servicios a sobre 800 víctimas-sobrevivientes y su sistema de apoyo y evaluado casos post-mortem. Ha recibido referidos de 75 diferentes municipios de la isla incluyendo a Vieques, y de 2 estados de los EU: California y Florida; Luego de dos años y medio de su creación mediante la Resolución Conjunta 183-2010, el Programa P.A.S.O.S. de las Mujeres ha alcanzado los siguientes logros que indudablemente justifican su permanencia: (1) ofrecer servicios médico forenses, psicológicos y coordinaciones de trabajo social a más 250 víctimas-sobrevivientes y su sistema de apoyo en y desde las facilidades del ICF; (2) ha realizado más de 700 intervenciones anuales en seguimiento a diversas situaciones que confrontan las víctimas-sobrevivientes; (3) Colaborar en el aumento del por ciento de convicciones en casos de delitos sexuales; (4) PASOS mantiene un servicio humano y de excelencia en el cumplimiento de la política pública, sirviendo de recurso para la Unidad Especializada de Delitos Sexuales, Maltrato de

Menores y Violencia Doméstica de la Fiscalía, del Departamento de la Familia, el Departamento de Salud, la Policía, la Administración de Tribunales (El 70% de las víctimas sobrevivientes atendidas en PASOS son referidas por estas agencias);(5) incorporar una pediatra al equipo médico para suplir la alta demanda de servicio, lo que incluso posibilitará el ofrecer servicios a niños (varones) víctimas de abuso sexual; (6) incorporó a una Investigadora Clínica Forense que documenta, analiza y da seguimiento al proceso legal y la trayectoria de todo caso de agresión sexual allegado al ICF (PASOS, Rape Kits, Post Mortem) bajo la Ley 183-2009, permitiendo así conocer las áreas a mejorar en los trabajos intra e interagenciales, disminuyendo la re-victimización y aumentando el cumplimiento de objetivos; (7) analizar epidemiológicamente la violencia sexual, fomentando la investigación académica para el desarrollo de servicios que respondan a las necesidades de las víctimas-sobrevivientes y a las necesidades de las agencias que trabajan con la violencia sexual; (8) servir de recurso de adiestramiento para profesionales de ayuda, organizaciones no gubernamentales, universidades, la Coalición Puertorriqueña en Contra de la Violencia Doméstica y la Agresión Sexual, estudiantes sub-graduados y graduados en profesiones relacionadas a la salud, entre otros grupos y; (9) el Programa P.A.S.O.S. obtuvo una evaluación de satisfacción de servicios y confidencialidad cuyo 100% expresa que “los servicios son necesarios y que los recomendaría” (10) identificar a través de trabajos de investigación académica y desarrollo de la Epidemiología Forense, al identificar virus papiloma humano en cadáveres (indicador de contacto sexual), evidenciar el limitado cernimiento de experiencias de violencia entre pacientes que acceden servicios de salud e identificar cambios en la manera de suicidios en mujeres, todos presentados en Foros reconocidos de investigación, ganando uno de ellos un Premio en reconocimiento.

A pesar de los extraordinarios logros alcanzados, el Programa P.A.S.O.S. de las Mujeres pudiera cesar sus operaciones en septiembre del 2013, de no tomarse una acción legislativa contundente. Ante tal situación, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico cumple su responsabilidad mediante esta Ley de brindarle un vehículo que contribuya al bienestar de las víctimas-sobrevivientes de violencia sexual y doméstica, mediante la permanencia como institución del Proyecto de Ayuda a Sobrevivientes de Violencia Sexual y Doméstica Orientado a la Salud de las Mujeres (P.A.S.O.S. de las Mujeres). En específico, resulta imperioso otorgarle carácter permanente, mediante la consignación de \$800,000 en el Presupuesto General de Gastos del Gobierno de Puerto Rico del año fiscal 2013-14, a favor de la Universidad de Puerto Rico Recinto de Ciencias Médicas, para ser transferidos en su totalidad a dicho programa. Disponiéndose, además, que en años fiscales subsiguientes, la Oficina de Gerencia y Presupuesto incluirá anualmente en el Presupuesto General de Gastos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la asignación descrita anteriormente a favor de dicho programa. Cabe aclarar, que esta Ley autoriza el pareo de los fondos asignados por el Estado Libre Asociado con otras aportaciones privadas o públicas para los fines indicados. Por último, se hace mandatorio que, al cabo del cierre de cada año fiscal, el Programa, en colaboración con el Instituto de Ciencias Forenses y el Departamento de Salud, rindan un informe a esta Asamblea Legislativa y a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres para conocer el progreso alcanzado, el plan de trabajo del Programa y las necesidades futuras de legislación o recursos fiscales.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Creación

~~Mediante esta Ley, se establece que~~ Se establece el proyecto piloto denominado “~~Proyecto de Ayuda a Sobrevivientes de Violencia Sexual y Doméstica Orientado a la Salud de las Mujeres (P.A.S.O.S. de las Mujeres)~~” será uno de carácter permanente y denominado ahora como el

“Programa de Ayuda a Sobrevivientes de Violencia Sexual y Doméstica Orientado a la Salud de las Mujeres” (P.A.S.O.S. de las Mujeres), en adelante denominado como “el Programa”, el cual estará adscrito al Departamento de Obstetricia y Ginecología del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico y el cual colaborará en estrecho y mutuo acuerdo con el Instituto de Ciencias Forenses. El Programa tendrá su sede en el Instituto de Ciencias Forenses, pero tendrá separado su presupuesto de dicha agencia.

Artículo 2.- Funciones

El Programa de Ayuda a Sobrevivientes de Violencia Sexual y Doméstica Orientado a la Salud de las Mujeres (P.A.S.O.S. de las Mujeres) tendrá las siguientes funciones.

- (a) Proveer evaluaciones médico-forenses a víctimas-sobrevivientes de violencia sexual o de género;
- (b) Establecer coordinaciones interagenciales para brindar servicios integrados (biopsicosociales) a víctimas-sobrevivientes de violencia sexual ~~o de~~ o de género;
- (c) Ofrecer servicios de terapia psicológica individual, grupal y diversas modalidades, según necesidades, a las/los víctimas primarias y secundarias;
- (d) Discutir y evaluar los casos de violencia sexual y doméstica, así como sus hallazgos de forma coordinada con ~~El~~ el Departamento de la Familia, las Fiscalías de Distrito, la Policía de Puerto Rico, entre otras agencias pertinentes y programas de servicios a víctimas sobrevivientes;
- (e) Evaluar y realizar hallazgos y conclusiones sobre casos “post-mortem” de víctimas de violencia doméstica o sexual presentados ante el Instituto de Ciencias Forenses;
- (f) Ofrecer adiestramientos y actividades de capacitación a profesionales de la salud, policías, fiscales y organizaciones no gubernamentales, entre otros;
- (g) Establecer acuerdos de colaboración remunerados con entidades públicas y privadas para el desarrollo de investigaciones, proyectos y/o adiestramientos con el fin de impactar y mejorar los servicios que ofrecen esas entidades;
- (h) Establecer y auspiciar proyectos de impacto e innovadores para servir a poblaciones de alta vulnerabilidad social, según definida por el Programa;
- (i) Crear y administrar, conjuntamente con el Instituto de Ciencias Forenses, el Registro Estadístico de Agresiones Sexuales de Puerto Rico, según el mandato de la Ley 183-2009.
- (j) Desarrollar, conjuntamente con la Oficina de la Procuraduría de las Mujeres y el Departamento de Salud, con la colaboración de agencias concernientes, un sistema de monitoria y mejoramiento de la ejecución de los Protocolos de Intervención con Víctimas de Agresión Sexual y Violencia ~~Doméstica~~ Doméstica de Puerto Rico, según el mandato de la Ley 162-2010.

Artículo 3.- Dirección del Programa

El Programa estará dirigido por una persona nombrada por el Rector del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, el cual, además, fijará el sueldo o remuneración de acuerdo a las normas acostumbradas en la Universidad de Puerto Rico. Esta persona deberá tener estudios doctorales, adiestramiento clínico, experiencia en el área de evaluación e investigación médica y científica, conocimiento experiencia en el trabajo en áreas sobre victimización, violencia por razón de género, y evidencia forense, con las licencias requeridas vigentes, además de reconocida capacidad y probidad moral.

Artículo 4.-Facultades y Deberes del (de la) Director(a)

A fines de cumplir con los propósitos de esta Ley, la Directora o el Director del Programa tendrá, entre otras, las siguientes facultades y deberes:

- (a) Determinar la organización interna del Programa y establecer los sistemas necesarios para su funcionamiento y operación adecuada, así como desarrollo de manual de intervenciones, mejoramiento de servicios, entre otros, y llevar a cabo las acciones administrativas o gerenciales que le fueren delegadas y que sean necesarias para la implantación de esta Ley.
- (b) Recomendar a la autoridad nominadora el personal, los servicios técnicos y profesionales que considere necesarios para llevar a cabo los propósitos de esta Ley, conforme con las normas establecidas para la disposición de fondos públicos;
- (c) Supervisar las operaciones administrativas, programáticas y fiscales de las investigaciones y proyectos;
- (d) Preparar los presupuestos necesarios y administrar los fondos del Instituto y los fondos que en virtud de cualesquiera leyes locales, federales, agencias gubernamentales o fundaciones le sean asignados o se le encomiende administrar, bajo el sistema de la Universidad de Puerto Rico de acuerdo a las disposiciones de ley que rigen la contabilización, administración y desembolso de fondos públicos;
- (e) Rendir en colaboración con el Instituto de Ciencias Forenses y Departamento de Salud, no más tarde de 31 de octubre siguiente al cierre de año fiscal, al Presidente de la Universidad de Puerto Rico, a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres y a la Asamblea Legislativa un informe completo y detallado sobre las actividades del Programa, sus logros, proyectos, asuntos atendidos, planes, fondos de distintas fuentes asignados o administrados por el Programa durante el año a que corresponda dicho informe.

Artículo 5.- Asignación de Fondos

Se consigna en el Presupuesto General de Gastos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico del Año Fiscal 2013-2014, la asignación de ochocientos mil dólares (\$800,000) al Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, los cuales serán transferidos al Programa de Ayuda a Sobrevivientes de Violencia Sexual y Doméstica Orientado a la Salud de las Mujeres (P.A.S.O.S. de las Mujeres), para gastos de funcionamiento. Disponiéndose que, para los años fiscales subsiguientes, ~~El~~ el (la) Director(a) de la Oficina de Gerencia y Presupuesto incluirá anualmente en el Presupuesto General de Gastos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico una partida acorde con la asignación consignada en este Artículo. Los fondos para esta Ley provendrán y serán claramente consignados anualmente en la partida de asignaciones especiales de la Universidad de Puerto Rico.

Artículo 6.- Pareo de fondos

Se autoriza el pareo de los fondos asignados al Programa con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Artículo 7.- Acuerdos de Colaboración

Se ordena al Programa de Ayuda a Sobrevivientes de Violencia Sexual y Doméstica Orientado a la Salud de las Mujeres (P.A.S.O.S. de las Mujeres) el establecimiento de acuerdos de colaboración con el Instituto de Ciencias Forenses, así como con otras entidades gubernamentales,

privadas con o sin fines de lucro, para la prestación de servicios para la población víctima de violencia sexual y de género.

Artículo 8.- Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 602, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación de dicha medida, con las enmiendas incluidas en el entirillado que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 602 tiene como propósito establecer el proyecto piloto denominado “Programa de Ayuda a Sobrevivientes de Violencia Sexual y Doméstica Orientado a la Salud de las Mujeres” (P.A.S.O.S. de las Mujeres), adscrito al Departamento de Obstetricia y Ginecología del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, mediante un acuerdo de colaboración con el Instituto de Ciencias Forenses, establecer sus funciones, definir las facultades, deberes y responsabilidades del(a) Director(a) del referido Programa, asignar fondos, autorizar el pareo correspondiente, autorizar el establecimiento de acuerdos de colaboración, y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La agresión sexual es una de las conductas delictivas de mayor incidencia en Puerto Rico. La violencia sexual incluye todo acto de índole sexual en el que no existe el consentimiento de una de sus partes. Se refiere a un acto de violencia deliberado por parte de la persona agresora donde se ultraja emocional y físicamente la integridad del ser humano. Esto conlleva una dinámica de abuso de poder y control, que incluye el abuso psicológico, la intimidación y manipulación de la víctima. La violencia sexual incluye la agresión sexual entre parejas, por personas extrañas, por una conocida o por un familiar.

La Policía de Puerto Rico, en el año 2011, reportó un aumento de 858 casos de agresión sexual al comparar el 2010 con el 2011. El 73 por ciento de las víctimas eran mujeres, para un total de 1,829 de las querellas recibidas. Del total de querellas recibidas, un 84 por ciento eran menores de edad, lo que representa cerca de 2,104 casos. Las querellas más atendidas en la Policía fueron por delitos de actos lascivos, lo que reflejó un aumento de 352 casos durante este periodo. A esta cifra le sigue la de los casos por violación técnica, que tuvo un alza de 300 querellas. Las salas de emergencia de Puerto Rico (2011-2012) reportaron un total de 839 casos de agresiones sexuales. El 11% de los jóvenes de cuarto año en Puerto Rico indican haber sido víctima de agresión sexual en algún momento de sus vidas.

Puerto Rico, previo al año 2009, no contaba con un centro de atención integrada para personas adultas y menores víctimas y sobrevivientes de agresión y abuso sexual. En octubre del año 2009, el Dr. Rodríguez Orengo, Exdirector Ejecutivo del Instituto de Ciencias Forenses (ICF), tuvo la visión de estructurar un trabajo con médicos que hacían evaluaciones médico-forenses ambulatorias e inició ese trabajo con la Dra. Linda Laras García, del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico (RCM-UPR). Mediante la Resolución Conjunta 183-2010, se ordenó al ICF y al Departamento de Salud, en conjunto, preparar e implantar un modelo (piloto) de

programa de atención integrada para víctimas y sobrevivientes de agresión sexual. En adición, se autorizó al ICF y al Departamento de Salud a entrar en convenio y acuerdos de colaboración con el Gobierno Central y los municipios a establecer y proveer los servicios adecuados al programa y para otros fines.

El Proyecto de Ayuda a Sobrevivientes de Violencia Sexual y Doméstica Orientado a la Salud de las Mujeres (P.A.S.O.S. de las Mujeres), ha sido subvencionado por fondos del Departamento de Justicia (fondos VOCA) y por una asignación legislativa administrada por la Oficina de la Procuradora de Las Mujeres. La asignación de fondos legislativos fue de \$700,000 y la misma está administrada por la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, para garantizar que los fondos que pasan por el Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, al cual pertenece PASOS, sean utilizados exclusivamente para las víctimas-sobrevivientes de violencia sexual y doméstica.

A partir de mayo 2012 dicha asignación comenzó a utilizarse, y continúa utilizándose hasta el momento. En la actualidad, el presupuesto permite trabajar hasta el 30 de septiembre de 2013. La asignación presupuestaria de VOCA del Departamento de Justicia fue de \$236,486 e inició a finales de agosto 2011 y culmina en mayo 2013. Dichos fondos permiten el ofrecimiento de servicios clínico forenses médicos, psicológicos, de trabajo social y enfermería, desde una perspectiva de salud y justicia

P.A.S.O.S. ha ofrecido servicios a sobre 800 víctimas-sobrevivientes con su sistema de apoyo y evaluado casos post-mortem. Ha recibido referidos de 75 diferentes municipios de la isla incluyendo a Vieques, y de 2 estados de los EU: California y Florida. El Programa ha alcanzado: (1) ofrecer servicios médico forenses, psicológicos y coordinaciones de trabajo social a más 250 víctimas-sobrevivientes y su sistema de apoyo en y desde las facilidades del ICF, (2) realizar más de 700 intervenciones anuales en seguimiento a diversas situaciones que confrontan las víctimas-sobrevivientes, (3) colaborar en el aumento del por ciento de convicciones en casos de delitos sexuales, (4) mantener un servicio humano y de excelencia en el cumplimiento de la política pública, sirviendo de recurso para la Unidad Especializada de Delitos Sexuales, Maltrato de Menores y Violencia Doméstica de la Fiscalía, del Departamento de la Familia, el Departamento de Salud, la Policía, la Administración de Tribunales, (El 70% de las víctimas sobrevivientes atendidas en PASOS son referidas por estas agencias), (5) incorporar una peditra al equipo médico para suplir la alta demanda de servicio, lo que incluso posibilitará el ofrecer servicios a niños (varones) víctimas de abuso sexual; (6) incorporar a una Investigadora Clínica Forense que documenta, analiza y da seguimiento al proceso legal y la trayectoria de todo caso de agresión sexual allegado al ICF (PASOS, Rape Kits, Post Mortem) bajo la Ley 183-2009, permitiendo así conocer las áreas a mejorar en los trabajos intra e interagenciales, disminuyendo la re-victimización y aumentando el cumplimiento de objetivos, (7) analizar epidemiológicamente la violencia sexual, fomentando la investigación académica para el desarrollo de servicios que respondan a las necesidades de las víctimas-sobrevivientes y a las necesidades de las agencias que trabajan con la violencia sexual, (8) servir de recurso de adiestramiento para profesionales de ayuda, organizaciones no gubernamentales, universidades, la Coalición Puertorriqueña en Contra de la Violencia Doméstica y la Agresión Sexual, estudiantes sub-graduados(as) y graduados(as) en profesiones relacionadas a la salud, entre otros grupos, (9) obtener una evaluación de satisfacción de servicios y confidencialidad cuyo 100% expresa que “los servicios son necesarios y que los recomendaría”, (10) identificar a través de trabajos de investigación académica y desarrollo de la Epidemiología Forense, al identificar virus papiloma humano en cadáveres (indicador de contacto sexual), evidenciar el limitado cernimiento de

experiencias de violencia entre pacientes que acceden servicios de salud e identificar cambios en la manera de suicidios en mujeres, todos presentados en Foros reconocidos de investigación.

Existe la necesidad de tomar acción legislativa contundente, porque a pesar de los logros alcanzados, el Programa P.A.S.O.S. de las Mujeres pudiera cesar operaciones en septiembre del 2013. El proyecto tiene el propósito de otorgar la permanencia como institución a P.A.S.O.S. de las Mujeres, mediante la consignación de \$800,000 en el Presupuesto General de Gastos del Gobierno de Puerto Rico del año fiscal 2013-14, a favor de la Universidad de Puerto Rico Recinto de Ciencias Médicas para ser transferidos en su totalidad a dicho programa.

HALLAZGOS

La Comisión de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico como parte del estudio, investigación, análisis y evaluación de la medida, solicitó y recibió ponencias escritas en torno al Proyecto del Senado 602 de los(as) siguientes deponentes:

- Oficina de la Procuradora de las Mujeres
- Josefina Romaguera MD, MPH; Profesora del Departamento de Obstetricia y Ginecología del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico; Presidenta de “Women’s Health Society”
- Estela S. Estape, MT, PhD, DHL; Directora e Investigadora Principal, Maestría post-doctoral en Investigación Clínica y Traslacional
- Departamento de la Familia
- Departamento de Salud
- Arsenio C. Comas Urrutia, MD, FACOG, Profesor y Sub-director
- Frances M. Rodríguez, PharmD, BCPS, Catedrática Asociada y Directora del Departamento de Práctica en Farmacia, Escuela de Farmacia, UPR, RCM
- Betty Ann Torres, PharmD, Catedrática Asociada, Departamento de Práctica en Farmacia, Escuela de Farmacia, UPR, RCM
- Juana Rivera Viñas, MD, MHSA, Directora del Departamento de Obstetricia y Ginecología, Recinto de Ciencias Médicas UPR
- P.A.S.O.S. de las Mujeres
- Policía de Puerto Rico
- Coordinadora Paz para la Mujer, Inc. (CPM)
- Oficina de Gerencia y Presupuesto

Oficina de la Procuradora de las Mujeres

La Procuradora de las Mujeres, la Lcda. Wanda Vázquez Garced, expresó que Puerto Rico cuenta con servicios muy limitados para las víctimas de agresión sexual, incluyendo hombres, mujeres y niños(as). Presentó cifras de la Policía de Puerto Rico que informan que en el año 2011 hubo 2,173 casos de agresión sexual que incluían violación, sodomía, actos lascivos, incesto, violación técnica, agresión sexual conyugal (Artículo 3.5 de la Ley Núm. 54-1989), pornografía infantil y otros delitos; en el año 2012 fueron reportados 1,795 casos. Además, señaló que el Centro de Ayuda a Víctimas de Violación (CAVV) adscrito al a Secretaría de Salud Familiar y Servicios Integrados del Departamento de Salud reportó para el año 2010-2011 un total de 1,029 casos y en el 2011-2012 862 casos. El Proyecto P.A.S.O.S. de las Mujeres del Recinto de Ciencias Médicas de la

Universidad de Puerto Rico en el año 2012 atendió 686 casos de víctimas de agresión sexual, lo que la Procuradora catalogó como exitoso.

Explicó la Procuradora que ese número contrasta con el total presentado en el Risk Factor Surveillance System del 2007, encuesta realizada por el Departamento de Salud en Puerto Rico, donde se señaló que 54,000 personas adultas en Puerto Rico reportaron haber experimentado alguna forma de violencia sexual en los 12 meses previos a la encuesta. Ese mismo año se estimó que 752 personas reportaron a la Policía algún incidente de agresión sexual, lo que representa el 1.4% de las personas encuestadas. La Procuradora citó al Centro para el Control de Enfermedades que estima que sólo se reportan a las autoridades el 16% de los incidentes.

La Procuradora planteó que hay que cuestionarse por qué las sobrevivientes de agresión sexual no se sienten motivadas a reportar los incidentes. El Bureau of Justice Statistics (BJS) del Departamento de Justicia de Estados Unidos realizó el National Crime Victimization Survey (NCVS). Según la encuesta, el reportaje de incidentes de agresión sexual disminuyó de 56% en 2003 a 36% en el 2010. Expuso que dos de las principales razones que se presentaron en dicho informe, sobre los motivos por los cuales las víctimas no reportan los incidentes, es que la Policía no hace o no puede hacer nada para ayudar (15%), y por miedo a las represalias (20%), entre otras cosas. Esto refleja una falta de confianza en el sistema y la vulnerabilidad en términos de seguridad que enfrentan las sobrevivientes.

La Procuradora explicó que P.A.S.O.S. es un proyecto pionero que, desde el año 2000, se ha destacado por ofrecer servicios de excelencia a víctimas de agresión sexual y doméstica, de forma integral y comprensiva, partiendo desde una perspectiva de salud y justicia. Por tal razón, la OPM estableció que ha subvencionado de manera continua su labor otorgándole fondos desde el 2005; del año 2010 hasta el 2011 se asignaron en "Asignaciones Especiales" \$148,420.00, y en otorgaciones federales \$107,677.60. En el año 2011 la OPM realizó una recomendación de Asignaciones Especiales, como parte de la Resolución del Senado 57 de dicho año, por la cantidad de \$700,000. Esa asignación logró una ampliación de servicios y contratación de personal adicional, algunos para trabajar con el Registro de Agresiones Sexuales (Ley 183-2009). Además, dicha asignación buscaba ampliar las facilidades físicas del Instituto de Ciencias Forense (ICF) para las labores del equipo de trabajo de P.A.S.O.S.

La OPM estableció que en el monitoreo de sus fondos y ayudas, en un periodo de ocho meses, se realizaron 353 intervenciones con víctimas/sobrevivientes de agresión sexual y 17 intervenciones de violencia doméstica. Ofrecieron además, 184 sesiones de terapia psicológica individuales, 6 grupales y 32 familiares. Se realizaron 33 exámenes ginecológicos y 25 discusiones de casos con trabajadores/as sociales, policías y fiscales. Lograron contratar una peditra y una investigadora clínica forense para su equipo de trabajo, 2 psicólogas clínicas, 2 trabajadoras sociales, una educadora, una asistente administrativa y una directora, quien es ginecóloga forense en el Proyecto. En los pasados dos años, de diez (10) casos en los que P.A.S.O.S. ha intervenido y que han culminado su proceso judicial, en el 40% de los casos ha habido convicción.

La Procuradora estableció que P.A.S.O.S. ha confrontado múltiples limitaciones administrativas con el Recinto de Ciencias Médicas, en cuanto a la contratación de los(as) profesionales adscritos al programa. Por tal razón, la OPM ha tenido una intervención directa con el Programa para garantizar que los servicios a las víctimas no se detuviesen o disminuyeran. Expresó además que, brindarle permanencia al Programa es una gran iniciativa, no sin antes dar una serie de recomendaciones:

- Que en el Artículo 2 inciso (a) línea 15 se elimine “o de género” y se termine la línea en “de violencia sexual y de violencia doméstica”.
- La eliminación en el Artículo 2(b), línea 16, “o de género” y se incluya el término de violencia doméstica.
- Expresó que en el Artículo 2 inciso (h) línea 14 se debe definir o identificar cuáles son las poblaciones de alta vulnerabilidad social, ya que considera que se debe eliminar la expresión de poblaciones de alta vulnerabilidad social porque es muy amplio, confuso, sujeto a interpretaciones y contrario a la teoría sobre la violencia contra las mujeres en la que se fundamentará el programa piloto.
- Que en la discusión y evaluación propuesta en el Artículo 2(d) sobre los casos de violencia sexual, doméstica y sus hallazgos, se incluya a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres como fiscalizadora, función que tiene por ley delegada.
- Señaló que debería realizarse una asignación de recursos para que tanto el Instituto de Ciencias Forenses como la OPM dispongan de mayores recursos humanos para ampliar y fortalecer los procesos de monitoría y ejecución de protocolos.
- Solicitó que en el Artículo 5 la asignación de los ochocientos mil dólares (\$800,000) sea a través de la OPM para evitar que ante situaciones burocráticas y/o de otra naturaleza, los fondos no sean manejados con la misma rigurosidad, agilidad y consciencia de a quién van y la necesidad de los mismos.
- Que se defina claramente la población a ser atendida por el Programa.
- Que la otorgación de los fondos sea al Programa PASOS de las Mujeres adscrito al Recinto de Ciencias Médicas, pero que la transferencia de fondos sea a través de la OPM, ya que es la agencia que tiene la labor fiscalizadora de la sana administración de los fondos públicos, atención y cumplimiento de las leyes protectoras a las mujeres, en adición al monitoreo en el uso de los mismos en favor de las mujeres y niñas víctimas/sobrevivientes de agresión sexual y violencia doméstica.

La OPM endosó el P. del S. 602 con las recomendaciones expresadas.

Josefina Romaguera MD, MPH; Profesora del Departamento de Obstetricia y Ginecología del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico; Presidenta de “Women’s Health Society”

La Dra. Josefina Romaguera expresó que el Programa PASOS de las Mujeres, el cual es un trabajo colaborativo entre el Instituto de Ciencias Forenses y el Departamento de Obstetricia y Ginecología del Recinto de Ciencias Médicas, ha servido de referido para sus pacientes de violencia doméstica y agresión sexual. Señaló que son pocos los(as) profesionales que dan de su tiempo para poder guiar a estas pacientes durante su identificación, tratamiento y proceso legal. Además indicó que, según los datos de las estadísticas de Puerto Rico, el Programa es esencial para la mujer puertorriqueña, y que el P. del S. 602 es una herramienta de apoyo económico esencial para la viabilidad de dicho proyecto.

Estela S. Estape, MT, PhD, DHL; Directora e Investigadora Principal, Maestría post-doctoral en Investigación Clínica y Traslacional

La Dra. Estela S. Estape, expresó conocer a la Dra. Linda Laras García, quien es la Directora y fundadora del Programa desde el 2003, y a quien cataloga de ser una profesional con compromiso, tenacidad y responsabilidad hacia la causa. Indicó que la Dra. Laras ha tenido como prioridad, desde

sus comienzos, trabajar e investigar en pro de la mujer para ayudar a sobrevivientes de la violencia sexual. Por tanto, la Dra. Estape endosó el P. del S. 602 sin reservas.

Departamento de la Familia

La Secretaria del Departamento de la Familia, la Sra. Idalia Colón Rondón, expresó que ante el aumento de casos de agresión sexual en Puerto Rico resulta necesario desarrollar proyectos para trabajar con dicho problema social. Reconoció los extraordinarios logros alcanzados por el Proyecto de Ayuda a Sobrevivientes de Violencia Sexual y Doméstica Orientado a la Salud de las Mujeres (Programa PASOS de las Mujeres), ya que dicho programa ofrece servicios de manera integrada y multidisciplinaria, permitiendo así la disminución de la re-victimización de las víctimas y contribuyendo a su bienestar.

Según la Secretaria, de la parte expositiva del Proyecto surge que el mayor porcentaje de querellas recibidas (84%) fueron agresiones en contra de menores de edad, sin embargo, la medida no contiene disposiciones que presenten mecanismos para atender esta población de manera específica. El Departamento de la Familia sugirió que se incorpore un o una pediatra para atender menores varones y que se incorpore en la población a servir, específicamente a menores víctimas de abuso sexual, y por tanto modificar el título y clientela a servir.

El Departamento de la Familia recomendó que el Programa incorpore un enfoque de prevención, mediante adiestramientos u orientaciones a los programas Head Start, hogares temporeros del Departamento y a la ciudadanía en general. Además, señaló que la medida ofrece información sobre la agresión sexual, sin embargo, la información sobre violencia doméstica es escueta, lo que puede generar la impresión de que el programa no atenderá la problemática si llega de forma única y no ligada a una agresión sexual. Del mismo modo, expresó que si el Programa atenderá una población que no se limitará a mujeres necesariamente, se debe modificar el nombre del Programa para que sea inclusivo de las distintas poblaciones que reciba. La Secretaria apoyó la medida.

Departamento de Salud

El Secretario del Departamento de Salud, el Dr. Francisco Joglar Pesquera, expresó que el Proyecto P.A.S.O.S. ha funcionado como una alternativa para canalizar la evaluación médica-forense en casos de mujeres agredidas sexualmente que por diversas razones no reciben esta ayuda médica en los primeros 7 días, después de la agresión sexual, sin embargo, señaló que el P. del S. 602 no presenta la realidad actual sobre los servicios existentes en la Isla para atender las necesidades de esta población. Mencionó que desde el año 1976, la Legislatura de Puerto Rico reconoció la gravedad de la violencia sexual y otorgó, mediante la Ley Núm. 54-1976, una asignación de \$75,000 para crear el Centro de Ayuda a Víctimas de Violación, con las siguientes encomiendas:

- Proveer servicios médicos y psicológicos inmediatos a las víctimas.
- Trabajar campañas de seguridad y prevención de la violación.
- Educar al público respecto a este crimen.
- Modificar actitudes de la ciudadanía frente a las víctimas de violación.
- Ofrecer servicios de prevención, tratamiento y rehabilitación.
- Recopilar datos.
- Llevar propuestas para reformar las leyes.

Aunque inicialmente los fondos para crear el CAVV fueron otorgados a la Universidad de Puerto Rico, posteriormente el CAVV pasó a formar parte de la Secretaría Auxiliar de Salud Familiar y Servicios Integrados del Departamento de Salud. Destacó que hasta el presente el CAVV es el único programa que ofrece servicios a la totalidad de las personas necesitadas de sus servicios, es decir, a cualquier persona que haya sido víctima de violencia sexual y de violencia doméstica sin importar su edad o género. El Secretario expresó que los demás programas trabajan solo con segmentos de esta población. Mencionó los servicios libres de costos que ofrece el CAVV a la población afectada, entre ellos:

1. Servicios directos de terapia individual y grupal e intercesoría a sobrevivientes de agresiones sexuales y/o violencia doméstica y su red de apoyo.
2. Coordinación de servicios médicos y psicosociales inmediatos a través de las salas de emergencia de los hospitales de todo el país.
3. Intercesoría para coordinar servicios de agencias de gobierno y comunitarias en apoyo a las personas sobrevivientes.
4. Línea de Ayuda disponible de lunes a viernes de 8:00am a 4:30pm.
5. Acompañamiento a diversas agencias y/o tribunal.
6. Discusiones de casos individuales y grupales.
7. Talleres de Destrezas de Crianza para Padres de menores abusados sexualmente.
8. Servicios de educación a la comunidad en general y a profesionales para evitar la re victimización.
9. Biblioteca especializada en el tema de violencia sexual para uso de profesionales y la comunidad en general.
10. Campaña Anual de Abril: Mes de Prevención y Concienciación de la Violencia Sexual (SAAM), Comité de Prevención Primaria de Violencia Sexual.
11. Proyectos Especiales de Prevención de Violencia Sexual como el Proyecto MVP “Más Varones Previniendo la Violencia Sexual” y el Proyecto PAS-CAVV “Prevención de Abuso Sexual de Menores”.
12. Recopilación de datos estadísticos de violencia sexual y violencia doméstica del CAVV y otras agencias.
13. Distribución de Rape KITS a todos los hospitales de Puerto Rico.
14. Monitoreo de las facilidades de salud para evaluar la implantación de Protocolos de Intervención con Sobrevivientes de Agresión Sexual y Violencia Doméstica mediante el Proyecto FORSSA, (acuerdo colaborativo con la Oficina de la Procuradora de las Mujeres).
15. Adiestramientos sobre los Protocolos de Intervención con Sobrevivientes de Agresión Sexual y Violencia Doméstica a personal de facilidades de salud y otros.
16. Coordinación de Equipo Interagencial CAVV y Equipos Regionales de Respuesta para situaciones de Agresión Sexual, basados en modelo “SART”.
17. Recibo e investigación de querellas de incumplimiento con protocolos.

El Secretario estableció que el P. del S. 602 implica una duplicidad de los servicios que brinda el CAVV, señalando que de todas las funciones mencionadas en el artículo 2 del Proyecto, lo único que el CAVV no trabaja es la evaluación de casos “post mortem” de víctimas de violencia doméstica o sexual.

Arsenio C. Comas Urrutia, MD, FACOG, Profesor y Sub-director

El Dr. Arsenio C. Comas Urrutia expresó que conoce al equipo de P.A.S.O.S. de las Mujeres, y recomendaron favorablemente el P. del S. 602 porque considera que es un paso trascendental para la igualdad y protección de las mujeres puertorriqueñas victimizadas.

Frances M. Rodríguez, PharmD, BCPS, Catedrática Asociada y Directora del Departamento de Práctica en Farmacia, Escuela de Farmacia, UPR, RCM; Betty Ann Torres, PharmD, Catedrática Asociada, Departamento de Práctica en Farmacia, Escuela de Farmacia, UPR, RCM

Las catedráticas asociadas del Departamento de Práctica en Farmacia expresaron que los(as) estudiantes de cuarto año del programa doctoral, de la Escuela de Farmacia de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas participan de la experiencia de ginecología en niñas y adolescentes en la clínica de Ginecología de la Práctica Intramural y en el Programa P.A.S.O.S., ambos del Recinto de Ciencias Médicas como parte de su Práctica Selectiva Avanzada en Salud de la Mujer. El Programa P.A.S.O.S. de las Mujeres sirve de recurso para adiestrar y sensibilizar a los(as) estudiantes de Farmacia en el área de violencia doméstica y agresión sexual.

Ambas catedráticas mencionaron que el Programa ha contribuido de forma directa al desarrollo de competencias profesionales entre sus estudiantes, así como a sensibilizar a estudiantes y profesionales de la salud hacia sectores vulnerables de la población puertorriqueña: niñas y adolescentes víctimas de violencia. A su vez, ha permitido identificar conflictos y dilemas éticos en la prestación de servicios de salud, comenzando en el escenario de farmacia.

El Departamento de Práctica en Farmacia de la Escuela de Farmacia, Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas endosó el P. del S. 602, y resaltaron que el personal de P.A.S.O.S. es uno integrado y especializado en el área de violencia y abuso sexual.

Juana Rivera Viñas, MD, MHSA, Directora del Departamento de Obstetricia y Ginecología, Recinto de Ciencias Médicas UPR

La Dra. Rivera Viñas expresó que el rol de los profesionales de la salud en los esfuerzos por identificar, intervenir y prevenir la violencia sexual es muy importante, y reciben personas de todas las edades y expuestas a todo tipo de circunstancias. El Programa P.A.S.O.S. es considerado como una fuente de servicio único, por las disciplinas, la especialización, la visión de servicio integrado e interagencial, el seguimiento, y la sensibilidad, entre otras razones.

Según el Departamento de Salud de Nueva York, quienes desarrollaron un sistema de certificación de centros de excelencia de servicios a víctimas de agresión sexual, así como la Organización Mundial de la Salud, y otros Centros de Servicios reconocidos por disciplinas diversas, establecen que mínimamente un Centro de Servicios SAFE (Sexual Assault Forensic Exam), debe:

- Proporcionar información oportuna, atención compasiva y centrada en la víctima,
- en lugares privados que proporcionan apoyo emocional y reducen el trauma y la revictimización,
- proporciona atención médica de excelencia, incluyendo la evaluación, tratamiento, manejo biopsicosocial, seguridad y seguimiento,
- garantiza la calidad de la evidencia identificada, recogida, documentación, conservación y custodia por profesionales certificados para la evaluación médico forense en casos de agresión sexual,

- utiliza un enfoque interdisciplinario, trabajando con servicios de ayuda a víctimas en la comunidad y gobierno, y otros proveedores de servicios con la policía y las fiscalías para responder eficazmente a las necesidades de las víctimas primarias y secundarias,
- rinde informes periciales para las agencias y procedimientos legales, y
- provee datos para conocer la magnitud del problema y todas las circunstancias que lo rodean para una planificación de servicios y presupuestaria que responda a las necesidades y logre objetivos trazados.

La Dra. Rivera Viñas indicó que el Proyecto P.A.S.O.S de las Mujeres es un centro de servicios comprensivos de excelencia que satisface las necesidades de las víctimas, sus redes de apoyo y las agencias de ley y orden que intervienen. Además, PASOS ha servido y sirve como centro de práctica, sensibilización y transformación para los(as) estudiantes subgraduados(as) y graduados(as), y estará desarrollando tres nuevos elementos para diseminar el conocimiento, 1) es desarrollo de Academias para Trabajo Interdisciplinarias e Interagencial para profesionales que trabajan con víctimas, 2) Academias para Certificaciones Clínico Forenses para Enfermeras y Médicos, y 3) Fellowship de Ginecología Forense, existente actualmente en Inglaterra y Australia. Cabe destacar que PASOS tiene la experiencia de trabajar con víctimas post mortem y ambulatorio, y si se aprueba esta medida, se podrá dar continuidad al servicio especializado y comprensivo a las víctimas de agresión sexual.

Del mismo modo, la Dra. Rivera Viñas endosó que los fondos vayan dirigidos al Recinto de Ciencias Médicas (RCM), UPR, ya que el desarrollo de PASOS ha demostrado su capacidad de unir en colaboración a la academia, el Gobierno y la comunidad. Además, PASOS, desde su creación ha sido monitoreado por la Oficina de la Procuradora de las Mujeres (OPM), dándole asistencia técnica para continuar desarrollando proyectos que responden a las necesidades de las víctimas y desarrollando proyectos innovadores atendiendo necesidades antes olvidadas. Entienden que la monitoría de OPM es importante para la utilización de fondos según los propósitos descritos mientras se mantiene una transparencia de acceso a gobierno, academia y comunidades.

En su ponencia, la Dra. Rivera Viñas realizó varias recomendaciones, entre ellas:

- Que se continúe utilizando el modelo utilizado por los pasados diez años de monitoría y fiscalización a través de la OPM, mientras la otorgación se realiza al Recinto de Ciencias Médicas para uso de PASOS a favor de las víctimas.
- Que se considere un cambio en el artículo 4, inciso e, Facultades y Deberes del Director, a que lea “rendir informe anual a la Junta del Instituto de Ciencias Forenses (compuesto por el Departamento de Salud, Policía, Justicia, Recinto de Ciencias Médicas UPR), Departamento de la Familia y a la Asamblea Legislativa no más tarde del 31 de octubre siguiente al cierre del año fiscal, de forma detallada sobre las actividades del Programa, sus logros, proyectos, asuntos atendidos, planes, fondos de distintas fuentes asignados o administrados por el Programa durante el año a que corresponde dicho informe.”

PASOS de las Mujeres

La Dra. Linda Laras García, Directora de PASOS de las Mujeres, expresó que los esfuerzos y recursos destinados a trabajar con la violencia de género en Puerto Rico han tenido un marcado énfasis en aquellos relacionados a la violencia doméstica, sin embargo no se dedican recursos en las

mismas proporciones para trabajar con la problemática de la violencia sexual. Señaló que si se revisa un directorio de agencias de servicio revelaría, sin mayor complejidad, lo limitado de los recursos que tienen disponibles las personas sobrevivientes de violencia sexual. La Directora indicó que las estadísticas de violencia sexual en las diversas agencias no se recopilan de manera uniforme, y que los criterios, conceptualizaciones, periodos de recolección, propósitos y accesibilidad de la recolección definen la utilidad de la información que se recoge.

Según señaló la Directora, en los casos de violencia sexual reportados a la Policía de Puerto Rico en 2011, que incluyen violación, actos lascivos, incesto, violación técnica, artículo 3.5 de la ley 54, agresión sexual y pornografía infantil, hubo un aumento del 44% con respecto al año anterior (de 1,647 casos reportados a 2,505). Contradictoriamente en el 2012 se reportaron 2,152, lo que representa un descenso del 15% en el reporte de los mismos tipos de violencia a la Policía.

En adición a las estadísticas oficiales en el país, otros datos estadísticos relevantes resultaron de la realización de una encuesta nacional en los años 2005 y 2007 del Departamento de Salud de Puerto Rico que realizara dicho Departamento en conjunto con el Centro de Control de Enfermedades, conocido como CDC por sus siglas en inglés. A través del Behavioral Risk Factor Surveillance System se reveló que en Puerto Rico 45,181 personas mayores de 18 años en el año 2005 y 54,064 en el 2007 expresaron haber experimentado alguna forma de agresión sexual en los doce meses previo a la encuesta.

Lamentablemente los reportes a las autoridades no logran dar cuenta de la realidad que se vive en la Isla, evidenciado el contraste entre los reportes a la Policía y los revelados a través de las encuestas del 2005 y 2007, antes mencionadas. Si se toma en consideración la cantidad de personas adultas que hizo un reporte a la Policía o visitó una sala de emergencia, en el año 2007, representaron sólo un 1.4% y .4% respectivamente del total de personas que revelaron en la encuesta haber experimentado alguna forma de violencia sexual. Según la Directora, si la cantidad de personas que reportó en estas encuestas decidiera salir en busca de servicios, ni siquiera sumando el esfuerzo de las pocas agencias dedicadas a servir a víctimas-sobrevivientes de violencia sexual, podrían suplir la demanda de los mismos.

El Proyecto PASOS de las Mujeres ofrece servicios clínico-forenses comprensivos a víctimas y sobrevivientes de violencia sexual y doméstica. Opera como proyecto piloto desde las facilidades del Instituto de Ciencias Forenses mediante la Ley 183-2010, desde enero 2011. A partir de esa fecha han atendido 262 víctimas sobrevivientes de violencia sexual y doméstica, y han evaluado 12 casos post-mortem. Los servicios se ofrecen desde una perspectiva de salud y justicia.

Desde el componente de salud, el programa PASOS:

- Atiende las necesidades biopsicosociales de las víctimas primarias y secundarias
- Estabilizan o detienen el progreso del trauma
- Se promueve la recuperación dando seguimiento a favor del bienestar físico y psicológico de las participantes

La perspectiva de justicia incluye:

- La documentación del historial forense y hallazgos físicos
- Recopilación de evidencia que recrea el evento
- Interpretación de hallazgos basados en la evidencia y se investiga para sostener o descartar la congruencia entre historial y examen
- Se previenen futuras agresiones sexuales al colaborar en el proceso criminal y culminar en convicciones que sacan de la libre comunidad a las personas agresoras.

- En colaboración con el sistema de justicia, se realizan además evaluaciones post-mortem a víctimas fatales sobre posible violencia sexual previa a la muerte.

PASOS, a lo largo de su historia ha evaluado sobre 900 casos, incluyendo post-mortem, provenientes de 75 municipios de la Isla e incluyendo a 3 estados de los Estados Unidos. Desde el 2011, el proyecto ha ido ampliándose y fortaleciendo sus servicios. En síntesis, sus servicios principales son:

1. Servicios comprensivos, integrales, inter y transdisciplinarios
 - Servicios médico forenses inicial y seguimiento con colposcopia y otros equipos.
 - Evaluaciones postmortem de mujeres y niñas con sospecha de abuso o agresión sexual.
 - Servicios terapéuticos para víctimas primarias y secundarias, individuales y grupales.
 - Intercesorías, coordinaciones, acompañamiento a tribunales.
2. Educación y adiestramiento a profesionales de la salud y la salud mental, agencias y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, universidades y otros grupos comunitarios.
3. Seguimiento del proceso criminal.
4. Discusiones de casos interdisciplinarios e interagenciales.
5. Peritaje tribunal.
6. Consultoría y asesoría.
7. Recopilar, organizar y conservar datos del Registro de Agresiones Sexuales.

Los servicios provistos por PASOS han ayudado significativamente a la recuperación del trauma de las víctimas y contribuido al procesamiento y convicción de las personas agresoras mediante el peritaje, el asesoramiento, consultoría con los integrantes del sistema legal, tanto en la esfera civil como en la criminal. En un periodo de 16 meses (enero 2012 a abril 2013) han realizado 26 actividades educativas impactando a 1,448 personas educadas/adiestradas. Los(as) profesionales que intervienen con las víctimas-sobrevivientes y sus familias en PASOS, colaboran activamente con otros(as) profesionales de otras agencias mediante un trabajo colaborativo interdisciplinario e interagencial. Entre enero 2012 y abril 2013 se han realizado 86 discusiones de casos interdisciplinarios (entre el personal de PASOS) y 99 interagenciales.

PASOS funciona como colaborador de las diversas agencias de gobierno que intervienen como: la Unidad Especializada de Delitos Sexuales, Maltrato de Menores y Violencia Doméstica de la Fiscalía, del Departamento de la Familia, el Departamento de Salud, la Policía y la Administración de Tribunales. Estas agencias refieren el 70% de las víctimas-sobrevivientes atendidas en PASOS, y entre los casos que han atendido e investigado el desenlace final del procesamiento legal, se ha observado una convicción de 78% (54 de un total de 69). Dicho por ciento es superior con respecto a la media en EU, que es de 3% según el Departamento de Justicia.

La Directora expresó que el Proyecto depende de fondos externos, principalmente mediante propuestas, para operar y ofrecer sus servicios, y por consiguiente, la recurrencia en fondos permitirá que PASOS se concentre en la prestación de servicios y los adapte según las necesidades de salud y justicia de las sobrevivientes. Cabe destacar que de ésta manera se podrá ampliar los servicios a niños (varones) víctimas de violencia sexual y varones adultos. Además, permitirá que se continúe la investigación epidemiológicamente y se traduzca esa información para mejorar los servicios actuales y desarrollar los que sean necesarios para la erradicación de la violencia sexual.

En su ponencia, la Directora expresó que favorecen que la asignación legislativa esté dirigida al Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, particularmente al Proyecto PASOS de las Mujeres, y que continúe siendo fiscalizado y monitoreado por la Oficina de la Procuradora de las Mujeres. Recomendaron que, por la utilidad de la información, se brinde el informe anual a la Junta del Instituto de Ciencias Forenses, al Departamento de la Familia, Departamento de Educación, y la Oficina de la Procuradora de las Mujeres.

Es preciso destacar que organizaciones nacionales e internacionales han sugerido modelos de intervención con víctimas-sobrevivientes de agresión sexual y enfatizan la importancia de utilizar modelos comprensivos centrados en las víctimas y que concentren diversidad de servicios en una misma agencia (Patterson, 2009; Mallios & Markowitz, 2011). Además, la Organización Mundial de la Salud (OMS) publicó en el 2003 unas Guías de Cuidado Médico-Legal para Víctimas de Violencia Sexual, las cuales resaltan la importancia de un servicio comprensivo, sensible a las necesidades de servicios de salud por género, para poder atender las consecuencias físicas y mentales del evento traumático. El Proyecto PASOS ha adoptado la mayoría de las recomendaciones que las guías proveen en relación con los servicios que les competen.

Policía de Puerto Rico

El Superintendente de la Policía de Puerto Rico, el Sr. Héctor M. Pesquera, expresó que su jurisdicción cuenta con el Centro de Ayuda a Víctimas de Violación (C.A.V.V.), adscrito al Departamento de Salud, debido a que la Policía de Puerto Rico es parte integral de los servicios interagenciales que realiza el CAVV.

La Policía de Puerto Rico se solidariza en conferirle un grado de permanencia al Proyecto PASOS por cuanto responde a un interés revestido de seguridad pública: ofrecerle a las víctimas de violencia doméstica y a las que resultan víctimas de agresión sexual, la ayuda médica y psicológica requerida para sobrellevar este tipo de acción delictiva, que menoscaba no sólo el aspecto físico, sino emocional de la víctima.

Coordinadora Paz para la Mujer, Inc.

La facilitadora Josefina Pantoja Oquendo expresó que el Proyecto PASOS de las Mujeres es una de las entidades que forma parte de la Coordinadora Paz para la Mujer. Endosó el Proyecto porque desean que las partidas sugeridas en la medida sean recurrentes, para no tener que dedicar tiempo a la búsqueda de dinero para los servicios y se puedan enfocar en la prestación de los mismos.

Oficina de Gerencia y Presupuesto

El Director Carlos D. Rivas Quiñones expresó que el Presupuesto Recomendado para el año fiscal 2013-2014 ha sido presentado para la evaluación de la Asamblea Legislativa y el mismo no contiene una asignación especial para este programa. Además, expresó que fue presentada Resolución Conjunta de la Cámara 228 que asigna a varias agencias e instrumentalidades públicas la cantidad de \$4,260,496,000.00 con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal 2013-2014 para distintos fines.

En la misma, la UPR recibió una asignación de \$833,929,000.00 para sufragar gastos operacionales de la universidad, según lo dispuesto en su Ley. La asignación destinada es para gastos operacionales de la universidad y ésta distribuye los fondos a los diferentes Programas que tiene la UPR. Añadió que parte de dichos fondos va al Recinto de Ciencias Médicas de dicha institución y que la mayoría de los recursos provistos por el Estado para el funcionamiento de la

UPR responden al cómputo de una fórmula que se aplica al Fondo General. Explicó que en el Presupuesto presentado para 2012-2014, la UPR recibió una asignación 7.57% mayor al año anterior, y que esto es el aumento por la fórmula que representa para la Universidad una cantidad adicional para el año fiscal 2013-2014 por la cantidad de \$77.1 millones, en comparación a la suma asignada para el año fiscal 2012-2013. Por tal razón, estableció que entienden que lo propuesto en el P. del S. 602 puede ser absorbido por la Universidad.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

La Oficina de Gerencia y Presupuesto estableció que la Universidad de Puerto Rico cuenta con los recursos necesarios para absorber los costos del Programa PASOS de las Mujeres. En el Presupuesto presentado para 2012-2014, la UPR recibió una asignación 7.57% mayor al año anterior, y esto es el aumento por la fórmula que representa para la Universidad una cantidad adicional para el año fiscal 2013-2014 por la cantidad de \$77.1 millones, en comparación a la suma asignada para el año fiscal 2012-2013. Los fondos necesarios para el funcionamiento del Programa han sido consignados en el presupuesto de la Universidad.

CONCLUSIÓN

Organizaciones nacionales e internacionales han sugerido modelos de intervención con víctimas-sobrevivientes de agresión sexual y han sido enfáticas en la importancia de utilizar modelos comprensivos centrados en las víctimas y que concentren diversidad de servicios en una misma agencia. La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha expresado en las Guías de Cuidado Médico-Legal para Víctimas de Violencia Sexual, la importancia de un servicio comprensivo, sensible a las necesidades de servicios de salud por género, para poder atender las consecuencias físicas y mentales del evento traumático. El Proyecto PASOS ha adoptado la mayoría de las recomendaciones que las guías proveen en relación con los servicios que les competen. Ante la alarmante cifra de casos de violencia sexual, Puerto Rico necesita la permanencia de un centro de atención integrada para personas víctimas de agresión y abuso sexual.

Analizadas las ponencias y argumentos antes esbozados, la Comisión de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del P. del S. 602, con las enmiendas incluidas en el entirillado que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Mari Tere González López

Presidenta

Comisión de Asuntos de la Mujer”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 608, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 13 del Plan de Reorganización Núm. 6 de 2010, según enmendado, conocido como Plan de Reorganización de la Comisión Apelativa del Servicio Público, 8 de la Ley Núm. 45-1998, según enmendada, conocida como “Ley de Relaciones del Trabajo para

el Servicio Público de Puerto Rico”, con el fin de establecer los términos de cumplimiento estricto para atender y adjudicar las querellas presentadas en arbitraje, así como el término para emitir laudos o resoluciones de cierre en los procesos de arbitraje de quejas y agravios que realice, entre otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 45 ~~Núm. 45-1998 de 25 de febrero de 1998~~, según enmendada conocida como la Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público de Puerto Rico establece en su Artículo 8 que toda controversia surgida al amparo de un Convenio Colectivo negociado entre las partes, serán dirimidas a través de los mecanismos pactados en el Convenio Colectivo.

La Ley 45, *supra* dispone que todo convenio entre el representante exclusivo y la agencia incluya un procedimiento para resoluciones de quejas y agravios, incluyendo el arbitraje. Del mismo modo se establece que las partes vendrán obligadas a utilizar el procedimiento de arbitraje provisto por la Comisión ~~de Relaciones del Trabajo en el sector público~~ Apelativa del Servicio Público.

La Comisión Apelativa del Servicio Público se creó en virtud del Plan de Reorganización Núm. 2-2010 aprobado el 26 de julio de 2010, al fusionar la Comisión Apelativa del Sistema de Administración de Recursos Humanos del Servicio Público y la Comisión de Relaciones del Trabajo del Servicio Público. Dicha Comisión fue creada como un organismo cuasi judicial de la Rama Ejecutiva, especializado en asuntos obreros patronales y del principio de mérito para atender querellas, casos laborales y de administración de recursos humanos.

~~Desde su creación, los trámites de la Comisión han experimentado un atraso considerable en el proceso de citar, atender y dar seguimiento a las Vistas de Arbitraje, desde que comenzaron los miles de despidos de empleados públicos por decreto de la Ley 7-2009, según enmendada.~~

La mayoría de las controversias presentadas en mediante el procedimiento de Arbitraje de Quejas y Agravios (paso 3) han experimentado un experimentan atrasos sin precedente a la hora de que la Comisión Apelativa del Servicio Público calendarice la Vista para atender los casos, algunos que datan del 2009 al presente resuelva un caso una vez el mismo fue sometido por las partes. Muchos trabajadores y trabajadoras que fueron citados y comparecieron a sus respectivas vistas aún esperan que el árbitro de la Comisión Apelativa del Servicio Público emita el laudo o resolución que ponga fin a la controversia con su determinación.

Con el propósito de hacer justicia a los servidores públicos, deben establecerse límites y términos para que la Comisión Apelativa del Servicio Público atienda las querellas presentadas en arbitraje dentro de unos términos fijos, precisos y de cumplimiento estricto razonables para emitir los dichos laudos o resoluciones de cierre; con el firme propósito de convertirlo en ley dar por concluida la controversia en dicho foro.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

~~Artículo 1. Se enmienda el Artículo 13 del Plan de Reorganización Núm. 6 de 2010, para que lea como sigue:~~

~~“Artículo 13. Términos del procedimiento apelativo.~~

~~El procedimiento para iniciar una querella o apelación por una parte adversamente afectada en aquellos casos contemplados bajo el Artículo 11 de este Plan será el siguiente:~~

~~La parte afectada deberá presentar escrito de apelación a la Comisión dentro del término jurisdiccional de treinta (30) días, contados a partir de la fecha en que se le notifica~~

~~la acción o decisión, objeto de apelación, en caso de habersele notificado por correo, personalmente, facsímile o correo electrónico, o desde que advino en conocimiento de la acción o decisión por otros medios.~~

~~La Comisión deberá atender las querellas en arbitraje dentro de un término máximo y de cumplimiento estricto de noventa (90) días, contados a partir en la fecha en que se presentó la querella. En tanto, la Comisión deberá emitir un laudo, resolución, decisión, orden o certificación dentro de un término máximo y de cumplimiento estricto de noventa (90) días contados a partir de la fecha en que se atendió la querella, mediante vista administrativa o vista pública.~~

~~La Comisión podrá luego de investigada y analizada una apelación, desestimar la misma o podrá ordenar la celebración de una vista pública, delegando la misma a un oficial examinador, quien citará a las partes y recibirá la prueba pertinente.~~

~~La Comisión dispondrá, mediante reglamento, los procedimientos adjudicativos que gobernarán las vistas públicas que se lleven a cabo al amparo de este Plan.”~~

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 8 de la Ley 45-1998, según enmendada, para añadir un inciso (d) que lea como sigue:

“Artículo 13.- Arbitraje de Quejas y Agravios

(a) (...)

(...)

(d) Una vez la controversia surgida quede sometida por las partes durante el proceso de Arbitraje de Queja y Agravios, la Comisión deberá emitir el laudo o la resolución de cierre que ponga fian a la controversia, dentro de un término de noventa (90) días contados a partir de la fecha en que quede sometido. Este término podrá ser extendido por justa causa.”

Artículo 2.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La **Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos**, previo estudio y consideración al efecto, tiene a bien someterle a este Cuerpo el Informe Positivo, en el cual se recomienda su aprobación con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 608 tiene como propósito enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 45-1998, con el fin de establecer los términos para emitir laudos o resoluciones de cierre en los procesos de arbitraje de quejas y agravios que realice.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el análisis de esta medida, esta Comisión solicitó memoriales explicativos a las siguientes agencias gubernamentales o entidades: el Departamento de Justicia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Comisión Apelativa del Servicio Público (CASP), el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos

(OCALARH). Al momento de la preparación del presente informe, esta Honorable Comisión contó con los siguientes memoriales explicativos: la Comisión Apelativa del Servicio Público (CASP), el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH). A continuación presentamos un resumen de los memoriales recibidos en la Comisión:

DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS

En su memorial, suscrito por el Secretario de la Agencia, Hon. Vance Thomas, el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (DTRH) comienza por exponer las prerrogativas, responsabilidades y deberes de dicha entidad gubernamental, a tenor con las disposiciones de la Ley Núm. 15 de 14 de abril de 1931, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos”. Además, destacaron que la intervención del DTRH “es en el sector privado y corporaciones públicas que hacen negocios como entidades privadas.” Con ello, informaron a esta Honorable Comisión que el contenido del proyecto ante nuestra consideración dispone sobre asuntos bajo la jurisdicción de la Comisión Apelativa del Servicio Público (CASP) y de la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH), por lo que no emitieron posición alguna en torno al proyecto. Así, le concedieron deferencia a OCALARH en torno a la posición oficial de la Rama Ejecutiva en materia de empleados públicos.

OFICINA DE CAPACITACIÓN Y ASESORAMIENTO EN ASUNTOS LABORALES Y DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS (OCALARH)

La OCALARH presentó un memorial suscrito por su Director, el Sr. Harry O. Vega Díaz. Iniciaron su escrito exponiendo que esta no es la primera vez que la Asamblea Legislativa intenta legislar para establecer un término dentro del cual la CASP deba atender las quejas o querellas presentadas ante su consideración. Así pues, aludieron al P. de la C. 21 y al P. de la C. 136, presentados ante la decimosexta (16) Asamblea Legislativa.

El memorial procede luego a describir la competencia y jurisdicción de la CASP, e indica que el proyecto según redactado no dispone para el universo de casos o apelaciones bajo la jurisdicción de la CASP. Según indican, la medida elabora y dispone solamente para el procedimiento en casos de arbitraje, mediante una enmienda al Artículo 13 del Plan de Reorganización 2-2010 de la Comisión Apelativa del Servicio Público. Señalan que el Artículo 13 contempla la jurisdicción primaria exclusiva de reclamaciones contra el patrono por violaciones a la Ley 45-1998. El memorial procede a recomendar que se extienda la aplicación del término de cumplimiento estricto global de ciento ochenta (180) días para resolver las controversias a las apelaciones contenidas en el Artículo 12 del Plan de Reorganización 2-2010. Finalmente, apuntan a que se consulte la opinión de la propia CASP para darle audiencia al foro que atenderá los casos que serán objeto de la aplicación de la medida.

COMISIÓN APELATIVA DEL SERVICIO PÚBLICO

La CASP presentó un memorial suscrito por su Presidente, Laudelino F. Mulero Clas. Comienzan por exponer un recuento de la historia del procedimiento de Arbitraje, y luego se enfocan en la modalidad de estos procedimientos en el marco Obrero-Patronal. Haciendo referencia

a la intención del P. del S. 608, la CASP se enfocó en el tema del atraso en la resolución en los casos de arbitraje. Para ello, recurrieron a diversos estudios, provenientes tanto de Puerto Rico como de otras jurisdicciones, que han disertado en torno al tema.

Igualmente, expusieron la situación de recursos humanos y la cantidad de casos que cada árbitro de la CASP tiene ante su consideración. Las estadísticas provistas por la propia CASP en su memorial dictan que cuentan con un total de seis (6) Árbitros, para atender siete mil (7,000) casos presentados por las diversas agencias del gobierno central con derecho a negociar convenios colectivos.

Al adentrarse en la opinión que tienen sobre el P. del S 608, la CASP se dio a la tarea de presentar unas recomendaciones basadas en el conocimiento que poseen de los procedimientos ante su propia consideración, distinguiendo los casos de prácticas ilícitas, los procesos investigativos así como los adjudicativos. Proceden a recomendar que se enmendara el Artículo 8 de la Ley 45-1998, en lugar del Artículo 13 del Plan de Reorganización 2-2010 de la Comisión Apelativa del Servicio Público. Invitaron además a que, por la naturaleza propia de los casos de arbitrajes, contrario a otros procedimientos administrativos, se sostenga que los términos de cumplimiento puedan extenderse por “justa causa”, en vez de regirse como términos de “cumplimiento estricto”.

Concluyeron avalando el proyecto según las recomendaciones que realizaron, las cuales incluyeron mediante un borrador de entirillado electrónico. En su opinión de apoyo, reconocieron como “prudente que se busque hacer justicia a aquellos servidores públicos estableciendo límites a las agencias de gobierno.”

ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN

El P. del S. 608 tiene como propósito enmendar el Artículo 8 de la Ley 45-1998, según enmendada, conocida como la “Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público de Puerto Rico.” La enmienda tiene como fin establecer los términos que deben regir a los Árbitros de la CASP para emitir laudos o resoluciones de cierre en los procesos de arbitraje y quejas y agravios que realice. Con el beneficio de las comparecencias antes mencionadas, pasamos a discutir el análisis y las recomendaciones de esta Honorable Comisión. *Veámos.*

La Ley 45-1998, según enmendada conocida como la Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público de Puerto Rico establece en su Artículo 8 que toda controversia surgida al amparo de un Convenio Colectivo negociado entre las partes, serán dirimidas a través de los mecanismos pactados en el Convenio Colectivo.

La Ley Núm. 45, *supra* dispone que todo convenio entre el representante exclusivo y la agencia incluya un procedimiento para resoluciones de quejas y agravios, incluyendo el arbitraje. Del mismo modo se establece que las partes vendrán obligadas a utilizar el procedimiento de arbitraje provisto por la Comisión Apelativa del Servicio Público.

La Comisión Apelativa del Servicio Público se creó en virtud del Plan de Reorganización Núm. 2-2010, al fusionar la Comisión Apelativa del Sistema de Administración de Recursos Humanos del Servicio Público y la Comisión de Relaciones del Trabajo del Servicio Público. Dicha Comisión fue creada como un organismo cuasi judicial de la Rama Ejecutiva, especializado en asuntos obreros patronales y del principio de mérito para atender querellas, casos laborales y de administración de recursos humanos.

Desde su creación, los trámites de la Comisión han experimentado una gran sobrecarga de trabajo, y como consecuencia, en unión a otros factores, se han atrasado casos pendientes de resolución o adjudicación por parte de sus Árbitros.

La mayoría de las controversias presentadas mediante el procedimiento de Arbitraje de quejas y agravios experimentan atrasos a la hora de que la CASAP resuelva un caso una vez el mismo fue sometido por las partes. Muchos trabajadores y trabajadoras que fueron citados y comparecieron a sus respectivas vistas aún esperan que el árbitro de la CASP emita el laudo o resolución que ponga fin a la controversia.

Con el propósito de hacer justicia a los servidores públicos, deben establecerse límites y términos para que la CASP atienda las querellas presentadas en arbitraje dentro de unos términos razonables para emitir dichos laudos o resoluciones de cierre; con el firme propósito de dar por concluida la controversia en dicho foro.

Conforme lo anterior, esta Honorable Comisión ha acogido favorablemente las recomendaciones vertidas por las entidades y agencias que comparecieron mediante memoriales, las cuales han sido incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña con el presente Informe Positivo.

Es por los fundamentos antes expresados y por entender que dicha medida será de beneficio para la resolución justa de los laudos o resoluciones de cierre ante la CASP, que esta Comisión favorece la aprobación del P. del S. 608.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

A tenor con el Artículo 3 de la Ley 321-1999, conocida como “Ley de Impacto Fiscal Municipal”, la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL NACIONAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley 103-2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", la Comisión suscribiente ha determinado que la aprobación de esta medida **no tiene impacto** económico sobre el presupuesto general de gastos del Gobierno de Puerto Rico.

Por los fundamentos expuestos, la Comisión **de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración **recomiendan** la aprobación del **Proyecto del Senado Núm. 608**.

Respetuosamente sometido.

(Fdo.)

Luis Daniel Rivera Filomeno

Presidente

Comisión de Relaciones Laborales,

Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 650, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para ~~eliminar el Artículo 6 de la Ley Núm. 10-2013, con el propósito de evitar confusión en el uso y referencias a la enumeración de los Artículos de la Ley Núm. 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico~~ reenumerar los actuales Artículos 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, y 305 como los Artículos 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308 y 309 de la Ley Núm. 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, a los fines de revertir la codificación correspondiente, acorde con la estructura inicial creada durante la aprobación de este estatuto.

EXPOSICION EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al eliminarse los Artículos 200, 247 y 297 de la Ley Núm. 146-2012, según enmendada (en adelante Código Penal), se propuso la re-enumeración de los subsiguientes Artículos del mismo. Esta enmienda ha levantado serios y razonables cuestionamientos entre aquellos oficiales del tribunal que utilizan de forma cotidiana el Código Penal. La cultura de las comunicaciones en los tribunales provoca que los abogados, fiscales y jueces se refieran a los Artículos del Código Penal por su número, para propósitos de la economía procesal y de los escritos sometidos ante el tribunal. Al cambiar el número del artículo, como lo hace la enmienda mencionada, cambia el artículo al que se refiere, lo que provoca cierta confusión. Se concluye que es preferible que el número de los Artículos que fueron eliminados queden vacantes, en lugar de identificar artículos distintos a los que están asignados actualmente.

DECRETASE DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

~~Artículo .1- Se elimina el Artículo 6 de la Ley Núm. 10-2013 y se dejan vacantes los números de los Artículos que mediante esta ley se eliminaron de la Ley Núm. 146-2012, según enmendada. Se reenumeran los actuales Artículos 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, y 305 como los Artículos 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308 y 309 de la Ley Núm. 146-2012, según enmendada.~~

Artículo 2.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico, previa evaluación y consideración tiene a bien recomendar favorablemente a este Alto Cuerpo Legislativo, la aprobación de esta medida con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 650, propone revertir la codificación aplicable a la Ley Núm. 146-2012, según enmendada, acorde con la estructura inicial creada durante la aprobación de este estatuto. De esta forma, se pretende evitar confusión durante la utilización de nuestro Código Penal, ante la aprobación de la Ley 10-2013, legislación que, entre otras cosas, eliminó los Artículos 200, 247 y 297 de la Ley Núm. 146, supra, y reenumeró los Artículos subsiguientes.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según se desprende de la Exposición de Motivos, el propósito de esta legislación es atemperar el Código Penal en cuanto al uso y costumbre de los abogados, fiscales y jueces para propósitos de referencia a sus Artículos, como parte de la práctica criminal en nuestros tribunales. Usualmente, estos oficiales se refieren al Código Penal mediante a la numeración específica de sus Artículos tanto en la litigación como en los escritos sometidos ante el foro judicial.

Esta medida persigue corregir la confusión que ha generado la re-enumeración establecida en la Ley 10-2013, ya que contiene Artículos a los que se hace referencia frecuentemente en la comunidad jurídica. Esto ciertamente quebranta la economía procesal en el sistema de justicia y lacera el derecho constitucional a juicio rápido de los imputados de delito.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con lo dispuesto en la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, certificamos que la presente medida no tiene un impacto fiscal sobre el Fondo General, ni las finanzas del Gobierno de Puerto Rico.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con las disposiciones de la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, certificamos que la aprobación de la presente medida, no tendrá un impacto fiscal sobre las finanzas de los municipios.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos luego de estudio y consideración, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo, su informe

recomendando la aprobación del Proyecto del Senado 650, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico.

Respetuosamente Sometido.
(Fdo.)

Miguel A. Pereira Castillo

Presidente

Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 268, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso (b) de la Sección 3 de la Ley Núm. 46 de 5 de agosto de 1989, según enmendada, que establece un programa de subsidio salarial a los agricultores, a los fines de incluir en la Ley como Beneficiarios a aquellos agricultores que al presente no cualifican debido al salario que están pagando por hora y a los empleados de los agricultores que trabajen en el área de la seguridad y/o vigilancia de la finca y en el uso de maquinaria.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El subsidio salarial beneficia a los agricultores que emplean trabajadores agrícolas mediante remuneración en la Industria Agrícola de Puerto Rico que al momento de entrar en vigor la Ley de Subsidio Salarial pagaban los salarios establecidos por legislación, decretos mandatorios, convenios colectivos o contratos de trabajo, menores al salario garantizado vía la referida Ley.

En el Puerto Rico de hoy, los altos costos de producción, el alza en el costo de la vida el aumento en el salario agrícola y la competencia de otros países, hace que no sea atractivo el entrar y/o permanecer en el negocio agrícola si existe la diferencia de que no puede participar del Programa de Subsidio Salarial.

Es importante señalar que al presente hay más de ochenta (80) agricultores nuevos en la siembra de hortalizas, que es un cultivo altamente tecnificado e intensivo y que se emplean a más de quinientos (500) trabajadores, que no pueden participar del Programa de Subsidio Salarial para todos sus empleados. Dentro de este Programa no se incluyen como trabajadores agrícolas a los envueltos en el área de vigilancia o seguridad ni a los operadores de maquinaria pesada, los cuales forman parte indispensable de la siembra.

Actualmente, ambos renglones son indispensables para el funcionamiento de ciertos agricultores, especialmente en el área de vegetales, debido a los robos de productos agrícolas por las noches y al cultivo intensivo en que se ha convertido la siembra de vegetales.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el inciso (b) de la Sección 3 de la Ley Núm. 46 de 5 de agosto de 1989, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 3. ...

(a) ...

- (b) La garantía de salario mediante subsidio que aquí se establece, no alterará cualquier salario ya existente o que se convenga en el futuro para las distintas clasificaciones de trabajos en la industria agrícola. Cualquier aumento en salario logrado por los trabajadores agrícolas mediante convenio colectivo o contrato de trabajo a partir del 1 de julio de 1989, lo recibirá el trabajador sobre el nivel de garantía de salario, vía subsidio aquí establecido, sin que afecte el derecho del agricultor al reembolso por concepto de subsidio salarial. No procederá el pago de subsidio salarial por labores realizadas durante horas extras, según se definen éstas en la Ley Núm. 379 de 15 de mayo de 1948, según enmendada, ni cuando el salario por hora corresponda al trabajador agrícola en virtud de la legislación, decretos mandatorios, convenios colectivos o contratos de trabajo vigente al 30 de junio de 1989, por la labor realizada durante horas regulares iguales o supere el salario garantizado vía subsidio por esta Ley, con excepción de aquellas empresas y agricultores que estén participando del Programa de Ingreso Garantizado al 30 de junio de 1989, y los agricultores de las empresas de hortalizas.”

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien recomendar a este Honorable Alto Cuerpo Legislativo la aprobación del Proyecto de la Cámara 268, sin enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 268 propone enmendar el inciso (b) de la Sección 3 de la Ley Núm. 46 de 5 de agosto de 1989, que establece un programa de subsidio salarial a los agricultores, a los fines de incluir en la Ley como Beneficiarios a aquellos agricultores que al presente no cualifican debido al salario que están pagando por hora y a los empleados de los agricultores que trabajen en el área de la seguridad y/o vigilancia de la finca y en el uso de maquinaria.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Departamento de Agricultura fue establecido en el Artículo IV, Sección 6 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Actualmente, se rige por el Plan de Reorganización Núm. 4 del 29 de julio de 2010, conocido como “Plan de Reorganización del Departamento de Agricultura de 2010”, el cual, a su vez, eliminó la Corporación de Desarrollo Rural, así como la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario, conocida como ASDA. Las funciones que tenían estas dos entidades fueron transferidas a una oficina de nueva creación: la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA).

La ADEA, adscrita al Departamento de Agricultura, funge como uno de sus componentes programáticos y operacionales. Es la agencia responsable de administrar las asignaciones de fondos gubernamentales y hacer pagos de incentivos, subsidios y reembolsos de pagos del salario suplementario a los agricultores y para llevar a cabo cualesquiera otras actividades y acciones relacionadas o de naturaleza similar que propendan al fomento de la agricultura. También, tendrá

como propósito proveer toda clase de servicios y asistencia a los agricultores con o sin subsidios económicos, para promover el desarrollo de las empresas agropecuarias y agricultura en general.

El 5 de agosto de 1989, se aprobó la Ley Núm. 46, según enmendada, que creó el *Programa de Subsidio Salarial Agrícola*. Esta Ley tiene como propósito pagar un subsidio a los patronos que mantengan trabajadores en sus fincas realizando tareas agrícolas pagándole un salario adecuado y garantizando su permanencia en la zona rural. De igual forma, tiene como fin público el mantener los trabajadores agrícolas realizando tareas agrícolas en las fincas de los patronos, recibiendo una remuneración adecuada, residiendo en la zona rural y garantizando el desarrollo de la agricultura como región vital de nuestra economía.

De acuerdo al Reglamento para Regir el Programa de Subsidio Salarial Agrícola, la definición esbozada es la siguiente:

“**Subsidio Salarial**- Dinero a reembolsar a los agricultores elegibles basado en las horas certificadas o su equivalencia en producción, por trabajadores agrícolas que reciban remuneración conforme a la Ley. Incluyendo los gastos adicionales por concepto de las responsabilidades patronales”.

En el Artículo VIII- Disposiciones Generales del Reglamento, el inciso 18 establece lo siguiente:

“18. Mediante Orden Administrativa el Secretario podrá añadir otros tipos de obreros agrícolas”.

Al momento de tomar vigencia la Ley antes mencionada, los agricultores pagaban los salarios establecidos por legislación, decretos mandatorios, convenios colectivos o contratos de trabajo, menores al salario garantizado por la referida Ley.

INVESTIGACIÓN Y HALLAZGOS

En la investigación realizada sobre el Proyecto de la Cámara 268, encontramos que durante el cuatrienio 2005-2008 el P. de la C. 789, que perseguía el mismo fin que el presente P. de la C. 268, recibió un Informe Negativo, aduciendo a que la enmienda requerida en la medida era innecesaria, toda vez que el 4 de octubre de 2001 el entonces designado Secretario del Departamento de Agricultura aprobó la enmienda 6354 al Reglamento para Regir el Pago de Subsidio Salarial Agrícola. En dicha enmienda se incluyeron las definiciones de *operaciones de guardia de seguridad y celadores*, así como de *operadores de maquinaria agrícola*, comenzando su vigencia a partir del 4 de noviembre de 2001.

La enmienda aludida quedó de la siguiente forma:

“ARTÍCULO I – DEFINICIONES:

...

H- Trabajador agrícola elegible- todo trabajador que realice faenas agrícolas necesarias o relacionadas con la reparación del terreno, siembra, cultivo, recolección o cualquiera otra operación de naturaleza agrícola que no requiera dominio de alguna técnica manual o destreza, generalmente reconocida a trabajadores de artes y oficios. *Se considerará trabajador agrícola elegible al tractorista y celador de finca.*

I- ...

L- *Celador de Finca- todo trabajador que realice faenas de vigilancia y protección dentro del perímetro de una finca dedicada al cultivo y producción comercial agrícola para evitar hurto o vandalismo de las cosechas y/o equipos agrícolas.*”

Aunque la enmienda fue sometida en el Reglamento, ésta no fue incluida como parte de la Ley 46, antes indicada.

Posteriormente, en el periodo de 2009-2012, se radicó el P. de la C. 309, que nuevamente requería enmendar el inciso (b) de la Sección 3 de la Ley Núm. 46. El Informe radicado para dicha medida resultó ser Negativo, toda vez que adujo lo siguiente: “El Secretario fijará por reglamento, los criterios que regirán la determinación de los agricultores que serán elegibles para recibir los beneficios... El Reglamento del Programa de Subsidio Salarial fue enmendado con el propósito de incluir las operaciones de guardia de seguridad y celadores como de operadores de maquinaria agrícola. Por lo tanto, a través de reglamentación se cumple ya con los propósitos de la medida en consideración”. Nuevamente, se obvió realizar la enmienda en la Ley como tal.

En la revisión que sufrió el Reglamento del Programa de Subsidio Salarial, el 30 de noviembre de 2011, el entonces Secretario del Departamento de Agricultura excluyó del mismo las definiciones que se detallaron anteriormente (celador de finca y tractorista) y éstos no fueron considerados como trabajadores agrícolas elegibles para participar en el Programa de Subsidio Salarial, a partir de esa fecha.

RESUMEN PONECIAS

Departamento de Agricultura

El Departamento de Agricultura, en cuyo memorial explicativo determinó estar de acuerdo y a favor de la enmienda propuesta a la Ley Núm. 46 del 5 de agosto de 1989, incluyendo la labor de Celador de finca y el Tractorista a aquellas empresas agrícolas que por su naturaleza es necesario y que además cumplan con el Reglamento del Programa.

Departamento del Trabajo y Recursos Humanos

El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, emitió sus comentarios y manifestaron a base de la Ley Núm. 15 de 14 de abril de 1931, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Trabajo y Recursos Humanos”.

Indica el Departamento que este viene llamado a patrocinar y alentar los intereses y el bienestar de los trabajadores de Puerto Rico; así como laborar por mejorar sus condiciones de vida y de trabajo y promover sus oportunidades para obtener empleos lucrativos. Tiene también el deber ministerial de propiciar paz laboral y desarrollar la política pública y los programas dirigidos a la formación y capacitación de los recursos humanos indispensables para cubrir las necesidades del sector laboral.

Dentro de esas disposiciones estatutarias el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos emitió su opinión, recomendando solicitar los comentarios al Departamento de Agricultura, toda vez que considera que es dicho organismo quien más puede aportar sobre la viabilidad de una medida como la presente y el análisis del impacto fiscal que representa la concesión propuesta.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, la aprobación de la medida objeto de evaluación no tiene impacto fiscal alguno sobre las finanzas de Gobiernos Municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y el Artículo 8 de la Ley de Reforma Fiscal, Ley Núm. 103 - 2006, en términos del Impacto Fiscal que esta enmienda podría acarrear para el Programa de Subsidio Salarial de la ADEA o para el mismo Departamento de

Agricultura, se concluye que esta medida no tendrá un impacto significativo al Presupuesto del Programa, debido a que ya se estaba considerando desde el 2001 a estos trabajadores como trabajadores agrícolas elegibles.

CONCLUSIÓN

Desde su origen, y como quedó esbozado a través de la enmienda 6354 de 2001, el Programa de Subsidio Salarial garantiza a los trabajadores agrícolas un ingreso que le permita mantenerse realizando las tareas en el campo para que nuestra agricultura sea dirigida a una productividad óptima y, a la misma vez, creando para éste unas condiciones adecuadas a través de las cuales pueda conseguir que su mano de obra, tan necesaria, esté bien remunerada.

Con todos los cambios que día a día vemos en las diversas prácticas laborales, la agricultura no puede quedar rezagada, por lo que ha tenido que insertarse paulatinamente en las diversas corrientes tecnológicas para optimizar sus recursos y mano de obra. Es una agricultura más exigente que hace indispensable el uso de maquinaria agrícola adaptada a sus necesidades. A tales efectos, las operaciones de tractores realizan una labor encomiable y muy necesaria.

Asimismo, un agricultor siempre espera que su esfuerzo en la producción de alimentos redunde en la obtención del máximo producto posible, sin el riesgo de hurto o vandalismo en sus cosechas, por lo cual se hace necesaria la inclusión de celadores de cultivos como una práctica agrícola normal dentro de la producción de una finca.

Luego de analizar todo lo concerniente a la enmienda propuesta en la medida ante nuestra consideración, esta honorable comisión entiende meritorio que se establezca mediante Ley el que los obreros agrícolas que trabajan en las áreas de seguridad o vigilancia en las fincas, entiéndase celadores, y los tractoristas de maquinaria agrícola queden incluidos como trabajadores agrícolas elegibles, dentro del Programa de Subsidio Salarial, para evitar que futuras revisiones al Reglamento correspondiente los excluya del mismo. Asimismo, se enmienda el inciso (b) del Artículo 3 de la Ley Núm. 46 de 5 de agosto de 1989, según enmendada, para incluir a aquellos agricultores que al presente no cualifican debido al salario que están pagando por hora y a los empleados de los agricultores que trabajen en el área de la seguridad y/o vigilancia de la finca y en el manejo, operación y uso de la maquinaria agrícola.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur, previo estudio y consideración del Proyecto de la Cámara 268, recomienda la aprobación del mismo, sin enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Ramón Ruiz Nieves

Presidente

Comisión de Agricultura,

Seguridad Alimentaria,

Sustentabilidad de la Montaña

y de la Región Sur”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 502, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 9.170 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico” a fin de incluir como requisito previo a la expedición de la licencia de productor, que la persona solicitante haya terminado la escuela superior o su equivalencia.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Capítulo 9 del Código de Seguros de Puerto Rico, se adoptó mediante la aprobación de la Ley 10-2006 con el propósito primordial de atemperar los principios y normas a los parámetros establecidos por la legislación modelo promulgada por la Asociación Nacional de Comisionados de Seguros (NAIC, por sus siglas en inglés), conocida como “Producer Licensing Model Act”.

Posteriormente, mediante la Ley 220-2010, se enmendó el Capítulo 9 para, entre otros fines, reducir la edad mínima para ostentar una licencia de productor. Sin embargo, quedó fuera el requisito de escolaridad que había dispuesto la citada Ley Número 10, dejando abierta la puerta para que una persona que no tenga cuarto año de escuela superior pueda licenciarse como productor.

Considerando que este requisito de escolaridad se exige para la obtención de licencias de menor categoría, como lo es la licencia de solicitador, y considerando que el negocio de seguros es uno complejo, debe requerirse que el aspirante a la licencia de productor haya terminado –al menos– la escuela superior o su equivalencia.

Por la tanto, esta Asamblea Legislativa estima meritorio la aprobación de esta Ley en aras de promover la mejor formación de los nuevos profesionales de la industria de seguros.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el inciso (1) del Artículo 9.170 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 9.170.-Requisitos del productor

La licencia de productor sólo podrá expedirse y existir en cuanto a una persona natural que reúna los siguientes requisitos:

- (1) Haber cumplido dieciocho (18) años de edad y haber terminado la escuela superior o su equivalencia.
- (2) ...
- ...”

Sección 2.-Se autoriza otorgar la licencia de productor a toda aquella persona que al momento de la aprobación de esta Ley cumpla con los requisitos enumerados en el Artículo 9.170 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada.

Sección 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones, previo estudio y consideración, tienen el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 502, sin enmiendas.

INTRODUCCIÓN

RESUMEN DEL PROYECTO DE LA CÁMARA 502

El Proyecto de la Cámara 502 (en adelante, el P. de la C. 502) cambia el ordenamiento legal que establece los requisitos de educación sobre el licenciamiento de productores de seguros, según expuestos en el Capítulo 9 de la Ley Núm. 77 del 19 de junio de 1957, conocida como Código de Seguros de Puerto Rico. El P. de la C. 502 impone como requisito mínimo de escolaridad tener diploma de escuela superior o su equivalente para poder tener la licencia de productor de seguros.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión aquí suscribiente coincide con la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas de la Cámara de Representantes en su evaluación positiva al P. de la C. 502. Se evaluó el memorial explicativo de la Oficina del Comisionado de Seguros y el análisis del personal de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas de la Cámara.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 502 (en adelante P. de la C. 502) impone como requisito mínimo de escolaridad el haber completado un cuarto año para obtener la licencia de productor de seguros.

RESUMEN DE PONENCIAS

Para la evaluación de esta medida, solo la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico (OCS), como agencia administrativa encargada de regular la concesión de licencias, ejecutar gran parte de las disposiciones reglamentarias del Código de Seguros de Puerto Rico y de supervisar la práctica del negocio de los seguros de Puerto Rico, presentó memorial explicativo. Dicho memorial fue suscrito por la **Lcda. Marielba Jimenez Colón, Ayudante Ejecutiva de la OCS** y allí se endosa el P. de la C. 502 ya que restablece un requisito importante de escolaridad como requisito para obtener la licencia de productor.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Fundamentos del Proyecto del Senado 502

La Ley Núm. 10-2006, incorporó al Código de Seguros de Puerto Rico un nuevo Capítulo 9, donde se estableció las normas de licenciamiento para actuar en el negocio de seguros en Puerto Rico. Estas normas se establecieron partiendo de los parámetros promulgados por la Asociación Nacional de Comisionados de Seguros, (NAIC por sus siglas en inglés), en la legislación modelo conocida como “Producer Licensing Model Act”. Entre los requisitos promulgados, se encontraba que aquella persona interesada en tener una licencia de productor de seguros debía tener como mínimo 21 años de edad y un nivel de escolaridad mínimo de escuela superior. Luego, en el 2010, con el propósito de actualizar los requisitos de licenciamiento a tono con las tendencias a nivel de las jurisdicciones miembros de la NAIC, se aprobó la Ley Núm. 220-2010, la cual redujo el requisito mínimo de edad para obtener la licencia de productor de 21 años a 18 años. Esto atemperó el requisito de edad mínima requerido en nuestra jurisdicción con el establecido bajo el “Producer Licensing Model Act” de la NAIC que ha sido adoptado en otras jurisdicciones miembros de la NAIC. Pero el nuevo lenguaje eliminó el requisito de escolaridad previamente existente bajo el referido Artículo 9.170, por lo cual bajo el estado de derecho actual, una persona que no posea un

cuarto año de escolaridad puede licenciarse como productor de seguros, si cumple con el resto de los requisitos.

El requisito de escolaridad de un aspirante a una licencia requerida en el negocio de seguros está predicado en el interés de garantizar cierto grado de idoneidad y competencia de esa persona para actuar y desempeñar adecuadamente sus deberes y responsabilidades en trámite y gestión de seguros y más aún, en el caso de un productor de seguros.

IMPACTO FISCAL

Impacto Fiscal Estatal

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley 103-2006 y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, la Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones del Senado de Puerto Rico concluye que, al P. de la C. 502 únicamente modificar los requisitos de licenciamiento de los productores de seguros establecidos en el Código de Seguros de Puerto Rico, esta medida **no** tendrá impacto fiscal sobre de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Impacto Fiscal Municipal

En cumplimiento con el Artículo 1.006 de la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81-1991, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, luego de evaluar la medida esta Comisión estima que la aprobación del P. de la C. 502, **no** tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los gobiernos de los municipios.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones, luego del estudio y consideración correspondiente, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo su informe RECOMENDANDO LA APROBACION del Proyecto de la Cámara 502, sin enmiendas.

Respetuosamente Sometido.
(Fdo.)

Ramón Luis Nieves Perez
Presidente
Comisión de Banca, Seguros
y Telecomunicaciones”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 813, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud y Nutrición, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para adicionar un subinciso (5) al inciso A del Artículo 5 de la Ley Núm. 237-2004, y enmendar el Artículo IX, sección 2 de la Ley Núm. 72-1993, según enmendada, añadiendo un inciso (h), a fin de establecer que todo asegurador o proveedor de servicios de salud que desee contratar con cualquier instrumentalidad, dependencia o agencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico,

deberán certificar que no posee deuda pendiente de pago con la Administración de Servicios Médicos (ASEM) de Puerto Rico; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A través de las pasadas dos décadas el aumento en la demanda y en los costos de servicios de salud y la expansión de empresas de prestación de servicios directos y de apoyo ha ocasionado que sean más las instituciones privadas que contraten con el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La actual situación económica de Puerto Rico, unido al ánimo de ganancia de estas empresas, ha resultado en una alta acumulación de atrasos de muchas aseguradoras con el pago de deudas con la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM). Así las cosas, estas empresas siguen contratando con distintas dependencias del gobierno y beneficiándose de las estructuras públicas, sin haber cumplido con su obligación pecuniaria con el gobierno de Puerto Rico.

La Rama Legislativa reconoce que la presente situación precaria en la que opera el Centro Médico de Puerto Rico es resultado de pobre financiamiento público y de las deficiencias en las gestiones de cobro por los servicios que provee la ASEM a compañías aseguradoras y a otras entidades gubernamentales. Es inaceptable que una entidad aseguradora aspire a acceder a la millonaria contratación gubernamental de la reforma de salud mientras no se ha puesto al día en sus deudas ni acordado un plan de pago con principal centro hospitalario del país.

Para evitar lo anterior se aprueba la presente ley de manera que cualquier proveedor de servicios de salud o asegurador médico tenga que certificar que al momento de la contratación no ostenta deuda con la ASEM. De esta manera se asegura que las arcas del erario no se vean afectadas con deudas recurrentes sin saldar y por otro lado, se da un incentivo adicional para que las mismas sean satisfechas so pena de no poder obtener contrato alguno con el Estado Libre Asociado hasta tanto y en cuanto demuestre que no tiene deuda con la ASEM.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se adiciona un subinciso (5) al inciso A del Artículo 5 de la Ley Núm. 237-2004, que leerá como sigue:

“Artículo 5.-Toda entidad gubernamental velará que al otorgar un contrato se cumpla con las leyes especiales y reglamentación que apliquen según el tipo de servicios a contratarse. De acuerdo con lo antes expresado, se debe hacer formar parte del contrato las siguientes cláusulas mandatorias:

- A. El contratista deberá certificar que ha rendido planillas de contribución sobre ingresos durante los últimos cinco años contributivos, previo al año que se interesa formalizar el contrato, y no adeuda contribuciones al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de clase alguna; o que se encuentra acogido a un plan de pago, cuyos términos y condiciones está cumpliendo.

En aquellos contratos cuyo pago por servicio excede de \$16,000 anuales, será necesario incorporar al contrato las siguientes certificaciones:

- (1) Dos certificaciones del Departamento de Hacienda, una sobre ausencia de deuda contributiva, o existencia de plan de pago, y otra certificando de que ha radicado planilla durante los últimos cinco años.
- (2) Una certificación del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales sobre ausencia de deuda contributiva o existencia de plan de pago.

- (3) Una certificación del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos sobre el pago de seguro por desempleo, incapacidad temporal o de seguro social, según aplique.
- (4) Una certificación negativa de deuda de la Administración de Sustento de Menores. Este requisito se aplicará solamente en casos que el contratante sea un individuo.
- (5) En los contratos de aseguradores o proveedores de servicios de salud, deberán presentar una certificación negativa de deuda o de la existencia de un plan de pago de deuda, el cual se encuentre en cumplimiento y sin atrasos, con la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM) con fecha de expedición de dicha certificación de no más de sesenta (60) días antes de la anticipada vigencia del contrato a otorgarse por la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES). Para efecto de este inciso, se entenderá deuda aquella obligación contractual que conlleve el pago de una cantidad cierta y determinada de dinero, y la misma se encuentre vencida y exigible al asegurador o proveedor de servicios de salud. No obstante lo anterior, no se considerará vencida una deuda, cualquier obligación que se encuentre en un proceso activo de reconciliación de facturas y pagos entre el asegurador u organización de servicios de salud y la Administración de Servicios médicos (ASEM).

El contrato deberá incluir una cláusula donde se exprese que dichos documentos se han hecho formar parte del contrato o donde se le concede a la parte un término razonable para obtenerlos.

...
...”

Artículo 2.-Se añade un inciso (h) al Artículo IX, sección 2 de la Ley Núm. 72-1993, según enmendada, para que lea como sigue:

“Todos los procedimientos de contratación directa con los proveedores de servicios de salud deberán ser realizados conforme a las disposiciones de este Artículo. Todo grupo médico o proveedores que deseen contratar directamente, conforme a lo dispuesto en la Ley Núm. 105 de 19 de julio de 2002, someterá por escrito una solicitud que deberá contener lo siguiente:

- (a) ...
- (b) ...
- (c) ...
- (d) ...
- (e) ...
- (f) ...
- (g) ...
- (h) Deberán presentar una certificación negativa de deuda exigible o de la existencia de un plan de pago de deuda, el cual se encuentre en cumplimiento y sin atrasos, con la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM) con fecha de expedición de dicha certificación de no más de sesenta (60) días antes de la anticipada vigencia del contrato a otorgarse por la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES). Así también, el

proveedor de servicios de salud o asegurador contratante no podrá ser elegible para contratación si tiene alguna deuda vencida por un término mayor de sesenta (60) días con la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM), y deberá cumplir además con los requisitos establecidos en la Ley Núm. 237-2004. Para efecto de este inciso, se entenderá deuda aquella obligación contractual que conlleve el pago de una cantidad cierta y determinada de dinero, y la misma se encuentre vencida y exigible al asegurador o proveedor de servicios de salud.

No obstante lo anterior, no se considerará vencida una deuda, cualquier obligación que se encuentre en un proceso activo de reconciliación de facturas y pagos entre el asegurador u organización de servicios de salud y la Administración de Servicios médicos (ASEM).”

Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación. No obstante a esto, se concede a las instrumentalidades gubernamentales involucradas en la implantación de esta Ley, un término de sesenta (60) días a partir de su aprobación para establecer o enmendar la reglamentación necesaria para la implantación de sus disposiciones.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud y Nutrición del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración recomienda a este Alto Cuerpo **la aprobación** del Proyecto de la Cámara 813 sin enmiendas, según contenido en el entirillado electrónico que se acompaña.

PROPÓSITO Y ALCANCE DE LA MEDIDA

La Comisión de Salud y Nutrición tiene ante su consideración el Proyecto de la Cámara 813 que tiene el propósito de adicionar un subinciso (5) al inciso A del Artículo 5 de la Ley Núm. 237-2004, y enmendar el Artículo IX, sección 2 de la Ley Núm. 72-1993, según enmendada, añadiendo un inciso (h), a fin de establecer que todo asegurador o proveedor de servicios de salud que desee contratar con cualquier instrumentalidad, dependencia o agencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, deberán certificar que no posee deuda pendiente de pago con la Administración de Servicios Médicos (ASEM) de Puerto Rico; y para otros fines.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el análisis de la medida se evaluó el contenido de la ponencia suscrita por la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASEM). ASEM administra el Centro Médico de Puerto Rico. Dicha institución hospitalaria opera una sala de operaciones y el principal Centro de Trauma y Estabilización del país. Dicha operación requiere de una constante inyección de fondos para poder mantener el equipo al día y tener suficientes materiales médicos para poder llevar a cabo las operaciones.

ASEM manifestó la precaria situación económica en la que se encuentran y la fragilidad que por años han afectado sus finanzas. Los gastos de ASEM superan por mucho sus ingresos, y esto ha tenido la consecuencia de crear un déficit estructural significativo. El hecho de que el costo del servicio que provee ASEM sea significativamente mayor que lo que las aseguradoras o los

ciudadanos pagan por el mismo es una de las razones principales que han tenido el efecto de crear y aumentar el déficit estructural antes mencionado.

ASEM proveyó un dato sorprendente en lo que respecta a los costos que tiene para ASEM la prestación de servicios y lo que finalmente las aseguradoras le pagan a ASEM por los servicios prestados. Los servicios directos que ASEM le presta a sus pacientes le cuestan a la institución alrededor de 112 millones, mientras que las aseguradoras le pagan a ASEM por los servicios antes mencionados alrededor de 32 millones. La diferencia entre lo que cuesta proveer los servicios y lo que finalmente ASEM devenga por los mismos tiene que provenir de otros ingresos. El déficit estructural de ASEM para el año 2008-2009 fue de 62.6 millones; 97.7 millones para el año 2009-2010; 51.2 millones para el año 2010-2011; 55.5 millones para el año 2011-2012 y un déficit estructural estimado para el 2012-2013 de 50.7 millones.

ASEM comentó que la falta de pago de aseguradoras y/o proveedores de salud ha afectado históricamente las finanzas de ASEM. Las cantidades adeudadas a ASEM para el año 2010-2011 ascienden a \$6,470,096.16; para el año 2011-2012 ascienden a \$8,724,813.60 y para el año 2012-2013 ascienden a \$6,463,235.00. ASEM entiende que la falta de pago de las cantidades antes mencionadas, entre otras razones adicionales, causa que frecuentemente a ASEM se le dificulte obtener los medicamentos y/o materiales médicos necesarios para poder brindar el servicio necesario y completo que requieren los ciudadanos. Además la falta de fondos tiene el efecto de que los servicios médicos no sean óptimos ya que no pueden tener disponible todo el personal necesario para brindar los servicios.

ASEM entiende que el problema principal que confrontan estriba en que independientemente de si ASEM recibe o no los pagos que se le adeudan, el servicio se continua brindando a la ciudadanía por lo que se incurre en los gastos que la prestación de dichos servicios conllevan. Esto causa un disloque estructural en las finanzas de la institución ya que se están proveyendo unos servicios para los que no se están recibiendo los fondos correspondientes a los costos de los mismos.

ASEM entiende que el requisito de proveer la certificación propuesta en la medida es un buen paso inicial para ayudar a aliviar las dificultades económicas de ASEM, ya que garantizaría que aquellas entidades privadas que deseen contratar con el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para administrar, entre otras cosas, la Reforma de Salud, tienen que estar al día, o por lo menos no tener más de sesenta (60) días de atraso, con los pagos que le adeudan a la Administración. Ello resultaría en poder proveer un mejor servicio a nuestros ciudadanos quienes dependen de la principal institución hospitalaria del país para sus necesidades médicas.

El estado está facultado para crear legislación a los efectos de exigir a todo asegurador o proveedor de servicios de salud la presentación de una certificación negativa de deuda con la ASEM, como condición previa a la otorgación de un contrato con la ASEM. Nuestra principal institución hospitalaria requiere de todas las medidas que sean necesarias para garantizar que los servicios de calidad que allí se prestan se puedan continuar brindando para el beneficio de esta generación y las siguientes.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

La Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas de los Gobiernos Municipales en cumplimiento del Reglamento del Senado de Puerto Rico, en su Sección 32.5 y además, lo dispuesto en la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada.

IMPACTO FICAL ESTATAL

En cumplimiento con el Reglamento del Senado de Puerto Rico, en su Sección 32.5 y según lo establecido en el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, según enmendada, la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida, tal y como está redactada no tiene impacto fiscal sobre las arcas de la Rama Ejecutiva.

CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Salud y Nutrición del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto de la Cámara 813, tiene a bien someter su Informe **recomendando su aprobación**, sin enmiendas de conformidad al entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de Salud y Nutrición”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 891, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar los Artículos 3, 4, derogar el Artículo 5 y crear un nuevo Artículo 5, de la Ley 113-2011, conocida como “Ley para el Fomento y Desarrollo de la Industria de Barcos Cruceros de Puerto Rico” a los fines de modificar ciertas disposiciones relacionadas a los incentivos otorgados por la Autoridad de los Puertos; derogar el Artículo 6 de la Ley 113-2011 y reenumerar los artículos 7 al 15 como artículos 6 al 14, respectivamente; enmendar los reenumerados artículos 6 y 11; proveer para la consolidación del balance del Fondo entre la Autoridad de los Puertos y la Compañía de Turismo; extender la vigencia de los incentivos hasta el Año Fiscal 2017-2018; ordenar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a poner al día todos los balances pendientes y a proceder con el pago de los fondos destinados al Fondo de la Autoridad de los Puertos; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 113-2011, conocida como la “Ley para el Fomento y Desarrollo de la Industria de Barcos Cruceros de Puerto Rico”, se creó salvaguardando el interés del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de desarrollar y fortalecer la industria de los barcos cruceros en la Isla. A tales fines, el Gobierno desarrolló varios pilares que han servido de base para fomentar tales intereses. Dichos pilares, plasmados dentro de la política pública que persigue la ley son los siguientes: (a) reafirmar y fortalecer la importancia de Puerto Rico como destino de puerto base (“Home Port”) regional y

mundial; (b) aumentar el tráfico de barcos cruceros a Puerto Rico; (c) aumentar la estadía de los pasajeros de barcos cruceros en las hospederías en todas las regiones y municipios de Puerto Rico, y en todas las islas de su archipiélago (Vieques, Culebra y otras); (d) aumentar las visitas y el volumen de pasajeros en los cruceros que visitan a Puerto Rico; (e) fomentar el consumo en la Isla por parte de los pasajeros y tripulación, incluyendo los gastos de adquisición de provisiones y los gastos de operación de los barcos cruceros que nos visitan; (f) generar y aumentar los beneficios que reciben diferentes segmentos económicos de Puerto Rico vinculados directa o indirectamente a la industria de barcos cruceros; (g) y ofrecer incentivos equitativos a todas las líneas de cruceros para maximizar la promoción de Puerto Rico como destino turístico y mejorar la relación con la industria de cruceros en general.

Con tales criterios, se crearon una serie de incentivos que serían administrados simultáneamente por la Autoridad de los Puertos y por la Compañía de Turismo de Puerto Rico. Estos incentivos iban dirigidos, entre otras cosas, a estimular a que las distintas líneas de barcos cruceros aumentaran el número de pasajeros que visitaban nuestra Isla, a que incrementaran el número de visitas a Puerto Rico utilizando nuestros puertos como “Home Port”, a fomentar que los barcos cruceros en tránsito permanecieran en Puerto Rico por un período de al menos 8 horas y para incentivar el que las líneas de barcos cruceros que atracaran en nuestros puertos, realizaran compras de provisiones y contrataran servicios de mantenimiento y de reparación para sus embarcaciones.

Por otro lado, dispone la ley, que los incentivos a ser otorgados serían administrados por dos distintas entidades gubernamentales a través de unos fondos creados por la propia ley. En su artículo 3 se crea el Fondo de la Autoridad de los Puertos, el cual se nutrió, durante el año fiscal 2011-2012 de cinco millones (\$5,000,000.00) provenientes de la Compañía de Turismo de Puerto Rico y de cuatro millones (\$4,000,000.00) provenientes de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, para un total de nueve millones (\$9,000,000.00). Para los años fiscales 2012-2013 y 2013-2014, dispone dicho artículo que el Fondo se nutriría de cuatro millones (\$4,000,000.00) provenientes de la Compañía de Turismo de Puerto Rico y cinco millones quinientos mil dólares (\$5,500,000.00) provenientes de la Oficina de Gerencia y Presupuesto para un total de nueve millones quinientos mil dólares (\$9,500,000.00). Se contempla además que dicho fondo podrá recibir asignaciones de la Asamblea Legislativa y de cualquier otra agencia del Gobierno Federal, Estatal, Municipio o entidades o personas privadas, incluyendo el Fondo Presupuestario creado en virtud de la Ley 147 del 18 de junio de 1980, según enmendada.

Respecto a la Compañía de Turismo de Puerto Rico, el Artículo 4 crea un fondo distinto que se conoce como el Fondo de la Compañía de Turismo que se nutre de un millón quinientos mil dólares (\$1,500,00.00) provenientes de fondos propios de la Compañía de Turismo de Puerto Rico y que posee una estrategia idéntica respecto a otras posibilidades de allegar fondos a la utilizada para nutrir el Fondo de la Autoridad de los Puertos.

Cabe destacar que, aun cuando la Autoridad de los Puertos está obligada por ley a administrar y otorgar los incentivos que se le ordenan, los fondos que utiliza provienen de fuentes totalmente externas, siendo éstas, las otorgadas por la Compañía de Turismo de Puerto Rico y por la Oficina de Gerencia y Presupuesto, las principales fuentes recurrentes de ingresos para la administración de dichos incentivos. Lo anterior ha supuesto para la Autoridad de los Puertos un esfuerzo sustancial para poder cumplir a cabalidad con las disposiciones legales de la Ley 113-2011, *supra*.

Más aun, el traspaso de fondos de parte de la Compañía de Turismo de Puerto Rico y de la Oficina de Gerencia y Presupuesto a la Autoridad de los Puertos, acarrea ciertos trámites burocráticos que impiden que la Autoridad de los Puertos pueda cumplir con prontitud y satisfacer a

las líneas de barcos cruceros la cantidad de fondos equivalente a los incentivos que reclaman. Lo anterior, crea un problema de inestabilidad en las finanzas de la Autoridad de los Puertos, corporación pública que al día de hoy enfrenta una situación fiscal precaria.

El Artículo 5 de la Ley 10 del 18 de junio de 1970, conocida como la “Ley de la Compañía de Turismo de Puerto Rico”, establece que dicha corporación pública “tendrá y podrá ejercer todos los derechos, deberes y poderes que sean necesarios o convenientes para promover, desarrollar o mejorar la industria turística (...)”. La Compañía de Turismo de Puerto Rico ofrece un sinnúmero de incentivos a los diferentes sectores de la industria turística, por lo que cuenta con los recursos y experiencia para ofrecer, manejar y otorgar los incentivos a la industria de barcos cruceros. Por ello, entendemos necesario enmendar la Ley 113-2011, *supra*, a los fines de modificar las disposiciones que ordenan a la Autoridad de los Puertos a administrar y otorgar los fondos necesarios para cumplir con los incentivos que dispone la ley. En aras de simplificar y facilitar dicho proceso de administración y otorgación, éste será consolidado en la Compañía de Turismo de Puerto Rico.

También, esta Asamblea Legislativa entiende pertinente extender la vigencia de las disposiciones de la Ley 113-2011, *supra*, hasta el año 2018. Esta extensión es atinada puesto que las negociaciones en la industria de cruceros se hacen con alrededor de dos años de antelación a la visita como tal de estos navíos. Es decir, las negociaciones acaecidas durante el 2013, el 2014 y el 2015 generarán visitas mayormente durante el período de 2015-2018. Esta extensión le da certeza a la industria mundial de barcos cruceros para negociar con Puerto Rico incentivos que hagan de nuestros puertos unos competitivos con el resto del mundo. Por tanto, esta Asamblea Legislativa entiende prudente extender por cinco años fiscales la vigencia de la Ley 113-2011, hasta el año fiscal 2017-2018.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 3, de la Ley 113-2011 para que se lea como sigue:

“Artículo 3.—Creación del Fondo de la Autoridad de los Puertos.-

Se crea en los libros...

(a)

(b) Durante los Años Fiscales desde el 2012-2013 hasta el 2013-2014, cuatro millones de dólares (\$4,000,000.00) anuales provenientes de fondos propios de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, y cinco millones quinientos mil dólares (\$5,500,000.00) anuales que la Oficina de Gerencia y Presupuesto ha identificado como parte del Presupuesto General, sujeto al cumplimiento del Artículo 5 de esta Ley.

Al finalizar el Año Fiscal 2012-2013, el balance del Fondo de la Autoridad de los Puertos, de haber alguno, quedará consolidado y será remitido a la Compañía de Turismo de Puerto Rico en o antes del 31 de julio de 2013 o en un periodo de un (1) mes a partir de la vigencia de esta Ley. Estos fondos, en lo subsiguiente, serán remitidos en su totalidad para ser administrados por la Compañía de Turismo de Puerto Rico, quien estará a cargo de otorgar los incentivos dispuestos en el Artículo 5 de esta Ley.

(c)

(d)

(e)”

Artículo 2.-Se enmienda el inciso (a) y se añade un nuevo inciso (e) al Artículo 4 de la Ley 113-2011, para que se lea como sigue:

“Artículo 4.-Creación del Fondo de la Compañía de Turismo.-

[...]

Durante los años fiscales 2011-2012 y 2012-2013, la cantidad de un millón quinientos mil dólares (\$1,500,000.00) anuales provenientes de fondos propios de la Compañía de Turismo de Puerto Rico. Durante el año fiscal 2013-2014, cinco millones quinientos mil dólares (\$5,500,000.00) provenientes de fondos propios de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, y cinco millones quinientos mil dólares (\$5,500,000.00) que la Oficina de Gerencia y Presupuesto identificará como parte del Presupuesto General, sujeto al cumplimiento del Artículo 5 de esta Ley. Durante los años fiscales 2014-2015, 2015-2016, 2016-2017 y 2017-2018, seis millones doscientos cincuenta mil dólares (\$6,250,000.00) provenientes de fondos propios de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, y seis millones quinientos mil dólares (\$6,500,000.00) que la Oficina de Gerencia y Presupuesto identificará como parte del Presupuesto General, sujeto al cumplimiento del Artículo 5 de esta Ley.

- (b) ...
- (c) ...
- (d) ...
- (e) El balance consolidado, de haber alguno, del Fondo de la Autoridad de los Puertos, según establecido en el Artículo 3(b) de esta Ley.”

Artículo 3.-Se deroga el Artículo 5 de la Ley 113-2011 y se crea un nuevo Artículo 5 para que se lea como sigue:

“Artículo 5.-Establecimiento de Incentivos a compañías u operadores de barcos cruceros:

- (a) Las compañías u operadores de barcos cruceros que visiten cualquier puerto de la jurisdicción de Puerto Rico podrán ser elegibles para los siguientes beneficios:
 1. Incentivo a Compañías de Barcos Cruceros:
 - i. Para los barcos cruceros que atraquen en un puerto en la jurisdicción de Puerto Rico hasta el 30 de junio de ~~2014~~ 2018, se descontarán cuatro dólares con noventa y cinco centavos (\$4.95) de la tarifa por pasajero de trece dólares con veinticinco centavos (\$13.25) impuesta por pasajero según fijadas por autoridades titulares o administradoras de puertos en Puerto Rico. El incentivo se aplicará a los primeros ciento cuarenta mil pasajeros (140,000) que arriben a cualquier puerto en Puerto Rico en barcos de la compañía de cruceros en un periodo de doce (12) meses del año fiscal, comenzando en el Año Fiscal 2011-2012. Asimismo, se descontarán siete dólares con cuarenta y cinco centavos (\$7.45) por pasajero cuando la compañía haya excedido tal cifra. Si la tarifa de un puerto es menor a la tarifa de trece dólares con veinticinco centavos (\$13.25) se descontará la cantidad de cuatro dólares con noventa y cinco centavos (\$4.95) de la tarifa aplicable a dicho puerto. De haber cualquier disminución en las tarifas oficiales fijadas, el incentivo aquí dispuesto se reducirá en igual proporción.
 - ii. Los fondos para incentivos a ser provistos bajo este inciso provendrán del Fondo de la Autoridad, y serán administrados por la Autoridad de los Puertos hasta el Año Fiscal 2012-2013. A partir del Año Fiscal 2013-2014, y los años fiscales subsiguientes, la Oficina de Gerencia y Presupuesto remitirá los fondos establecidos en el Artículo 4 (a)

anterior, dentro de los primeros sesenta (60) días de cada año fiscal. Estos incentivos serán administrados por la Compañía de Turismo de Puerto Rico, según lo dispuesto en el Artículo 3 de esta Ley.

2. Incentivo de Frecuencia de Visitas "Home Port":
 - i. Se aportarán las siguientes cantidades:
 1. Un dólar (\$1.00) por pasajero a las compañías u operadores de barcos cruceros que utilicen cualquier puerto en la jurisdicción de Puerto Rico como "home port".
 2. Dos dólares (\$2.00) por pasajero a partir de la visita número veintiuno (21) que la compañía de barco crucero tenga durante el período de un año fiscal. A partir de la visita número cincuenta y tres (53) en el año fiscal de la compañía de barcos cruceros, ésta recibirá una aportación de tres dólares (\$3.00) por pasajero.
 3. Habrá una aportación adicional a las arriba descritas de cincuenta centavos (\$0.50) por pasajero a las compañías u operadores de barcos cruceros que utilicen cualquier puerto en la jurisdicción de Puerto Rico como "home port" durante lunes a viernes, inclusive.
 4. Además de los incentivos arriba indicados, todo barco crucero que utilice cualquier puerto en la jurisdicción de Puerto Rico como "home port" y adicionalmente visite uno o más puertos en la jurisdicción de Puerto Rico en la misma semana, recibirá cincuenta centavos (\$0.50) adicionales a cualquiera de los incentivos provistos en este inciso.
 5. Todo barco crucero que utilice cualquier puerto en la jurisdicción de Puerto Rico como "home port" y tenga salida dos veces en la misma semana desde el mismo puerto recibirá cincuenta centavos (\$0.50) adicional a los incentivos provistos en este inciso.
 6. Todo barco crucero "home port" que salga del Puerto de San Juan antes de las 4:00 PM recibirá un incentivo de un dólar cincuenta centavos (\$1.50) por pasajero.
 7. En ningún caso las aportaciones totales contenidas en esta Ley excederán los trece dólares con veinticinco centavos (\$13.25). No se pagará el balance en exceso sobre tal cifra. De haber una reducción o aumento en esta tarifa, la aportación máxima se ajustará proporcionalmente.
 - ii. Los fondos para incentivos a ser provistos bajo este inciso provendrán del Fondo de la Autoridad, y serán administrados por la Autoridad de los Puertos hasta el Año Fiscal 2012-2013.
 - iii. A partir del Año Fiscal 2013-2014, y los años fiscales subsiguientes, la Oficina de Gerencia y Presupuesto remitirá los fondos establecidos en el Artículo 4 (a) anterior, dentro de los primeros sesenta (60) días de cada año fiscal. Estos incentivos serán administrados por la Compañía

- de Turismo de Puerto Rico, según lo dispuesto en el Artículo 3 de esta Ley.
3. Programa de Mercadeo Bilateral para Cruceros "Home Port":
 - i. Se creará un Programa de Mercadeo Bilateral entre la Compañía de Turismo de Puerto Rico y la compañía de barcos cruceros elegible (el "Programa de Mercadeo") con el propósito de posicionar a Puerto Rico como el puerto base del Caribe e incentivar demanda a nivel mundial. Se aportará a cada Programa de Mercadeo la cantidad de un dólar (\$1.00) por pasajero en barcos cruceros cuyos viajes originen en cualquier puerto en la jurisdicción de Puerto Rico durante el periodo de un año fiscal a partir del Año Fiscal 2011-2012, disponiéndose que para cualificar para dicho incentivo, la compañía de barco crucero deberá aportar a su Programa de Mercadeo un porcentaje de la cantidad del incentivo que reclama, según sea reglamentado por la Compañía de Turismo conforme a lo facultado en esta ley.
 - ii. Los fondos requeridos para los incentivos a ser provistos bajo este inciso provendrán del Fondo de la Compañía, y el Programa de Mercadeo será administrado por la Compañía de Turismo de Puerto Rico.
 4. Incentivo de Tiempo en Puerto para Barcos en Tránsito
 - i. Se aportará la cantidad de un dólar con cincuenta centavos (\$1.50) por pasajero en barcos cruceros que atraquen en cualquier puerto en la jurisdicción de Puerto Rico en visita de tránsito por ocho (8) horas como mínimo y paguen la tarifa aplicable a dicho puerto durante el período de un año fiscal. Este incentivo requerirá que el barco crucero atraque antes de las 11:00 AM. De atracar después de las 11:00 AM, se aportará un dólar (1), siempre y cuando el barco crucero permanezca ocho (8) horas en puerto.
 - ii. Los fondos requeridos para los incentivos a ser provistos bajo este inciso provendrán del Fondo de la Autoridad, y serán administrados por la Autoridad de los Puertos hasta el Año Fiscal 2012-2013.
 - iii. A partir del Año Fiscal 2013-2014, y los años fiscales subsiguientes, la Oficina de Gerencia y Presupuesto remitirá los fondos establecidos en el Artículo 4(a) anterior, dentro de los primeros treinta (30) días de cada año fiscal. Estos incentivos serán administrados por la Compañía de Turismo, según lo dispuesto en el Artículo 3 de esta Ley.
 5. Incentivo de Provisiones y Servicios:
 - i. Cada crucero que atraque en cualquier puerto en la jurisdicción de Puerto Rico será elegible para recibir un incentivo equivalente al diez por ciento (10%) del gasto por compras de provisiones y/o la contratación de servicios de mantenimiento o reparaciones del barco crucero en Puerto Rico, excluyendo materiales, productos o equipos instalados en el ofrecimiento del servicio, según especificado en reglamento establecido por la Compañía de Turismo. Se ofrecerá un cinco (5%) por ciento adicional por compras de productos manufacturados en Puerto Rico según certificados por la Compañía de

- Fomento Industrial de Puerto Rico o productos agrícolas de Puerto Rico según certificados por el Departamento de Agricultura.
- ii. Los servicios contemplados por este inciso excluyen aquellos servicios de atraque requeridos por el barco crucero en cada uno de los puertos que visite.
 - iii. Los dueños u operadores de un barco crucero que cumplan con lo aquí dispuesto recibirán estos beneficios después de haber evidenciado, a satisfacción de dichas agencias, que las compras fueron realizadas a empresas donde el 50% o más de sus accionistas o dueños tienen domicilio en Puerto Rico o que manufacturan 50% o más de los productos objetos de venta. En el caso de empresas dedicadas al ofrecimiento de servicios, según definidos en reglamento de la Compañía de Comercio y Exportación, los empleados ejerciendo las labores deben estar domiciliados en Puerto Rico. El trasbordo o transferencia de mercancía desde puertos en donde atracan barcos de alimentos o bebidas directamente a los cruceros, no constituirá una actividad incentivada o elegible para este incentivo. Los comerciantes y proveedores de servicio deben estar certificados por la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico, y cumplir con todas aquellas cartas circulares, órdenes administrativas y reglamentos aplicables.
 - iv. Los fondos para incentivos a ser provistos bajo este inciso provendrán del Fondo de la Compañía.
- (b) Para asegurar su salud fiscal y confiabilidad, el programa de incentivos estará vigente hasta el Año Fiscal 2017-2018.
 - (c) Se dispone expresamente que los incentivos aquí detallados serán de exclusiva aplicación a aquellos barcos cruceros que cualifiquen y utilicen cualquier puerto dentro de la jurisdicción de Puerto Rico.
 - (d) Los incentivos aquí dispuestos serán satisfechos por la Compañía de Turismo de Puerto Rico o la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico, según sea el caso, a la compañía, operador o agente correspondiente en un término no mayor de treinta (30) días luego de presentadas las facturas, según su correspondiente reglamento, en reclamo de los incentivos aquí detallados; disponiéndose, que de haber reparos por la Compañía de Turismo de Puerto Rico o la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico sobre algún renglón de la factura presentada, ello no será impedimento para el pago de todo aquel otro renglón que no esté en disputa. De igual manera, la Compañía de Turismo de Puerto Rico o la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico tendrá la responsabilidad de notificar en dicho periodo de treinta (30) días cualquier objeción a un renglón de pago detallando las razones que sustentan la objeción a la entidad solicitante.”

Artículo 4.-Se deroga el Artículo 6 de la Ley 113-2011.

Artículo 5.-Se reenumeran los Artículos 7 al 15 como Artículos 6 al 14, respectivamente, de la Ley Núm. 113 - 2011, según enmendada.

Artículo 6.-Se enmienda el reenumerado Artículo 6 de la Ley 113-2011 para que se lea como sigue:

“Artículo 6.-Establecimiento de Incentivos a Organizaciones Autorizadas por la Compañía de Turismo a Ofrecer Transportación Turística en Muelles.-

- (a) Toda empresa de excursión turística autorizada por la Compañía de Turismo de Puerto Rico a ofrecer excursiones o transportación turística en los muelles de Puerto Rico, en donde recoge o deja pasajeros, tendrá derecho a ofrecer sus servicios y a contratar directamente con las compañías de barcos cruceros y podrá recibir una aportación básica de un (\$1.00) dólar por cada pasajero de barcos cruceros que adquiera una excursión en el barco crucero en el cual viaja. Las empresas de excursión podrá recibir una aportación especial de cuatro dólares (\$4.00) por cada pasajero de barcos cruceros que adquiera una excursión en el barco crucero en el cual viaje, siempre y cuando esta excursión incluya una visita a los municipios de Vieques y/o Culebra. La aportación especial para excursiones a Vieques y Culebra será en adición a la aportación básica. La Compañía de Turismo de Puerto Rico podrá variar la aportación por pasajero, según la necesidad de incentivar la compra de estas excursiones y la competitividad del mercado. Los incentivos descritos en este inciso estarán vigentes hasta el Año Fiscal 2017-2018, inclusive.
- (b) ...
- (c) ...”

Artículo 7.-Se enmienda el reenumerado Artículo 11 de la Ley 113-2011, para que se lea como sigue:

“Artículo 11.—Consignación de Fondos.-

Durante los Años Fiscales 2011-2012 al 2017-2018, la Oficina de Gerencia y Presupuesto consignará dentro de la Resolución Conjunta del Presupuesto del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la cantidad asignada mediante esta Ley para nutrir dichos Fondos. Dentro de los primeros treinta (30) días de cada año fiscal, la Oficina de Gerencia y Presupuesto enviará la cantidad total correspondiente al Fondo creado mediante esta legislación.”

Artículo 8.-Se ordena a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) a poner al día todos los balances pendientes y a proceder con el pago de los fondos destinados a la Autoridad para nutrir el Fondo de la Autoridad de los Puertos, según dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Núm. 113 de 2011, en un término no mayor de sesenta (60) días a partir de la aprobación de esta ley.

Artículo 9.-Cláusula de Separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, artículo, sección, título o parte de esta Ley fuere declarada inconstitucional o defectuosa por un Tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado exclusivamente a la cláusula, párrafo, artículo, sección, título o parte de la misma que así hubiere sido declarada inconstitucional o defectuosa.

Artículo 10.-Esta Ley comenzará a regir el 1 de julio de 2013.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, previo estudio y evaluación del Proyecto del Cámara Núm. 891, recomiendan a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de esta medida con la enmienda contenida en el Entrillado Electrónico que acompaña éste informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Núm. 891 tiene la intención de enmendar los Artículos 3, 4, derogar el Artículo 5 y crear un nuevo Artículo 5, de la Ley 113-2011, conocida como “Ley para el Fomento y Desarrollo de la Industria de Barcos Cruceros de Puerto Rico” a los fines de modificar ciertas disposiciones relacionadas a los incentivos otorgados por la Autoridad de los Puertos; derogar el Artículo 6 de la Ley 113-2011 y reenumerar los artículos 7 al 15 como artículos 6 al 14, respectivamente; enmendar los reenumerados artículos 6 y 11; proveer para la consolidación del balance del Fondo entre la Autoridad de los Puertos y la Compañía de Turismo; extender la vigencia de los incentivos hasta el Año Fiscal 2017-2018; ordenar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a poner al día todos los balances pendientes y a proceder con el pago de los fondos destinados al Fondo de la Autoridad de los Puertos; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida referida a nuestra comisión, se dispone a enmendar unos artículos y derogar otros, con el fin de desarrollar y fortalecer la industria de los barcos cruceros en la Isla, según se había establecido en la Ley 113-2011, para así atemperar dicha Ley y extender los beneficios que con ella se buscaba hasta el 2018.

Dentro de la política pública que se estableció se buscaba reafirmar y fortalecer la importancia del Puerto Rico como destino de puerto base regional y mundial. En adición es de suma importancia con dicha política pública el aumentar el tráfico de barcos cruceros a Puerto Rico, para así aumentar el consumo local y la estadía de pasajeros de barcos cruceros en hospederías de todas las regiones. Con estos fines, se estableció una serie de incentivos equitativos a todas las líneas de cruceros para maximizar la promoción de Puerto Rico como destino turístico.

No obstante, estos incentivos que se crearon son administrados simultáneamente por dos agencias, las cuales son la Autoridad de los Puertos y la Compañía de Turismo de Puerto Rico. Cabe destacar que cuando se identifican de donde provienen los fondos que está obligada a administrar y otorgar, la Autoridad de Puertos, son de fuentes externas, siendo de la misma Compañía de Turismo y la Oficina de Gerencia y Presupuesto, las principales.

Este proceso utilizado trae ciertos problemas burocráticos a la hora de la otorgación de fondos, la cual impide a la Autoridad de Puertos cumplir con la prontitud necesaria para satisfacer a las líneas de cruceros los fondos equivalentes a los incentivos que les corresponde. Lo antes expuesto ha creado cierto problema de inestabilidad en las finanzas de la Autoridad de Puertos, como es de conocimiento público.

El Proyecto de la Cámara Núm. 891, busca atender una crisis que ha traído a la Autoridad de Puertos, a una situación financiera precaria e innecesaria. Se dispondría a la Compañía de Turismo, custodio de los fondos y sería quien emita los incentivos provistos por la Ley 113-2011, según se enmendado en esta medida.

RESUMEN DE PONENCIAS

La Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, solicitó memoriales a las agencias pertinentes las cuales son la Autoridad de los Puertos y la Compañía de Turismo de Puerto Rico, donde certificaron su posición ante el Texto de Aprobación Final de la Cámara, el pasado 17 de junio de 2013.

Mediante su memorial explicativo, la Autoridad de los Puertos hace constar que continúan en acuerdo con la medida presentada y que las enmiendas sugeridas y consignadas en el Texto

Aprobado por Cámara, cumple con el compromiso que tiene la Autoridad para atender responsablemente cualquier asunto de su agencia. El mismo fomenta el que las industrias vean a Puerto Rico como un lugar idóneo para realizar sus negocios y convertir nuestros puertos en unos de mayor competitividad a nivel mundial.

Así mismo la Compañía de Turismo de Puerto Rico, avaló el Texto de Aprobación Final de la Cámara, sugiriendo una enmienda, la cual está consignada en el entirillado electrónico, en la página 6, línea 14, cambiar “2014” por el “2018” para así cumplir a cabalidad con lo estipulado por la medida.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

La ley Núm. 103 del año 2006, según enmendada, prohíbe la aprobación de medidas legislativas sin que existan los fondos requeridos para sufragar los gastos que conlleva la nueva legislación.

La Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización analizó el informe enviado sobre el proyecto, el cual ya determinó que el mismo no conlleva impacto fiscal estatal alguno.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con lo establecido en los Artículos 3 y 5 de la Ley Núm. 321 del año 1999, conocida como “Ley de Impacto Fiscal Municipal”, la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización ha estimado que la aprobación del Proyecto de la Cámara Núm. 891 no conlleva un impacto fiscal alguno sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Luego de haber evaluado el Proyecto de la Cámara Núm. 891 y haber analizado toda la información disponible en torno al mismo, la Comisión aquí presente concluye afirmando la importancia económica y sobre todo turística que tendrá la aprobación del Proyecto de la Cámara Núm. 891.

A tenor con lo antes expuesto, la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado de Puerto Rico, recomienda favorablemente la aprobación de Proyecto de la Cámara Núm. 891, con la enmienda contenida en el Entrillado Electrónico que acompaña éste informe.

Respetuosamente Sometido,

(Fdo.)

Antonio J. Fas Alzamora

Presidente

Comisión de Turismo, Cultura,

Recreación y Deportes y Globalización”

SR. TORRES TORRES: Breve receso en Sala, Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Receso.

RECESO

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, se ha circulado un segundo Orden de los Asuntos. Solicitamos se proceda con la lectura del mismo.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

SEGUNDO ORDEN DE LOS ASUNTOS

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, cuatro informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 473; de los P. de la C. 1172 y 1240 y de la R. C. de la C. 208, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, dos informes, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 190 y del P. de la C. 1264, sin enmiendas.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos se den por recibidos los Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Para continuar en el Orden.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria del Senado, ocho comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, los P. del S. 388; 418; 456; 519; 582; 643 y las R. C. del S. 83 y 100, en la forma que expresan las copias certificadas que le acompaño.

De la Secretaria del Senado, tres comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado con enmiendas, el P. de la C. 1064 y las R. C. de la C. 227 y 228, en la forma que expresa la copia certificada que le acompaño.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 938.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, catorce comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 161; 649; 695; 992; 1132; 1151; 1180; 1208; 1230; 1255 y las R. C. de la C. 71; 261; 282 y 308 y solicita igual resolución por parte del Senado.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, remitiendo firmadas por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmadas por el Presidente del Senado, las R. C. de la C. 231 y 232.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos las mismas se den por recibidas, señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay objeción, se dan por recibidas.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación**, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 1708

Por el señor Martínez Santiago y Pérez Rosa:

“Para felicitar a la joven Kelsey Maldonado Morales, integrante del equipo Femenino de Baloncesto de la Escuela Luis F. Crespo del Municipio de Camuy, las cuales obtuvieron el Sub-Campeonato a nivel de todo Puerto Rico en el torneo de Liga Atlética Escolar (LAE).”

Moción Núm. 1709

Por el señor Martínez Santiago y Pérez Rosa:

“Para felicitar a la joven Danelise M. Hernández Cruz, integrante del equipo Femenino de Baloncesto de la Escuela Luis F. Crespo del Municipio de Camuy, las cuales obtuvieron el Sub-Campeonato a nivel de todo Puerto Rico en el torneo de Liga Atlética Escolar (LAE).”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de la siguiente Moción Escrita:

El senador Martín Vargas Morales, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“El Senador que suscribe solicita a este Alto Cuerpo que se exima a la Resolución Conjunta del Senado 197, de la aplicación de la Regla 15.1 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, de manera que pueda ser considerada en la presente sesión legislativa.”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, sean aprobadas las mociones que están incluidas en el segundo Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay ninguna objeción a la petición hecha por el portavoz Torres Torres, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Receso en Sala, Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Breve receso.

RECESO

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Señor Portavoz.

Señor Portavoz, antes de continuar en el Orden de los Asuntos, quiero reconocer y darle la bienvenida al Senado de Puerto Rico al campamento de verano de la Escuela María T. Delgado del Municipio de San Lorenzo, que bien represento aquí como Senador del Distrito de Humacao. Así que, bienvenidos aquí al Senado de Puerto Rico.

SR. TORRES TORRES: Muchas gracias, Presidente. Nos unimos a la bienvenida que le da al grupo que representa el campamento y usted como Presidente del Cuerpo y como Senador del Distrito que comprende el Municipio de San Lorenzo, bienvenidos a todos y a todas.

Señor Presidente, se ha circulado un tercer Calendario de Ordenes Especiales del Día. Solicitamos se dé lectura al mismo.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 190, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar a la Autoridad de Carretera y Transportación, la cantidad de ciento veinticinco mil (125,000) dólares, de los fondos originalmente asignados a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, provenientes del Apartado 2, el Incisos (a), de la R. C. 29 de 6 de mayo de 2011, para que sean utilizado en la reconstrucción y rehabilitación del Puente de la carretera núm. 125 Km. 10.8 Sector Soto del Barrio Voladoras del Municipio de Moca y para otras obras y mejoras permanentes; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

RESUELVA POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se reasigna a la Autoridad de Carretera y Transportación, la cantidad de ciento veinticinco mil (125,000) dólares, de los fondos originalmente asignados a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, provenientes del Apartado 2, el Incisos (a), de la R. C. 29 de 6 de mayo de 2011, para que sean utilizado en la reconstrucción y rehabilitación del Puente de la carretera núm. 125 Km. 10.8 Sector Soto del Barrio Voladoras del Municipio de Moca y para otras obras y mejoras permanentes.

Sección 2.- Se autoriza al Autoridad de Carretera y Transportación, a contratar con contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones estatales, municipales y/o federales.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar a este Augusto Cuerpo la aprobación sin enmiendas de la Resolución Conjunta del Senado 190, según el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. del S. 190 tiene como propósito reasignar a la Autoridad de Carretera y Transportación, la cantidad de ciento veinticinco mil (125,000) dólares, de los fondos originalmente asignados a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, provenientes del Apartado 2, el Incisos (a), de la R. C. 29 de 6 de mayo de 2011, para que sean utilizado en la reconstrucción y rehabilitación del Puente de la carretera núm. 125 Km. 10.8 Sector Soto del Barrio Voladoras del Municipio de Moca y para otras obras y mejoras permanentes; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta Núm. 29-2011 asignó fondos para realizar obras y mejoras permanentes a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, destinadas al Distrito Senatorial Núm. 2, por la cantidad de ciento veinticinco mil dólares (\$125,000). No obstante, con posterioridad a la aprobación de esta Resolución Conjunta y el traspaso de los fondos, han surgido diversas necesidades de asignación de fondos legislativos. Mediante la R.C. del S. 190, se propone reasignar dichos fondos para mejoras dentro del Municipio de Moca. La Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias indicó mediante certificación con fecha del 20 de junio de 2013 que los fondos consignados mediante la R.C. 29-2011 cuentan con la disponibilidad para ser reasignados. Ante ello, se reasigna el mismo al Municipio de Moca para obras y mejoras permanentes.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que la Resolución Conjunta del Senado 190 no impacta las finanzas del Estado de ninguna manera ya que no acontece erogación alguna de fondos públicos, debido a que es una reasignación de fondos que se encontraba presupuestada en la partida de la Administración de Empresas Agropecuarias de Puerto Rico.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera, debido a que es un balance que no se encuentra comprometido para la mejora de infraestructura y obras permanentes. La Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias certifica la cantidad de \$125,000.00 como que se encuentra disponible para ser reasignada.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación sin enmiendas de la Resolución Conjunta del Senado 190, según en el entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico”

Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, en torno a la Resolución Conjunta del Senado 190, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1172, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar Secciones 3020.10, 3020.11, 3020.12, 4010.01, la Sección 4020.04, el apartado (a) de la Sección 4020.09, el apartado (b) de la Sección 4041.02 y para añadir un nuevo apartado (c) a la Sección 4042.03 de la Ley Núm. 1-2011, mejor conocida como el “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, a los fines de establecer lo relacionado a la información requerida, momento de pago, y otros requisitos respecto al impuesto de uso.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Lo delicado de la situación fiscal a la cual nos enfrentamos no puede soslayarse. El aumento al recaudo y la reducción de la evasión contributiva se han convertido en retos fundamentales del gobierno, ya que de este dependen las obligaciones del gobierno. El “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, Ley Núm. 1-2011 establece el mecanismo legal para el cobro de un Impuesto de Ventas y Uso (IVU). Este impuesto a la venta tiene un componente contributivo dirigido al uso.

El impuesto por uso es el que se cobra por concepto del uso, consumo o almacenamiento de bienes muebles. El mismo, aunque no ha estado en el foco de atención pública constituye una fuente de igual importancia al impuesto de las ventas. En ambos casos, el contribuyente tiene la obligación de rendir una planilla y pagar dentro de los 10 días siguientes al mes posterior a la transacción. En los casos de artículos con el propósito de uso que son importados, la persona recibe el documento que le provee la información de rendir la planilla de parte de los agentes de rentas internas, y queda de la buena fe de la persona rendir la planilla y pagar el impuesto.

Esto hace de la fiscalización del pago de IVU por concepto de los bienes de uso una mucho más difícil, toda vez que la misma no se refleja en una venta al detal del contribuyente. Esto le está costando enormemente al Tesoro de Puerto Rico en impuestos de uso adeudados pero no remitidos al Estado.

Esta legislación tiene como propósito aportar a cerrar uno de los huecos de evasión que tiene la ley, al hacer concurrente el pago del impuesto de uso a la declaración de los arbitrios correspondientes. En adelante desde la aprobación de esta ley, la persona que compre o importe bienes de uso, pagará la aportación contributiva que corresponda al momento de la importación.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. Se enmienda la Sección 3020.10 a los efectos de que se lea como sigue:

“Sección 3020.10.- Declaración de Arbitrios e *Impuesto Sobre Uso* y Planilla Mensual de Arbitrios

(a) Todo importador someterá una declaración de arbitrios *e impuesto sobre uso* sobre todos los artículos *o partidas tributables [sujetos a tributación bajo este Subtítulo introducidos]* introducidas del exterior. La declaración deberá hacerse concurrente con la fecha de pago de los arbitrios correspondientes *o del impuesto sobre el uso aplicable*. La declaración contendrá aquella información sobre los artículos sujetos a tributación bajo este **[Subtítulo]** Código que se disponga por reglamento, y deberá ser rendida en la forma y manera que disponga el Secretario.

(1) Excepciones.-

(A) los traficantes afianzados para introducir vehículos, embarcaciones y equipo pesado, deberán someter la declaración mencionada en el apartado (a) no más tarde de los diez (10) días siguientes a la fecha en que tomen posesión de los vehículos, embarcaciones y el equipo pesado; y

(B) en el caso de la mercancía introducida por correo y porteador aéreo, la declaración sobre los artículos sujetos a tributación bajo este Subtítulo deberá someterse no más tarde del quinto (5to) día laborable siguiente a la fecha en que se tome posesión de la mercancía; y

(C) los comerciantes que introduzcan partidas tributables sujetas al impuesto sobre uso establecido en el Subtítulo D de este Código y hayan prestado fianza en la forma y manera que disponga el Secretario por reglamento deberán incluir la información sobre dichas partidas en la planilla mensual requerida por la Sección 4041.02 de este Código.

(b) Todo importador afianzado o fabricante de artículos sujetos a tributación bajo este Subtítulo, deberá rendir una Planilla Mensual de Arbitrios no más tarde del décimo (10mo) día del mes siguiente a la fecha de introducción o fabricación. Dicha planilla se rendirá aún cuando no haya habido transacciones tributables para el período de la misma. La Planilla Mensual de Arbitrios contendrá aquella información sobre los artículos sujetos a tributación bajo este Subtítulo que se disponga por reglamento y deberá ser rendida en la forma y manera que disponga el Secretario.

(c) El Secretario podrá requerir mediante reglamento, carta circular, boletín informativo o determinación administrativa de carácter general que las declaraciones requeridas por esta sección sean rendidas utilizando medios electrónicos.”

Artículo 2.- Se enmienda la Sección 3020.11 a los efectos de que se lea como sigue:

“Sección 3020.11.- Artículos Introducidos en Furgones

- (a) Toda persona que introduzca en Puerto Rico artículos sujetos a tributación **[bajo este Subtítulo]** o partidas tributables utilizando el sistema de furgones para trasladarlos desde el puerto a sus almacenes deberá someter al Secretario una declaración de arbitrios e impuesto sobre uso sobre todos los artículos **[sujetos a tributación en este Subtítulo]** o partidas tributables contenidos en el furgón y la lista de empaque correspondiente a los artículos **[sujetos a tributación en este Subtítulo]** o partidas tributables contenidos en dicho furgón antes de retirar el mismo de la custodia de la compañía porteadora.
- (b) La declaración de arbitrios e impuesto sobre uso y la lista de empaque incluirá toda aquella información que, requiera el Secretario mediante reglamento. La documentación podrá ser sometida por medios electrónicos conforme a los mecanismos que el Secretario establezca.
- (c) Cuando el contribuyente no disponga en ese momento de la lista de empaque someterá al Secretario las facturas comerciales correspondientes. De no disponer tampoco de dichas facturas o de negarse a someterlas, estará impedido de tomar posesión de los artículos o partidas tributables.
- (d) Las disposiciones de esta sección no relevarán al introductor de cumplir con las disposiciones de este Subtítulo relacionadas a la determinación del contribuyente y al tiempo de pago, ni de su obligación de someter al Secretario las facturas comerciales al momento de efectuarse el pago del impuesto.
- (e) En el caso de partidas tributables ó artículos perecederos **[sujetos a tributación bajo este Subtítulo]** introducidos del exterior utilizando el sistema de furgones, el Secretario establecerá mecanismos administrativos adecuados para que el introductor pueda tomar posesión de los mismos con prontitud.
- (f) Una vez se autorice a un contribuyente, consignatario o porteador, bien directamente o a través de su representante autorizado, para mover el furgón de los predios de la compañía porteadora, éste será responsable e incurrirá en delito grave, a partir de ese momento, por la rotura del precinto, cerradura, del candado o del sello al furgón, si dicha rotura no fue hecha en presencia de un funcionario fiscal del Departamento o por autorización expresa mediante documento oficial del Secretario. El Secretario, no obstante, no habrá de presentar impedimento ni dilatará el proceso de retiro de mercancías de ser necesario el pago anticipado de impuestos.”

Artículo 3.- Se enmienda la Sección 3020.12 a los efectos de que se lea como sigue:

“Sección 3020.12.- Obligaciones de Dueños, Arrendatarios y Administradores de Puertos

- (a) Ningún dueño, arrendatario o administrador de cualquier puerto que tenga bajo su custodia artículos y furgones sujetos al pago de arbitrios **[de acuerdo con este Subtítulo]** e impuesto sobre uso podrá entregarlos al con-signatario ni a la persona que propiamente los reclame, a menos que éstos le presenten una certificación del Secretario autorizando su entrega.
- (b) Cuando de acuerdo con la Ley Núm. 15 de 9 de mayo de 1941, según enmendada, y a sus reglamentos, el dueño, arrendatario o administrador de cualquier puerto traslade la carga a cualquier depósito o almacén, la obligación de no entregar artículos o

partidas tributables, [bajo este Subtítulo] o furgones, a menos que se haya obtenido previamente la correspondiente certificación del Secretario para ello, será del dueño del almacén depositario. Si tal dueño, arrendatario o administrador vende los artículos porque no los hayan reclamado, deberá pagar al Secretario los arbitrios más los recargos e intereses que graven dichos artículos hasta la fecha de pago.

Artículo 4.- Se enmienda el párrafo (rr) de la Sección 4010.01 a los efectos de que se lea como sigue:

“Sección 4010.01.-Definiciones Generales

(a) _____

...
...
...

(rr) Uso.- Incluye el ejercicio de cualquier derecho o poder sobre una partida tributable incidental a la titularidad de la misma, o interés sobre la misma, incluyendo uso, almacenamiento o consumo de todo material de publicidad tangible, importado a Puerto Rico. Disponiéndose que, en el caso de partidas tributables introducidas del exterior de Puerto Rico, se entiende que una persona ha ejercido su derecho o poder sobre dicha partida tributable, incidental a la titularidad de la misma o interés sobre la misma, desde la fecha de introducción o arribo a Puerto Rico. El término “uso” no incluye:

- (1) cuando la partida tributable sea posteriormente objeto de comercio en el curso ordinario de negocios en Puerto Rico;
- (2) el uso de partidas tributables que constituyan equipo y ropa normal de viaje de los turistas o visitantes que lleguen a Puerto Rico;
- (3) el uso de partidas tributables con un valor agregado que no exceda de quinientos (500) dólares introducidas por residentes de Puerto Rico que arriben a Puerto Rico del exterior; y
- (4) el uso de partidas tributables introducidas a Puerto Rico en forma temporera directamente relacionadas con la realización de producciones filmicas, construcción, exposiciones comerciales”

-Se enmienda el apartado (a) de la Sección 4020.04 de la Ley Núm. 1-2011 para que lea como sigue:

“Sección 4020.04. Persona Responsable por el Pago del Impuesto

(a) En general. Excepto que de otro modo se disponga en esta parte, cualquier persona que compre, use, consuma o almacene para uso o consumo en Puerto Rico una partida tributable será el responsable principal por el pago de dicho impuesto al Secretario.

En el caso de que la persona que compre, use, consuma o almacene para uso o consumo en Puerto Rico sea un comerciante con alguna exención o certificado dispuesto en esta Ley, este deberá presentar una declaración detallada de los artículos que importa. El Agente de Rentas Internas, en el lugar de llegada donde se encuentran los bienes pendientes de entrada, revisará, correlacionará y conciliará la información suministrada para identificar que bienes tangibles importados están o no están sujetos al impuesto de uso, por razón de alguna exención o certificado que posea dicho comerciante, y cuáles no guardan relación o no les aplican las exenciones o certificados provistos. El Agente de Rentas Internas procederá a informar al comerciante que artículos están gravados por el impuesto de uso y el importe a pagar antes de permitir su retiro por dicho comerciante. El comerciante deberá

~~pagar al Agente de Rentas Internas encargado en el lugar el importe mediante los métodos dispuestos en esta Ley o una fianza, a fin de poder retirar la mercancía sujeta al referido impuesto.~~

~~En el caso de cualquier persona, que no acredite ser un comerciante o poseer una exención o certificado, según dispuesto en el párrafo anterior, se presumirá que todo lo importado está sujeto al impuesto de uso y deberá pagar al Agente de Rentas Internas encargado el importe de todos los artículos mediante los métodos dispuesto en esta Ley o una fianza, a fin de poder retirar la mercancía sujeta al referido impuesto.~~

~~Todo comerciante o persona que no esté de acuerdo con la determinación del Agente de Rentas Internas podrá recurrir, mediante los mecanismos dispuesto en esta Ley, a revisión al Secretario, para cuestionar o dilucidar la corrección de la determinación o el importe cobrado, sin embargo será requisito el pago adelantado del importe sujeto a revisión.~~

~~(b) ...”~~

~~Artículo 2. Se enmienda el apartado (a) de la Sección 4020.09 de la Ley Núm. 1-2011 para que lea como sigue:~~

~~“Sección 4020.09. Prueba necesaria y presunción de corrección~~

~~(a) Presunción de adquisición tributable. — Se presumirá que todo comprador que adquiera partidas tributables de un comerciante para entrega en Puerto Rico, o que las trae directamente a Puerto Rico, lo habrá hecho para uso, consumo o almacenamiento en Puerto Rico, a menos que dicha persona someta evidencia para rebatir dicha presunción.~~

~~(b) ...”~~

~~Artículo 3 Artículo 5.-Se enmienda el apartado (b) de la Sección 4041.02 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:~~

~~“(a) ...~~

~~(b) Toda persona que haya comprado importe a Puerto Rico partidas tributables sujetas al impuesto sobre uso, salvo aquellas cubiertas por el inciso (c) de esta Sección, debe presentar una Planilla Mensual de Impuestos sobre Ventas y Uso y remitirá al Secretario el impuesto no más tarde del décimo (10mo) día del mes siguiente al que ocurrió la transacción objeto del impuesto en los formularios preparados y suministrados por el Secretario.~~

~~fecha de pago de impuestos correspondiente según dispuesto en la Sección 4020.04 (a) de esta Ley.~~

~~(c)~~

~~3020.10 de este Código. La dec correspondiente. El Secretario podrá disponer sobre la forma y manera en que un contribuyente, con certificado de registro de comerciante, pueda afianzar o hacer el pago correspondiente del impuesto de uso por aquellas partidas tributables importadas a Puerto Rico. En el caso de cualquier persona, que no acredite ser un comerciante revendedor o poseer una exención, se presumirá que todo lo importado está sujeto al impuesto de uso y deberá pagar el impuesto de uso.~~

~~(e)-(d) ...~~

- ~~(d)~~ (e) ...
- ~~(e)~~ (f) ...
- ~~(f)~~ (g) ...
- ~~(g)~~ (h) ... ”

~~Artículo 4~~ Artículo 6.-Se añade un apartado (c) a la Sección 4042.03 de la Ley Núm. 1-2011 para que lea como sigue:

“Sección 4042.03.-Tiempo de remisión del impuesto sobre ventas y uso

- (a) ...
- (b) ...
- (c) Depósitos electrónicos o en exceso de doce mil (12,000) dólares.— En el caso de comerciantes cuyos depósitos del impuesto fijado en esta parte para el año contributivo anterior excedan de doce mil (12,000) dólares, y de aquellos a quienes el Secretario requiera mediante reglamento efectuar el depósito de dicho impuesto mediante transferencia electrónica, el impuesto será pagadero no más tarde del décimo (10mo) día del mes siguiente al mes natural en que ocurrieron las transacciones objeto del impuesto, o en aquella otra fecha y manera según se establezca en los reglamentos, cartas circulares o determinaciones administrativas que promulgue el Secretario. Cualquier cambio en la fecha o manera de depósito del impuesto deberá notificarse con no menos de noventa (90) días de antelación. El tiempo de remisión del impuesto de las partidas tributables sujetas al impuesto de uso importadas a Puerto Rico será el que se dispone en la Sección 4020.04 (a).
- (d) El tiempo de remisión del impuesto de las partidas tributables sujetas al impuesto de uso importadas a Puerto Rico será el que se dispone en el inciso (c) de la Sección 4041.02 (b).”

~~Artículo 5~~ Artículo 7.-Asignación Especial para Fiscalización

Se dispone que de los recaudos correspondientes al Fondo General una vez se alcancen los recaudos estimados del Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU) que ingresan al Fondo General del Estado Libre Asociado Puerto Rico, para un determinado año fiscal, se destinará el diez (10) por ciento, de aquella cantidad que exceda el estimado de ingresos contemplado en el presupuesto de dicho año fiscal, dicho exceso se destinará a una cuenta especial, separada de otros gastos, del Departamento de Hacienda, a fin de ser utilizada en la modernización y digitalización de los sistemas y equipo, así como en la preparación y nombramiento del personal técnico y de campo de dicho departamento responsable de la fiscalización, incluyendo pero que no se entienda como una limitación, del Impuesto de Ventas y Uso (IVU), así como de otros componentes que el Secretario estime pertinentes y necesarios para atender el problema del recaudo y la evasión contributiva. Nada de lo dispuesto en este artículo podrá contravenir ninguno de los acuerdos de la Corporación del Fondo de Interés Apremiante de Puerto Rico (COFINA).

~~Artículo 6~~ Artículo 8.-Vigencia. Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación del **Proyecto de la Cámara 1172**, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto de la Cámara 1172**, según radicado tiene el propósito de detener la evasión del pago sobre el impuesto de uso, mediante enmiendas a la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como el Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico.

Según se desprende de la Exposición de Motivos del **Proyecto de la Cámara 1172**, la situación fiscal del país es una delicada, por lo cual es impostergable tomar acciones afirmativas para atender la crisis en la que nos encontramos. Las medidas impositivas, como el Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU), son medulares en el cumplimiento de las obligaciones del gobierno por lo que es necesario atemperar las disposiciones de Ley para asegurar el mayor cumplimiento posible.

El impuesto sobre ventas y uso (en adelante, “IVU”) es un impuesto fijado en el Subtítulo D de la Ley Núm. 1-2011 por concepto de las ventas al detal, uso, consumo o almacenamiento de una partida tributable en Puerto Rico. El impuesto por el uso es aquél que se cobra por el uso, consumo o almacenamiento de bienes muebles y resulta de igual importancia en cuanto a los recaudos al fisco que el impuesto sobre venta. Sin embargo, en dichos casos no hay agente retenedor bajo la Ley Núm. 1-2011, por lo que le corresponde al comprador del producto autoimponerse el impuesto sobre uso y remitirlo al Departamento de Hacienda. Como es imaginable, el cobro de dicho impuesto ha representado un gran reto para que el Departamento de Hacienda asegure el cumplimiento de dicha norma. Actualmente para realizar dicho pago el contribuyente tiene el deber de rendir una planilla y enviar al Departamento de Hacienda el pago correspondiente dentro de los diez (10) días posteriores a la transacción.

Con la presente medida, se le otorga una herramienta más efectiva al Departamento de Hacienda para capturar el impuesto de uso. Esta medida asegura que, en la mayoría de las instancias, el impuesto de uso se remita al momento que el comprador o el adquirente de dichos bienes toma posesión de los mismos, al requerir que la responsabilidad del pago surja al momento de arribo a nuestra jurisdicción. El propósito de esta medida es darle fin a la evasión en el pago del impuesto sobre uso, al hacer concurrente dicho pago con la declaración que se realiza el momento de pago de arbitrios.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado aprobado el 15 de enero de 2013 (R. del S. 21) esta Comisión evaluó la presente medida sobre su impacto en el fisco municipal y concluyó que no contempla disposiciones que representen o conlleven algún impacto fiscal negativo a nivel de los gobiernos municipales (municipios) del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley 103-2006 esta Comisión evaluó la presente medida y concluye que la misma no contempla disposiciones que conlleven una erogación de fondos

públicos para el Fondo General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por lo que no tiene impacto fiscal negativo. Por el contrario, esta medida mejora el proceso de cobro del impuesto al uso de partidas tributables que entran a nuestra jurisdicción.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos en el análisis de la medida recomendamos al Senado de Puerto Rico la aprobación del **Proyecto de la Cámara 1172** con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1264, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar los Artículos 1 y 4 de la Ley 27-2013, con el propósito de realizar enmiendas técnicas a la Ley para que un empleado catalogado como indispensable, que cumpla con los requisitos de elegibilidad del estatuto, a modo excepcional y a discreción de la Autoridad de los Puertos, pueda beneficiarse del Programa de Retiro Temprano Voluntario bajo el procedimiento de retención dispuesto en el Artículo 4 del estatuto.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 27-2013 estableció un Programa de Retiro Temprano Voluntario (“Programa de Retiro”) para ofrecer una oportunidad de retiro a los empleados de la Autoridad de los Puertos que comenzaron a cotizar antes del 1ro de abril de 1990. Ello, con el propósito de aminorar los gastos de la Autoridad, y lograr una reestructuración organizacional y sistemática que permita la concentración de recursos para maximizar los servicios que la misma ofrece.

El Programa de Retiro Temprano Voluntario ofrece incentivos para el personal de la Autoridad de los Puertos que tenga veinte (20) años o más cotizados bajo la estructura de beneficios de la Ley Núm. 447 de 5 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como la “Ley del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.” Estos incentivos van desde una pensión mínima equivalente al cincuenta por ciento (50%) de su retribución promedio, una bonificación por jubilación mínima de novecientos dólares (\$900.00) por cada año de servicio, el pago de las licencias de vacaciones y enfermedad, y la otorgación de plan médico exclusivamente para el participante por un término de cinco (5) años. El Programa es financiado en virtud de fondos recibidos como parte del contrato de arrendamiento con Aerostar Airport Holding, del cual la Autoridad ha reservado la cantidad de cincuenta millones de dólares (\$50,000,000.00) para cumplir con los gastos que implica abrir una ventana de retiro incentivado.

El Programa de Retiro persigue otorgar incentivos que correspondan a la labor de empleados que por más de dos décadas han empleado toda su voluntad y su esfuerzo para beneficio de la

Autoridad. En consideración a lo anterior, durante el proceso de vistas públicas, el Director Ejecutivo de la Autoridad de los Puertos manifestó no tener objeción a que empleados catalogados como indispensables, tales como rescate aéreo y de operaciones, pudieran beneficiarse, siempre y cuando el actuario estableciera que dentro del dinero separado para financiar el Programa de Retiro Temprano pudieran incluirse estos puestos y se contara con tiempo suficiente para reclutar personal especializado, sin afectar las certificaciones federales. Véase Informe Positivo del P. de la C. 1055 rendido por la Comisión de Asuntos Laborales y Sistemas de Retiro del Servicio Público (Mayo de 2013).

Por lo anterior, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio aprobar legislación para realizar enmiendas técnicas a la Ley 27-2013 de forma que un empleado catalogado como indispensable, que cumpla con los requisitos de elegibilidad del estatuto, a modo excepcional y a discreción de la Autoridad de los Puertos, pueda beneficiarse del Programa de Retiro Temprano Voluntario bajo el procedimiento de retención dispuesto en el Artículo 4 del estatuto. De esta forma, se hace un balance de intereses para honrar la voluntad y esfuerzo de los empleados que por más de dos décadas han rendido servicios a la Autoridad, sin afectar el funcionamiento de la instrumentalidad, al permitir que sean retenidos por un período suficiente para adiestrar el personal necesario.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Para enmendar el Artículo 1 de la Ley 27-2013 para que lea como sigue:

“La Autoridad de los Puertos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su calidad de corporación pública, implantará un Programa de Retiro Temprano Voluntario que abarcará a todos los empleados en el servicio de carrera, unionados o gerenciales, independientemente de su edad, que ocupen puestos en esta Autoridad, que comenzaron a cotizar antes del 1 de abril de 1990, y que al 30 de junio de 2013, cumplan con un mínimo de veinte (20) años de servicio acreditados como participantes del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico bajo las disposiciones de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, y que hayan sido empleados de la Autoridad de los Puertos por lo menos seis (6) meses antes del 30 de junio de 2013.

La implantación del Programa de Retiro Temprano Voluntario para los empleados en el servicio de carrera, unionados o gerenciales, de la Autoridad antes mencionados, se hará en estricto cumplimiento con todas las leyes laborales, los convenios colectivos vigentes y con el debido respeto del Principio de Mérito, a las disposiciones legales que prohíben el discrimen político y a los derechos adquiridos de los servidores públicos que trabajan en dicha corporación pública.

Disponiéndose, que los empleados en el servicio de carrera, unionados o gerenciales, que desempeñen funciones en puestos catalogados por la Autoridad como indispensables, no podrán acogerse al Programa de Retiro Temprano Voluntario dispuesto en esta Ley, salvo según dispuesto en el Artículo 4 de esta Ley.

Se entenderá por posiciones indispensables aquellas cuyas funciones sean de naturaleza altamente imprescindible y esencial para el más efectivo funcionamiento administrativo y operacional de la Autoridad. No obstante lo anterior, para propósitos de esta Ley se clasifican las siguientes funciones como indispensables: especialista en operaciones aeroportuarias; especialista en rescate aéreo; supervisor de rescate aéreo; jefe de rescate aéreo y jefe auxiliar de rescate aéreo.

En caso de que se deba reabrir alguna posición o subcontratar personal para ocupar algún puesto identificado por la Autoridad como indispensable, los empleados de la Autoridad tendrán prioridad para ocupar dichas posiciones. La Autoridad deberá adiestrar a aquel empleado que solicite

ocupar una posición indispensable para que cumpla con los requisitos de la posición, siempre y cuando no resulte demasiado oneroso para la Autoridad. Además, la Autoridad efectuará las medidas de reorganización administrativa y operacional que permita la eliminación de cualquier puesto no indispensable que quede vacante. Disponiéndose que en el Plan de Clasificación de la Autoridad se mantendrá vigente la correspondiente clase a la que pertenezcan los puestos eliminados.

Queda prohibido todo traslado de cualquier funcionario de alguna agencia o instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo corporaciones públicas y municipios a la Autoridad, con la intención de acogerse a los beneficios del Programa de Retiro Temprano Voluntario dispuesto en esta Ley.”

Sección 2.-Para enmendar el Artículo 4 de la Ley 27-2013 para que lea como sigue:

“Artículo 4.-Con la implantación de este Programa de Retiro Temprano Voluntario, la Autoridad eliminará puestos que queden vacantes como producto de dicha implantación, con excepción de aquellos puestos considerados como indispensables. El Plan de Clasificación de la Autoridad mantendrá vigente la clase a la que pertenezcan los puestos eliminados.

Se dispone que no se reabrirán las posiciones de los empleados que se acojan al Programa de Retiro Temprano Voluntario, ni se subcontratará para realizar las tareas que hubieren realizado los empleados acogidos al retiro.

La Autoridad tomará las medidas de reorganización administrativa y operacional, autorizadas por esta Ley, para eliminar los puestos que quedaran vacantes debido a la implantación del Programa de Retiro Temprano Voluntario aquí establecido. El mismo se hará en estricto cumplimiento con todas las leyes laborales, los convenios colectivos vigentes y con el debido respeto al Principio de Mérito, a las disposiciones legales que prohíben el discrimen político y a los derechos adquiridos de los servidores públicos que trabajan en dicha entidad.

No obstante lo anterior, la Autoridad de los Puertos se reserva el derecho de retener en su puesto a un empleado que cualifique para acogerse al Programa de Retiro Temprano Voluntario durante un término no mayor a dos (2) años a los únicos fines de readiestrar el personal y/o que requiera culminar alguna labor, encomienda o función por cualquier empleado que se acoja al Programa de Retiro Temprano Voluntario aquí autorizado en no más de tres (3) puestos.

La Autoridad de los Puertos podrá ejercer también el derecho a retención en los casos de empleados catalogados como indispensables al amparo del Artículo 1 de esta Ley, únicamente cuando: (1) los empleados así catalogados cumplan con los requisitos de elegibilidad según dispuestos en esta Ley, (2) el costo actuarial esté cubierto dentro del financiamiento disponible para el Programa que aquí se establece, y (3) la Autoridad complete el proceso de reclutamiento y adiestramiento de los empleados a cubrir estos puestos indispensables. El resto de los empleados se acogerá de manera inmediata según lo dispone esta Ley. En ese caso, el empleado acogido al mencionado Programa de Retiro no recibirá los beneficios en virtud de dicho Programa por el tiempo en que la Autoridad estime conveniente utilizar sus servicios, término que según dispuesto, no será mayor a dos (2) años.”

Sección 3.-Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Augusto Cuerpo la aprobación sin enmiendas del

Proyecto de la Cámara 1264 (P. de la C. 1264) de conformidad al entirillado electrónico que se acompaña con este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para enmendar los Artículos 1 y 4 de la Ley 27-2013, con el propósito de realizar enmiendas técnicas a la Ley para que un empleado catalogado como indispensable, que cumpla con los requisitos de elegibilidad del estatuto, a modo excepcional y a discreción de la Autoridad de los Puertos, pueda beneficiarse del Programa de Retiro Temprano Voluntario bajo el procedimiento de retención dispuesto en el Artículo 4 del estatuto.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Ley 27-2013 estableció un Programa de Retiro Temprano Voluntario para los empleados de la Autoridad de los Puertos que comenzaron a cotizar antes del 1ro de abril de 1990. Según dispuesto en la Exposición de Motivos de la Ley 27, la Autoridad de los Puertos tiene el fin de reorganizar sus operaciones y estabilizar su situación fiscal encaminados a convertirse en una corporación autosustentable. El financiamiento de dicho Programa de Retiro será cubierto con cincuenta millones de dólares (\$50,000,000.00) que la Autoridad de los Puertos ha reservado para estos propósitos.

Los empleados catalogados como indispensables fueron excluidos de los beneficios que establece la Ley 27-2013. Resulta meritorio que bajo ciertos parámetros y a modo excepcional, se les brinde la oportunidad de acogerse al Programa de Retiro establecido mediante la Ley 27 antes citada.

La entirillado electrónico que incluye con este informe se incorpora un lenguaje aclaratorio a los fines que se entienda que la Autoridad ejercerá la discreción de retener solo tres (3) empleados por un período de dos (2) años según la intención original. No obstante, en los casos de puestos catalogados como indispensables, si se cumple con los requisitos establecidos en este proyecto, serán elegibles para acogerse al Programa de Retiro y necesariamente la Autoridad tendrá que ejercer el derecho a retención pero únicamente en esos puestos catalogados como indispensables, pero no en cuanto a los puestos adicionales que no es la intención de esta legislación.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

La aprobación de la medida no conlleva impacto fiscal adverso sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos o instrumentalidades que sufragan gastos con cargo al Fondo General. La Autoridad de Puertos es una corporación pública que tiene su propia autonomía fiscal y administrativa, separada del Fondo General. La elegibilidad de los empleados catalogados como indispensables está supeditada a la disponibilidad de fondos, así como a la eficiencia operacional de la Autoridad de Puertos operaciones no se vean afectadas.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se concluye que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los Municipios de ninguna manera.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos somos de opinión que la presente medida logra un justo balance al brindarle la oportunidad de acogerse al Programa de Retiro a estos empleados catalogados

como indispensables, siempre y cuando se cumpla con las condiciones establecidas. La Autoridad de los Puertos deberá garantizar en todo momento su adecuado funcionamiento administrativo y operacional.

Reiteramos que el financiamiento de este Programa de Retiro Temprano Voluntario ha sido debidamente identificado y está disponible garantizando así que bajo ningún concepto el Sistema de Retiro se afecte negativamente, por lo cual, la Comisión que suscribe este Informe Positivo, previo estudio y consideración, recomienda a Senado de Puerto Rico la aprobación del P. de la C. 1264, sin enmiendas de conformidad con el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 208, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar a la Compañía de Parques Nacionales la cantidad de un millón ciento veintiún mil trescientos ochenta y ocho dólares (\$1,121,388.00), provenientes de los balances disponibles de: la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 288-2001; y la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 93-2002; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de fondos; ~~y para otros fines.~~

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Compañía de Parques Nacionales la cantidad de un millón ciento veintiún mil trescientos ochenta y ocho dólares (\$1,121,388.00), provenientes de los balances disponibles de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 288-2001, cuya cifra es de setecientos cincuenta y tres mil trescientos ochenta y ocho dólares (\$753,388.00); y de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 93-2002, cuya cifra es de trescientos sesenta y ocho mil dólares (\$368,000.00); a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; facultar para la contratación de tales obras; a ser transferido para realizar los propósitos que se detallan a continuación:

1.	Compañía de Parques Nacionales	
	a. Parque Las Cavernas del Río Camuy	
	Para mejoras permanentes	\$1,121,388.00
	Total	<u>\$1,121,388.00</u>

Sección 2.-Se autoriza a la Compañía de Parques Nacionales a suscribir los acuerdos pertinentes con contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a fin de viabilizar el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, previo análisis y discernimiento, tiene el honor de rendir a este Augusto Cuerpo su informe en relación a la Resolución Conjunta de la Cámara 208 (en adelante “R. C. de la C. 208”) recomendando su aprobación con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este Informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 208 pretende reasignar a la Compañía de Parques Nacionales la cantidad de un millón ciento veintiún mil trescientos ochenta y ocho dólares (\$1,121,388.00), provenientes de los balances disponibles de: la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 288-2001; y la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 93-2002; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de fondos; y para otros fines.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta Núm. 288-2001 en su Sección 1 asignó fondos al Programa de Construcción y Operaciones de Instalaciones Deportivas y Recreativas de la Compañía de Fomento Recreativo del Fondo de Mejoras Públicas, por la cantidad un millón de dólares (\$1,000,000.00) para el desarrollo del Paseo de Tablado en el Bosque Estatal del Municipio de Ceiba. Por otro a parte la Sección 1, de la R.C. 93-2002 asignó a la Compañía de Fomento Recreativo, del Fondo de Mejoras Públicas, la cantidad de cuatrocientos mil dólares (\$400,000.00) para la construcción de un Paseo Tablado en el Municipio de Ceiba.

Mediante las Resoluciones Conjuntas Núm. 288-2001 y 93-2002, se asignaron fondos a la Compañía de Parques Nacionales para llevar a cabo obras y mejoras permanentes. No obstante, con posterioridad a la aprobación de la referida Resolución Conjunta han surgido otras necesidades más apremiantes que requieren ser atendidas, por lo que hace necesario reasignar los fondos legislativos.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

De acuerdo con el Artículo 8 de la Ley 103-2006 según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” concluimos que la R. C. del C. 208 no tiene impacto fiscal debido a que los fondos ya estaban presupuestados y asignados a la Compañía de Parques Nacionales, y se certifica que los mismos se encuentran disponibles para ser reasignados.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera. Esto debido a que los fondos ya estaban presupuestados y asignados a la Compañía de Parques Nacionales, y se certifica que los mismos se encuentran disponibles para ser reasignados.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación sin enmiendas de la Resolución Conjunta de la Cámara, junto con el entirillado electrónico que acompaña el Informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico”

Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 208, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos breve receso.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Receso.

RECESO

(Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del senador José L. Dalmau Santiago, Vicepresidente).

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, se ha circulado un tercer Orden de los Asuntos. Solicitamos se proceda con el mismo.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, que se proceda con la lectura del tercer Orden de los Asuntos.

TERCER ORDEN DE LOS ASUNTOS

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De las Comisiones de Hacienda y Finanzas Públicas; y de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, un informe conjunto, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 182, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 511, sin enmiendas.

De la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 514, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 26, sin enmiendas.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se den por recibidos dichos Informes.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se acuerda.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aprobado con enmiendas, el P. de la C. 1073 (Sust).

De la Secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aprobado, el P. del S. 556.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos que las mismas se den por recibidas, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se acuerda, a que se den por recibidas.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente segunda Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas, cuya lectura se prescinde a moción del señor Aníbal J. Torres Torres:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 161

Por la representante González Colón; los representantes Hernández Alvarado, Muñoz Suárez y Soto Torres:

“Para crear el Programa “Red de Apoyo Social” adscrito al Departamento de la Vivienda de Puerto Rico con el propósito de ofrecer atención inmediata a las familias residentes en unidades de vivienda pública y en comunidades en desventaja social mediante la integración de los esfuerzos de las autoridades federales, estatales y municipales, el sector privado, las instituciones sin fines de lucro y estas comunidades.”

(VIVIENDA Y COMUNIDADES SOSTENIBLES)

P. de la C. 649

Por los representantes Varela Fernández, Perelló Borrás y Santa Rodríguez:

“Para enmendar los sub incisos a, b, c, d, e, g, y k, del inciso 1, del artículo 4-A; el primer párrafo, y los incisos a y c, del artículo 4-B; el primer párrafo, y los incisos a, b, y e, del artículo 4-C; los incisos a y b, del artículo 4-F; y el segundo párrafo del artículo 4-G; de la Ley Núm. 74 de 23 de junio de 1965, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico” a los fines de aclarar que las disposiciones de dicha Ley le son aplicables a la construcción de nuevas facilidades de tránsito y de transportación colectiva en vías existentes; para aclarar la facultad del Secretario de Transportación y Obras Públicas para delegar ciertas facultades a otras entidades gubernamentales; y para otros fines relacionados.”

(INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTACION)

P. de la C. 695

Por el representante Matos García:

“Para añadir un nuevo inciso (n), enmendar y reenumerar el actual inciso (n) como inciso (o), del Artículo 6 de la Ley Núm. 180 de 27 de julio de 1998, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Salario Mínimo, Vacaciones y Licencia por Enfermedad de Puerto Rico”, a los fines de que los trabajadores en Puerto Rico, cubiertos por esta ley, puedan disponer de hasta un máximo de cinco (5) días acumulados en su licencia por enfermedad para atender situaciones de enfermedad y/o relacionadas al tratamiento y convalecencia de éstas, de sus hijos, cónyuges y de personas de edad avanzada o impedidas bajo su cuidado o tutela, entre otras cosas.”

(RELACIONES LABORALES, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CREACION DE EMPLEOS)

P. de la C. 992

Por los representantes Rivera Ruiz de Porras, Rodríguez Quiles y Báez Rivera:

“Para enmendar el Artículo 5.013 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, a fin de garantizar el discurso democrático en las actas de las legislaturas municipales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

(AUTONOMIA MUNICIPAL, DESCENTRALIZACION Y REGIONALIZACION)

P. de la C. 1132

Por el representante Santa Rodríguez:

“Para enmendar la Sección 2 de la Ley Núm. 141 del 28 de abril de 1950, “Para el Establecimiento de un Programa de Educación de Enseñanza sobre Problemas de Relaciones Obreras en la Universidad de Puerto Rico y para otros fines”, a los fines de aumentar la asignación anual recurrente al Programa de Educación Obrera del Instituto del Trabajo de la Universidad de Puerto Rico, provenientes del Presupuesto de la Universidad de Puerto Rico; y para otros fines.”

(HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS)

P. de la C. 1151

Por la representante Gándara Menéndez:

“Para declarar los terrenos que comprenden la Estación Experimental Agrícola del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico como Reserva Agrícola y Agroecológica; e incluir a estos efectos la Finca Alzamora, localizada en el extremo oeste del Recinto Universitario de Mayagüez; establecer la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en torno a la investigación y desarrollo agropecuario y agroecológico de los terrenos comprendidos dentro de la Estación Experimental Agrícola; ordenar la promulgación y adopción de una Resolución de Zonificación Especial para proteger y conservar los terrenos para la investigación, producción y el desarrollo agropecuario, tecnología de alimentos y agroecológica; prohibir la aprobación de consultas de ubicación, el otorgamiento de permisos de construcción o de uso en contravención con esta política pública; requerir la identificación de todos los terrenos con potencial agropecuario; y para otros fines relacionados.”

(AGRICULTURA, SEGURIDAD ALIMENTARIA, SUSTENTABILIDAD DE LA MONTAÑA Y DE LA REGION SUR)

**P. de la C. 1180

Por los representantes Perelló Borrás, Rivera Ruiz de Porras, Hernández López, Ferrer Ríos, Aponte Dalmau, Báez Rivera, Bianchi Angleró, Cruz Burgos, De Jesús Rodríguez, Franco González, Gándara Menéndez, Hernández Alfonzo, Hernández Montañez, Jaime Espinosa, López de Arrarás, Matos García, Méndez Silva, Ortiz Lugo, Pacheco Irigoyen, Rodríguez Quiles, Santa Rodríguez, Torres Cruz, Torres Ramírez, Torres Yordán, Varela Fernández, Vargas Ferrer, Vassallo Anadón y Vega Ramos:

“Para enmendar los incisos 3 y 4 de la Sección 10.1 del Artículo 10 de la Ley 184-2004, según enmendada, conocida como la “Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de aumentar la licencia de maternidad a catorce (14) semanas y la licencia de paternidad a dos (2) semanas; disponer que en casos en que el recién nacido padezca de alguna condición de salud que requiera cuidado intensivo luego del alumbramiento, incluyendo, pero sin limitarse a aquellas condiciones reconocidas como de alta tasa de mortalidad neonatal y postneonatal, la empleada o el empleado podrá disfrutar de dos (2) semanas adicionales para la atención y el cuidado del menor; y para otros fines relacionados.”

(RELACIONES LABORALES, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CREACION DE EMPLEOS)

P. de la C. 1208

Por el representante Perelló Borrás:

“Para establecer la “Ley de los Derechos en el Reclutamiento Laboral de los Empleados Cesanteados Bajo la Ley 7-2009”, a los fines de ordenar el establecimiento de un registro de elegibles de los empleados cesanteados al amparo de la Ley 7-2009, según enmendada, conocida como “Ley Especial Declarando Estado de Emergencia Fiscal y Estableciendo Plan Integral de Estabilización Fiscal para Salvar el Crédito de Puerto Rico”, el cual tendrá una duración de seis (6) años; establecer las obligaciones del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus agencias, corporaciones públicas e instrumentalidades para con los empleados elegibles en el

reclutamiento laboral; y para otros fines relacionados.”

(RELACIONES LABORALES, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CREACION DE EMPLEOS)

**P. de la C. 1230

Por los representantes Perelló Borrás, Rivera Ruiz de Porras, Hernández López, Ferrer Ríos, Aponte Dalmau, Báez Rivera, Bianchi Angleró, Cruz Burgos, De Jesús Rodríguez, Franco González, Gándara Menéndez, Hernández Alfonzo, Hernández Montañez, Jaime Espinosa, López de Arrarás, Matos García, Méndez Silva, Ortiz Lugo, Pacheco Irigoyen, Rodríguez Quiles, Santa Rodríguez, Torres Cruz, Torres Ramírez, Torres Yordán, Varela Fernández, Vargas Ferrer, Vassallo Anadón, Vega Ramos y suscrito por los representantes González Colón, Méndez Núñez, Aponte Hernández, Bulerín Ramos, Charbonier Laureano, Hernández Alvarado, León Rodríguez, Llerandi Cruz, López Muñoz, Meléndez Ortiz, Muñoz Suárez, Navarro Suárez, Peña Ramírez, Pérez Ortiz, Quiles Rodríguez, Ramos Rivera, Rivera Ortega, Rodríguez Aguiló, Rodríguez Miranda, Santiago Guzmán, Silva Delgado, Soto Torres y Torres Calderón:

“Para enmendar los Artículos 1 y 2 de la Ley Núm. 141 del 29 de abril de 1949, según enmendada, a los fines de establecer que las agencias públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico destinarán el cincuenta por ciento (50%) de las partidas presupuestadas para gastos de publicidad en televisión para anuncios a ser pautados durante la transmisión de programas de televisión producidos localmente, y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACION ECONOMICA)

P. de la C. 1255

Por los representantes Báez Rivera, Torres Cruz, Pacheco Irigoyen, Perelló Borrás, Vega Ramos y Ferrer Ríos:

“Para enmendar los incisos (a) y (b) del Artículo 5 de la Ley Número 7 del 7 de abril de 2013, a los fines de disponer que un millón quinientos mil dólares (\$1,500,000) de los destinados al programa de internado para los egresados de la Universidad de Puerto Rico y que un millón quinientos mil dólares (\$1,500,000) de los destinados al Fondo Dotal sean destinados al programa de internado y/o residencia del Hospital Municipal de San Juan durante el Año Fiscal 2013-2014.”

(HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 71

Por el representante Matos García:

“Para autorizar a la Autoridad de Carreteras y Transportación a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de seiscientos cincuenta mil (\$650,000) dólares para financiar el diseño, construcción y desarrollo de un carril de acceso (salida), hacia la PR 26, KM 8.20 en el área de Laguna Gardens en dirección este hacia Carolina, disponer para el pago de la obligación y para autorizar la contratación de obra, pareo de fondos autorizados y aceptación de donativos.”

(INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTACION; Y DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS)

R. C. de la C. 261

Por los representantes Perelló Borrás, Hernández Montañez y Matos García:

“Para reasignar al Municipio de Carolina la cantidad de seiscientos cincuenta mil (650,000) dólares, provenientes de los balances disponibles: del inciso e, del apartado 1, de la Sección 1 de la Res. Con. Núm. 108-2009; de los incisos c, i, j, k, del apartado 1, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 30-2011; del inciso a, del apartado 1, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 87-2011; de los incisos b, c, del apartado 1, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 9-2012; de los incisos b, c, f, l, del apartado 1, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 92-2012; y de los subincisos a, b, c, d, del inciso 1, del apartado B, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 248-2012; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de los fondos; y para otros fines.”

(HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS)

R. C. de la C. 282

Por el representante Vargas Ferrer:

“Para reasignar al Municipio de Cidra la cantidad de setenta y cuatro mil ochocientos dólares con sesenta y tres centavos (74,802.63) de los balances disponibles: mediante el inciso (e), Apartado 1, Sección 1 de Resolución Conjunta 221-2005; el inciso 1, apartado B, del acápite del Distrito Representativo Núm. 29, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 193-2006; el inciso (g), Apartado 48, Sección 1 de Resolución Conjunta 116-2007; el inciso (e), Apartado 33, Sección 1 de Resolución Conjunta 98-2008; inciso a, apartado 1, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 118-2009; el inciso (b), Apartado 1, Sección 1 de Resolución Conjunta 171-2011, para la construcción de una cancha de baloncesto en la Escuela Elemental Urbana, ubicada en el Barrio Rio Abajo del Municipio de Cidra; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS)

R. C. de la C. 308

Por el representante Ortiz Lugo:

“Para reasignar al Municipio de Arroyo, la cantidad de ochocientos mil cuatrocientos setenta dólares con cincuenta centavos (\$800,470.50), provenientes de los balances disponibles de: la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 105-2009; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

(HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS)

**Administración

MOCIONES

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo,
Tristeza, Pésame y de Recordación
Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:**

R. del S. 394

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para extender la más sincera y efusiva felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Cámara de Comercio de Puerto Rico por su contribución incalculable en el desarrollo económico y social de Puerto Rico por los últimos cien (100) años, en particular en el área de creación y retención de empleo, establecimiento de nuevas empresas netamente puertorriqueñas y por una mejor calidad de vida para todos los puertorriqueños y puertorriqueñas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Cámara de Comercio de Puerto Rico se constituyó el 26 de julio de 1913 por un nutrido grupo de líderes de negocio de principios de siglo XX con el propósito de servir como una junta de arbitraje entre comerciantes de la Isla y para abogar directamente por mejores servicios de distribución de energía eléctrica, acueductos y alcantarillados, transportación marítima, aérea, terrestre y nuevos ofrecimientos universitarios.

La Cámara de Comercio de Puerto Rico se ha destacado por los pasados cien (100) años, por sus esfuerzos ininterrumpidos en varios sectores del país. Su defensa por fomentar el turismo en la Isla, ayudó en la creación de la Compañía de Turismo de Puerto Rico y fue protagonista en el desarrollo de la Administración de Fomento Económico, el Departamento de Comercio de Puerto Rico, el “PR Better Business Bureau”, el Consejo Insular de Economía y el Consejo Interamericano de Comercio. Entre sus más recientes logros, está haber alcanzado la acreditación por parte de la Cámara de Comercio de Estados Unidos como una de las seis únicas “State Chamber of Commerce”, en todos los Estados Unidos de América, de un total de siete mil (7,000).

La Cámara de Comercio asumió un papel importante en la modernización del Puerto Rico del siglo XXI, como fue la construcción del Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín en Carolina, el crecimiento de distintos recintos de la Universidad de Puerto Rico y en la redacción y defensa de sobre mil (1,000) medidas legislativas con un impacto significativo para el país. Estos son algunos de los logros que esta organización centenaria ha realizado a favor de Puerto Rico.

No cabe duda, que la Cámara de Comercio de Puerto Rico es meritoria de un reconocimiento por su labor en los pasados cien (100) años en el ámbito económico de Puerto Rico. Además, es de suma importancia mencionar sus esfuerzos filantrópicos por mejorar la calidad de vida de innumerables puertorriqueños y puertorriqueñas. Gracias al trabajo voluntario de cientos de líderes de negocios, esta institución ha mantenido actividades humanitarias como:

- (1) Becas para estudiantes universitarios con incapacidades,
- (2) Sangrías con la Cruz Roja Americana,

- (3) Programa de Reintegración Social de Ex Convictos,
- (4) Programas de educación empresarial para jóvenes,
- (5) Distribución de vestimenta profesional para entrevistas de empleo a personas de escasos recursos y/o personas sin hogar, y
- (6) Talleres de crecimiento profesional y gerencia de negocios para organizaciones sin fines de lucro de la Isla.

Por lo anteriormente expuesto, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico le extiende la más sincera y efusiva felicitación de a la Cámara de Comercio de Puerto Rico por su contribución en el desarrollo económico y social de Puerto Rico por los últimos cien (100) años, en particular en el área de creación y retención de empleo, establecimiento de nuevas empresas netamente puertorriqueñas y por una mejor calidad de vida para todas y todos los puertorriqueños.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se extiende la más sincera y efusiva felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Cámara de Comercio de Puerto Rico por su contribución en el desarrollo económico y social de Puerto Rico por los últimos cien (100) años, en particular en el área de creación y retención de empleo, establecimiento de nuevas empresas netamente puertorriqueñas y por una mejor calidad de vida para todos los puertorriqueños.

Sección 2. - Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada al Presidente de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio, Arq. Pablo Figueroa, a nombre de sus cincuenta (50) Asociaciones Afiliadas, sus treinta (30) Comités de Trabajo, el Consejo de Ex-Presidentes y de sus más de mil doscientos (1,200) socios y socias a alrededor de toda la Isla durante la Asamblea Anual del Centenario de la Cámara de Comercio a celebrarse el 29 de junio de 2013, como parte de los eventos de la Magna Convención Anual de la Cámara de Comercio de Puerto Rico.

Sección 3. – Copia de esta Resolución será entregada a los medios de comunicación del país para su divulgación.

Sección 4. – Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de las mociones incluidas en el Anejo A.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la petición del compañero portavoz Torres Torres a que se apruebe la moción del Anejo A? No habiendo objeción, aprobada.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que el Sustitutivo de la Cámara a los Proyectos de la Cámara 12, 394 y 916 pase de Asuntos Pendientes a la consideración al Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la petición del señor Portavoz? No habiendo objeción así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Breve receso, Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Breve receso en Sala.

RECESO

(Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del senador Eduardo Bhatia Gautier).

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.
Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, previo al receso estábamos en el turno de Asuntos Pendientes. Se pidió que el Sustitutivo de la Cámara a los Proyectos de la Cámara 12, 394 y 916 pasara de Asuntos Pendientes a la consideración en el Calendario de Ordenes Especiales del Día. Los demás asuntos, solicitamos, señor Presidente, que permanezcan como Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se ordena.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 14; y R. C. de la C. 1).

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos en este momento comenzar la discusión del primer Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 566, titulado:

“Para ~~eliminar~~ derogar el Artículo 2 de la Ley Núm. 150 de 4 de agosto de 2008, a los fines de corregir la disparidad en precios para un mismo bien o servicio al elegir un método de pago distinto al efectivo, eliminar la dualidad de mercados, nichos de mercados y coexistencia de mercados paralelos al mercado oficial único de bienes y servicios.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 566, es de la autoría del compañero Senador por el Distrito de Carolina, Luis Daniel Rivera Filomeno, el mismo es a los fines de corregir la disparidad en precios para un mismo bien o servicio al elegir un método de pago distinto al efectivo, eliminar la dualidad de mercados, nichos de mercados y coexistencia de mercados paralelos al mercado oficial único de bienes y servicios.

La Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos ha radicado un Informe recomendando unas enmiendas en el entirillado electrónico. Solicitamos, señor Presidente, que se aprueben las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en el entirillado electrónico.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala. Solicitamos al Oficial de Actas dé lectura a las mismas.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, segundo párrafo, línea 1,

tachar “Núm. 150 de 4 de agosto de 2008” y sustituir por “150-2008”

Página 2, primer párrafo, línea 3,

tachar “Núm. 150” y sustituir por “150-2008”

Página 2, segundo párrafo, línea 2,

tachar “Ley 150 de 4 de agosto de 2008,” y sustituir por “Ley 150-2008”

Página 2, segundo párrafo, línea 3,

tachar “artículo dos (2)” y sustituir por “Artículo 2”

Página 2, segundo párrafo, línea 7,

tachar “[más]” y sustituir por “más”

En el Decrétase:

Página 2, líneas 2 y 3,

tachar todo su contenido y sustituir por “Artículo 1.- Se deroga el Artículo 1 de la Ley 150-2008 y se sustituye por el siguiente texto:”

Página 2, línea 9,

insertar lo siguiente: “Artículo 2.- Se deroga el Artículo 2 de la Ley 150-2008 y se reenumeran sus Artículos 3, 4 y 5 como los Artículos 2, 3 y 4, respectivamente.”

Página 3, líneas 1 a la 10,

tachar todo su contenido

Página 3, línea 11,

después de “Artículo” tachar “4” y sustituir por “3”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas al Proyecto del Senado 566.

Adelante.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se apruebe el Proyecto del Senado 566, según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Todos aquéllos que estén a favor del Proyecto del Senado 566 se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobado el Proyecto del Senado 566.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay unas enmiendas al título. Solicitamos se aprueben las enmiendas al título contenidas en el entirillado electrónico.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas al título.

Próximo asunto.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Tachar todo su contenido y sustituir por “Para derogar los Artículos 1 y 2 de la Ley 150-2008; añadirle un nuevo Artículo 1; reenumerar sus Artículos 3, 4 y 5 como Artículos 2, 3 y 4, respectivamente, a fin de corregir la disparidad en precios para un mismo bien o servicio al elegir un método de pago distinto al efectivo,

cheque o cualquier otro método de pago similar en cualquier transacción que envuelva una venta o arrendamiento de bienes y servicios.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, el Proyecto del Senado... solicitamos que se aprueben las enmiendas al título presentadas en Sala en el Proyecto del Senado 566. Que se aprueben las enmiendas al título presentadas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas en Sala al título del Proyecto del Senado 566.

SR. TORRES TORRES: Para continuar en el Orden.

SR. PRESIDENTE: Adelante con el próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 602, titulado:

“~~Para establecer~~ ~~establecer con carácter permanente~~ el proyecto piloto denominado “~~Proyecto de Ayuda a Sobrevivientes de Violencia Sexual y Doméstica Orientado a la Salud de las Mujeres (P.A.S.O.S. de las Mujeres)~~”, el cual se denominará en adelante como el “Programa de Ayuda a Sobrevivientes de Violencia Sexual y Doméstica Orientado a la Salud de las Mujeres (P.A.S.O.S. de las Mujeres)”, ~~el cual es un trabajo colaborativo entre el Instituto de Ciencias Forenses y el adscrito al Departamento de Obstetricia y Ginecología del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, mediante un acuerdo de colaboración con el Instituto de Ciencias Forenses;~~ establecer sus funciones; ~~establecer la dirección del Programa;~~ definir las facultades, y deberes y responsabilidades del (de la) Director(a) del referido Programa; ~~consignar en el Presupuesto General de Gastos del Gobierno de Puerto Rico para el Año Fiscal 2013-2014 la asignación anual de ochocientos mil dólares (\$800,000) al Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, para ser transferidos en su totalidad al Programa;~~ ~~para establecer que para los años fiscales subsiguientes la Oficina de Gerencia y Presupuesto incluirá anualmente en el Presupuesto General de Gastos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la asignación descrita anteriormente a favor del Programa, para gastos de funcionamiento;~~ para asignar fondos; autorizar el pareo de los fondos asignados correspondiente; ~~para autorizar el establecimiento de acuerdos de colaboración;~~ y; para otros fines relacionados.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 602, es de la autoría de la compañera senadora González López, el mismo establece el proyecto piloto denominado “Programa de Ayuda a Sobrevivientes de Violencia Sexual y Doméstica Orientado a la Salud de las Mujeres”, entre otros asuntos.

La Comisión de Asuntos de la Mujer ha radicado un Informe en la Secretaría de este Cuerpo. El mismo contiene unas enmiendas sugeridas en su entirillado electrónico. Solicitamos, señor Presidente, la aprobación de las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña el Informe de la Comisión.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas en el entirillado del Proyecto del Senado 602? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, que se apruebe..., enmiendas en Sala, presentaremos a este Proyecto del Senado 602. Solicitamos al Oficial de Actas que dé lectura a las mismas.

SR. PRESIDENTE: Adelante al Oficial de Actas, con las enmiendas al Proyecto del Senado 602.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Ultima página, línea 17,

eliminar “inmediatamente después de su aprobación” y sustituir por “el 1ro. de julio de 2014”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se apruebe la enmienda en Sala presentada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción se aprueba la enmienda en Sala.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 602, según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 602, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobado el Proyecto del Senado 602.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay unas enmiendas al título que están contenidas en el entirillado electrónico. Solicitamos la aprobación de las enmiendas al título.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba el entirillado y las enmiendas al título. ¿Alguna enmienda adicional en Sala?

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 608, titulado:

~~“Para enmendar el Artículo 13 del Plan de Reorganización Núm. 6 de 2010, según enmendado, conocido como Plan de Reorganización de la Comisión Apelativa del Servicio Público, 8 de la Ley Núm. 45-1998, según enmendada, conocida como “Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público de Puerto Rico”, con el fin de establecer los términos de cumplimiento estricto para atender y adjudicar las querellas presentadas en arbitraje, así como el término para emitir laudos o resoluciones de cierre en los procesos de arbitraje de quejas y agravios que realice, entre otros fines.”~~

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 608, es de la autoría de la compañera Senadora por el Distrito de Mayagüez, María Tere González López, el mismo enmienda el Artículo 8 de la Ley 45, según enmendada, conocida como “Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público de Puerto Rico”.

La Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos ha radicado un Informe recomendando la aprobación de esta medida, con unas enmiendas contenidas en

su entirillado electrónico. Recomendamos y solicitamos, señor Presidente, la aprobación de las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas? No habiendo objeción a las enmiendas, se aprueban las enmiendas.

SR. TORRES TORRES: Breve receso en Sala, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Breve receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que sean leídas las enmiendas en Sala presentadas al Proyecto del Senado 608.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Primer párrafo, primera línea,

luego de “Ley” eliminar “45”, luego de “enmendada” añadir “;” y luego de “como” eliminar “la”

Primer párrafo, segunda línea,

antes de “Ley” añadirle la “” y luego de “Puerto Rico” añadir “” y “;”

En el Decrétase:

Página 3, línea 16,

luego de “según enmendada,” añadir “conocida como “Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público de Puerto Rico”,”

Página 3, líneas 19 y 20,

eliminar los paréntesis

Página 3, línea 22,

después de “de” eliminar “queja” y sustituir por “quejas”

Página 3, línea 23,

eliminar “fian” y sustituir por “fin”

Página 3, línea 24,

eliminar “podrás” y sustituir por “podrá”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, el Portavoz del Partido Nuevo Progresista, compañero Seilhamer Rodríguez, presentará enmienda en Sala adicional.

SR. PRESIDENTE: Pero hay unas enmiendas leídas. Vamos con las leídas primero. ¡Ah! ¿Vamos a aprobar todas juntas?

SR. TORRES TORRES: Sí.

SR. PRESIDENTE: ¿Son enmiendas adicionales? Senador, ¿por qué no aprobamos éstas y entonces vamos a las del senador Seilhamer?

¿Alguna objeción a las enmiendas leídas en Sala? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Larry Seilhamer, para enmiendas adicionales.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Gracias, señor Presidente.

Entendemos que ésta es una gran medida. Felicitamos a la Senadora y discutimos con ella el hecho de que, en vez de 90 días calendario, sean 90 días laborales. Por lo tanto, la enmienda que

estamos solicitando, en la página 3, en el texto decretativo, en la página 3, línea 23, después de “días” añadir “laborables”.

Son las enmiendas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Presentadas las enmiendas por el senador Larry Seilhamer, ¿alguna objeción?

SR. TORRES TORRES: No tenemos objeción.

SR. PRESIDENTE: No hay objeción. Aprobadas las enmiendas del senador Larry Seilhamer.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Margarita Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Sí. Muy buenos días, señor Presidente. Buenas tardes.

Es solamente una pregunta, me parece muy buen proyecto de ley, pero me preocupa el que no está definido justa causa. Y una de las enmiendas hechas en la página 3 es que, al final, dice “una vez la controversia surja, etcétera, se le da 90 días...”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente. Si me disculpa la compañera.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Sí, cómo no.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, yo voy a pedir silencio en Sala. El trabajo en la sesión de hoy es intenso. Le pido a los compañeros asesores de los Senadores o asesores de las oficinas principales del Senado, que mantengan el silencio debido en esta Sala. Si tienen asuntos que discutir, que vayan a...

SR. PRESIDENTE: Sí, yo he sido sumamente flexible estos cinco meses iniciales. Yo hoy voy a ser extremadamente poco tolerante al ruido en el Hemiciclo. Le voy a pedir a todos los que..., yo sé que hoy es el día que más negociaciones se llevan a cabo, que son saludables, pero les voy a pedir que cualquier negociación, conversación de más de 30 segundos, que por favor la tengan en el Salón Café, el Salón de Mujeres Ilustres. El Salón Mujeres Ilustres va a estar equipado con café y refrescos y todo lo demás para los asesores y los Senadores que quieran así usarlo.

Así que, lo que les pido es por favor, en deferencia a nuestros Senadores, el mayor silencio posible. Senadora, perdone por la interrupción.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Sí, no hay problema.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Muchas gracias.

Decía que en la página 3 se añade “este término podrá ser extendido por justa causa”, lo que me preocupa que, entonces, la cantidad de días se puede extender, porque no hay una definición de justa causa. Mi sugerencia, si la autora a lo mejor está de acuerdo, es que se posponga por un ratito la discusión del proyecto o la aprobación, y que podamos ponernos de acuerdo para ver si la definición de justa causa puede ser incluida en el proyecto, porque de lo contrario, a lo mejor pueden decir cualquier excusa y decir que eso es justa causa. Y me parece que el fin del proyecto es muy bueno, es muy loable, que está respondiendo a una necesidad que existe ahora mismo, y a lo mejor por una “no” definición se podría entonces perder lo que se puede lograr si se define lo que es justa causa.

Así que, sería a ver si se considera en un turno posterior y podamos reunirnos la autora del proyecto y esta servidora para una definición.

SRA. GONZALEZ LOPEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Mari Tere González.

SRA. GONZALEZ LOPEZ: Señor Presidente, se le agradece mucho la enmienda realizada por el Portavoz de la Minoría del Partido Nuevo Progresista, el senador Larry Seilhamer. Definitivamente, establecer 90 días laborables es importante, no 90 días, entendiéndolo general.

Con relación a la otra interrogante de la compañera senadora Margarita Nolasco, nosotros tenemos que afirmar que esta enmienda a la Ley 45 de 1998, en términos de darle garras y disponer que esta Comisión de Apelaciones del Servicio Público, a través de los árbitros, que son los que van a dirimir la justa causa para poder extender ese término o no, es bien importante que se le permita y se le respete a dichos árbitros emitir esos laudos y entender ellos, si es meritorio, debido a las circunstancias del caso, ampliar esta disposición, que por primera vez en la Asamblea Legislativa se está contemplando.

Así que, nosotros no tenemos ningún inconveniente con que el proyecto siga el trámite final para que podamos concluir en esa etapa de los 90 días laborables y se garantice que esta Comisión actúa en conformidad al trabajo que hay que hacer para los asuntos y las controversias que tengan que ver con los conflictos laborales en el país.

Esto es todo, señor Presidente. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Gracias, Senadora.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se apruebe el Proyecto del Senado 608, según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo, el Proyecto del Senado 608, según ha sido enmendado, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobado el Proyecto del Senado 608, según ha sido enmendado.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay enmiendas al título que serán presentadas en Sala y hay unas enmiendas que están contenidas en el entirillado electrónico. Solicitamos la aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas en el entirillado? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas. Adelante con las enmiendas en Sala al título.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Ultima línea,

luego de “realice” eliminar “,”

SR. TORRES TORRES: Esa sería la enmienda al título. Solicitamos se apruebe la misma.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la enmienda en Sala.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante con el próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 650, titulado:

“Para eliminar el Artículo 6 de la Ley Núm. 10-2013, con el propósito de evitar confusión en el uso y referencias a la enumeración de los Artículos de la Ley Núm. 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico reenumerar los actuales Artículos 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243,

244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, y 305 como los Artículos 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308 y 309 de la Ley Núm. 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, a los fines de revertir la codificación correspondiente, acorde con la estructura inicial creada durante la aprobación de este estatuto.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 650, es de la autoría de Su Señoría, el mismo elimina varios Artículos del Código Penal de Puerto Rico, a los fines de revertir la codificación correspondiente, acorde con la estructura inicial creada durante la aprobación del estatuto.

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, que preside el compañero Pereira Castillo, ha recomendado un Informe Positivo sobre esta medida. El mismo contiene unas enmiendas en su entirillado electrónico. Señor Presidente, solicitamos se aprueben las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, que se apruebe el Proyecto del Senado 650, según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración...

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora distinguida Margarita Nolasco. Adelante.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: El punto es que me causó muchísima..., me extrañó que una ley que fue aprobada en el 2013, que fue la Ley 10 de 2013, estuviese hoy aquí para ser considerada con más de 100 Artículos que fueron mal enumerados. Así que, me parece que está bien que hay que corregir lo que está incorrecto, pero inclusive el proyecto dice que provocó o provoca el uso de tiempo, ¿verdad?, en las tomas de decisiones. Así que, esto yo lo veo como un ejemplo de la poca calidad, o tal vez el poco pensamiento, para no decir poca calidad, el poco pensamiento que se le da a las medidas radicadas. Porque si ese proyecto radicado, que ya se convirtió ley en el 2013, en la Ley 10, se hubiese estudiado más detenidamente, hoy no estuviéramos aquí con el Proyecto del Senado 650, corrigiendo lo que estaba incorrecto en el inicio de esta Sesión.

Así que, mi consejo es que se le dé más pensamiento a los proyectos cuando van a ser estudiados y presentados aquí.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Aníbal J. Torres Torres, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Muchas gracias, senadora Nolasco Santiago.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor presidente Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, agradezco mucho las palabras de la compañera. Lo que quiero es que quede bien claro. No había ningún error en el proyecto inicial. Todo lo que ha ocurrido es que al eliminar un Artículo del Código Penal, todos los demás Artículos se reenumeran. Eso es todo lo que ha pasado.

Los abogados y los jueces nos han dicho que por uso y costumbre, la Regla 6 es la Regla 6, y si usted elimina la Regla 3 se convierte en la Regla 5. Y que como toda la vida la han llamado Regla 6, no quieren cambiar la forma en que se le llama, porque hay casos judiciales que se le llaman así. La propia Judicatura nos ha pedido un favor, que le arreglemos la ley, eso es todo. No tiene nada malo la ley, lo que estamos es reenumerando para que ellos vuelvan a tener el mismo lenguaje jurídico ese que ellos usan en los salones. Y se había advertido, el Portavoz de la Minoría y la Portavoz María de Lourdes Santiago nos lo habían advertido desde el principio, que eso iba a ocurrir. Así que, dicho y hecho, ocurrió. Nos lo solicitaron y lo que estamos es simplemente, arreglando para fines del Código, no de la ley que aprobamos, a fines del Código. La ley no tenía nada malo.

Esas son mis palabras. Señor Presidente, que se apruebe la ley del proyecto, según ha sido presentado.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Muchas gracias, presidente Bhatia Gautier. Ante la consideración del Cuerpo, el Proyecto del Senado 650, según ha sido enmendado, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobado el Proyecto del Senado 650.

Ocupa la Presidencia el señor Eduardo Bhatia Gautier.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay unas enmiendas al título, las mismas están contenidas en el Informe en el entirillado electrónico, solicitamos la aprobación de las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas al título? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas al título.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos se comience la discusión del segundo Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Okay. A todos los Senadores que nos están escuchando, tanto aquí en el Hemiciclo como afuera, y sus ayudantes, vamos a ir lo más rápido posible en estos cuatro calendarios, para entonces ir a una votación parcial. Los Portavoces, creo que han sido ya alertados sobre eso, si no se lo estoy alertando.

Adelante, señor Portavoz. Vamos ahora a comenzar el segundo Calendario.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 268, titulado:

“Para enmendar el inciso (b) de la Sección 3 de la Ley Núm. 46 de 5 de agosto de 1989, según enmendada, que establece un programa de subsidio salarial a los agricultores, a los fines de

incluir en la Ley como Beneficiarios a aquellos agricultores que al presente no cualifican debido al salario que están pagando por hora y a los empleados de los agricultores que trabajen en el área de la seguridad y/o vigilancia de la finca y en el uso de maquinaria.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 268, de la autoría del compañero representante Varela Fernández, enmienda el inciso (b) de la Sección 3 de la Ley 45 de 5 de agosto, que establece un programa de subsidio salarial a los agricultores, para incluir en la Ley como beneficiarios a aquellos agricultores que al presente no cualifican debido al salario que están pagando por hora, entre otros asuntos.

La Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región, que preside el compañero Ruiz Nieves, ha radicado un Informe recomendando la aprobación de esta medida. Solicitamos, señor Presidente, que se apruebe el Proyecto de la Cámara 268.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Brevemente, señor Presidente.

Me parece que la medida es loable, es que quiero dejar para el récord que esta Ley tendrá vigencia en el próximo año fiscal presupuestario. El Departamento de Agricultura está a favor, por lo que entiendo o puedo asumir que tiene los fondos disponibles para poder con el propósito de la Ley, de manera que no se está violentando el Artículo 8 de la Ley 103 de la Reforma Fiscal de 2006. Así que, a base de la ponencia, el Departamento de Agricultura está a favor, no solicita fondos adicionales, pues para votar a favor tengo que partir de la premisa que existen los fondos para poder cumplir con el propósito de la Ley.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, que se apruebe el Proyecto de la Cámara 268, según ha sido presentado.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo, el Proyecto de la Cámara 268, según ha sido enmendado, todos aquéllos que estén a favor..., sin enmiendas, perdón. Repito, para que quede claro al récord, Proyecto de la Cámara 268, está ante el Cuerpo, sin enmiendas, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobado el Proyecto de la Cámara 268.

No hay enmiendas al título. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 502, titulado:

“Para enmendar el Artículo 9.170 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico” a fin de incluir como requisito previo a la expedición de la licencia de productor, que la persona solicitante haya terminado la escuela superior o su equivalencia.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 502, es de la autoría de la representante González Colón, enmienda el Artículo 9.170 de la Ley 77 de 19 de junio de 1957, conocida como el Código de Seguros, a fin de incluir como requisito previo a la expedición de licencia de productor, que la persona solicitante haya terminado la escuela superior o su equivalencia.

La Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones, que preside el compañero Senador por San Juan, Ramón Luis Nieves, ha recomendado positivamente la aprobación de esta medida. Solicitamos, señor Presidente, que se apruebe el Proyecto de la Cámara 502.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo, el Proyecto de la Cámara 502, sin enmiendas, según ha sido presentado, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobado el Proyecto de la Cámara 502.

SR. TORRES TORRES: Para continuar en el Orden.

SR. PRESIDENTE: Adelante. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 813, titulado:

“Para adicionar un subinciso (5) al inciso A del Artículo 5 de la Ley Núm. 237-2004, y enmendar el Artículo IX, sección 2 de la Ley Núm. 72-1993, según enmendada, añadiendo un inciso (h), a fin de establecer que todo asegurador o proveedor de servicios de salud que desee contratar con cualquier instrumentalidad, dependencia o agencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, deberán certificar que no posee deuda pendiente de pago con la Administración de Servicios Médicos (ASEM) de Puerto Rico; y para otros fines.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos un turno posterior para esta medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Proyecto de la Cámara 813?

SR. TORRES TORRES: 813, turno posterior, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, para un turno posterior.

Como próximos asuntos en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 891, titulado:

“Para enmendar los Artículos 3, 4, derogar el Artículo 5 y crear un nuevo Artículo 5, de la Ley 113-2011, conocida como “Ley para el Fomento y Desarrollo de la Industria de Barcos Cruceros de Puerto Rico” a los fines de modificar ciertas disposiciones relacionadas a los incentivos otorgados por la Autoridad de los Puertos; derogar el Artículo 6 de la Ley 113-2011 y reenumerar los artículos 7 al 15 como artículos 6 al 14, respectivamente; enmendar los reenumerados artículos 6 y 11; proveer para la consolidación del balance del Fondo entre la Autoridad de los Puertos y la Compañía de Turismo; extender la vigencia de los incentivos hasta el Año Fiscal 2017-2018; ordenar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a poner al día todos los balances pendientes y a proceder con el pago de los fondos destinados al Fondo de la Autoridad de los Puertos; y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 891, de la autoría del representante Matos García, busca enmendar los Artículos 3, 4 y derogar el 5, crear un nuevo Artículo de la Ley para el Fomento y Desarrollo de la Industria de Barcos Cruceros.

La Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, que preside el compañero Fas Alzamora, ha recomendado positivamente la aprobación de esta medida, sugiriendo

unas enmiendas en su entirillado electrónico. Solicitamos la aprobación, señor Presidente, de las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas en el entirillado electrónico.

SR. TORRES TORRES: Tenemos enmiendas en Sala, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala al Proyecto de la Cámara 891.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 5, línea 7,

antes de “Durante” insertar “(a)”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, que se apruebe la enmienda presentada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la enmienda.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se apruebe el Proyecto de la Cámara 891, según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo, el Proyecto de la Cámara 891, según ha sido enmendado, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. Aquéllos que están en contra dirá que no. Aprobado el Proyecto de la Cámara 891.

- - - - -

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos comience la discusión del tercer Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Para que quede claro, que el Proyecto de la Cámara 813 quedó en Asuntos Pendientes, del segundo Calendario. Vamos con el tercer Calendario.

Adelante.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 190, titulada:

“Para reasignar a la Autoridad de Carretera y Transportación, la cantidad de ciento veinticinco mil (125,000) dólares, de los fondos originalmente asignados a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, provenientes del Apartado 2, el Incisos (a), de la R. C. 29 de 6 de mayo de 2011, para que sean utilizado en la reconstrucción y rehabilitación del Puente de la carretera núm. 125 Km. 10.8 Sector Soto del Barrio Voladoras del Municipio de Moca y para otras obras y mejoras permanentes; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la Resolución Conjunta del Senado 190, de la autoría de Su Señoría, reasigna a la Autoridad de Carreteras y Transportación la cantidad de ciento veinticinco mil (125,000) dólares de los fondos originalmente asignados a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, entre otros asuntos.

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas ha recomendado positivamente esta medida. Solicitamos que se apruebe la misma, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Carmelo Ríos. Hay enmiendas también, ¿no? Hay enmiendas. Senador Carmelo Ríos, deme un minuto para aprobar las enmiendas y entonces vamos con su presentación.

Adelante, senador Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, señor Presidente. Solicitamos se presenten las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Vamos a las enmiendas en Sala primero y entonces vamos a lo demás. Adelante con las enmiendas, Quique.

ENMIENDAS EN SALA

En el Resuélvese:

Página 1, línea 1, Página 1, línea 4,	Tachar “RESUELVESE” y sustituir por “RESUÉLVESE” tachar “carretera” y sustituir por “carreteras” eliminar “el”; eliminar “incisos” y sustituir por “inciso”; tachar “utilizado” y sustituir por “utilizados”
Página 1, línea 5,	después de “125” insertar “,”; después de “10.8” insertar “,”
Página 1, línea 7,	eliminar “al” y sustituir por “a la”; tachar “carretera” y sustituir por “carreteras”
Página 2, línea 4,	eliminar “y/o” y sustituir por “o”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se aprueben las enmiendas presentadas en Sala a la Resolución Conjunta del Senado 190.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. RIOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Carmelo Ríos.

SR. RIOS SANTIAGO: Gracias, señor Presidente, compañeros y compañeras.

Obviamente, no podemos estar a favor de esta Resolución del Senado 190, por la sencilla razón de que los ciento veinticinco mil (125,000) dólares que se están hablando en el día de hoy, fueron dineros que le asignó este servidor, en conjunto también con la compañera Migdalia Padilla, y se asignaron específicamente a la Administración de Desarrollo de Empresas Agropecuarias, para atender, y está claro, utilizando reconstrucción y rehabilitación y la ruralía del Municipio de Bayamón, el Distrito 2.

Obviamente, señor Presidente, la intención legislativa, que se convirtió en ley al ser aprobado y asignado y que aquí se ha respetado históricamente, es que los Senadores de Distrito asignan la cantidad del dinero y si ese Senador de Distrito no sale reelecto, es la tradición de este Senado que se respetan esas asignaciones, y si el Senador que entonces salió electo quiere asignarlos o reasignarlos, los asigna dentro de ese Distrito, porque después de todo son dineros que se identificaron y se adjudicaron a un distrito en específico. En este caso, los dos Senadores que asignamos ese dinero fuimos reelectos. Por lo tanto, nuestra responsabilidad como Senadores del Distrito de Bayamón es asegurarnos que los fondos que se asignaron en aquel momento, y que tienen fuerza de ley, sean respetados y sean dirigidos directamente al Distrito. Esa es la norma que se ha tratado aquí en este Senado históricamente y que por primera vez veo que se está violentando.

Yo no tengo ningún problema que ayudemos al Municipio de Moca, quien conozco al Alcalde, Kiko Avilés, en el área que se van o se quiere, a Moca, pero tengo que levantar mi voz y decir que este dinero, señor Presidente, que usted ha estado aquí hace un tiempo ya, al sumar son 12 años intermitentemente, que usted sabe muy bien, y los compañeros que han estado aquí antes saben muy bien, que ésa es la practica operacional de este Senado, respetar las asignaciones legislativas que se hacen a los municipios.

Este debate lo tuvimos o lo sostuvimos hace tres semanas atrás donde hablábamos de veinticinco mil (25,000) dólares en el caso de la Comisión de Hacienda y que se estaban pasando de Arecibo a Aguas Buenas. Ahora no estamos hablando de veinticinco mil (25,000) dólares, que en aquel momento el argumento era que era poquito, ahora estamos hablando de ciento veinticinco mil (125,000) dólares. Pero aunque sea un dólar, aunque sea un dólar, yo le invito a los compañeros de Distrito, que están hoy aquí, imagínense que entonces dentro de cuatro años, cuando usted descargando su labor o su obligación legislativa, vengán entonces los Senadores de Bayamón, electos otra vez, y digan “voy a coger el dinero de Mayagüez, voy a coger el dinero de Arecibo, el de San Juan, voy a coger el dinero de todos los Senadores, que en aquel momento quizás no estén con nosotros, y lo voy a reasignar al Municipio de Bayamón, porque la Presidenta de la Comisión de Hacienda es Migdalia Padilla”. Eso nunca, ustedes en su sano juicio, aprobarían esa medida. De hecho, puedo hacer ese ejemplo, porque la senadora Padilla, en aquel entonces Presidenta de la Comisión de Hacienda, todas las reasignaciones que se hacían por los compañeros y compañeras tenían que ser al mismo Distrito. Porque a pesar que no tiene un número de ley, tiene fuerza de ley que el Senado y la Cámara en ese momento identificaron que esas necesidades estaban para ese Distrito.

Y, señor Presidente, yo lo he escuchado a usted, porque desde esta misma banca usted hablaba de la continuidad del Gobierno y hablaba de que había que respetar lo que era el espíritu de la ley, y lo que era la continuidad del servicio a la gente, que no hoy no se debe o no se puede, es la palabra, que no se debe y no se puede. Sería injusto que estando los dos Senadores de Bayamón aquí, que somos, en este caso, yo 12 años, voy para mis 12 años, y la senadora Padilla que iría para su 16, y que hemos estado aquí, hemos respetado cada una de las asignaciones.

De hecho, para que conste al récord, le hemos votado favor a todas las medidas de reasignación de los compañeros que ocupan ahora puestos de compañeros que estaban antes en el Senado y que ya no están, porque ése es el espíritu. Aquí hay una regla no escrita, que uno no toca las asignaciones de los demás Distritos, siendo de Cámara o Senado.

Por lo tanto, nosotros hoy estamos levantando la voz como Senadores que estamos aquí, del Distrito de Bayamón. Aquí, estos ciento veinticinco mil (125,000) dólares, si el espíritu es ayudar, con mucho gusto nos sentamos la senadora Padilla y este servidor, pero en este caso, la gran mayoría de estos dineros los asignó este servidor, para que entonces se los asignemos, si ustedes entienden, a Cataño. Si ustedes creen que es un asunto político, no tengo problema, asignamos más de doscientos mil (200,000) dólares a Toa Alta, hoy de un Alcalde popular. Y no le quitamos, señor Presidente, ni un dólar cuando el Alcalde entonces Luis Collazo, “Jumbo”, no salió reelecto. Aquí hubo unas medidas que se hicieron reorganizaciones y este servidor ni la senadora Padilla le quitamos un dólar al Municipio de Toa Alta. Y el Alcalde de Toa Alta hoy electo, Rivera, le podrá dar la certificación, porque yo entendía que ese dinero no se estaba dando al beneficio popular o penepé, se le está dando a la gente que representamos en ese municipio.\

Por lo tanto, como mi récord está claro, que a pesar de las Elecciones y de los resultados, este servidor no le quitó ni un dólar a Cataño de los que tenía asignado, no le quitó ni un dólar a Toa Alta de los que tenía asignado, pido el mismo respeto para el Distrito de Bayamón, que es el Distrito 2, donde hay dos Senadores aquí, y pedimos que esta medida, señor Presidente, sea devuelta a Comisión, para que entonces los Senadores de Bayamón que están aquí electos el día de hoy, y que representamos ese Distrito, podamos disponer de ese dinero conforme entienda la intención legislativa de este servidor y la senadora Padilla, que estamos aquí presentes y representamos el Distrito de Bayamón.

SR. TORRES TORRES: Hay objeción a la moción del compañero.

SR. PRESIDENTE: Habiendo objeción a la moción del senador Carmelo Ríos, todos aquéllos que estén a favor de la moción del compañero Carmelo Ríos se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Derrotada la moción del senador Carmelo Ríos.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente, el compañero Carmelo Ríos ha explicado a la sociedad con relación a esta Resolución, que en un momento dado se aprobó en la Resolución Conjunta 29, específicamente el inciso 2 (a). Pero yo quiero, en este momento, recordarles a todos ustedes que en el día de ayer hubo uno de los Calendarios que básicamente todas eran Resoluciones Conjuntas, y escúchenme bien, nosotros las analizamos todas, honramos y respetamos que hubo reasignaciones, pero que se hicieron dentro del propio municipio. Así es que, si nosotros lo hicimos con ustedes, porque eran asignaciones que hacían los Representantes populares en el día de ayer. Sin embargo, nosotros ni nos abstuvimos, ni le votamos en contra. Al contrario, respaldamos la iniciativa de los Representantes. Y para que eso sea así, indistintamente que todos los demás Distritos, a excepción de Arecibo y Bayamón, no tengan Senadores populares, hay unas razones de igual a igual en cada uno de los municipios.

Así es que, si nosotros nos hacemos, quizás, parte de lo que ustedes están presentando y reclamamos y levantamos banderas cuando se trata, ya sea del Distrito Senatorial de Arecibo o sea el Distrito Senatorial de Bayamón. Yo quiero indicarle, señor Presidente, que ahora mismo mientras se están dando unos contratos entre la Autoridad de Carreteras y Transportación y unos municipios populares, así mismo está pasando en el caso nuestro, precisamente, Bayamón. Bayamón tenía unos acuerdos, prácticamente hasta antier, unos acuerdos con el Departamento de Transportación y Obras Públicas para, utilizando, y lo hace Guaynabo también, utilizando equipo de estos municipios penepés, se atendían necesidades. Se hizo bajo Acevedo Vilá, se hizo bajo Sila y se hizo bajo Fortuño. Ahora, pues la cosa cambió. Mientras le damos muchos contratos allá al Alcalde de Coamo para que le dé entonces el servicio a Aibonito, porque ya se le quitó el contrato a Aibonito también, de la misma manera está pasando con Bayamón. Si nosotros aquí lo que buscamos es para atender la zona rural de Bayamón, comunidades distantes, para mejorar sus condiciones de carretera, etcétera. Fíjense, en coordinación con Carreteras, pero era el Municipio de Bayamón que aportaba 1.5 millones y un millón Carreteras. Ya se acabó el contrato, porque hay que dárselo ahora a alcaldes populares para que entonces le den servicios a municipios penepés.

Yo creo que aquí tenemos que tener un respeto y una consideración a la voluntad del pueblo. Porque cuando usted va a asignar dinero para arreglar una carretera, a arreglar unos cunetones, usted no busca allí que la comunidad sea única y exclusivamente de penepés. Allí usted le sirve a populares, penepés, independentistas, no afiliados, cuando se atiende una comunidad. Aquí no estamos hablando de asignaciones a personas. Estamos hablando de asignaciones para atender

comunidades completas. En el caso de lo que se está haciendo con los \$125,000 que asignó el compañero Carmelo Ríos es llevándolos a un barrio, a un solo barrio de Moca, que posiblemente el peso electoral sea de ustedes, del Partido Popular, porque no es al Alcalde de Moca, es directamente a un barrio. Vamos entonces nosotros en este momento pedirle a los Senadores que en el caso nuestro cada vez que ustedes presenten una Resolución sea la misma, reasignando al mismo municipio. Pues miren, que entonces no cuenten con el voto de nosotros y esto se presta para que el pueblo entienda a quiénes están verdaderamente beneficiando. Aquí el compromiso de ustedes no es con la gente. El compromiso de ustedes es con el Partido Popular Democrático. De eso es lo que se trata y me parece que están siendo sumamente injustos e irresponsables cuando se hace este tipo de decisión.

Así que, señor Presidente, esto es una Resolución suya. Usted siempre ha sido un partícipe de todos nosotros en cuanto a decisiones que se toman y me extraña mucho que sea usted quien haga esta presentación de esta Resolución.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. VARGAS MORALES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Martín Vargas.

SR. VARGAS MORALES: Muchas gracias, señor Presidente.

La verdad que a mí me sorprende la exposición de la compañera de que se hacen contratos con municipios del Partido Popular Democrático y que en el pasado eso no existía. Si alguien puede hablar de discrimen soy yo. Si alguien puede hablar de discrimen que no recibió un solo centavo de fondos legislativos fue Guánica el pasado cuatrienio. Si alguien puede hablar de discrimen de convenios cuando le daban a Yauco y a Lajas \$500,000 para mantenimiento de carreteras le daban \$25,000 a Guánica. Yo creo que hoy es querer traer por el pelo una discusión que esto no es cuestión de partidos políticos. Miren, si lo único que hay es que leer la medida. Va al Municipio de Moca para atender un problema de un puente de unas comunidades que están incomunicadas. Para atender ese problema y resolver ese problema. Porque el presupuesto es nacional y es del país. Es donde lo necesitamos. Esa es la responsabilidad de esta Mayoría legislativa. Entonces hoy hacerse pintar como que el pasado cuatrienio aquí había una Mayoría Parlamentaria que era justa con los puertorriqueños cuando en la noche le quitaron a Jayuya un millón quinientos mil dólares para dárselos al pueblo de Ponce para gastos administrativos, para que los utilizara en crear empleos en año eleccionario. Creo que hoy le queda muy mal cuando ese pasado del pasado cuatrienio utilizaron todo el poder para atropellar, fíjense no a los alcaldes, sino a los ciudadanos de esos municipios. Y yo felicito a la compañera Maritere González y al Presidente del Senado y a Gilberto Rodríguez, que identificaron el problema en la comunidad de Moca. Hoy el Alcalde Moca y hace varios años fue mi compañero Alcalde. Kiko tiene una necesidad de resolver el problema del puente. Kiko no está pendiente si se lo dan al Municipio. Kiko lo que quiere y yo como Alcalde también aspiraría a que se resuelva el problema de las comunidades. Y eso es lo que busca esta Resolución Conjunta, ustedes hoy le van a dar la espalda como penepé, le van a dar la espalda a Kiko y a la gente de Moca que son penepés y que viven en esas comunidades.

Y el argumento de que no es para una comunidad, porque tal vez son populares, mire, eso se cae de la mata, hay una necesidad en Moca, hay que cubrir la necesidad en Moca. Y la Mayoría de este Senado no le va a dar la espalda a Moca, ni al Alcalde de Moca ni a sus residentes. Y vamos a avalar con nuestro voto para hacerle justicia a la gente de Moca, que pasaron 4 años y sí su Administración los abandonó, porque si ustedes hubieran identificado los \$190,000 o los Senadores de ese Distrito de Mayagüez hubieran identificado ese problema, hoy no estuviéramos en esta discusión para atender el problema del pueblo de Moca. Por eso la Mayoría le va a votar a favor. Si

la Minoría le quiere votar en contra es decisión de ustedes. Pero yo creo que hablar de pasado, miren bien el pasado cómo ustedes actuaron y cómo atendieron los problemas de los Distritos Senatoriales.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias al senador Martín Vargas.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Margarita Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente, es muy fácil irse por la tangente. Bien fácil. Decirle que es al Alcalde de Moca, que es nuestro amigo, que es penepé. Bien fácil. Pero por qué no buscan el dinero dentro del Distrito donde está Moca. Por qué le tienen que sacar el dinero al Distrito de Bayamón y a un Alcalde penepé, cuando estamos seguros que si buscan dentro de ese Distrito Senatorial pueden conseguir el dinero. Además, no se le asigna a Moca, le están asignando a una agencia estatal para que vaya hacer el trabajo. Dénselo al Alcalde. Es bien fácil tratar de decir lo que no está escrito en esa Resolución.

Me parece a mí que el respeto por los Distritos Senatoriales es importante. Porque los voy a decir, de eso se trata la convivencia aquí, de eso se trata las relaciones entre Senadores y Senadoras, de que respetamos lo que cada uno de nuestros Senadores hace, especialmente los que son por Distrito. Así que si el respeto es la base de nuestra convivencia aquí, a mí me parece que la Comisión de Hacienda y su Presidente están obrando incorrectamente. No importa de dónde venga el proyecto, la Comisión de Hacienda tiene que saber dónde son los límites.

Y les voy a decir, para cerrar, el tiempo pasa rápido, mil y pico de días pasan enseguida.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, es que me gustaría aclarar el récord. Me parece que no es una buena práctica el utilizar fondos de un Distrito Senatorial y reasignárselos a otro Distrito Senatorial. Igual pienso de los Distritos Representativos. Y el compañero del Distrito de Ponce hace referencia a una reasignación de fondos que se hizo a final del cuatrienio pasado que estaban destinados al Municipio de Jayuya y se reasignaron al Municipio de Ponce. Y eso es correcto, es correcto. Pero esos fondos fueron asignados hace más de 7 años. Yo personalmente estuve con el Alcalde, Georgie González, a principio del cuatrienio viendo las facilidades del teleférico. Y fue precisamente bajo la Administración de Aníbal Acevedo Vilá y posteriormente nuestra Administración que no se pudieron conseguir el permiso, tanto del Departamento de Recursos Naturales como del Gobierno Federal, para ese proyecto. Y había un millón de dólares congelados, asignados allí sin uso, con tanta necesidad que tiene el pueblo puertorriqueño. Y entonces, dentro del Distrito Representativo Núm. 5 es que se reasignaron los fondos para comunidades con muchas necesidades en la Ciudad Señorial como en La Playa de Ponce.

Así que me parece que no es una práctica saludable de sana administración, de poco valor legislativo, el que estemos sacando de un Distrito Senatorial y reasignándole a otro Distrito Senatorial.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias.

SR. RODRIGUEZ VALLE: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Antes de... ¿Senador Gilberto Rodríguez, va a consumir su turno? Adelante.

SR. RODRIGUEZ VALLE: Muchas gracias, señor Presidente.

Mediante esta Resolución se le va a hacer justicia al barrio Voladoras, un barrio que tradicionalmente es penepé. Que nosotros como Senadores no miramos colores y vamos a atender una situación la cual está, la que ha surgido desde la pasada Administración, donde este puente venía colapsando hasta que colapsó en diciembre de 2012. Pero hay algo que señalar. En el pasado cuatrienio aquí había dos Senadores del Partido de ahora que está en Minoría y permitieron que se llevaran el dinero que estaba asignado para terminar el elevado de la número 2 en jurisdicción de Hormigueros en el barrio Lavadero. Y permitieron que se los llevaran para el tramo que están haciendo entre la autopista entre Toa Baja, Bayamón y nos dejaron sin ese puente, sin ese elevado.

Así que por eso es que nosotros queremos hacerle justicia a este pueblo, Moca, que a pesar de que es penepé y su Alcalde, ha puesto la confianza en nosotros de que arreglemos ese puente que es una vía esencial para el tráfico entre San Sebastián, Aguadilla, Moca y que por casualidad son tres municipios del Partido Nuevo Progresista. Que de no cumplirse con esa obra de emergencia se quedarían sin esa vía de transportación, dado que la 111 también está colapsando.

Así que esto es una situación de emergencia y no es un capricho de querer complacer a nadie, sino de hacer una infraestructura que le rinda beneficios a todos los constituyentes, no importa los colores a los cuales esté dirigiendo los destinos municipales.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias a usted, distinguido Senador.

SR. RIOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Carmelo Ríos para un turno de rectificación. Tiene 5 minutos.

Perdón. Adelante.

SR. RIOS SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente.

Este debate que hemos llevado aquí, un poco más breve de los veinticinco mil (25,000) dólares que eran pa' San Juan, me da mucha pena escuchar palabras que realmente dejan mucho que decir del debate. Como por ejemplo, el Municipio de Moca que a pesar de que es penepé, como si eso fuese un delito. Que el discrimen de la pasada Administración. De cómo no le daban dinero a Guánica. Y que entonces, porque eso era malo ahora hay que hacerlo malo para que entonces, dos malos sean uno de buena fe. No funciona así. En el campo le dicen, si usted quiere hacer una obra, hágalo con sus chavos, no lo haga con los míos. Que no son míos son del Pueblo de Puerto Rico, asignados a través del voto directo del más de setenta por ciento (70%) del electorado que votaron por Migdalia Padilla y Carmelo Ríos para ser los Senadores de Guaynabo, Cataño, Bayamón, Toa Alta y Toa Baja. Entonces, hay una cuestión de emergencia. Pues, mire, si es una cuestión de emergencia, compañero Senador, con mucho respeto, usted va donde el Gobernador y le dice, tengo una cuestión de emergencia, necesito que me des este dinero para atender mi Distrito. Así es que se trabaja en el Senado, así es que se trabaja cuando uno representa la gente.

Pero usted no va donde el Gobernador, mira, Bayamón tiene doscientos mil (200,000) dólares, quítaselos a Bayamón y vamos a dárselos entonces a Moca. No funciona así el procedimiento legislativo. Más aún, si el argumento es que ahora se lo están dando a un municipio o a un pueblo o a un barrio que es popular o es penepé, como dijo el compañero, con mucho respeto, pues yo lo ilustro que este dinero que se está asignando por este servidor a este barrio de Bayamón es la Morenita, es Dajaos y es Santa Olaya, que son populares. O sea, que ustedes se los están quitando a los populares para dárselos a un barrio penepé. Para mí eso no es el issue. Eso sería, por si acaso no lo sabían, el issue para mí no es si es un barrio penepé o popular. El issue y la norma aquí es que esto es como si yo mañana cuando esté en Mayoría voy a San Juan y busco el dinero que

tenía el compañero asignado para cualquier otro sitio, lo saco y me lo llevo para Bayamón. No se puede, no se debe.

Pero yo les voy a usar este ejemplo, señor Presidente, y yo creo que el compañero Martín me dio la razón en su turno sin él saberlo. Hace dos semanas atrás aquí hubo un debate sobre los veinticinco mil (25,000) dólares que eran de Arecibo. Pero esos veinticinco mil (25,000) dólares no andaban solos. Andaban con quince mil (15,000) dólares, con 30, con 40 de otros Distritos. Oiga, y el compañero Martín Vargas se levantó y pidió que el dinero que era de su Distrito se lo dejaran en su Distrito, y lo logró, porque es el mismo argumento que yo levanto hoy. El argumento de que el poder no nos da derecho a ser canallas. El argumento de que hay que respetar la voluntad legislativa de los que fueron o serán Mayoría o Minoría. De eso es que se trata. Yo los dejo con este pensamiento, me deben ciento veinticinco mil (125,000) pesos.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, yo no quisiera consumir un turno. Una discusión estéril. La agenda legislativa de la Mayoría la establece la Mayoría y no la Minoría. Si no han entendido que son Minoría, allá ellos. La agenda legislativa de la Mayoría la establece la Mayoría. Y claro que el poder no da derecho a ser canalla. Bastante canalla se ha sido aquí en el pasado y yo no voy a entrar en esa consideración. Si ése es el tipo de discusión que queremos en este Recinto, pues, abrimos la puerta, yo no tengo ningún problema. Pero aquéllos que hoy profesan justicia son los que en el pasado no estuvieron dispuestos hacerla. Sí es un municipio penepé, sí es el barrio más penepé de ese municipio y yo estoy seguro que el querido Alcalde de Bayamón en su benevolencia estaría dispuesto a otorgar esa cantidad de dinero a un municipio de su propio Partido, y aunque no fuese de su propio Partido, ante la necesidad de la gente que vive allí, que hay un desprendimiento de un puente donde no tienen paso. La discusión puede ser sencilla, si la quieren hacer complicada, la hacemos, pero la agenda legislativa de la Mayoría la establece la Mayoría.

Así es que, señor Presidente, le solicitamos que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 190.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 190, según ha sido enmendada, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobada la Resolución Conjunta del Senado 190.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para continuar en el Orden de los Asuntos.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1172, titulado:

“Para enmendar Secciones 3020.10, 3020.11, 3020.12, 4010.01, la Sección 4020.04, el apartado (a) de la Sección 4020.09, el apartado (b) de la Sección 4041.02 y para añadir un nuevo apartado (c) a la Sección 4042.03 de la Ley Núm. 1-2011, mejor conocida como el “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, a los fines de establecer lo relacionado a la información requerida, momento de pago, y otros requisitos respecto al impuesto de uso.”

SR. TORRES TORRES: El Proyecto de la Cámara 1172 de la autoría del compañero Luis Vega Ramos y el compañero Hernández Montañez, enmienda varias Secciones de la Ley Núm. 1-2011, conocida como el “Código de Rentas Internas Para un Nuevo Puerto Rico”, a los fines de establecer lo relacionado a la información requerida al momento de pago y otros requisitos respecto al impuesto de uso.

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas ha radicado un Informe recomendando unas enmiendas contenidas en el entirillado electrónico. Solicitamos, señor Presidente, la aprobación de las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en el entirillado electrónico. ¿Enmiendas en Sala?

SR. TORRES TORRES: No hay enmiendas en Sala, señor Presidente.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Estamos en el Proyecto de la Cámara 1172.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Correcto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Es que este Proyecto es confuso. Realmente, e inclusive el propio Departamento de Hacienda lo que manifiesta es que no está claro si al cobrar el impuesto en la introducción el mismo, a la introducción al puerto, al muelle, el mismo se convierte de la naturaleza del IVU en un arbitrio. Porque esta imposición se realiza en o antes de tomar posesión en el muelle.

Hacienda, indica que se debe analizar si la intención de la Asamblea Legislativa es mantener un sistema híbrido por el cual ciertos artículos estarían sujetos al IVU, si se destinan a la venta o un arbitrio, si se destina al uso. Las ponencias que no podemos evaluar del Informe del Senado, pero sí de la Cámara de Representantes, pues, generan aún más confusión con relación a esta medida impositiva.

El Colegio de Contadores Públicos Autorizados se opone al Proyecto 1172 entendiendo que esta medida ya está dispuesta en el Código. Se debe disponer si el impuesto lo paga el transportista o el que compra. Así que el propio Colegio de Contadores Públicos Autorizados tiene confusión.

La Asociación de Industriales entiende que la medida es confusa y que la medida debe tratarse como una de fiscalización en Hacienda en lugar de una legislación.

Así que, señor Presidente, estaremos hoy con los votos de la Mayoría aprobando una medida que el propio Departamento de Hacienda no está claro cuál es el espíritu del legislador, cuando las empresas o entidades inherentes a este asunto se oponen y también generan confusión en lo que es el contenido de este Proyecto propuesto. Por lo tanto, una medida más impositiva para el pueblo puertorriqueño, un cheque en blanco, no hay forma y manera que nosotros podamos estar al lado de este Proyecto de la Cámara 1172.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1172, según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1172, según ha sido..., el Proyecto de la Cámara 1172, según ha sido enmendado, todos aquéllos que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado el Proyecto del Senado, de la Cámara 1172.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay unas enmiendas al título contenidas en el entirillado electrónico, solicitamos la aprobación de las enmiendas al título.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas al título? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas al título.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1264, titulado:

“Para enmendar los Artículos 1 y 4 de la Ley 27-2013, con el propósito de realizar enmiendas técnicas a la Ley para que un empleado catalogado como indispensable, que cumpla con los requisitos de elegibilidad del estatuto, a modo excepcional y a discreción de la Autoridad de los Puertos, pueda beneficiarse del Programa de Retiro Temprano Voluntario bajo el procedimiento de retención dispuesto en el Artículo 4 del estatuto.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 1264, de la autoría de los representantes Santa Rodríguez y Perelló Borrás, enmienda el Artículo 1 y 4 de la Ley 27 de 2013, con el propósito de realizar enmiendas técnicas a la Ley para que un empleado catalogado como indispensable, que cumpla con los requisitos de elegibilidad del estatuto, a modo excepcional, y a discreción de la Autoridad de los Puertos, pueda beneficiarse del Programa de Retiro Temprano Voluntario bajo el procedimiento de retención dispuesto en Artículo 4 del estatuto.

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas ha radicado un Informe recomendando la aprobación de esta medida. Señor Presidente, solicitamos que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1264.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1264, sin enmiendas, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobado el Proyecto de la Cámara 1264, sin enmiendas.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, breve receso en Sala.

SR. PRESIDENTE: Breve receso en Sala.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 208, titulada:

“Para reasignar a la Compañía de Parques Nacionales la cantidad de un millón ciento veintiún mil trescientos ochenta y ocho dólares (\$1,121,388.00), provenientes de los balances disponibles de: la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 288-2001; y la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 93-2002; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de fondos; ~~y para otros fines.~~”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la Resolución Conjunta de la Cámara 208, presentada por los representantes Hernández Alfonso, Perelló Borrás y Hernández Montañez, reasigna a la Compañía de Parques Nacionales la cantidad de \$1,121,388 provenientes de los balances disponibles en la Sección 1 de la RC 288-2001 y la Sección 1 de la RC 93-2002, a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes, facultar la contratación para tales obras; y el pareo de fondos.

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas ha radicado un Informe recomendando la aprobación de esta medida. Solicitamos, señor Presidente, que se apruebe...

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Larry Seilhamer.

Silencio, por favor.

Adelante, senador Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, aquí tenemos un caso bastante similar al que generó un debate. Aquí se le está quitando a través de Parques Nacionales al Distrito Senatorial de Carolina, que hay dos Senadores del Partido Popular Democrático, que fueron avalados mediante el voto para que defendieran los intereses de ese Distrito Senatorial, y se lo reasignan al Distrito Senatorial de Arecibo donde tenemos dos compañeros del Partido Nuevo Progresista.

El destino es inclusive, a dos municipios del Partido Nuevo, Ceiba y Camuy. Sin embargo, señor Presidente, me parece que en esta medida, en primer lugar, yo espero una objeción y una oposición de los Senadores del Distrito de Carolina. Y esta reasignación para las Cuevas de Camuy está fundamentada en una obligación que ha hecho el municipio de Ceiba para el desarrollo de un parque pasivo y para un paseo tablado. Y quisiera compartir con ustedes la Resolución 40, aprobada por la Legislatura Municipal de Ceiba, en la cual ratifican y establecen el compromiso del Municipio de Ceiba en la utilización de los fondos asignados mediante las dos Resoluciones Conjuntas que hoy queremos reasignarle a Camuy. Y en uno de los Por Cuanto señala que el trámite para el desembolso de dicho fondos se ha dilatado por razones de entendimiento con las agencias del Estado, por reglamentaciones cambiantes de parte de los directivos de la agencia de Parques Nacionales.

Precisamente Parques Nacionales ha sido el elemento que ha retrasado el que se pueda cumplir con el proyecto propuesto y en el Por Cuanto también el Municipio dice que ya está en la etapa final y listo para subastar el diseño del proyecto denominado "La Guarida del Marlin". Hoy, haciendo esto, tenemos que cuestionar el uso o el mejor uso de fondos públicos. No creo que sea juicioso el que se haya invertido en planos, en estudios geotécnicos, estudios ambientales, y hoy botemos ese dinero cuando está listo para una subasta y lo reasignemos a otra necesidad que lo que yo sugiero es que se busquen alternativas y opciones para atender la situación de Camuy.

Pero es altamente cuestionable, señor Presidente, que habiendo hecho ya una inversión significativa, ya estando listo para subastar los proyectos, le quitamos los fondos y una vez más se bota dinero del Pueblo de Puerto Rico y la obra no se da para el bienestar de, no tan sólo de la gente de Ceiba, sino de todos los pueblos circundantes.

Son mis palabras.

SR. PRESIDENTE: Muy agradecido.

Repito a los amigos, ayudantes de los Senadores, el equipo profesional del Senado tiene que mantener silencio en el Hemiciclo hoy, por favor. Está el Salón de Mujeres Ilustres disponibles para todos los que quieran tener conversaciones de más de 30 segundos.

Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 208, sin enmiendas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 208, sin enmiendas, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobada la Resolución Conjunta de la Cámara 208.

SR. TORRES TORRES: Breve receso en Sala, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Breve receso.

RECESO

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay unas enmiendas...

SR. PRESIDENTE: ¿En el título?

SR. TORRES TORRES: ...en el título contenidas en el entirillado electrónico, solicitamos la aprobación de las enmiendas al título.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz, receso de un..., 30 segundos, receso de antes de eso.

RECESO

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que las enmiendas que contiene el entirillado electrónico en el título de la Resolución Conjunta de la Cámara 208 se dejen sin efecto.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se deja sin efecto la solicitud.

Adelante. Próximo asunto.

Es decir, la Resolución Conjunta de la Cámara 208 se aprueba sin enmiendas.

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos la reconsideración del Proyecto del Senado 566.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se reconsidera el Proyecto del Senado 566.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración al Proyecto del Senado 566, titulado:

“Para ~~eliminar~~ derogar el Artículo 2 de la Ley Núm. 150 de 4 de agosto de 2008, a los fines de corregir la disparidad en precios para un mismo bien o servicio al elegir un método de pago distinto al efectivo, eliminar la dualidad de mercados, nichos de mercados y coexistencia de mercados paralelos al mercado oficial único de bienes y servicios.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, en el Proyecto del Senado 566, tomando como base el entirillado electrónico, presentaremos enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

Tenemos que, nuevamente, señor Portavoz, tenemos que aprobar primero las enmiendas al entirillado. Okay. Para aclarar, se reconsidera el Proyecto del Senado 566, según ha sido enmendado, ¿o hay que enmendarlo nuevamente?

¿Según ha sido enmendado?

SR. TORRES TORRES: Según ha sido enmendado, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Okay. Se mantienen las enmiendas ya aprobadas por el Cuerpo. Adelante. ¿Enmiendas en Sala, ahora?

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, breve receso en Sala para confirmar la información.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, queremos dejar sin efecto la moción de reconsideración que presentamos al Proyecto del Senado 566.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se deja sin efecto la solicitud de reconsideración del Proyecto del Senado 566, se mantiene como proyecto aprobado, según fue enmendado.

Adelante, señor Portavoz.

Señor Portavoz

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante con el próximo asunto.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 813, titulado:

“Para adicionar un subinciso (5) al inciso A del Artículo 5 de la Ley Núm. 237-2004, y enmendar el Artículo IX, sección 2 de la Ley Núm. 72-1993, según enmendada, añadiendo un inciso (h), a fin de establecer que todo asegurador o proveedor de servicios de salud que desee contratar con cualquier instrumentalidad, dependencia o agencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, deberán certificar que no posee deuda pendiente de pago con la Administración de Servicios Médicos (ASEM) de Puerto Rico; y para otros fines.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 813, presentado por el compañero Portavoz del Partido Popular en la Cámara de Representantes, Carlos Hernández López, adiciona un sub inciso (5) al inciso (A) del Artículo 5 de la Ley 237 de 2004; y enmienda el Artículo IX de la Sección 2 de la Ley 72 de 1993, a fin de establecer que todo asegurador o proveedor de servicios de salud que desee contratar con cualquier instrumentalidad, dependencia o agencia del Estado Libre Asociado deberá certificar que no posee deuda pendiente o pago por la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico; y para otros fines.

Hay enmiendas en Sala, señor Presidente, a esta medida. Queremos presentar las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 5, línea 13,

después de “Salud de Puerto Rico (ASES).”
añadir “La aplicabilidad de este inciso, estará
condicionado a que la Administración de

Página 5, línea 16,

Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM) certifique la deuda correspondiente.” después de “sesenta (60) días” eliminar “con” y sustituir por “, según haya sido certificado por”

SR. TORRES TORRES: Esas serían las enmiendas, señor Presidente, solicitamos la aprobación de las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, brevemente, lo que quisiera es hacer quizás más bien un llamado que otra cosa. Ya hace más de 40 años llegamos a la luna. La tecnología está tan y tan avanzada y me parece que esta medida lo que hace es que manifiesta la ineficiencia del Gobierno, de todas las Administraciones. Y es otro proceso burocrático para aquel que quiera contratar con el Gobierno. Aparte de que creo que están invertida las responsabilidades, es la responsabilidad del Estado, no del ciudadano, el que se le informe, se le indique de sus obligaciones y de sus deudas.

Me parece a mí que debe haber un sistema en que una persona pueda dar su número de seguro social, que pueda entrar en la pantalla y decir, mire, usted le debe al Estado, en Hacienda, o en el CRIM, o en ASUME, o en ASEM. Y aquí lo que vemos es otro paso más con buena intención, de sana administración, de obtener todos los pagos al Estado, que se le adeudan. Pero honestamente, señor Presidente, mi llamado es para que nos unamos para ver si podemos tecnológicamente hacer algo que sea efectivo, que sea hasta inclusive, desde la computadora, vía digital y vía electrónicamente y que no le causemos mayores obstáculos a quienes quieren contratar con el Estado y con el Gobierno de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias al senador Larry Seilhamer.

Senador Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se apruebe el Proyecto de la Cámara 813, según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 813, según ha sido enmendado, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobado el Proyecto de la Cámara 813, según ha sido enmendado.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al título, solicitamos la lectura.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala al título.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 7,

después de “Puerto Rico;” añadir “establecer excepciones;”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se apruebe la enmienda en Sala al título.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas en Sala? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, breve receso en Sala.

SR. PRESIDENTE: Breve receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

Hay un cuarto Calendario que vamos a considerar en este momento.

Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicito silencio en Sala.

SR. PRESIDENTE: Silencio en Sala.

Adelante, señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos en este momento que comience la discusión del cuarto Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Adelante con el cuarto Calendario.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 182, titulada:

“Para enmendar el Título y el Artículo 1 de la Resolución Conjunta Núm. 2 de 28 de febrero de 1985, según enmendada, para aumentar de forma escalonada la aportación de tres millones ochocientos mil (3,800,000) dólares anuales hasta un máximo de ocho millones (8,000,000) de dólares anuales; y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES TORRES: Esta Resolución Conjunta del Senado 182, es de la autoría del compañero Fas Alzamora. Previo a la discusión de la misma, solicitamos la lectura completa del Calendario.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 182, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Hacienda y Finanzas Públicas; y de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar el Título y el Artículo 1 de la Resolución Conjunta Núm. 2 de 28 de febrero de 1985, según enmendada, para aumentar de forma escalonada la aportación de tres millones ochocientos mil (3,800,000) dólares anuales hasta un máximo de ocho millones (8,000,000) de dólares anuales; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Entendemos, que es deber del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico proveer recursos que apoyen la labor de las instituciones que ofrecen alternativas deportivas y recreativas que contribuyen al desarrollo social de los individuos y aporten significativamente a mejorar la calidad de vida de la familia puertorriqueña.

A esos fines, el Gobierno canaliza fondos y recursos al Comité Olímpico de Puerto Rico. Como es sabido, la mencionada entidad deportiva tiene la facultad de desarrollar el movimiento olímpico en la Isla y es de su exclusiva responsabilidad enviar a los equipos nacionales representativos de Puerto Rico a competencias multi-deportivas, regionales, continentales, mundiales u olímpicas patrocinadas por el Comité Olímpico Internacional, ente que le reconoció desde el año 1948.

Reconociendo la importancia de dotar a la entidad de los recursos necesarios que le permitan cumplir con su misión, la Resolución Conjunta Núm. 235-2012, aumentó la cantidad de dinero asignado al Comité Olímpico de Puerto Rico para los años naturales 2013 y subsiguientes a tres millones ochocientos mil (3,800,000) dólares anuales y, además, extendió el término de la vigencia de dicha asignación hasta el año 2020, inclusive. Fue un importante paso para garantizar su continuidad y funcionamiento, pero todavía falta mucho más por hacer.

Hoy nos encontramos frente a un nuevo reto, una nueva oportunidad de hacer brillar nuestra bandera en una misión llamada “Operación Borinqueña” teniendo como destino las Olimpiadas que habrán de realizarse en Rio de Janeiro para el año 2016. El Comité Olímpico de Puerto Rico comenzó a laborar para que el ciclo olímpico 2013-2016 sea más exitoso, como el que concluyo en Londres 2012. Su aspiración más importante será volver nuevamente al podio olímpico, pero esta vez en búsqueda de una presea dorada. En los Juegos Olímpicos de Rio 2016, nuestra delegación de atletas, representantes de Puerto Rico, tienen el reto y el deseo de hacer sonar La Borinqueña.

Durante los últimos años, nuestros atletas han logrado una serie de logros significativos gracias a los esfuerzos que se han realizado. Para los Juegos Centroamericanos y del Caribe, Mayagüez 2010, nuestros atletas obtuvieron 48 medallas de oro, 44 de plata y 74 de bronce para una gran total de 166 medallas. Marcaron la diferencia, logrando 24 medallas de oro adicionales a las ediciones pasadas y 70 medallas en total más que en Cartagena 2006. Continuando con el ciclo olímpico, en la edición de los Juegos Panamericanos, Guadalajara 2011, obtuvieron 6 medallas de oro, 8 de plata y 8 de bronce para un total de 22 medallas. Ésta vez se duplicaron la cantidad de medallas doradas obtenidas en estos juegos y la participación femenina fue mayor a los atletas varones. Finalizando el ciclo, la delegación borincana llevo a Londres 2012 con gran entusiasmo y optimismo. En esa edición olímpica, la participación de nuestros atletas los llevo a conseguir una medalla de plata y una de bronce. El mayor logro fue volver al podio olímpico luego de 16 años de ausencia. Fue el evento deportivo televisivo de mayor audiencia en la historia del país. A través de ese ciclo olímpico, nuestros atletas también participaron en otros eventos mundiales, en los cuales nuestros atletas obtuvieron medallas para Puerto Rico.

Este nuevo ciclo olímpico que acabamos de comenzar en el 2013 y finaliza en Rio 2016, será sin lugar a dudas el de mayor éxito de nuestra delegación. Para esos fines, está presente Administración marcará un compromiso firme con el Comité Olímpico de Puerto Rico, mediante una mayor aportación en los fondos que reciben. De esta forma se logran nuevos beneficios al olimpismo como el fortalecimiento de las estructuras federativas y la contratación de entrenadores nacionales a tiempo completo. También les permite hacer una programación a largo plazo en donde puedan capacitar y retener al mejor talento e invertir de acuerdo al rendimiento, para obtener una mayor participación en eventos internacionales. Es también un hecho que al aumentar el rendimiento deportivo, se obtiene un mayor desarrollo de turismo deportivo a nivel local.

Desde el 1985, el Gobierno de Puerto Rico, le asigna una cantidad de fondos públicos al Comité Olímpico, que ha ido en aumento durante años. Sin embargo, esta asignación de fondos sigue siendo inferior a la que le asignan los Gobiernos de otros países, que son la competencia directa de Puerto Rico, a sus respectivos Comités Olímpicos. Por lo tanto, es necesario proveer a la

entidad de más fondos recurrentes, que permitan una mejor planificación y garanticen los recursos necesarios para preparar y entrenar efectivamente a nuestros atletas y tener más oportunidad de éxito y de mejor rendimiento deportivo.

Por tanto, esta Asamblea Legislativa considera necesario y meritorio aumentar la aportación a ocho millones (8,000,000) de dólares anuales. El aumento se hará de forma escalonada, comenzando con la aportación de cinco millones (5,000,000) de dólares durante el año natural ~~2013~~ 2014; de seis millones (6,000,000) de dólares durante el año natural ~~2014~~ 2015; de siete millones (7,000,000) de dólares durante el año natural ~~2015~~ 2016; y de ocho millones (8,000,000) de dólares durante los años naturales comprendidos del ~~2016~~ 2017 al ~~2020~~ 2021. De esta forma se le otorga a la entidad mayores herramientas y recursos para beneficio de nuestros atletas y delegaciones deportivas, brindando a Puerto Rico la oportunidad de ser más competitivo en este campo. El deporte es un proyecto de país, que nos une, nos llena de optimismo, nos pone a trabajar juntos, mueve la economía, crea empleos y nos provee una excelente proyección internacional.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el Título de la Resolución Conjunta Núm. 2-1985, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes del **[Gobierno]** *Estado Libre Asociado* de Puerto Rico la cantidad de un millón doscientos cincuenta mil (1,250,000) dólares anuales durante los años naturales comprendidos del 1985 al 1994, inclusive, la cantidad de un millón trescientos mil (1,300,000) dólares anuales durante los años naturales comprendidos del 1995 al 2000, inclusive, la cantidad de dos millones trescientos mil (2,300,000) dólares anuales durante los años naturales comprendidos del 2001 al 2012, inclusive, **[y la cantidad de tres millones ochocientos mil (3,800,000) dólares anuales durante los años naturales comprendidos del 2013 al 2020,]** la cantidad de tres millones ochocientos mil (3,800,000) dólares durante el año natural 2013, la cantidad de cinco millones (5,000,000) de dólares durante el año natural ~~2013~~ 2014, inclusive, la cantidad de seis millones (6,000,000) de dólares durante el año natural ~~2014~~ 2015, inclusive, la cantidad de siete millones (7,000,000) de dólares durante el año natural ~~2015~~ 2016, inclusive, y la cantidad de ocho millones (8,000,000) de dólares durante los años naturales comprendidos del ~~2016~~ 2017 al ~~2020~~ 2021, inclusive, para uso y disposición del Comité Olímpico de Puerto Rico, a fin de que pueda llevar a cabo un intenso programa de organización, fomento y desarrollo de los deportes, entrene, foguee y presente las delegaciones deportivas de Puerto Rico en eventos internacionales, y pueda atender los gastos administrativos de operación y mantenimiento del Comité y sus Federaciones afiliadas; para disponer que los fondos asignados provendrán anualmente de los sorteos ordinarios y extraordinarios de la Lotería de Puerto Rico, y de la Lotería Electrónica o cualquier otro fondo disponible en el Gobierno de Puerto Rico; y para otros fines.”

Sección 2.- Se enmienda el Artículo 1, de la Resolución Conjunta Núm. 2-1985, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 1.- Se asigna al Departamento de Recreación y Deportes del **[Gobierno]** *Estado Libre Asociado* de Puerto Rico la cantidad de un millón doscientos cincuenta mil (1,250,000) dólares anuales durante los años naturales comprendidos del 1985 al 1994, inclusive, de un millón trescientos mil (1,300,00) dólares anuales durante los años naturales comprendidos del 1995 al 2000, inclusive, la cantidad de dos millones trescientos mil (2,300,000) dólares anuales durante los años naturales comprendidos del 2001 al 2012, inclusive, **[la cantidad de tres millones ochocientos mil (3,800,000) dólares anuales durante los años naturales comprendidos del 2013 al 2020,]** la cantidad de tres millones ochocientos mil (3,800,000) dólares durante el año natural 2013, la

cantidad de cinco millones (5,000,000) de dólares durante el año natural ~~2013~~ 2014, ~~inclusive~~, la cantidad de seis millones (6,000,000) de dólares durante el año natural 2014 2015, ~~inclusive~~, la cantidad de siete millones (7,000,000) de dólares durante el año natural ~~2015~~ 2016, ~~inclusive~~, y la cantidad de ocho millones (8,000,000) de dólares durante los años naturales comprendidos del ~~2016-2017~~ al 2020-2021, y para uso y disposición del Comité Olímpico de Puerto Rico a fin de que pueda llevar a cabo un intenso programa de organización, fomento y desarrollo de los deportes a través de los respectivos organismos que están afiliados al Comité, entrene, foguee y presente las delegaciones deportivas de Puerto Rico en eventos internacionales y pueda atender los gastos administrativos, de operación y mantenimiento del Comité y sus Federaciones afiliadas.”

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Hacienda y Finanzas Públicas; y la de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Augusto Cuerpo la aprobación del R.C. del S. 182, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado Núm. 182, tiene como propósito enmendar el Título y el Artículo 1 de la Resolución Conjunta Núm. 2 de 28 de febrero de 1985, según enmendada, para aumentar de forma escalonada la aportación de tres millones ochocientos mil (3,800,000) dólares anuales hasta un máximo de ocho millones (8,000,000) de dólares anuales; y para otros fines relacionados.

DEPONENTES

Las Comisiones de Hacienda y Finanzas Públicas; y la de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, como parte del estudio y evaluación de la medida, solicitaron ponencias escritas en torno al R.C. del S. 182 del Comité Olímpico de Puerto Rico, el Departamento de Recreación y Deportes, la Oficina de Gerencia y Presupuesto y el Departamento de Hacienda.

COMITÉ OLÍMPICO DE PUERTO RICO

El Comité Olímpico de Puerto Rico (en adelante, “COPUR”) indica que en los pasados juegos olímpicos obtuvimos logros significativos que incluyen las dos medallas obtenidas en Londres por Jaime Espinal (plata en lucha olímpica) y Javier Culson (bronce en atletismo). COPUR actualmente está planificando un programa llamado “Operación Borinqueña” con el objetivo de obtener una medalla de oro en los Juegos Olímpicos en Río de Janeiro 2016. No obstante, enfatizan que competimos con países que invierten grandes cantidades de recursos en el desarrollo de sus atletas, por lo que esta medida es un paso adelante para Puerto Rico. Por las razones antes expuestas, el COPUR respalda la aprobación de la R.C. del S. 182.

DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES

El Departamento de Recreación y Deportes (en adelante, “DRD”), a su vez, indica que la asignación de fondos les dará mejores herramientas y recursos para el beneficio de los atletas,

particularmente para prepararse y garantizar una mejor participación en las Olimpiadas en Río de Janeiro 2016. Por lo tanto, reconociendo la necesidad de incentivar a los atletas que nos representan en los Juegos Olímpicos, el DRD avala la intención del R.C. del S. 182.

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

La Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante, “OGP”), indica que en los últimos años se ha observado una reducción en las ventas de los billetes de la Lotería Tradicional, lo cual ha ocasionado una disminución en los ingresos por dicho concepto. Para el año fiscal 2011-2012 ingresaron al Fondo General \$38 millones de la operación de la Lotería Tradicional, mientras que para el año fiscal 2013-2014 se estima que disminuya a \$19 millones. No obstante, OGP indica que se están introduciendo nuevas modalidades de juegos en la Lotería Electrónica para que sean más atractivas para los jugadores y así poder allegar más recursos al fisco. A estos efectos, se proyecta que para el año fiscal 2013-2014 ingrese al Fondo General un total de \$101 millones por la operación de la Lotería Electrónica. Por lo tanto, la OGP advierte que la medida pudiera representar un impacto en el Fondo General.

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

El Departamento de Hacienda (en adelante, “Hacienda”) indica que por años, el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha apoyado al COPUR asignando recursos del Fondo General para respaldar la labor que realizan. Entre el 1985 y 1994 se realizó una asignación al COPUR por la cantidad de \$1,250,000 anuales. La misma se incrementó a \$1,300,000 para los años 1995 al 2000, y posteriormente, se aumentó nuevamente a \$2,300,000 del año 2001 al año 2012. Recientemente, mediante la R.C. 235-2012, esta asignación se aumentó a \$3,800,000 a partir del año 2013 hasta el 2020. Hacienda indica que “la aprobación de esta medida representaría un impacto directo mínimo de \$1.2 millones”. No obstante, señalan que este impacto ocurriría para la primera mitad del año fiscal 2013-2014 ya que la asignación se distribuye para el año natural 2013. Además, indican que “representaría un impacto adicional durante la segunda mitad del mismo año fiscal 2013” por el aumento proyectado para el año natural 2014. Subsiguientemente, durante el año natural 2015, la asignación aumenta a \$7 millones, y durante los años naturales

Dado los retos que enfrenta el Fondo General en la actualidad, Hacienda recomienda que se ausculte con la OGP si en efecto la referida partida no representa una reducción en los ingresos contra los cuales se presupuestaron los gastos del año, o si existen fondos que pudieran destinarse para cumplir con la intención legislativa de esta medida. De no haberse considerado para el año fiscal que está por comenzar, Hacienda indica que es medular que esta Asamblea Legislativa, antes de aprobar este proyecto, considere compensar la pérdida de ingresos con la identificación de cualesquiera otros fondos disponibles. En la alternativa, recomiendan que se evalúe la presente medida luego de la aprobación del Presupuesto del Año Fiscal 2013-2014 y se comiencen a percibir los resultados de las medidas de recaudo.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según se desprende de la Exposición de Motivos de la medida en referencia, es deber del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico proveer recursos que apoyen la labor de las instituciones que ofrecen alternativas deportivas y recreativas que contribuyan al desarrollo social de los individuos y aporten significativamente a una mejor calidad de vida para la familia puertorriqueña.

Cumpliendo con lo antes mencionado, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha canalizado fondos y recursos al Comité Olímpico de Puerto Rico, en adelante “COPUR”. La mencionada entidad deportiva tiene la facultad de desarrollar el movimiento olímpico en la Isla y es de su exclusiva responsabilidad enviar a los equipos nacionales representativos de Puerto Rico a competencias multi-deportivas, regionales, continentales, mundiales u olímpicas patrocinadas por el Comité Olímpico Internacional, ente que le reconoció desde el año 1948.

Reconociendo la importancia de dotar a la entidad de los recursos necesarios que le permitan cumplir con su misión, la Resolución Conjunta Núm. 235-2012 aumentó la cantidad de dinero asignada al COPUR para los años naturales 2013 y subsiguientes a tres millones ochocientos mil (3,800,000) dólares anuales y, además, extendió el término de la vigencia de dicha asignación hasta el año 2020, incluyéndolo.

Esta Asamblea Legislativa reconoce el sacrificio y desempeño de nuestros atletas Puertorriqueños, particularmente aquellos que nos representan en competencias deportivas internacionales como los Juegos Olímpicos. El desarrollo social para Puerto Rico es una prioridad para esta Administración, incluyendo el fomento de la recreación y el deporte en la ciudadanía en general. Por tal razón, entendemos meritorio el aumento en la asignación al COPUR propuesto en la presente medida.

No obstante, basado en los comentarios de la OGP y de Hacienda, recomendamos que el aumento propuesto por esta pieza legislativa comience a partir del año natural 2014 y no el 2013 según fue redactada. De esta forma se puede mitigar el impacto de esta medida ya que, según Hacienda, en el Año Fiscal 2013-2014 el impacto sería mayor ya que se pudieran reflejar dos desembolsos. El primero, correspondiente al aumento de \$1,200,000 del año natural 2013, ocurriría durante la primera mitad del Año Fiscal 2013-2014, mientras que el segundo desembolso, correspondiente al incremento adicional de \$1,000,000 para la asignación del año natural 2014, se reflejaría durante la segunda mitad del Año Fiscal 2013-2014.

La enmienda propuesta trasladaría el impacto de \$1,200,000 a la segunda mitad del año fiscal entrante, postergando el impacto del segundo aumento hasta el Año Fiscal 2014-2015. De esta forma, el Fondo General no se vería afectado en el año fiscal entrante. No obstante, debemos indicar que para el año natural 2013 se mantiene vigente el aumento a \$3,800,000 promulgado por la Ley 235-2012.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, se determina que la R.C. del S. 182, luego de la enmienda que recomienda esta Comisión, tiene un impacto mínimo de \$1,200,000 en el Fondo General para el Año Fiscal 2013-2014, de conformidad a la opinión emitida por el Departamento de Hacienda.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta las finanzas de los municipios de ninguna manera.

CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto, las Comisiones aquí presentes consideran necesario y meritorio aumentar la aportación hecha al COPUR a ocho millones (8,000,000) de dólares anuales, manteniendo su vigencia hasta el año 2021 luego de la enmienda que se propone. El aumento se hará de forma escalonada, comenzando con la aportación de cinco millones (5,000,000) de dólares durante el año natural 2014; de seis millones (6,000,000) de dólares durante el año natural 2015; de siete millones (7,000,000) de dólares durante el año natural 2016; y de ocho millones (8,000,000) de dólares durante los años naturales comprendidos del 2017 al 2021. De esta forma se logran nuevos beneficios al olimpismo como el fortalecimiento de las estructuras federativas y la contratación de entrenadores nacionales a tiempo completo. También les permite hacer una programación a largo plazo en donde puedan capacitar y retener al mejor talento e invertir de acuerdo al rendimiento, para obtener una mayor participación en eventos internacionales. Es también un hecho que al aumentar el rendimiento deportivo, se obtiene un mayor desarrollo de turismo deportivo a nivel local. El deporte es un proyecto de país, que nos une, nos llena de optimismo, nos pone a trabajar juntos, mueve la economía, crea empleos y nos provee una excelente proyección internacional.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas; y la de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, recomiendan favorablemente la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado Núm. 182, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda
y Finanzas Públicas

(Fdo.)

Antonio J. Fas Alzamora

Presidente

Comisión de Turismo, Cultura,
Recreación y Deportes y Globalización”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 176, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización; y de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“Para enmendar el Artículo los Artículos 1 y 2 de la Ley Núm. 141 del 29 de abril de 1949, según enmendada, a fin a los fines de que las agencias del Gobierno de Puerto Rico pauten el cincuenta por ciento (50%) de los anuncios publicados a través de la televisión únicamente durante la transmisión de programas de producidos localmente. establecer que las agencias públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico destinarán el cincuenta por ciento (50%) de las partidas presupuestadas para gastos de publicidad en televisión para anuncios a ser pautados durante la transmisión de programas de televisión producidos localmente, y para otros fines relacionados.”

EXPOSICION DE MOTIVOS

Ante el fenómeno socioeconómico de la globalización, la industria de las comunicaciones ha experimentado una transformación que exige a los participantes de la misma reinventarse continuamente para garantizar actualidad y vigencia. La producción de programas de televisión local

en Puerto Rico dejó de ajustarse a la realidad del Siglo XXI. Con la competencia que representa la televisión por Cable, los canales locales enfrentan la realidad de tener que hacer grandes inversiones en producción, distribución y digitalización, entre otros costos, para poder estar a la altura de lo que espera el público puertorriqueño. Esto, a su vez, provoca que la inversión desproporcionada en equipos y soluciones redunde en una asfixia económica del proyecto, que termina muriendo víctima de sus propias deudas.

Resulta importante señalar que las producciones locales no tienen tan solo un significado geográfico, sino además uno fuertemente sociológico. En los grandes medios de comunicación se envía un mensaje del cual la audiencia toma un rol pasivo, mientras que el receptor en una comunidad local se identifica más con el proceso y, por tanto, tiene más elementos de juicio para analizar el mensaje.

En vista de lo anterior, resulta necesario buscar alternativas que hagan viable la producción local de televisión. Así las cosas, se trata de buscar medidas que alleguen recursos a las producciones locales, de manera que la audiencia pueda estar servida sin que se vea alterada la mínima calidad exigida para un medio de difusión tan importante.

Aunque el sector privado es el principal anunciante a través de los medios de comunicación, el Gobierno de Puerto Rico tiene campañas y anuncios que necesitan de publicidad para poder hacerse sentir dentro del campo competitivo de la televisión.

Esta Asamblea Legislativa reconoce la realidad antes reseñada y entiende que en los casos de los anuncios publicados a través de la televisión, las agencias del Gobierno de Puerto Rico deben pautar en los mismos únicamente al menos la mitad de su presupuesto de publicidad durante la transmisión de programas de televisión producidos localmente. De esta forma protegemos una industria local a la misma vez que preservamos y creamos plazas de empleos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 141 del 29 de abril de 1949, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 1.- Definiciones

Siempre que se usen en esta Ley los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se expresan:

- (a) ~~Agencia.— Significará departamento, negociado, división, junta, comisión, administración, oficina independiente, municipios o el gobierno de la Capital, autoridades y corporaciones públicas y cualquier otra instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico.~~ Agencia.- Significa todas las dependencias de la Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, las corporaciones públicas, las juntas, los municipios, y aquellas entidades que estén bajo la jurisdicción de esta Rama.
- (b) Artista.- Significa todo cantante, bailarín, comediante, mago, prestidigitador, músico folklórico, actor, presentador, locutor, animador, modelo, declamador, extra o cualquier otra persona que se dedique individual o en grupo, bajo el mismo nombre profesional, a entretener al público a través de cualquier representación artística mediante remuneración económica.
- ~~(b)~~ ~~(c)~~ ...
- ~~(e)~~ ~~(d)~~ ...
- ~~(e)~~ Literario.- Significa toda persona que se dedica a la literatura e incluye al literato, novelista, poeta, dramaturgo, crítico, ensayista, libretista, humanista y hombre de letras.

- (f) Músico.- Significa toda persona cuyo trabajo consista en tocar un instrumento musical o cantar como parte de las funciones de una orquesta, combo, banda o cualquier otro tipo de agrupación musical que se dedique a amenizar bailes, conciertos, espectáculos artísticos o musicales, fiestas o acompañar artistas, mediante remuneración económica.
- (g) Productor.- Significa la persona natural o jurídica que realiza la producción y la posproducción de un programa de televisión, radio, obra de teatro, obra literaria o espectáculo artístico. El término incluirá además, talento técnico como compaginadores, montajistas, jefes de producción, cámara y sonido, asistentes de dirección, equipos de iluminación, realizadores del decorado, fotógrafos de filmación, jefes de utilería y profesional de belleza que sirva de apoyo a una producción.
- (h) ...
- (i) Talento puertorriqueño.- Significa todo aquel artista, director, autor, interprete, compositores musicales, escenógrafos, directores de fotografía, músico, literario o productor que:
- (1) De ser una persona jurídica, debe estar incorporada bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
 - (2) En caso de personas naturales: haya nacido en Puerto Rico o sea hijo de puertorriqueño domiciliado en Puerto Rico; o
 - a. sea ciudadano de Estados Unidos domiciliado en Puerto Rico; o
 - b. sea un extranjero con residencia legal en los Estados Unidos y domiciliado en Puerto Rico.”

Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 141 del 29 de abril de 1949, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 2.- Publicación de Avisos al Público

[(a)] Las agencias del ~~Gobierno~~ Estado Libre Asociado de Puerto Rico publicarán sus notificaciones, citaciones, edictos, subastas y demás anuncios a través de la radio, televisión, diarios y revistas en Puerto Rico y exclusivamente con cargo a las partidas y asignaciones que tuvieran para tal fin.

- (a) Las notificaciones, citaciones, edictos y subastas deberán ser publicados en periódicos de circulación general en Puerto Rico. Dichas publicaciones deberán identificar claramente la agencia gubernamental que promulga los mismos, excepto en anuncios sobre maltrato de menores, violencia doméstica y crimen en que el medio de comunicación sufrague por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del costo de la difusión del anuncio. En los casos de anuncios relacionados con trámites administrativos, como subastas, avisos y edictos, se prohíbe el uso de fotografías de los Jefes de Agencias y funcionarios, excepto cuando el Gobernador o el funcionario que éste designe autorice la presentación de una figura para enviar un mensaje a la ciudadanía de control, calma o continuidad de servicios. Disponiéndose, sin embargo, que cuando convenga mejor al interés público se publicarán las notificaciones, citaciones, edictos, subastas y demás anuncios de las agencias del ~~Gobierno~~ Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en Estados Unidos y otros países.
- (b) Se podrán publicar los avisos a que hace referencia esta sección en periódicos de circulación regional, siempre que se cumpla con los siguientes requisitos:
- (1) Se haya publicado el aviso de acuerdo a lo dispuesto en el inciso (a) de esta sección;

- (2) que el periódico regional publique y circule una cantidad mayor de cuarenta mil (40,000) ejemplares;
- (3) que el asunto a ser publicado esté directamente relacionado con la región donde se pretende la publicación, y
- (4) que una agencia independiente dedicada a la auditoría de circulación certifique la circulación del periódico regional.

Las disposiciones de este Artículo no serán de aplicación a la publicación de avisos por la Compañía de Turismo, la Administración de Fomento Económico y las corporaciones públicas, en revistas, folletos y otras publicaciones especializadas que circulan principalmente en Puerto Rico o a turistas.

- (c) *En el caso de los anuncios publicados a través de la televisión, las agencias del Gobierno de Puerto Rico pautarán el cincuenta por ciento (50%) de los mismos únicamente durante la transmisión de programas de televisión producidos localmente y que tengan por lo menos un 2.0 de "raiting", cuyo contenido sea recomendado en su clasificación para público en general. De ese cincuenta por ciento (50%), las agencias de Gobierno tendrán que destinar un cinco por ciento (5%) en programas dirigidos a la cultura puertorriqueña y un cinco por ciento (5%) en programas educativos. Estos programas, de cultura puertorriqueña y educativos, no estarán sujetos a una limitación de "raiting". Se entenderá por programas de televisión producidos localmente aquellos que cuenten con un mínimo de un cincuenta (50) por ciento de talento puertorriqueño mediante remuneración económica. Los programas de televisión localmente producidos tienen que haber sido producidos, rodados y post producidos en Puerto Rico en una proporción en no menos del setenta y cinco por ciento (75%), incluyéndose dentro de este porcentaje los exteriores filmados en el extranjero cuando exigencias de ambientación así lo requieran. Disponiéndose que se entenderá por talento puertorriqueño todo aquel artista, músico, literario o productor que:*

- (3) ~~haya nacido en Puerto Rico o sea hijo de puertorriqueño domiciliado en Puerto Rico; o~~
- (4) ~~sea ciudadano de Estados Unidos domiciliado en Puerto Rico; o~~
- (5) ~~sea un extranjero con residencia legal en los Estados Unidos y domiciliado en Puerto Rico.~~

En caso de emergencia nacional declarada por el Gobernador no será de aplicación el cincuenta por ciento (50%) mientras dure la misma.

A los fines de que las agencias puedan cumplir con lo establecido en este Artículo, las estaciones de televisión tendrán la obligación de certificar los programas de televisión producidos localmente y cuyo contenido sea recomendado en su clasificación para público en general. El incumplimiento de esta sección conllevará una multa de diez mil dólares (\$10,000.00) al Jefe de Agencia.

El presente inciso que establece la obligación a que las agencias públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico destinen el cincuenta por ciento (50%) de las partidas presupuestadas para gastos de publicidad en televisión para anuncios a ser pautados durante la transmisión de programas de televisión producidos localmente no será de aplicación a la Estación de Televisión del Gobierno".

~~Las disposiciones de este Artículo no serán de aplicación a la publicación de avisos por la Compañía de Turismo, la Administración de Fomento Económico y las corporaciones públicas, en~~

~~revistas, folletos y otras publicaciones especializadas que circulan principalmente en Puerto Rico o a turistas”.~~

Artículo 2.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización y de Hacienda y Finanzas Públicas, previo estudio y evaluación del Proyecto del Senado Núm. 176, recomiendan a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de esta medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Núm. 176 tiene la finalidad de enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 141 de 29 de abril de 1949, según enmendada, con el propósito de que las agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico pauten el cincuenta por ciento (50%) de los anuncios a través de la televisión durante la transmisión de programas de producidos localmente. Luego de analizar la medida y su objetivo, las Comisiones suscribientes consideraron necesario enmendar el Artículo 1 de la Ley, a los fines de aclarar los conceptos utilizados en el proyecto de ley.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El norte de todo Gobierno, debe ser, tener la responsabilidad de informar a sus ciudadanos los servicios que ofrecen y como opera aparato gubernamental. Para cumplir con tal responsabilidad el Gobierno debe balancear: la búsqueda de la mayor captación de público al difundir el mensaje, buscando la maximización al difundir el mismo, a la misma vez que no se sacrifica la idiosincrasia, la protección y desarrollo intelectual. Ese fino balance que debe existir puede permitir que ninguno esté por encima del otro. No se cumple con el País y sus conciudadanos cuando el Gobierno informa sobre un escenario o una plataforma que nada abona a las buenas costumbres y valores que distinguen a nuestro pueblo.

Los efectos de la globalización han afectado muchos sectores económicos y los ha obligado a repensar sus estrategias. La industria de las comunicaciones y, en específico, la televisión no ha sido la excepción. Esta industria se ha convertido en el espejo donde los países se miran para no olvidar quiénes son y la vitrina perfecta para dejarle saber al mundo como son. Los cambios que han sufrido internamente la industria de las comunicaciones los han llevado a garantizar modernidad, actualidad y vigencia en la programación local que ofrecen a sus clientes. La producción de programas de televisión local en Puerto Rico ha mermado por muchas razones, pero una de las más que le ha afectado lo es dejar de ajustarse a la realidad del Siglo XXI como consecuencia de la competencia feroz de programas importados o “enlatados” por los canales televisivos en Puerto Rico. Esta merma en la producción se ha traducido en cierres paulatinos de talleres de trabajo. Quienes han sufrido esta embate han sido sus naturales componentes, llámese artistas, técnicos, camarógrafos, escenógrafos, editores, entre otros.

Ha sido prioridad para este Gobierno, incentivar, provocar y crear espacios de taller de trabajo que en estos momentos no existen. La medida legislativa a nuestra consideración presenta este tipo de iniciativa gubernamental que incentiva, crea y rehabilita en algo los espacios de taller en un sector que ahora mismo es inexistente pero que una vez existió y sirvió. En la manera que todos los componentes que integran la industria de las comunicaciones y, específicamente, la televisión, el

cual atendemos directamente en este proyecto de ley, pongan de su parte en lograr que el Gobierno se comunique con sus ciudadanos todos definitivamente ganen.

Como bien expresa la Exposición de Motivos del Proyecto del Senado Núm. 176, la televisión por cable representa una competencia a los canales locales que enfrentan la realidad de tener que hacer grandes inversiones en producción, distribución y digitalización, entre otros costos para poder estar a la altura de lo que espera el público puertorriqueño. Esto a su vez provoca que la inversión desproporcionada en equipos y soluciones, redunde en una asfixia económica del proyecto, donde terminan siendo víctima de sus propias deudas. Es importante resaltar que las producciones locales no solo tienen un significado geográfico, si no también un significado de impacto social y económico. A través de los medios de comunicación se transmiten mensajes en el cual la audiencia toma el rol de divulgar y el receptor de identificar y analizar bajo su propio entendimiento el mensaje que se quiere llevar.

Esta Comisión celebró dos vistas públicas sobre el presente proyecto donde depusieron diferentes organizaciones y televisoras. También se atendieron preocupaciones sobre los conceptos del proyecto, sus alcances y objetivo como incentivo de producción de empleos. Mientras se dieron esos esfuerzos, el Gobernador de Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, anunció y presentó un proyecto similar al que hoy discutimos.

ENMIENDAS AL P. del S. 176 PRODUCTO DEL PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN F-051:

La Comisión acogió tres enmiendas del proyecto enviado por la Rama Ejecutiva:

- 1) ***Enmendar en el Proyecto de Ley el Artículo 1 de la Ley Núm. 141, supra.***
Se entendió que era necesario incorporar las disposiciones referentes a las definiciones ya que se redefine el término “agencia” y se añaden cinco nuevas definiciones. De esta forma por un lado, se actualiza la propia Ley con los términos que se están trabajando actualmente en la televisión a la misma vez que no deja espacio a interpretaciones se utilizan los conceptos en las enmiendas introducidas en el Artículo 2 de la Ley.
- 2) ***Aclaración sobre la catalogación de un programa como local***
Para ser catalogado un programa como local el mismo tiene que haber sido producido, rodado y post producido en Puerto Rico en una proporción de setenta y cinco por ciento (75%), incluyéndose en ese por ciento los exteriores filmados en el extranjero cuando las exigencias de ambientación así lo requieran.
- 3) ***Las estaciones de televisión tendrán que certificar los programas de televisión producidos localmente y cuyo contenido sea recomendado en su clasificación para público en general.***
Esta enmienda, definitivamente, beneficia a las agencias de Gobierno al momento de seleccionar las pautas publicitarias.

ENMIENDAS AL P. del S. 176 PRODUCTO DE LAS VISTAS PÚBLICAS Y CONVERSACIONES CON INTEGRANTES DE LA INDUSTRIA DE LA TELEVISIÓN:

- 1) ***Cambiar la colocación de la excepción o aplicabilidad de los incisos a y b que tienen que ver con revistas, folletos y otras publicaciones especializadas***
La Comisión entendió que la oración debía ser incorporada entre el inciso (b) y el nuevo inciso (c) que es específico en televisión.

- 2) ***Tener un raiting mínimo de 2.0 para colocar el anuncio de la agencia***
La preocupación más escuchada que recibió el proyecto por parte de las agencias, las cuales se le ordena pautar anuncios en programas locales, es que la medida causaría que no se pudiese difundir la información a muchas personas porque los programas locales no atraen público. Con esta enmienda logramos por un lado, exigirle calidad y respaldo del público al momento de presentar un programa local a la estación televisora y por el otro lado, hacemos que se garantice más audiencia para que la información llegue a más personas.
- 3) ***Contemplar que un cinco por ciento (5%) de los anuncios se pauten en programas que traten de la cultura puertorriqueña y un cinco por ciento (5%) en programas educativos sin limitación de raiting***
Esta enmienda busca que no solo sea un programa local sino también se incentive los programas constructivos que educan y nos recuerda quiénes somos como país. La Comisión entiende que la búsqueda de la mayor captación de público para difundir un mensaje gubernamental no puede ser acosta de sacrificar la idiosincrasia, la protección y desarrollo intelectual de los ciudadanos. Es por ello, que esta enmienda ayudará a reforzar los programas ya existentes e incentivará a la creación de otros.
- 4) ***En caso de emergencia nacional no aplicará el 50%.***
Esta enmienda va dirigida a darle al Gobierno total libertad de que difunda su información en caso de una emergencia nacional declarada por el Gobernador. La no aplicación será mientras dure la misma.
- 5) ***Penalidad económica al Jefe de Agencia que no cumpla con la Ley***
Durante las vistas se trajo a colación de la Comisión la preocupación que tenían los deponentes en cuanto al cumplimiento de la Ley. La Comisión, consciente de que tiene que haber algún persuasivo para el cumplimiento de tan importa iniciativa, introdujo una penalidad monetaria al Jefe de Agencia que no cumpla con la presente legislación. Se busca con la misma el cumplimiento cabal de la presente política pública. Es de conocimiento que la mayoría, por no decir todas, de las agencias delegan en agencias de publicidad en dónde y cuándo colocar las pautas de anuncios. El jefe de agencia tiene que darle seguimiento que el cincuenta por ciento de su presupuesto para anuncio se haga conforme a esta Ley. Su responsabilidad en ese sentido será indelegable.
- 6) ***No inclusión de 50% a la Estación de Televisión del Gobierno.***
Se introdujo por la Comisión una enmienda la cual no aparece en ninguno de los dos proyectos: la no inclusión de WIPR en la legislación presentada. Esta tiene su razón de ser ya que dicha estación es sufragada por completo por el Gobierno. No tiene ningún efecto que el Gobierno cree espacios donde ya tiene. El Gobierno tiene que crear espacios donde no existan para incentivar la producción. De querer crear más taller, será en un aumento de presupuesto.

En fin, este proyecto logrará proteger una industria como es la televisión local a la misma vez que preserva los empleos que actualmente existen y creará nuevas oportunidades de talleres de trabajo que actualmente son inexistentes.

RESUMEN DE PONENCIAS

La Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización realizó Vistas Públicas donde asistieron varias organizaciones y cadenas televisivas a presentar sus ponencias. Los deponentes fueron; la Unión de Periodistas, Artes Gráficas y Ramas Anexas (UPAGRA), el Departamento de Justicia, el Departamento de Hacienda, la Oficina de Gerencia y Presupuesto y las cadenas televisivas como la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública (PR.TV), el Canal Universitario Ana G. Méndez (SISTEMA.TV) y WORA TV.

La Unión de Periodistas, Artes Gráficas y Ramas Anexas (UPAGRA) representada por el Sr. Néstor Soto López, Secretario, presentó su ponencia y hacen constar que apoyan la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 176. En la misma solicita que se añada “una clausula o inciso, que se traduzca en seguridad de empleo de los trabajadores de los canales que transmitirán dichas producciones locales”. “En el Artículo 2, Inciso (c) de este Proyecto, se define al “talento puertorriqueño como todo aquel artista, músico, literario o productor”. “Cuando hablamos de “talento puertorriqueño” es imperativo incluir a todo el personal que de una forma u otra trabaja en los canales de televisión y, aunque sus rostros no aparecen en la pantalla del televisor, por considerarse que su labor es tan importante como la de los artistas, músicos, literarios o productores”. “Los empleados de los canales de televisión son también los técnicos, los camarógrafos, los escenógrafos, así como muchos otros”.

El Departamento de Justicia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Representado por la Lcda. Viviana Catalá, expresa, lo siguiente; “... la Asamblea Legislativa tiene la facultad de aprobar la política pública de nuestra Isla, recomendamos que se analice el impacto fiscal que la aprobación de la medida de autos pudiera tener con relación a lo dispuesto en la Ley Núm. 103-2006”. “El departamento de Justicia no tiene objeción legal que oponer a la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 176.

El Departamento de Hacienda en su ponencia expresa lo siguiente; “...luego de evaluar la intención legislativa de la medida, entiende que la misma es una loable, y en principio concluye que la misma está a tono con la política pública de promover aquellas industrias que tengan como resultado el proveer nuevas oportunidades de empleo a nuestra sociedad”. Por otro lado, recomiendan “...que la medida incluya algún lenguaje que permita a las agencias, por vía de excepción, utilizar ciertos recursos sin sujeción a la letra de este proyecto exclusivamente en aquellas instancias en que se deba difundir información de urgencia, emergencia, salud, de interés público, para lo que exista un interés apremiante de llegar a determinado sector”.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto y su Director el licenciado Carlos D. Rivas expresó ante el Proyecto del Senado Núm. 176 lo siguiente, “entendemos que esta medida tendrá un impacto fiscal neutral, toda vez que no se propone alterar de forma alguna las partidas y asignaciones antes mencionadas”. “Sin embargo, debe evaluarse como esta restricción pudiera limitar el acceso al público en horarios con mayor capacidad de llegar a la ciudadanía”. Al finalizar sugieren que se le consulte al Departamento de Hacienda y la Oficina del Contralor sobre los aspectos sustantivos de esta medida.

La Directora Interina de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, la Sra. Marietty Lasanta se expresó a favor del Proyecto del Senado Núm. 176 “considerando que el proyecto es una buena herramienta para la Corporación levantar ingresos propios y a la misma vez incentivar la producción local de televisión, el cual es uno de los propósitos primordiales de la Corporación según fue establecido en nuestra Ley Orgánica”. La corporación pronuncia que puede ofrecer a las agencias del gobierno el servicio de producción de mensajes institucionales y brindarles la difusión constante a un costo razonable, con el fin que puedan tener mayor presencia en la pantalla.

La Lcda. Margarita Millán, vice- Presidenta y Gerente General del Canal Universitario de la cadena televisiva Sistema TV, expreso lo siguiente y citamos; “... estamos de acuerdo en establecer mecanismos para proteger la industria de la producción local televisiva que resulta en empleos de productores, técnicos y artistas puertorriqueños y, que además, refleja el sentir y la idiosincrasia puertorriqueña”. “Nos parece que requerir que las agencias gubernamentales de Puerto Rico pauten en programas de televisión producidos localmente es acertado”. “... proponemos que ese 50% de la enmienda se divida en: 35% para la pauta de anuncios en programas locales en general y el 15% para pautar en programas locales educativos”.

Durante la elocución de la Lcda. Millán se unió el Sr. Ferdinand Pérez, ex representante de la cámara como parte del equipo de trabajo de la cadena televisiva Sistema TV y colaborador de la Lcda. Millán. El ex representante se expresó en apoyo al proyecto ya que el mismo atiende la realidad social y económica que vive el país. Expresó su inquietud sobre las pautas comerciales del gobierno en programas donde exponen material que inyectan la violencia y negatividad y no apoyan la unión familiar. Exhorta que los anuncios televisivos se pauten en programas educativos que solo viven de fondos federales y enfatiza en que se debe hacer justicia convirtiendo el proyecto en Ley. El Sr. Ferdinand Pérez expresa que las agencias gubernamentales deben buscar anunciarse en programas que lleven un mensaje positivo para la sociedad y ratifica su apoyo a la programación local considerando que esta medida convertida en Ley es una herramienta acertada para el desarrollo de la programación local que enfatiza la educación y la cultura, a la misma vez que será una fuente de empleos.

La cadena televisiva WORA- TV envió su ponencia en apoyo al proyecto, y expresa lo siguiente: “Apoyamos el proyecto en su totalidad siempre y cuando se establezca que la repartición de esas pautas sea de manera equitativa. Nos referimos a que no sea una repartición solo en las tres principales cadenas de televisión (Univisión, Telemundo y WAPA) si no que se tome en consideración las estaciones regionales y las más pequeñas que cumplen su misión de difundir programación a su nicho de audiencia”. De igual forma sugieren crear “algún tipo de comisión que supervise esa repartición de pautas comerciales gubernamentales para que se cumpla con todo lo antes expuestos”.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y el Artículo 8 de la Ley Núm. 103-2006, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se determina que la aprobación de esta medida no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas, que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con lo establecido en los Artículos 3 y 5 de la Ley Núm. 321 del año 1999, conocida como “Ley de Impacto Fiscal Municipal”, la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización y la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas han estimado que la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 176, no conlleva un impacto fiscal sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Luego de haber evaluado y analizado toda la información disponible en torno al Proyecto del Senado Núm. 176, las Comisiones aquí presente concluye, que es necesario aprobar el proyecto, reconociendo el impacto de la globalización y competencia que vive la programación local en nuestra isla. Aprobando este proyecto estaremos dando paso a mejorar la calidad de la programación local, ofreciendo diversidad de programas educativos, culturales y de entretenimiento que motiven al receptor a identificarse con la programación local de las cadenas televisivas y también promoviendo la creación de nuevos talleres de trabajo.

A tenor con lo antes expuesto, la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado de Puerto Rico y la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, recomienda favorablemente la aprobación de Proyecto del Senado Núm. 176, con enmiendas contenidas en el Entrillado Electrónico que acompaña éste informe.

Respetuosamente Sometido, en San Juan, Puerto Rico.

(Fdo.)

Antonio J. Fas Alzamora

Presidente

Comisión de Turismo, Cultura,
Recreación y Deportes
y Globalización

(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y
Finanzas Públicas”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 191, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación; y de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 3.13 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de ordenar la inclusión en la licencia de conducir la designación de veteranos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los puertorriqueños nos sentimos muy orgullosos de todos los hombres y mujeres que arriesgaron sus vidas en la defensa de la Nación Americana y, por ende, de nuestra Isla. Reconocemos en éstos ese sentido de patriotismo y deseo de servir para el bienestar y la tranquilidad de nuestros ciudadanos. Son muchos los sacrificios y el compromiso que demuestran estas personas a la hora de dejar a un lado la vida familiar, los amigos, el trabajo y la patria. El regresar sabiendo

que cumplieron con su deber los llena de fuerzas para seguir luchando día tras día en la vida cotidiana. Son veteranos y veteranas que no escatimaron en cumplir con su compromiso militar.

Los hombres y mujeres militares en servicio activo tienen tarjetas de identificación militar para probar su estado, pero los veteranos deben llevar el certificado, comparativamente grande y que lo hace impráctico para el veterano o veterana llevarlo consigo en todo momento, de liberación o separación del servicio activo, al que nos referimos como un DD214, para demostrar su experiencia militar. Para hacer más fácil y conveniente demostrar sus servicios militares para los veteranos, 14 legislaturas estatales en Estados Unidos han aprobado medidas que permitan una designación militar en las licencias de conducir, y por lo menos 21 legislaturas más están considerando una legislación similar.

Para las decenas de miles de veteranos que regresan de Irak y Afganistán, esta nueva identificación de su licencia de conducir le ayudará a la hora de solicitar un puesto de trabajo, la búsqueda de servicios en el Departamento de Asuntos de Veteranos, o simplemente tomar ventaja de algún descuento. Estados como Arkansas, Colorado, Florida, Georgia, Indiana, Maine, Minnesota, Carolina del Norte, Dakota del Norte, Ohio, Pensilvania, Tennessee, Texas y Utah permiten un uso militar de las licencias de conducir. La mayoría hizo el cambio en los últimos tres años.

Este proyecto de ley no va a generar ingresos adicionales, ni costará a los contribuyentes nada. Sin embargo, sí proporciona a los veteranos una forma práctica de mostrar su servicio en las fuerzas armadas. También hace que sea más fácil para las empresas locales reconocer el servicio de veteranos a la hora de ofrecer descuentos en las tiendas.

Mediante esta pieza legislativa se enmienda el Artículo 3.13 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, a los fines de imponer la obligación al Secretario de Transportación y Obras Públicas, de incluir en toda licencia que expida a partir de la aprobación de esta ley, ordenar la inclusión en la licencia de conducir la designación de veteranos. En cuanto a las licencias previamente expedidas dicha información será incluida al momento en que las mismas sean renovadas. Esto también es una muestra de reconocer, valorar y honrar a nuestros veteranos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 3.13 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 3.13.-Certificados de licencia de conducir-

A toda persona que se autorice a conducir un vehículo de motor, el Secretario le expedirá un certificado donde conste el hecho de tal autorización. El certificado contendrá, en español e inglés el nombre y demás datos descriptivos de la persona a quien se le expida, una fotografía digital de busto en que sus facciones sean claramente reconocibles, fecha de nacimiento, género de la persona, dirección residencial, firma o marca digital del conductor (la cual será añadida en presencia de un agente autorizado por el Departamento para garantizar la firma o marca digital de conductor); o cualquier otro sistema biométrico que disponga el Secretario, según la sec. 5001(92) de este título, tipo de sangre, número de identificación de la licencia que haya designado el Secretario mediante reglamento, *designación de veteranos (para aquellas personas que cualifiquen y presenten evidencia como veteranos de las Fuerzas Armadas mediante la certificación DD214 que evidencie que el servicio se caracterizó como honorable)*, tipo de licencia concedida, restricciones aplicables si alguna, y fechas de expedición y expiración de la misma. El número de identificación se conservará a través de todas las renovaciones que se hagan, siempre que se autorice dicha renovación de acuerdo con las disposiciones de la Sec.5064 de este título.

La tarjeta de identificación incluirá también, puntos de seguridad diseñados para prevenir la falsificación o duplicación del documento para propósitos fraudulentos y la misma deberá contener tecnología legible por una máquina común, con los elementos de datos mínimos definidos por el Departamento de Seguridad Nacional (Department of Homeland Security).

Además de la referida información, el Secretario incluirá en el certificado de licencia de conducir aquella información que a su juicio estime pertinente, incluyendo, como mínimo, el tipo de sangre del poseedor y si es o no donante de órganos anatómicos o tejidos, de acuerdo con las leyes aplicables.

El Secretario incluirá en el certificado de licencia de conducir un distintivo que identifique a un conductor como conductor seguro (safe driver). Se considerará conductor seguro a todo aquel conductor que durante el período de vigencia anterior a la renovación de su licencia de conducir, no haya provocado algún choque de vehículos de motor y a su vez no haya cometido ninguna infracción a este capítulo. El Secretario podrá establecer mediante reglamento los requisitos que estime necesarios a las personas que se dediquen a cumplimentar las certificaciones médicas antes mencionadas. El Secretario establecerá mediante reglamento las características físicas del certificado de licencia de conducir, así como cualquier otra utilidad que él estime conveniente para la misma. Toda persona a quien se le haya expedido un certificado, de acuerdo con lo dispuesto en esta sección, deberá portarlo consigo mientras maneje un vehículo de motor por las vías públicas. Cuando dicho certificado se perdiera o fuere hurtado o destruido, la persona a quien le hubiere sido expedido podrá solicitar un duplicado del mismo luego de exponer en declaración jurada al efecto las circunstancias de la pérdida, hurto o destrucción. El Secretario podrá expedirle un duplicado, si dicha declaración fuere de su aceptación.

Artículo 2.- Vigencia. Esta Ley comenzará a regir ~~inmediatamente~~ ciento ochenta días (180) después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación; y de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, previa consideración, estudio y análisis, tiene el honor de recomendar la aprobación del P. del S. 191, con enmiendas en el Entirillado Electrónico que acompaña este Informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 191 tiene como propósito enmendar el Artículo 3.13 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de ordenar la inclusión en la licencia de conducir la designación de veteranos.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Exposición de Motivos del P. del S. 191 establece que son muchos los sacrificios y el compromiso que demuestran los veteranos y veteranas a la hora de dejar a un lado la vida familiar, los amigos, el trabajo y la patria.

Dicha Exposición de Motivos también señala que al concluir su servicio militar activo, los veteranos y veteranas deben llevar un certificado comparativamente grande de liberación o separación del servicio para demostrar su experiencia militar. Certificado que resulta relativamente impráctico para el veterano o veterana llevarlo consigo en todo momento. Estados como Arkansas,

Colorado, Florida, Georgia, Indiana, Maine, Minnesota, Carolina del Norte, Dakota del Norte, Ohio, Pensilvania, Tennessee, Texas y Utah, entre otros, permiten un uso militar de las licencias de conducir y sobre 21 legislaturas más están considerando una legislación similar.

El autor de la medida entiende que esta inclusión de veterano o veterana en la licencia de conducir proporcionará una forma práctica de mostrar su servicio en las fuerzas armadas que los ayudará a la hora de solicitar un puesto de trabajo, en la búsqueda de servicios en el Departamento de Asuntos de Veteranos, o simplemente hacer más fácil para las empresas locales reconocer el servicio de veteranos a la hora de ofrecer descuentos en las tiendas.

PONENCIAS

Las Comisiones de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación; y de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos recibieron los comentarios por escrito del Secretario de Justicia, Lcdo. Luis Sánchez Betances quien manifestó, que endosa toda medida dirigida a crear mecanismos que tiendan a mejorar la situación económica y social de hombres y mujeres que han ofrecido sus servicios en el ejército.

En la referida ponencia se mencionan todos los requisitos mínimos que la legislación federal *Real Id Act of 2005* impone para que tanto las licencias de conducir como las tarjetas de identificación cualifiquen como documentos para propósitos oficiales. Asimismo, recalca que lo propuesto por la presente medida no contraviene con las disposiciones de la legislación federal antes mencionada ya que deja a los estados la **facultad de legislar para incluir otros estándares y requisitos**.

Es por esta razón que el Departamento de Justicia entiende que no existe impedimento legal para que la medida siga su ulterior trámite legislativo.

Así también, se recibieron los comentarios del Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, Ing. Miguel Torres Díaz, quien señaló que es un deber de todo buen puertorriqueño honrar y reconocer las aportaciones que han hecho nuestros veteranos y que el Departamento está en toda la disposición de sumarse a quienes reconocen la valiosa aportación que hicieron algún día los veteranos de nuestro país. Menciona el Secretario en su escrito que procederá a realizar la modificación necesaria en la faz del certificado de licencia de conducir para incorporarle el dato de que el tenedor es un “Veterano de las Fuerzas Armadas”, previo la corroboración correspondiente.

No obstante, el Departamento de Transportación y Obras Públicas solicitó que la vigencia sea pospuesta hasta transcurridos 180 días a partir de la aprobación de esta medida, periodo que permitirá atemperar procedimientos, reglamentación y la programación necesaria en el sistema computarizado para la expedición de un certificado de licencia que cumpla con el propósito de la legislación propuesta. Dicha recomendación se incluye como una enmienda al Artículo 2 sobre “Vigencia” en el Entirillado Electrónico que se acompaña de esta medida.

Finalmente, se incluyó la presentación del certificado DD214 con el fin de que el veterano o veterana demuestre que su servicio se caracterizó como honorable durante sus años de servicio.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

El Artículo 8 de la Ley Núm. 103-2006, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006” obliga a toda Comisión Legislativa a certificar el impacto fiscal que estima que la aprobación de la medida tendría sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas, si alguno. La Ley especifica que dicho impacto será determinado mediante certificación emitida a esos fines

por la Oficina de Gerencia y Presupuesto. A tenor con lo anterior, es la conclusión de las Comisiones informantes que la inclusión de la designación de veterano en la licencia de conducir por parte del Departamento de Transportación y Obras Públicas, tal como lo propone el P. del S. 191, no tendrá impacto económico sobre las finanzas del Fondo General ya que DTOP, mediante su ponencia escrita, se comprometió a realizarlo en un periodo de 180 días a partir de la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, estas Comisiones evaluaron la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no conlleva un impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIONES

Vuestras Comisiones, luego de la evaluación de esta medida y de las recomendaciones y sugerencias recibidas en memoriales del Departamento de Transportación y Obras Públicas y del Departamento de Justicia, tiene el placer de recomendar a este Cuerpo Legislativo, la aprobación del P. del S. 191, con enmiendas en el Entirillado Electrónico que acompaña el presente Informe.

Respetuosamente Sometido,

(Fdo.)

Pedro A. Rodríguez González

Presidente

Comisión de Infraestructura,

Desarrollo Urbano y Transportación

(Fdo.)

Miguel A. Pereira Castillo

Presidente

Comisión de lo Jurídico,

Seguridad y Veteranos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 511, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso (j) del Artículo 6 de la Ley 253-1995, según enmendada, conocida como Ley de Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor, a los fines de enmendar las disposiciones de la asignación anual en el Fondo Especial para el Financiamiento de los Centros de Trauma; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Asociación de Suscripción Conjunta del Seguro de Responsabilidad Obligatorio, en adelante la ASC, fue creada mediante la Ley 253-1995, según enmendada, como parte del esquema creado por el Gobierno de Puerto Rico para la adopción de un Sistema de Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor. Esta legislación establece que el Secretario de Hacienda retendrá los fondos transferidos por la Asociación de Suscripción Conjunta, provenientes de la partida de Fondos Retenidos por el Asegurador Pertencientes a Otros, en capacidad fiduciaria por un plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en que los fondos retenidos son transferidos. Transcurrido dicho período sin que el consumidor reclame los fondos

retenidos, éstos se convierten en propiedad del Gobierno de Puerto Rico y pasan al Fondo General del Tesoro Estatal.

Esta Ley destina seis millones quinientos mil (6,500,000) dólares, de los fondos que pasen al Fondo General del Tesoro Estatal, para el Fondo Especial para el Financiamiento de los Centros de Trauma, de los cuales cuatro millones (4,000,000) de dólares se destinarán al Centro de Trauma de San Juan, dos millones (2,000,000) de dólares se destinarán a otros centros de trauma designados y certificados por el Departamento de Salud y quinientos mil (500,000) dólares para el Departamento de Cirugía del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico

No obstante este encomiable propósito, Puerto Rico no contaba con Centros de Trauma reconocidos adicionales al que opera en el Centro Médico de Río Piedras. Así las cosas, parte de esta asignación, de no utilizarse los fondos, se disponían para que se acumularan en el fondo especial creado y que fuesen utilizados a discreción para el financiamiento de los Centros de Trauma.

Ahora, a partir del mes de julio de 2013, la ciudad de Mayagüez contará con unas nuevas y modernas facilidades de un Centro de Trauma que ayudará a aliviar el volumen de casos que son referidos al Centro de Trauma del Centro Médico de Río Piedras. Los ciudadanos del área Oeste, y algunos municipios del área Suroeste y Noroeste, que tengan una lamentable emergencia médica, no tendrán que ser trasladados hasta San Juan y podrán ser atendidos de forma rápida en el Centro de Trauma de Mayagüez. Esto proveerá para una mejor calidad de vida y pronto tratamiento a los más necesitados sin arriesgar más vidas en el traslado hasta San Juan.

Es por esta razón que se entiende necesario asignar los dos (\$2,000,000.00) millones de dólares del Fondo Especial para el Financiamiento de los Centros de Trauma al Centro de Trauma de Mayagüez para contribuir a los gastos operacionales y garantizar el óptimo funcionamiento del mismo.

Por todo lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio la aprobación de esta medida en aras de allegar recursos necesarios al Centro de Trauma de Mayagüez.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el inciso (j) del Artículo 6 de la Ley 253-1995, según enmendada, conocida como Ley de Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor, para que lea como sigue:

“Artículo 6.- Asociación de Suscripción Conjunta.- Creación.

- (a) ...
- (j) La Asociación de Suscripción Conjunta transferirá al Secretario de Hacienda los fondos que componen la partida denominada en su Estado Anual como Fondos Retenidos por el Asegurador Pertencientes a Otros.

...

...

...

...

Los primeros seis millones quinientos mil (6,500,000) dólares que pasen al Fondo General del Tesoro Estatal mediante el mecanismo de retención mencionado en el párrafo anterior, serán transferidos anualmente al Fondo Especial para el Financiamiento de los Centros de Trauma, de los cuales cuatro millones (4,000,000) de dólares se destinarán al Centro de Trauma de San Juan, dos millones (2,000,000) de dólares se destinarán **[a otros centros de trauma designados y certificados por el Departamento de**

Salud] *al Centro de Trauma de la ciudad de Mayagüez* y quinientos mil (500,000) dólares para el Departamento de Cirugía del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico para la educación, adiestramiento y capacitación de los residentes de especialidades que tienen a cargo el manejo de pacientes politraumatizados.

...
(k) ...”

Sección 2. - Esta Ley comenzará a regir el 1ro de julio de 2013, independientemente de su fecha de aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Augusto Cuerpo la aprobación sin enmiendas del P. del S. 511, según el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 511 tiene como propósito enmendar el inciso (j) del Artículo 6 de la Ley 253–1995, según enmendada, conocida como Ley de Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor, a los fines de enmendar las disposiciones de la asignación anual en el Fondo Especial para el Financiamiento de los Centros de Trauma.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, como parte del estudio y evaluación de la medida, solicitó y recibió ponencias escritas en torno al P. del S. 511 de los siguientes deponentes:

- Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico;
- Asociación de Suscripción Conjunta del Seguro Obligatorio (ASC);
- Departamento de Hacienda;
- Departamento de Justicia; y
- Oficina del Comisionado de Seguros

Además, se celebró vista pública el 11 de mayo de 2013 en la que acudió el Lcdo. Joel Rivera Centeno, Asesor Legal del Departamento de Hacienda; y la Sra. Marielba Jiménez Colón, Ayudante Ejecutiva de la Oficina del Comisionado de Seguros.

A continuación, resumimos los comentarios principales de los deponentes de acuerdo a sus memoriales explicativos y las opiniones discutidas en la vista del 11 de mayo en torno al P. del S. 511.

Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico

La Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico (en adelante “ACODESE”) no presenta oposición a las disposiciones del P. del S. 511. La referida medida pretende dirigir la partida identificada en el Estado Anual de la Asociación de Suscripción Conjunta (en adelante “ASC”) conocida como “Fondos Retenidos por el Asegurador Pertenecientes a Otros” que actualmente se destina a otros Centros de Trauma del Departamento de Salud a el Centro de Trauma del Municipio de Mayagüez.

La Asociación comprende que los fondos a los que hace referencia la medida no pertenecen propiamente a la ASC por lo que su destino bien puede ser determinado por el Estado, en la forma y manera que lo estime conveniente.

Asociación de Suscripción Conjunta de Seguro de Responsabilidad Obligatorio

La Asociación de Suscripción Conjunta de Seguro de Responsabilidad Obligatorio (en adelante “ASC”) expone que el P. del S. 511 interesa designar específicamente al Centro de Trauma de Mayagüez la partida de \$2,000,000 que actualmente no se encuentra asignada a un centro de trauma en particular, sino otros a centros de trauma del Departamento de Salud.

La ASC identifica que una vez dichos fondos se transfieren al Departamento de Hacienda, en cumplimiento con la Ley de Seguro Obligatorio, la ASC no tiene inherencia en las decisiones que se tomen sobre el dinero público. Puesto que al ser fondos que no se reclamaron dentro el plazo de cinco (5) años que se dispone, le correspondería al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico determinar la forma en que se manejarán dichos fondos, así como las agencias o entidades a las cuales serán transferidos los mismos. La ASC entiende que el dinero nunca le ha pertenecido a dicha agencia y por lo tanto no les afecta directamente la determinación del destino de los fondos. Por tal razón, la ASC endosa el P. del S. 511.

Departamento de Hacienda

El Departamento de Hacienda (en adelante, “Hacienda”) indica en su memorial explicativo que para Hacienda es un proceso transparente toda vez que la agencia, como pagador, se encargará de distribuir conforme a la ley vigente. Indica además, que la medida no afecta al Fondo General ya que los fondos a ser reasignados no ingresan actualmente al mismo. Sin embargo, advierte que se debe auscultar con el Departamento de Salud y con la Oficina de Gerencia y Presupuesto para determinar el impacto que la medida pueda tener en los otros centros de trauma de la Isla.

Departamento de Justicia

El Departamento de Justicia expone en su memorial explicativo que el P. del S. 511 pretende enmendar el inciso (j) del Artículo 6 de la Ley Núm. 253, a los fines de especificar que la cuantía de dos millones de dólares (\$2,000,000) surgen de los seis millones quinientos mil dólares (\$6,500,000) de los fondos no reclamados del Fondo Especial para el financiamiento de los Centros de Trauma, ahora serán transferidos directamente al Centro de Trauma de Mayagüez y no a los otros centros de trauma del Departamento de Salud.

El Departamento de Justicia recomienda que se analice a profundidad si la medida fomenta de forma favorable la política pública que debe prevalecer, de modo que no tiene objeción a dicha enmienda.

Oficina del Comisionado de Seguros

La Oficina del Comisionado de Seguros (en adelante, “OCIF”) indican que, teniendo en cuenta que los fondos objeto del P. del S. 511 provienen del Fondo General, le conceden plena deferencia a los comentarios del Departamento de Hacienda al respecto.

Según surge de la Exposición de Motivos, hasta recientemente, Puerto Rico no contaba con Centros de Trauma reconocidos adicionales al que opera en el Centro Médico de Río Piedras. El mismo recibe una alta cantidad de casos de toda la isla, incluyendo nuestros ciudadanos del área Oeste. No obstante, a partir del mes de julio de 2013, la ciudad de Mayagüez contará con unas nuevas y modernas facilidades de un Centro de Trauma que aliviará el volumen de casos que son

referidos al Centro de Trauma del Centro Médico de Río Piedras. Los ciudadanos del área Oeste y algunos municipios del área Suroeste y Noroeste que tengan alguna emergencia médica podrán ser atendidos de forma rápida en el Centro de Trauma de Mayagüez. Esto proveerá para una mejor calidad de vida y pronto tratamiento a los más necesitados sin arriesgar más vidas en el traslado hasta San Juan.

Luego de analizar los comentarios recibidos por esta Comisión de las diferentes agencias antes mencionadas, y en aras de cumplir con los compromisos de esta Administración con la salud y el bienestar del Pueblo de Puerto Rico, en particular la población servida por el Centro de Trauma del Municipio de Mayagüez, entendemos meritorio la aprobación de la actual medida. El P. del S. 511 pretende enmendar el inciso (j) del Artículo 6 de la Ley 253-1995, según enmendada, conocida como Ley de Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor. Esta enmienda asignará parte de los fondos no reclamados de recaudos del Seguro de Responsabilidad Obligatorio, que actualmente se destinan para “otros Centros de Trauma” para el nuevo Centro de Trauma del Municipio de Mayagüez.

De esta forma, se asignarán los recursos necesarios para garantizar el buen funcionamiento del Nuevo Centro de Trauma del Municipio de Mayagüez. A su vez, se logrará servir a los más necesitados de la isla, protegiendo las vidas de los miles de ciudadanos del área Oeste que actualmente acuden al Centro de Trauma del Centro Médico de Río Piedras para atención médica. Además, ayudará a reducir la carga del Centro Médico de Río Piedras de forma que pueda mejor servir a los pacientes que allí acudan.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta las finanzas del Estado de ninguna manera ya que no acontece erogación alguna de fondos públicos adicionales. Los procedentes del Fondo General a los ya contemplados en la actualidad por la Ley 253-1995.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta las finanzas de los municipios de ninguna manera.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación sin enmiendas del Proyecto del Senado 511, según el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 514, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria y Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 21 de la Ley Núm. 154 de 4 de agosto de 2008 a fin de permitir a la Oficina Estatal para el Control de Animales proveer fondos a las entidades no gubernamentales, entidades sin fines de lucro y veterinarios que ofrecen servicios de recogido, vacunación, esterilización y adopción de mascotas y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN EXPOSICION DE MOTIVOS

En 1984 se adoptó en Puerto Rico la Ley Núm. 36 de 30 de mayo para ordenar el establecimiento de refugios regionales de animales con el propósito de que todo municipio del Estado Libre Asociado contara con la infraestructura que la permitiera cumplir con su responsabilidad de controlar la población animal mediante el recogido, la adopción, vacunación y esterilización de animales. Esta ley a su vez sería la herramienta para el cumplimiento de los municipios con su obligación bajo la Ley Núm. 81 del 14 de marzo de 1912 que obliga a los municipios a recoger los animales realengos o muertos bajo la supervisión del Departamento de Salud.

Han pasado 29 años desde la aprobación de la Ley Núm. 36 de 30 de mayo de 1984, según enmendada conocida como la “Ley de Refugios Regionales”, y aún no se ha creado un solo refugio regional. Entretanto, cientos de ciudadanos, a través de decenas de organizaciones no gubernamentales realizan la función que por ley corresponde a los municipios, sin recibir parte de los fondos destinados a este fin. Esto a pesar de que desde 2008 con la aprobación de la Ley Núm. 154 de 4 de agosto, conocida como la “Ley para el Bienestar y la Protección de los Animales”, es política pública incentivar el establecimiento de acuerdos de colaboración con las organizaciones no gubernamentales que proveen servicios para animales.

Por tanto, entendemos justo y necesario enmendar la Ley Núm. 154, antes mencionada, a fin de facilitar la asignación de fondos provenientes de la Oficina Estatal para el Control de los Animales a estas organizaciones.

DECRÉTASE DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. - Se enmienda el Artículo 21 de la Ley Núm. 154 de 4 de agosto de 2008 para que lea como sigue:

“Artículo 21 – Fondo de Compensación

El dinero proveniente de las multas pasará a un fondo especial que será administrado por la OECA, a distribuirse entre los albergues de los municipios, *organizaciones no gubernamentales, organizaciones sin fines de lucro y veterinarios* para proveer servicios directos al cuidado de los animales.”

Artículo 2.- Se faculta y ordena al Secretario de Salud a la OECA a adoptar o modificar la reglamentación o las acciones administrativas necesarias para implantar las disposiciones de esta Ley, estableciendo los parámetros en dicha reglamentación para la distribución de fondos públicos entre organizaciones no gubernamentales que cumplan con las leyes y reglamentos del Estados Libre Asociado de Puerto Rico para la utilización de fondos públicos por entidades no gubernamentales y

~~honrar su espíritu y propósito.~~ Esta Reglamentación deberá estar aprobada en o antes de sesenta (60) días luego de aprobada esta Ley.

Artículo 3. - Esta Ley comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria y Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur, tiene a bien someter a este ALTO CUERPO su informe positivo sobre el Proyecto del Senado 514 para su aprobación, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de la medida es enmendar el Artículo 21 de la Ley Núm. 154 de 4 de agosto de 2008 a fin de permitir a la Oficina Estatal para el Control de Animales proveer fondos a las entidades no gubernamentales, entidades sin fines de lucro y veterinarios que ofrecen servicios de recogido, vacunación, esterilización y adopción de mascotas.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur del Senado de Puerto Rico convocó a vista pública el día 21 de mayo de 2013. Presentaron ponencias el Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico, Animal Rescue And Protection Services, Inc., Oficina Estatal para el Control de Animales del Departamento de Salud (OECA) y Oficiales Investigadores de Crueldad de Animales (OICA).

RESUMEN DE LAS PONENCIAS

Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico

El Colegio coincide con el señalamiento de que a pesar de haber transcurrido más de 26 años desde que se aprobó la Ley Núm. 36 del 30 de mayo de 1984, no se ha construido ni un solo albergue regional. Esto responde a que no se han asignado fondos para implementar éstos, ni para su construcción y funcionamiento. Hubo una asignación de fondos originalmente a OECA de \$500,000, que es insuficiente para establecer un solo albergue regional y desconocen cómo fueron utilizados dichos fondos. No se puede pretender que la OECA pueda ser efectiva en las funciones que se le asignan dependiendo de las multas de las violaciones de la Ley Núm. 154. Es preciso la asignación de fondos recurrentes para que la OECA tenga los recursos económicos para cubrir los costos de incidentes con animales. El Colegio endosa la intención de la medida de ampliar las entidades que podrían recibir ayuda económica de OECA estableciéndose unas salvaguardas para asegurar el uso apropiado de dichos fondos.

Animal Rescue and Protection Services, Inc.

Manifestaron que son una entidad sin fines de lucro dedicada, entre otras cosas, al rescate y protección de los animales. Actualmente administran el Albergue de Animales de Ponce y tienen contratos con varios municipios del área sur de Puerto Rico para el rescate y recogido de animales realengos. Apoya la medida.

Departamento de Salud

La Ley Núm. 36 de 30 de mayo de 1984 faculta, no obliga, a los Municipios para que de estimarlo necesario se organicen y establezcan refugios regionales. El facultar y no el imponer esos deberes a los Municipios hace que esta acción quede a discreción de los mismos y por lo tanto que éstos no vean la construcción de albergues regionales como una prioridad.

El fin ministerial del Departamento de Salud es salvaguardar la salud pública. La Ley Núm. 36 de 30 de mayo de 1984, según enmendada, conocida antiguamente como la Ley de Refugios Regionales y en la actualidad como la Ley para crear la Oficina Estatal para el Control de Animales (OECA), establece su plan de trabajo en tres áreas básicas. Éstas son el desarrollo de programa educativos, la creación de reglamentación y la otorgación de subvenciones, todo dirigido al control de animales realengos para evitar la transmisión de enfermedades Zoonóticas. Dentro del área de subvenciones esta ley establece que las mismas se otorgarán a los municipios y entidades privadas bonafide sin fines de lucro para ser destinadas a proyectos e iniciativas dirigidos al control de animales realengos.

El acto de pagar a los veterinarios por servicios prestados a animales maltratados está fuera de la jurisdicción del Departamento de Salud al ser ésta una responsabilidad inherente al cumplimiento de la Ley Núm. 154 - 2008 para el Bienestar y la Protección de los Animales. Las agencias responsables de hacer cumplir esta ley son la Policía y los Tribunales de Puerto Rico. El Departamento de Salud no endosa esta medida.

Oficiales Investigadores de Crueldad de Animales (OICA)

Es importante hacer un cambio en cuanto a la visión hacia el trato a los animales. Todos los animales tienen derecho, en particular a la existencia, respeto, atención, cuidados mínimos y protección por parte del ser humano. Ellos tienen una ley que los protege, es la Ley Núm. 154 del 4 de agosto de 2008; Ley Para el Bienestar y Protección de los Animales.

OICA fue fundada inicialmente como Oficial Investigadora de Crueldad Animal en enero de 2012 y en octubre del mismo año cambió a Oficiales Investigadores de Crueldad Animal, con un total de 16 voluntarios. Nuestras intenciones han resultado en que los tribunales han favorecido nuestras posturas y aproximadamente en 6 casos han impuesto multas que van destinadas al Fondo de OECA. Estamos cumpliendo con el deber del estado y de los municipios financiando esta misión social con nuestro dinero y con algunos donativos que la ciudadanía puede aportar. Por esto OICA favorece el proyecto pues a su vez le hace justicia al recibir fondos que permitirán ampliar e impactar más en nuestra sociedad.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la sección 32.5 del reglamento del Senado y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, la aprobación de la medida objeto de evaluación no tiene impacto fiscal alguno sobre las finanzas de Gobiernos Municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y el Artículo 8 de la Ley de Reforma Fiscal, Ley Núm. 103 - 2006, la aprobación de la medida objeto de evaluación no impondría una carga adicional al presupuesto de las agencias.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Por los fundamentos antes expuestos y luego de evaluar y analizar toda la información recopilada de los deponentes, la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur, tiene a bien someter ante la consideración de este Honorable Cuerpo Legislativo su informe positivo y recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 514, con la enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Ramón Ruiz Nieves

Presidente

Comisión de Agricultura,
Seguridad Alimentaria,
Sustentabilidad de la Montaña y
de la Región Sur”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 26, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria y Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Agricultura a establecer el programa piloto “Proyecto de Huertos Comunitarios”, con el fin de de coordinar, organizar y promover el desarrollo de huertos caseros en las comunidades.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se desarrollan huertos comunitarios cuando comunidades y vecinos se organizan para utilizar un lugar público ya sea que esté abandonado o bien un parque o algún espacio público o privado que se pueda utilizar para poner en marcha la regeneración de los suelos, maximizar el espacio productivo y lograr consolidar un huerto urbano en el que todos participen y todos recojan beneficios. Los huertos comunitarios proveen acceso a productos tradicionales o alimentos ricos en nutrición que pueden de otra manera no estar disponibles para familias e individuos de bajo ingreso económico. Los huertos comunitarios dan a las familias e individuos que no poseen tierra la oportunidad de producir alimentos.

En muchas de nuestras comunidades existen espacios y terrenos libres de uso que pueden ser rescatados para desarrollar huertos que produzcan alimentos. Nuestros suelos y clima permiten la producción de una gran cantidad de alimentos, por lo que el desarrollo de huertos comunitarios proveerían no solo alimentos, representarían una experiencia única para que todas las generaciones conozcan de la agricultura, desarrollen conocimientos, promoviendo a la vez la autogestión y unidad entre los residentes de la comunidad.

Mediante este proyecto piloto se pretende desarrollar huertos comunitarios en nuestras comunidades, comenzando con las del Municipio de Humacao. El Departamento de Agricultura

coordinará con las comunidades y el Municipio para la identificación de terrenos aptos para el desarrollo de los huertos. Las comunidades recibirán asesoramiento, ayuda técnica y materiales para desarrollar sus proyectos, los cuales podrían convertirse no solo en fuente de alimentos sino como fuente de empleo e ingreso para la comunidad.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar al Departamento de Agricultura a establecer el programa piloto “Proyecto de Huertos Comunitarios”, con el fin de de coordinar, organizar y promover el desarrollo de huertos caseros en las comunidades.

Sección 2.- El programa piloto comenzará en el Municipio de Humacao. El Departamento de Agricultura determinará si las áreas verdes localizadas en las urbanizaciones Villa Humacao, Buena Vista y Villa Universitaria, así como el área verde común localizada en las urbanizaciones Los Rosales, San Francisco y Mabú son viables para desarrollar un huerto comunitario.

Sección 3.- El Departamento de Agricultura será responsable de evaluar los terrenos que sean identificados por los residentes de las comunidades o por el propio Municipio para determinar si son aptos para el desarrollo de un huerto casero.

Sección 4.-El Departamento de Agricultura será responsable de brindar orientación, educación, adiestramiento y asesoramiento a las comunidades seleccionadas para la implementación de este proyecto piloto. Coordinará la prestación de servicios de apoyo tales como personal con apto conocimiento en asuntos agrícolas, e inclusive con semillas fertilizantes ú otro material necesario para el desarrollo de los huertos comunitarios. El Departamento proveerá cualesquiera equipos, materiales y recursos humanos necesarios para cumplir las funciones que le asigna esta Ley.

Sección 5.- El Departamento de Agricultura establecerá, por reglamento, todo lo relativo a los procedimientos y calificaciones de las comunidades participantes en el programa con arreglo a las disposiciones de esta Resolución. Disponiéndose, que promulgará la reglamentación aquí ordenada en un término no mayor de noventa (90) días, los cuales comenzarán a decursar al aprobarse esta Resolución Conjunta.

Sección 6.- El Departamento de Agricultura será responsable de identificar de su presupuesto los fondos necesarios para la implementación de esta Resolución Conjunta.

Sección 7.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien rendir a este Honorable Cuerpo Legislativo el Informe Positivo de la Resolución Conjunta del Senado 26, recomendado su aprobación, sin enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La presente medida tiene el propósito de ordenar al Departamento de Agricultura a establecer el programa piloto “Proyecto de Huertos Comunitarios” con el fin de coordinar, organizar y promover el desarrollo de huertos caseros en las comunidades.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el análisis de la medida se llevó a cabo vista pública el día **9 de abril de 2013** y se estudiaron los comentarios emitidos por el Departamento de Agricultura, Departamento de Educación, el Recinto Universitario de Mayagüez y Oficina de Gerencia y Presupuesto.

RESUMEN DE PONENCIAS

Departamento de Agricultura

El Departamento de Agricultura previo al estudio y consideración de la Resolución del Senado 26, presentó un memorial explicativo en las vistas públicas realizadas. La posición del Departamento de Agricultura es que endosa la medida por las siguientes razones. En primer lugar en Puerto Rico hay una necesidad urgente de aumentar nuestra seguridad alimentaria, a través de alimentos frescos de buena calidad y accesibles a la comunidad. Los huertos caseros sirven de base para que algunos vecinos trabajen juntos para establecer estos. Se fortalecen las relaciones comunitarias, las personas se ejercitan y puedan generar ingresos al compartir semillas y frutos. El Departamento de Agricultura desea reforzar la propuesta del Proyecto de Huertos Comunitarios, pero reconoce que esta corto de personal para cubrir esta medida. Además, esta medida conlleva una logística de comprar semillas, otros insumos y la siembra de la misma.

Con relación al Artículo 5 de medida, el Departamento de Agricultura entiende que puede coordinar con la UPR la prestación de servicios con sus agentes agrícolas y agrónomos de área y pueden reglamentar el uso de fondos provenientes del Departamento. Lo que no puede el Departamento es imponer procedimientos y menos calificaciones a las comunidades, esto le corresponde a la Junta de Planificación. En relación al Artículo 6 de la medida, el Departamento de Agricultura indica que el presupuesto de la Agencia está comprometido por lo que solicitan asignaciones recurrentes para esta medida.

Servicio de Extensión Agrícola del Recinto Universitario de Mayagüez

El Servicio de Extensión Agrícola del Recinto Universitario de Mayagüez ha trabajado con huertos comunitarios y reconoce que estos son parte de su plan de trabajo. Estos recomiendan hacer una selección correcta y adecuada de las comunidades donde se establezcan los mismos. Además, recomiendan que las comunidades sean capacitadas en lo que se pretende realizar. Estos ponen a disposición sus recursos técnicos para hacer posible este Proyecto.

Oficina de Gerencia y Presupuesto

La Oficina de Gerencia y Presupuesto sugiere que se le consulte al Departamento de Agricultura sobre lo propuesto en esta medida ya que entienden que estos tienen a información necesaria para un análisis completo de la pieza legislativa. Además, indican que el presupuesto para el próximo año fiscal se encuentra en proceso de formulación, por lo que de considerarse la medida se estaría imponiendo una carga adicional indeterminada al Departamento de Agricultura, sin considerar sus necesidades y prioridades.

Departamento de Educación

El Departamento de Educación indicó que favorece la presente medida sujeto a ciertas enmiendas. En los últimos años se ha conceptualizado el término de Huertos Comunitarios, el cual surge como una potencial plataforma de desarrollo local y comunitarios, asumiendo el desafío de estructurar sinergias en la creación de actividades productivas agro-culturales, generando un encadenamiento operativo de la dimensión ecológica, económica y social del concepto de sustentabilidad. Otro componente fundamental de la Agricultura Urbana es el uso eficiente y sostenible de los recursos e insumos naturales, respetando el saber y las tradiciones locales y promoviendo la equidad de género; dentro del apoderamiento de las comunidades en toma de decisiones sobre el uso efectivo de sus espacios colectivos.

Esta medida propone su establecimiento bajo el Departamento de Agricultura, pero debería mantener como principal recurso humano a los estudiantes de Departamento de Educación de la Zona, ya que así tendrían la oportunidad de recibir una educación sobre temas relacionados a la agricultura y el medio ambiente; además, fomentaría el sentido de pertenencia dentro de sus comunidades. Para el Departamento de Educación, los fondos para iniciar este programa deben surgir de alguna asignación especial recurrente y no de fondos existentes en el Departamento de Agricultura ya que la intención debería de ser comenzar inmediatamente el proceso de Desarrollo de Huertos Comunitario en las comunidades mencionadas en la Resolución Conjunta y el identificar los fondos existente dentro del Departamento de Agricultura retrasaría el tiempo de iniciar el proyecto.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, la aprobación de la medida objeto de evaluación no tiene impacto fiscal alguno sobre las finanzas de Gobiernos Municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y el Artículo 8 de la Ley de Reforma Fiscal, Ley Núm. 103 - 2006, la aprobación de la medida objeto de evaluación no tiene impacto fiscal adicional al presupuesto de las agencias concernientes ya que la sección 6 de la Resolución establece la obligación al Departamento de Agricultura de identificar los fondos necesarios para la implementación de esta Resolución Conjunta del presupuesto ya asignado. Por otro lado, el Programa Piloto que se impulsa mediante la Resolución Conjunta bajo nuestra evaluación se iniciara en unos sectores particulares en el municipio de Humacao, con llevando una relocalización mínima de recursos del Departamento de Agricultura que no debe con llevar un impacto mayor en el presupuesto de dicha agencia.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

El Departamento de Agricultura, Departamento de Educación, el Recinto Universitario de Mayagüez y la Oficina de Gerencia de Permisos recomiendan favorable la aprobación de la Resolución Conjunta ya que la misma atiende la política pública de esta administración.

Tomando en cuenta las recomendaciones realizadas por las diferentes agencias, esta Honorable Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria y Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur del Senado de Puerto Rico, tiene a su bien recomendar a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación del R.C. del S. 26, sin enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Ramón Ruiz Nieves
Comisión de Agricultura,
Seguridad Alimentaria,
Sustentabilidad de la Montaña
y de la Región Sur”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1008, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para establecer el “Programa de Incentivos de Incubadoras de Negocios”, adscrito a la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico, con el propósito de establecer un plan de incentivos orientado a estimular la autogestión empresarial en la Isla; crear un fondo especial que se denominará “Fondo Especial del Programa de Incentivos de Incubadoras de Negocios”; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro país atraviesa por una crisis económica que requiere de innovación en la manera de hacer las cosas, para poder echarlo a andar nuevamente. De acuerdo a los datos disponibles, Puerto Rico ha sufrido varios años consecutivos de crecimiento económico negativo. Uno de los principales indicadores que señalan que nuestra economía continúa en un periodo de recesión es el elevado número de empresas que han cerrado operaciones en Puerto Rico.

Independientemente de las condiciones económicas imperantes, muchas de esas empresas, ~~aún con lo bien intencionada que haya sido la idea sobre la cual se crearon,~~ culminaron operaciones por no haber contado desde un principio con la capacitación, asesoría adecuada o con el desarrollo de un plan de negocios con proyección de futuro que evaluara su viabilidad ~~técnica, financiera y de mercado.~~ Esto a pesar del mérito de la idea original del negocio. Sin embargo, aún con ~~lo desfavorecedor del~~ el panorama económico actual, una empresa puede ser exitosa si durante su concepción se consideran ~~dichos aspectos~~ todas las facetas del desarrollo empresarial. Es por eso que esta Asamblea Legislativa declara como política pública ~~que para retomar el camino hacia la recuperación económica hay que~~ invertir en la innovación y en el espíritu empresarial de los puertorriqueños, incentivando programas de incubadoras de empresas que provean apoyo y capacitación para el desarrollo de nuevos negocios en Puerto Rico.

Las incubadoras de negocios son organizaciones ~~(como universidades, institutos de investigación, organizaciones sin fines de lucro, etc.)~~ que detectan y potencian ideas emprendedoras ~~e innovadoras~~ y otorgan proveen asesoría especializada, infraestructura física, redes de contacto, acceso a financiamiento y capacitación continua ~~en un ambiente empresarial estimulante.~~

El concepto se originó en 1959, en Nueva York, cuando Joseph Mancuso abrió el Centro Industrial Batavia. Desde entonces, se ha expandido a través de ~~todo~~ los Estados Unidos y el mundo, al extremo de que hoy existen unas 1,400 incubadoras en Norteamérica y alrededor de 7,000 en todo el mundo. En el caso de Puerto Rico, ~~aunque es un espacio bastante reciente,~~ sí contamos con algunas incubadoras de negocios que procuran salvaguardar la economía del país fomentando una cultura de autogestión empresarial, así como la creación de empresas y empleos.

Estas incubadoras de negocios ofrecen servicios tales como: “coaching” y asesoría personalizada, capacitación en puntos débiles, diagnóstico de la empresa, contactos y redes de negocios. Además, pueden prestar ~~algunos~~ apoyos institucionales ~~de carácter~~ estratégico, financiero, mercadeo y de prensa. Brindan también acceso a consultores profesionales adscritos a Universidades, bases de datos con currículum de posibles empleados, apoyo en selección y contratación de personal, sinergias internas y red de contactos, entre muchos otros.

Las ventajas de estos programas incluyen: a) incrementar la probabilidad de éxito de la empresa al recibir asistencia práctica y diversos servicios de ~~soporte~~ apoyo técnico y empresarial durante los primeros años de operación, b) recibir asesoría y apoyo de expertos en negocios, c) ~~se reduce~~ una reducción de la probabilidad de cometer errores, d) otorgar más prominencia a la empresa y generar publicidad adicional de forma gratuita, e) atraer y conservar empleados mejor ~~mejor~~ calificados para llevar adelante el proyecto y f) ~~se invierten~~ invertir menos recursos adicionales en el negocio.

Un ejemplo ~~vivo~~ del beneficio que representan estas organizaciones ~~lo~~ es la obtención del primer lugar en la categoría de negocios no tecnológicos, por parte de un joven puertorriqueño en la competencia de la Asociación Nacional de Incubadoras de Negocios (NBIA, por sus siglas en inglés), celebrada en Boston. El ganador es ~~un~~ inquilino de una incubadora localizada en la región de Caguas. Cabe destacar que la asociación que otorgó el premio agrupa unas 1,400 incubadoras de negocios.

Esta Asamblea Legislativa reconoce que los programas de incubadoras de negocio ofrecen una mejor buena oportunidad de ~~mantener y expandir las opciones de~~ crear empleos mediante ~~la~~ creación de nuevas empresas ~~en Puerto Rico~~ en comparación con aquellas que comienzan fuera de ~~una ambiente incubador~~ incubadora. ~~También reconoce que la~~ La capacitación y asesoría empresarial tiene un efecto positivo en el desarrollo, crecimiento y sustentabilidad de ~~los~~ nuevos negocios. ~~Asimismo, reconoce que los estudios~~ Estudios han demostrado que el éxito de los programas de incubadoras de negocios ~~y la resultante~~ resulta en la intensificación del espíritu empresarial en un área ~~pueden aumentar, independientemente de las condiciones económicas imperantes.~~

~~Es por todo lo anterior que~~ Por ende, esta Asamblea Legislativa considera impostergable fomentar la autogestión empresarial mediante la otorgación de incentivos a incubadoras de negocios, cuyo propósito sea brindar la capacitación necesaria para la creación de ~~más y mejores~~ mejores negocios sustentables a través de toda la Isla que, ~~a su vez,~~ generen más y mejores empleos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Título.

Esta Ley se conocerá como “Ley del Programa de Incentivos de Incubadoras de Negocios”.

Artículo 2.-Creación del Programa.

Se establece un “Programa de Incentivos de Incubadoras de Negocios”, adscrito a la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico.

Artículo 3.- Política Pública.

El objetivo ~~primordial del Gobierno~~ del Estado Libre Asociado de Puerto Rico es estimular la expansión de ~~las~~ incubadoras de negocios en Puerto Rico mediante la adopción de ~~estos~~ los incentivos contenidos en esta ley para fortalecer la autogestión empresarial en la Isla, brindando la capacitación necesaria para la creación de negocios sustentables que, ~~a su vez,~~ generen nuevos empleos.

Artículo 4.-Definiciones.

A los fines de esta Ley los siguientes términos y frases tendrán el significado que a continuación se expresan:

- a) “Compañía” – significará la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico.
- b) “Director” – significará el Director Ejecutivo de la Compañía de Comercio y Exportación.
- c) “Fondo” – significará el “Fondo Especial del Programa de Incentivos de Incubadoras de Negocios”.
- d) “Incubadora de negocios” – significará una organización o entidad establecida para fomentar el comienzo de nuevos negocios o acelerar el crecimiento de empresas incipientes al brindarle a los empresarios los recursos y servicios necesarios para producir negocios viables que ayuden a cumplir la política pública del Estado Libre Asociado de creación de ~~más y mejores~~ empleos, y de restaurar la vitalidad de las áreas rezagadas. Esta definición no incluye organizaciones o entidades con fines de lucro.
- e) “Proponente elegible” – significará el solicitante de los incentivos que por esta Ley se otorgan.

Artículo 5.-Creación del Fondo.

Se crea un fondo especial ~~que se denominará~~ llamado “Fondo Especial del Programa de Incentivos de Incubadoras de Negocios” (“Fondo”). El Fondo se mantendrá separado de otros fondos públicos bajo la custodia de la Compañía y se nutrirá de las siguientes asignaciones:

- (a) Para comenzar el Programa de Incentivos, la Compañía asignará la cantidad de doscientos cincuenta mil dólares (\$250,000.00) provenientes de fondos especiales asignados previamente a la Compañía.
- (b) Las asignaciones de dinero dispuestas por esta Ley y las que en el futuro destine la Asamblea Legislativa al fondo especial aquí creado a solicitud de la Compañía.
- (c) Cualesquiera otros dineros que se donasen, traspasaran o cedieran por organismos de los gobiernos federales, estatales, municipales, o entidades o personas privadas, ~~incluyendo el Fondo Presupuestario creado en virtud de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada.~~

Artículo 6.-Consignación de Fondos.

La Compañía consignará anualmente una partida a los fines de nutrir el Fondo, comenzando en el Presupuesto para el Año Fiscal 2013-2014.

Artículo 7.-Establecimiento de los Incentivos.

Los incentivos a entidades incubadoras de negocios que establece esta Ley, se determinarán de la siguiente manera:

- (a) Desarrollo de planes para la creación o expansión de incubadoras de negocios.

Una vez se reciba una solicitud de un proponente elegible, según se dispone en el inciso (b) de este Artículo, el Director podrá otorgar incentivos para:

- 1) el desarrollo de estudios de viabilidad y planes para la creación o expansión de ~~nuevas~~ incubadoras de negocios ~~o la expansión de las existentes~~;
 - 2) la implementación de ~~esos dichos~~ estudios y planes ~~mediante el apoyo a la~~ al apoyar la creación o expansión de incubadoras de negocios, junto a la asistencia técnica y programática apropiada ~~nuevas o a las existentes, y la asistencia técnica y programática~~; y
 - 3) el apoyo temporal de las operaciones de incubadoras de negocios hasta donde el Director determine que dicho apoyo es esencial para que las incubadoras de negocios puedan ser auto sustentables.
- (b) Proceso para el otorgamiento de los incentivos.-
- 1) Proceso competitivo requerido.- El Director proveerá cada incentivo bajo esta Ley a un proponente elegible conforme a un proceso competitivo.
 - 2) Criterios de selección.- El Director establecerá mediante reglamento los criterios y requisitos a considerarse en cualquier proceso competitivo bajo esta Ley para la selección de los proponentes elegibles para los incentivos, incluyendo requerimientos relativos a:
 - (A) el número de empleos a crearse en una incubadora nueva o en expansión por cada uno de los primeros seis años luego de la fecha de recibo del incentivo;
 - (B) los fondos requeridos para crear o expandir una incubadora de negocios durante los primeros 5 cinco (5) años luego de la fecha de recibo del incentivo;
 - (C) los tipos de negocios y entidades de investigación que se espera participen de la incubadora de negocios y la comunidad circundante;
 - (D) cartas de intención de negocios y entidades de investigación para establecer un espacio en la incubadora de negocios;
 - (E) la capacidad de atraer personal bien cualificado a una incubadora de negocios;
 - (F) la gerencia de una incubadora de negocios; y
 - (G) cualquier otro factor que el Director entienda apropiado en vista de la política pública expresada en el Artículo 3 de esta Ley.
- (~~d~~) (c) Reserva de fondos.-
- (1) En general.- Se autoriza la utilización de los fondos necesarios para cumplir con los propósitos establecidos en esta Ley para el año fiscal 2013 y años subsiguientes.

Artículo 8.-Beneficiarios.

Sólo tendrán derecho a solicitar los incentivos provistos en esta Ley las incubadoras de negocios que el Director certifique como tales, de conformidad a lo establecido en el inciso (d) del Artículo 4 de esta Ley.

Artículo 9.-Administración del Fondo.

Será obligación de la Compañía velar porque los fondos asignados sean utilizados conforme a lo establecido en esta Ley, y a la reglamentación que conforme a esta se establezca.

En o antes de noventa (90) días al cierre de cada año fiscal, la Compañía rendirá un informe al Gobernador y a la Asamblea Legislativa sobre el cumplimiento y administración de esta Ley.

Artículo 10.-Reglamentación.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de esta Ley, la Compañía ~~establecerá~~ podrá establecer mediante reglamentación todo lo concerniente en cuanto a la forma ~~y manera~~ en que se solicitarán y otorgarán los incentivos, a los fines de que se garantice una sana administración de fondos públicos y sobre cualquier otro asunto relacionado a esta ley.

Artículo 11.-Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir a partir del 1 de julio de 2013.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 1008, con enmiendas.

INTRODUCCIÓN

Resumen Ejecutivo del Proyecto

**Propósito del
P. de la C. 1008**

Para establecer el “Programa de Incentivos de Incubadoras de Negocios”, adscrito a la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico (Compañía), con el propósito de fijar un plan de incentivos orientado a estimular una nueva cultura de autogestión empresarial en la Isla; crear en los libros de la Compañía un fondo especial que se denominará “Fondo Especial del Programa de Incentivos de Incubadoras de Negocios”; asignar fondos; y para otros fines relacionados.

**Justificación
del Proyecto**

La intención legislativa de la medida responde a la recesión económica. En los últimos años Puerto Rico ha experimentado crecimiento económico negativo, evidenciado con el cierre y cese de operaciones de pequeñas y grandes empresas. Según expresa la exposición de motivos, más allá del panorama económico, los esfuerzos de muchas empresas han fracasado debido a la falta de capacitación, asesoría adecuada, desarrollo de un plan de negocios, evaluación de viabilidad técnica, financiera y de mercado.

El Artículo dos (2) de la Ley 323-2003, mejor conocida como "Ley de la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico", establece que el desarrollo del comercio, con énfasis en las pequeñas y medianas empresas servirá para fortalecer la economía del país y propiciar la creación y retención de empleos. Por tanto el P. de la C. 1008 busca invertir en la innovación y en el espíritu empresarial de los puertorriqueños, incentivando programas de incubadoras de empresas

que provean apoyo y capacitación para el desarrollo de nuevos negocios en Puerto Rico.

ALCANCE DEL INFORME

Metodología

Esta Comisión evaluó el informe radicado por la Comisión para el Desarrollo Socio-Económico de la Cámara de Representantes, incluyendo las ponencias recibidas por dicha Comisión. Además, esta Comisión recibió memorial de la Oficina de Gerencia y Presupuesto sobre el texto aprobado en la Cámara. La información y los datos se recibieron mediante:

- Ponencias escritas
- Reuniones

Ponencias Escritas

A continuación un resumen de las ponencias recibidas por la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica.

Entidad	Resumen de Ponencia
Oficina de Gerencia y Presupuesto	El señor Carlos D. Rivas Quiñones, Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, en carta fechada 19 de junio de 2013, luego de resumir brevemente los propósitos y objetivos del proyecto indicó que OGP se oponía "...al lenguaje incorporado en el inciso (c) del Artículo 5 de la medida..." y que no endosaría la medida "tal y como está redactada". La objeción de esta oficina responde a que dicho artículo asignaba unos fondos provenientes del Fondo Presupuestario, cuando ese fondo tiene una función y propósito específico establecido por el Artículo 6, titulado Creación del Fondo Presupuestario de la Ley 147-1980 según enmendada.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Trasfondo-Concepto de Incubadoras

Las Incubadoras de Negocios son herramientas probadas que aceleraran la creación y el desarrollo de empresas exitosas. En 2012 existían sobre 900 incubadoras en la Unión Europea y sobre 1,400 en los Estados Unidos, números que reflejan un aumento en ese mercado durante décadas recientes. Las incubadoras de negocios son organizaciones que detectan compañías innovadoras y le otorgan una

gama de servicios especializados, tales como infraestructura física, redes de contacto, acceso a financiamiento y capacitación continua.

Las incubadoras de negocios reciben fondos públicos frecuentemente, dado el interés de los gobiernos de utilizarlas como pieza fundamental en sus programas de renovación económica. Las incubadoras tienden a respaldar proyectos innovadores, con la expectativa de que posteriormente éstos se desarrollen de manera rentable y auto-sostenible. El concepto se originó en 1959, en el estado Nueva York, cuando Joseph Mancuso abrió el Centro Industrial Batavia; desde entonces, se ha expandido a través de los Estados Unidos y el mundo.

Incubadoras Como Herramienta De Desarrollo Económico

Según el estudio realizado por Hanadi Mubarak Al-Mubarak y Michael Busler, los beneficios principales de las incubadoras de negocios se pueden resumir de la siguiente manera:

- Ayudan al desarrollo regional a través de la creación de empleos.
- Fomentan el crecimiento de nuevas invenciones.
- Promueven la innovación tecnológica y la renovación industrial.¹

Estudios indican que las incubadoras ayudan al fortalecimiento de economías locales, a través de la creación de empleos y nuevos ingresos a la economía.² Muchos de los estudios de impacto también indican que la tasa de éxito dentro de estos programas es de casi 90%. Es decir, que el 90% de los negocios participantes en las incubadoras se mantienen operando por un periodo de tiempo más largo que negocios no participantes del programa. De esta manera, los fondos gubernamentales invertidos son muy efectivos logrando el establecimiento y supervivencia de nuevas empresas y negocios dentro de la comunidad. También aceleran el crecimiento de la industria local y ayudan a diversificar la economía del país.

¹ Al-Mubarak, Hanadi Mubarak, and Michael Busler. 2013. "Business Incubation as an Economic Development Strategy: A Literature Review." *International Journal of Management* 30, no. 2: 362-372. Business Source Premier, EBSCOhost (accessed June 21, 2013).

² Local Economic and State Fiscal Impacts of Business Incubators. Deborah M. Markley and Kevin T. McNamara *State and Local Government Review* Vol. 28, No. 1 (Winter, 1996) (pp. 17-27) Page Count: 11

**Lo que
propone el P
de la C. 1008**

Tras la preocupación por el impacto de la presente crisis económica en el país, este proyecto busca establecer un “Programa de Incentivos de Incubadoras de Negocios”, adscrito a la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico. Al mismo tiempo, se busca una vez establecidos estos incentivos, estimular la expansión de las incubadoras de negocios en Puerto Rico y así crear una nueva cultura de autogestión empresarial en la Isla, cuyo propósito sea brindar la capacitación necesaria para negocios sustentables que generen mejores empleos.

Este proyecto contempla que las nuevas incubadoras de negocios ofrezcan a los empresarios los recursos y servicios necesarios para producir negocios viables que ayuden a cumplir la política pública del Estado Libre Asociado de creación de más y mejores empleos, y de restaurar la vitalidad de las áreas rezagadas. El P de la C. 1008 de igual forma vislumbra la creación del Fondo Especial del Programa de Incentivos de Incubadoras de Negocios” (“Fondo”), el establecimiento de los incentivos, determina quién podrá ser beneficiario y provee las bases legales para la administración del fondo y su reglamentación.

**Resumen del
informe de la
Cámara**

La Comisión de Desarrollo Socio-Económico y Planificación de la Cámara de Representantes celebró vistas públicas sobre esta pieza legislativa el 23 de mayo de 2013 y una Vista Ejecutiva el día 13 de junio de 2013 para la revisión y aprobación de este Informe. El informe radicado por la Comisión de Desarrollo Socio Económico y Planificación de la Cámara de Representantes resume la posición de todas las entidades que participaron en el proceso. Esta Comisión realizó un análisis extenso sobre la participación de las diferentes entidades en el proceso de evaluación del proyecto en la Cámara de Representantes. La Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico, el Departamento de Estado y el Centro Unido de Detallistas de Puerto Rico participaron en el proceso de vistas públicas y/o enviaron ponencias escritas a la Cámara de Representantes. Todas las agencias o entidades endosaron la medida. Cabe señalar que de éstas, sólo la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico sugirió enmiendas importantes del proyecto. Las enmiendas sugeridas fueron incorporadas en el texto final aprobado en la Cámara de Representantes. Esto sugiere que la Comisión de Desarrollo Socio Económico y Planificación de la Cámara llevó a cabo un proceso abierto e inclusivo que culminó con la aprobación de una medida que responde a los reclamos de los diferentes sectores que participaron.

A continuación un resumen de la posición de las diferentes entidades que participaron en el proceso de la Cámara.

Entidad	Posición	Sugirieron Enmiendas	Resultado
Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico (CEE)	Endosó	Si	Se acogieron todas sus enmiendas
Departamento de Estado	Otorgó deferencia a la opinión de la CCE	No	
Centro Unido de Detallistas de Puerto Rico	Endosó	No	

PROCESO DE ENMIENDAS

Trasfondo

La Comisión acogió una enmienda sugerida por la Oficina de Gerencia y Presupuesto que elimina la referencia al fondo general como fuente de ingreso (inciso c del Artículo 5). Además, se realizaron cambios de forma al proyecto para facilitar la comprensión del texto.

IMPACTO FISCAL

Impacto Fiscal Estatal

La Oficina de Gerencia y Presupuesto envió memorial advirtiendo sobre la mención del Fondo Presupuestario como una de las asignaciones del programa. Esta Comisión enmendó el inciso c del Artículo 5 para eliminar dicha referencia.

Impacto Fiscal Municipal

En cumplimiento con la Ley 81-1991 y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó la presente medida sobre su impacto en el fisco municipal y determinó que es inexistente.

CONCLUSIÓN/RECOMENDACIONES

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, esta Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, su informe recomendando a la aprobación del P. de la C. 1008, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel R. Rosa
Presidente”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1226, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

“LEY

Para disponer que la Autoridad de Energía Eléctrica ~~otorgará~~ otorgue una tarifa preferencial por el consumo de energía eléctrica a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico fue creada en virtud de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como la “Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico”, como una corporación pública e instrumentalidad gubernamental autónoma del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Según dispuesto en la Ley Núm. 40, *supra*, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados fue creada con el fin de proveer a ~~la~~ los(as) ciudadanía ciudadanos(as) un servicio adecuado de agua y alcantarillado sanitario y cualquier otro servicio o instalación incidental o propio a éstos.

De acuerdo a su propia naturaleza, la gerencia de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados tiene el mandato de proveer y mantener la autosuficiencia económica de la corporación, que sólo se logra cuando los ingresos recurrentes de la corporación pública igualan o sobrepasan la suma de sus gastos recurrentes y su servicio de deuda. La principal fuente de ingresos recurrentes de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados es el cobro por los servicios prestados de agua y alcantarillado a sus clientes residenciales, comerciales, industriales y de gobierno. Por otra parte, sus obligaciones incluyen: (1) los gastos recurrentes relacionados a la operación y al mantenimiento del sistema y la prestación de los servicios, (2) el servicio de deuda generado por financiamientos contraídos por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados para la construcción de obras de infraestructura (principalmente por requisitos establecidos por las agencias reguladoras) y sus reservas requeridas, y (3) el subsidio provisto para el pago de la factura a algunos grupos sociales desventajados, entre otros.

Luego de implementada la Ley Núm. 92-2004, la cual fue aprobada para viabilizar la decisión de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de asumir sus operaciones luego de haber estado en manos privadas por aproximadamente diez (10) años, esta ~~entidad~~ Entidad ha enfrentado grandes retos financieros. La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados actualmente proyecta déficits operacionales para los años fiscales 2014 al 2018 que fluctúan anualmente entre unos \$340 millones a \$529 millones, respectivamente, lo cual es contrario a su ley habilitadora y a sus compromisos financieros y contractuales.

Entre los factores que mayormente afectan la situación financiera de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, se encuentra el alto costo de energía eléctrica. El gasto operacional de energía eléctrica es el segundo gasto más grande que tiene la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados actualmente. Éste representa aproximadamente el 25% del total de su gasto operacional anual, el cual ha fluctuado entre \$615 y \$700 millones en años recientes. Actualmente, la Autoridad de Energía Eléctrica, también corporación pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, es el suplidor de energía eléctrica de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados. Los costos de energía eléctrica, cuya generación depende principalmente del petróleo, han incrementado considerablemente debido al aumento desmedido en el precio del crudo, lo que ha tenido un impacto

directo y de gran envergadura sobre los costos de operación de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados. Desde el año fiscal 2004 al 2012, el costo de electricidad de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados ha aumentado de \$73 millones a \$183 millones, respectivamente, y este año sobrepasará los \$200 millones. La tasa anual de crecimiento compuesta del gasto de energía de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados fue de un 12% al año (o un 150% de crecimiento acumulativo total del gasto durante el periodo de los años 2004 al 2012).

Actualmente, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados proyecta que el gasto operacional de energía eléctrica para el año fiscal 2013 alcanzará alrededor de \$215 millones, lo cual representa un aumento de aproximadamente 17% sobre el gasto registrado en el año fiscal 2012. No obstante, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados ha logrado controlar el consumo de energía eléctrica por medio de: (1) la simplificación de sistemas, (2) modernización de instalaciones y (3) adquisición de equipos más eficientes. Como resultado de este esfuerzo, la tasa anual de crecimiento compuesta del consumo de electricidad de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (medido en kilovatios-hora, kWh) ha aumentado a una razón de tan solo 2% (o 19% total) durante el periodo de los años fiscales 2004 al 2012.

Estos escenarios de proyecciones deficitarias han causado que la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados haya tenido que proponer un aumento tarifario, el cual debió haber sido implementado por la pasada administración. No obstante, éste es necesario para poder continuar ofreciendo un servicio de calidad al pueblo puertorriqueño y para cumplir con su ley Ley orgánica Orgánica, con el Acuerdo de Fideicomiso con los bonistas de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, firmado en marzo de 2008 y posteriormente enmendado en febrero de 2012, y con el Acuerdo de Fiscalización con el Gobierno Central y el Banco Gubernamental de Fomento, firmado en julio de 2009 y posteriormente enmendado en febrero de 2012. Estos acuerdos obligan a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados a generar los ingresos necesarios para cubrir sus gastos, servicio de deuda y reservas requeridas. El aumento tarifario pactado por la pasada administración, el cual entraría en efecto durante el año fiscal 2014, representa un alza de alrededor de \$20 mensuales en la factura mensual de un cliente residencial promedio.

Ante esta situación, se convocó un comité multisectorial para identificar alternativas y recomendaciones viables para minimizar el impacto de este ajuste tarifario propuesto. Una de las áreas de oportunidad identificadas por el comité es el alto costo de la energía y, para esto, recomendaron que la Autoridad de Energía Eléctrica le otorgue a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados una tarifa preferencial en el costo de energía eléctrica.

Por ello, la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en un esfuerzo para reducir el impacto que tienen los altos costos de energía eléctrica en el gasto operacional de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, mejorar la situación fiscal de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y reducir el aumento tarifario propuesto por ésta, que entrará en vigor en el año fiscal 2014, tiene a bien ordenar que la Autoridad de Energía Eléctrica establezca y otorgue una tarifa preferencial de energía eléctrica a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados. El resultado de una reducción en el costo del agua y del servicio de alcantarillado se suma a los esfuerzos para estabilizar y mejorar la situación económica de nuestro País. Cabe resaltar, además, que de no establecerse esta tarifa preferencial, la Autoridad de Energía Eléctrica pudiera sufrir en el futuro mayores pérdidas de ingresos, en la medida en que la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados buscará independizarse o reducir significativamente el suplido de energía de la Autoridad de Energía Eléctrica, ante la carencia de alternativas económicamente viables. El establecimiento de la tarifa preferencial es una alternativa balanceada en beneficio de ambas corporaciones públicas y sus clientes.

La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, por tanto, tendrá la oportunidad de utilizar una porción de los ahorros energéticos producto de la tarifa preferencial para aplicarlos en una reducción en la tarifa residencial propuesta y anunciada por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados en abril del presente año para los clientes de menor consumo. En ese sentido, se estará promoviendo la conservación del recurso de agua, puesto que estimulará a que los clientes consuman menos agua, para que así se beneficien de unos costos más económicos.

Por otro lado, parte del problema de fondo de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados es que ésta carece de los recursos suficientes para invertir por sí sola en los proyectos y se ve obligada anualmente a solicitar préstamos por sumas millonarias para realizar su programa de mejoras capitales. Dicho programa de mejoras capitales está siendo en gran medida establecido por la Agencia de Protección Ambiental (EPA, por sus siglas en inglés), y producto de un ambiente altamente regulado y de los acuerdos que se han firmado para que la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados cumpla con los requisitos ambientales y regulatorios. En ese sentido, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados no ha sido capaz de generar suficiente capital para realizar obras pagadas con fondos propios. Además, los acuerdos han reducido considerablemente la habilidad de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de mantener un programa de renovación y reemplazo apropiado y realizar obras de mejoras destinadas a generar eficiencias operacionales y que mejoren la confiabilidad presente y futura del sistema. Es por esto que esta Asamblea Legislativa pretende proveer el mecanismo para que la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados también tenga la oportunidad de utilizar una porción de los ahorros energéticos producto de la tarifa preferencial para aplicarlos en uno o más proyectos de gran envergadura que generen eficiencias operacionales, que mejoren la confiabilidad del sistema, que provean capacidad amplia para crecimiento futuro y que puedan garantizar un servicio de alta calidad a las generaciones presentes y futuras en Puerto Rico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Declaración de Política Pública

Será política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico propiciar que el costo del servicio de agua y alcantarillado, siendo éste un servicio esencial para todas las personas habitantes en Puerto Rico, sea lo más económico posible. Al ser el costo de la energía eléctrica el segundo costo más alto en que incurre la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados como parte de sus operaciones, y ya que esta ~~entidad~~ Entidad es el mayor cliente de la Autoridad de Energía Eléctrica, se hace práctico y necesario el establecimiento de una tarifa preferencial de energía eléctrica para la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados. También es política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico asegurar la conservación y protección de los recursos de agua para garantizarlos a la presente y a las futuras generaciones, y promover un patrón de utilización del recurso eficiente y sostenible.

Artículo 2.-Tarifa Preferencial

Se ordena a la Autoridad de Energía Eléctrica a establecer una tarifa preferencial de veintidós (22) centavos por kilovatio-hora a todas las cuentas de energía eléctrica que estén a nombre de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, sin distinción de la naturaleza del servicio. Esta tarifa preferencial, ~~será fija, no aumentará con el tiempo~~ estará sujeta al precio vigente del gas natural. La Autoridad de Energía Eléctrica y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados podrán establecer los acuerdos necesarios para negociar los términos de la misma. La tarifa preferencial, y será de tipo “todo incluido” (conocida en inglés como “all in rate”) e incluirá todos los cargos, tarifas o cualquier otra imposición relacionadas al servicio eléctrico tales como, pero sin limitarse a: cargos por demanda y potencia reactiva, cargos fijos, cargos por energía, cargos por combustible, cargos

por compra de energía, cargos según cláusula de ajuste, cargos por uso de las líneas de transmisión y/o distribución, entre otros.

Esta tarifa preferencial de veintidós (22) centavos por kilovatio-hora estará vigente por los años fiscales 2014, 2015 y 2016. A partir del año fiscal 2017 y sucesivamente, la tarifa preferencial será de ~~46~~ dieciocho (18) centavos por kilovatio-hora, sujeto al precio vigente del gas natural y salvo lo dispuesto en el Artículo 3 de esta Ley, en caso de reducción del costo de energía de la Autoridad de Energía Eléctrica por debajo de los ~~46~~ dieciocho (18) centavos por kilovatio-hora. Disponiéndose, que ante la eventualidad de que la Autoridad de Energía Eléctrica produzca la energía eléctrica a un costo igual o menor a los ~~46~~ dieciocho (18) centavos por kilovatio-hora, en una fecha anterior al año fiscal 2017, se honrará dicho precio menor a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.

Esta tarifa preferencial estará limitada a un máximo de 750 millones de kilovatio-horas anuales de consumo por parte de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados. Cualquier consumo que sobrepase esta cantidad anualmente será facturado al costo de energía promedio que la Autoridad de Energía Eléctrica factura a sus clientes en todo Puerto Rico para el año más reciente según reflejen los estados financieros auditados de la Autoridad de Energía Eléctrica. Este cumplimiento con el máximo de kilovatio-horas se medirá de manera anual a base de año fiscal. Para propósitos de esta Ley, el costo de energía promedio se calculará sumando todos los costos operacionales (incluyendo los costos de producción de energía, transmisión y distribución de ésta y compra de combustible, de compra de energía y de servicio de deuda, entre otros) de la Autoridad de Energía Eléctrica (medido en dólares) para el año fiscal correspondiente y dividiéndolo entre toda la energía facturada a los clientes de la Autoridad de Energía Eléctrica en todo Puerto Rico (medido en kilovatio-horas) para el mismo año fiscal.

Artículo 3.-Efectividad

Si la Autoridad de Energía Eléctrica logra que el costo de energía promedio para todo Puerto Rico sea menor a la tarifa preferencial vigente, según documentado con datos provenientes de los estados financieros auditados de la Autoridad de Energía Eléctrica, entonces se reducirá la tarifa preferencial al costo de energía promedio para todo Puerto Rico, según el cómputo para el año correspondiente. La Autoridad de Energía Eléctrica revisará anualmente el costo de energía promedio para todo Puerto Rico y determinará si corresponde disminuir la tarifa preferencial. A esos efectos, la Autoridad de Energía Eléctrica entregará a la Asamblea Legislativa y a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados copia de sus estados financieros auditados y un informe detallado, analizando la procedencia o no de la disminución de la tarifa preferencial.

La tarifa preferencial dejará de existir cuando la Autoridad de Energía Eléctrica logre que el costo de energía promedio para un año fiscal y para todo Puerto Rico sea menor o igual a ~~46~~ dieciocho (18) centavos por kilovatio-hora.

Artículo 4.-Aplicación de Ahorros Energéticos

La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados destinará los ahorros energéticos producto de la tarifa preferencial para reducir la tarifa residencial para los clientes de menor consumo, según determine la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados. La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados calculará prospectivamente los ahorros energéticos que proyecta recibir a base de la tarifa preferencial y los tomará en consideración al calcular la nueva tarifa que se espera entre en vigor a partir del año fiscal 2014. Además, a partir del año fiscal 2017, cuando se reduzca la tarifa preferencial a ~~46~~ dieciocho (18) centavos por kilovatio-hora, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados utilizará los ahorros energéticos adicionales producto de la tarifa preferencial

revisada para viabilizar el desarrollo de uno o más proyectos de mejoras capitales, según se seleccionen conforme al Artículo 6 de esta Ley.

Artículo 5.-Pronto Pago

La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados vendrá obligada a pagar las facturas mensuales de la Autoridad de Energía Eléctrica en un periodo no mayor de quince (15) días calendario de su recibo, sujeto a revisión y aceptación de la factura mensual como completa y correcta.

Artículo 6.-Autorización de Obra

El Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a través del Presidente Ejecutivo de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, presentará opciones a la Junta de Gobierno de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados para la selección de las obras que cumplan con los siguientes requisitos:

1. que sean de gran impacto y de envergadura a nivel regional o estatal;
2. que generen eficiencias operacionales para la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados;
3. que mejoren la confiabilidad del sistema para clientes existentes y futuros, particularmente por los efectos de cambios climáticos y/o periodos prolongados de baja precipitación;
4. que provean capacidad amplia para el crecimiento futuro; y
5. que no tengan financiamiento identificado en el programa de mejoras capitales de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.

Artículo 7.-Eficiencia en el Servicio de Agua

La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados preparará un plan detallado y ejecutable que incluirá medidas para la reducción de ~~la las pérdida pérdidas~~ de agua (tanto físicas como comerciales), del Sistema Estatal de Acueductos de Puerto Rico y establecerá controles de ingeniería que ayuden a lograr mayor eficiencia energética y que conlleven a un ahorro de energía en un plan escalonado hasta alcanzar un 15% de ahorro energético en un periodo de diez (10) años. Esta ~~entidad~~ Entidad deberá presentar el referido plan a la Asamblea Legislativa mediante un informe preciso, no más tarde de un (1) año a partir de la aprobación de esta Ley.

Artículo 8.-Interacción con el Proceso de Aprobación Tarifaria

Habida cuenta de que los proyectados ahorros bajo la tarifa preferencial aprobada mediante esta Ley no estaban contemplados, al efectuarse el análisis de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados para aprobar las tarifas revisadas propuestas para el procedimiento en curso bajo la Ley Núm. 21 de 31 de mayo de 1985, según enmendada, conocida como la “Ley Uniforme para la Revisión y Modificación de Tarifas”, se autoriza a la Junta de Directores de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados a que, una vez recibido el informe del Oficial Examinador, además de evaluar las recomendaciones de éste, revise las tarifas para tomar en cuenta los ahorros contemplados de conformidad con esta Ley y, sin mayor dilación, proceda a aprobar la nueva estructura tarifaria.

Artículo 9.-Autoridad para la Modificación de la Tarifa Preferencial

Se dispone, además, que los compromisos contraídos por la Autoridad de Energía Eléctrica en el contrato de fideicomiso vigente, y cualquier otro que pueda otorgarse en el futuro, que garantiza los bonos de la Autoridad de Energía Eléctrica tienen prioridad sobre cualquier obligación de la Autoridad de Energía Eléctrica con la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados bajo esta Ley. La Autoridad de Energía Eléctrica tendrá la facultad de revocar o modificar la tarifa preferencial de entenderlo necesario y prudente, siguiendo los procesos dispuestos en las leyes

aplicables y la política pública establecida en esta Ley, o cuando determine que es necesario para cumplir con sus obligaciones bajo el contrato de fideicomiso que garantiza los bonos de la Autoridad de Energía Eléctrica.

Artículo 10.-Aplicabilidad

Esta Ley tendrá carácter prospectivo. Todo contrato válido anterior a la aprobación de esta Ley surtirá los efectos dispuestos en éste.

Artículo 11.-Separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección o parte de esta Ley fuere anulada o declarada inconstitucional, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional.

Artículo 12.-Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **Proyecto de la Cámara 1226**, recomienda a este Honorable Cuerpo Legislativo su **aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.**

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito principal del Proyecto de la Cámara 1226, es disponer que la Autoridad de Energía Eléctrica (en adelante, “AEE”) otorgue una tarifa preferencial por el consumo de energía eléctrica a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (en adelante, “AAA”).

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida legislativa aquí propuesta tiene como base la reducción de los costos operacionales de la AAA. Según se desprende de la Exposición de Motivos, actualmente dicha Corporación Pública proyecta déficits operacionales para los años fiscales 2014 al 2018 que fluctúan anualmente entre los \$340 millones y los \$529 millones. Tras un análisis de los factores que afectan a la situación financiera de la AAA, se concluyó que los costos en energía eléctrica representan aproximadamente el veinticinco (25) por ciento del total de su gasto operacional anual, el cual ha fluctuado entre \$615 y \$700 millones en años recientes. Esto constituye el segundo gasto operacional más grande que tiene la AAA actualmente.

De este modo, en un esfuerzo para reducir el impacto que tienen los altos costos de energía eléctrica en el gasto operacional de la AAA, mejorar la situación fiscal de la AAA y reducir el aumento tarifario propuesto por ésta, que entrará en vigor en el año fiscal 2014, se propone ordenar a la AEE a que establezca y otorgue una tarifa preferencial de energía eléctrica a la AAA.

La aprobación de esta medida responde a los esfuerzos para estabilizar y mejorar la situación económica de nuestro País. A través de la misma, se busca propiciar que el costo del servicio de agua y alcantarillado, siendo éste un servicio esencial para todas las personas habitantes en Puerto Rico, sea lo más económico posible.

Los ahorros energéticos producto de la tarifa preferencial, podrán ser utilizados para dos (2) aspectos esenciales: (1) para una reducción de la tarifa residencial propuesta y anunciada por la AAA en abril del presente año para los clientes de menor consumo, promoviendo así un patrón de utilización del recurso eficiente y sostenible; y, (2) para aplicarlos en uno (1) o más proyectos de gran envergadura que generen eficiencias operacionales, que mejoren la confiabilidad del sistema, que provean capacidad amplia para crecimiento futuro y que puedan garantizar un servicio de alta calidad a las generaciones presentes y futuras en Puerto Rico.

La Comisión suscribiente basó el análisis de esta medida en los memoriales explicativos preparados por la AAA, la AEE, la **Asociación de Alcaldes de Puerto Rico**, y la **Alianza de Empleados Activos y Jubilados de la Autoridad de Energía Eléctrica**.

En su memorial escrito, el ingeniero Alberto Lázaro Castro, Presidente Ejecutivo de la AAA, expresó su apoyo al P. de la C. 1226, y cualquier otra medida que beneficie la estructura de ingresos y gastos de la AAA. En su ponencia, el Presidente describe la situación financiera de dicha Corporación Pública, haciendo hincapié en el alto costo de la energía eléctrica. Indica, que el costo de electricidad de la AAA ha aumentado de \$73 millones a \$183 millones, desde el año fiscal 2004 al 2012, respectivamente. Según estimados, para el año fiscal 2013, esta cifra aumentará aproximadamente un diecisiete (17) por ciento sobre el gasto registrado para el año fiscal 2012, proyectando un gasto de alrededor de \$212 millones.

El ingeniero Lázaro Castro, señaló que con la aprobación del P. de la C. 1226, los gastos operacionales por consumo de energía se estabilizarán, lo que permitirá a la AAA hacer una revisión de la nueva estructura tarifaria propuesta

para reducir la tarifa residencial para los clientes de menor consumo.

Por su parte, el licenciado. Pedro A. Crespo Claudio, Director Ejecutivo de la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, y en representación de su Presidente, el Hon. José A. Santiago Rivera, envió un memorial escrito. En el mismo, hace especial referencia a la última oración del Artículo 6 del Proyecto de Ley, donde se provee una exención de cincuenta (50) por ciento de los arbitrios y patentes municipales en ciertas obras o proyectos. Aunque expresa estar de acuerdo con la necesidad de buscar alternativas para mitigar los aumentos en “servicios de primera necesidad, como lo son el servicio de agua potable y energía eléctrica”, señala que “estas alternativas no pueden tener su génesis en las fuentes de ingresos de los municipios”. Del mismo modo, indica que el Proyecto no provee para el subsidio por parte del Estado a los municipios, por los ingresos que dejarían de devengar, ni le provee herramienta alguna al ayuntamiento para poder incrementar los ingresos.

A su entender, la AAA ya disfruta de una “concesión de magnitud extrema por parte de los gobiernos municipales al no tener que efectuar pagos por concepto de propiedad inmueble sobre todas las instalaciones que posee en cada uno de los ayuntamientos”. De igual manera, según explica en su ponencia, son los municipios los que tienen que trabajar y absorber el costo de los problemas causados por la AAA cada vez que realizan trabajos de mantenimiento o reparaciones ineficientes que resultan en daños al pavimento de las vías públicas del País.

Señala, que dicha exención, tendría un grave efecto sobre las responsabilidades de los ayuntamientos, lo cual se vería reflejado en una merma en los ingresos municipales.

A modo de ejemplo, menciona a varios municipios, entre los cuales figuran Caguas y Juncos. Dichos Municipios ya han proyectado sus presupuestos tomando como base los ingresos que generan en la construcción de proyectos primordiales, tales como la construcción del tren en Caguas y la represa en Juncos.

Por último, hace una observación en la manera en que se encuentra redactado el Artículo 10. Denuncia que podrían existir incongruencias en el mismo, dándole efecto retroactivo a la Ley en lugar del carácter prospectivo que menciona.

El ingeniero Juan F. Alicea Flores, Director Ejecutivo de la AEE, expresó en su memorial que “reconoce la viabilidad de que se establezcan tarifas especiales, descuentos y subsidios para los servicios que ésta presta por medio de la vía

legislativa”. No obstante, indica que dicha facultad de la Legislatura, no puede tener como resultado final un menoscabo en las finanzas de la AEE.

Según explica el Ingeniero, para evitar dicho menoscabo, la tarifa preferencial deberá ser de veintidós (22) centavos por kilovatio-hora, únicamente para todas las cuentas de energía eléctrica asociadas al servicio primario de producción y tratamiento de agua, y que dicha tarifa deberá estar sujeta al precio vigente del gas natural, escalonando de acuerdo al aumento del precio del gas natural. De manera adicional, señala que debe eliminarse que a partir del año 2017 y sucesivamente la tarifa preferencial sea de dieciséis (16) centavos por kilovatio-hora, manteniendo de este modo la estabilidad financiera de la AEE.

Por último, la Alianza de Empleados Activos y Jubilados de Energía Eléctrica, representada por el señor Daniel Gravito, también compareció ante la Comisión suscribiente a través de un memorial por escrito. En el mismo, se oponen al Proyecto de Ley por entender que el propósito de éste no se alcanza con los medios utilizados para ello, y cualquier decisión en esa dirección creará problemas para la AEE y para sus abonados.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

El Artículo 8 de la Ley Núm. 103-2006, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”, obliga a toda Comisión Legislativa a certificar el impacto fiscal que la aprobación de la medida tendrá sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas, si alguno. La Ley especifica que dicho impacto será determinado mediante certificación emitida a esos fines por la Oficina de Gerencia y Presupuesto y por el(la) Secretario(a) de Hacienda, requerimiento que será indispensable para el trámite de la medida.

Cónsono con las obligaciones antes mencionadas y tras una evaluación de la presente medida, la Comisión determinó que la misma no contiene disposiciones relacionadas a un posible aumento o disminución de los recaudos al Fondo General, a la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Contabilidad de Gobierno”, o a las enmiendas a la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”.

Por su parte, el Sr. Carlos Rivas Quiñones, Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, certificó que luego de analizar la presente medida, se concluyó que la misma no “dispone de asignaciones presupuestarias ni asuntos de naturaleza gerencial o tecnológica que corresponda al área de competencia de [su] oficina”. Determinó, además, que la “aprobación de la medida no conlleva impacto fiscal adverso sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, o instrumentalidades, cuyos presupuestos se sufragan del Fondo General”. Indicó que, la AEE y la AAA son corporaciones públicas que tienen su propia autonomía fiscal y operacional independiente del Fondo General.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Cónsono con lo establecido en los Artículos 3 y 5 de la Ley Núm. 321-1999, según enmendada, conocida como “Ley de Impacto Fiscal Municipal”, la Comisión de Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos ha estimado que la aprobación de este Proyecto no conlleva un impacto fiscal sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Tras el análisis del P. del C. 1226 y de los memoriales escritos solicitados, se concluye que la presente medida legislativa constituye un esfuerzo por estabilizar y mejorar la situación económica, tanto de nuestro País como de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, sin menoscabar la situación financiera de la Autoridad de Energía Eléctrica.

Por las razones antes expuestas, la Comisión suscribiente **recomienda al Senado que el Proyecto de la Cámara 1226 sea aprobado, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.**

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Cirilo Tirado Rivera
Presidente”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicito regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se regresa al turno de Mociones.

MOCIONES

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos al amparo de la Sección 32.3 del Reglamento del Senado el descargue de las Resoluciones del Senado 395, Resoluciones Conjuntas del Senado 197, 187 y el Proyecto de la Cámara 1255, de manera que se releve de Comisión y que se incluyan en el Calendario de Órdenes Especiales del Día para que sean considerados por este Cuerpo.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Señor Presidente, solicitamos la lectura de estos descargues.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: En el día de ayer, yo había radicado el correspondiente escrito para que se descargara el Proyecto del Senado 654, de mi Comisión.

La moción es a los efectos que se deje sin efecto esa solicitud y se mantenga el Proyecto en mi Comisión.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se deja sin efecto tal y como lo solicita el Senador.

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se lean las medidas en descargue.

SR. PRESIDENTE: Adelante que se lean.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 395, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos:

“RESOLUCIÓN

Para que se autorice a la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a colaborar junto al Municipio de Mayagüez en la celebración de La Serie del Caribe de Baseball de Pequeñas Ligas categoría de 9-10 años a celebrarse, los días 9 al 15 de julio de 2013 en dicho municipio.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ciudad de Mayagüez será sede de La Serie del Caribe de Pequeñas Ligas categoría de 9-10 años, el próximo mes de Julio de 2013 con la participación de delegaciones de Republica Dominicana, Colombia, Venezuela, Aruba y Puerto Rico.

El municipio de Mayagüez se ha convertido en un propulsor constante de actividades deportivas, sociales, culturales y de turismo local e internacionales. A través de su Alcalde, Hon. José Guillermo Rodríguez se solicita que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se una a la celebración de este evento, a través de la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización.

Este tipo de celebración tiene un alto sentido deportivo, cultural y de impacto al turismo regional, pues no tan solo impacta económicamente a la ciudad sede, sino a los municipios aledaños a ésta. El Senado de Puerto Rico ve necesaria la integración y apoyo de la Legislatura Nacional a

los municipios en este tipo de eventos, que resaltan las bondades de nuestro país para la celebración de actividades internacionales.

Por tal razón el Senado de Puerto Rico autoriza a la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización a colaborar con esta importante actividad deportiva internacional.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se autoriza a la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización a colaborar junto al Municipio de Mayagüez en la celebración de La Serie del Caribe de Baseball de Pequeñas Ligas categoría de 9-10 años, a celebrarse los días 9 al 15 de julio de 2013 en dicho municipio.

Sección 2.- La Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización ayudaran al Municipio de Mayagüez en la organización y celebración de esta actividad utilizando los empleados del Senado que sean necesarios para lograr el éxito de la misma.

Sección 3. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 187, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Lajas la cantidad de un millón ciento veinticuatro mil doscientos diez dólares con cuarenta y cuatro centavos (1,124,210.44) provenientes de la Sección 1, inciso (c) de la Resolución Conjunta 226-2005, originalmente asignados al Departamento de Recreación y Deportes provenientes del Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de una pista sintética en el Complejo Deportivo y para la construcción y mejoras a facilidades deportivas en dicha municipalidad; para autorizar la contratación de tales obras; para autorizar el traspaso de fondos; para autorizar el pareo de fondos; y ordenar la presentación de informes periódicos.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Lajas la cantidad de un millón ciento veinticuatro mil doscientos diez dólares con cuarenta y cuatro centavos (1,124,210.44) provenientes de la Sección 1, inciso (c) de la Resolución Conjunta 226-2005, para la construcción de un Complejo Deportivo/pista sintética y para la construcción y mejoras a facilidades deportivas en dicha municipalidad.

Sección 2.- Se autoriza al Municipio de Lajas a contratar con otros gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza el pareo de los fondos reasignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 4.- El Municipio de Lajas tiene la obligación de presentar informes detallados acerca del uso y disposición de los fondos reasignados. Dicho informe deberá incluir los períodos del 1 de enero al 30 de junio y del 1 de julio al 31 de diciembre de cada año. El informe será presentado ante la Secretaría del Senado de Puerto Rico no más tarde de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a que se completen los periodos de tiempo antes designados. Esta obligación culminará con la

certificación del uso de la totalidad de los fondos reasignados al Municipio de Lajas o con la certificación de sobrantes a la Secretaría del Senado de Puerto Rico.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 197, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y a los Municipios de Juana Díaz, Sabana Grande y Peñuelas la cantidad de un millón novecientos noventa y cuatro mil quinientos sesenta y nueve dólares y treinta y dos centavos (1,994,569.32) provenientes de la Sección 1, incisos 5, 8, 11, 20 y 21 de la Resolución Conjunta 43-2003, originalmente asignados al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales para las obras que se detallan en la Sección 1; autorizar la contratación de tales obras; autorizar el traspaso de fondos; autorizar el pareo de fondos; y ordenar la presentación de informes periódicos.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y a los Municipios de Juana Díaz, Sabana Grande y Peñuelas la cantidad de un millón novecientos noventa y cuatro mil quinientos sesenta y nueve dólares y treinta y dos centavos (1,994,569.32) provenientes de la Sección 1, incisos 5, 8, 11, 20 y 21 de la Resolución Conjunta 43-2003, originalmente asignados al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales para las obras que se detallan a continuación:

Procedencia de los Fondos

Fondos provenientes de la Sección 1, incisos 5, 8, 11, 20 y 21 de la Resolución Conjunta 43-2003, originalmente asignados al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, para la canalización de ríos.

Destino de los Fondos

1.	Departamento de Recursos Naturales y Ambientales Para la canalización y limpieza del Río Guayanilla	994,569.32
2.	Municipio de Juana Díaz Para Obras y Mejoras Permanentes	500,000.00
3.	Municipio de Sabana Grande Para Obras y Mejoras Permanentes	250,000.00
4.	Municipio de Peñuelas Para Obras y Mejoras Permanentes	250,000.00
	Total Reasignado	<u>1,994,569.32</u>

Sección 2.- Se autoriza al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y a los Municipios de Juana Díaz, Sabana Grande y Peñuelas a contratar con otros gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza el pareo de los fondos reasignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 4.- El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, así como los Municipios de Juana Díaz, Sabana Grande y Peñuelas tienen la obligación, por separado, de presentar informes detallados acerca del uso y disposición de los fondos reasignados. Cada informe deberá incluir los períodos del 1 de enero al 30 de junio y del 1 de julio al 31 de diciembre de cada año. El informe será presentado ante la Secretaría del Senado de Puerto Rico no más tarde de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a que se completen los periodos de tiempo antes designados. Esta obligación culminará con la certificación del uso de la totalidad de los fondos reasignados o con la certificación de sobrantes a la Secretaría del Senado de Puerto Rico.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1255, el cual fue descargado de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas:

“LEY

Para enmendar los incisos (a) y (b) del Artículo 5 de la Ley Número 7 del 7 de abril de 2013, a los fines de disponer que un millón quinientos mil dólares (\$1,500,000) de los destinados al programa de internado para los egresados de la Universidad de Puerto Rico y que un millón quinientos mil dólares (\$1,500,000) de los destinados al Fondo Dotal sean destinados al programa de internado y/o residencia del Hospital Municipal de San Juan durante el Año Fiscal 2013-2014.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como parte de las acciones concretas que ha tomado esta Legislatura para cumplir con su compromiso de reestablecerle la estabilidad económica a la Universidad de Puerto Rico está la Ley 7 del 7 de abril de 2013, que restituyó la fórmula del nueve punto sesenta por ciento (9.60%) de fondos públicos a la misma, reestableciendo así “la política pública de **promover el acceso a la educación post secundaria** al más bajo costo viable y garantizar, en lo posible, la **igualdad de oportunidades académicas entre los residentes de Puerto Rico.**” En virtud de dicha Ley se hizo innecesario el programa de asistencia económica creado por la Ley 176 del 30 de noviembre del 2010, según enmendada, la cual creaba un fondo de becas para pagar la cuota de ochocientos dólares (\$800.00) que impuso la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico a sus estudiantes ante la insuficiencia económica que causó en las finanzas de la Universidad haber trastocado la fórmula del 9.60%.

Es igualmente la responsabilidad y política pública de esta Asamblea Legislativa el fomentar y fortalecer los sitios de trabajo y primeras experiencias de empleo para que los nuevos profesionales se puedan capacitar en Puerto Rico y así evitar su éxodo, fenómeno que tanto afecta el desarrollo económico de nuestra Isla. A base de ello destinamos el cincuenta por ciento (50%) de los fondos sobrantes del Fondo Especial para Becas de la Universidad de Puerto Rico a un programa de internado para que los egresados de la Universidad de Puerto Rico puedan tener una primera oportunidad de empleo en las diversas Ramas de Gobierno o en la empresa privada.

Debemos destacar que dicho éxodo afecta, y es particularmente alarmante, en el área de los Servicios de Salud donde, según la información que se ha hecho pública, los centros docentes locales están en una situación fiscal precaria. La Salud es un tema de suma importancia para el

desarrollo de Puerto Rico y tener profesionales capacitados en Puerto Rico, con las particularidades y complejidades del sistema y cultura nuestra, es de suma importancia.

Uno de los centros que provee una primera experiencia de trabajo a los egresados de las escuelas de medicina es el Hospital Municipal de San Juan, a través de los programas de internado y residencia acreditados. No obstante, y ante la crisis fiscal que atraviesa el Municipio de San Juan, ha salido a relucir que entre los afectados con la misma están los internos de dicho Hospital Municipal de San Juan ya que no hay dinero para pagarles.

En cumplimiento con nuestro compromiso, no solo con la educación sino también con la salud y desarrollo económico del pueblo, es nuestro deber allegar recursos necesarios para que a los doctores que protegen la salud de nuestra gente se les paguen sus jornales de forma tal que no tengan que emigrar de Puerto Rico para lograr terminar su carrera o buscar su primera oportunidad de empleo. Es a esos fines que entendemos necesario especificar que de los fondos sobrantes del Fondo Especial para Becas de la Universidad de Puerto Rico y del Fondo Dotal, se destine una partida al programa de internado y residencia acreditados del Hospital Municipal de San Juan.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmiendan los incisos (a) y (b) del Artículo 5 de la Ley Número 7 del 7 de abril de 2013, para que lean como sigue:

“Artículo 5. Transferencia y Utilización de Remanente

...

- a) el cincuenta (50) por ciento deberá utilizarse y destinarse, exclusivamente, en la creación de un programa de internado en las diversas Ramas de Gobierno, así como la empresa privada, para que sus egresados cuenten con una primera experiencia laboral. La Universidad de Puerto Rico podrá parear estos fondos con cualquiera otros, ya sea de iniciativa pública o privada, para la consecución de este objetivo. Disponiéndose, que un millón quinientos mil dólares (\$1,500,000) de dichos fondos serán destinados, durante el año fiscal 2013-2014, para el pago de salarios de los médicos internos y/o residentes que ofrecen sus servicios en el Hospital Municipal de San Juan, independientemente de la Escuela de Medicina en la cual obtengan su grado;
- b) los fondos restantes deberán utilizarse y destinarse, en cincuenta por ciento (50%) para amortizar la deuda que la Universidad de Puerto Rico tiene vigente con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y en cincuenta por ciento (50%) se transferirán al Fondo Dotal de la Universidad de Puerto Rico. Disponiéndose, que un millón quinientos mil dólares (\$1,500,000) del Fondo Dotal serán destinados, durante el año fiscal 2013-2014, para el pago de salarios de los médicos internos y/o residentes que ofrecen sus servicios en el Hospital Municipal de San Juan, independientemente de la Escuela de Medicina en la cual obtengan su grado.

Artículo 2.-Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos comenzar la discusión del cuarto Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Adelante con el cuarto Calendario.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 182, titulada:

“Para enmendar el Título y el Artículo 1 de la Resolución Conjunta Núm. 2 de 28 de febrero de 1985, según enmendada, para aumentar de forma escalonada la aportación de tres millones ochocientos mil (3,800,000) dólares anuales hasta un máximo de ocho millones (8,000,000) de dólares anuales; y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, esta Resolución Conjunta del Senado 182, es de la autoría del compañero Fas Alzamora.

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas ha radicado un Informe recomendando...

SR. PRESIDENTE: Silencio, por favor.

SR. TORRES TORRES: ...la aprobación de esta medida. La misma contiene...

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz. Todos los asesores que estén en Sala que vayan a decir una palabra se tienen que ir aquí afuera, excepto si van a hablar con un Senador. Se tienen que ir al Salón de Mujeres Ilustres. Hay demasiados asuntos pendientes y hay demasiado ruido en el salón.

Adelante, señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Muchas gracias, señor Presidente.

El Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas contiene unas enmiendas en su entirillado electrónico, solicitamos la aprobación de las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas al entirillado.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, esta Resolución viene a cumplir el compromiso programático de nuestro Partido Popular Democrático que puso en las pasadas Elecciones su programa, que fue avalado por el pueblo, para aumentar el dinero al Comité Olímpico en 8 millones de dólares. Lo estamos haciendo en forma escalonada para que no tenga impacto fiscal y estar a tenor con la crisis fiscal que se ha estado viviendo. Por lo tanto, en el 2013 no tiene ningún impacto. A partir de 2014 tendrá un aumento de un millón escalonadamente hasta llegar a los 8 millones en el 2017 y de ahí en adelante se mantiene en 8 millones todo producto de la Lotería Tradicional, Extraordinaria, Electrónica y de cualquier otro fondo al Fondo General y se aumenta por un año más del 2020-2021 esta aportación. De esta forma, le estamos dando el dinero que habían solicitado el Comité Olímpico que necesitaba para estar a tenor con otros países que son los que compiten realmente con nuestros atletas, tanto en Juegos Centroamericanos y del Caribe, en Panamericanos y en Olimpiadas.

Cuando digo que compiten es que están al mismo nivel competitivo en términos de rendimiento deportivo de nuestros atletas puertorriqueños. Con eso el Senado de Puerto Rico da este primer paso. Confiamos que en la Cámara lo apruebe y el Gobernador estoy seguro que habrá de darle su firma para darle la ayuda y cumplir el compromiso que siempre ha tenido nuestro Gobierno y nuestra colectividad con el Comité Olímpico de Puerto Rico, que son nuestros embajadores internacionales deportivos por excelencia.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Agradecido al senador Fas Alzamora.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 182.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 182, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobada la Resolución Conjunta del Senado 182.

Próximo asunto.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 176, titulado:

“Para enmendar el Artículo los Artículos 1 y 2 de la Ley Núm. 141 del 29 de abril de 1949, según enmendada, a fin a los fines de que las agencias del Gobierno de Puerto Rico pauten el cincuenta por ciento (50%) de los anuncios publicados a través de la televisión únicamente durante la transmisión de programas de producidos localmente. establecer que las agencias públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico destinarán el cincuenta por ciento (50%) de las partidas presupuestadas para gastos de publicidad en televisión para anuncios a ser pautados durante la transmisión de programas de televisión producidos localmente, y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos un turno posterior para esta medida.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Se queda en Asuntos..., para un turno posterior.

SR. TORRES TORRES: Para continuar en el Orden, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 191, titulado:

“Para enmendar el Artículo 3.13 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de ordenar la inclusión en la licencia de conducir la designación de veteranos.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 191 es de la autoría de los compañeros Suárez Cáceres y Ruiz Nieves, enmienda el Artículo 3.3 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Tránsito”, a los fines de ordenar la inclusión en la licencia de conducir la designación de veteranos.

La Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación ha recomendado en un Informe varias enmiendas en el entirillado, solicitamos la aprobación de las enmiendas en el entirillado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas contenidas en el entirillado.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, que se apruebe el Proyecto del Senado 191, según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo, el Proyecto del Senado 191, según ha sido enmendado, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobado el Proyecto del Senado 191.

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para continuar en el Orden.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 511, titulado:

“Para enmendar el inciso (j) del Artículo 6 de la Ley 253–1995, según enmendada, conocida como Ley de Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor, a los fines de enmendar las disposiciones de la asignación anual en el Fondo Especial para el Financiamiento de los Centros de Trauma; y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 511 es de la autoría del senador Rodríguez Valle.

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas ha radicado su Informe recomendando la aprobación de esta medida, solicito, señor Presidente, que se apruebe el Proyecto del Senado 511.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo, el Proyecto del Senado 511, según ha sido presentado, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobado el Proyecto del Senado 511.

SR. TORRES TORRES: Para continuar en el Orden, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 514, titulado:

“Para enmendar el Artículo 21 de la Ley Núm. 154 de 4 de agosto de 2008 a fin de permitir a la Oficina Estatal para el Control de Animales proveer fondos a las entidades no gubernamentales, entidades sin fines de lucro y veterinarios que ofrecen servicios de recogido, vacunación, esterilización y adopción de mascotas y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 514 es de la autoría del compañero senador Pereira Castillo, atendido por la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria y Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur, recomienda unas enmiendas en el entirillado electrónico, que acompaña el Informe, solicitamos la aprobación de las enmiendas en el entirillado electrónico.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas al entirillado.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, que se apruebe el Proyecto del Senado 514, según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo, el Proyecto del Senado 514, según enmendado, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobado el Proyecto del Senado 514.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, el Informe contiene unas enmiendas al título en el entirillado electrónico, solicitamos la aprobación de las enmiendas al título.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas al título.
Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 26, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Agricultura a establecer el programa piloto “Proyecto de Huertos Comunitarios”, con el fin de de coordinar, organizar y promover el desarrollo de huertos caseros en las comunidades.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la Resolución Conjunta del Senado 26 es de la autoría de los compañeros Suárez Cáceres, atendido por la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria y Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur, recomienda la aprobación de esta medida, sin enmiendas, solicitamos la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 26.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo, la Resolución Conjunta del Senado 26, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobada la Resolución Conjunta del Senado 26.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1008:

“Para establecer el “Programa de Incentivos de Incubadoras de Negocios”, adscrito a la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico, con el propósito de establecer un plan de incentivos orientado a estimular la autogestión empresarial en la Isla; crear un fondo especial que se denominará “Fondo Especial del Programa de Incentivos de Incubadoras de Negocios”; y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, esta medida es de la autoría del compañero representante Ferrer Ríos.

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica ha radicado su Informe recomendando la aprobación de esta medida con unas enmiendas en el entirillado electrónico, solicitamos la aprobación de las enmiendas en el entirillado electrónico.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en el entirillado.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1008, según enmendado.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo, el Proyecto de la Cámara 1008, según ha sido enmendado, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobado el Proyecto de la Cámara 1008.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1226, titulado:

“Para disponer que la Autoridad de Energía Eléctrica ~~otorgará~~ otorgue una tarifa preferencial por el consumo de energía eléctrica a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados; y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 1226, radicado por la Delegación del Partido Popular Democrático, atendido por la Comisión de Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos, en el entirillado electrónico se sugieren unas enmiendas, señor Presidente, solicitamos se aprueben las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en el entirillado.

SR. TORRES TORRES: Hay una enmienda adicional en Sala, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 9, línea 10,

tachar el “.” y sustituir por “, partiendo del consumo de electricidad diario promedio del año fiscal 2012-2013.”

SR. TORRES TORRES: Esa sería la enmienda en Sala, señor Presidente, solicitamos la aprobación de la misma.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueba la enmienda.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, para expresarme sobre el Proyecto de la Cámara 1226...

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRON:...que es el que propone que la Autoridad de Energía Eléctrica le conceda una tarifa preferencial a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados. Esta medida que es parte de una petición de la AAA para enfrentar los costos operacionales, aunque a algunos sectores le pueda parecer simpática, lo que hace es perpetuar la pésima costumbre de los subsidios cruzados entre agencias y corporaciones públicas. Que esto no es otra cosa que el engaño de la malísima administración. Si se puede subvencionar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados es a costa de los ahorros que pudiera haber significado para el consumidor regular la eventual reducción o la alegada eventual reducción en el costo de la energía que produciría la gasificación de algunas plantas. Lo estamos pagando nosotros.

Así que, ¿de qué estamos hablando? No contribuye realmente a la estabilización de las finanzas gubernamentales y además, promueve la falta de eficiencia de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados que en pleno siglo XXI sigue sin facturar más de la mitad del agua que produce sin que tenga incentivo alguno para aumentar su eficiencia, sobre todo si se le da un tratamiento preferencial como éste. Que es la misma práctica a la que se recurre, con distintos matices, con distintos estilos, pero, por ejemplo, a través del impago de obligaciones de una agencia a una

corporación pública como los millones que se le deben a Edificios Públicos, lo que se le debe a la misma AAA.

Es una pésima medida de Administración, es un parcho que no va a funcionar y sobre todo es un engaño al consumidor. Porque de lo que se beneficie la AAA va a ser a costa de lo que debería estar recibiendo como una eventual rebaja en el costo de la electricidad los consumidores, los empresarios, todos los que dependen del servicio de energía eléctrica en el país.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se apruebe...

SR. RIOS SANTIAGO: Señor Presidente, un turno sobre la medida.

SR. PRESIDENTE: Senador Carmelo Ríos.

SR. RIOS SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente, compañeros y compañeras.

Es una lástima que este Proyecto esté aprobándose en el día de hoy, que es histórico, por la clase de medidas que bajan a última hora de un debate aun mucho más ágil, cuando deberíamos estar viendo esto en su justa perspectiva de lo que significa para Puerto Rico y sus futuras generaciones.

En un trasfondo histórico, hace 19 años la Autoridad de Acueductos Alcantarillados no aprobaba un aumento tarifario, estipulamos eso. Y siendo justo en el debate, queríamos estipular lo que es el trasfondo histórico. Desde hace 19 años la AAA no aprueba un aumento tarifario. Desde el 2001 la situación fiscal de la AAA es delicada. Eso es un hecho histórico, irrefutable. En el 2002 se contrata a ONDEO, que se dio por terminado el contrato en el 2004. Todos sabemos que no funcionó.

Señala la Exposición de Motivos 1226, que en el Año Fiscal 2004-2012 el costo de electricidad de la AAA ha aumentado en setenta y tres (73) millones a ciento ochenta y tres (183) millones, convirtiéndose en el segundo gasto más grande que tiene la AAA. Estamos claro que eso es un hecho irrefutable. El problema que yo tengo con esta medida es que estamos premiando la ineficiencia de una Corporación con otra. Y estamos poniendo una que no funciona, que lo que deberíamos de estar pensando es cómo la reconstruimos, para poner en riesgo dos, dos corporaciones.

Entonces, cuando vemos los comentarios sobre la medida y vemos lo que dispone, es bien claro, para que el Pueblo de Puerto Rico lo entienda, que nos está viendo, lo que dispone es, esta medida, que la Autoridad de Energía Eléctrica le otorgue una medida preferencial a la AAA alegando que el segundo gasto más grande que tiene la electricidad es el gasto operacional de energía eléctrica, lo cual le representa aproximadamente el veinticinco por ciento (25%) de su gasto operacional anual. Y estamos sacando de las ponencias que se dieron aquí en este Senado. En su Artículo 2 le otorga una tarifa preferencial de veintidós (22) centavos por kilovatio-hora a todas las cuentas de energía eléctrica por los Años Fiscales 2014-2015 y 2016. Es a partir de 2017 que una tarifa de dieciocho (18) centavos por kilovatio-hora, sujeto o vigencia del gas natural, y que dicha tarifa estará limitada a un máximo de setecientos cincuenta (750) millones kilovatio-hora.

Cabe señalar, señor Presidente, compañeros y compañeras, y el Pueblo de Puerto Rico que nos escucha y nos ve, que no se acogieron todas las recomendaciones que realizó la Autoridad de Energía Eléctrica, quien en este caso es la afectada primaria. Entre las recomendaciones no acogidas se encuentran la aplicación de una tarifa preferencial únicamente, palabra clave, para las cuentas de energía eléctrica asociadas al servicio primario de producción de tratamiento. La eliminación de la tarifa preferencial después del Año Fiscal 2017. La limitación de la tarifa preferencial hasta un máximo de setecientos cincuenta (750) kilovatios-hora.

Entonces, cuando analizamos lo que se propuso por el plan de gobierno del entonces aspirante a ser gobierno del Partido Popular, y lo que se ve aquí en esta medida, que en vez de estar pasándole el ahorro al contribuyente, al que realmente se afecta, lo que estamos haciendo es

poniéndole un parcho para que, haber si funciona, haber si en el 2017, que es un año eleccionario, podemos entonces decir que bajamos el agua y por eso la bajamos a dieciocho (18). Y no hacerlo de un cantazo ahora, porque tenemos situaciones fiscales que supuestamente no se pueden comprender. Yo tengo que decir que la gente que se afecta, que son la Energía Eléctrica, la Autoridad, a quienes estamos poniendo en riesgo ahora, dijo claramente, miren, tres años es suficiente si es que tenemos que aprobar algo. Denegada por este proyecto.

Señalan, esta es la gente que sabe de esto, la Energía Eléctrica; señalan que esos tres años la AAA debe mejorar sus niveles de eficiencia operacional y administrativa, de forma que los resultados de dichas mejoras sean utilizados para rehabilitar su condición financiera y cubrir sus obligaciones a los ingresos que reciben.

El Proyecto que estamos aprobando hoy no le exige eso a la AAA. Recomiendan que la AAA, esto es Energía Eléctrica, debe presentar un plan de cumplimiento a los 5 años de reducción de las pérdidas de agua, de forma que dichas pérdidas sean conforme a los valores estándares de la industria. Esta sugerencia fue acogida en el Artículo 7 donde la AAA debe pagar o preparar un plan y deberá presentar a la Asamblea a más de un año. Pero no se le está poniendo una obligación, como debería ser, dentro del buen proceso legislativo. Asegurarnos que el dinero que estamos invirtiendo, porque esto es una inversión del bolsillo de los consumidores que tienen que pagarlo, este subsidio sea de beneficio a largo plazo para todos los puertorriqueños y puertorriqueñas.

Entonces, solicitó la Autoridad de Energía Eléctrica, que la AAA, escúcheme esto usted que está pagando la luz y el agua en su casa y que no le dan este beneficio, solicitan que la AAA pague sus facturas en un período no menor de 10 años en su totalidad y que después realice sus reclamaciones. Esta medida, esta solicitud de Energía Eléctrica no fue acogida. Y la AAA, que es beneficiada de ésta, pero no es contribuyente, recibió de la Autoridad de Energía Eléctrica una preocupación en relación al vocabulario utilizado en la medida para establecer la tarifa preferencial, porque interfería con las disposiciones del contrato del fideicomiso, lo que podría conllevar un incumplimiento a la obligación con los bonistas. La información que tenemos es que hay una enmienda que puede ser que resuelva este asunto. En el momento que estamos llevando esto a discusión esa enmienda no ha sido acogida. Espero que sea acogida, porque esto es de carácter de urgencia.

La Federación de Alcaldes indica que la medida no representa un ahorro a la AAA, porque sin generar el ahorro, ya lo compromete con beneficios a los abonados, supuestamente. Preguntan si existe un análisis al respecto. Al día de hoy la Delegación de la Minoría o del PNP, como me gusta llamarla a mí, no hemos recibido ninguna certificación de un análisis al respecto. Cuánto significa esto en dólares y centavos más allá de un límite que se le impone. Mencionan que el proyecto exige del pago de cincuenta por ciento (50%) a los arbitrios a los patentes aplicables a los proyectos de construcción y otros que por ley le corresponden a los municipios. La información que tenemos es que esto se eliminó mediante enmienda en Sala de Cámara de Representantes. Esperemos que esto no resurja aquí en el Senado como una de las enmiendas para traer una preocupación de los federados.

La Alianza de Empleados Activos y Jubilados de la Autoridad de Energía Eléctrica indican que la premisa que el gasto energético representa el segundo costo más alto de la AAA no es técnicamente correcta, ya que los costos que inciden en la tarifa de la AAA están incluidos, no sólo los costos energéticos, sino los pagos de los bonos emitidos por esta corporación pública y sus intereses. Así que si partimos de una ecuación incorrecta, nuestro resultado matemático al final va a ser incorrecto.

Señalan que además de esto, la Autoridad de Energía Eléctrica se obligó a que los fondos recibidos del Fondo General, incluyendo los que se reciben en la factura de electricidad de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados se usarían para el pago de gastos corrientes del sistema eléctrico y no para subsidiar clientes. Entonces yo tengo que preguntar, señor Presidente, compañeros y compañeras, si esto es una medida que realmente resuelve el problema, que es que estamos pagando mucho por el agua, que estamos pagando mucho por la luz o si resuelve el problema más drástico que tiene, que es el salidero de agua, donde este Gobierno y gobiernos anteriores han pagado millones de dólares para atender lo que ellos dicen que es un salidero de un cincuenta por ciento (50%) a sesenta por ciento (60%), que después terminamos pagando nosotros. Y si esa tarifa preferencial, como le llaman ahora, representará pérdidas acumuladas para la Autoridad de Energía Eléctrica en doscientos treinta (230) millones de dólares.

Y si entonces dentro de 4 ó 5 años nosotros en este Senado estaríamos haciendo un subsidio sobre subsidio para esta vez subsidiar a la Autoridad de Energía Eléctrica, porque tiene doscientos treinta (230) millones de déficit a raíz de la aprobación de esta medida. Nadie en este Senado puede estar en contra de que se baje el costo de la luz y el agua. Pero nadie en este Senado puede también estar a favor de que todos los puertorriqueños y puertorriqueñas subsidiemos la ineficiencia de una corporación. Si el problema es la corporación, si el problema es que con lo que tienen no les da, si el problema es que el Gobierno no le paga las facturas, pues ése es el problema que hay que atender. Y en el concepto mediático puede sonar muy simpático de que estemos haciendo esto para bajar el costo del agua y la luz y que lo haremos con una tasa preferencial que no es nada más y nada menos que una derrama de todos los ciudadanos que tendremos que pagar con nuestros bolsillos la ineficiencia de una corporación.

Y yo les digo, que para que estemos claros y terminando este turno, lo que dice la agencia o la corporación beneficiada, señalan que la AAA proyecta un déficit operacional para los Años Fiscales 2014 al 2018, que fluctúan anualmente en trescientos cuarenta (340) millones a quinientos veintinueve (529) millones, respectivamente. Esto no lo dice el PNP, no lo dice el PIP, tampoco lo dice el Partido Popular, lo dice la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados. Y mencionan que el gasto operacional de Energía Eléctrica es el segundo más grande, como lo hemos mencionado anteriormente, y que fluctúa entre seiscientos quince (615) y setecientos (700) millones. Y entonces, ¿cuáles son las soluciones? Pues, mire, unas soluciones son que del Fondo General, como se ha dicho anteriormente, si es que quieren hacer un subsidio, se identifique ciento ochenta (180) millones de dólares para no pasarle el golpe al bolsillo del consumidor y se les pueda dar un subsidio en lo que se atiende el asunto estructural de esta corporación.

Entonces, si el costo ha aumentado y la corporación actúa conforme a lo que ha hecho en los últimos 10 años y no arregla su problema estructural, no estamos haciendo otra cosa que poniéndole un parcho que nos cuesta a todos. Entonces, yo le pregunto a los compañeros y compañeras, alguien me puede decir si la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados dijo cuál era su plan estructurado, cómo iban a manejar el asunto, dónde está el plan, cuándo está el ahorro, cuánto realmente van a producir, si van hacer algo diferente, o si realmente están lo que están es tendiendo la mano para que una corporación que funciona, que es nuestro único fuente de energía en este país o en esta Isla, entonces vamos a ponerlo en una posición difícil, económica, que no tenga que hacer otra que subirnos el agua y la luz una vez más, porque lo que hicimos no funcionó.

Yo creo que esta clase de medida tiene que venir acompañada de responsabilidades. Y yo escucharé el debate decir que es culpa de lo que estaban antes. Escucharé decir, compañeros y compañeras, otra vez, que esto ya estaba presupuestado en un aumento, cosa que no tiene ver con

esto. Y que Fortuño no hizo lo que tenía que hacer, para entonces echarle la culpa, como es de uso y costumbre en el debate político, a la pasada Administración.

Yo los invito a que el debate sea uno prospectivo donde le pongamos entonces la solución al pueblo de qué es lo que vamos a hacer, si una de las medidas que ustedes creen que es la correcta es subsidiar y seguir poniendo parchos, perfecto. Eso es una manera de atenderlo. Nos cuesta más a todos. O si por el contrario vamos a decir, me tienes que demostrar por qué el subsidio. Me tienes que demostrar por qué, y cómo y cuándo tú estás haciendo lo que tienes que hacer para bajar el costo. Que no sea una promesa política, porque estamos hablando de una cosa esencial como lo es el agua.

Y yo analizo la medida y me gustaría hacer un discurso diferente y decir que con esto vamos a resolver el problema de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados. Me gustaría decir que no vamos a poner en riesgo a la Autoridad de Energía Eléctrica. Me gustaría decir que va a bajar el costo de veintidós (22) chavos a dieciocho (18) chavos. La verdad es que los que aún se benefician de esto en una ponencia que hicieron ante este Senado dijeron estrictamente que eso no es así. Entonces, si no es así, por qué lo vamos a hacer.

Y vuelvo y repito, escucharé a los compañeros decir que había unos aumentos y que como no se hicieron ahora tenemos que recurrir a salvar una vez a estas corporaciones. Ustedes saben, y yo sé, y los que me están viendo saben, que eso no es la verdad. La verdad es que estamos desvistiendo un santo para vestir otro. La verdad que van a bajar el costo artificialmente en el 2017, año eleccionario, 2016, para decir que hicieron algo, pero mientras tanto todos los puertorriqueños y puertorriqueñas vamos a estar pagando de nuestro bolsillo. Porque ese costo de que, o ese cuento, de que esto no afecta al consumidor, solamente se lo creen dos personas en este país, el Gobernador y quien escribió la medida. Todos los demás sabemos que nos va a costar. Todos los demás sabemos que estamos poniendo en riesgo a esa corporación que hasta ahora no ha tenido problemas, pero ahora la vamos a poner en problemas. Le vamos a poner una carga adicional.

Y yo creo que ésta no es la medida para atender el asunto de cómo salvar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados. Además, yo creo que es un mensaje equivocado, gubernamentalmente hablando, que si usted no puede hacer el trabajo como corporación, lo vamos a compensar con una tarifa preferencial. Si usted no es eficiente como corporación, lo vamos a compensar dándole más dinero. Porque esto es como aquel que cree que el crimen se acaba poniendo más policías en la calle, todos sabemos que eso no funciona así, que tiene otros ingredientes.

Y yo creo que aprobando esta medida en el día de hoy, no hacemos nada por Puerto Rico que no sea poner en riesgo la Autoridad de Energía Eléctrica.

Esas son mis palabras.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Yo creo que nosotros somos un solo Gobierno. Pero dentro de esa estructura de un solo Gobierno tenemos que honrar lo que es la ley orgánica de las corporaciones públicas. Lo que es la Autoridad de Energía Eléctrica, lo que es la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados. Y utilizar una corporación para subsidiar a la otra no es un ejercicio de buena ni sana administración. De hecho, cualquier subsidio que otorgue la Autoridad de Energía Eléctrica representa un ciento once por ciento (111%). Porque dentro de la fórmula del combustible, del ajuste del combustible, en la parte denominadora hay un coeficiente de punto ochenta y nueve (.89), lo que quiere decir que el resultado una vez se incorporen todos los números, incluyendo el subsidio, al final del día se estaría

pagando un once por ciento (11%) sobre ese subsidio. Si es un subsidio de cincuenta (50) millones de dólares representa cinco punto cinco (5.5) millones adicionales.

¿Y cómo es la forma correcta para manejar la situación de la corporación de Autoridad de Acueductos y Alcantarillados? Pues había un plan, un plan estratégico fundamentado, documentado, y tenía que ver, y en este quiero ser enfático, yo no creo en el traspaso libre y gratuito, sino en la transferencia al precio razonable de la hidroeléctrica. El estudio que había sido, inclusive, aprobado mediante una resolución de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica era el traspasar a un costo aproximado de noventa (90) millones de dólares la hidroeléctrica y los embalses a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.

Y en ese análisis, para la Autoridad de Energía Eléctrica iban a tener una pérdida porque la razón, el objetivo, la finalidad de hacer esto es que la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados iba a generar la electricidad para sus operaciones. Y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados es el cliente principal de la Autoridad de Energía Eléctrica. Pagan anualmente, aproximadamente, ciento cincuenta y seis (156) millones de dólares.

Así que si se da este traspaso, que representaría de entrada un ingreso de 90 millones de dólares a la Autoridad de Energía Eléctrica, la Autoridad de Energía Eléctrica dejaría de devengar por la facturación a la Autoridad de Acueductos ciento cincuenta y seis (156) millones de dólares. Sin embargo, para la Autoridad de Energía Eléctrica generar electricidad que totalicen ciento cincuenta y seis (156) millones de dólares le cuesta a la Autoridad de Energía Eléctrica ciento veinte (120) millones de dólares. Así que el neto que estaría perdiendo la Autoridad de Energía Eléctrica es treinta y seis (36) millones de dólares. Sin embargo, habría un pago adicional por “willing” que tendría que hacer la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados para utilizar y transmitir esa electricidad generada por la hidroeléctrica de catorce (14) millones de dólares.

La nómina de la Autoridad de Energía Eléctrica se reduciría en doce (12) millones de dólares, porque la estaría pagando como parte de ese acuerdo la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, pero permanecería bajo la nómina y bajo los beneficios adquiridos de la Autoridad de Energía Eléctrica. Tendría una reducción de costos operacionales de cuatro (4) millones de dólares y la Autoridad de Energía Eléctrica recibiría a través de la Ley 82 y 83, aproximadamente 21 millones de dólares por los créditos, lo que representaría un impacto favorable a la Autoridad de Energía Eléctrica de 15 millones de dólares. Y a eso se añade el exceso que puede producir la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados a través de las hidroeléctricas, se lo daría al costo, y la Autoridad de Energía Eléctrica podría venderlo al precio del mercado, representando un incremento anual de 81 millón de dólares.

Así que el ingreso adicional para la Autoridad de Energía Eléctrica sería de 96 millones de dólares anuales. En cambio, ¿cuáles serían los ahorros de la Autoridad de Acueductos? Pues los 156 millones que dejarían de pagarle a la Autoridad de Energía porque ellos producirían su propia energía a través de las hidroeléctricas, y le estarían pagando por la nómina catorce (14) millones de dólares a la Autoridad de Energía, le estarían pagando doce (12) millones, y cuatro (4) millones por los créditos de energía renovable, dejándole un beneficio de ciento veintiséis (126) millones anuales a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados. Y con la compra, con esa transferencia o traspaso de las hidroeléctricas, hay unos asuntos que podría realizar la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados. En primer lugar, es atender de sedimentación...

SR. PRESIDENTE: Senador, es demasiado el ruido... De verdad, es demasiado el ruido.

Adelante, Senador. Vamos a escuchar al senador Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Gracias, señor Presidente, estoy terminando. Es que por años las hidroeléctricas han sido abandonadas, no han sido una prioridad y sus funciones más

inherentes a la Autoridad de Acueductos en este momento histórico, que hace años atrás cuando era la Autoridad de Fuentes Fluviales que utilizaba el sistema de hidroeléctrico para generar la electricidad. Y con el traspaso a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados ellos tendrían la capacidad de ir al mercado de bonos, pagar veinte (20) millones anuales y atender un problema, que hoy le advierto al Senado de Puerto Rico, que en los próximos años, si no se atiende ahora, va a ser una crisis y es con el abasto de agua en Puerto Rico.

Los embalses tienen graves problemas de sedimentación y hay que atenderlos. Esta propuesta lo que permitiría a la Autoridad de Acueductos a ir al mercado de bonos a atender el problema de sedimentación, estarían generando electricidad y le representaría después del pago de emisión de bonos unos ingresos anuales de ciento seis (106) millones de dólares. Y me parece que ésta es la forma responsable, la forma en que hay que mirarlos detenidamente y no la forma simplista de quitarle una cantidad de dinero a una corporación para pasársela al otro, cuando al final del día todos sabemos que las corporaciones le van a pasar al consumidor todas las pérdidas, todos los gastos, toda la ineficiencia.

Así que sé que se va a aprobar este asunto, pero mi alerta a esta Administración, al Senado de Puerto Rico, es que le den seria consideración a la venta de los embalses y las hidroeléctricas a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, y yo les garantizo que eso va a representar ingresos adicionales a ambas corporaciones públicas, amén de poder lograr atender un problema que se avecina, que tiene que ver con el abasto de agua, que si no se atiende les aseguro que el Acueducto del Norte en los próximos años tendrá graves problemas y estaremos aquí corriendo, buscando una emisión de bonos, buscando opciones y alternativas que pudimos anticipar en el día de hoy.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, con el permiso del compañero.

Yo no puedo realizar mi función de forma responsable con el ruido que hay en el Hemiciclo.

SR. PRESIDENTE: Okay, voy a pedirle al compañero que continúe. Y le pido excusas al compañero del ruido que ha habido en el salón.

Adelante, señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Mis disculpas al señor Portavoz por la interrupción. Solamente pido consideración en un día que la carga de trabajo es intensa, y los que estamos a cargo de la portavocía se nos hace bien difícil escuchar los planteamientos de los compañeros, a la vez que escuchamos el ruido de los compañeros asesores que realizan su trabajo, lo entiendo, pero le estamos ofreciendo vías alternas para la comunicación fuera del Recinto.

Gracias, señor Presidente.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, voy a ser breve en mis expresiones. Número uno. Lo que plantea el compañero Seilhamer no está contemplado ni se está evaluando en estos momentos; eso se evaluó en el pasado y no se hizo. De hecho, durante los pasados cuatro años hablaron de hacerlo y no se pudo hacer, porque no era viable.

Segundo. Vamos a hablar de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y el por qué estamos aquí hoy. Estamos aquí hoy, porque en el 2004, cuando hubo cambio de Gobierno con Acevedo Vilá que entra a la gobernación, a partir del 2005, se establece un plan para sacar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de recibir directamente fondos de nuestro Fondo General, dinero del Fondo General para costear la ineficiencia de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.

Durante cuatro años se dijo que acabó el financiamiento por parte del Gobierno Central, del Fondo General, a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados. Termina el año 2008, con una Autoridad de Acueductos y Alcantarillados robusta, sólida, autosuficiente; llega el año 2009, y en unos asuntos puramente políticos, por decisiones políticas deciden entonces regresar a la vieja práctica de subvencionar con dinero del Fondo General a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, provocando entonces lo que hoy, cuatro años después, en el año 2013, estamos viendo. Que estamos ante una Autoridad de Acueductos y Alcantarillados que perdió su crédito, que no es autosuficiente y que está de cara a un incremento en la tarifa de los ciudadanos por culpa de la falta de acción de la pasada Administración. No podemos seguir subvencionando la ineficiencia. Digo esto, porque es fácil decir ahora que esta Administración está haciendo algo que es rechazado por los que estuvieron en el pasado.

Así que este proyecto de lo que se trata es de darle una tarifa fija al mejor cliente de la Autoridad de Energía Eléctrica. La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados es el que más compra energía en Puerto Rico, pues se le busca una tarifa preferencial de veintidós (22) centavos el kilovatio por hora para asegurarse de que la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados pueda cumplir con el compromiso de pasarle no solamente una tarifa más baja a los ciudadanos, a los consumidores, sino también para que la misma Autoridad de Energía Eléctrica retenga a su cliente principal y no tenga que darle específicamente a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados toda las fuentes de agua para generar sus energías, como plantea el compañero Larry.

Así es que dicho esto, compañeros, este proyecto lo que busca es precisamente darle esa oportunidad a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, así que estamos recomendando la aprobación de la medida, señor Presidente.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 6, líneas 3, 6 y 8,

sustituir “~~16~~ dieciocho (18)” por “dieciséis (16)”

Página 7, línea 16,

sustituir “~~16~~ dieciocho (18)” por “dieciséis (16)”

Página 8, línea 3,

sustituir “~~16~~ dieciocho (18)” por “dieciséis (16)”

SR. TORRES TORRES: Esas serían las enmiendas en Sala, señor Presidente, solicitamos la aprobación de las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1226, según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1226, según ha sido enmendado, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobado el Proyecto de la Cámara 1226.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay unas enmiendas al título contenidas en el entirillado electrónico, solicitamos la aprobación de las enmiendas al título.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas al título? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas al título.

Ahora sí, próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 176, titulado:

“Para enmendar el Artículo los Artículos 1 y 2 de la Ley Núm. 141 del 29 de abril de 1949, según enmendada, a fin a los fines de que las agencias del Gobierno de Puerto Rico pauten el cincuenta por ciento (50%) de los anuncios publicados a través de la televisión únicamente durante la transmisión de programas de producidos localmente. establecer que las agencias públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico destinarán el cincuenta por ciento (50%) de las partidas presupuestadas para gastos de publicidad en televisión para anuncios a ser pautados durante la transmisión de programas de televisión producidos localmente, y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, esta medida es de la autoría del compañero senador Suárez Cáceres, atendido por la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación, Deportes y Globalización, el Informe de la Comisión contiene unas enmiendas en su entirillado electrónico. Solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en el entirillado.

SR. TORRES TORRES: Hay enmienda en Sala, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 6, línea 15,

después de “requieran.” añadir “Además, fomentar las pequeñas y medianas empresas productoras de televisión en Puerto Rico, por lo menos sesenta (60) por ciento de las pautas comerciales gubernamentales objeto de esta Ley, deberán ser compradas sobre producciones televisivas hechas por corporaciones o empresas de producción debidamente inscritas en Puerto Rico, y que en sus planillas de ingreso no presenten facturación mayor a tres millones de dólares.

SR. TORRES TORRES: Esa sería la enmienda en Sala, señor Presidente, solicitamos la aprobación de la enmienda en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la enmienda en Sala.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, que se apruebe el Proyecto del Senado 176, según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 176, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobado el Proyecto del Senado 176.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay unas enmiendas al título contenidas en el entirillado electrónico, solicitamos la aprobación de las enmiendas al título.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas al título en el entirillado? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 395, titulada:

“Para que se autorice a la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a colaborar junto al Municipio de Mayagüez en la celebración de La Serie del Caribe de Baseball de Pequeñas Ligas categoría de 9-10 años a celebrarse, los días 9 al 15 de julio de 2013 en dicho municipio.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, esta medida es presentada por el compañero Fas Alzamora, solicitamos la aprobación de la Resolución del Senado, previo haremos unas enmiendas en Sala. Señor Presidente, que se lean las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

- Página 1, primer párrafo, línea 1, después de “sede de” tachar “La” y sustituir por “la”
- Página 1, primer párrafo, línea 2, tachar “Julio” y sustituir por “julio”; tachar “Republica” y sustituir por “República”
- Página 1, segundo párrafo, línea 3, después de “Rodríguez” insertar “;”
- Página 2, párrafo 1, línea 1, después de “razón” insertar “;”

En el Resuélvese:

- Página 2, línea 2, después de “celebración de” tachar “La” y sustituir por “la”
- Página 2, línea 5 a la 7, tachar todo su contenido
- Página 2, línea 8, tachar “3” y sustituir por “2”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución del Senado 395, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 395, según enmendada, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobada la Resolución del Senado 395.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 3,

después de “celebración de” tachar “La” y
sustituir por “la”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, que se apruebe la enmienda al título.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la enmienda al título.

SR. TORRES TORRES: Para continuar en el Orden, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 187, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Lajas la cantidad de un millón ciento veinticuatro mil doscientos diez dólares con cuarenta y cuatro centavos (1,124,210.44) provenientes de la Sección 1, inciso (c) de la Resolución Conjunta 226-2005, originalmente asignados al Departamento de Recreación y Deportes provenientes del Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de una pista sintética en el Complejo Deportivo y para la construcción y mejoras a facilidades deportivas en dicha municipalidad; para autorizar la contratación de tales obras; para autorizar el traspaso de fondos; para autorizar el pareo de fondos; y ordenar la presentación de informes periódicos.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 187.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, es que esta medida está siendo descargada y mi planteamiento es el mismo que hice con las que usted había aprobado y después nos suministraron la certificación de disponibilidad de fondos. En este momento que estamos votando por la medida, desconocemos si existe la disponibilidad de fondos.

SR. TORRES TORRES: Con mucho gusto le entregamos copia de las certificaciones al compañero Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Las estaremos examinando, señor Presidente, muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Gracias.

SR. VARGAS MORALES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Martín Vargas.

SR. VARGAS MORALES: Señor Presidente, tengo la certificación de Recreación y Deportes del 24 de junio de 2013, una de las asesoras del Portavoz las estuvo verificando; y de la otra Resolución Conjunta, de hecho, tiene un millón ciento veintinueve mil novecientos once con veinticinco centavos (\$1,129,911.25) la certificación, compañero Portavoz.

SR. PRESIDENTE: Cómo no, serán debidamente compartidas.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 187.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 187, sin enmiendas, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobada la Resolución Conjunta del Senado 187.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 197, titulada:

“Para reasignar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y a los Municipios de Juana Díaz, Sabana Grande y Peñuelas la cantidad de un millón novecientos noventa y cuatro mil quinientos sesenta y nueve dólares y treinta y dos centavos (1,994,569.32) provenientes de la Sección 1, incisos 5, 8, 11, 20 y 21 de la Resolución Conjunta 43-2003, originalmente asignados al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales para las obras que se detallan en la Sección 1; autorizar la contratación de tales obras; autorizar el traspaso de fondos; autorizar el pareo de fondos; y ordenar la presentación de informes periódicos.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 197.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 197, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobada la Resolución Conjunta del Senado 197.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1255, titulado:

“Para enmendar los incisos (a) y (b) del Artículo 5 de la Ley Número 7 del 7 de abril de 2013, a los fines de disponer que un millón quinientos mil dólares (\$1,500,000) de los destinados al programa de internado para los egresados de la Universidad de Puerto Rico y que un millón quinientos mil dólares (\$1,500,000) de los destinados al Fondo Dotal sean destinados al programa de internado y/o residencia del Hospital Municipal de San Juan durante el Año Fiscal 2013-2014.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala que presentaremos al Proyecto de la Cámara 1255, solicitamos se den lectura de las mismas.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 3, líneas 14 a la 16,

luego de “para” eliminar “amortizar la deuda que la Universidad de Puerto Rico tiene vigente con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y en cincuenta por ciento (50%) se transferirán” y sustituir por “transferirse”

Página 3, líneas 17 a la 22,

después de “Puerto Rico” tachar el contenido de dichas líneas y añadir “del cincuenta por ciento (50%) restante un millón quinientos mil (1,500,000) dólares serán destinados, durante el año fiscal 2013-2014, para el pago de salario de Médicos Internos y/o residentes que ofrecen sus servicios en el Hospital Municipal de San Juan, independientemente de la Escuela de Medicina en la cual obtengan su grado y el remanente se destinará a amortizar la deuda que la Universidad de Puerto Rico tiene vigente con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos se aprueben las enmiendas presentadas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1255, según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1255, según ha sido enmendado, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobado el Proyecto de la Cámara 1255.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Adelante, si no hay objeción, regresamos al turno de Mociones.

SR. TORRES TORRES: Previo al turno de Mociones, solicito regresar al turno de lectura de Relación de Proyectos de Ley y Resoluciones radicadas.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la tercera Relación de Resolución Conjunta radicada y referida a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Aníbal J. Torres Torres.

RESOLUCION CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 198

Por el señor Nadal Power:

“Para proveer asignaciones a entidades e instituciones públicas, semipúblicas y privadas sin fines de lucro, la cantidad de veintiún millones ochocientos mil dólares (\$21,800,000.00), que, bajo la supervisión de agencias de gobierno, realizan actividades o prestan servicios que propendan al desarrollo de programas para el bienestar social, de la salud, educación, cultura, recreación y a mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños; y disponer las agencias cuya custodia se asignan los fondos y las normas de administración de los donativos asignados.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicito regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, que se regrese al turno de Mociones.

MOCIONES

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, al amparo de la Regla 32.3 del Reglamento, solicitamos el descargue de la Resolución Conjunta del Senado 198, y que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, para que sea considerada.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se ordena.

SR. TORRES TORRES: Que se llame la medida.

SR. PRESIDENTE: Que se llame la medida.

SR. TORRES TORRES: Que se lea la misma.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 198, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para proveer asignaciones a entidades e instituciones públicas, semipúblicas y privadas sin fines de lucro, la cantidad de veintiún millones ochocientos mil dólares (\$21,800,000.00), que, bajo la supervisión de agencias de gobierno, realizan actividades o prestan servicios que propendan al desarrollo de programas para el bienestar social, de la salud, educación, cultura, recreación y a mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños; y disponer las agencias cuya custodia se asignan los fondos y las normas de administración de los donativos asignados.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna la cantidad de veintiún millones ochocientos mil (\$21,800,000.00) dólares, los cuales procederán de la Resolución Conjunta de Asignaciones Especiales del Fondo General 2013-2014, bajo la custodia de las agencias que se indican más adelante y según se distribuye en esta Resolución Conjunta los donativos para entidades e instituciones semipúblicas, públicas y privadas cuyas actividades o servicios propendan al desarrollo de programas y bienestar social, de la salud, educación, cultura y a mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños.

A. ADMINISTRACIÓN DE SALUD MENTAL Y CONTRA LA ADICCIÓN

1.	Agencia de Servicios Sociales Pentecostales, Inc. - Arecibo	15,000
2.	Alianza Laura Aponte por la Paz Social (A.L.A.P.A.S), Inc. - San Juan	15,000
3.	AREN, Inc.- San Juan	10,000
4.	Asociación de Servicios a Ex-Adictos y Ex-Convictos Rehabilitados (ASEER), Inc. -Trujillo Alto	135,000
5.	Casa de la Providencia, Inc. - San Juan	80,000
6.	Casa de Transformación y Restauración Familiar, Inc. - Dorado	10,000
7.	Casa Joven del Caribe, Inc. - Toa Alta	15,000
8.	Casa Juan Pablo II, Inc. - San Germán	10,000
9.	Casa Luz y Vida, Inc. - Toa Alta	40,000
10.	Centro de Orientación y Rehabilitación Drogadictos Alcohólicos de PR, Inc. (CORDA) - Humacao	25,000
11.	Centro de Transformación Social Cristiano, Inc. - Bayamón	15,000
12.	Centro Interdisciplinario para Rehabilitación, Inc. - Humacao	30,000
13.	Centro Madre Dominga, Inc. (Casa Belén) – Ponce	15,000
14.	Centro Renacer Espiritual, Inc. - Ponce	10,000
15.	Centro Renacer, Inc. - Guaynabo	50,000
16.	Centro Restauración para Varones, Inc. - Carolina	12,000
17.	Centro San Francisco, Inc. - Ponce	75,000
18.	Coalition Pro-Homeless of the Eastern Area of Puerto Rico - Las Piedras	10,000
19.	Fundación U.P.E.N.S. - Vega Alta	100,000
20.	Guara Bi, Inc. - Caguas	8,000
21.	Hogar de Ayuda el Refugio, Inc. - Cataño	25,000
22.	Hogar Dios es Nuestro Refugio, Inc. - Guaynabo	80,000
23.	Hogar Divino Niño Jesús, Inc. - Toa Baja	15,000
24.	Hogar El Buen Pastor, Inc. - San Juan	12,000

25.	Hogar El Camino a la Salvación II, Inc. `	
	- Bayamón	30,000
26.	Hogar Jesucristo Ayúdame, Inc. - Carolina	10,000
27.	Hogar Nuevo Pacto, Inc. - Juncos	15,000
28.	Hogar Posada la Victoria, Inc. - Toa Alta	50,000
29.	Hogar Renovados en Cristo, Inc. - Bayamón	15,000
30.	Hogar Resurrección, Inc. - Caguas	10,000
31.	Hogar Santísima Trinidad, Inc. - Toa Alta	30,000
32.	Horizon Military Academy, Inc. - Salinas	10,000
33.	Iglesia Ministerio Sanidad a las Naciones, Inc.	
	- Caguas	5,000
34.	Instituto Bíblico "Shema Israel" de PR, Inc.	
	- San Juan	5,000
35.	Jóvenes de PR en Riesgo, Inc. - San Juan	60,000
36.	Ministerio Codech en Avance, Inc. - Vega Baja	30,000
37.	Ministerio de Restauración Cristo mi Fortaleza,	
	Inc. - Yabucoa	30,000
38.	Ministerio Renovados en el Espíritu	
	de Vuestra Mente, Inc. - Guaynabo	8,000
39.	Misión Cristiana Amor Ágape , Inc. - Vega Baja	10,000
40.	Misión Alpha & Omega for the Social and	
	Development, Inc. - Trujillo Alto	10,000
41.	Organización Ministerial Alcanzados por	
	Misericordia, Inc. - Canóvanas	5,000
42.	PR Addiction Research Foundation, Inc.	
	- San Juan	50,000
43.	Programa de Apoyo y Enlace Comunitario,	
	Inc. - Aguada	10,000
44.	Proyecto de Rehabilitación y Calidad de Vida,	
	Inc. - Corozal	10,000
45.	Proyecto Oasis de Amor, Inc. - Bayamón	15,000
46.	Reto Juvenil de Puerto Rico, Inc. - Arecibo	10,000
47.	Silo Misión Cristiana, Inc.- Vega Baja	50,000
48.	Solo Por Hoy, Inc. - San Juan	10,000
49.	Vespertys - Luz a los Desamparados, Inc.	
	- Las Piedras	10,000
	SUBTOTAL	\$1,310,000

B. COMPAÑÍA DE TURISMO

1.	Colegio de Químicos de Puerto Rico	
	- San Juan	10,000
2.	Patronato del Castillo Serralles - Ponce	20,000
	SUBTOTAL	\$30,000

C. DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

1.	Aguadeños en Defensa de los Animales, Inc. - Aguada	10,000
2.	Alianza Pro Rescate de Animales, Inc. - Bayamón	6,000
3.	Añasqueños en Defensa de Animales, I Inc. - Añasco	5,000
4.	Asociación Apoyo Integral, Inc. - Naranjito	10,000
5.	Asociación Protectora de Animales de Cabo Rojo, Inc. - Mayagüez	15,000
6.	Centro Agropecuario de Cataño, Inc. - Cataño	10,000
7.	Ciudadano Pro Albergue de Animales de Aguadilla, Inc. - Aguadilla	5,000
8.	Federación del Deporte de Caballos de Paso Fino de PR, Inc. - San Juan	15,000
9.	Federación Protectora de Animales de PR, Inc. - Bayamón	15,000
10.	Green Force, Corp. - Utuado	15,000
11.	Oro Agrario, Inc. - Orocovis	8,000
12.	Para Este, Inc. - Fajardo	10,000
13.	Producir, Inc. - Canóvanas	15,000
14.	The Humane Society of PR, Inc. - Guaynabo	25,000
15.	Vets for Strays, Inc. - Ponce	10,000
16.	Vissepó Producciones, Inc. - San Juan	20,000
	SUBTOTAL	\$194,000

D. DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

1.	Abriendo Puertas al Futuro, Inc. - Bayamón	6,000
2.	Academia Cristiana Casa Corazón, Inc. - Cidra	5,000
3.	Academia Santa Teresita Naranjito, Inc. - Naranjito	5,000
4.	Alianza para un Puerto Rico sin Drogas, Inc. - San Juan	60,000
5.	Arecibo Christian Academy, Inc. - Arecibo	5,000
6.	Asociación de Padres y Amigos Orquestas Secundarias y Superiores, Inc. (A.P.A.O.S.S) - San Juan	12,000
7.	Asociación Hijas de Maria Auxiliadora, Inc. - San Juan	10,000
8.	Asociación Padres CAAM, Inc. - Mayagüez	6,000
9.	Asociación Pro bienestar de la Familia Comeireña, Inc. - Comerio	15,000
10.	Asociación Suzuki de Violín de PR, Inc. - San Juan	5,000
11.	Banda Alberto Meléndez Torres, Inc. - Orocovis	5,000
12.	Banda Comunitaria San Sebastián, Inc. - San Sebastián	5,000

13.	Banda de Guayanilla, Inc. - Guayanilla	10,000
14.	Batuteras 25 de enero y su Banda Corps de Ponce, Inc. - Ponce	10,000
15.	Caribbean University - Centro de Ayuda y Servicios a la Comunidad - Bayamón	25,000
16.	Casa Juan Bosco, Inc. - Aguadilla	25,000
17.	Centro Criollo de Ciencia y Tecnología del Caribe - Caguas	100,000
18.	Centro de Adiestramiento y Servicios Comunitarios (EPI), Inc. - Guayama	20,000
19.	Centro de Aprendizaje Individualizado, Inc. - Trujillo Alto	10,000
20.	Centro de Cuidado Diurno Habacuc, Inc. - Añasco	5,000
21.	Centro de Desarrollo de Destrezas Skills 4 Life, Inc. - Guayama	10,000
22.	Centro de Estimulación Integral para Chicos Como Tú, Inc.- Bayamón	30,000
23.	Centro de Servicios a la Comunidad, Inc. - San Sebastián	15,000
24.	Centro MET, Inc. - San Juan	12,000
25.	Centro Nuevos Horizontes, Inc. - Bayamón	25,000
26.	Centro Servicios Múltiples Comunitarios, Inc. - Juana Díaz	10,000
27.	Centro Teológico El Caballero de la Cruz, Inc. - Bayamón	10,000
28.	Centro Teras, Inc. - San Juan	30,000
29.	Children Learning and Development Center, Inc. - Carolina	50,000
30.	Cinderella Nursery Day Care Center, Inc. - Mayagüez	5,000
31.	Civil Air Patrol Puerto Rico Wing, Inc. - San Juan	10,000
32.	Colegio (Escuela) Mercedes Morales, Inc. - Guaynabo	10,000
33.	Colegio Carmen Sol, Inc. - Toa Baja	5,000
34.	Colegio de Aprendizaje y Desarrollo Educativo Integrado, Corp. - Moca	5,000
35.	Colegio de Educación Especial y Rehabilitación Integral (CODERI) - San Juan	80,000
36.	Colegio Hogar Ángeles Custodios, Inc. - San Juan	10,000
37.	Colegio La Monserrate, Inc. - Hormigueros	5,000
38.	Colegio Nuestra Señora del Carmen en Trujillo Alto - San Juan	5,000
39.	Colegio San Juan Bautista, Inc. - Orocovis	5,000

40.	Colegio Santa Cruz de Trujillo Alto, Inc. - Trujillo Alto	5,000
41.	Consejo Vecinal Pro Desarrollo de la Península de Cantera, Inc. - San Juan	20,000
42.	Corporación de Acción Comunitaria Emanuel, Inc. - Camuy	3,000
43.	Corporación Santo Domingo Savio, Inc. - San Juan	15,000
44.	Descubriendo Juntos, Inc. - San Juan	5,000
45.	E- Net Puerto Rico, Corp. - Caguas	10,000
46.	Eco Exploratorio, Inc. - Guaynabo	10,000
47.	EDP University of Puerto Rico, Inc. - San Juan	25,000
48.	Educational Associates, Inc. / Humacao Community College, Inc. - Humacao	5,000
49.	El Amor Espera, Inc. - Bayamón	100,000
50.	Escuela de Bellas Artes de Comerio, Inc. - Comerio	6,000
51.	Escuela Libre de Música Antonio Paoli, Inc. - Caguas	35,000
52.	Escuela y Comunidad Optima y Sustentable del Pueblo, Inc. - Maricao	8,000
53.	Estudiante - Alarik E. Esteves de Jesús - San Juan	5,000
54.	Estudiante - Alexandra Gotay - Guaynabo	5,000
55.	Estudiante - Amanda Álvarez Guzmán - Guaynabo	5,000
56.	Estudiante - Bianca Gorbea Reguero - Isabela	5,000
57.	Estudiante - David Santiago Bonilla - San Germán	5,000
58.	Estudiante - Elena Mercedes Angeira Bosch - Isabela	5,000
59.	Estudiante - Giselle Marie Aviles Maldonado - Toa Baja	5,000
60.	Estudiante - Hedy I. Nieves Crespo - San Juan	5,000
61.	Estudiante - Irisel Collazo Nazario - Guaynabo	5,000
62.	Estudiante - Israel A. Almodóvar Rivera - Bayamón	5,000
63.	Estudiante - Javier Antonio Catalá Catalá - Bayamón	5,000
64.	Estudiante - Jehieli Calderón Pugh - Aibonito	5,000
65.	Estudiante - José A. Alvarado Vazquez - San Juan	5,000
66.	Estudiante - Jose Roberto López Feliciano - San Juan	5,000
67.	Estudiante - Juliana Figueroa Félix - Caguas	5,000

68.	Estudiante - Linelly Olmeda Santos - Toa Baja	5,000
69.	Estudiante - Liz Janice Hernández Borrero - Toa Alta	5,000
70.	Estudiante - Maria del Mar Gómez Martínez - San Juan	5,000
71.	Estudiante - Mariana del Alba López Rosado - San Juan	5,000
72.	Estudiante - Marieliz Fuentes - Toa Alta	5,000
73.	Estudiante - Marién E. Carballo Cales - Carolina	5,000
74.	Estudiante - Marisabelle Diaz Falcón - Caguas	5,000
75.	Estudiante - Nirvania Quesada - San Juan	5,000
76.	Estudiante - Roberto Arce Martínez - Gurabo	5,000
77.	Estudiante - Stefano Saltalamacchia Quiles - Caguas	5,000
78.	Estudiante - Tania E. Uriarte Mendez - San Juan	5,000
79.	Estudiante - Víctor Antonio Openheimer Lúgaro - Ponce	5,000
80.	Estudiante - Yaheidma Santos Santiago - Guayama	5,000
81.	Fondo de Ayuda Social de Leonismo D 51 E, Inc. - San Juan	5,000
82.	Fundación Alas a la Mujer, Inc. - San Juan	60,000
83.	Fundación Biblioteca Rafael Hernández Colón - Ponce	100,000
84.	Fundación Chana Goldstein y Samuel Levis - San Juan	30,000
85.	Fundación Dr. Carlos López Somolimos, Inc. - Dorado	20,000
86.	Fundación Educativa Isidro Sánchez - Bayamón	10,000
87.	Fundación Esperanza Criolla, Inc. (F.E.C) - Caguas	10,000
88.	Fundación HIMA San Pablo, Inc. - Bayamón	200,000
89.	Fundación Miguel Ángel Álvarez, Inc. - Bayamón	8,000
90.	Fundación People, Inc. - San Juan	5,000
91.	Fundación Roberto Sánchez Vilella - San Juan	50,000
92.	Fundación Wilnelia Merced Forsyth - San Juan	8,000
93.	G- Works, Inc. - Guaynabo	10,000
94.	Growing Seeds, Inc. - Toa Baja	5,000
95.	Hosanna Community Development Center, Inc. - Isabela	15,000
96.	Iniciativa Comunitaria de la Montaña (ICOMO), Inc. - Utuado	5,000

97.	Instituto de Formación Democrática (IFD), Inc. - Guaynabo	3,000
98.	Instituto de Formación Literaria, Inc. - Bayamón	5,000
99.	Instituto Modelo de Enseñanza Individualizada (I.M.E.I) - San Juan	190,000
100.	Instituto Nueva Escuela, Inc. - San Juan	100,000
101.	Instituto Pre - Vocacional e Industrial de Puerto Rico, Inc. - Arecibo	15,000
102.	Instituto Vocacional Génesis, Inc. - Caguas	20,000
103.	Lares Christian Academy, Inc. - Lares	5,000
104.	Liga Guakia Taina-Ke, Inc. - Bayamón	5,000
105.	Misión Evangélica Cristiana de Arecibo, Inc. - Arecibo	5,000
106.	Monteclaro, Inc. - Rio Grande	15,000
107.	Moon-Night Art and Media Institute, Inc. - Bayamón	5,000
108.	Niños de Nueva Esperanza, Inc. - Toa Baja	45,000
109.	Organización Nacional de Directores de Escuela de PR, Inc. - San Juan	7,000
110.	P.E.S.C.A, Inc. (Proyecto Educativo Ser, Crecer y Aprender) - Hatillo	10,000
111.	Padres y Amigos de la Banda Escolar de Lajas, Inc. - Lajas	5,000
112.	Politécnico Amigó, Inc. - San Juan	80,000
113.	Politécnico Teresiano, Inc. - Loiza	7,000
114.	Producciones Artemisa, Inc. - Ponce	7,000
115.	Producciones Canica Azul, Inc. - San Juan	5,000
116.	Programa del Adolescente de Naranjito, Inc. - Naranjito	20,000
117.	Programa Educativo Alcance, Inc. - San Juan	20,000
118.	Proyecto Aurora, Inc. - Camuy	12,000
119.	Proyecto Inspirarte, Inc. - Toa Baja	10,000
120.	Proyecto Nacer, Inc. - Bayamón	140,000
121.	Proyecto sin Paredes, Inc. - San Juan	15,000
122.	Retiros Parroquiales Movimiento Juan XXIII - Bayamón	15,000
123.	Salesian Society - Oratorio San Juan Bosco - San Juan	25,000
124.	Sapientis, Inc. - San Juan	40,000
125.	Sistema TV, Canal Universitaria Ana G. Mendez - San Juan	100,000
126.	Sociedad de Educación y Rehabilitación de PR (SER) - San Juan	250,000
127.	Sociedad Pro-Niños Sordos de Puerto Rico, Inc. - Ponce	90,000

128.	Techno Inventors, Inc. - Guaynabo	40,000
129.	The Jane Stern Dorado Community Library - Dorado	100,000
130.	Universal Foundation, Inc. - San Juan	10,000
	SUBTOTAL	\$3,025,000

E. DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA

1.	Academia El Principito, Inc. - Hormigueros	5,000
2.	Acción Social de Puerto Rico, Inc. - San Juan	70,000
3.	APNI, Inc. - San Juan	20,000
4.	Asamblea Familiar Virgilio Dávila, Inc. - Bayamón	20,000
5.	Asociación Benéfica De Ponce, Inc. - Ponce	29,000
6.	Asociación de Impedidos del Sur en Acción, Inc. - Ponce	10,000
7.	Asociación de Padres de Niños, Jóvenes y Adultos Sordo-Ciegos, Inc. - Bayamón	60,000
8.	Asociación de Personas con Impedimentos, Inc. Centro de Artesanías Cotuí - San Germán	60,000
9.	Asociación Mayagüezana de Personas con Impedimentos, Inc. - Mayagüez	55,000
10.	Asociación para Mejoramiento Instituciones Guiadas y Orientadas al Servicio A.M.I.G.O.S - Arecibo	15,000
11.	Asociación por un Mundo Mejor para el Impedido, Inc. - San Sebastián	25,000
12.	Asociación Pro Ciudadanos con Imp. de Sabana Grande, Inc. - Sabana Grande	25,000
13.	Asociación Pro Juventud y Comunidad Barrio Palmas, Inc. - Cataño	30,000
14.	Asociación Pro-Bienestar Bo. Las Marías de Aguada, Inc. - Aguada	25,000
15.	Asociación Puertorriqueña de Ciegos, Inc. - San Juan	25,000
16.	Ayuda al Necesitado Casa de Misericordia, Inc. - Gurabo	5,000
17.	Ban-Ban and Pebbles Day Care Incorporated - Mayagüez	35,000
18.	Bills Kitchen, Inc. - San Juan	25,000
19.	Cámara Junior de Puerto Rico, Inc. - San Sebastián	10,000
20.	Caritas de Puerto Rico, Inc. - San Juan	150,000
21.	Casa de la Bondad, Inc. - Humacao	30,000
22.	Casa de Niños Manuel Fernández Juncos - San Juan	140,000
23.	Casa del Peregrino Aguadilla, Inc. - Aguadilla	20,000
24.	Casa Manresa, Inc. - Aibonito	25,000

25.	Casa Pensamiento de Mujer del Centro, Inc. - Aibonito	25,000
26.	Casa Protegida Julia de Burgos, Inc. - San Juan	160,000
27.	Casa San Clemente, Inc. - San Juan	15,000
28.	Castillo De Ángeles, Inc. - Canóvanas	8,000
29.	Centro Coameño Para La Vejez, Inc. - Coamo	40,000
30.	Centro Comunitario Rvda. Inés J. Figueroa, Inc. - San Juan	40,000
31.	Centro Cristiano de Actividades Múltiples Shalom, Inc. - Bayamón	50,000
32.	Centro Cuidado Amor, Inc. - Barranquitas	10,000
33.	Centro Cuidado Diurno Valeriana, Inc. - Añasco	6,000
34.	Centro Cultural y de Servicios de Cantera, Inc. - San Juan	25,000
35.	Centro de Actividades y Servicios Múltiples para Personas de Edad Avanzada Ave. Hostos - Ponce	40,000
36.	Centro de Adultos y Niños con Impedimentos, Inc. - Isabela	175,000
37.	Centro de Ayuda y Terapia al Niño con Impedimento (AYANI) - Moca	275,000
38.	Centro de Comunidad para Envejecientes de Mayagüez, Inc. - Mayagüez	10,000
39.	Centro de Comunidad para Envejecientes de San Sebastián, Inc. - San Sebastián	10,000
40.	Centro de Consejería El Sendero de la Cruz, Inc. - San Juan	100,000
41.	Centro de Cuidado Diurno Nido de Amor, Inc. - Ponce	10,000
42.	Centro de Cuido de Niños Caritas Felices, Inc. - Ponce	5,000
43.	Centro de Desarrollo Familiar Cristo Reina, Inc. - Guaynabo	20,000
44.	Centro de Enseñanza Para La Familia, Inc. - Humacao	20,000
45.	Centro de Envejecientes García Ducos, Inc. - Aguadilla	5,000
46.	Centro de Fortalecimiento Familiar, Inc. ESCAPE - San Juan	50,000
47.	Centro de Investigación y Mediación, Inc. - Manati	5,000
48.	Centro de la Mujer Dominicana, Inc. - San Juan	20,000
49.	Centro de Orientación y Acción Social, Inc. (COASI) - Vega Alta	15,000

50.	Centro de Renovación y Desarrollo Humano, Espiritual Buen Pastor, Inc. - Guaynabo	10,000
51.	Centro de Servicios Abriendo Nuevos Surcos, Inc. - Humacao	8,000
52.	Centro de Servicios Comunitarios Vida Plena, Inc. - San Juan	50,000
53.	Centro Deambulantes Cristo Pobre, Inc. - Ponce	50,000
54.	Centro Desarrollo Social Físico y Ocupacional del Impedido, Inc. – Arecibo	20,000
55.	Centro Edad de Oro, Inc. - Ponce	20,000
56.	Centro Envejecientes Caimital Alto, Inc. - Aguadilla	5,000
57.	Centro Esperanza, Inc. - Loiza	10,000
58.	Centro Geriátrico San Rafael, Inc. - Arecibo	15,000
59.	Centro Geriátrico , Virgilio Ramos Casellas de Manati, Inc. - Manati	20,000
60.	Centro Geriátrico El Remanso, Inc. - Bayamón	40,000
61.	Centro Geriátrico Higüey, Inc. - Aguadilla	10,000
62.	Centro para el Desarrollo Humano de la Mujer y la Familia, Inc. - Dorado	10,000
63.	Centro para Niños El Nuevo Hogar, Inc. - Adjuntas	35,000
64.	Centro Providencia Para Personas de Mayor Edad, de Loíza, Inc. - Loíza	30,000
65.	Centro Ramón Frade para Personas de Edad, Inc. - Cayey	35,000
66.	Centro Santa Luisa, Inc. - San Juan	20,000
67.	Centro Volunac, Inc. - Salinas	15,000
68.	Centros de Servicio a la Juventud, Inc. - Arecibo	25,000
69.	Christian Community Center, Inc. - San Juan	25,000
70.	Club de Oro Res. Jose G. Benítez de Caguas PR, Inc. - Caguas	30,000
71.	Coalición de Apoyo Continuo A Personas Sin Hogar de Guaynabo / Proyecto Amparo - Guaynabo	15,000
72.	Coalición de Apoyo Continuo A Personas Sin Hogar en San Juan - San Juan	5,000
73.	Comité Comunitario Canejas, Corp. - San Juan	15,000
74.	Comité de Gericultura de Guayama, Inc. - Guayama	20,000
75.	Comunidad Misionera de Villa Regia ,Inc. - Arecibo	10,000
76.	Concerned Residents for Improvements, Inc. - Vieques	8,000

77.	Concilio de la Comunidad Para Ayudar a Resolver los Problemas de la Vida, Inc. - San Juan	25,000
78.	Consortio de Centros Cristianos de PR, Inc. - Bayamón	35,000
79.	Corporación de Desarrollo Económico de Ceiba, Inc. - Ceiba	15,000
80.	Corporación Desarrollo Económico, Vivienda y Salud (CODEVYS) – Arecibo	5,000
81.	Cooperación de Servicios Integrados a la Niñez, Inc. (COSIANI) - San Juan	10,000
82.	Corporación Gericola - Región Humacao - Yabucoa	10,000
83.	Corporación Hogar Santa María Eufrasia, Inc. - Arecibo	35,000
84.	Corporación La Fondita de Jesús, Inc. - San Juan	200,000
85.	Corporación Milagro de Amor, Inc. - Caguas	10,000
86.	Dame Una Mano de Ayuda, Inc. - Carolina	10,000
87.	Edificio Paola, Incorporado, Inc. - Caguas	7,000
88.	Egida Espirita Posada de la Caridad, Inc. - Juncos	10,000
89.	El Hogar del Niño El Ave María, Corp. - Bayamón	60,000
90.	El Hogar del Niño, Inc. - San Juan	35,000
91.	El Jardín de los Duendecitos, Inc. - Trujillo Alto	15,000
92.	Envejecer en Armonía, Inc. - Aibonito	8,000
93.	Esperanza para la vejez, Inc. - Bayamón	80,000
94.	Familias Capaces, Inc. - Guaynabo	5,000
95.	Fondita Santa Marta, Inc. - Utuado	15,000
96.	Forjando Un Nuevo Comienzo, Corp. - Guaynabo	50,000
97.	Francedith, Inc. - Dorado	70,000
98.	Fundación Acción Social Refugio Eterno, Inc. - Bayamón	40,000
99.	Fundación de Acción Social Resplandor, Inc. - Trujillo Alto	20,000
100.	Fundación de Desarrollo Comunal de PR, Inc. (FUNDESCO) - Caguas	25,000
101.	Fundación Especial Recursos Pro Niños con Impedimentos (FERNI) - San Juan	17,000
102.	Fundación Hogar Niñito Jesús, Inc. - San Juan	30,000
103.	Fundación José Sánchez Internacional Sociedad Humanitaria, Inc. - San Juan	10,000
104.	Fundación Mies, Inc. - Bayamón	8,000

105.	Fundación para el Desarrollo y Formación Aguasbonense - Aguas Buenas	20,000
106.	Fundación Sila M. Calderón - San Juan	100,000
107.	Happy Kids Zone, Inc. - Moca	5,000
108.	Heavenly Kids, Inc. - Ponce	10,000
109.	Hermanas De Jesús Mediador, Inc. - Bayamón	25,000
110.	Hermanitas Ancianos Desamparados, Hogar San Jose, Inc. - Hormigueros	55,000
111.	Hermanitas de los Ancianos Desamparados Hogar Santa Marta, Inc. - Ponce	75,000
112.	Hermanitas de los Ancianos Desamparados Hogar Santa Teresa Jornet de Cupey, Inc. - San Juan	160,000
113.	Hogar Abrazo de Amor, Inc. - Arecibo	10,000
114.	Hogar Albergue de Niños de San Germán, Inc.- Portal de Amor - San Germán	30,000
115.	Hogar Albergue Para Niños Jesús de Nazaret, Inc. - Mayagüez	20,000
116.	Hogar Carmelitano II, Inc. - San Juan	25,000
117.	Hogar Clara Lair, Inc. - Hormigueros	25,000
118.	Hogar Colegio La Milagrosa, Inc. - Arecibo	25,000
119.	Hogar Cuna San Cristobal, Inc. - Caguas	30,000
120.	Hogar de Ancianos de Cayey, Inc. - Cayey	30,000
121.	Hogar de Envejecientes Edyalis, Inc. - Humacao	25,000
122.	Hogar de Envejecimientos Irma Fe Pol Méndez, Inc. - Guaynabo	40,000
123.	Hogar de Niñas Fray Luis Amigo, Inc. - Camuy	5,000
124.	Hogar de Niños Regazo de Paz, Inc. - Aguadilla	35,000
125.	Hogar Escuela Sor Maria Rafaela, Inc. - Bayamón	80,000
126.	Hogar Forjadores de Esperanza, Inc. - Bayamón	50,000
127.	Hogar Hermandad de Oro, Inc. - Toa Alta	40,000
128.	Hogar Infantil Divino Niño Jesús, Inc. - Luquillo	25,000
129.	Hogar Infantil Santa Teresita del Niño Jesús, Inc. - Arecibo	25,000
130.	Hogar La Misericordia, Inc. - Adjuntas	20,000
131.	Hogar La Providencia de Mayagüez, Inc. - Mayagüez	10,000
132.	Hogar Maria Del Carmen, Inc. - Aguada	10,000
133.	Hogar Mis Primeros Pasos, Inc. - Vega Alta	10,000

134.	Hogar Nuestra Señora de La Providencia, Inc. - San Juan	170,000
135.	Hogar Nueva Mujer Santa María de la Merced, Inc. - Cayey	40,000
136.	Hogar Padre Vernard, Inc. - San Juan	85,000
137.	Hogar Paz de Cristo, Inc. - Ponce	25,000
138.	Hogar Ruth Albergue Para Mujeres Maltratadas, Inc. - Vega Alta	250,000
139.	Hogares Rafaela Ybarra, Inc. - San Juan	50,000
140.	Hogares Teresa Todas, Hermana de las Carmelitas de San José, Inc. - Loiza	50,000
141.	Iglesia Kerygma defensores de la Fe, Inc. - Bayamón	5,000
142.	Igual Que Tú, Inc. - San Juan	50,000
143.	Iniciativa Comunitaria de Arecibo (ICA), Inc. - Arecibo	10,000
144.	Institución de Niños Andrés, Inc. - Bayamón	60,000
145.	Institución Santa Ana, Inc. - Adjuntas	20,000
146.	Institute For Individual, Group and Organizational Development, Inc. - Gurabo	20,000
147.	Instituto Especial Desarrollo Integral Ind., Fam., y Com., Inc. - Yauco	25,000
148.	Jardín Infantil Ban-Ban, Inc. - Mayagüez	30,000
149.	La Casa de Ampí, Inc. - Mayagüez	35,000
150.	La Casa de Junny, Inc. - Mayagüez	20,000
151.	La Casa De Todos, Inc. - Juncos	30,000
152.	Make-A-Wish Foundation of PR, Inc. - San Juan	120,000
153.	Manos Unidas para Ayudar, Inc. - San Juan	20,000
154.	Ministerio Acción Social Cineret, Inc. - Humacao	10,000
155.	Ministerio Ayudada al Necesitado, Casa de Misericordia, Inc. - Gurabo	5,000
156.	Ministerio Ayudando al Necesitado del Caribe, Inc. - Gurabo	10,000
157.	Ministerio Ayudando los Olvidados, Inc. - Carolina	30,000
158.	Movimiento para el Alcance de Vida Independiente, Inc. (MAVI) - San Juan	25,000
159.	Oblatas del Santísimo Redentor Hogar Fátima, Inc. - Bayamón	50,000
160.	Oficina Legal de la Comunidad, Inc. - San Juan	50,000
161.	Oficina para la Promoción y el Desarrollo Humano, Inc. - Juncos	10,000

162.	Presbiterianos en Servicios a la Comunidad - San Sebastián	10,000
163.	Programa de Enlace y Servicio Comunitario de Aguadilla, Inc. - Aguadilla	10,000
164.	Proyecto Actívate, Inc. - Dorado	20,000
165.	Proyecto La Nueva Esperanza, Inc.- Aguadilla	10,000
166.	Proyecto Marín Yova, Inc. - Vega Alta	8,000
167.	Puerto Rico Special Community Services, Inc. - San Germán	10,000
168.	Regalos de Amor, Inc. - Hormigueros	10,000
169.	Residentes Pro Calidad de Vida Ramey, Inc. - Aguadilla	5,000
170.	San Agustín del Coquí, Inc. (C.A.S.A.) - Aguas Buenas	30,000
171.	San Juan Neighborhood Housing Services, Corp. - San Juan	5,000
172.	Servicios Comunitarios MANA, Inc. - Ponce	20,000
173.	Servicios Legales Comunitarios, Inc. - Guaynabo	40,000
174.	Servicios Sociales Episcopales, Inc. - San Juan	60,000
175.	Servicios Sociales Católicos Diócesis de Mayagüez, Inc. - Mayagüez	20,000
176.	Servicios Voluntarios de Emergencia y Rescate de Isabela, Inc. - Isabela	15,000
177.	Shalom Geriatric Facility, Inc. - Bayamón	50,000
178.	Sociedad de San Vicente de Paul, Inc. - Vega Baja	20,000
179.	The Salvation Army, Inc. - San Juan	150,000
180.	Travelers Aid of PR, Inc. - Carolina	15,000
181.	Voluntarios Unidos Sirviendo con Amor, Inc. - Naranjito	10,000
	SUBTOTAL	6,307,000

F. DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTE

1.	A Viva Luz Corp. - San Juan	10,000
2.	Academia Quintana Juan C. Cordero, Inc. - San Juan	50,000
3.	Aguirre Coquí Baseball, Inc. - Salinas	10,000
4.	Alianza Comunitaria de la Montaña, Inc. - Yauco	5,000
5.	All Stars Puerto Rico, Inc. - Toa Baja	5,000
6.	American Congress de Puerto Rico, Inc. - Toa Baja	10,000

7.	Anaco Educational Services, Inc. - Toa Baja	10,000
8.	AR Sports, Inc. - Bayamón	6,000
9.	ARSFC, Inc. - Bayamón	10,000
10.	Asociación Central de Balompié de PR, Inc. - Caguas	65,000
11.	Asociación Changos de Naranjito, Inc. - Naranjito	40,000
12.	Asociación Comunitaria Palmarejo, Inc. - Lajas	15,000
13.	Asociación de Atletismo Juvenil e Infantil de PR, Inc. - San Juan	20,000
14.	Asociación de Baloncesto Caciques de Humacao - Humacao	65,000
15.	Asociación de Ex Atletas CAAM Yo Soy Colegio, Corp. - Bayamón	5,000
16.	Asociación de Padres de Estudiantes Atletas de Natación Becados en el ECEDAD, Corp. - San Juan	7,000
17.	Asociación de Softball Femenino de Maunabo, Inc. - Maunabo	10,000
18.	Asociación de Tenis de Puerto Rico, Inc. - San Juan	20,000
19.	Asociación de Voleibol de Toa Alta, Inc. - Toa Alta	20,000
20.	Asociación Deportiva Los Artesanos de Las Piedras, Inc. - Las Piedras	10,000
21.	Asociación Deportiva Urbanización Sagrado Corazón (ADUSCO), Inc. - San Juan	5,000
22.	Asociación Pro Deporte y Recreación de Cataño - Cataño	12,000
23.	Asociación Pro Deporte y Recreación de Levittown, Inc. - Toa Baja	30,000
24.	Asociación Recreativa Ardec, Inc. - Mayagüez	8,000
25.	Asociación Recreativa Arraíza, Inc. - Vega Baja	5,000
26.	Asociación Recreativa Barrio Calabazas San Sebastián, Inc. - San Sebastián	5,000
27.	Asociación Recreativa Barrio Yaurel - Arroyo	20,000
28.	Asociación Recreativa Cívicos y Cultural Monte Verde, Inc. - Vega Baja	9,000
29.	Asociación Recreativa Comunitaria 4ta Extensión Levittown, Inc. - Toa Baja	10,000
30.	Asociación Recreativa del Barrio Piletas, Inc. - Lares	8,000
31.	Asociación Recreativa Estancias de Orocovis, Inc. - Orocovis	5,000
32.	Asociación Recreativa Las Lomas, Inc. - San Juan	15,000

33.	Asociación Recreativa Metrópolis, Inc. - Carolina	8,000
34.	Asociación Recreativa Park Garden, Inc. - San Juan	10,000
35.	Asociación Recreativa Sábalo, Inc. - Mayagüez	10,000
36.	Asociación Recreativa Urb. Guárico, Inc. - Vega Baja	8,000
37.	Asociación Recreativa y Cultural Villa Criollos, Inc. - Caguas	5,000
38.	Asociación Recreativa y Deportiva de Mayagüez Buena Aventura, Inc. - Mayagüez	7,000
39.	Asociación Residentes Vecinos del Parque, Inc. - San Juan	8,000
40.	A'ss Baseball Club, Inc. - Trujillo Alto	12,000
41.	Atléticos de la Montaña, Inc. - Orocovis	8,000
42.	Avoli-Llaneras Volibol Categorías Menores Levittown Toa Baja, Inc. - Toa Baja	25,000
43.	Baloncesto en Constancia, Inc. - Ponce	20,000
44.	Baloncesto Femenino Gigantes de Carolina, Inc. - Carolina	15,000
45.	Baloncesto Juvenil Toa Alta, Inc. - Toa Alta	15,000
46.	Baloncesto Superior Nacional, Corp. - San Juan	10,000
47.	Bayamon Volleyteam, Inc. - San Juan	10,000
48.	Bella Vista States, Inc. - Coamo	3,000
49.	Boy's Baseball de Puerto Rico, Inc. - Caguas	20,000
50.	Bucaplaa Basketball Club, Inc. - San Juan	15,000
51.	Capitanas de Arecibo Softball Femenino, Inc. - Arecibo	8,000
52.	Capitanes, Corp. - San Juan	5,000
53.	Carlos Beltran Baseball Academy, Inc. - Florida	65,000
54.	Carrera de Campoenes del Valle Pepiniano, Inc. - San Sebastián	5,000
55.	CBG Baseball Academy, Corp. - Yabucoa	5,000
56.	Centinelas Runners Club, Inc. - Orocovis	5,000
57.	Centro de Desarrollo Educativo y Deportivo, Inc. - Moca	30,000
58.	Centro de Recreación y Rehabilitación del Leonismo Puertorriqueño de Niños, Inc. - Barranquitas	7,000
59.	Centro de Servicios Integrados Sin Límites, Inc. - Lajas	10,000
60.	Cidra Futbol Club, Inc. - Cidra	15,000
61.	Circuito Nacional de Voleibol, Inc. - San Juan	10,000
62.	Círculo Fraternal Sabanero, Inc. - Sabana Grande	10,000

63.	Club Atletismo Orocovix, Inc. - Orocovis	5,000
64.	Club Baloncesto Ponce Leonas, Inc. - Ponce	12,000
65.	Club Casa y Pesca Castañer, Inc. - Lares	10,000
66.	Club Cruce a Nado, Inc. - Ponce	15,000
67.	Club de Tenis de Mesa Águilas de Montaña, Inc. - Utuado	10,000
68.	Club de Voleibol Plataneros de Corozal, Inc. - Corozal	20,000
69.	Club Deportivo de Fútbol Guayames, Inc. - Guayama	10,000
70.	Club Deportivo Unión, Inc. - San Juan	20,000
71.	Club Escuela Baloncesto Costeros Vega Alta, Inc. - Vega Alta	10,000
72.	Club Gymnastic in Toa Baja, Corp. - Toa Baja	10,000
73.	Club Patriotas de Lares, Inc. - Lares	10,000
74.	Club Recreativo Valle Alto, Inc. - Ponce	15,000
75.	Club Trotadores de Portacoeli, Inc. - San Germán	7,000
76.	Club Voleibol Borinquén Coquí, Inc. - San Juan	25,000
77.	Club Voleibol Maratonistas de Coamo, Inc. - Guaynabo	10,000
78.	Club Voleibol Vaqueros Bayamón, Inc. - Bayamón	10,000
79.	Cocoteros de Loíza Doble AA Baseball Club, Inc. - Loíza	10,000
80.	Comisión de Velocidad, Inc. - San Juan	10,000
81.	Comité Cívico Recreativo del Barrio Naranja San Pedro, Inc. - Fajardo	5,000
82.	Comité Comunal de Corcovada, Inc. - Añasco	5,000
83.	Comité de Desarrollo y Conservación de la Comunidades Carolinas - San Germán	8,000
84.	Comité Deportivo Orocoveño, Inc. - Orocovis	35,000
85.	Comité Olímpico de Puerto Rico - San Juan	100,000
86.	Comité Paralímpico de Puerto Rico - Caguas	15,000
87.	Comité Pro Ayuda Baloncesto COPABI, Inc. - Ponce	10,000
88.	Comité Pro Maratón Modesto Carrión, Inc. - Juncos	15,000
89.	Comité Pro Serie Latinoamericana 2008, Inc.- Yauco	3,000

90.	Confederación Puertorriqueña de Volibol, Inc. - Bayamón	10,000
91.	Consejo Deportivo, Recreativo, Cívico y Cultural Urb. Los Caobos, Inc. - Ponce	10,000
92.	Consejo Recreativo Villa Humacao, Inc. - Humacao	6,000
93.	Continental Amateur Baseball Association of PR, Inc. - San Juan	10,000
94.	Copa Legislador de Fútbol, Inc. - Caguas	45,000
95.	Corporación para el Desarrollo del Deporte, Inc. (Museo del Deporte de Puerto Rico) - Guaynabo	5,000
96.	Crabbers Basketball Club, Inc. - San Juan	100,000
97.	Criollos Caguas FC, Inc. - Caguas	20,000
98.	Criollos de Puerto Rico, Inc. - San Juan	20,000
99.	Cupey Baseball Club, Inc. - San Juan	15,000
100.	Dai San- Ryu Karate Do, Inc. - Toa Baja	5,000
101.	Doble A Juvenil de Barceloneta, Corp. - Barceloneta	4,000
102.	El Club Amigos Unidos, Inc. - San Germán	7,000
103.	El Monstruo Anaranjado, Inc. - San Germán	50,000
104.	Equipo AA Cariduros de Fajardo, Inc. - Fajardo	10,000
105.	Equipo Baloncesto Juvenil Explosivos de Moca, Inc. - Moca	5,000
106.	Equipo Baseball Juvenil Tiburones de Aguadilla, Inc. - Aguadilla	10,000
107.	Equipo Beisbol Coliceba de Isabela, Inc. - Isabela	10,000
108.	Equipo Clase A Punta Santiago, Inc. - Humacao	7,000
109.	Equipo de Baloncesto Capitanes de Arecibo, Inc. - Arecibo	75,000
110.	Equipo de Baseball Clase A del Barrio Mariana de Humacao, Inc. - Humacao	6,000
111.	Equipo de Beisbol Nacional de P.R - San Juan	55,000
112.	Equipo Doble A Superior Masculino – Los Plataneros de Corozal - Cataño	15,000
113.	Equipo Nacional Taekwon-Do PR Ant, Corp. - Coamo	10,000
114.	Equipo Natación Llaneros de Toa Baja, Inc. - Toa Baja	8,000
115.	Equipo Softball Superior Femenino Las Industriales - Barceloneta	6,000
116.	Federación Bolos de PR - San Juan	10,000
117.	Federación de Baloncesto de Puerto Rico - San Juan	60,000

118.	Federación de Beisbol Aficionado de P.R - San Juan	130,000
119.	Federación de Cuica de Mayagüez, Inc. - Cabo Rojo	5,000
120.	Federación de Motociclismo, Inc. - San Juan	15,000
121.	Federación de Softball de Puerto Rico, Inc. - San Juan	80,000
122.	Federación de Tiro Armas Cortas y Rifles de PR, Inc. - San Juan	25,000
123.	Federación Nacional de Baloncesto Amateur en Silla de Ruedas de PR - San Juan	80,000
124.	Federación Powerlifting PR - Adjuntas	10,000
125.	Federación Puertorriqueña de Gimnasia - Carolina	50,000
126.	Federación Puertorriqueña de Volleyball - San Juan	50,000
127.	Federación Tenis de Mesa de Puerto Rico - San Juan	20,000
128.	Fundación Deportivas Indios de Mayagüez, Inc. - Mayagüez	15,000
129.	Fundación Diego Lizardi Marcial, Inc. - San Juan	10,000
130.	Fundación Luciérnagas, Inc. - Aguadilla	15,000
131.	Fundación Mayagüez 2010, Inc. - Mayagüez	25,000
132.	Fundadores de Añasco, Inc. - Añasco	7,000
133.	Gator's Academy Baseball Club, Inc. - Trujillo Alto	10,000
134.	Go for it Foundation , Inc. - San Juan	7,000
135.	Grises de Humacao Beisbol AA - Humacao	20,000
136.	Guayama FC, Inc. - Guayama	10,000
137.	Guaynabo Basketball Academy, Inc. - Guaynabo	20,000
138.	Guaynabo Mets BSN, Inc. - Guaynabo	20,000
139.	Hamaqueros del Pepino Liga Puertorriqueña - Isabela	8,000
140.	Hermanos Cruz LL - Arroyo	10,000
141.	Huracanes Baseball & Runners Team - Caguas	5,000
142.	Indias Orocovis, Inc. - Orocovis	5,000
143.	Industriales de Barceloneta en la Coliceba - Barceloneta	7,000
144.	Intercambio Deportivo Bori Stars, Inc. - San Sebastián	5,000
145.	Jaguars Soccer Club Corozal - Corozal	5,000
146.	Jardines de Caparra Basketball, Inc. - Bayamón	5,000
147.	Jayuya Track and Field, Inc. - Jayuya	10,000

148.	JDC Sports Corp. - Quebradillas	7,000
149.	JJR Baseball Club, Inc. - Vega Alta	5,000
150.	Juan Domingo en Acción, Inc. - Guaynabo	40,000
151.	Junta Comunitaria La Puntilla, Inc. - Cataño	10,000
152.	Kyokushin Karate Do -Puerto Rico Tiguer Dojo - San Juan	7,000
153.	La Casa del Árbitro, Inc. - Bayamón	25,000
154.	Las Águilas de Añasco SC - Añasco	7,000
155.	Las Divas Volleyball Superior - Cataño	20,000
156.	Las Gigantes de Carolina Volibol Superior, Inc. - Cataño	10,000
157.	Las Nuevas Indias de Mayagüez, Inc. - Mayagüez	10,000
158.	Liga Beisbol AA de Guayama, Inc. - Guayama	10,000
159.	Liga de Baloncesto Femenino Vaqueras de Bayamón, Inc. - Bayamón	9,000
160.	Liga de Baloncesto Infantil de Guayama, Inc. - Guayama	15,000
161.	Liga de Baloncesto Infantil Sargenmeña Luis A Padilla - San Germán	12,000
162.	Liga de Baloncesto Superior Femenino de Puerto Rico - San Juan	20,000
163.	Liga de Beisbol Femenino de Puerto Rico - San Juan	40,000
164.	Liga de Beisbol Superior Doble A, Inc. - San Juan	15,000
165.	Liga de Besibol Doble AA Juvenil, Inc. - San Juan	15,000
166.	Liga de Volleyball Lomanview Carolina - Carolina	8,000
167.	Liga Desarrollo Futbol de PR - Bayamón	10,000
168.	Liga Infantil de Baloncesto Arroyano (LIBA), Inc. - Arroyo	15,000
169.	Liga Instruccional de Baloncesto de Caguas , Inc. - Caguas	10,000
170.	Liga Instruccional USSSA Carolina, Corp. - Carolina	7,000
171.	Liga Sotfbal Sangermeña Nelson "Cayito" Morales, Inc. - San Germán	10,000
172.	Ligas Pequeñas Radames López, Inc. - Guayama	20,000
173.	Little Leagues of Puerto Rico, Inc. - San Juan	25,000
174.	Loiza Basketball Club Cococteros, Inc. - Loiza	7,000
175.	Lola Run Like a Lola, Inc. - Carolina	10,000

176.	Los Correcaminos de Toa Alta, Inc. - Toa Alta	25,000
177.	Los Mulos del Valenciano Doble A, Inc. - Juncos	10,000
178.	Los Nuevos Toritos AA de Cayey, Inc. - Cayey	7,000
179.	Los Palancudos Jueyeros de Maunabo, Inc. - Maunabo	7,000
180.	Mar Equestrian Development Foundation, Inc. - Las Piedras	10,000
181.	Maratón Cangrejero 15K Piñones, Inc. - San Juan	5,000
182.	Maratón de Navidad de Camuy, Inc. - Camuy	3,000
183.	Maratón Santo Cristo de la Salud, Inc. - Peñuelas	5,000
184.	Maratonistas de Coamo Baseball AA, Inc. - Coamo	10,000
185.	Medio Maratón Guatibiri del Otoao, Inc. - Utuado	10,000
186.	Mirabelli Soccer Academy, Inc. - Carolina	10,000
187.	Moviola Productions, Inc. - San Juan	10,000
188.	Naranjito Basketball League, Inc. - Naranjito	5,000
189.	Niños del Ayer Corp. - Fajardo	10,000
190.	Olimpiadas Especiales de Puerto Rico - San Juan	40,000
191.	Organización Pro Deportes Guayames, Inc. - Guayama	15,000
192.	Orientales AA Juvenil, Inc. - Humacao	12,000
193.	P.R. Little Lads Baseball, Inc. - Ponce	10,000
194.	P.R. Stars Corp. - San Juan	12,000
195.	Pabellón de la Fama Del Deporte Cidreño, Inc. - Cidra	10,000
196.	Pabellón Fama Deporte Puertorriqueño, Inc. - San Juan	10,000
197.	Patrulleros del Pepino, Inc. - San Sebastián	15,000
198.	Piratas BSWF, Inc. - Quebradillas	25,000
199.	Piratas de Quebradillas 2012, Inc. - Quebradillas	50,000
200.	Ponce Girls Basketball - Ponce	10,000
201.	Ponce Leones Volleyball, Inc. - Ponce	25,000
202.	Ponce Volley Girls Club, Inc. - Juana Díaz	15,000
203.	PPR Baseball Club - Guaynabo	8,000

204.	Programa de Formación y Desarrollo del Triatlón Escolar de Puerto Rico - Vega Baja	10,000
205.	Propulsores del Deporte, Inc. - San Juan	20,000
206.	Puerto Rico American Football Federation, Inc. - San Juan	8,000
207.	Puerto Rico Baseball Academy and High School, Inc. - Gurabo	15,000
208.	Puerto Rico Caribbean Stars FC - Caguas	20,000
209.	QJ Volibol Team, Inc. - Toa Alta	5,000
210.	Ramey Succer Club - Aguadilla	7,000
211.	Representación de PR - Dylan Lee Barks Ramírez - Bayamón	4,000
212.	Representación de PR - Elisa Maria Figueroa Narváez - Naranjito	3,000
213.	Representación de PR - Gilda M. Santos Severino - San Juan	5,000
214.	Representación de PR - Ilka Carbo - San Juan	3,000
215.	Representación de PR - Jorge Andrés Hernández Gutiérrez - Dorado	5,000
216.	Representación de PR - Jorge Colomer Hernández - Trujillo Alto	8,000
217.	Representación de PR - José Enrique Torres Martínez - Guaynabo	5,000
218.	Representación de PR - Joshua J. Rivera Avilés - Vega Alta	5,000
219.	Representación de PR – Laura Figueroa Narváez - Naranjito	3,000
220.	Representación de PR – Luz Maria Grande Pérez - San Juan	10,000
221.	Representación de PR – Micha Arleen Aviles Cancel - Bayamón	2,000
222.	Representación de PR – Michelle Ann Romero del Rio - Humacao	5,000
223.	Representación de PR – Mirnellys Aliz Rivera Ríos - Bayamón	4,000
224.	Representación de PR – Natalia Figueroa Narvaez - Naranjito	3,000
225.	Representación de PR – Natasha Sagardia Beltran - Arecibo	5,000
226.	Representación de PR – Valerie Bridget Guzmán Solano – Guaynabo	5,000
227.	Representación de PR – Victor David Graud Valle - Toa Baja	4,000
228.	Representación de PR – Yolanda Mercado Torres - Vega Baja	5,000

229.	Rescatando a Traves del Deporte - Carolina	20,000
230.	Rincón Beach Club, Inc. - Rincón	10,000
231.	Ryoshi Goyu Ryu, Inc. - Trujillo Alto	10,000
232.	Saced, Inc. - Sabana Grande	10,000
233.	Salinas Baseball Club, Inc. - Salinas	10,000
234.	Salinas Sport Academy, Inc. - Salinas	10,000
235.	Salón de la Fama de Deporte de Cataño, Corp. - Cataño	10,000
236.	Salón de la Fama del Deporte de Aguas Buenas, Inc. - Aguas Buenas	10,000
237.	Salón Fama Deporte Cayetano, Inc. - Cayey	12,000
238.	Salón Fama Deporte Gurabeño, Inc. - Gurabo	5,000
239.	San Juan Cariba, Inc. - San Juan	15,000
240.	Serie Latinoamericana Pequeñas Ligas Yabucoa, Inc. - Yabucoa	10,000
241.	The Best Karate, Inc. - San Juan	8,000
242.	The Young Talent of Puerto Rico, Inc. - Caguas	8,000
243.	Tigres de Hatillo Doble A, Inc. - Hatillo	15,000
244.	Torneo Latinoamericano de Baseball Arroyo, Inc. - Arroyo	10,000
245.	Trece Veces Campeones, Inc. - Ponce	5,000
246.	Trialo Riconeño, Inc. - Rincón	15,000
247.	Trovadores Comerio Club, Inc. - Comerio	5,000
248.	Utuaado Fishing Club, Inc. - Utuaado	5,000
249.	Vaqueros Baseball Club for Kids, Inc. - Bayamón	5,000
250.	Vaqueros Basketball Sport Group, Inc. - Bayamón	20,000
251.	Voluntarios Por Ponce, Inc. - Ponce	10,000
252.	Wilken Baseball Club, Inc. - Toa Alta	15,000
	SUBTOTAL	3,807,000

**G. DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES
Y AMBIENTALES**

1.	Comité Caborrojeño Pro Salud y Ambiente, Inc. - Cabo Rojo	30,000
2.	Corporación Piñones se Integra, Inc. - Loiza	10,000
3.	Defensores de Animales, Inc. - Cabo Rojo	5,000
4.	Grupo de Ornato Taladores de Mariano, Inc. - Humacao	5,000
5.	Red Caribeña de Varamientos, Inc. - Bayamón	100,000
6.	Scuba Dogs Society, Inc. - Guaynabo	15,000
	SUBTOTAL	\$165,000

H. DEPARTAMENTO DE SALUD		
1.	Alejandro, Corp. - Cayey	5,000
2.	Asociación de Espina Bífida e Hidrocefalia de PR, Inc. – Bayamón	110,000
3.	Asociación de Niños y Adultos con Retardación Mental de P.R. Inc. - San Juan	70,000
4.	Asociación de No Videntes Luz de Amor, Inc. - Bayamón	20,000
5.	Asociación para la Superación del Niño con Síndrome Down, Inc. - Aguadilla	20,000
6.	Asociación PKU de PR, Inc. - Corozal	10,000
7.	Asociación Puertorriqueña de Diabetes, Inc. - San Juan	30,000
8.	Asociación Puertorriqueña de Parkinson, Inc. - Carolina	50,000
9.	Asociación Puertorriqueña de Servicios y Ayuda al Paciente con SIDA, Inc. (APSAPS) - Caguas	6,000
10.	Asociación Puertorriqueña del Pulmón, Inc. - San Juan	60,000
11.	Asociación Puertorriqueña Pro-Bienestar de la Familia (PROFAMILIA), Inc. - San Juan	100,000
12.	Banco de Ojos del Lenismo Puertorriqueño, Inc. - San Juan	40,000
13.	Cardio Vita, Inc. - Ponce	8,000
14.	Casa Ismael, Inc. - Toa Baja	5,000
15.	Centro de Desarrollo Psico-Organizacional y Psico-Educativo - San Juan	5,000
16.	Centro de Desarrollo y Servicios Especializados, Inc. (ESPIBI) - Mayagüez	100,000
17.	Centro de Diagnostico para Inteligencias Múltiples, Inc. - San Juan	50,000
18.	Centro de Servicios Ferrán, Inc. - Ponce	25,000
19.	Centro del Triunfo, Inc. - San Juan	90,000
20.	Centro Margarita, Inc. - Cidra	100,000
21.	Centro Millajen, Inc. - Cidra	25,000
22.	Centro Ponceño de Vida Independiente , Inc. – Ponce	20,000
23.	Centro Respiro y Rehabilitación San Francisco, Inc. - Cayey	15,000
24.	Clínica de Salud Mental de la Comunidad, Inc. - San Juan	90,000
25.	Coalición Alcance Juvenil, Inc. (CAJI) - Trujillo Alto	5,000
26.	Coalición de Asma y otras Condiciones Respiratorias Crónicas de P.R. Inc. (CACRC) - San Juan	10,000

27.	Coalición Latina contra el VIH, Inc. - Toa Baja	10,000
28.	Comité Educación y Bienestar Niños y Adolescentes con Diabetes, Inc. (CEBNAD) - Humacao	6,000
29.	Consejo Renal de PR, Inc. - Bayamón	65,000
30.	Consultores Psicológicos Asociados, Inc. - Mayagüez	5,000
31.	Corporación para el Desarrollo del Centro Ponceño de Autismo, Inc. - Ponce	50,000
32.	COSSMA, Inc. - Cidra	15,000
33.	Cuerpo Voluntario de Servicios Médicos Emergencias, Inc.- Hatillo	5,000
34.	El Faro de los Animales, Inc.- Humacao	20,000
35.	El Instituto de Orientación y Terapia Familiar de Caguas, Inc. - Caguas	45,000
36.	Estancia Corazón, Inc. - Mayagüez	15,000
37.	Federación de Alzheimer de PR, Inc. - San Juan	30,000
38.	First Response Emergency Medical Services (FREMS) - San Juan	35,000
39.	Fundación Acción Social "El Shaddai", Inc. - Carolina	140,000
40.	Fundación A-MAR para niños Quemados, Inc. - San Juan	20,000
41.	Fundación Amyotrophic Lateral Sclerosis de PR (ALS), Inc. - Bayamón	20,000
42.	Fundación CAP -Pro Departamento de Pediatría Oncológica del Hospital Pediátrico Universidad Dr. Antonio Ortiz – Guaynabo	40,000
43.	Fundación Carrusel en la Sebastiana, Corp. - Bayamón	6,000
44.	Fundación Causa en Acción, Inc. - Humacao	20,000
45.	Fundación Centro Pediátrico de Diabetes, Inc. - San Juan	65,000
46.	Fundación Coameños por la Niñez, Inc. - Coamo	10,000
47.	Fundación Condiciones para la Tiroide, Inc.- San Juan-	20,000
48.	Fundación DAR, Inc. - San Juan	90,000
49.	Fundación de Esclerosis Múltiple de Puerto Rico, Inc. - San Juan	50,000
50.	Fundación Dr. García Rinaldi, Inc. - San Juan	30,000
51.	Fundación Educativa CAF, Inc. - San Juan	40,000
52.	Fundación Hechos de Amor, Inc. - Guaynabo	40,000
53.	Fundación Modesto Gotay Pro-Niños Mentalmente Impedidos, Inc. - Trujillo Alto	10,000

54.	Fundación Pro-Niños Impedidos de Oriente, Inc. - Humacao	45,000
55.	Fundación Puertorriqueña de Parkinson, Inc. - San Juan	20,000
56.	Fundación Puertorriqueña del Riñón, Inc. - San Juan	80,000
57.	Fundación Puertorriqueña Síndrome Down, Inc. - San Juan	70,000
58.	Fundación Rigueyana Pro-Pacientes de Cáncer (FURIPACA), Inc. - Coamo	5,000
59.	Fundación Tomas Rodríguez Medina, Inc. - Rio Grande	10,000
60.	Grupo de Apoyo Unidos en Amor Colosenses 2.2, Inc. - Aibonito	10,000
61.	Hogar Fortaleza del Caído, Inc. - Loíza	40,000
62.	Hospicio La Guadalupe, Inc. - Ponce	10,000
63.	Iniciativa Comunitaria, Inc. (ICI) - San Juan	80,000
64.	Instituto Ponceño Síndrome Down, Inc. - Ponce	5,000
65.	Instituto Psicopedagógico de Puerto Rico, Inc. - Bayamón	200,000
66.	Liga Puertorriqueña Contra el Cáncer, Inc. - San Juan	135,000
67.	Madrinas y Padrinos de Cidra, Inc. - Cidra	20,000
68.	Maranatha Civil Emergency Life Support Group of Communication - Humacao	15,000
69.	Mennonite Diabettes Foundation, Inc. - Cayey	20,000
70.	Metro Emergency Response Team, Inc. - Toa Alta	70,000
71.	Ministerio " En Jehová Serán Provistos" Sida Pediátrico, Inc. - Arecibo	25,000
72.	Mis Amigos de Síndrome Down, Inc. - Carolina	50,000
73.	Muscular Dystrophy Association, Inc. - San Juan	50,000
74.	Nuestros Corazones Unidos de PR, Inc. - Caguas	50,000
75.	Oficina Pro-Ayuda Personas con Impedimentos, Inc. - Rio Grande	50,000
76.	Padres Unidos Pro-Bienestar Niños y Adultos Retardados Mentales de Caguas, Inc. - Caguas	10,000
77.	Puerto Rico Community Network for Clinical Research on AIDS, Inc. (CONCRA) - San Juan	20,000

78.	Puerto Rico Emergency Response Team, Inc. - Vega Baja	15,000
79.	Puerto Rico Poison Center, Inc. - San Juan	20,000
80.	Respiro de PR, Inc. - Bayamón	10,000
81.	San Jorge Children's Foundation - San Juan	80,000
82.	Siervas de María Casa de Salud San Juan, Inc. - San Juan	50,000
83.	Siervas de María Ministras de los Enfermos Aibonito, Inc. - Aibonito	35,000
84.	Siervas de María Ministras de los Enfermos Arecibo, Inc. - Arecibo	35,000
85.	Siervas de María Ministras de los Enfermos Mayagüez, Inc. - Mayagüez	40,000
86.	Siervas de María Ministras de los Enfermos Ponce, Inc. - Ponce	35,000
87.	Siervas de Maria Ministras de los Enfermos Gurabo, Inc. - Gurabo	45,000
88.	Sociedad Americana Contra El Cáncer de PR, Inc. - San Juan	30,000
89.	Sociedad Pro-Hospital del Niño, Inc. - San Juan	250,000
90.	Sociedad Puertorriqueña de Epilepsia, Inc. - Bayamón	100,000
91.	Sociedad Puertorriqueña para el Cuidado de los Ojos, Inc. - Carolina	25,000
92.	Sugar Free Kids, Corp. - Guayanilla	10,000
93.	Taller de Salud, Inc. - Loíza	10,000
94.	Taller Industrial para personas con Impedidos de Coamo, Inc. - Coamo	40,000
	SUBTOTAL	\$3,891,000

I. DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS

1.	Asesores Financieros Comunitarios, Inc. - San Juan	20,000
2.	Asociación de Economistas de Puerto Rico, Inc. - San Juan	10,000
3.	Asociación Nacional de Ciegos, Inc. (Capítulo de Isabela) - Isabela	5,000
4.	Centro de Apoyo, Adiestramiento Laboral Personas con Impedimentos - Mayagüez	10,000
5.	EducaviPro, Inc. - San Juan	7,000
6.	Fundación de Servidores Públicos Profesionales, Inc. - Bayamón	5,000
7.	Incubadora Microempresa Bieke, Inc. - Vieques	10,000

8.	Instituto Empresarial para la Mujer, Inc. - San Juan	30,000
9.	One Stop Career Center of PR, Inc. - San Juan	30,000
10.	P.A.R.E.S, Inc. - Fajardo	10,000
11.	Ponce Neighborboad Housing Services, Inc. - Ponce	10,000
12.	Propymes, Inc. - Guaynabo	20,000
13.	Puerto Rico Industries for the Blind, Corp. - Mayagüez	275,000
	SUBTOTAL	\$442,000

J. INSTITUTO DE CULTURAPUERTORRIQUEÑA

1.	Entretenimiento Teatral - San Juan	5,000
2.	Academia Puertorriqueña de la Historia - San Juan	25,000
3.	Academia Puertorriqueña de la Lengua Española, Inc. - San Juan	10,000
4.	Actividad de los Santos Inocentes - Isabela	15,000
5.	Actividades Ecológicas Educativas, Inc. - San Juan	15,000
6.	Alabacana, Inc.- Caguas	5,000
7.	Alfonsina, Inc. - San Juan	20,000
8.	Andanza, Inc. - San Juan	40,000
9.	Anilom, Inc. - Utuado	10,000
10.	Areyto Ballet Folklórico Nacional de PR - Cataño	10,000
11.	ARS Vocalis, Inc. - San Juan	20,000
12.	Arts Comité de Producciones, Inc. - Trujillo Alto	10,000
13.	Ascendit MPJ, Inc. - San Juan	15,000
14.	Asociación de Acordeonistas de PR, Inc. - San Juan	5,000
15.	Asociación Socio Cultural de Residentes y Ex Residente de Barriada Morales de Caguas - Caguas	10,000
16.	Ballet Folklórico Guamanique, Inc. - Manatí	5,000
17.	Banda Ensueño Musical de PR - Canóvanas	5,000
18.	Batey Criollo, Inc. - Arroyo	10,000
19.	Boundless Theatre Company, Inc. - San Juan	5,000
20.	Carnaval Vegalteño, Inc. - Vega Alta	25,000
21.	Carro-Mato, Inc. - Rio Grand	10,000
22.	Casa Aboy, Inc. - San Juan	25,000

23.	Casa Cruz de la Luna, Inc. - San Germán	6,000
24.	Casa Pepiniana de la Cultura, Inc. - San Sebastián	5,000
25.	Casa Productora, Inc. - San Juan	10,000
26.	Centro Cultural Caimito, Inc. - San Juan	25,000
27.	Centro Cultural Cidreño, Inc. - Cidra	10,000
28.	Centro Cultural de Arroyo, Inc. - Arroyo	7,000
29.	Centro Cultural de Caguas, Inc. - Caguas	7,000
30.	Centro Cultural Dr. Manuel Quevedo Baez, Inc. - Sabana Grande	11,000
31.	Centro Cultural Jayuyano, Inc. - Jayuya	20,000
32.	Centro Cultural Jose de Diego, Inc. - Aguadilla	10,000
33.	Centro Cultural Luis Rodriguez Cabrero de San Sebastián, Inc. - San Sebastián	10,000
34.	Centro de Estudios Avanzados de P.R. y el Caribe - San Juan	25,000
35.	Cinesí, Inc. - San Juan	10,000
36.	Circulo Histórico Cultural de Camuy, Inc. - Camuy	10,000
37.	Colectivo Cultural Valle de Collores, Inc. - Juana Díaz	5,000
38.	Colegio de Actores de PR - San Juan	5,000
39.	Comité Navidad en Buenos Aires, Inc. - Coamo	8,000
40.	Comité Pro Caminata Reyes Magos de Moca, Inc. - Moca	5,000
41.	Comité Pro Monumento a Héctor Lavoe - Ponce	10,000
42.	Comité Pro Nuestra Cultura, Inc. - Ponce	20,000
43.	Comité Vecinos con Nuestra Cultura de Aguada, Inc. - Aguada	10,000
44.	Compañía de Baile Ballet Señorial - Ponce	20,000
45.	Compañía de Danza Siglo XXI (CODA 21) - Guaynabo	8,000
46.	Compañía Teatral Ponceña - Cidra	10,000
47.	Conservatorio de Música de PR - San Juan	40,000
48.	Cooperativa de Artesanos Trabajadores de la Tierra Alta - Jayuya	20,000
49.	Cooperativa de las Artes Representativas - San Juan	5,000
50.	Coro Polifónico Juvenil de Campanas - Aibonito	10,000
51.	Corporación para el Desarrollo de las Bellas Artes del Municipio de Guaynabo, Inc. - Guaynabo	5,000

52.	Corporación de Conservación Etnoecológica Criolla - Caguas	25,000
53.	Corporación GD & E Orfeón San Juan Bautista, Inc. - San Juan	15,000
54.	Corporación Mabodamaca - Isabela	12,000
55.	Corporación Teatro Latino, Inc. - Carolina	25,000
56.	Cuarzo Blanco, Inc. - San Juan	25,000
57.	Cuerpos a la Escena, Inc. - Humacao	5,000
58.	DanzActiva, Inc.- San Juan	15,000
59.	De la Legua, Inc. - San Juan	15,000
60.	Deus Juglando, Inc. - San Juan	11,000
61.	Dramarama, Inc. - San Juan	5,000
62.	Duo Casanova de la Mata, Inc. - San Juan	8,000
63.	Ecléctico Internacional, Inc. - Luquillo	20,000
64.	El Mundo de los Muñecos, Inc. - Bayamón	10,000
65.	Escena Latina, Inc. - Carolina	5,000
66.	Escuela de Bomba y Plena Doña Claridad Brenes de Cepeda, Inc. - San Juan	5,000
67.	Estudio de Arquitectura, Inc. - San Juan	10,000
68.	Festival de Bomba y Plena Corp. - Loiza	20,000
69.	Festival de la Longaniza, Inc. - Orocovis	10,000
70.	Festival de Máscaras Parrandas de Inocentes, Inc. - Moca	15,000
71.	Festival del Pastel, Inc. - Orocovis	10,000
72.	Festival Navideño en Julio, Inc. - Juana Díaz	10,000
73.	Festival Jueyero, Inc. - Guanica	10,000
74.	Folklore Nacional de Puerto Rico, Inc. - Caguas	5,000
75.	Fundación Anthony Jr. Soto - San Juan	5,000
76.	Fundación Felisa Rincón de Gautier - San Juan	40,000
77.	Fundación Folklore Cultural Rafael Cepeda - San Juan	20,000
78.	Fundación Luis Muñoz Marín - San Juan	100,000
79.	Fundación Musical de Ponce, Inc. - Ponce	15,000
80.	Fundación Nacional para la Cultura Popular - San Juan	50,000
81.	Fundación Puertorriqueña de las Humanidades - San Juan	15,000
82.	Gíbaro de Puerto Rico - San Juan	40,000
83.	Guateque Taller Folklórico de PR, Inc. - Corozal	6,000
84.	Hands Performance Crew, Inc. - San Juan	5,000
85.	Humacaeños Unidos por la Música del Ayer y la Cultura, Inc. - Humacao	7,000

86.	Impacto Artístico Estudiantil, Inc. - Sabana Grande	10,000
87.	Instituto Folklórico Puertorriqueño (IFP) Rafael Cepeda Atilas - San Juan	5,000
88.	La Casa de la Cultura Isabelina, Inc. - Isabela	10,000
89.	La Comedia Puertorriqueña, Inc. - San Juan	30,000
90.	La Ley, la Paz y Cultura, Inc. - San Juan	10,000
91.	Luis A Ferré Foundation - Museo de Arte de Ponce – Ponce	50,000
92.	Liceo de Arte del Sur, Inc. - Ponce	5,000
93.	Mauro, Inc. - San Juan	35,000
94.	Mesón Arte Espacio de Autogestión Experimental - Ponce	5,000
95.	Mosaico Almudéjar - San Juan	5,000
96.	Museo Agrícola de Aguada - Aguada	25,000
97.	Museo de Arte Contemporáneo de Puerto Rico - San Juan	30,000
98.	Museo de Arte de Aguadilla y del Caribe - Aguadilla	15,000
99.	Museo de Arte de Puerto Rico - San Juan	150,000
100.	Museo de las Américas - San Juan	15,000
101.	Museo del Café de PR - Ciales	15,000
102.	Museo Prócer Rafael Martínez Nadal - Guaynabo	15,000
103.	Music and Arts Foundation, Inc. - Hatillo	5,000
104.	National Talent Academy, Inc. - Arecibo	5,000
105.	Opera Guild de Puerto Rico, Inc. - Guaynabo	15,000
106.	Operatic and Concert Artists, Inc. - San Juan	5,000
107.	Orquesta de Guiros - Ponce	5,000
108.	Parranda de Inocentes La Siempre Viva, Inc. – Moca	2,000
109.	Patronato del Teatro Universal, Inc. - San Juan	5,000
110.	Pen Club de Puerto Rico Internacional, Inc. - Carolina	5,000
111.	Pro Arte Lírico de Puerto Rico, Inc. - San Juan	7,000
112.	Pro Arte Musical, Inc. - San Juan	5,000
113.	Producciones Acrópolis, Inc. - San Juan	40,000
114.	Producciones Aleph, Inc. - San Juan	20,000
115.	Producciones Ballet Teatro, Inc. - San Juan	10,000
116.	Producciones Candileja, Inc. - San Juan	40,000
117.	Producciones Chelimon, Inc. - Vieques	10,000

118.	Producciones Contraparte, Inc. - Carolina	30,000
119.	Producciones Oasis, Inc. - Carolina	5,000
120.	Producciones Raúl Mendez, Inc. - Gurabo	40,000
121.	Producciones Xavier Cifre, Inc. - San Juan	10,000
122.	Representación de PR - Leonela P. Alejandro Llantín - Guaynabo	5,000
123.	Representación de PR - Rolando A. Alejandro Llantín - Guaynabo	5,000
124.	Rondalla Allegro, Inc. - Humacao	10,000
125.	Rondalla Municipal de Yauco, Inc. - Yauco	10,000
126.	Salón Literario Libroamérica, Inc. - San Juan	8,000
127.	Sibila Productions - San Juan	7,000
128.	Sociedad Cultural de Artistas, Inc. - Aguadilla	10,000
129.	Sociedad de Cultura y Arquitectura Caborrojeña, Inc. - Cabo Rojo	5,000
130.	Tablado Puertorriqueño, Inc. - Bayamón	5,000
131.	Tantai teatro de PR, Inc. - San Juan	7,000
132.	Teatro Aragua, Inc. - Carolina	20,000
133.	Teatro Caribeño, Inc. - San Juan	5,000
134.	Teatro Círculo, Inc. - Bayamón	5,000
135.	Teatro Coribante, Inc. - San Juan	80,000
136.	Teatro de Impacto Nefesh, Inc. - Carolina	5,000
137.	Teatro de la Comedia - San Juan	15,000
138.	Teatro del Sesenta - Maunabo	10,000
139.	Teatro El Cemí - San Juan	10,000
140.	Teatro para Personas de la Tercera Edad - Aibonito	5,000
141.	Tuna de Segreles - San Juan	10,000
142.	TunAmérica de Puerto Rico - San Juan	30,000
143.	Universidad del Sagrado Corazón - Museo de la Radio - San Juan	10,000
144.	Zentimon, Inc. - Toa Baja	12,000
	SUBTOTAL	\$2,224,000

K. OFICINA DE ASUNTOS DE LA JUVENTUD

1.	Asociación Cristiana de Mujeres Jóvenes de Puerto Rico (YWCA), Inc. - San Juan	30,000
2.	Caribe Girl Scout Council, Inc. - San Juan	40,000
3.	YMCA de Ponce (Young Men's Christian Association of Ponce) - Ponce	55,000
4.	YMCA de San Juan, Inc. - San Juan	110,000
	SUBTOTAL	\$235,000

L. POLICIA DE PUERTO RICO		
1.	Asociación de Veteranos de la Policía - San Juan	15,000
2.	Asociación Miembros de la Policía de Puerto Rico, Inc. - Guaynabo	50,000
3.	Egida de la Policía, Inc. - Guaynabo	55,000
4.	Puerto Rico Law Enforcement Athletic Association, Inc. - San Juan	15,000
5.	Rescate Civil de las Piedras, Inc. - Las Piedras	20,000
6.	Unidad de Rescate Quebrada, Inc. - Camuy	15,000
	SUBTOTAL	\$170,000
	TOTAL	\$21,800,000

Sección 2 - Los beneficiarios de los fondos aquí asignados, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Núm. 258 de 29 de diciembre de 1995, según enmendada, conocida como "Ley de Donativos Legislativos".

Sección 3 - Los fondos aquí asignados podrán ser pareados con fondos estatales, federales, municipales y privados.

Sección 4 - Los fondos aquí consignados tendrán vigencia desde el 1 de julio de 2013 hasta el 30 de junio de 2014."

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 198, titulada:

"Para proveer asignaciones a entidades e instituciones públicas, semipúblicas y privadas sin fines de lucro, la cantidad de veintiún millones ochocientos mil dólares (\$21,800,000.00), que, bajo la supervisión de agencias de gobierno, realizan actividades o prestan servicios que propendan al desarrollo de programas para el bienestar social, de la salud, educación, cultura, recreación y a mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños; y disponer las agencias cuya custodia se asignan los fondos y las normas de administración de los donativos asignados."

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 198.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Larry Seilhamer.

Necesito silencio para escuchar al senador Larry Seilhamer.

Adelante, Senador.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Obviamente, señor Presidente, no voy a poder hacer comentario alguno, estamos descargando veintiún (21) millones de dólares, me acaban de entregar esta Resolución Conjunta del Senado 198. Solamente para dejarlo vertido en el récord.

SR. PRESIDENTE: Agradecido.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, para...

SR. PRESIDENTE: Pido silencio, silencio.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, para hacer igual señalamiento, todavía están tibias las copias de la fotocopidora, nadie ha podido leerlas, así que votaré en contra de la medida.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

TORRES TORRES: Señor Presidente, que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 198.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 198, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobada la Resolución Conjunta del Senado 198.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, breve receso en Sala.

SR. PRESIDENTE: Bien breve receso en Sala, vamos a ir a votación pronto, señor Senador.

SR. TORRES TORRES: Correcto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: A todos los Senadores que están en sus oficinas, a los Senadores que están en el Salón Café, a los Senadores que están en áreas aledañas, a los ayudantes de Senadores, vamos a ir a Votación Inicial, no Final, sino Final Parcial, en los próximos minutos. Así que, por favor, los Senadores que hagan su presencia, tenemos una gran mayoría de Senadores aquí en el Hemiciclo, pero los demás que, por favor, vengan al Hemiciclo inmediatamente. Breve receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.
Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos la reconsideración del Proyecto del Senado 176.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, que se reconsidere.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto del Senado 176, titulada:

“Para enmendar el Artículo los Artículos 1 y 2 de la Ley Núm. 141 del 29 de abril de 1949, según enmendada, a fin a los fines de que las agencias del Gobierno de Puerto Rico pauten el cincuenta por ciento (50%) de los anuncios publicados a través de la televisión únicamente durante la transmisión de programas de producidos localmente. establecer que las agencias públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico destinarán el cincuenta por ciento (50%) de las partidas presupuestadas para gastos de publicidad en televisión para anuncios a ser pautados durante la transmisión de programas de televisión producidos localmente, y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, las enmiendas que fueron presentadas previamente que permanezcan y se presentarán dos enmiendas adicionales. Compañero Fas Alzamora.

Necesitamos silencio en Sala, Presidente.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante, senador Fas Alzamora.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 6, línea 3,

después del “.” para que lea: “Este requisito mínimo de rating no aplicará a los programas locales que se creen a partir de esta Ley dentro de su primer año. Aquellos programas locales que actualmente estén en el aire no le aplicará el mínimo de rating dentro de los seis meses de vigencia de esta Ley.”

SR. FAS ALZAMORA: Esa es la primera enmienda. La segunda enmienda es:

Página 7, línea 2,

después de “.” añadir “Se dispone, además, que toda agencia notificará anualmente un informe a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, con un desglose de gastos de publicidad que evidencie el cumplimiento con lo dispuesto en esta Ley.”

SR. FAS ALZAMORA: Esas son las dos enmiendas.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas presentadas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, que se apruebe el Proyecto del Senado 176, según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 176, según ha sido enmendado, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobado el Proyecto del Senado 176.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, las enmiendas al título permanecen como fueron presentadas.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos se conforme un Calendario de Votación Final Parcial de las siguientes medidas: Proyectos del Senado 176, 191, 511, 514, 566, 602, 608, 650; las siguientes Resoluciones Conjuntas del Senado 26, 182, 187, 190, 197, 198; Resoluciones del Senado 394, 395; los siguientes son Proyectos de la Cámara 268, 502, 813, 891, 1008, 1172, 1226, 1255, 1264; Resolución Conjunta de la Cámara 208. Ese sería el Calendario de Votación Final Parcial, señor Presidente, solicitamos se proceda con la Votación.

SR. PRESIDENTE: Votación Final Parcial.

Cualquier Senador que quiera emitir un voto explicativo y/o abstenerse de una votación, éste es el momento.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, radicaré votos explicativos en el Proyecto de la Cámara 1008, la Resolución del Senado 395 y la Resolución Conjunta del Senado 182.

SR. PRESIDENTE: Ciento ochenta y dos (182).

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, un voto explicativo a la Resolución Conjunta del Senado 182, al Proyecto del Senado 191, al Proyecto de la Cámara 813 y a la Resolución del Senado 395; señor Presidente, voto explicativo para cada una de ellos.

SR. PRESIDENTE: No hay objeción.

¿Algo más?

SR. PEREIRA CASTILLO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Miguel Pereira.

SR. PEREIRA CASTILLO: Señor Presidente, es para aclarar que estaré votando a favor con voto explicativo en el Proyecto de la Cámara 1226.

SR. PRESIDENTE: Debidamente anotado.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Angel Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, es para que se me permita unirme al voto explicativo del compañero Miguel Pereira en el mismo proyecto que él acaba de señalar.

SR. PRESIDENTE: No hay objeción.

¿Algo más?

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Ramoncito Ruiz.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente, de igual manera, para unirnos al voto explicativo del compañero Miguel Pereira.

SR. PRESIDENTE: Se hace constar.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para añadir un voto explicativo a la Resolución Conjunta del Senado 198, que era de donativos legislativos.

SR. PRESIDENTE: Cómo no, así se hace anotar por Secretaría.

¿Algo más? Que comience la Votación Final Parcial.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente, para unirme al voto explicativo a favor de la Resolución Conjunta del Senado 198, con el compañero senador Larry Seilhamer.

SR. PRESIDENTE: No hay objeción. Si hay alguna a la Delegación del Partido Nuevo Progresista.

SRA. PADILLA ALVELO: Sí.

SR. PRESIDENTE: No hay objeción.

Estamos en Votación, si hay algún voto explicativo adicional después de la Votación, que se anuncie, no hay ningún problema.

Se extiende la Votación diez (10) minutos adicionales.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Chayanne Martínez.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se me permita cambiar el voto de a favor, en contra, en el Proyecto del Senado 566.

SR. PRESIDENTE: En el Proyecto del Senado 566, que se abra la Votación nuevamente al senador Martínez Santiago, para que pueda cambiar su voto.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Algún otro voto?

Adelante.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Para cambiar mi voto al Proyecto del Senado 566, que está votado a favor, en contra.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Nuevamente, que se abra la Votación a la senadora Migdalia Padilla, en la Votación del Proyecto del Senado 566.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Larry Seilhamer.

Senadora Peña, ¿esperamos por ella o no? ¿No?

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, en este momento está atendiendo a su hija en el Hospital y desconozco si pueda llegar, así que podemos cerrar la Votación.

SR. PRESIDENTE: Cómo no, pues entonces todos los Senadores presentes, excepto los que han sido excusados, han votado ya. Si nadie más va a cambiar su voto, cerramos la Votación en este momento.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del. S. 176

“Para enmendar los Artículos 1 y 2 de la Ley Núm. 141 del 29 de abril de 1949, según enmendada, a los fines de establecer que las agencias públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico destinarán el cincuenta por ciento (50%) de las partidas presupuestadas para gastos de publicidad en televisión para anuncios a ser pautados durante la transmisión de programas de televisión producidos localmente, y para otros fines relacionados.”

P. del. S. 191

“Para enmendar el Artículo 3.13 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de ordenar la inclusión en la licencia de conducir la designación de veteranos.”

P. del. S. 511

“Para enmendar el inciso (j) del Artículo 6 de la Ley 253–1995, según enmendada, conocida como Ley de Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor, a los fines de

enmendar las disposiciones de la asignación anual en el Fondo Especial para el Financiamiento de los Centros de Trauma; y para otros fines relacionados.”

P. del. S. 514

“Para enmendar el Artículo 21 de la Ley Núm. 154 de 4 de agosto de 2008 a fin de permitir a la Oficina Estatal para el Control de Animales proveer fondos a las entidades no gubernamentales, entidades sin fines de lucro y veterinarios que ofrecen servicios de recogido, vacunación, esterilización y adopción de mascotas y para otros fines relacionados.”

P. del. S. 566

“Para derogar los Artículos 1 y 2 de la Ley 150-2008; añadirle un nuevo Artículo 1; reenumerar sus Artículos 3, 4 y 5 como Artículos 2, 3 y 4, respectivamente, a fin de corregir la disparidad en precios para un mismo bien o servicio al elegir un método de pago distinto al efectivo, cheque o cualquier otro método de pago similar en cualquier transacción que envuelva una venta o arrendamiento de bienes y servicios.”

P. del. S. 602

“Para establecer el proyecto piloto denominado “Programa de Ayuda a Sobrevivientes de Violencia Sexual y Doméstica Orientado a la Salud de las Mujeres (P.A.S.O.S. de las Mujeres)”, adscrito al Departamento de Obstetricia y Ginecología del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, mediante un acuerdo de colaboración con el Instituto de Ciencias Forenses; establecer sus funciones; definir las facultades, deberes y responsabilidades del (de la) Director(a) del referido Programa; asignar fondos; autorizar el pareo correspondiente; autorizar el establecimiento de acuerdos de colaboración; y para otros fines relacionados.”

P. del. S. 608

“Para enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 45-1998, según enmendada, conocida como “Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público de Puerto Rico”, con el fin de establecer los términos para emitir laudos o resoluciones de cierre en los procesos de arbitraje de quejas y agravios que realice.”

P. del. S. 650

“Para reenumerar los actuales Artículos 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, y 305 como los Artículos 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308 y 309 de la Ley Núm. 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, a los fines de revertir la codificación correspondiente, acorde con la estructura inicial creada durante la aprobación de este estatuto.”

R. C. del S. 26

“Para ordenar al Departamento de Agricultura a establecer el programa piloto “Proyecto de Huertos Comunitarios”, con el fin de de coordinar, organizar y promover el desarrollo de huertos caseros en las comunidades.”

R. C. del S. 182

“Para enmendar el Título y el Artículo 1 de la Resolución Conjunta Núm. 2 de 28 de febrero de 1985, según enmendada, para aumentar de forma escalonada la aportación de tres millones ochocientos mil (3,800,000) dólares anuales hasta un máximo de ocho millones (8,000,000) de dólares anuales; y para otros fines relacionados.”

R. C. del S. 187

“Para reasignar al Municipio de Lajas la cantidad de un millón ciento veinticuatro mil doscientos diez dólares con cuarenta y cuatro centavos (1,124,210.44) provenientes de la Sección 1, inciso (c) de la Resolución Conjunta 226-2005, originalmente asignados al Departamento de Recreación y Deportes provenientes del Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de una pista sintética en el Complejo Deportivo y para la construcción y mejoras a facilidades deportivas en dicha municipalidad; para autorizar la contratación de tales obras; para autorizar el traspaso de fondos; para autorizar el pareo de fondos; y ordenar la presentación de informes periódicos.”

R. C. del S. 190

“Para reasignar a la Autoridad de Carreteras y Transportación, la cantidad de ciento veinticinco mil (125,000) dólares, de los fondos originalmente asignados a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, provenientes del Apartado 2, el Incisos (a), de la R. C. 29 de 6 de mayo de 2011, para que sean utilizado en la reconstrucción y rehabilitación del Puente de la carretera núm. 125 Km. 10.8 Sector Soto del Barrio Voladoras del Municipio de Moca y para otras obras y mejoras permanentes; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

R. C. del S. 197

“Para reasignar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y a los Municipios de Juana Díaz, Sabana Grande y Peñuelas la cantidad de un millón novecientos noventa y cuatro mil quinientos sesenta y nueve dólares y treinta y dos centavos (1,994,569.32) provenientes de la Sección 1, incisos 5, 8, 11, 20 y 21 de la Resolución Conjunta 43-2003, originalmente asignados al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales para las obras que se detallan en la Sección 1; autorizar la contratación de tales obras; autorizar el traspaso de fondos; autorizar el pareo de fondos; y ordenar la presentación de informes periódicos.”

R. C. del S. 198

“Para proveer asignaciones a entidades e instituciones públicas, semipúblicas y privadas sin fines de lucro, la cantidad de veintiún millones ochocientos mil dólares (\$21,800,000.00), que, bajo la supervisión de agencias de gobierno, realizan actividades o prestan servicios que propendan al desarrollo de programas para el bienestar social, de la salud, educación, cultura, recreación y a mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños; y disponer las agencias cuya custodia se asignan los fondos y las normas de administración de los donativos asignados.”

R. del S. 394

“Para extender la más sincera y efusiva felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Cámara de Comercio de Puerto Rico por su contribución incalculable en el desarrollo económico y social de Puerto Rico por los últimos cien (100) años, en particular en el área de creación y retención de empleos, establecimiento de nuevas empresas netamente puertorriqueñas y por una mejor calidad de vida para todos los puertorriqueños y puertorriqueñas.”

R. del S. 395

“Para que se autorice a la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a colaborar junto al Municipio de Mayagüez en la celebración de La Serie del Caribe de Baseball de Pequeñas Ligas categoría de 9-10 años a celebrarse, los días 9 al 15 de julio de 2013 en dicho municipio.”

P. de la C. 268

“Para enmendar el inciso (b) de la Sección 3 de la Ley Núm. 46 de 5 de agosto de 1989, según enmendada, que establece un programa de subsidio salarial a los agricultores, a los fines de incluir en la Ley como Beneficiarios a aquellos agricultores que al presente no cualifican debido al salario que están pagando por hora y a los empleados de los agricultores que trabajen en el área de la seguridad y/o vigilancia de la finca y en el uso de maquinaria.”

P. de la C. 502

“Para enmendar el Artículo 9.170 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico” a fin de incluir como requisito previo a la expedición de la licencia de productor, que la persona solicitante haya terminado la escuela superior o su equivalencia.”

P. de la C. 813

“Para adicionar un subinciso (5) al inciso A del Artículo 5 de la Ley Núm. 237-2004, y enmendar el Artículo IX, Sección 2 de la Ley Núm. 72-1993, según enmendada, añadiendo un inciso (h), a fin de establecer que todo asegurador o proveedor de servicios de salud que desee contratar con cualquier instrumentalidad, dependencia o agencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establecer excepciones; deberán certificar que no posee deuda pendiente de pago con la Administración de Servicios Médicos (ASEM) de Puerto Rico; y para otros fines.”

P. de la C. 891

“Para enmendar los Artículos 3, 4, derogar el Artículo 5 y crear un nuevo Artículo 5, de la Ley 113-2011, conocida como “Ley para el Fomento y Desarrollo de la Industria de Barcos Cruceros de Puerto Rico”, a los fines de modificar ciertas disposiciones relacionadas a los incentivos otorgados por la Autoridad de los Puertos; derogar el Artículo 6 de la Ley 113-2011 y reenumerar los artículos 7 al 15 como artículos 6 al 14, respectivamente; enmendar los reenumerados artículos 6 y 11; proveer para la consolidación del balance del Fondo entre la Autoridad de los Puertos y la Compañía de Turismo; extender la vigencia de los incentivos hasta el Año Fiscal 2017-2018; ordenar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a poner al día todos los balances pendientes y a proceder con el pago de los fondos destinados al Fondo de la Autoridad de los Puertos; y para otros fines relacionados.

P. de la C. 1008

“Para establecer el “Programa de Incentivos de Incubadoras de Negocios”, adscrito a la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico, con el propósito de establecer un plan de incentivos orientado a estimular la autogestión empresarial en la Isla; crear un fondo especial que se denominará “Fondo Especial del Programa de Incentivos de Incubadoras de Negocios”; y para otros fines relacionados.”

P. de la C. 1172

“Para enmendar Secciones 3020.10, 3020.11, 3020.12, 4010.01, 4041.02 y 4042.03 de la Ley Núm. 1-2011, mejor conocida como el “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, a los fines de establecer lo relacionado a la información requerida, momento de pago, y otros requisitos respecto al impuesto de uso.”

P. de la C. 1226

“Para disponer que la Autoridad de Energía Eléctrica otorgue una tarifa preferencial por el consumo de energía eléctrica a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados; y para otros fines relacionados.”

P. de la C. 1255

“Para enmendar los incisos (a) y (b) del Artículo 5 de la Ley Núm. 7 del 7 de abril de 2013, a los fines de disponer que un millón quinientos mil dólares (\$1,500,000) de los destinados al programa de internado para los egresados de la Universidad de Puerto Rico y que un millón quinientos mil dólares (\$1,500,000) de los destinados al Fondo Dotal sean destinados al programa de internado y/o residencia del Hospital Municipal de San Juan durante el Año Fiscal 2013-2014.”

P. de la C. 1264

“Para enmendar los Artículos 1 y 4 de la Ley 27-2013, con el propósito de realizar enmiendas técnicas a la Ley para que un empleado catalogado como indispensable, que cumpla con los requisitos de elegibilidad del estatuto, a modo excepcional y a discreción de la Autoridad de los Puertos, pueda beneficiarse del Programa de Retiro Temprano Voluntario bajo el procedimiento de retención dispuesto en el Artículo 4 del estatuto.”

R. C. de la C. 208

“Para reasignar a la Compañía de Parques Nacionales la cantidad de un millón ciento veintiún mil trescientos ochenta y ocho dólares (\$1,121,388.00), provenientes de los balances disponibles de: la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 288-2001; y la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 93-2002; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de fondos.”

VOTACION

(Núm. 1)

Los Proyectos del Senado 176; 511; 514; 602; 608; 650; las Resoluciones Conjuntas del Senado 26; 187; la Resoluciones del Senado 394 y los Proyectos de la Cámara 268; 891 y 1264, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

Total 25

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto del Senado 191; la Resolución Conjunta del Senado 198; la Resolución del Senado 395 y el Proyecto de la Cámara 1008, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

Total 24

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de L. Santiago Negrón.

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto de la Cámara 502, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

Total24

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

Rossana López León.

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución Conjunta del Senado 182, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Migdalia Padilla Alvelo, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I.

Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

Total 23

VOTOS NEGATIVOS

Senadoras:

Margarita Nolasco Santiago y María de L. Santiago Negrón.

Total 2

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto de la Cámara 813, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

Total 23

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Gilberto Rodríguez Valle y María de L. Santiago Negrón.

Total 2

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución Conjunta del Senado 197, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Miguel A. Pereira Castillo, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

Total 21

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ángel R. Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo y José O. Pérez Rosa.

Total 4

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución Conjunta de la Cámara 208, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Migdalia Padilla Alvelo, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

Total 20

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Margarita Nolasco Santiago, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total 5

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto del Senado 566, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

Total 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ángel R. Martínez Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, María de L. Santiago Negrón y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total 6

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución Conjunta del Senado 190 y el Proyecto de la Cámara 1255, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

Total 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ángel R. Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total 6

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto de la Cámara 1172, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, María T. González López, Rossana López León, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

Total 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Antonio J. Fas Alzamora, Ángel R. Martínez Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, María de L. Santiago Negrón y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total 7

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto de la Cámara 1226, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

Total 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ángel R. Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, María de L. Santiago Negrón y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total 7

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, todos los Proyectos y Resoluciones han sido aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos comenzar la discusión del quinto Calendario.

SR. PRESIDENTE: Adelante con la discusión del quinto Calendario.

SR. TORRES TORRES: La lectura del quinto Calendario de Ordenes Especiales.

SR. PRESIDENTE: Vamos con la lectura del quinto Calendario de Ordenes Especiales del Día. Adelante con la lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 51, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, sin enmiendas, según el enterrillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para aumentar en setenta y cinco dólares (\$75) la retribución mensual de los agentes de la Policía de Puerto Rico, comenzando el 1ro de julio de 2013.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los agentes de la Policía de Puerto Rico enfrentan niveles de criminalidad sin precedentes. Esta situación les lleva a arriesgar sus vidas cada vez que salen a la calle para llevar a cabo sus labores de protección y vigilancia. La labor de estos servidores públicos es una que requiere del apoyo del Gobierno y de que se les brinden recursos y oportunidades de progreso. Es por ello que necesitan de incentivos que les motiven a continuar brindando una labor de excelencia

No obstante lo anterior, los salarios que devengan los miembros de la Policía no son proporcionales a los riesgos que a diario enfrentan. Por otro lado, los aumentos salariales que se han otorgado en el pasado, han sido puestos en vigor con dificultad y/o retraso. Esta Asamblea Legislativa está comprometida con cambiar esa realidad y hacerle justicia a aquellos que trabajan por el orden público. A pesar de las limitaciones presupuestarias que enfrentamos, las economías que se han realizado y las que habremos de llevar a cabo en otras áreas, nos permiten brindarles justicia retributiva a los que velan por la seguridad ciudadana. Esta legislación forma parte de un grupo de iniciativas dirigidas a incentivar y apoyar a los miembros de la Policía de Puerto Rico.

Por todo lo anterior, mediante esta medida, se concede un aumento salarial de setenta y cinco dólares (\$75) mensuales en la retribución básica, a todos los agentes del orden público que vaya acorde con los sacrificios que implican sus funciones, pero también, con las realidades presupuestarias que hoy día enfrentamos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se establece un aumento salarial de setenta y cinco dólares (\$75) mensuales a todos los agentes de la Policía de Puerto Rico, según este funcionario está definido en el inciso (a) del Artículo 2 de la Ley 53-1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico”.

Artículo 2.-Las partidas presupuestarias para el aumento en la retribución mensual a los agentes de la Policía se consignarán en el Presupuesto General de Gastos del Estado Libre Asociado para el año fiscal 2013-2014 y subsiguientes.

Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir a partir del 1ro de julio de 2013.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Augusto Cuerpo la aprobación sin enmiendas del Proyecto de la Cámara Núm. 51, según el entirillado que se acompaña con este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 51 pretende conceder un aumento ascendente a setenta y cinco dólares (\$75) a la retribución mensual de los agentes de la Policía de Puerto Rico, aplicable a partir del 1 de julio de 2013.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Se utilizó el insumo presentado por la Oficina de Gerencia y Presupuesto ante esta Comisión. La Oficina de Gerencia y Presupuesto en su ponencia escrita estableció que el mismo conlleva un impacto fiscal significativo. Por esta razón, consideraron dentro de su análisis, las escalas salariales aplicables a los agentes de la Policía, la cantidad de miembros que pertenecen a un determinado rango, los agentes que se beneficiarán de la propuesta y el costo de la misma.

La medida es parte de una agenda legislativa centrada en mejorar las condiciones laborales de los agentes de la Policía de Puerto Rico, cónsonas con la política pública de esta Administración para proporcionar un apoyo integral a la labor de la uniformada. Es evidente que los riesgos que enfrentan estos agentes no son proporcionales al salario devengado por los mismos. Por lo tanto, es necesario otorgar este tipo de incentivo para aliviar la carga económica de estos profesionales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley 103-2006 y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, aprobado el 15 de enero de 2013 (R. del S. 21), según enmendado, esta Comisión concluye que el P. de la C. 51 conlleva un impacto fiscal al Fondo General. Sin embargo, las partidas presupuestarias necesarias para financiar este aumento en la retribución mensual de los agentes de la Policía, han sido consignadas en el Presupuesto General de Gastos del Estado Libre Asociado para el año fiscal 2013-2014.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado aprobado el 15 de enero de 2013 (R. del S. 21), según enmendado, esta Comisión evaluó la presente medida sobre su impacto en el fisco municipal y concluyó que el P. de la C. 51 no contempla disposiciones que representen o conlleven algún impacto fiscal negativo a nivel de los gobiernos municipales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

CONCLUSIÓN

Considerando lo esbozado en el análisis de la medida y teniendo como norte el compromiso de esta Administración en mejorar las condiciones laborales de nuestros policías, la Comisión de

Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico recomienda a este Senado la aprobación sin enmiendas del Proyecto de la Cámara 51, según el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico”

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 901, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el primer párrafo del inciso (b) del Artículo 10 de la Ley 53-1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996”, añadir un nuevo párrafo (34) al apartado (a) y reenumerar el actual párrafo (34) como párrafo (35) de la Sección 1031.02 de la Ley 1-2011 y realizar correcciones técnicas a la Sección 1021.02, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, a los fines de eximir a los miembros de la Policía de Puerto Rico del pago de contribuciones sobre los ingresos recibidos por concepto del pago de las horas extras trabajadas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En ocasiones, las necesidades del servicio requieren que los miembros de la Policía de Puerto Rico trabajen tiempo adicional a lo dispuesto en su jornada regular de trabajo. Con frecuencia, estas horas extras no son pagadas en un término de tiempo razonable. Además, de la demora en el pago de la compensación por las horas extras trabajadas, estos oficiales vienen obligados a pagar contribuciones por los ingresos devengados por concepto de las horas extras trabajadas.

Es tiempo de motivar e incentivar la labor que realizan los hombres y mujeres que todos los días arriesgan sus vidas para que nuestro país sea más seguro. En reconocimiento a su labor y a modo de justicia salarial, esta Asamblea Legislativa estima necesario eximir de tributación el salario por concepto de horas extras trabajadas a los miembros de la Policía de Puerto Rico. Estimamos que esta iniciativa no representa un gran impacto al fisco, en comparación con el beneficio económico que se les brinda a los héroes de la línea frontal en la lucha contra el crimen.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el primer párrafo del inciso (b) Artículo 10 de la Ley 53-1996, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 10.-Jornada de Trabajo

(a) ...

(b) El Superintendente determinará mediante reglamento el procedimiento para la autorización, justificación y pago de horas extras. Toda solicitud de pago por horas extras que no cumpla con todos los requisitos dispuestos en el reglamento será nula y no procederá su pago. **[Disponiéndose que]** *El* pago de las horas extras trabajadas a

partir del 1 de enero de 2010 deberá hacerse dentro de un término máximo de cuarenta y cinco (45) días. A partir del 1 de enero del 2013, el ingreso devengado por concepto de las horas extras trabajadas por un miembro de la Policía de Puerto Rico, según éste funcionario es definido en el Artículo 2 de esta Ley, no estará incluido en el ingreso bruto y estará exento de tributación.

- ...
- (c) ...
- (d) ...
- (e) ...
- (f) ...
- ...”

Artículo 2.-Se añade un nuevo párrafo (34) al apartado (a), y se reenumera el actual párrafo (34) como párrafo (35) de la Sección 1031.02 de la Ley 1-2011, según enmendada que leerá como sigue:

“Sección 1031.02.-Exenciones Del Ingreso Bruto

(a) Las siguientes partidas de ingreso estarán exentas de tributación bajo este Subtítulo:

(1) ...

...

“(34) El ingreso devengado por concepto de las horas extras trabajadas por un miembro de la Policía de Puerto Rico, según éste funcionario es definido en el Artículo 2 de la Ley 53-1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996”. Esta exclusión no aplica a empleados civiles de la Policía de Puerto Rico.

(35) ...”

Artículo 3.- Se enmienda la Sección 1021.02 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

(2) Sección 1021.002.- Contribución básica Alternativa a Individuos

(a) ...

(1) ...

(2) Ingreso neto sujeto a contribución básica alterna. –Para fines de este apartado el término “ingreso neto sujeto a contribución alterna” significa:

(A) El ingreso bruto del contribuyente para el año contributivo, determinado conforme a lo dispuesto en la Sección 1031.01 de este subtítulo reducido por:

- (i) Las exenciones establecidas en los párrafos (1), (2), (3)(A), (3)(B), (3)(L), (3)(M), (4)(D), (6), (7), (10), (11), (12), (15), (16), (17), (18), (20), (22), (23), (24), (25), (26), (27), (29), (30), (32), (33), (34 y (35) del apartado (a) de la Sección 1031.02.

(ii)

(iii)

(iv)

(B)...

...”

Artículo 3 4.-Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación. No obstante, la exención conferida aplicará a los años contributivos comenzados a partir del 1 de enero de 2013.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Augusto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara Núm. 901 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara Núm. 901 (en adelante, “P. de la C. 901”) tiene como propósito enmendar el primer párrafo del inciso (b) del Artículo 10 de la Ley 53-1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996”, añadir un nuevo párrafo (34) al apartado (a) y reenumerar el actual párrafo (34) como párrafo (35) de la Sección 1031.02 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, a los fines de eximir a los miembros de la Policía de Puerto Rico del pago de contribuciones sobre los ingresos recibidos por concepto del pago de las horas extras trabajadas.

DEPONENTES

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, como parte del estudio y evaluación de la medida, solicitó y recibió comentarios en torno al P. de la C. 901 de las siguientes agencias:

- Departamento de Hacienda;
- Oficina de Gerencia y Presupuesto;
- Policía de Puerto Rico

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

Compareció el Departamento de Hacienda (en adelante “Hacienda”) mediante ponencia escrita en donde indican que para calcular el impacto que esta medida tendría al fisco, establecen como salario promedio bruto de cada policía la suma de treinta mil dólares (\$30,000.00) y un salario neto de veinticinco mil dólares (\$25,000.00). Así, tomando en consideración el Código de Rentas Internas y estipulando la tasa marginal para calcular el pago de horas extra en un siete (7) por ciento, concluyen que el costo al fisco sería de aproximadamente unos dos millones cien mil de dólares (\$2,100,000.00) anuales.

Expresaron también que el de impacto de esta medida es uno relativamente bajo si se compara con el esfuerzo realizado por los policías en sus funciones diarias. Por todo lo anterior, no tienen objeción a la aprobación del P. de la C. 901.

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

Compareció la Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante “OGP”) mediante ponencia escrita en la cual destacan que la presente Administración tiene como prioridad mejorar las condiciones salariales de los(as) miembros de la Policía de Puerto Rico y reconocen que esta medida va encaminada a cumplir ese fin. También indican que la medida no tiene un impacto en la asignación presupuestaria de naturaleza gerencial o tecnológica, por lo que le dan completa deferencia al Departamento de Hacienda en torno al impacto que tendría la medida en los recaudos del país y análisis de la misma.

POLICÍA DE PUERTO RICO

Comparece la Policía de Puerto Rico mediante ponencia escrita en la cual exponen la política pública concerniente al pago de horas extras la cual está regida por las máximas contempladas en el Artículo II Sección XVI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La misma expone que un trabajador tiene derecho a una jornada ordinaria que no exceda de ocho horas de trabajo. También expresa que solo podrá trabajarse en exceso de este límite diario, mediante compensación extraordinaria que nunca será menor de una vez y media el tipo de salario ordinario, según se disponga por ley.

Por lo que la Policía de Puerto Rico no tendría reparo a que se exima del pago de contribuciones a los ingresos que se perciben por concepto de horas extras, ya que les resultaría beneficioso.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La presente medida pretende eximir de tributación las horas extra que se le pagan a los(as) policías. Según se desprenden de nuestra investigación, el costo de esta exenciones de dos millones cien mil dólares (\$2,100,000.00) anuales, provenientes de las fuentes de recaudo del Departamento de Hacienda de Puerto Rico. Esta agencia entiende que, de la medida tener algún impacto en los recaudos, será uno bajo en comparación con el incentivo económico y psicológico que pudiera proveerse de aprobarse una medida de esta naturaleza.

Esta Asamblea Legislativa concurre con la posición del Departamento de Hacienda y entendemos que medidas similares son necesarias para premiar el esfuerzo que realiza la uniformada, particularmente en tiempos de desasosiego, a la luz de la violencia que se ha vivido en las calles de Puerto Rico.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que el P. de la C. 901 tiene un impacto fiscal relativamente bajo sobre las fuentes de recaudo, basándose en lo así declarado por el Departamento de Hacienda en su ponencia escrita.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se concluye que las enmiendas que el P. de la C. 901 no tiene un impacto fiscal puesto que el P. de la C. 901 puesto que no representa erogación de recursos al fisco que afecte el presupuesto vigente del año fiscal 2012-2013.

CONCLUSIÓN

A la luz de todo lo antes pronunciado, esta Comisión considera que esta medida persigue un fin legítimo y que no representa un impacto sustancial en los recaudos del Departamento de Hacienda. Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación del Proyecto de la Cámara 901, con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que acompaña este Informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1254, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso (j) del Artículo 6 de la Ley 253-1995, según enmendada, conocida como Ley de Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor, a los fines de disponer de forma permanente la distribución anual de los fondos asignados al Fondo Especial para el Financiamiento de los Centros de Trauma creado por dicha Ley; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 253-1995 creó la Asociación de Suscripción Conjunta del Seguro de Responsabilidad Obligatorio (en adelante “ASC”) como parte del esquema creado por el gobierno de Puerto Rico para la adopción de un sistema de Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor. Dicha Ley establece además que el Secretario de Hacienda retendrá los fondos transferidos por la ASC, provenientes de la partida de “Fondos Retenidos por el Asegurador Pertencientes a Otros” en capacidad fiduciaria por un plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en que los fondos retenidos son transferidos. Transcurrido dicho período sin que el consumidor reclame los fondos retenidos, éstos se convierten en propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y pasan a formar parte del Fondo General del Tesoro Estatal.

Mediante la Ley Núm. 161-2012, se enmendó la Ley Núm. 253-1995 para crear un Fondo Especial para el Financiamiento de los Centros de Trauma, el cual se nutre de los primeros seis millones quinientos mil dólares (\$6,500,000) que sean transferidos anualmente al Fondo General de conformidad con la Ley Núm. 253-1995, *supra*. De dichos fondos, cuatro millones (\$4,000,000) se destinarían al Centro de Trauma de San Juan, dos millones (\$2,000,000) se destinarían a otros centros de trauma designados y certificados por el Departamento de Salud, y quinientos mil (\$500,000) se destinarían al Departamento de Cirugía del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico.

Al momento de aprobarse la Ley Núm. 161, *supra*, se contemplaba un esquema mediante el cual, por reglamento, se designarían como “centros de trauma” varias facilidades privadas que no proveían los servicios requeridos de un verdadero centro de trauma, solamente para permitirle a los

mismos disfrutar de los beneficios de la inmunidad del estado así como de los fondos consignados mediante dicha Ley. Distribuir los fondos de la manera establecida en dicha Ley resulta en detrimento directo de los únicos y verdaderos Centros de Trauma existentes en Puerto Rico: el Centro de Trauma de San Juan y el Centro de Trauma del Hospital Ramón Emeterio Betances de Mayagüez. Por ello, esta Asamblea Legislativa entiende necesario enmendar la Ley, de modo que los fondos disponibles en el Fondo Especial para el Financiamiento de los Centros de Trauma se destinen a las instituciones que verdaderamente requieren los mismos para proveer los servicios de salud de calidad a nivel terciario y supraterciario necesarios para el bienestar del Pueblo de Puerto Rico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el inciso (j) del Artículo 6 de la Ley Núm. 253-1995, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 6.-Asociación de Suscripción Conjunta-Creación.

(a) ...

(j) La Asociación de Suscripción Conjunta...

El Secretario de Hacienda...

El Secretario de Hacienda...

El procedimiento que establezca...

Transcurrido el período...

Los primeros seis millones quinientos mil (6,500,000) dólares que pasen al Fondo General del Tesoro Estatal mediante el mecanismo de retención mencionado en el párrafo anterior, serán transferidos anualmente al Fondo Especial para el Financiamiento de los Centros de Trauma, de los cuales cuatro millones (4,000,000) de dólares se destinarán al Centro de Trauma de San Juan, dos millones (2,000,000) de dólares se destinarán al Centro de Trauma del Hospital Ramón Emeterio Betances localizado en el Municipio de Mayagüez, y quinientos mil (500,000) dólares para el Departamento de Cirugía del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico para la educación, adiestramiento y capacitación de los residentes de especialidades que tienen a cargo el manejo de pacientes politraumatizados.

Los recursos que ingresen a este Fondo...”

Artículo 2.-Esta Ley entrará en vigor a partir del 1ro. de julio de 2013.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Augusto Cuerpo la aprobación sin enmiendas del Proyecto de la Cámara Núm. 1254, según el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara Núm. 1254 (en adelante, “P. de la C. 1254”) tiene como propósito enmendar el inciso (j) del Artículo 6 de la Ley 253–1995, según enmendada, conocida como Ley de Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor, a los fines de disponer de forma

permanente la distribución anual de los fondos asignados al Fondo Especial para el Financiamiento de los Centros de Trauma creado por dicha Ley; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El P. de la C. 1254, en cumplimiento con los compromisos de esta Administración con la salud y el bienestar del Pueblo de Puerto Rico, en particular la población servida por el Centro de Trauma del Municipio de Mayagüez, entendemos meritorio la aprobación de la actual medida. El P. de la C. 1254 pretende enmendar el inciso (j) del Artículo 6 de la Ley 253-1995, según enmendada, conocida como Ley de Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor. Esta enmienda asignará parte de los fondos no reclamados de recaudos del Seguro de Responsabilidad Obligatorio, que actualmente se destinan para “otros Centros de Trauma” para el nuevo Centro de Trauma del Hospital Ramón Emeterio Betances de Mayagüez.

De esta forma, se asignarán los recursos necesarios para garantizar el buen funcionamiento del Centro de Trauma del Hospital Ramón Emeterio Betances de Mayagüez. A su vez, se logrará servir a los más necesitados de la isla, protegiendo las vidas de los miles de ciudadanos del área Oeste que actualmente acuden al Centro de Trauma del Centro Médico de Río Piedras para atención médica. Además, ayudará a reducir la carga del Centro Médico de Río Piedras de forma que pueda mejor servir a los pacientes que allí acudan.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que el P. de la C. 1254 no impacta las finanzas del Estado de ninguna manera ya que no acontece erogación de fondos públicos adicionales a los ya contemplados mediante las disposiciones de la Ley 235-1995.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se concluye que las enmiendas que el P. de la C. 1254 persigue buscan aumentar los ingresos al Fondo General mediante financiamiento, por lo que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los Municipios de ninguna manera.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, recomendamos la aprobación sin enmiendas del Proyecto de la Cámara 1254, según el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Resolución Conjunta de la Cámara 259, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Guayama la cantidad de ochenta y dos mil doscientos treinta dólares (\$82,230.00), provenientes de los balances disponibles: del inciso a, apartado 8 de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 1319-2003; para llevar a cabo las obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Guayama la cantidad de ochenta y dos mil doscientos treinta dólares (\$82,230.00), provenientes de los balances disponibles: del inciso a, apartado 8 de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 1319-2003; para llevar a cabo las obras y mejoras permanentes, para que sean utilizados según se detalla:

- | | | |
|----|----------------------|--|
| 1. | Municipio de Guayama | |
| | A. | Para obras y mejoras permanentes; para la compra de materiales de construcción; compra de arena de río; arena de playa; piedras; cemento; bloques; varillas; ventanas; marcos; puertas de exterior e interior; compra de paneles; planchas de zinc; paneles ranurados; clavos; gabinetes de cocina; cuarterones; compra de inodoros; lavamanos; mezcladoras lavamanos; mezcladoras ducha; receptáculos; tubos flexibles; llaves de paso; codos de cobre; tapa de inodoros; sifón; rollo de cobre; lozas de piso; compra de material para sellar techos y cambio de puertas; compra de pailas de primmer. |
| | | \$82,230.00 |
| | Total | \$82,230.00 |

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones municipales, estatales y/o federales.

Sección 3. Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179-2002.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar a este Augusto Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 259 (en adelante, la R.C. de la C. 259), sin enmiendas con el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. de la C. 259 tiene como propósito reasignar al Municipio de Guayama, la cantidad de ochenta y dos mil doscientos treinta (\$82,230,000) dólares, proveniente del: inciso (a) del apartado 8, de la Sección 1, de la Resolución Conjunta Núm. 1319-2003; a fin de llevar a cabo obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta Núm. 1319-2003, entre otros asuntos, asignó la cantidad de cien mil (\$100,000) dólares, al Municipio de Guayama, para la canalización de aguas pluviales en el sector industrial área Machete Villa Universitaria ubicada en el referido municipio.

Mediante la R.C. de la C. 192 se propone reasignar una partida ascendiente a ochenta y dos mil doscientos treinta (\$82,230,000) dólares; para llevar a cabo obras y mejoras permanentes tales como para: la compra de materiales de construcción; compra de arena de río; arena de playa; piedras; cemento; bloques; varillas; ventanas; marcos; puertas de exterior e interior; compra de paneles; planchas de zinc; paneles ranurados; clavos; gabinetes de cocina; cuarterones; compra de inodoros; lavamanos; mezcladoras ducha; receptáculos; tubos flexibles; llaves de paso; codos de cobre; tapa de inodoros; sifón; rollo de cobre; lozas de piso; compra de material para sellar techos y cambio de puertas; compra de pailas de primer.

Dichos fondos se encuentran disponibles en el Municipio de Guayama, y se recibió certificación de disponibilidad de los mismos mediante carta con fecha del 24 de junio de 2013, por la Directora de Gerencia y Presupuesto del referido municipio.

El Senado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económicos en sus respectivos municipios.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta las finanzas del Estado de ninguna manera ya que no acontece erogación alguna de fondos públicos debido a que es una reasignación de fondos. Además, se determina mediante certificación del Municipio de Guayama provista por la Directora de Gerencia y Presupuesto con fecha del 24 de junio de 2013, que los fondos propuestos están disponibles.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera debido a que es una reasignación de fondos.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 259, sin enmiendas y con el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico”

Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 259, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 260, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Guayama la cantidad de noventa mil quinientos cincuenta y ocho dólares y cuarenta y cinco centavos (\$90,558.45), provenientes de los balances disponibles: de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 182-2002, para llevar a cabo obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Guayama la cantidad de noventa mil quinientos cincuenta y ocho dólares y cuarenta y cinco centavos (\$90,558.45), provenientes de los balances disponibles: de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 182-2002, para llevar a cabo obras y mejoras permanentes, para que sean utilizados según se detalla:

1. Municipio de Guayama
 - A. Para obras y mejoras permanentes; para la compra de materiales de construcción; compra de arena de río; arena de playa; piedras; cemento; bloques; varillas; ventanas; marcos; puertas de exterior e interior; compra de paneles; planchas de zinc; paneles ranurados; clavos; gabinetes de cocina; cuarterones; compra de inodoros; lavamanos; mezcladoras lavamanos; mezcladoras ducha; receptáculos; tubos flexibles; llaves de paso; codos de cobre; tapa de inodoros; sifón; rollo de cobre; lozas de piso; compra de material para sellar techos y cambio de puertas; compra de pailas de primmer. \$90,558.45
 - Total** **\$90,558.45**

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones municipales, estatales y/o federales.

Sección 3. Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179-2002.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar a este Augusto Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 260 (en adelante, la R.C. de la C. 260), sin enmiendas y con el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. de la C. 260 tiene como propósito reasignar al Municipio de Guayama, la cantidad de noventa mil quinientos cincuenta y ocho dólares y cuarenta y cinco centavos (\$90,558.45) dólares, proveniente: de la Sección 1, de la Resolución Conjunta Núm. 182-2012, a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta Núm. 182-2002, asignó la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, al Municipio de Guayama, para la construcción de la Escuela de Artes del referido municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Mediante la R.C. de la C. 260 se propone reasignar una partida ascendiente a noventa mil quinientos cincuenta y ocho dólares y cuarenta y cinco centavos (\$90,558.45); para llevar a cabo obras y mejoras permanentes, tales como para: la compra de materiales de construcción; compra de arena de río; arena de playa; piedras; cemento; bloques; varillas; ventanas; marcos; puertas de exterior e interior; compra de paneles; planchas de zinc; paneles ranurados; clavos; gabinetes de cocina; cuartos; compra de inodoros; lavamanos; mezcladoras ducha; receptáculos; tubos flexibles; llaves de paso; codos de cobre; tapa de inodoros; sifón; rollo de cobre; lozas de piso; compra de material para sellar techos y cambio de puertas; compra de pailas de primer.

Dichos fondos se encuentran disponibles en el Municipio de Guayama y se recibió certificación de disponibilidad de los mismos mediante carta con fecha del 24 de junio de 2013 por la Directora de Gerencia y Presupuesto del referido municipio.

El Senado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económicos en sus respectivos municipios.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta las finanzas del Estado de ninguna manera ya que no acontece erogación alguna de fondos públicos debido a que es una reasignación de fondos. Además, se determina mediante certificación

del Municipio de Guayama provista por la Directora de Gerencia y Presupuesto con fecha del 24 de junio de 2013, que los fondos propuestos están disponibles.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera debido a que es una reasignación de fondos.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 260, sin enmiendas y con el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico”

Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 260, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 286, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Arroyo, la cantidad de cuatro mil ochenta (4,080) dólares, provenientes de los balances disponibles: de los incisos e y f del apartado 11 de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 108-2009; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Arroyo, la cantidad de cuatro mil ochenta (4,080) dólares, provenientes de los balances disponibles: por la cantidad de mil quinientos ochenta dólares (1,580) del inciso e y dos mil quinientos dólares (2,500) del inciso f del apartado 11 de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 108-2009; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; para que sean utilizados según se detalla a continuación:

1. Municipio de Arroyo
 - A. Para la compra de materiales de construcción; compra de arena de río, arena de playa, piedras, cemento, bloques, varillas, ventanas, marcos, puertas de exterior e interior, compra de paneles, planchas de zinc, paneles ranurados, clavos, gabinetes

de cocina, cuarterones; compra de inodoros, lavamanos, mezcladoras lavamanos, mezcladoras ducha, receptáculos, tubos flexibles, llaves de paso, codos de cobre, tapa de inodoros, sifón, rollo de cobre, lozas de piso; compra de material para sellar techos y cambio de puertas; compra de pailas de primer; adquisición de tuberías de diferentes diámetros para la canalización de aguas pluviales; adquisición de tuberías para suministro de agua potable.	4,080.00
Total	\$4,080.00

Sección 2.-Los fondos reasignados a través de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 3. Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179-2002.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar a este Augusto Cuerpo la aprobación sin enmiendas de la Resolución Conjunta de la Cámara 286, con el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara 286 (en adelante R.C. de la C. “286”) tiene como propósito reasignar al Municipio de Arroyo, la cantidad de cuatro mil ochenta (4,080.00) dólares, provenientes de los balances disponibles: de los incisos (e) y (f) del Apartado 11 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 108-2009; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta Núm. 108-2009 asignó fondos al Municipio de Arroyo por la cantidad de ciento cincuenta y siete mil dólares (\$157,000.00). Dichos fondos estaban destinados para mejoras del sistema de agua pluvial de la Urbanización Parques de Guásima del Distrito Representativo Núm. 30. También, para obras y mejoras de un salón para niños con la condición de autismo, construcción de una rampa y la construcción de un almacén en la Escuela Beatriz Rodríguez del Barrio Pithaya del mismo Distrito Representativo. Mediante la R.C. de la C. 286, se propone reasignar dichos fondos para viabilizar obras y mejoras permanentes y para autorizar el pareo de fondos en el Municipio de Arroyo. El Municipio de Arroyo certificó mediante correspondencia con fecha de 24 de junio de 2013 la disponibilidad de un balance de cuatro mil ochenta (4,080.00), del cual se nutrirá esta medida.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de

Puerto Rico” y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta las finanzas del Estado de ninguna manera ya que no acontece erogación alguna de fondos públicos. Esto debido a que los fondos ya estaban presupuestados y asignados al Municipio de Arroyo, y el Municipio certificó que los mismos se encuentran disponibles.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que la R. C. de la C. 286, no impacta las finanzas de los municipios de ninguna manera. Esto debido a que los fondos se reasignan dentro del mismo Municipio de Arroyo.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación sin enmiendas de la R. C. de la C. 286, según el Entirillado Electrónico que acompaña el Informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico”

Nota: Los Anejos sometidos por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 286, se hacen constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 287, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Guayama, la cantidad de tres mil trescientos veintiséis dólares con dieciocho centavos (\$3,326.18), provenientes de los balances disponibles: de los incisos (3), (4), (5), (6), (7), (8), (9) y (10), del apartado B, del acápite del DISTRITO REPRESENTATIVO NUM. 30, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 251-2001; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Guayama, la cantidad de tres mil trescientos veintiséis dólares con dieciocho centavos (\$3,326.18), provenientes de los balances disponibles: por la cantidad de cinco centavos (.05) del inciso (3), por la cantidad de quinientos dólares (500) del inciso (4), por la cantidad de mil trescientos dólares (1,300) del inciso (5), por la cantidad de quinientos dólares (500) del inciso (6), por la cantidad de mil dólares (1,000) del inciso (7), por la cantidad de veinte centavos (.20) del inciso (8), por la cantidad de treinta y un centavos (.31) del inciso (9) y por la cantidad de veinticinco dólares con sesenta y dos centavos (25.62) del inciso (10),

del acápite del DISTRITO REPRESENTATIVO NUM. 30, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 251-2001; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; para que sean utilizados según se detalla a continuación:

- | | | | |
|----|----------------------|---|-------------------|
| 1. | Municipio de Guayama | | |
| | A. | Para la compra de materiales de construcción; compra de arena de río, arena de playa, piedras, cemento, bloques, varillas, ventanas, marcos, puertas de exterior e interior, compra de paneles, planchas de zinc, paneles ranurados, clavos, gabinetes de cocina, cuartos; compra de inodoros, lavamanos, mezcladoras lavamanos, mezcladoras ducha, receptáculos, tubos flexibles, llaves de paso, codos de cobre, tapa de inodoros, sifón, rollo de cobre, lozas de piso; compra de material para sellar techos y cambio de puertas; compra de pailas de primer; adquisición de tuberías de diferentes diámetros para la canalización de aguas pluviales; adquisición de tuberías para suministro de agua potable. | 3,326.18 |
| | Total | | \$3,326.18 |

Sección 2.-Los fondos reasignados a través de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 3. Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179-2002.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar a este Augusto Cuerpo la aprobación sin enmiendas de la Resolución Conjunta de la Cámara 287, con el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara 287 (en adelante la “R. C. de la C. 287”), tiene como propósito reasignar al Municipio de Guayama, la cantidad de tres mil trescientos veintiséis dólares con dieciocho centavos (\$3,326.18), provenientes de los balances disponibles: de los incisos (3), (4), (5), (6), (7), (8), (9) y (10), del apartado B, del acápite del DISTRITO REPRESENTATIVO NUM. 30, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 251-2001; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta Núm. 251-2001 asignó fondos al Municipio de Guayama del Distrito Representativo Núm. 30 por la cantidad de veinticinco mil ochocientos dólares (\$25,800.00). Dichos fondos estaban destinados para mejoras a viviendas y obras y mejoras permanentes del Municipio de Guayama del Distrito Representativo Núm. 30. El Municipio de

Guayama certificó mediante correspondencia con fecha de 30 de abril de 2013 la disponibilidad de un balance de tres mil trescientos veinte seis dólares con dieciocho centavos (\$3,326.18), del cual se nutrirá esta medida.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta las finanzas del Estado de ninguna manera ya que no acontece erogación alguna de fondos públicos. Esto debido a que los fondos ya estaban presupuestados y asignados al Municipio de Guayama, y el Municipio certificó que los mismos se encuentran disponibles.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que la R. C. de la C. 287 no impacta las finanzas de los municipios de ninguna manera. Esto debido a que los fondos se reasignan dentro del mismo Municipio de Guayama.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación sin enmiendas de la Resolución Conjunta de la Cámara 287, según el Entirillado Electrónico que acompaña el Informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico”

Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 287, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor José L. Dalmau Santiago,
Vicepresidente.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Breve receso, Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Breve receso en Sala.

RECESO

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanuda la sesión.
SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, breve receso, un minuto.
SR. VICEPRESIDENTE: Receso en Sala.

RECESO

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Aníbal J. Torres Torres, Presidente Accidental.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.
SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.
PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante, señor Portavoz.
SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para solicitar reconsideración del Proyecto del Senado 511.
PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, que se reconsidere.
SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.
SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que quede en un turno posterior.
PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, turno posterior para el 511.
SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se continúe con el Calendario de Ordenes Especiales del Día.
PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 51, titulado:

“Para aumentar en setenta y cinco dólares (\$75) la retribución mensual de los agentes de la Policía de Puerto Rico, comenzando el 1ro de julio de 2013.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.
SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe, sin enmiendas, el Proyecto de la Cámara 51.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la solicitud del Portavoz del Partido Popular Democrático para que se apruebe, sin enmiendas, el Proyecto de la Cámara 51, todos aquéllos que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado el Proyecto de la Cámara 51.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se continúe con el Calendario.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 901, titulado:

“Para enmendar el primer párrafo del inciso (b) del Artículo 10 de la Ley 53-1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996”, añadir un nuevo párrafo (34) al apartado (a) y reenumerar el actual párrafo (34) como párrafo (35) de la Sección 1031.02 de la Ley 1-2011 y realizar correcciones técnicas a la Sección 1021.02, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, a los fines de eximir a los miembros de la Policía de Puerto Rico del pago de contribuciones sobre los ingresos recibidos por concepto del pago de las horas extras trabajadas.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico del Informe.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas en el entirillado electrónico? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 901, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 901, según enmendado, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobado el Proyecto de la Cámara 901.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el entirillado electrónico.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título del entirillado electrónico? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1254, titulado:

“Para enmendar el inciso (j) del Artículo 6 de la Ley 253–1995, según enmendada, conocida como Ley de Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor, a los fines de disponer de forma permanente la distribución anual de los fondos asignados al Fondo Especial para el Financiamiento de los Centros de Trauma creado por dicha Ley; y para otros fines relacionados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante con las enmiendas en Sala.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 3, líneas 1 a la 4, que se elimine todo su contenido.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a las enmiendas en Sala presentadas por el Portavoz del Partido Popular? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senadora Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente, para enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante con las enmiendas en Sala.

SRA. PADILLA ALVELO: En la página 2...

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Compañera Padilla Alvelo, favor de presionar el botón del micrófono. Gracias. Adelante, compañera.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Presidente. Página 2, línea 8, después de “Centro de Trauma”, añadir “del Centro Médico de San Juan” y luego entre “San Juan” e “y” añadir “Dr. José Celso Barbosa”.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, hay objeción.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Hay objeción a las enmiendas presentadas por la compañera Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Oye, es doctor. ¡Que barbaridad! Es que se llama así.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Vamos a votar por la enmienda presentada por la compañera Padilla Alvelo. A las enmiendas presentadas por la compañera Padilla Alvelo, habiendo objeción del Portavoz del Partido Popular Democrático, todos aquéllos que estén a favor de la enmienda presentada por la compañera Padilla Alvelo se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Derrotada la enmienda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe, según enmendada.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo...

SR. RIOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Compañero Ríos Santiago.

SR. RIOS SANTIAGO: Permítame dos segundos, señor Presidente.

Señor Presidente, para un turno sobre la medida brevemente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz Alternativo, adelante.

SR. RIOS SANTIAGO: Solamente, señor Presidente, y obviamente esto se da en el trámite legislativo, pero quería que tuviera conocimiento el Senado y sé que va a haber unas enmiendas para provocar un trámite ulterior. Es que el 511, que es el Proyecto del Senado 511, y el Proyecto de la Cámara 1254 son iguales. Al ser iguales y llamarse a reconsideración del Senado, obviamente la intención legislativa es que se apruebe el de la Cámara. Y yo lo que planteo es que si el Senado lo cruza primero, debe de ser el Senado que lo apruebe, ya que son el mismo proyecto.

Y he visto que ha venido últimamente proyectos idénticos que también, en el caso de la Cámara, han sido aprobados en la Cámara, pero de la producción del Senado y se le está dando prioridad a la Cámara. Yo le digo a los compañeros, por ejemplo, proyectos como éste que puede ver que haya convergencia, como va a haber uno con el compañero Suárez Cáceres, que es de la producción. Sé que él lo ha trabajado. Sé que él lo ha informado. Sé que lo ha defendido

públicamente. Sin embargo, la información que tenemos es que se aprueba el de la Cámara. Y yo creo que se debe de aprobar el del Senado.

Así que solamente quería plantear eso, es discreción del Senado o de la Cámara en el caso de ustedes, pero defendiendo la institución del Senado, si nosotros hacemos el trámite, si se aprueba a favor o en contra, que sea el del Senado el que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Agradecemos su preocupación compañero Ríos Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, a eso iba. Esta medida, el Proyecto de la Cámara 1254, es similar a una presentada por el compañero Rodríguez Valle, del Distrito de Mayagüez, que aunque se radicó con tres meses de anterioridad, la de la Cámara está adelantada en el trámite legislativo y hoy es el último día para considerar medidas en ambos Cuerpos. El compañero Carmelo Ríos trae su preocupación, le damos la bienvenida, pero en el caucus de la Mayoría del Partido Popular se decidió trabajar las medidas que estuvieran adelantadas, y es por eso que estamos considerando esta medida en estos momentos. Se lo agradecemos, compañero.

Para que se apruebe, según enmendada.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Muchas gracias, señor Portavoz, por la aclaración. Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1254, según ha sido enmendado, aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobado el Proyecto de la Cámara 1254.

Para continuar.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 259, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Guayama la cantidad de ochenta y dos mil doscientos treinta dólares (\$82,230.00), provenientes de los balances disponibles: del inciso a, apartado 8 de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 1319-2003; para llevar a cabo las obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe, sin enmiendas.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz, ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 259, todos aquéllos que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada la Resolución Conjunta de la Cámara 259.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se continúe con el Calendario.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Que se continúe.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 260, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Guayama la cantidad de noventa mil quinientos cincuenta y ocho dólares y cuarenta y cinco centavos (\$90,558.45), provenientes de los balances disponibles: de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 182-2002, para llevar a cabo obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe, sin enmiendas.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 260, aquéllos que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada la Resolución Conjunta de la Cámara 260.

SR. DALMAU SANTIAGO: Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 286, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Arroyo, la cantidad de cuatro mil ochenta (4,080) dólares, provenientes de los balances disponibles: de los incisos e y f del apartado 11 de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 108-2009; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 287, sin enmiendas.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Doscientos ochenta y seis (286), señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: RCC 286, sin enmiendas.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Que se presente ante el Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 286, ante la petición del Portavoz del Partido Popular, todos aquéllos que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada la Resolución Conjunta de la Cámara 286.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 287, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Guayama, la cantidad de tres mil trescientos veintiséis dólares con dieciocho centavos (\$3,326.18), provenientes de los balances disponibles: de los incisos (3), (4), (5), (6), (7), (8), (9) y (10), del apartado B, del acápite del DISTRITO REPRESENTATIVO NUM. 30, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 251-2001; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 287, sin enmiendas.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 287, sin enmiendas, los que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobada la Resolución Conjunta de la Cámara 287.

Receso.

RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda la sesión bajo la Presidencia del señor Angel R. Rosa Rodríguez, Presidente Accidental.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos la consideración del sexto Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Adelante.

SR. TORRES TORRES: Lectura del mismo.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 848, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar los Artículos 2, 4, 5, 6, 7, 12, 13, 14, 16, 17, 19, 21, 22, 23, 24 y 28, añadir los nuevos Artículos 15, 20 y 21, y reenumerar los Artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41, de la Ley 489-2004, según enmendada, conocida como “Ley para el Desarrollo Integral del Distrito de Planificación Especial del Caño Martín Peña”, para reinstalar su propósito original mediante la derogación de la Ley 32-2009 y la Ley 70-2011, para aclarar la naturaleza privada, perpetua y *sui generis* del Fideicomiso de la Tierra del Caño Martín Peña, ~~para atender las reclamaciones judiciales que suscitaron las citadas leyes,~~ para reconocer y garantizar derechos adquiridos, para superar deficiencias o imprecisiones lingüísticas del texto original, para viabilizar la ejecución ágil y eficiente del Plan de Desarrollo Integral y el Plan de Usos del Terreno para el Distrito de Planificación Especial del Caño Martín Peña, dentro del plazo de existencia de la Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña, entre otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La aprobación de la Ley 489-2004, conocida como “Ley para el Desarrollo Integral del Distrito de Planificación Especial del Caño Martín Peña”, constituyó una iniciativa legislativa sin precedentes en nuestro país. Esa ley fue el resultado de un extenso y rico proceso de planificación, acción y reflexión participativa que viabilizó la adopción de la autogestión y participación protagónica de las comunidades y su empoderamiento, como política pública idónea para rehabilitar el Caño Martín Peña y revitalizar las comunidades aledañas evitando su desplazamiento

involuntario, mediante el Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña, en adelante el Proyecto ENLACE. Las intervenciones en el Distrito de Planificación Especial del Caño Martín Peña, en adelante el Distrito, estarían guiadas por el Plan de Desarrollo Integral y el Plan de Usos de Terrenos para el Distrito de Planificación Especial del Caño Martín Peña, en adelante el Plan para el Distrito, y estaría fundamentado en un modelo de propiedad comunitaria de la tierra. La coordinación e implantación del Proyecto ENLACE, cuyas metas y objetivos están plasmados en el Plan para el Distrito, se delegó en la Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña, en adelante la Corporación.

En 2012, la Escuela de Medicina y Ciencias de la Salud de Ponce y la Escuela Graduada de Salud Pública del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico llevaron a cabo sendos estudios epidemiológicos que evidenciaron la relación entre la falta de infraestructura adecuada en el Distrito y la degradación ambiental del Caño Martín Peña con los problemas de salud de los residentes del Distrito. Las cada vez más frecuentes inundaciones con aguas contaminadas que resultan en parte de la falta de flujo hidráulico en el Caño afectan no sólo a los residentes del Distrito sino que afectan, además, a los de comunidades en Carolina. Asimismo, una batimetría encomendada por la Corporación evidencia que la laguna San José, a la que conectan canales vinculados al Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín, ha perdido profundidad debido a la acumulación de sedimentos por falta de flujo hidráulico en el Caño, entre otras. Otros estudios desarrollados por la Corporación demuestran que la falta de oxígeno impide que haya vida en más de 730 cuerdas del fondo de la laguna San José, y al igual que numerosos estudios realizados previamente, indican que la rehabilitación ambiental del Caño mejoraría significativamente el estado del Estuario de la Bahía de San Juan, el sistema natural de mayor valor ecológico en el Área Metropolitana de San Juan y único estuario tropical en el Programa Nacional de Estuarios de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA, por sus siglas en inglés), donde opera además el principal puerto marítimo del país. Estos datos recientes llevan a la Asamblea Legislativa a reiterar el carácter estratégico del Proyecto ENLACE para Puerto Rico. Los beneficios de la rehabilitación ambiental del Caño como uno de los componentes del Proyecto ENLACE que trascienden el Distrito y el Área Metropolitana de San Juan, incluyen, entre otros, ahorros significativos al País en la inversión continua de fondos públicos y privados que requiere la atención de los problemas de salud y seguridad pública que resultan de la degradación ambiental del Caño, así como alternativas de generación de riqueza, empleos y desarrollo económico que incluyen la revaloración de tierras urbanas y nuevas oportunidades de recreación y turismo.

La Ley 489-2004 creó la Corporación y el Fideicomiso de la Tierra del Caño Martín Peña como instrumentos vitales para viabilizar la implantación del Plan para el Distrito, y alcanzar los objetivos de política pública que de ella emanan, incluso los relacionados con la participación ciudadana, alianzas intersectoriales y la participación gubernamental.

Esta Asamblea Legislativa reconoce los avances logrados por la Corporación y la organización de base comunitaria Grupo de las Ocho Comunidades Aledañas al Caño Martín Peña, G-8, Inc. en la coordinación e implantación del Proyecto ENLACE, tales como: el deslinde administrativo de los bienes de dominio público de la zona marítimo terrestre en el Distrito, la constitución de la Junta de Fiduciarios del Fideicomiso de la Tierra del Caño Martín Peña, el traspaso por la vía notarial de los terrenos e inscripción en el Registro de la Propiedad, la aprobación del “Reglamento General para el Funcionamiento del Fideicomiso de la Tierra del Caño Martín Peña”, la coordinación de obras de infraestructura y del dragado del cuerpo de agua con el Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos y otras agencias, municipales, estatales y federales, la adquisición de bienes inmuebles y el realojo de ocupantes, la implantación de estrategias noveles

y efectivas para la prevención de la violencia, la recuperación de espacios públicos, la alfabetización de adultos, el fomento del pensamiento crítico, el fortalecimiento de las organizaciones de base comunitaria y de la inclusión de los jóvenes y otros grupos sociales en los procesos participativos, el apoyo a la creación y el fortalecimiento de empresas comunitarias, la concienciación ambiental, entre muchas otras, manteniendo altos estándares de democracia participativa y mediante alianzas intersectoriales. Estos logros le han ganado a la Corporación, al G-8 y al propio Fideicomiso de la Tierra del Caño Martín Peña múltiples reconocimientos locales e internacionales, tales como el Premio Nacional de Logros en Justicia Ambiental otorgado por la EPA en 2011.

Al crear el Fideicomiso de la Tierra del Caño Martín Peña como una entidad privada, con personalidad jurídica independiente y de duración perpetua o indefinida, no solo se privilegia la tenencia colectiva de tierras que agiliza y reduce los costos asociados al dragado del Caño Martín Peña, previene que el aumento en el valor de la tierra asociado al dragado resulte en el desplazamiento involuntario de las comunidades del Distrito y es instrumento de superación de la pobreza, sino que se promueve la disponibilidad de vivienda digna y asequible a largo plazo. A pesar de la clara voluntad legislativa a favor de tal modelo propietario comunitario, las enmiendas introducidas por la Ley 32-2009 y la Ley 70-2011 trastocaron significativamente el diseño normativo que inspiró la creación del Fideicomiso de la Tierra del Caño Martín Peña y la adopción y aprobación posterior del Plan para el Distrito, así como la capacidad del Fideicomiso de la Tierra para lograr los objetivos para los que fue creado. Además, tales enmiendas menoscabaron derechos adquiridos del Fideicomiso de la Tierra del Caño Martín Peña y promovieron la incertidumbre entre los residentes del Distrito. La reclamación judicial de indemnización por la incautación sin justa compensación que se dilucida en los tribunales de Puerto Rico constituye la mejor prueba del desacertado criterio legislativo que significaron las aludidas enmiendas a la Ley 489-2004.

Se reconoce expresamente que tales enmiendas incorporaron enfoques incompatibles tanto con la naturaleza del Fideicomiso de la Tierra del Caño Martín Peña y de otros componentes de la política pública establecida en la Ley 489-2004, como con el Plan para el Distrito. Esa desviación se observa, por ejemplo, en la siguiente expresión de la Ley 32-2009: “La Asamblea Legislativa ha reconocido que las agencias públicas pueden tener sus propios objetivos, propósitos y programas, a tenor con la legislación, reglamentación y normas que les sean aplicables a cada una de esas agencias.” Pese a que las enmiendas no cambiaron expresamente la naturaleza del Proyecto ENLACE, éstas constituían una visión individualista que daría al traste con el enfoque de desarrollo integral del Plan para el Distrito y el modelo de fideicomiso comunitario adoptado en la Ley 489-2004. Peor aun, encarecería y retrasaría la implantación del Proyecto ENLACE e, incluso la rehabilitación ambiental del cuerpo de agua estuarino, una tarea que esta Asamblea Legislativa estima impostergable.

Es la intención de esta Asamblea Legislativa reafirmar la política pública adoptada en el año 2004 en relación con la puesta en marcha de la ejecución del Plan para el Distrito, además de fortalecer al Fideicomiso de la Tierra del Caño Martín Peña y a la Corporación para que puedan lograr los objetivos para los que fueron creados.

Es necesario aclarar que el Fideicomiso de la Tierra del Caño Martín Peña se creó con carácter perpetuo, es decir, sin que tuviera las limitaciones que le imponía el Código Civil a los fideicomisos reglamentados en los artículos 834 a 874, muy particularmente en el Artículo 848. Tampoco la finalidad del Fideicomiso de la Tierra del Caño Martín Peña responde a los propósitos que inspiraron y dieron base a la recién aprobada Ley de Fideicomisos de Puerto Rico.

Estas enmiendas son necesarias porque la Ley 489-2004 hace referencia expresa a varios de los antiguos artículos del Código Civil relativos a los fideicomisos tradicionales. En específico, el

Artículo 19 de la Ley establece: “La Junta de Fiduciarios tendrá las facultades y poderes que expresamente se le confieran al fiduciario en los Artículos 834 al 874, inclusive del Código Civil de Puerto Rico”. De esta referencia a los artículos del Código podría interpretarse erróneamente que el Fideicomiso de la Tierra del Caño Martín Peña sólo podría existir durante treinta (30) años si sus gestiones y actividades lograran uno de los fines de la Ley, a saber, rendir beneficios económicos directos para los residentes del Distrito como instrumento para la superación de la pobreza. Así, por ejemplo, el Artículo 19 (a) (5) establece como uno de los objetivos del Fideicomiso de la Tierra “[f]acilitar la participación de los residentes y la inversión estratégica del sector privado, y redistribuir con equidad el aumento en el valor de la tierra mediante el mecanismo de bonos de participación, diversificando las fuentes de ingresos de las familias y reinvertiendo en el Distrito”.

La limitación impuesta por el antiguo Artículo 848 estaba prevista para los fideicomisos que se instituían en el contexto de la configuración sucesoral del patrimonio de una persona natural. Sin embargo, la protección de los derechos hereditarios no es el interés que se busca proteger por vía del Fideicomiso de la Tierra del Caño Martín Peña, lo que implicaba que la aplicación indiscriminada de los artículos del Código daría al traste con los propósitos que el propio Legislador dispuso para ese innovador instrumento de cambio y justicia social y de ordenamiento urbano.

Aun cuando alguna actividad del Fideicomiso de la Tierra produzca beneficios económicos directos para los residentes del Distrito, ese no es el único objetivo de la Ley 489-2004. Habría que añadirle el fin social que la Ley persigue por la vía de este mecanismo, cuyos objetivos se consignan en el inciso (a) del propio Artículo 19: 1) Contribuir a resolver los problemas de titularidad de muchos residentes del área; 2) Evitar la desintegración y el desplazamiento de la comunidad; 3) Garantizar viviendas asequibles en el Distrito; 4) Adquirir tierras en beneficio de la comunidad a fin de incrementar el control local sobre la tierra y evitar la toma de decisiones por dueños ausentes; 5) Redistribuir con equidad el aumento en el valor de la tierra vía bonos de participación; 6) Facilitar la reconstrucción y valorización de los espacios urbanos; y, 7) Crear un fondo rotativo que permita reinvertir en el Distrito o en otros lugares que tengan propósitos similares. El fin social del Fideicomiso de la Tierra del Caño Martín Peña convierte su gestión en una actividad merecedora de una protección de igual o superior jerarquía que la reconocida a las instituciones sin fines pecuniarios.

Finalmente, en vista de que uno de los objetivos del Fideicomiso de la Tierra del Caño Martín Peña es la adquisición de tierras en beneficio de la comunidad (objetivo número 4 anterior) conviene aclarar que su *corpus* no se limitará exclusivamente a los terrenos que obtenga de la Corporación, sino que también podría estar constituido por terrenos donados, permutados o fideicomitados por residentes del Distrito directamente al Fideicomiso, o adquiridos por cualquier otro medio legal dentro o fuera Distrito, siempre que tal adquisición sea para beneficio de las comunidades del Distrito o para adelantar la implantación del Plan para el Distrito.

Es imperativo superar la posibilidad de que, por la vía de una interpretación defectuosa de los artículos del Código Civil a que se refería el texto original de la Ley 489-2004 se subsuma el Fideicomiso de la Tierra en una categoría restrictiva que obstaculice el alcance de su cometido.

El Fideicomiso de la Tierra del Caño Martín Peña se concibió desde las comunidades del Distrito, utilizando como referente, además de su experiencia y aspiraciones en diálogo con los aportes de otros sectores, modelos teóricos y prácticos que incluyen, entre otros, los “Community Land Trusts (CLT)”, una exitosa forma de propiedad colectiva de la tierra adoptada en los Estados Unidos, Canadá y Europa a partir de un plan basado en los principios de sustentabilidad, buena administración y uso.

De otra parte, la experiencia derivada de la implantación de la Ley 489-2004 ha permitido identificar la necesidad de fortalecer la capacidad de la Corporación como instrumento de ejecución de la política pública de desarrollo integral del Distrito en su período de existencia. La coordinación e implantación del proyecto ENLACE y del Plan para el Distrito por la Corporación, como instrumentos adoptados por el Estado para viabilizar y guiar el desarrollo social, económico, ambiental y urbano del Distrito, incluye entre sus elementos principales el dragado y la canalización del tramo del Caño Martín Peña que aún no ha sido intervenido. El dragado del Caño requiere, a su vez, otras acciones públicas para habilitar el espacio requerido para llevarlo a cabo, entre las que se incluyen medidas de saneamiento de los bienes de dominio público de la zona marítimo terrestre que ubican en el Distrito. Se reconocen además las características particulares de los bienes de dominio público de la zona marítimo terrestre que ubican en el Distrito, por ser el Caño un brazo de agua interior susceptible a las mareas y por las cientos de estructuras habitadas que allí ubican, y la necesidad de la Corporación de intervenir de manera ágil en esta área mientras se completa el dragado y la canalización del Caño. Finalmente, se han identificado insuficiencias e imprecisiones lingüísticas en el texto original de la Ley 489-2004 que deben superarse y corregirse. A tales fines, es necesario enmendar algunos artículos del texto original de la Ley 489-2004 e intercalar otros para atender insuficiencias del texto original, de manera que se viabilice la ejecución ágil y eficiente del Plan para el Distrito dentro del período de existencia de la Corporación.

DECRÉTASE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se deroga la Ley 32-2009 y la Ley 70-2011.

Artículo 2.-Se reinstala el texto original de la Ley 489-2004 con las nuevas enmiendas que se detallan en los subsiguientes artículos de esta Ley.

Artículo 3.-Se enmiendan los incisos (d), (h) y (m), se añade un nuevo inciso (m), y se reenumeran los incisos (m), (n), (o) y (p), como (n), (o), (p) y (q), respectivamente, del Artículo 2 de la Ley 489-2004, según enmendada, para que lea:

“Artículo 2.-Definiciones

- (a) ...
- (b) ...
- (c) ...
- (d) "Distrito" es el "Distrito de Planificación Especial del Caño Martín Peña" según delimitado y designado en la Resolución de la Junta de Planificación de 3 de mayo de 2002. El Distrito incluye las siguientes siete (7) comunidades: (1) Barrio Obrero (Oeste y San Ciprián), (2) Barrio Obrero-Marina, (3) Buena Vista Santurce, (4) Parada 27, (5) Las Monjas, (6) Buena Vista-Hato Rey y (7) Israel-Bitumul. La Junta de Planificación podrá modificar, mediante enmienda adoptada conforme a su Ley Orgánica y a la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, y previa celebración de vistas públicas, la Resolución antes aludida, pero cualquier alteración a la delimitación del Distrito requerirá autorización legislativa mediante enmienda a esta Ley. La comunidad de la Península de Cantera no está comprendida en el Distrito, pero participará y se beneficiará de esta Ley conforme a sus disposiciones específicas más adelante incluidas, incluyendo la representación en el G-8.
- (e) ...
- (f) ...

- (g) ...
- (h) “Fideicomiso de la Tierra” es el “Fideicomiso de la Tierra del Caño Martín Peña”, un fideicomiso comunitario privado y perpetuo, que se crea mediante esta Ley.
- (i) ...
- (j) ...
- (k) ...
- (l) ...
- (m) “Plan para el Distrito” es el “Plan de Desarrollo Integral y el Plan de Uso de Terrenos para el Distrito de Planificación Especial del Caño Martín Peña”.
- (n) “Proyecto ENLACE” es el “Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña”, que es el conjunto de acciones llevadas a cabo con la participación protagónica de las comunidades del Distrito en alianza con el sector privado y gubernamental, dirigidas a la rehabilitación del Caño Martín Peña y el desarrollo integral de las comunidades aledañas a éste, según la visión de desarrollo integral de los residentes del Distrito.
- (o) ...
- (p) ...
- (q) ...”

Artículo 4.-Se enmiendan el primer y segundo párrafo y los incisos (1), (2), (5) y (6) del Artículo 4 de la Ley 489-2004, según enmendada, para que lea:

“Artículo 4.-Creación de la Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña.

Se crea la Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña, en adelante denominada “la Corporación”, como una entidad y subdivisión política del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con personalidad jurídica independiente y separada de sus funcionarios y de cualquier otra agencia pública, instrumentalidad gubernamental y del Municipio de San Juan. Esta corporación pública existirá por un plazo de veinticinco (25) años, prorrogable por un término de cinco (5) años adicionales mediante Orden Ejecutiva del Gobernador(a); al final de los cuales cesará su existencia. Una vez terminado este plazo, la Asamblea Legislativa determinará los procedimientos para la liquidación de los haberes de la Corporación. No obstante lo anterior, como tenedora de deuda, la Corporación disfrutará de cualesquier poderes necesarios para honrarla y mantendrá su existencia hasta tanto su deuda, de cualquier tipo, sea satisfecha totalmente.

La Corporación tendrá la capacidad financiera y operacional necesaria para implantar la política pública fijada en esta Ley y estará gobernada por una Junta de Directores para cumplir con los objetivos, deberes, funciones y prerrogativas que se le encomiendan, todo ello operando en el interés y para el beneficio público. En el descargue de sus deberes y funciones, la Corporación servirá al interés de la sociedad en general, asegurando que el interés presente y futuro de las comunidades que constituyen el Distrito sea adecuadamente atendido. De esta forma, la expresión del interés público que resulta de las decisiones del Estado y de la Corporación en particular, representará legítimamente el interés general. La Corporación estará excluida de la aplicación de la Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley 184-2004, según enmendada, y de la Ley Núm. 164 de 23 de junio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales”. El

Reglamento de Personal de la Corporación deberá garantizar la aplicación del principio de mérito en el sistema de personal de la Corporación.

La Corporación tendrá los siguientes objetivos, entre otros:

1. Será el ente responsable de la coordinación e implantación de todos los aspectos del Proyecto ENLACE; incluyendo, sin que sea una limitación, el desarrollo de vivienda, infraestructura, dragado y canalización del Caño, desarrollo urbano y desarrollo socioeconómico. Podrá implantar proyectos y programas relacionados, contratar a terceros para que los desarrollen y coordinar con aquellas Agencias Públicas con proyectos y programas en el Distrito.
2. Garantizará mecanismos de participación ciudadana en la planificación y ejecución del Proyecto ENLACE y promoverá el apoderamiento comunitario, la capacitación del liderato y el fortalecimiento de las organizaciones de base comunitaria. Proveerá apoyo técnico a los residentes, empresas comunitarias y otras entidades de base comunitaria del Distrito cuando sea necesario y mantendrá informados a los residentes y comerciantes sobre el desarrollo del Proyecto ENLACE y los mecanismos de participación.
3. ...
4. ...
5. Propiciará, facilitará y potenciará la creación, el mejoramiento y el fortalecimiento de empresas y negocios de residentes del Distrito y de la Península de Cantera localizados allí, entre otros, mediante la concesión de medidas de trato preferente en los procesos de compras de las Agencias Públicas. Promoverá la contratación y subcontratación de residentes y organizaciones de base comunitaria, incluyendo empresas comunitarias, que cumplan con los requerimientos, y estén capacitadas para ejecutar programas y proyectos relacionados con el Proyecto ENLACE.
6. Garantizará la continuidad de la participación ciudadana en la toma de decisiones, la planificación y ejecución del Proyecto ENLACE que permita tanto la permanencia a largo plazo de las comunidades que comprenden el Distrito, así como un trato justo y equitativo en los procesos de realojo de familias necesarios para la implantación del Proyecto ENLACE.
7. ...
8. ...
9. ...”

Artículo 5.-Se enmiendan los incisos (1), (2), (3), y (5) del Artículo 5 de la Ley 489-2004, según enmendada, para que lea:

“Artículo 5.-Junta de Directores

- (1) La Junta de Directores de la Corporación estará integrada por un mínimo de once (11) personas de probada capacidad y liderato, de las cuales seis (6) serán designadas por el/la Gobernador(a) y cinco (5) por el/la Alcalde(sa) de la Ciudad de San Juan. Dos (2) de los miembros designados por el/la Gobernador(a) y uno (1) de los miembros designados por el/la Alcalde(sa) se nombrará por cuatro años; dos (2) de los miembros designados por el/la Gobernador(a) y dos (2) de los miembros designados por el/la Alcalde(sa)

serán nombrados por cinco (5) años y dos (2) de los miembros designados por el/la Gobernador(a) y dos (2) de los Miembros designados por el/la Alcalde(sa) serán nombrados por seis (6) años; sus sucesores y todos los miembros adicionales se nombrarán todos por seis (6) años. Por recomendación de la Junta, podrá aumentarse el número de sus miembros hasta un total de quince (15), en cuyo caso la participación de los representantes de las comunidades será como mínimo el cuarenta y cinco (45) por ciento del total de los miembros. La mitad de las nuevas designaciones se harán por el/la Gobernador(a) y la otra mitad por el/la Alcalde(sa) de San Juan. En caso de vacancia, antes de expirar el término del nombramiento del incumbente se nombrará su sucesor(a) por el remanente de dicho término. Los miembros iniciales de la Junta de Directores deberán ser designados dentro de un período no mayor de cuarenta y cinco (45) días después de aprobada esta Ley. Los miembros de la Junta de Directores se mantendrán en sus cargos hasta tanto se nombren sus sucesores y tomen posesión de sus cargos.

- (2) La Junta de Directores elegirá, de entre sus miembros, a un(a) Presidente(a) y designará un Secretario(a) de Actas. El quórum para la celebración de reuniones en las que se adopten acuerdos vinculantes será la mayoría de los miembros que ocupen cargos en la Junta de Directores. Las determinaciones se tomarán por la mayoría de los miembros siempre y cuando haya quórum, salvo en aquellas determinaciones en que la propia Junta disponga por reglamento que deban aprobarse por una mayoría cualificada de los directores en funciones. La Junta de Directores rendirá un informe anualmente al Gobernador y a la Asamblea Legislativa sobre los proyectos realizados en el Distrito.
- (3) Los miembros de la Junta de Directores no devengarán salario. Los gastos en que incurran para desempeñar sus funciones podrán reembolsárseles conforme a la reglamentación que adopte la Junta de Directores. Los miembros de la Junta de Directores se regirán por la Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, pero no vendrán obligados a rendir los informes de situación financiera requeridos por tal Ley, con excepción de los funcionarios(as) públicos que sean designados a la Junta de Directores y tengan la obligación de rendirlos. No se considerará conflicto de intereses la participación de los miembros de la Junta de Directores, que a su vez sean residentes del Distrito, en la toma de decisiones que benefician a la comunidad en general.
- (4) ...
- (5) Tres (3) de los miembros de la Junta de Directores (dos (2) designados por el/la Gobernador(a) y uno (1) designado por el/la Alcalde(sa)), serán los representantes del sector privado, de los cuales al menos uno será preferiblemente del sector privado sin fines de lucro. Al hacer tales designaciones, la entidad nominadora considerará las recomendaciones del G-8. Los representantes del sector privado no podrán ocupar ni aspirar a ocupar un cargo público electivo durante los años en que sean miembros de la Junta, ni tener conflicto de intereses con el Proyecto ENLACE. Deberán tener, entre otras cualidades, reconocimiento social por su trayectoria en la ejecución de

programas y proyectos con tangencia a los objetivos del Proyecto ENLACE, conocer o estar familiarizado con el Proyecto ENLACE y sus implicaciones, y demostrar sensibilidad hacia a los procesos de desarrollo comunitario.

- (6) ...
- (7) ...
- (8) ...”

Artículo 6.-Se enmiendan los incisos (ch), (f) y (p) y se añade el inciso (z), al Artículo 6 de la Ley 489-2004, según enmendada, para que lea:

“Artículo 6.-Poderes

La Corporación tendrá todos los derechos, poderes y prerrogativas dispuestos por esta Ley o en las leyes o programas cuya administración o implantación se delegue para cumplir adecuadamente con la política pública aquí establecida, entre los cuales estarán:

- (a) ...
- (b) ...
- (c) ...
- (ch) ~~Adquirir y enajenar propiedad a cualquier título; adquirir mediante el ejercicio del poder de expropiación forzosa, cualquier título de propiedad o derecho real que la Junta de Directores estime necesario o conveniente para sus fines; e instar por sí misma el procedimiento de expropiación forzosa cuando así su Junta de Directores lo creyere conveniente, en cuyo caso la Junta de Directores podrá delegar en el/la Director(a) Ejecutivo(a) la firma de la declaración de utilidad pública de la propiedad o derecho a expropiarse. La Junta de Directores podrá delegar la facultad de determinar la necesidad o conveniencia de ejercer el poder de expropiación forzosa y de instar el procedimiento de expropiación forzosa en el/la Director(a) Ejecutivo(a);~~
- (d) ...
- (e) ...
- (f) Establecer reglamentación para su organización, funcionamiento y la ejecución de sus facultades y deberes;
- (g) ...
- (h) ...
- (i) ...
- (j) ...
- (k) ...
- (l) ...
- (m) ...
- (n) ...
- (o) ...
- (p) Proveer ayuda económica de cualquier clase a entidades privadas, incluidos incentivos y subsidios, préstamos o ayuda técnica para llevar a cabo desarrollos, proyectos, programas o actividades sociales, económicos, urbanos, de vivienda o ambientales de conformidad con los propósitos de esta ley, con especial interés en el G-8 y las organizaciones de base comunitaria en el Distrito;
- (q) ...

- (r) ...
 - (s) ...
 - (t) ...
 - (u) ...
 - (v) ...
 - (w) ...
 - (x) ...
 - (y) ...
 - (z) ~~El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales deberá otorgar una concesión a la Corporación para facilitar las obras de saneamiento de los bienes de dominio público marítimo terrestres del Distrito que la Corporación requiera llevar a cabo, incluyendo obras de demolición así como los aprovechamientos provisionales de estos bienes. Estas acciones deberán ser consideradas como un solo proyecto y no requerirán permisos individuales ni adicionales posteriores al inicial. La concesión deberá ser autorizada dentro de treinta (30) días, contados a partir del momento en que la Corporación haya cumplido con todos los requisitos reglamentarios de la solicitud. En consideración a la inversión sustancial en que la Corporación está incurriendo para el saneamiento de los bienes de dominio público marítimo terrestres y la creación de accesos públicos a estos bienes, la concesión será libre de costo. La concesión tendrá vigencia de quince (15) años, sujeto a renovación hasta que se culminen las obras relacionadas al dragado y la canalización del Caño.~~
- ...”

Artículo 7.-Se enmienda el segundo y el tercer párrafo, y se añade un cuarto párrafo al Artículo 7 de la Ley 489-2004, según enmendada, para que lea:

“Artículo 7.-Exenciones

...

Se exime también a la Corporación y a sus subsidiarias, del pago de toda clase de derechos o impuesto requeridos por ley para la prosecución de procedimientos judiciales, la emisión de certificaciones en las oficinas y dependencias del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus subdivisiones políticas y el otorgamiento de documentos públicos y su registro en cualquier registro público en Puerto Rico. Esta exención se extiende al pago de derechos requeridos al amparo de la Ley 161- 2009, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma de Permisos de Puerto Rico” y por la reglamentación adoptada al amparo de ésta.

Además, las personas jurídicas o naturales del sector privado cuya actividad principal sea el desarrollo, la administración o la operación de proyectos que promuevan los objetivos establecidos en el Plan de Usos de Terrenos y el Plan de Desarrollo Integral del Distrito de Planificación Especial del Caño, según lo especifique la Corporación, estarán exentas de toda clase de contribuciones, derechos, impuestos, arbitrios o cargos, incluyendo los de licencias, impuestos o los que se impusieren por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico o cualquier subdivisión política de éste, sobre todas sus operaciones, sus propiedades muebles o inmuebles, su capital, ingresos y sobrantes, según disponga la concesión que a esos efectos otorgue el/la Secretario(a) de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Queda claramente establecido que tales proyectos serán exclusivamente de naturaleza social, para

promover la rehabilitación del Distrito. La Junta de Directores de la Corporación emitirá una certificación oficial en la cual identificará el proyecto elegible para exención en virtud de esta disposición. La exención provista en este párrafo se limitará a las propiedades, capital, ingresos o sobrantes generados por o utilizados en el proyecto identificado en la certificación de la Corporación. Las personas jurídicas o naturales que se beneficien de la exención aquí dispuesta podrán reclamar sólo la porción de la exención que corresponda a su participación en el proyecto.

Se exime del pago de aranceles notariales y registrales a aquellos documentos públicos otorgados por particulares relacionados con los procesos de adquisición de inmuebles y realojo de ocupantes que lleven a cabo la Corporación u otras agencias públicas en el Distrito.”

Artículo 8.-Se enmienda la primera oración del primer párrafo y se añade un cuarto párrafo al Artículo 12 de la Ley 489-2004, según enmendada, para que lea:

“Artículo 12.-Apoyo de las Agencias Públicas del Estado Libre Asociado

Se ordena a las agencias públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a brindar apoyo y cooperación a la Corporación, incluyendo el destaque de personal, la autorización de licencia sin paga por el tiempo que sea necesario para servir a la Corporación y la transferencia de recursos y propiedades que se estimen pertinentes, excepto aquellas que estén sujetas a gravámenes, ya sean de índole hipotecario, por emisiones de bonos, o que sirvan de garantía o colateral bajo líneas de crédito.

...

Se ordena a la Administración de Servicios Generales que realice, en coordinación con la Corporación, todas las gestiones necesarias para integrar el Registro de Empresas Comunitarias y Licitadores del Caño Martín Peña al Registro Único de Licitadores que dicha agencia tiene a su cargo. Las Agencias Públicas estarán exentas de la aplicación estricta de las condiciones generales uniformes de contratación (establecidas en la Ley 218-2010, conocida como “Ley de Documentos Uniformes para la Contratación de Programación, Gerencia, Diseño, Inspección y Construcción de Obras Públicas en Puerto Rico”, y de la reglamentación adoptada a su amparo) cuando contraten empresas comunitarias y licitadores del Caño Martín Peña para ejecutar obras en el Distrito cuyo costo unitario no exceda la cantidad de quinientos mil dólares (\$500,000.00). Tales obras públicas se regirán sólo por aquellos principios generales de uniformidad en la contratación que no sean contrarios a la política pública de desarrollo económico comunitario adoptada en esta Ley cuyo fin es dar trato preferencial a las empresas comunitarias del Distrito y de la Península de Cantera.

Dentro de los treinta (30) días luego de aprobada esta Ley, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) y la Corporación deberán formalizar un acuerdo de comanejo de los bienes de dominio público marítimo terrestres que ubican en el Distrito. Mediante este acuerdo, el DRNA delegará en la Corporación las medidas o acciones dirigidas al saneamiento en esos bienes. Las acciones que lleve a cabo la Corporación estarán dirigidas a rehabilitar el medioambiente y a evitar o eliminar amenazas a la vida, la salud, la seguridad, la propiedad, o el medioambiente. Esta acciones no conllevarán la instalación de nuevas estructuras permanentes. El acuerdo de comanejo estará vigente hasta que se culminen las obras relacionadas a la rehabilitación ambiental del Caño Martín Peña.

Una vez completado el dragado, al momento de otorgar permisos para el aprovechamiento de los bienes de dominio público marítimo terrestres en el Caño Martín

Peña la agencia pública custodio dará trato preferente a las empresas comunitarias y las eximirá del pago de derechos siempre que las actividades y los usos provisionales propuestos cumplan con la política pública vigente.

...”

Artículo 9.-Se enmienda la primera oración del primer párrafo y se añade un tercer párrafo al Artículo 13 de la Ley 489-2004, según enmendada, para que lea:

“Artículo 13.-Apoyo del Municipio de San Juan

El Municipio de San Juan brindará apoyo y cooperación a la Corporación, incluyendo el destaque de personal, la autorización de licencia sin paga por el tiempo que sea necesario para servir a la Corporación y la transferencia de equipo, fondos y propiedades, excepto aquellas que estén sujetas a gravámenes, ya sean de índole hipotecario, por emisiones de bonos, o que sirvan de garantía o colateral bajo líneas de crédito.

...

Se ordena al Municipio de San Juan que, en coordinación con la Corporación, realice todas las gestiones necesarias para integrar el Registro de Empresas Comunitarias y Licitadores del Caño Martín Peña al correspondiente registro del Municipio.”

Artículo 10.-Se enmienda el Artículo 14 de la Ley 489-2004, según enmendada, para que lea:

“Artículo 14.- Plan de Uso de Terrenos y Plan de Desarrollo Integral para el Distrito de Planificación Especial del Caño Martín Peña

La Autoridad de Carreteras y Transportación completará la preparación de un Plan Especial de Uso de Terrenos y de un Plan de Desarrollo Integral para el Distrito de Planificación Especial del Caño Martín Peña en adelante el Plan para el Distrito, según fue designado mediante la Resolución de 3 de mayo de 2002 de la Junta de Planificación, tomando en cuenta las servidumbres de conservación y las reservas naturales establecidas en el Distrito. Estos planes especiales se harán utilizando una metodología de planificación participativa según lo dispone tal Resolución e incluirán las evaluaciones ambientales requeridas por la Ley de Política Pública Ambiental. La Autoridad someterá, a través del Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, el Plan para el Distrito (conjuntamente o por separado) para evaluación simultánea de la Junta de Planificación y de la Junta de Calidad Ambiental. La Junta de Calidad Ambiental dictaminará, en un término no mayor de veinte (20) días (prorrogable con el consentimiento de la Junta de Planificación en consulta con el Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras y Transportación), sobre el cumplimiento del Plan para el Distrito con la Ley de Política Pública Ambiental e informará al respecto en ese plazo a la Junta de Planificación. Dicha determinación de cumplimiento ambiental se entenderá extendida a toda acción incluida en el Plan para el Distrito a la fecha de su aprobación por el Gobernador(a) de Puerto Rico. La aprobación final por la Junta de Planificación ocurrirá, en un plazo no mayor de sesenta (60) días luego de informado el dictamen correspondiente de la Junta de Calidad Ambiental, siempre que este sea de impacto ambiental no significativo o cualquier otro dictamen favorable aplicable de conformidad con la Ley de Política Pública Ambiental. Las Juntas realizarán todos los posibles trámites legales conjuntos para asegurar la más ágil evaluación del Plan para el Distrito, constituido por planes especiales, y su aprobación y vigencia en un término no mayor de ciento sesenta (160) días desde que entre en vigor esta Ley.

Una vez adoptados por la Junta de Planificación el Plan Especial de Uso de Terrenos y el Plan de Desarrollo Integral, la Corporación estará exenta de someter consultas particulares a la Junta de Planificación conforme lo que dispongan estos planes.

El Plan de Usos de Terrenos pasará a ser uno de los Planes de Área del Plan de Ordenación Territorial del Municipio de San Juan. La Corporación se hará cargo de las revisiones al Plan para el Distrito que se hagan durante su vigencia y someterá las enmiendas ante la Junta de Planificación para su consideración y aprobación. Cuando haya conflicto entre cualquier plan, reglamento o norma, las políticas rectoras y normas adoptadas en el Plan para el Distrito prevalecerán sobre cualquier ley, plan o reglamento concerniente al uso de terrenos en el Distrito, incluso los que se preparen en atención al redesarrollo en el área de influencia de las estaciones del Tren Urbano, a menos que en el interés general, la Junta de Planificación disponga de otra forma.

Toda autorización, permiso o endoso (incluso cualesquiera variaciones y excepciones de normas) de las Agencias Públicas, en especial de la Oficina de Gerencia de Permisos o su sucesora, del Municipio de San Juan (incluyendo, pero sin limitarse, a sus Oficinas de Ordenación Territorial y de Permisos), de los Departamentos de Transportación y Obras Públicas y de Recursos Naturales y Ambientales, de la Junta de Calidad Ambiental y de la Junta de Planificación (incluyendo, sin limitarse, a las consultas de ubicación) en el Distrito deberá otorgarse únicamente cuando sean cónsonas con las disposiciones de los Planes de Uso de Terrenos y de Desarrollo Integral del Distrito. La Agencia Pública correspondiente le consultará por escrito a la Corporación su posición en torno a la acción propuesta y si la Corporación endosa o no la acción y las condiciones que la Corporación entiende razonables para que se proceda con: la acción. La Corporación tendrá un término de veinte (20) días (prorrogable únicamente con el consentimiento de la Agencia Pública respectiva) para proveer los comentarios por escrito y de no proveer los comentarios se entenderá que la Corporación no interesa informar su posición.”

Artículo 11.-Se añade un nuevo Artículo 15 y se reenumeran los Artículos 15, 16, 17 y 18, como Artículos 16, 17, 18 y 19, respectivamente, de la Ley 489-2004, según enmendada, para que lea:

“Artículo 15.-Obras de rehabilitación y construcción; exención

Las obras de rehabilitación y construcción que no excedan de quinientos mil dólares (\$500,000) y que realice la Corporación por sí o a través de terceros, estarán exentas de cumplir con las disposiciones de la Ley 218 de 28 de diciembre de 2010, conocida como Ley de Documentos Uniformes para la Contratación de Programación, Gerencia, Diseño, Inspección y Construcción de Obras Públicas en Puerto Rico o Ley de Contratación Uniforme, y del Reglamento 7998 del 3 de marzo de 2011, conocido como el Uniform General Conditions for Public Work Contracts.”

Artículo 12.-Se enmienda el Artículo 16, reenumerado como Artículo 17, para restituir la intención original de la Ley 489-2004, según enmendada, de manera que lea:

“Artículo 17.-Transferencia de terrenos

“Se dejan sin efecto las transferencias de terrenos a las agencias públicas y al Municipio de San Juan efectuadas en virtud de la Ley 32-2009 y la Ley 70-2011. Se reconoce que su titularidad quedó investida legalmente en la Corporación y que ésta posteriormente la transfirió al Fideicomiso de la Tierra. El acto de expropiación efectuado

por la referida Ley 32-2009 y la Ley 70-2011 no abonó a los objetivos de la Ley 489-2004 original ni del Plan para el Distrito, por lo que se le restituye al Fideicomiso de la Tierra la titularidad de todos los terrenos transferidos a la Corporación en virtud de esa Ley y que la Corporación transfirió al Fideicomiso mediante escritura pública, excepto aquellos que estén sujetos a gravámenes, ya sean de índole hipotecario, por emisiones de bonos, o que sirvan de garantía o colateral bajo líneas de crédito, y se les restituye a la Corporación la titularidad de los terrenos que aún no se hubiesen transferido al Fideicomiso de la Tierra. En el caso de los terrenos de dominio público desafectados o de patrimonio público, la titularidad de los mismos queda por esta Ley investida en la Corporación, con las excepciones más adelante establecidas en relación con la Zona Marítimo Terrestre.

Se transfieren a la Corporación los bienes inmuebles ubicados en el Distrito y pertenecientes a las Agencias Públicas con posterioridad al año 2005, excepto aquellos que estén sujetos a gravámenes, ya sean de índole hipotecario, por emisiones de bonos, o que sirvan de garantía o colateral bajo líneas de crédito. Las Agencias Públicas proveerán toda la documentación relacionada con dichos bienes inmuebles dentro de treinta (30) días a partir de la aprobación de esta Ley.”

Artículo 13.-Se enmienda el Artículo 17, reenumerado como Artículo 18, de la Ley 489-2004, según enmendada, para corregir la alusión a la Ley de Puertos de Puerto Rico y aclarar la naturaleza y el alcance de las facultades dominicales del Fideicomiso de la Tierra, de manera que lea:

“Artículo 18.-Zona Marítimo Terrestre

El/La Secretario(a) del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, al amparo de los Artículos 5(h) y 6(c) de la Ley Orgánica de Recursos Naturales (Ley Núm. 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada), llevará a cabo en, o antes, de noventa (90) días de aprobada esta Ley, un deslinde de oficio de todos los terrenos del dominio público relacionados con la zona marítimo terrestre del Distrito. En la ilustración gráfica de dicho deslinde, el/la Secretario(a) de Recursos Naturales y Ambientales reflejará la alineación proyectada por el Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos para la construcción del Canal del Caño Martín Peña, así como la Franja de Conservación que se determine en el Plan para el Distrito adoptado por la Junta de Planificación. Una vez realizado este deslinde de oficio y la ilustración que establece este Artículo, todos los terrenos que ubiquen al norte y al sur de la línea límite de la Franja de Conservación en el Distrito se declararán como patrimoniales del Estado bajo la titularidad de la Corporación. Estos bienes patrimoniales localizados en el Distrito estarán exentos de la aplicación de las servidumbres de vigilancia y de salvamento. Se entenderá que a partir de ciento sesenta (160) días de la vigencia de esta Ley la titularidad de los terrenos sobre los cuales no se hubiese hecho el ejercicio de concesión de títulos será de la Corporación. La Corporación transferirá la titularidad de estos terrenos al Fideicomiso de la Tierra para que formen parte de su corpus y ejerza todas las prerrogativas del dominio para el beneficio de las comunidades del Distrito, de conformidad con el Plan para el Distrito. Las servidumbres de vigilancia y de salvamento en el Distrito ~~se aplicarán exclusivamente a los bienes patrimoniales equivalentes al espacio público a lo largo del Caño Martín Peña que separe los bienes de dominio público asociados a la zona marítimo terrestre de las edificaciones, denominado gravarán exclusivamente las franjas de terreno denominadas como Paseo del Caño Norte y Paseo del Caño Sur en el Plan para el Distrito, según establecido en el Plan de Desarrollo Integral.~~

Artículo 14.-Se añaden los Artículos 20 y 21 a la Ley 489-2004, y se reenumeran los Artículos 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41, como los Artículos 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44, respectivamente, para que lean:

“Artículo 20.-Títulos concedidos al amparo de la Ley 32-2009, según enmendada

Los títulos cedidos válidamente al amparo de la Ley 32-2009 según enmendada por la Ley 70-2011 serán reconocidos. Sin embargo, no se reconocerá la validez de los títulos de dominio otorgados en virtud de las mencionadas leyes, de aquellas fincas que constituyen bienes de dominio público, fincas inexistentes o fincas pertenecientes a terceros o entidades privadas. Tampoco se reconocerá la validez de los títulos de dominio concedidos a personas que ya los ostentaban en sus respectivas fincas.

Se crea el Comité Ad Hoc para la Evaluación de los Títulos Otorgados al Amparo de la Ley 32-2009, según enmendada, con el fin de determinar la validez de tales títulos de propiedad. ~~Dicho~~ El Comité Ad Hoc estará compuesto por ~~dos (2)~~ cinco (5) personas, una designada por el/la Alcalde(sa) del Municipio de San Juan, quien lo presidirá, una (1) designada y la otra por el Secretario(a) del Departamento de la Vivienda, una (1) designada por el Secretario(a) del Departamento de Justicia, un(a) (1) profesor(a) de Derecho de la Universidad de Puerto Rico y un(a) (1) abogada(a) designado por el Colegio de Abogados de Puerto Rico. Los miembros del Comité Ad Hoc serán abogados(as) con vasto conocimiento en derechos reales, obligaciones y contratos y derecho hipotecario. El Comité Ad Hoc entrará en funciones a partir de la entrada en vigencia de esta enmienda y llevará a cabo sus trabajos dentro del plazo de los ciento ochenta (180) días siguientes a su vigencia. Dentro de dicho término, el Comité Ad Hoc rendirá un informe sobre el resultado de sus gestiones al Secretario(a) del Departamento de la Vivienda, al Secretario(a) del Departamento de Justicia, al Alcalde(sa) de San Juan, al G-8 y a la Corporación.

El Municipio de San Juan y el Departamento de la Vivienda proveerán al Comité Ad Hoc una relación pormenorizada de los títulos y las certificaciones concedidas al amparo de la Ley 32-2009, según enmendada, con todos los documentos complementarios, tales como evaluaciones, estudios, planos de mensura o cualquiera otro que se haya preparado en relación con cada una de las fincas o solares. Además, proveerá copia de tales documentos a la Corporación, incluso aquellos que estén en formato electrónico y georeferenciados. El Comité Ad Hoc adoptará los procedimientos correspondientes de evaluación de tales títulos a fin de garantizar el debido proceso de ley a las personas que los obtuvieron.

Artículo 21.-Permuta de títulos a cambio de derechos de superficie

Las personas que hubieran obtenido válidamente título de dominio de terrenos localizados en el Distrito tendrán la opción de permutarlo al Fideicomiso de la Tierra a cambio del reconocimiento del derecho de superficie, el cual se hará constar en escritura pública para que sea inscrito en el Registro de la Propiedad en un término que no excederá de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la aprobación de esta ley. Tal derecho de superficie no estará sujeto a las restricciones sobre enajenación que disponían los títulos concedidos al amparo de la Ley 32-2009, según enmendada. Tampoco estará sujeto a las restricciones que impone la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada. Tal transferencia al Fideicomiso de la Tierra o la diferencia de valor de los derechos permutados no se considerarán una donación ni tendrá los efectos jurídicos propios de ese modo de adquirir la propiedad.”

Artículo 15.-Se enmienda el primer párrafo, el segundo párrafo, y los incisos (a)(1), (a)(4) y (b)(10), y se añade un tercer párrafo y los nuevos incisos (b) (11), (c), (d) y (e) al Artículo 19, reenumerado como Artículo 22, de la Ley 489-2004, según enmendada, para que lea:

“Artículo 22.-Fideicomiso de la Tierra del Caño Martín Peña

Se crea, con carácter privado y perpetuo, el Fideicomiso de la Tierra del Caño Martín Peña, en adelante "Fideicomiso de la Tierra", cuyo corpus estará comprendido por todos los terrenos que se traspasan a la Corporación, de conformidad con esta Ley, en especial al amparo de los Artículos 17 y 18, cuya titularidad le reconoce esta Ley y cualesquier otros bienes que en el futuro adquiera. El funcionamiento del Fideicomiso de la Tierra se regirá por el Reglamento General para el Funcionamiento del Fideicomiso de la Tierra del Caño Martín Peña promulgado por la Corporación. Dicho reglamento especificará la forma y manera en que se utilizarán los terrenos del Fideicomiso de la Tierra y la participación de la Corporación y demás entidades públicas y privadas en el proceso de identificación de terrenos elegibles a formar parte del Fideicomiso de la Tierra. Especificará además el mecanismo de nombramiento de los miembros de la Junta de Fiduciarios del Fideicomiso de la Tierra.

La Junta de Fiduciarios del Fideicomiso de la Tierra fungirá de agente fiduciario del Fideicomiso. Ello no impide que la custodia de los bienes fideicomitados pueda ser transferida a alguna institución de fideicomiso incorporada bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que actúe como custodio de dichos bienes y de sus créditos, bajo términos compatibles con los objetivos y disposiciones de esta Ley. El Fideicomiso de la Tierra se crea con personalidad jurídica independiente, y su Junta de Directores tendrá representación de los residentes delegados por el G-8. Los fondos del Fideicomiso de la Tierra se mantendrán separados de otros fondos bajo la custodia de la Corporación y se mantendrán donde determine la Junta de ~~Directores~~ *Fiduciarios* del Fideicomiso, conforme a las facultades que se le otorgue mediante esta Ley y las disposiciones reglamentarias que se adopten al amparo de las misma. El Fideicomiso de la Tierra retendrá la titularidad del suelo, y sólo se podrá vender o transferir el derecho sobre la edificación; o se podrán otorgar arrendamientos a largo plazo con derecho a heredarse. Los propietarios en terrenos del Fideicomiso podrán ser dueños exclusivamente de la estructura pero no de la tierra donde enclava. El reconocimiento del derecho de superficie se hará constar en escritura pública para que sea inscrito en el Registro de la Propiedad en un término que no excederá de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la aprobación de esta ley.

- (a) El Fideicomiso de la Tierra tendrá los siguientes objetivos:
 - (1) Contribuir a resolver el problema de titularidad de muchos residentes en el Distrito mediante la titularidad colectiva del terreno.
 - (2) ...
 - (3) ...
 - (4) ...
 - (5) ...
 - (6) ...
 - (7) ...
- (b) Para cumplir con estos objetivos, el Fideicomiso de la Tierra podrá:
 - (1) ...
 - (2) ...

- (3) ...
 - (4) ...
 - (5) ...
 - (6) ...
 - (7) ...
 - (8) ...
 - (9) ...
 - (10) Valorar la tierra al momento de ser transferida o adquirida y autorizar, suscribir y emitir bonos de participación sobre el valor de la tierra al Estado, a base de la inversión pública en las mejoras; a los ciudadanos mediante permuta de la tierra de su propiedad por participaciones, conforme a su valor ponderado por criterios de equidad, o su aportación al desarrollo planificado; y a otros residentes mediante planes de pago a resarcirse con los intereses correspondientes a los bonos de participación emitidos. Estas participaciones se concederán conforme a su valor, ponderado por criterios de equidad. El Fideicomiso de la Tierra podrá además conceder bonos de participación a ciudadanos particulares no residentes y a empresarios por su inversión y aportación al desarrollo planificado. Parte del rédito de las participaciones del sector público se reinvertirá en el Distrito. Los bonos emitidos a favor de los ciudadanos recibirán un interés fijo establecido según las tasas vigentes en el mercado y pagaderos según se disponga. El Fideicomiso de la Tierra tendrá el derecho de adquisición preferente de dichas participaciones. Podrá existir un límite para la transferencia o negociación de las participaciones entre terceros. Las participaciones podrán servir de colateral a quien las posea. Estos bonos de participación estarán exentos del pago de contribuciones.
 - (11) Adquirir bienes inmuebles fuera de la delimitación del Distrito, siempre que tal adquisición sea para el beneficio de las comunidades del Distrito o que contribuya a la implantación del Plan para el Distrito.
- (c) El Fideicomiso de la Tierra estará exento del pago de todas las contribuciones, patentes, cargos y licencias impuestas por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus municipios, incluyendo, pero sin limitarse a contribución sobre ingresos, contribuciones sobre la propiedad, patentes municipales, arbitrios, impuesto sobre uso y consumo de bienes o servicios utilizados en su gestión, entre otros. El Fideicomiso de la Tierra también estará exento del pago de toda clase de cargos, sellos de rentas internas y comprobantes, aranceles registrales, costos o impuestos requeridos por ley para el enjuiciamiento de procesos judiciales, la emisión de certificaciones en todas las oficinas y dependencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y el otorgamiento por el Fideicomiso de la Tierra de documentos públicos o privados, así como cualquier sello, estampilla, comprobante o arancel que se requiera para la otorgación de permisos, endosos, consultas y/o certificaciones.

- (d) Los bonos emitidos por el Fideicomiso de la Tierra y la renta, intereses o ingresos derivados de ellos estarán exentos de toda clase de impuestos o imposiciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus agencias y municipios, incluyendo, pero sin limitarse a, la contribución alterna básica impuesta por la Sección 1021.02 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendado. El principal y los intereses sobre los bonos que emita el Fideicomiso de la Tierra podrán ser garantizados mediante el gravamen total o parte de cualesquiera ingresos del Fideicomiso de la Tierra, incluyendo el uso de colateral no exento en su origen, sin que eso incida en la naturaleza exenta de dichos bonos.
 - (e) En consideración a la naturaleza sui géneris del Fideicomiso de la Tierra, cuya finalidad no está vislumbrada en la Ley de Fideicomisos de Puerto Rico (Ley Núm. 219 de 31 de agosto de 2012), este Fideicomiso de la Tierra se registrará por la presente Ley. En caso de duda sobre la interpretación de sus poderes, facultades y funcionamiento, se recurrirá, en lo que aplique, a la experiencia histórica y el desarrollo doctrinal de los “Community Land Trusts” o figuras a fines.
-”

Artículo 16.-Se enmienda el Artículo 21, reenumerado como Artículo 24, de la Ley 489-2004, según enmendada, para que lea:

“Artículo 24.-Compensación por concepto de adquisición, mudanza y realojo a afectados de proyectos en el Distrito.

En la determinación de los beneficios de realojo y mudanza, la Corporación o la Agencia Pública que esté llevando a cabo el proceso de adquisición de propiedades proveerá un trato uniforme, de manera que todas las familias, negocios y organizaciones sin fines de lucro que estén en una misma situación reciban beneficios similares, sin importar de dónde proviene el dinero con el que se financiará el proceso de realojo. En aquellos procesos de adquisición y realojo financiados con fondos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dentro del Distrito y la Península de Cantera, se compensará a los dueños y a los ocupantes de las propiedades adquiridas según lo establecido en el “Uniform Relocation Assistance and Real Property Acquisition Policies Act” de 1970, según enmendada. De igual manera, aplicará la exención dispuesta en el Artículo 7 de esta ley.”

Artículo 17.-Se enmienda la primera oración del Artículo 22, reenumerado como Artículo 25, de la Ley 489-2004, según enmendada, para que lea:

“Artículo 25.-Registro de Residentes, Negocios y Organizaciones Sin Fines de Lucro del Distrito de Planificación Especial del Caño Martín Peña

La Corporación actualizará el registro de residentes y negocios que ocupan estructuras en el Distrito efectuado por la Autoridad como parte del Censo efectuado en el año 2002, añadiendo además a las organizaciones sin fines de lucro que ocupen estructuras...”

Artículo 18.-Se enmienda el primer y segundo párrafo y el inciso (2) bajo el segundo párrafo del Artículo 23, reenumerado como Artículo 26, de la Ley 489-2004, según enmendada, para que lea:

“Artículo 26.-Desarrollo Comunitario

La Corporación llevará a cabo funciones dirigidas a promover el desarrollo social y económico del Distrito, de manera que el desarrollo comunitario vaya a la par con el desarrollo físico, y de acuerdo con los siguientes objetivos:

- (1) ...
- (2) ...
- (3) ...
- (4) ...

Para cumplir con estos objetivos, la Corporación:

- (1) ...
- (2) Apoyará el desarrollo social comunitario proveyendo, entre otros, servicios tales como:
...”

Artículo 19.-Se enmienda el Artículo 24, reenumerado como Artículo 27, de la Ley 489-2004, según enmendada, para que lea:

“Artículo 27.-Registro de Empresas y Licitadores del Caño Martín Peña

La Corporación preparará el Registro de Empresas y Licitadores del Caño Martín Peña, en el cual incluirá a todas las Empresas Comunitarias y Licitadores del Caño Martín Peña que operen de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables. La Corporación deberá actualizar periódicamente el Registro de Empresas y Licitadores.”

Artículo 20.-Se enmiendan los incisos (a), y (c) del Artículo 28, reenumerado como Artículo 31, de la Ley 489-2004, según enmendada, para que lea:

“Artículo 31.-Bonos

Además de los poderes concedidos a la Corporación por esta Ley,

- (a) La Corporación queda por la presente autorizada para emitir bonos de tiempo en tiempo por aquellas cantidades de principal que a juicio de la Corporación sean necesarias para proveer suficientes recursos financieros para el pago total o parcial del costo de cualquier proyecto o proyectos; para el pago de intereses sobre bonos de la Corporación por aquel período que ésta determine; para la creación de reservas para garantizar tales bonos, y para el pago de aquellos otros gastos de la Corporación, incluyendo costos del proyecto que sean incidentales, necesarios o convenientes para efectuar sus propósitos o poderes corporativos, con excepción de los gastos operacionales regulares de la Corporación. Los bonos emitidos por la Corporación, podrán hacerse pagaderos del total o de parte de los ingresos brutos o netos y de otros ingresos derivados por la Corporación bajo las cláusulas de un contrato de financiamiento respecto a cualquier proyecto, todo según provisto en el contrato de fideicomiso mediante el cual es autorizada la emisión de los bonos. El principal y los intereses sobre los bonos emitidos por la Corporación podrá ser garantizado mediante el gravamen total o parte de cualesquiera ingresos de la Corporación, incluyendo el uso de colateral no exento en su origen, sin que eso incida en la naturaleza exenta de los bonos emitidos, y podrán ser garantizados por la cesión de cualquier contrato de financiamiento respecto a cualquier proyecto o parte del mismo. La resolución

o resoluciones autorizando la emisión de bonos o el contrato de fideicomiso garantizando los mismos podrá contener disposiciones, las cuales serán parte del contrato con los tenedores de los bonos emitidos bajo dicha resolución o resoluciones, con respecto a garantía y creación de gravamen sobre los ingresos y activos de la Corporación; a la creación y mantenimiento de fondos de redención y reservas; a limitaciones relativas a los propósitos para los cuales podrá usarse el producto de los bonos; a limitaciones en cuanto a la emisión de bonos adicionales; a limitaciones en cuanto a la introducción de enmiendas o suplementos; a la resolución o resoluciones o al contrato de fideicomiso; a la concesión de derechos facultades y privilegios y a la imposición de obligaciones y responsabilidades al fiduciario bajo cualquier contrato de fideicomiso; a la operación y mantenimiento de proyectos; a la fijación de honorarios, rentas y otros cargos por el uso y ocupación de cualquier proyecto o su operación; a los derechos, facultades, obligaciones y responsabilidades que habrán de surgir en la eventualidad de un incumplimiento de cualquier obligación bajo dicha resolución o resoluciones o el contrato de fideicomiso, o con respecto a cualesquiera derechos, facultades y privilegios conferidos a los tenedores de los bonos como garantía de los mismos para aumentar la factibilidad de venta de los bonos. Los bonos emitidos por la Corporación y la renta, intereses o ingresos derivados de ellos estarán exentos de toda clase de impuestos o imposiciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus agencias y municipios, incluyendo, pero sin limitarse a, la contribución alterna básica impuesta por la Sección 1021.02 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendado.

- (b) ...
- (c) El producto de la venta de los bonos de cada emisión se utilizará para los propósitos dispuestos por la Junta de Directores de la Corporación al autorizar dicha emisión, entre éstos, el pago del costo del proyecto o de los proyectos o de una parte o partes del mismo o de los mismos, para los cuales los referidos bonos han sido emitidos, según aplique, y serán desembolsados en la forma bajo las restricciones, si algunas, que la Corporación disponga en el Contrato de Fideicomiso que garantiza dichos bonos. Si el producto de los bonos de cualquier emisión resultare ser menor del costo, por razón de algún aumento en el costo de construcción o de error en los estimados o por otra razón podrán emitirse bonos adicionales en igual forma para cubrir la cantidad de tal deficiencia, y a no ser que se haya dispuesto de otra forma en el Contrato de Fideicomiso, se considerará que dichos bonos son de la misma emisión y deberán pagarse de los mismos fondos sin que exista preferencia o prioridad por parte de los bonos emitidos inicialmente.
- (d) ...
- (e) ...”

Artículo 21.-La Exposición de Motivos se hace formar parte de la presente ley y complementará la Exposición de Motivos de la original Ley 489-2004.

Artículo 22.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación. No obstante, las disposiciones aplicables se retrotraerán a la fecha en que entró en vigor la Ley 489 - 2004, con la salvedad dispuesta en el nuevo Artículo 20 de la Ley 489-2004, según enmendada por esta Ley, sobre los derechos adquiridos por particulares válidamente durante la vigencia de la Ley 32-2009 y la Ley 70-2011.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, previo estudio y evaluación del Proyecto de la Cámara Núm. 848, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo **la aprobación de la medida con las enmiendas incluidas en el Entrillado Electrónico que se acompaña y que se hace formar parte de este informe.**

ALCANCE DE LA MEDIDA

La pieza legislativa de referencia, pretende enmendar los Artículos 2, 4, 5, 6, 7, 12, 13, 14, 16, 17, 19, 21, 22, 23, 24 y 28, añadir los nuevos Artículos 15, 20 y 21, y reenumerar los Artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41, de la Ley 489-2004, según enmendada, conocida como “Ley para el Desarrollo Integral del Distrito de Planificación Especial del Caño Martín Peña”, para reinstalar su propósito original mediante la derogación de la Ley 32-2009 y la Ley 70-2011, para aclarar la naturaleza privada, perpetua y *sui generis* del Fideicomiso de la Tierra del Caño Martín Peña, para atender las reclamaciones judiciales que suscitaron las citadas leyes, para reconocer y garantizar derechos adquiridos, para superar deficiencias o imprecisiones lingüísticas del texto original, para viabilizar la ejecución ágil y eficiente del Plan de Desarrollo Integral y el Plan de Usos del Terreno para el Distrito de Planificación Especial del Caño Martín Peña, dentro del plazo de existencia de la Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña, entre otros fines.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Surge de la Exposición de Motivos de la medida ante nuestra consideración que, la Ley 489-2004, conocida como “Ley para el Desarrollo Integral del Distrito de Planificación Especial del Caño Martín Peña”, constituyó una iniciativa legislativa sin precedentes en nuestro país, ya que fue el resultado de un extenso y rico proceso de planificación, acción y reflexión participativa que viabilizó la adopción de la autogestión y participación protagónica de las comunidades y su empoderamiento, como política pública idónea para rehabilitar el Caño Martín Peña y revitalizar las comunidades aledañas evitando su desplazamiento involuntario, mediante el Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña, en adelante el Proyecto ENLACE. Explica que, las intervenciones en el Distrito de Planificación Especial del Caño Martín Peña, en adelante el Distrito, estarían guiadas por el Plan de Desarrollo Integral y el Plan de Usos de Terrenos para el Distrito de Planificación Especial del Caño Martín Peña, en adelante el Plan para el Distrito, y estaría fundamentado en un modelo de propiedad comunitaria de la tierra. La coordinación e implantación del Proyecto ENLACE, cuyas metas y objetivos están plasmados en el Plan para el Distrito, se delegó en la Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña, en adelante la Corporación.

Por otro lado, que la Asamblea Legislativa reitera el carácter estratégico del Proyecto ENLACE para Puerto Rico fundamentado en los beneficios de la rehabilitación ambiental del Caño

como uno de los componentes del Proyecto ENLACE que trascienden el Distrito y el Área Metropolitana de San Juan. Entre dichos beneficios, los ahorros significativos para el país en la inversión continua de fondos públicos y privados que requiere la atención de los problemas de salud y seguridad pública que resultan de la degradación ambiental del Caño, así como alternativas de generación de riqueza, empleos y desarrollo económico que incluyen la revaloración de tierras urbanas y nuevas oportunidades de recreación y turismo.

Por eso, la Ley 489-2004 creó la Corporación y el Fideicomiso de la Tierra del Caño Martín Peña como instrumentos vitales para viabilizar la implantación del Plan para el Distrito, y alcanzar los objetivos de política pública que de ella emanan, incluso los relacionados con la participación ciudadana, alianzas intersectoriales y la participación gubernamental.

Adicional, se expresa que esta Asamblea Legislativa reconoce los avances logrados por la Corporación y la organización de base comunitaria Grupo de las Ocho Comunidades Aledañas al Caño Martín Peña, G-8, Inc. en la coordinación e implantación del Proyecto ENLACE, logros que le han ganado a la Corporación, al G-8 y al propio Fideicomiso de la Tierra del Caño Martín Peña múltiples reconocimientos locales e internacionales.

Argumenta, que al crearse el Fideicomiso de la Tierra del Caño Martín Peña como una entidad privada, con personalidad jurídica independiente y de duración perpetua o indefinida, no solo se privilegia la tenencia colectiva de tierras que agiliza y reduce los costos asociados al dragado del Caño Martín Peña, previene que el aumento en el valor de la tierra asociado al dragado resulte en el desplazamiento involuntario de las comunidades del Distrito y es instrumento de superación de la pobreza, sino que se promueve la disponibilidad de vivienda digna y asequible a largo plazo. En consecuencia, y a pesar de la clara voluntad legislativa a favor de tal modelo propietario comunitario, las enmiendas introducidas por la Ley 32-2009 y la Ley 70-2011 trastocaron significativamente el diseño normativo que inspiró la creación del Fideicomiso de la Tierra del Caño Martín Peña y la adopción y aprobación posterior del Plan para el Distrito, así como la capacidad del Fideicomiso de la Tierra para lograr los objetivos para los que fue creado.

Así, se reconoce expresamente que tales enmiendas incorporaron enfoques incompatibles tanto con la naturaleza del Fideicomiso de la Tierra del Caño Martín Peña y de otros componentes de la política pública establecida en la Ley 489-2004, como con el Plan para el Distrito. Pese a que las enmiendas no cambiaron expresamente la naturaleza del Proyecto ENLACE, éstas constituían una visión individualista que daría al traste con el enfoque de desarrollo integral del Plan para el Distrito y el modelo de fideicomiso comunitario adoptado en la Ley 489-2004. Peor aún, encarecería y retrasaría la implantación del Proyecto ENLACE e, incluso la rehabilitación ambiental del cuerpo de agua estuarino, una tarea que esta Asamblea Legislativa estima impostergable.

Por tanto, se expresa que: ***“Es la intención de esta Asamblea Legislativa reafirmar la política pública adoptada en el año 2004 en relación con la puesta en marcha de la ejecución del Plan para el Distrito, además de fortalecer al Fideicomiso de la Tierra del Caño Martín Peña y a la Corporación para que puedan lograr los objetivos para los que fueron creado.”*** (Enfasis nuestro)

En consecuencia, precisa que es necesario aclarar que el Fideicomiso de la Tierra del Caño Martín Peña se creó con carácter perpetuo, es decir, sin que tuviera las limitaciones que le imponía el Código Civil a los fideicomisos reglamentados en los artículos 834 a 874, muy particularmente en el Artículo 848. Tampoco la finalidad del Fideicomiso de la Tierra del Caño Martín Peña responde a los propósitos que inspiraron y dieron base a la recién aprobada Ley de Fideicomisos de Puerto Rico. Se aclara, que estas enmiendas son necesarias porque la Ley 489-2004 hace referencia expresa a varios de los antiguos artículos del Código Civil relativos a los fideicomisos tradicionales.

Así, aún cuando alguna actividad del Fideicomiso de la Tierra produzca beneficios económicos directos para los residentes del Distrito, ese no es el único objetivo de la Ley 489-2004. Habría que añadirle el fin social que la Ley persigue por la vía de este mecanismo. El fin social del Fideicomiso de la Tierra del Caño Martín Peña convierte su gestión en una actividad merecedora de una protección de igual o superior jerarquía que la reconocida a las instituciones sin fines pecuniarios.

Finalmente, en vista de que uno de los objetivos del Fideicomiso de la Tierra del Caño Martín Peña es la adquisición de tierras en beneficio de la comunidad, conviene aclarar que su *corpus* no se limitará exclusivamente a los terrenos que obtenga de la Corporación, sino que también podría estar constituido por terrenos donados, permutados o fideicomitados por residentes del Distrito directamente al Fideicomiso, o adquiridos por cualquier otro medio legal dentro o fuera Distrito, siempre que tal adquisición sea para beneficio de las comunidades del Distrito o para adelantar la implantación del Plan para el Distrito.

Enfatiza, que el Fideicomiso de la Tierra del Caño Martín Peña se concibió desde las comunidades del Distrito, utilizando como referente, además de su experiencia y aspiraciones en diálogo con los aportes de otros sectores, modelos teóricos y prácticos que incluyen, entre otros, los “Community Land Trusts (CLT)”, una exitosa forma de propiedad colectiva de la tierra adoptada en los Estados Unidos, Canadá y Europa a partir de un plan basado en los principios de sustentabilidad, buena administración y uso.

De otra parte, se reconoce que la experiencia derivada de la implantación de la Ley 489-2004 ha permitido identificar la necesidad de fortalecer la capacidad de la Corporación como instrumento de ejecución de la política pública de desarrollo integral del Distrito en su período de existencia. La coordinación e implantación del proyecto ENLACE y del Plan para el Distrito por la Corporación, como instrumentos adoptados por el Estado para viabilizar y guiar el desarrollo social, económico, ambiental y urbano del Distrito, incluye entre sus elementos principales el dragado y la canalización del tramo del Caño Martín Peña que aún no ha sido intervenido. Además, se han identificado insuficiencias e imprecisiones lingüísticas en el texto original de la Ley 489-2004 que deben superarse y corregirse.

Planteados dichos fundamentos, es necesario señalar que el trámite legislativo de esta medida evidencia que la Comisión para el Desarrollo de la Región Metropolitana de la Cámara de Representantes realizó un análisis profundo y abarcador sobre la misma, radicando un Informe Positivo en Conjunto con la Comisión de lo Jurídico de dicho Cuerpo, recomendando su aprobación con fecha del 2 de mayo de 2013. El citado informe expresa que se celebraron tres (3) vistas públicas y una vista ejecutiva sobre la medida.

Según dicho informe, la primera Vista Pública sobre la medida fue celebrada en la Oficina de Participación Ciudadana del Proyecto Enlace el 6 de marzo de 2013. La misma, contó con la participación como deponentes de la Sra. Lucy Cruz Rivera, residente y Presidenta del Grupo de las Ocho Comunidades Aledañas al Caño Martín Peña (en adelante G-8), el Sr. Mario Núñez Mercado, residente, pasado Presidente y actual miembro del G-8; el Presidente de la Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña, Lcdo. Héctor Jiménez Juarbe, y su Directora Ejecutiva, la Planificadora Lyvia N. Rodríguez del Valle; la Lcda. María Hernández Torrales, Presidenta de la Junta de Fiduciarios del Fideicomiso de la Tierra del Caño Martín Peña, y el Lcdo. Michel J. Godreau Robles, catedrático de la Escuela de Derecho de la U.P.R. por 43 años, en representación de la Junta Asesora. **Todos los deponentes apoyaron la aprobación de la medida.**

Aunque el Informe Cameral es amplio y recoge extensamente las expresiones vertidas en la señalada Vista Pública, entendemos necesario señalar que se enfatizó que el Fideicomiso de la

Tierra es la alternativa que eligieron los residentes de estas comunidades para preservar la tenencia colectiva de las tierras y evitar el desplazamiento de la comunidad; que dicho fideicomiso es un instrumento participativo, *sui generis*, necesario para viabilizar la implantación del Plan de Desarrollo Integral y de Uso de Terrenos para el Distrito de Planificación Especial del Caño Martín Peña; y que la cesión de títulos de propiedad individuales ha sido identificada por la propia comunidad como una forma de fomentar los procesos especulativos y sería cuestión de tiempo la sustitución de la población, posibilitando que la inversión multimillonaria que hará el Estado en el Distrito, en vez de beneficiar a los actuales pobladores y convertirse en punta de lanza para la superación de la pobreza, redundará en el desplazamiento físico del problema y solo beneficiará a quienes puedan pagar.

Por otra parte, que el Proyecto atiende la reorganización y mayor utilización del espacio urbano mediante el mandato dispuesto para que se realizara de manera realmente participativa el Plan de Desarrollo Integral y Usos del Terreno y el desarrollo social de más de veinticinco (25) mil residentes a través de la Oficina de Participación Ciudadana del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña; que el *community land trust*, seleccionado por los residentes de las comunidades del Distrito y adaptado a sus necesidades particulares, hace posible que la inversión gubernamental por vía de subsidios y la subvención privada para este tipo de vivienda, perduren a través del tiempo beneficiando de ese modo a un mayor número de familias o individuos de ingresos bajos o moderados; que dichos modelos de tenencia colectiva de la tierra ya están organizados en 248 fideicomisos comunitarios de tierra en 45 estados de los Estados Unidos y el Distrito de Columbia, así como se informa de fideicomisos comunitarios en Canadá, Australia, Bélgica, Francia e Inglaterra, entre otros países; que es imperativo resolver los problemas de infraestructura sanitaria en el sector, no solo porque se trata de un mandato humanitario, sino porque representará enormes economías para el erario público y que el fin principal de la medida es restablecer el esquema jurídico diseñado por las comunidades del Caño Martín Peña y adoptado en virtud del texto original de la Ley Núm. 489 – 2004.

En la segunda Vista Pública, celebrada el 20 de marzo de 2013, comparecieron representantes de la Junta de Planificación que detallaron que el Plan de Desarrollo Integral y Usos del Terreno para el Distrito de Planificación Especial del Caño Martín Peña fue adoptado por dicha Junta el 8 de marzo de 2006, mediante la Resolución Número JP-2006-PUT-CMP, posteriormente enmendada el 25 de enero de 2007, mediante la Primera Extensión a la Resolución JP-2006-PUT-CMP, y que fue aprobado por el Gobernador el 11 de mayo de 2007, mediante Orden Ejecutiva (Boletín Administrativo) Número OE-2007-15. Abundaron sobre el alcance y propósito del mismo, así como que el Fideicomiso de la Tierra se creó para constituir las tierras de tenencia pública en el Distrito de Planificación Especial del Caño Martín Peña, de aproximadamente 200 cuerdas de terrenos, que serían propiedad de la comunidad mediante el Fideicomiso, y cuyo reglamento fue producto de un amplio proceso de participación ciudadana. Además, quisieron dejar consignado el interés de la Junta de iniciar un proceso de planificación integrador, con la amplia participación de todos los sectores interesados.

En la tercera Vista Pública, celebrada el 10 de abril de 2013, comparecieron el Municipio de San Juan, el Departamento de Justicia, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, la residente de la Barriada Israel Bitumul, perteneciente al G-8, Sra. Melba Ayala Nieves, el Departamento de Estado, y el economista Dr. Juan Lara Fontanez.

En cuanto al Municipio de San Juan, se informa que depuso por medio de su Alcaldesa, Hon. Carmen Yulín Cruz Soto, quien detalló las gestiones prioritarias sobre este importante asunto. De manera particular, su gestión como una facilitadora para el apoderamiento de las comunidades para

que alcancen las más nobles aspiraciones de una sociedad en la que el respeto a la dignidad humana y la equidad son preeminentes. Indica el informe, que expresó que a tres (3) días de iniciar su gestión como alcaldesa, firmó la Orden Ejecutiva Núm. MSJ-113, Serie 2012-2013, en la que se ordena como medida provisional, a las dependencias administrativas del Municipio de San Juan, a sus respectivos empleados, funcionarios, agentes y representantes, el cese inmediato de la otorgación de títulos de propiedad bajo las disposiciones de la Ley Núm. 489 respecto a terrenos del Municipio de San Juan. Además, de que se ordenó, en atención a la Ley Núm. 489, la realización de un estudio y evaluación de los terrenos que el Municipio de San Juan administre, custodie, arriende o posea en el Distrito con el fin de que pueda proceder, expeditamente y sin dilación, conforme a los mejores intereses del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña.

Así mismo, se expresa que para el Municipio de San Juan constituye un imperativo moral, político y humano ayudar a los cerca de 26 mil residentes de estas comunidades para que puedan vivir en un entorno ambientalmente sano y socioeconómicamente justo. Que El dragado del Caño es un proyecto estratégico de alcance regional y su potencial abarca mejores condiciones de salud para toda la población y una amplia diversidad de actividades económicas, de recreación y de turismo y como parte de los acuerdos con el liderato comunitario del G-8 está el compromiso de promover las enmiendas- que emanen del reclamo de las comunidades- a la Ley 489-2004, conocida como Ley para el Desarrollo Integral del Distrito de Planificación Especial del Caño Martín Peña.

Finaliza la referencia a la ponencia de la Honorable Alcaldesa Cruz Soto señalando su apoyo al proyecto y al fortalecimiento de la Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña como instrumento de ejecución de la política pública del Distrito de Planificación Especial del Caño Martín Peña, la certeza de las enmiendas dirigidas a ampliar la participación ciudadana y el apoderamiento comunitario en todo el proceso de rehabilitación ambiental y de desarrollo socioeconómico, fortaleciendo el enfoque integral del Proyecto ENLACE y su debida implantación, así como catalogando como una acción justa, el apoyar las microempresas comunitarias otorgando las preferencias que éstas necesitan.

Adicional, a que el Municipio de San Juan se encuentra revisando su Plan de Ordenamiento Territorial por lo cual se estará incorporando al mismo el Plan de Desarrollo Integral para el Distrito de Planificación Especial del Caño Martín Peña y que el proyecto contiene las enmiendas medulares para devolver a su propósito original la intención legislativa, que produjo la aprobación de la Ley 489 de 2004 y, particularmente, el Fideicomiso de la Tierra del Caño Martín Peña. Consideró acertada la creación del Comité *Ad Hoc* para la evaluación de los títulos otorgados al amparo de la Ley 32-2009, según enmendada, con el fin de determina la validez de tales título.

En cuanto a la comparecencia del Departamento de Justicia, se expresa informó mediante ponencia escrita, que la medida - por versar sobre asuntos que están sometidos ante la consideración de los tribunales – entiende como deber abstenerse de realizar cualquier comentario en torno a sus méritos, citando el caso **Fideicomiso de la Tierra del Caño Martín Peña v. Estado Libre Asociado** y otros, KAC2011-0427, presentado ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, donde figuran como demandados el Secretario de Justicia, entre otros.

El Informe señala, que la ponencia del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales comenzó indicando que dicha agencia es la encargada de velar por la conservación de los recursos naturales de la Isla y el desarrollo y aprovechamiento de los mismos y que reconocieron la gran urgencia e importancia que tiene el dragado del Caño Martín Peña, no solo para la salud y bienestar socio-económico de los residentes del Caño, sino para la restauración de este ecosistema y el saneamiento de los bienes de dominio público marítimo-terrestres, que forma parte integral del Estuario de la Bahía de San Juan. Además, del carácter único de esta iniciativa y la importancia del

Fideicomiso de Tierras del Caño para la consecución de los objetivos de restauración del Caño, la implantación del Plan y asegurar la justicia ambiental en el Distrito.

Entienden que este proyecto de ley busca precisamente esta agilización y se comprometieron a tratar esta medida como un proyecto especial de prioridad, y a ofrecer toda la colaboración necesaria con ENLACE para facilitar la implantación del Plan del Distrito de forma expedita.

Sugirieron varias enmiendas al Proyecto, de manera particular al inciso (z) del Artículo 6 propuesto en cuanto a la concesión a la corporación del Caño Martín Peña para facilitar las obras de saneamiento de los bienes de dominio público marítimo-terrestres del Distrito, así como a la enmienda al Artículo 17 (ahora 18) sobre la Zona Marítimo Terrestre. En ésta última, se elimina la disposición reglamentaria de las servidumbres de vigilancia y salvamento contiguas a dicha Zona, así como la franja de conservación que forma parte de la misma. Por lo demás, el informe indica que concurren con las otras enmiendas propuestas por la Corporación del Proyecto ENLACE en la medida.

En cuanto al Departamento de Estado, aunque no depusieron, si enviaron ponencia escrita en la que notifican que el Secretario de Estado fue nombrado por el Gobernador para representar al gobierno central en la Junta de Directores de la Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña. Así, destacan que este proyecto es producto de una verdadera gestión y colaboración comunitaria y que su objetivo principal es el bienestar de las comunidades y sus residentes, y para lograrlo, se proveen los mecanismos necesarios para desarrollar efectiva y eficientemente los aspectos ambientales, sociales y económicos de las comunidades.

Recalaron como imperativo, la importancia de la visión de la Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña en cuanto al concepto de titularidad colectiva *vis-a-vis* la titularidad individual. Expresaron, que la titularidad individual comunitaria en el pasado ha dado paso a la desarticulación de comunidades completas mediante la venta de terrenos y que siempre que la titularidad sea una colectiva, debidamente constituida y protegida, se garantizará el desarrollo comunitario que sus propios residentes persiguen adelantar.

Destacaron, que la Corporación del Proyecto Enlace del Caño Martín Peña ha demostrado tener la capacidad de desprendimiento total, por lo que son dignos y justos merecedores de nuestro respeto y respaldo, así como que han logrado crear un modelo de autogestión importante para los habitantes de su comunidad. Por tales razones, reiteraron su endoso al proyecto de ley y la iniciativa que enmarca, recalando la importancia de que el Gobierno debe apoyar la materialización de modelos de autogestión comunitaria como éste.

El Informe señala la comparecencia de la Sra. Melba Ayala Nieves como la última deponente en calidad de residente de la barriada Israel Bitumul, aldeaña al Caño Martín Peña, y como propietaria de la Microempresa Comunitaria, Excursiones ECO, Inc.

En cuanto a la comparecencia del Dr. Juan Lara, economista, se señala que presentó su ponencia por escrito respaldando la aprobación del proyecto y destacando que representa una iniciativa de avanzada y sin precedentes en Puerto Rico.

Como economista, señaló que el Fideicomiso de la Tierra se da en el contexto de la política de vivienda de interés social en Puerto Rico para familias de bajos ingresos que no pueden comprar una residencia en condiciones comerciales normales en el mercado privado, por lo cual necesitan algún tipo de ayuda gubernamental y/o privada. Puntualizó, que los estudios de demanda de vivienda que se vienen realizando en Puerto Rico indican que, típicamente, alrededor de la mitad de la demanda de vivienda nueva es vivienda de interés social y que esto representa un reto enorme para la política pública y para la industria privada de construcción de viviendas, con el agravante que

además de la alta necesidad de vivienda nueva que se genera anualmente en el segmento de interés social, existe un déficit acumulado de vivienda en este segmento.

Por eso, destacó que el Fideicomiso representa un mecanismo innovador para viabilizar la renovación, rehabilitación y construcción de vivienda de interés social, a la vez que utiliza el espacio urbano residencial ya existente en una zona de alta densidad poblacional. Además, que el plan del Caño Martín Peña, como proyecto de desarrollo económico, significaría un nuevo modelo ya que se dice que el actual modelo está agotado y que urge reenfocar estrategias de desarrollo para sacar a la economía del estancamiento en que se encuentra.

Así, reconoció que las comunidades del G-8 han articulado el plan de manera tal que la provisión de infraestructura, las obras de rehabilitación de viviendas y otras acciones contempladas en el Plan, le darán vitalidad a la economía local y contribuirán a fortalecer los pequeños y medianos negocios de la zona, así como que la rehabilitación del Caño permitirá desarrollar actividades económicas vinculadas al turismo y las industrias de entretenimiento.

En su parte final, el Informe detalla las enmiendas realizadas a la medida y las justificaciones para las mismas. De manera particular, a los articulados sobre la zona marítimo terrestre; a la composición de la Junta de Directores para otorgar mayor participación comunitaria; la excepción a las transferencias de terrenos del Estado Libre Asociado sujetos a gravámenes; y, el requerimiento para que los reconocimientos del derecho de superficie se haga constar en escritura pública e inscrito en el Registro de la Propiedad en un término que no excederá de 24 meses. Así también, resumen los puntos más relevantes de las ponencias y memoriales vertidos que favorecen el proyecto y las razones que hacen imperativa su aprobación.

VISTA PUBLICA

Es preciso apuntar, que como parte del proceso legislativo para la evaluación de este asunto, vuestra Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación realizó dos (2) Vistas Públicas con fechas respectivas del 19 de abril de 2013 y del 24 de abril de 2013 sobre el Proyecto del Senado Número 398, que es el equivalente en este Cuerpo Legislativo de esta medida. Además, se recibió comunicación con fecha del 18 de abril de 2013 por parte de la Alcaldesa del Municipio de San Juan, Hon. Carmen Yulín Cruz Soto, en la cual nos incluye la ponencia que sometiera en el proceso de la Cámara de Representantes sobre el Proyecto de la Cámara Número 848 e informa, que su gestión como Alcaldesa es ser un facilitador en el proceso de apoderamiento de los ciudadanos que viven en estas comunidades y se les permita alcanzar sus aspiraciones de dignidad y equidad. Así expresó: *“En este propósito, espero que nuestra Legislatura proteja el Fideicomiso de la Tierra y se posibilite así una auténtica reconstrucción social y económica de las ocho comunidades del Caño.”*

Es de importancia medular precisar, que la medida ante nuestra consideración, el señalado Proyecto de la Cámara Número 848, es una pieza legislativa presentada por petición ciudadana a través del liderato comunitario del G-8, Inc. y acogida por los Representantes Hon. Jaime Perelló Borrás, Hon. Luis Raúl Torres Cruz y Hon. Luis Vega Ramos y que como hemos señalado, su equivalente en el Senado, el Proyecto del Senado Número 398, es presentado bajo el mismo mecanismo *“Por Petición”*, acogido por los Senadores Hon. José R. Nadal Power, Hon. Ramón L. Nieves Pérez, Hon. Aníbal José Torres Torres, Hon. María de Lourdes Santiago Negrón y Hon. Cirilo Tirado Negrón.

En la primera vista pública celebrada por esta Comisión, en torno al Proyecto del Senado 398, comparecieron mediante ponencias escritas la Administración de Terrenos y la Escuela de Trabajo Social Beatriz Lasalle de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras.

Específicamente, en representación de la Administración de Terrenos compareció el Sr. Carlos Mejías, quien ostenta el cargo de Sub-director, y por la Escuela de Trabajo Social Beatriz Lasalle, las profesoras Blanca Hernández y Doris Pizarro, quienes contestaron las interrogantes formuladas durante dicho proceso.

RESUMEN DE PONENCIAS- PRIMERA VISTA PUBLICA- 19/ABRIL/2013

En su memorial, la Administración de Terrenos expresó que como corporación pública creada por la Ley 13-1962, según enmendada, su objetivo principal es garantizar, por medio de la creación de reservas, la disponibilidad de terrenos para su futuro desarrollo y conservación. Terrenos, que servirán para encaminar proyectos públicos y privados que atiendan las múltiples necesidades y fines públicos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

En su parte pertinente expresan: *“En consonancia con su misión y objetivos, la Administración de Terrenos favorece la política pública que llevó la creación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña...De igual forma la Administración favorece la creación y utilización del Fideicomiso de la Tierra del Caño Martín Peña, como instrumento para evitar el desplazamiento involuntario de las comunidades del Distrito y para promover la superación de la pobreza...Por tanto, la Administración apoya el propósito del Proyecto del Senado 398 de restablecer la política pública de la Ley 489-2004. De igual forma, la Administración apoya la derogación de las leyes posteriores que enmendaron la Ley 489 y que, según establece la medida, trastocaron el propósito del Fideicomiso de la Tierra.”*

Establecida su posición general a favor de la medida, señalan que existe una reclamación judicial aún por dilucidarse por parte del Fideicomiso de la Tierra en contra del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de la cual ellos son parte. En dicho sentido, apuntan a que la medida no debe afectar esta controversia pendiente de adjudicación en los tribunales y sugieren la aprobación prospectiva de algunas disposiciones del proyecto.

En cuanto a la ponencia de la Escuela Graduada de Trabajo Social Beatriz Lasalle, se destaca que ellos han estado vinculados al Proyecto del Enlace del Caño Martín Peña por más de ocho (8) años y que le consta las contribuciones diversas e importantes del proyecto, de manera particular en la profesión del trabajo social por medio de las experiencias prácticas de su estudiantado en el mismo. Así expresan: *“El contacto con el Proyecto nos ha enseñado tanto a profesores como estudiantes, a cómo desarrollar alianzas y desde el gobierno crear los espacios para la construcción de ciudadanía y planificación participativa. Nos ha permitido también, mediante la participación, ser testigos de la construcción de un modelo de desarrollo comunal que sirve para el acervo de alternativas que llevará el estudiantado practicante, cuando se integre al mundo laboral como profesional del trabajo comunitario.”*

Expresan, que son testigos de los esfuerzos de estas comunidades y de su principal instrumento de lucha para enfrentar la desigualdad y lograr la justicia social, que es el Fideicomiso o la tenencia colectiva de la tierra. Entre muchos otros logros, destacan que el Proyecto Enlace es una incubadora de desarrollo comunitario a través del desarrollo de empresas en diversos campos que constituyen una base embrionaria para otros proyectos de mejoramiento de la calidad de vida y la solidaridad.

Por eso, apoyan y respaldan al Proyecto del Senado Núm. 398 y los fundamentos que componen el mismo, parte del compromiso que tienen con *“...las aspiraciones de las comunidades aledañas al Caño, por una “sociedad justa y libre de opresión.”*

En la segunda vista pública celebrada por esta Comisión, en torno al Proyecto del Senado 398, comparecieron mediante ponencias escritas la Sra. Lyvia N. Rodríguez Del Valle, Directora

Ejecutiva del Proyecto Enlace del Caño Martín Peña, el Sr. Mario Núñez Mercado, como Presidente del G-8, el Prof. Michel J. Godreau, Catedrático de la Escuela de Derecho de la U.P.R. y la Lcda. María Hernández, Presidenta de la Junta de Fiduciarios del Fideicomiso de la Tierra.

RESUMEN DE PONENCIAS-SEGUNDA VISTA PUBLICA-24/ABRIL/2013

En esta segunda vista pública, la ponencia de la Sra. Lyvia N. Rodríguez Del Valle, como Directora Ejecutiva del Proyecto Enlace del Caño Marín Peña, se presentó en conjunto con el Lcdo. Héctor Jiménez Juarbe, Presidente de la Junta de Directores de la Corporación de dicho proyecto. En ésta, se destaca su más decidido apoyo a la aprobación de la medida al expresar: *“Este proyecto de ley busca, no solamente retomar la titularidad de las tierras mediante el novel Fideicomiso de la Tierra del Caño Martín Peña, sino también fortalecer los instrumentos de superación de la pobreza y la participación creados desde la comunidad y sancionados por la asamblea legislativa, de forma unánime, en 2004.”*

Por otra parte, destacan al Fideicomiso de la Tierra como instrumento esencial a este proceso y al mantenimiento de la integridad de estas comunidades que por tanto tiempo han convivido que los unen como vecinos en estas tierras, así como que el fideicomiso evita el desplazamiento de los residentes como ha ocurrido en otros lugares. Por eso, el respaldo al proyecto como uno de vital importancia que debe repetirse en otras comunidades del país.

En específico, se abundó sobre el contexto de la aprobación de la Ley 489-2004 como uno producto del más amplio proceso de planificación y participación ciudadana. Se detalló la transición del Caño Martín Peña de un cuerpo de agua continuo a un humedal, la falta de alcantarillado sanitario en sectores significativos, las constantes inundaciones sufridas por la comunidad y la contaminación que las mismas provocan, con las consecuentes enfermedades que se derivan de ésta como el asma, dermatitis y problemas gastrointestinales. Por eso, la importancia del dragado del Caño como garantía de protección a la salud y la seguridad de los sobre 26,000 residentes.

Sin embargo, precisaron que: *“Justamente, estos beneficios para Puerto Rico y los beneficios potenciales para la comunidad pueden tener un efecto contrario al deseado, a menos que la Asamblea Legislativa actúe afirmativamente en esta coyuntura. La revalorización de los terrenos urbanos que resultará del dragado tiene el potencial de desplazar a las comunidades que han protagonizado la lucha por el propio dragado, luego de soportar condiciones insufribles de vida. El Fideicomiso de la Tierra reivindica el perjuicio que por generaciones han sufrido los ciudadanos residentes en el Distrito, el hacer viable que puedan disfrutar de sus comunidades una vez se recupere el Caño Martín Peña, en lugar de ser desplazados por las fuerzas del mercado...”*

Enumeran las razones de peso para la aprobación de la medida como: la derogación de las leyes 32-2009 y 70-2011, que trastocaron el esquema jurídico dispuesto por la Ley 489-2004; legalizar la relación de los residentes con la tierra (tenencia colectiva y el derecho de superficie) que han ocupado por generaciones; provee a los vecinos la oportunidad para disponer de sus bienes inmuebles sin sacrificar la permanencia de la comunidad (derecho superficie); está dirigida a la superación de la pobreza (fideicomiso como fuente alterna de ingresos); apoya la autogestión y la democracia participativa y viabiliza la implantación urgente del Plan para el Distrito. Así también, se expresa que la medida reconoce los derechos adquiridos válidamente por las familias que recibieron títulos bajo la Ley32-2009 y provee un mecanismo (comité) para examinar aquellos otorgados sobre fincas privadas o que enclavan en bienes de dominio público; fortalece el Fideicomiso de la tierra al aclarar imprecisiones del lenguaje de la ley original; extiende el plazo de existencia de la Corporación; fortalece la Junta de Directores; agiliza trámites y reduce costos, entre otros asuntos.

Finalizan su ponencia expresando: *“Vale la pena decidir que las comunidades del Caño merecen disfrutar los beneficios y no ser desplazadas, que la inversión multimillonaria en fondos públicos que requiere el dragado del Caño no terminará en manos de los que ya tienen y que al contrario, puede convertirse en la llave de la superación de la pobreza para miles de familias. Vale la pena sumarse a la voz plasmada hoy por el G-8, reclamando el reconocimiento a sus luchas y su legado de democracia participativa. Vale la pena sumarse a la voz de la esperanza, trascender nuevamente las divisiones político partidistas, unirnos tras una agenda superior...”*

La ponencia del Sr. Mario Núñez Mercado, Presidente del G-8, Inc., relata que las doce (12) organizaciones que componen esta corporación cuentan con juntas directivas electas por los residentes en asambleas comunitarias y que de las ocho (8) de las comunidades allí representadas, siete (7) componen el Distrito de Planificación Especial del Caño Martín Peña. Recalcó que el fideicomiso de la Tierra es la alternativa elegida por los residentes de estas comunidades a falta de títulos sobre estas tierras, después de un proceso amplio y sin coacción para tal decisión. De familias que han vivido allí por sobre ochenta (80) años y que se han levantado desde la más extrema pobreza.

Explicó que: *“Nuestra Ley Núm. 489, que surgió de nuestras comunidades, fue aprobada unánimemente el 24 de septiembre de 2004. Pero ya en 2006, mientras la gente se reunía calle a calle, en marquesinas y casas para diseñar nuestro Fideicomiso, la misma comenzó a sufrir ataques, quizás porque otros no vieron con buenos ojos que fuéramos los residentes los que nos beneficiamos del dragado...El resultado de la Ley núm. 32 fue inmediato y casi devastador, pero no solo porque nos quitaron nuestras tierras a las que tenemos el derecho por herencia y por conciencia, sino el daño que le hicieron a muchas personas al mentirles y ofreciéndoles un título individual en lugares que sabemos son en zona marítimo terrestre, un título con muchas penalidades y restricciones. Títulos a personas que ya tenían un título y se los cambiaron por otro con restricciones de venta, penalidades no solo contra el valor del terreno sino también contra el valor de las viviendas que ya les pertenecía...”* Así, expresa su apoyo a la aprobación de la medida.

Por su parte, el Prof. Michel J. Godreau Robles expresó que el modelo comunitario que encarna el Plan de Desarrollo Integral y el Plan de Uso de Terrenos para el Distrito de Planificación Especial del Caño Martín Peña es uno de los proyectos de mayor envergadura social e histórica en nuestro país. Explicó que: *“El proyecto de Ley que está ante su consideración hay que verlo como la configuración jurídica de la gran inversión que Puerto Rico tiene que hacer en este sector como modelo de desarrollo económico comunitario, por un lado, y como modelo de desarrollo de salud para todo el sector del Caño. Es imperativo resolver los problemas de infraestructura sanitaria en el sector, no solo porque se trata de un mandato humanitario, sino porque representará enormes economías para el erario público.”*

Abundó, que en la confección de la medida habían trabajado un grupo de juristas que desde hace años colaboran con la Corporación ENLACE y que su trabajo al redactar el proyecto respondió a la concepción de las comunidades que integran el G-8, producto de una auténtica gestión comunitaria. En específico, el Prof. Godreau elaboró las razones que le otorgan carácter *sui generis* al Fideicomiso de la Tierra, veamos: *“Es necesario dejar claramente establecido que el fideicomiso de la Tierra no es el fideicomiso que contempla nuestra legislación especial sobre los fideicomisos, tanto las disposiciones anteriores del Código Civil a que aludía la Ley 489-2004, como el fideicomiso de la reciente legislación especial vía la Ley 219-2012, sino que se trata de una figura o entidad sui generis, cuya existencia tiene que ser perpetua, y además privada, a la vez que responde al desarrollo y fortalecimiento del quehacer comunitario.”*

Por otro lado, expresa que la medida incorpora enmiendas de importancia al articulado de la Ley 489-2004 que reafirman la transferencia de terrenos de la Corporación del Proyecto ENLACE mediante Escritura Pública al Fideicomiso como parte del concepto comunitario de la propiedad sobre el terreno patrimonial privado que se le transfiere al Fideicomiso de la Tierra. Así también, argumenta la necesidad de que la medida tenga efecto retroactivo para viabilizar la eficacia del Fideicomiso y de la ejecución del Plan para el Distrito.

Como última deponente en dicha segunda vista pública, la Lcda. María E. Hernández Torrales, en su carácter de Presidenta de la Junta de Fiduciarios del Fideicomiso, reafirmó que la medida atiende de manera responsable y completa el desarrollo armónico de este espacio urbano con el cual tanto la Ciudad de San Juan como el país tienen una deuda. Especificó, que la Ley 489-2004 atiende la rehabilitación ambiental del distrito de Planificación Especial en la medida que establece una prioridad para trabajar con la degradación del Caño Martín Peña y además, el desarrollo económico en la medida que dispone para la inversión en la infraestructura y provee para la participación protagónico de las pequeñas empresas del Distrito.

Es importante destacar que la Licenciada Hernández expresó: *“Es por esto que durante los cuatro años en que ha estado en vigencia la Ley 32 de 2009 según fue enmendada en 2011 mediante la Ley 70, el Fideicomiso de la Tierra y los y las integrantes de las comunidades del G-8, hemos estado reclamando **las tierras** que son las que harán posible el desarrollo según planificado y según acordado con la propia comunidad. En más de una ocasión hemos manifestado que una compensación económica, por justa que pudiera ser en un caso de incautación por parte del gobierno como lo fue en nuestro caso, **no atiende el justo reclamo de las comunidades. Los terrenos en control de la comunidad bajo el Fideicomiso son lo verdaderamente importante. Reiteramos que los terrenos son uno de los componentes críticos que se requieren para el desarrollo del Plan.**”*

Más adelante, la ponencia detalla que las enmiendas sufridas por la Ley 489-2004 empobrecieron el propósito de proveer los mecanismos necesarios para desarrollar integralmente este Distrito y representaron un obstáculo para implantar la política pública allí establecida. Y que esta medida, al derogar ambas enmiendas y fortalecer la Ley 489, *supra*, viabiliza el cumplimiento cabal de dicha política pública, por lo cual la endosa plenamente. Adicional, abunda sobre las figuras del *community land trusts* y el comité ad hoc, que hemos señalado para la evaluación de los títulos otorgados al amparo de la Ley 32-2009.

Por último, clarifica que se reconocerán los títulos válidos bajo dicha Ley 32 y aquellos con anterioridad a la Ley 489-2004. En dicho sentido explicó: *“No obstante, el proyecto de ley también provee para que las personas que hubieren adquirido válidamente título de dominio de terrenos localizados en el Distrito tengan la opción de permutarlo al Fideicomiso de la Tierra a cambio del reconocimiento del derecho de superficie...Permitir realizar dicha permuta proveerá a los residentes así admitidos al Fideicomiso disfrutar de los beneficios de poseer colectivamente los terrenos en el Distrito, de participar en las asambleas con voz y voto sobre las determinaciones que con respecto a ellos se tomen en la comunidad y de ser integrantes ya sea por elección o por delegación de la Junta de Fiduciarios.”*

Terminada esta referencia sobre las ponencias y memoriales sometidos en el proceso de las dos (2) vistas públicas celebradas por esta Comisión en torno al Proyecto del Senado Núm. 398, equivalente al Proyecto de la Cámara Núm. 848 que estamos considerando, procedemos a detallar otros documentos recibidos que inciden sobre enmiendas y cambios a esta medida.

OTROS DOCUMENTOS Y MEMORIALES SOMETIDOS A LA COMISIÓN

Esta Comisión recibió una comunicación conjunta por parte del Grupo G-8, la Corporación del Proyecto ENLACE y el Fideicomiso de la Tierra del Caño Martín Peña con fecha del 14 de mayo de 2013 titulada: “*P. del S. 398: Información Adicional y Textos Recomendados*”. En síntesis, estas entidades comparecieron para ofrecer a esta Comisión su posición en torno a las enmiendas realizadas por la Cámara de Representantes al Proyecto ante nuestra consideración y varias sugerencias de enmiendas adicionales.

Mediante comunicación adicional recibida con fecha del 24 de mayo de 2013, titulada: “P. del S. 398: TEXTO MODIFICADO RECOMENDADO EN TORNO A LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRES DEL DISTRITO DE PLANIFICACIÓN ESPECIAL DEL CAÑO MARTÍN PEÑA”, la Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales sometieron en conjunto varias recomendaciones sobre enmiendas. De manera particular, sobre las acciones de saneamiento en los bienes de dominio público de la zona marítimo terrestre del Distrito por parte de la Corporación. Otra, mediante comunicación con fecha del 11 de junio de 2013 recibida en nuestra Comisión, titulada: “P. del S. 398: INFORMACIÓN ADICIONAL Y TEXTOS RECOMENDADOS”, tanto el Grupo G-8, la Corporación del Proyecto ENLACE y el Fideicomiso de la Tierra del Caño Martín Peña sometieron un texto en torno al poder de expropiación forzosa que se delega a dicha Corporación en esta medida.

Por último y tan reciente como el 19 de junio de 2013, otra comunicación titulada: “P. del S. 398: TEXTO RECOMENDADO SOBRE COMITÉ AD HOC”. De todas las enmiendas y sugerencias que hemos señalado, esta Comisión ha decidido acoger las siguientes que son parte del Entrillado Electrónico que se acompaña:

1. Se elimina del título la frase “*para atender las reclamaciones judiciales que suscitaron las citadas leyes*”. Esta Comisión concuerda con el fundamento de la enmienda sometida y la incorpora.
2. Enmienda sobre disposiciones relacionadas a los bienes de dominio público en la zona marítimo terrestre que ubican en el Distrito de Planificación Especial del Caño Martín Peña, según acuerdo informado entre el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y la Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña en la comunicación del 24 de mayo de 2013, que también se incorpora.
3. En cuanto a la facultad de expropiación forzosa que se delega y la facultad de determinación sobre utilidad pública al Director Ejecutivo de la Corporación, esta Comisión es del criterio que la misma se ejercite a través de la agencia correspondiente del Estado Libre Asociado de Puerto Rico como un poder inherente de éste, por lo cual se revierte las enmiendas aprobadas en la Cámara de Representantes sobre el particular.
4. También se acogen las enmiendas propuestas en la comunicación señalada del 19 de junio de 2013 sobre el aumento de miembros del Comité Ad Hoc para la evaluación de los títulos otorgados al amparo de la Ley 32-2009.
5. Por último, se sustituye la frase “Junta de Directores del Fideicomiso” por “Junta de Fiduciarios del Fideicomiso” en la línea 10 de la página 32 del Entrillado Electrónico.

CONCLUSIÓN

Como se ha planteado consecuentemente en todas las instancias de este Informe, la medida ante nuestra consideración constituye una iniciativa legislativa de vanguardia en cuanto al reconocimiento de un proceso de planificación, acción y reflexión participativa que se conjugó para la aprobación de la Ley 489-2004, conocida como “Ley para el Desarrollo Integral del Distrito de Planificación Especial del Caño Martín Peña”. Un proceso que se concretiza mediante el Proyecto ENLACE, en Plan de Desarrollo Integral y el Plan de Uso de Terrenos para dicho Distrito, fundamentado en un modelo de propiedad comunitaria *sui generis*, a través de la figura del Fideicomiso de la Tierra.

Estos altos fines públicos fueron trastocados por la aprobación de la Ley 32-2009 y la Ley 70-2011 que desarticularon la política pública antes señalada y que tenemos la obligación de revertir como un acto de justicia social para estas comunidades. Más aún, como un reconocimiento gubernamental a este esfuerzo comunitario exitoso y que sirve de ejemplo a extenderse a otros sectores del país basado en fundamentales consideraciones de salud y seguridad que se persiguen a través del dragado del Caño Martín Peña y que se hacen urgente y necesario.

Habida cuenta de lo anterior, esta Honorable Comisión es del criterio que medidas como la que está ante nos, son esenciales para concretizar una sociedad más justa, digna y acorde a la realidad de la sociedad puertorriqueña del Siglo XXI. Específicamente, del reconocimiento de unos derechos a más de 26,000 mil residentes de estas comunidades en plena zona metropolitana de San Juan que han luchado por muchos años dentro de su entrono comunitario y que no merecen estar en peligro del desplazamiento de las propiedades en las cuales se han desarrollado como ciudadanos de bien. Todos instrumentos adoptados por el Estado para viabilizar el desarrollo óptimo a nivel social, económico, ambiental y urbano del Distrito como modelo innovador para las presentes y futuras generaciones.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

La Ley Núm. 103-2006, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal de 2006 del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” prohíbe la aprobación de medidas legislativas sin que existan los fondos requeridos para sufragar los gastos que conlleva la nueva legislación. Esta Comisión entiende que luego del análisis de la medida, la misma no dispone de asignaciones presupuestarias, ni asuntos de naturaleza gerencial o tecnológica que conlleven impacto fiscal adverso sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, la Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal alguno sobre los gobiernos municipales.

RECOMENDACIÓN

Después de un exhaustivo análisis de la medida, de su trámite legislativo y de las ponencias presentadas, vuestra Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, previo estudio y evaluación del Proyecto de la Cámara Núm. 848, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo **la aprobación de la medida con las enmiendas incluidas en el Entrillado Electrónico que se acompaña y que se hace formar parte de este informe.**

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO, en San Juan de Puerto Rico a 25 de junio de 2013.

(Fdo.)

Pedro A. Rodriguez Gonzalez

Presidente

Comisión de Infraestructura,

Desarrollo Urbano y Transportacion”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 848, de la autoría de los compañeros representantes Perelló Borrás y Torres Cruz, enmienda varios Artículos de la Ley para el Desarrollo Integral de Planificación Especial del Caño Martín Peña, la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Urbano ha radicado un Informe recomendando la aprobación de esta medida con unas enmiendas en su entirillado electrónico. Solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Portavoz, tenemos que llamar la medida.

SR. TORRES TORRES: Discúlpeme, Presidente, que se llame la medida.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 848, titulado:

“Para enmendar los Artículos 2, 4, 5, 6, 7, 12, 13, 14, 16, 17, 19, 21, 22, 23, 24 y 28, añadir los nuevos Artículos 15, 20 y 21, y reenumerar los Artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41, de la Ley 489-2004, según enmendada, conocida como “Ley para el Desarrollo Integral del Distrito de Planificación Especial del Caño Martín Peña”, para reinstalar su propósito original mediante la derogación de la Ley 32-2009 y la Ley 70-2011, para aclarar la naturaleza privada, perpetua y *sui generis* del Fideicomiso de la Tierra del Caño Martín Peña, ~~para atender las reclamaciones judiciales que suscitaron las citadas leyes,~~ para reconocer y garantizar derechos adquiridos, para superar deficiencias o imprecisiones lingüísticas del texto original, para viabilizar la ejecución ágil y eficiente del Plan de Desarrollo Integral y el Plan de Usos del Terreno para el Distrito de Planificación Especial del Caño Martín Peña, dentro del plazo de existencia de la Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña, entre otros fines.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Ahora sí, señor Presidente, que se aprueben las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna oposición a las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico? Si no hay oposición, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, señor Presidente. Solicitamos al señor Nieves Pérez que presente las mismas.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Adelante con las enmiendas en Sala, senador Ramón Luis Nieves.

SR. NIEVES PEREZ: Gracias, señor Presidente.

ENMIENDA EN SALA

En el Decrétase:

Página 42, líneas 16 a la 20,

eliminar todo su contenido

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Esas son todas las enmiendas en Sala?

SR. TORRES TORRES: Solicitamos la aprobación de las mismas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna oposición a las enmiendas en Sala? Si no hay oposición, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, es para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 848, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Ante la consideración del Senado, el Proyecto de la Cámara 848, según enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay unas enmiendas al título contenidas en el entirillado electrónico. Solicitamos la aprobación de las enmiendas al título contenidas en el entirillado electrónico.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna oposición a las enmiendas al título? Si no hay oposición, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Receso en Sala, Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Receso en Sala.

RECESO

Ocupa la Presidencia el señor Eduardo Bhatia Gautier

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, ha circulado un cuarto Orden de los Asuntos para la sesión de hoy. Solicitamos...

SR. PRESIDENTE: Sexto.

SR. TORRES TORRES: Cuarto Orden de los Asuntos, no es Calendario, es Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: ¡Ah!, Orden de los Asuntos. Cómo no. Cuarto Orden de los Asuntos, usted tiene toda la razón, como siempre. Adelante.

SR. TORRES TORRES: Gracias. Que se proceda con el mismo.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CUARTO ORDEN DE LOS ASUNTOS

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 901, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, siete informes, proponiendo la aprobación de los P. de la C. 51; 1254 y de las R. C. de la C. 259; 260; 286; 287 y 290, sin enmiendas.

De la Comisión de Banca, Seguridad y Telecomunicaciones, dos informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos de la de la licenciada María Milagros Reyes Guevara, para miembro de la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico y del licenciado Javier J. Rúa Jovet, para miembro de la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico.

De la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, dos informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 508 y del P. de la C. 848, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 162, sin enmiendas.

De la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria y Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur, un segundo informe final, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 148.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se den por recibidos dichos Informes.

SR. PRESIDENTE: Que se den por recibidos.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

SR. TORRES TORRES: No hay al momento Informes Negativos, señor Presidente. Para continuar en el Orden.

SR. PRESIDENTE: Que se continúe en el Orden.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES RADICADOS

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyecto de Ley radicado y referido a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Aníbal J. Torres Torres:

PROYECTO DEL SENADO

Sustitutivo del Senado al P. del S. 402 y P. de la C. 249

Por la Comisión de Salud y Nutrición:

“Para crear la “Ley de Determinación de Muerte” a los fines de establecer una definición uniforme del concepto “muerte”; disponer la creación de un Protocolo que disponga el procedimiento a seguir para la determinación de muerte cerebral; para enmendar el inciso (m) del Artículo 2, añadir el inciso (f) al Artículo 5, enmendar el inciso (c) del Artículo 19, enmendar el Artículo 20 y derogar el Artículo 24 de la Ley 296-2002, según enmendada, conocida como la “Ley de Donaciones Anatómicas de Puerto Rico, y para otros fines relacionados”.”
(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

SR. TORRES TORRES: Para continuar en el Orden.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria del Senado, dos comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aprobado con enmiendas, las R. C. de la C. 159 y 191.

De la Secretaria del Senado, tres comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aprobado sin enmiendas, los P. de la C. 553; 680 y 701.

De la Secretaria del Senado, tres comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aprobado, los P. del S. 280; 298 y 479.

La Secretaria del Senado informa que el señor Presidente del Senado ha firmado las R. C. de la C. 231 y 232 y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, ocho comunicaciones, remitiendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, los P. de la C. 553; 680; 701; 938; 991; 1066; 1276 y 1277.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, seis comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado a los P. de la C. 1064; 1065; 1067; al Sustitutivo del P. de la C. 1073 y a las R. C. de la C. 227 y 228 y solicita conferencia, en la que serán sus representantes los señores Perelló Borrás, Hernández López, Hernández Montañez, González Colón y Silva Delgado.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos que sean recibidos los mismos, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se dan por recibidos.

**PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO,
NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

SR. TORRES TORRES: Al momento no hay ninguna petición, señor Presidente. Continuamos en el Orden.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 1710

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para felicitar y reconocer a la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, en especial a la Clínica de Asistencia Legal, por sus múltiples aportaciones y servicios que brindan a los menos afortunados.”

Moción Núm. 1711

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para felicitar y reconocer a la estudiante Kelianet Roque Rodríguez, por haberse alzado con la Medalla de Plata en la final de la Olimpiada de Investigación Científica Ambiental (INESPO) celebrada en Holanda.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

El senador Ramón L. Nieves Pérez, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones, respetuosamente solicita que se devuelva el informe del P. del S. 498 a la Comisión de primera instancia.”

Las senadoras María T. González López y Rossana López León, han radicado la siguiente Moción por escrito:

“Las senadoras suscribientes solicitan a este Augusto Cuerpo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que ordene a la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio (OSAJ), la Policía de Puerto Rico y a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, a que en un término de diez (10) días, informen sobre la implantación del Protocolo o procedimiento de trabajo que ordena crear el Artículo 8 de la Ley Núm. 99-2009, conocido como el Programa de Vigilancia, Protección y Prevención para atender los casos de violencia doméstica agravada.

Además, se ordena a la OSAJ a que indique quienes son las entidades encargadas de manejar los servicios de monitoreo electrónico de los acusados bajo la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, mejor conocida como “*Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica*” y nos remita, bajo el mismo término antes aludido, el manual o normas de procedimiento sobre cómo se realiza tal monitoreo.

Asimismo, se ordena a la OSAJ que certifique cuantas personas, desde que se ordenó el establecimiento del relacionado Protocolo en 2009 hasta el presente, han entrado al programa de monitoreo electrónico a consecuencia de violaciones a los articulados de la “*Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica*”, *supra*.

Finalmente, se ordena a la OSAJ que provea las estadísticas específicas sobre la cantidad de personas, que habiéndosele asignado un monitoreo electrónico, han violentado el mismo culminando o no en daño físico a las víctimas de violencia doméstica.”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, que se aprueben las mociones que están incluidas en el Anejo A.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban las mociones incluidas en el Anejo A.

SR. TORRES TORRES: Para continuar en el Orden, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, vamos a solicitar que la Resolución Conjunta de la Cámara 1, que se encuentra en Asuntos Pendientes, pase a la consideración del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, que pase a los asuntos para consideración en el día de hoy.

(El Asunto Pendiente es el P. del S. 14).

SR. TORRES TORRES: Ese sería el Orden de los Asuntos, señor Presidente. Receso.

SR. PRESIDENTE: Receso del Senado de Puerto Rico.

RECESO

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, en las mociones que están incluidas en el cuarto Orden de los Asuntos, se incluyen dos peticiones, una del compañero senador Ramón Luis Nieves, y otra de las compañeras González López y López León. Solicitamos que ambas mociones sean aprobadas, señor Presidente.

Para que se aprueben las mociones del compañero Nieves Pérez y las ...

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, que se aprueben las mociones, sean aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Receso, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Receso.

RECESO

- - - -

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Rossana López León, Presidenta Accidental.

- - - -

PRES. ACC. (SRA. LOPEZ LEON): Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. TORRES TORRES: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LOPEZ LEON): Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señora Presidenta, se ha circulado un séptimo Calendario de Ordenes Especiales del Día. Solicitamos la Secretaría del Cuerpo de lectura al mismo.

PRES. ACC. (SRA. LOPEZ LEON): Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 384, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos; y de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para establecer el Programa de la Primera Oportunidad de Empleo Juvenil de Puerto Rico, adscrito a la Administración de Desarrollo Laboral del ~~al~~ Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, a los fines de proveer empleo a aquellos jóvenes que han completado una carrera universitaria y que procuran insertarse a la fuerza laboral puertorriqueña; ~~derogar la Ley Núm. 464-2004, según enmendada; conocida como “Ley del Programa Juvempleo”;~~ asignar los fondos necesarios para el establecimiento del programa; y para otros fines.

EXPOSICION EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Rico atraviesa uno de los momentos de crisis económica más serios de su historia. La situación actual de nuestra economía es preocupante. Se ha identificado la falta de empleo como una de las principales causas de esta crisis. Por ello, crear mecanismos que fomenten mayores oportunidades de empleo es la política pública de la presente administración.

Las estadísticas de desempleo son más preocupantes cuando vemos que la falta de empleo afecta principalmente a nuestros jóvenes profesionales. Nuestros jóvenes recién egresados de universidad enfrentan la dura tarea de tratar de obtener un empleo en un mercado de oportunidades muy competido. Lo peor es que la elevada tasa de desempleo entre jóvenes altamente cualificados se ve afectada por la falta de experiencia laboral que, de ordinario, es uno de los criterios más importantes al momento de contratar al prospecto.

La realidad es que en Puerto Rico el nivel de empleo de los jóvenes ha disminuido considerablemente en los últimos cinco años. Para el año 2011, el número de jóvenes empleados fue estimado en 94,000. Esta cifra representó el 8.8% del empleo total registrado en ese año (1,074,000). No obstante, entre los años 2007 a 2011, el mercado de empleo de Puerto Rico se contrajo en un 13.5% equivalente a 167,000 empleados menos. En el caso de los jóvenes la baja registrada para este

periodo fue de 27.2 por ciento; lo que demuestra que la cifra de empleo de los jóvenes está en franco descenso. Para ilustrarlo podemos ver que entre los jóvenes de 20 a 24 años bajaron su nivel de empleo de 105,000 a 82,000 en el periodo 2007-2011, y de 24,000 a 12,000 en el grupo de edad de 16 a 19 años.

La tasa de empleo de los jóvenes (relación empleo juvenil / población juvenil) para el año 2011 fue de 17.2%. Esta proporción es 0.2 punto porcentual menos que la registrada en el 2010 (17.4%) y 7.4 punto porcentual menos que en el 2007 (24.6%). Esto significa que menos de dos de cada diez jóvenes estaban empleados en el 2011, uno menos que hace cinco años. Por grupo de edad, este indicador fue de 4.9% en el segmento de 16 a 19 años y de 27.9% en el grupo de 20 a 24 años.

El estimado total de personas desempleados en el año 2011 fue de 200,000, de los cuales el 20.0% fueron jóvenes. En los últimos cinco años el número de jóvenes sin empleo y buscando trabajo activamente aumentó de 37,000 en el 2007 a 40,000 en el 2011. Como consecuencia la tasa de desempleo juvenil creció de 22.4% registrada en el 2007 a 29.7% en el 2011. Actualmente los jóvenes representan el grupo de edad con la tasa de desempleo más alta entre las personas hábiles para trabajar (16-19 años; 35.8%) y (20-24 años; 28.6%). Estas tasas de desempleo son al menos casi dos veces mayor que la registrada por la población adulta de 25 a 54 años (15.3%).

El desempleo es un mal social muy complejo ya que no solo es un problema de carácter económico, sino que es una de las causas principales de otros males sociales. Entre estos se encuentran la criminalidad; la economía subterránea, que al ser informal no paga contribuciones al Estado; la merma de la actividad económica y comercial ante la falta de poder adquisitivo de un sector de la población; problemas de salud mental, la “fuga de cerebros” (también conocida como “fuga de talentos” o “migración altamente calificada”) y otros serios problemas que empobrecen la calidad de vida de la sociedad puertorriqueña. El costo social y económico que supone preparar jóvenes como ingenieros, maestros, médicos, enfermeros/as y otras carreras u oficios y no lograr que permanezcan sirviendo al País es demasiado alto para quedarnos cruzados de brazos.

Estamos conscientes de que, en el pasado, esta Asamblea legislativa ha dado prioridad a la atención de la falta de experiencia laboral del joven profesional como una de las situaciones que crea dificultad a la hora de entrar al mercado laboral. Precisamente para atender esa situación se aprobó en el año 2004 la Ley Núm. 464- 2004 conocida como “Ley del Programa Juvempleo”. Al aprobar la Ley expresamos entonces lo siguiente:

“Lo que nos ocupa en este momento es éste joven universitario que está próximo a recibir su grado de bachillerato. Sin embargo, una vez culminado sus estudios enfrenta la realidad de no contar con una experiencia de empleo previa. Esta situación a la cual se someten los jóvenes en el mundo laboral, los lleva a conformarse, por necesidad, con un empleo que no llena las expectativas para las cuales se sacrificaron o que no guarda relación con la concentración del bachillerato acabado de recibir.

Es responsabilidad ministerial de las agencias del Poder Ejecutivo, así como de esta Asamblea Legislativa, el procurar cambiar el panorama actual que consume al joven profesional en la desesperación, causada al tratar de insertarse en el mundo laboral y no encontrar trabajo por la falta de experiencia.”

El Programa Juvempleo, adscrito a la Oficina de Asuntos de la Juventud, Oficina del Gobernador, ha brindado la oportunidad a los jóvenes universitarios, que están cursando su último año de estudios, conducente a un bachillerato, estudios técnicos, vocacionales, sub-graduados, graduados y/o post-graduados a obtener una experiencia profesional de empleo y capacitación remunerada y dentro del campo de sus estudios mediante el esfuerzos de las agencias públicas y los patronos del sector privado.

Este Programa se estableció como una propuesta experimental ya que la falta de recursos para su financiación no permitió llegar masivamente a la cantidad de jóvenes profesionales que podrían beneficiarse de sus alcances. Aun así el Programa benefició a 2,695 jóvenes desde su establecimiento en el 2005 hasta el 2012. Si bien es cierto que es una cantidad respetable dista mucho de la cantidad de jóvenes que potencialmente pueden participar de un programa de experiencia de empleo.

La crisis de empleos entre jóvenes solo podrá ser superada si se eleva la creación de empleos y una primera oportunidad de empleo para jóvenes a política pública dentro de un marco legal que cuente con los fondos necesarios. Resulta imperativo brindarles a los jóvenes que hayan terminado sus estudios universitarios la oportunidad de obtener una primera experiencia profesional en su campo de estudios, de modo que puedan aportar de forma activa al desarrollo económico y social de Puerto Rico. Para lograrlo esta Asamblea Legislativa establece el “Programa de la Primera Oportunidad de Empleo Juvenil de Puerto Rico” adscrito al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

DECRETA^{SE} POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. – Título

Esta Ley se conocerá como la “Ley de la Primera Oportunidad de Empleo Juvenil en Puerto Rico.”

Artículo 2. – Definiciones

Para propósitos de esta ley, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se establece:

- (a) “Carrera Universitaria” – título universitario equivalente a ~~grado asociado o bachillerato~~ grado asociado, bachillerato maestría y doctorado, concedido por una institución acreditada por el Consejo de Educación de Puerto Rico.
- (b) “Jóvenes” – cualquier persona natural entre las edades de dieciocho (18) a treinta (30) años de edad.
- (c) “Jóvenes profesionales” – para efectos de esta Ley se trata de cualquier persona natural entre las edades de dieciocho (18) a treinta (30) años de edad ~~con un título universitario de grado asociado o bachillerato~~ una carrera universitaria que se esté en búsqueda de un primer ofrecimiento de empleo en su campo de estudio.
- (d) “Jóvenes participantes” – cualquier persona natural entre las edades de dieciocho (18) a treinta (30) años de edad con ~~un título universitario de grado asociado o bachillerato~~ con una carrera universitaria, grado vocacional o técnico que se beneficie de un primer ofrecimiento de empleo mediante esta Ley.
- (e) “Primera Oportunidad de Empleo” – primer ofrecimiento de empleo luego ~~de obtener un título universitario a jóvenes participantes.~~
- (f) “Programa” – organización administrativa creada con el propósito de administrar los fondos asignados para la creación de empleos a jóvenes ~~que obtengan un título universitario participantes.~~
- (g) “Patrono público” - todas las Agencias, Corporaciones Públicas, Administraciones, Consorcios, Municipios, Oficinas o Instrumentalidades Públicas, capaces de emplear a los jóvenes ~~universitarios participantes.~~

- (h) “Patrono privado” - corporaciones, oficinas, comercios e industrias privadas, con o sin fines de lucro, capaces de emplear a los jóvenes ~~universitarios~~ participantes y debidamente incorporados en el Departamento de Estado.
- (i) “Departamento”- Departamento del Trabajo y Recursos Humanos
- (j) ”Administración” – Administración de Desarrollo Laboral del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

Artículo 3. – Política Pública

La creación de empleo es un interés del más alto valor para el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La crisis económica por la que atraviesa nuestro país se puede considerar alarmante y el desempleo es la principal causa; no solamente de la situación económica precaria que padecemos sino también por la degradación social que amenaza nuestra sana convivencia.

Es política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico combatir agresivamente el problema del desempleo en Puerto Rico mediante la creación de cincuenta mil (50,000) empleos en las primera dieciocho (18) meses de esta administración. Dentro de esta meta es meritorio destacar la prioridad que representan nuestros jóvenes, quienes constituyen un sector, en nuestro país, que se caracteriza por su energía transformadora y su contagioso entusiasmo cuando logran ver cristalizadas sus aspiraciones al concluir una carrera universitaria.

El Estado tiene la obligación indelegable de evitar que el talento y conocimiento de los jóvenes recién graduados de nuestras universidades e instituciones educativas se fugue o escape de Puerto Rico, y los frutos de ese esfuerzo educativo sean cosechadas fuera de nuestra jurisdicción.

Es por ello que se crea este Programa de Primera Oportunidad de Empleo Juvenil, adscrito a la Administración de Desarrollo Laboral del ~~al~~ Departamento del Trabajo y Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 4. – Creación del Programa

~~Se ordena al Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establecer el “Programa de la Primera Oportunidad de Empleo Juvenil de Puerto Rico”. El cual estará adscrito a dicho Departamento y cuyo propósito primario será proveer la primera oportunidad de empleo a jóvenes entre las edades de dieciocho (18) a treinta (30) años de edad que hayan obtenido un título universitario equivalente a grado asociado o bachillerato. Se crea el “Programa de la Primera Oportunidad de Empleo Juvenil de Puerto Rico”, adscrito a la Administración de Desarrollo Laboral del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con el propósito primario de proveer la primera oportunidad de empleo a jóvenes participantes entre las edades de dieciocho (18) a treinta (30) años de edad que hayan obtenido una carrera universitaria, un grado vocacional, asociado o técnico. El Secretario del Trabajo deberá:~~

- (a) Establecer ~~El~~ el marco conceptual para el diseño, estructura legal, planificación, desarrollo, implantación y operación del Programa que deberá estar enmarcado y atemperado a la estructura vigente en la Administración de Desarrollo Laboral del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.
- (b) ~~El Departamento redactará~~ Redactará un reglamento en el cual se establecerá la política pública a ser establecida, la cual deberá estar basada en parámetros claros y específicos que el Departamento identificará basándose en estudios que realizará y datos empíricos de trabajos y proyectos previos y en las propias estadísticas que tenga en su poder. Esto evidenciará la necesidad de los jóvenes recién egresados de Puerto

Rico de afinar sus destrezas de empleabilidad en capacitación y adiestramiento en el empleo, servicios dirigidos a facilitar la retención del empleo, consejería y orientación.

- (c) ~~El Departamento preparará~~ Preparará un informe anual sobre los servicios prestados por el Programa, las necesidades de los jóvenes relacionadas al empleo, proyecciones de clientela a ser impactada el próximo año, número de clientela servida, servicios ofrecidos, satisfacción de la clientela y de los patronos que ofrecieron sus servicios, el cual hará llegar al Gobernador o Gobernadora y a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, no más tarde de sesenta (60) días de haberse concluido el año fiscal.
- (d) ~~El Departamento~~ La Administración tendrá la obligación de buscar la colaboración de distintos patronos de los sectores gubernamentales y privados, con o sin fines de lucro, para emplear a los jóvenes que cumplan con los criterios establecidos del Programa.

Artículo 5. – Deberes y Funciones del Programa Poder Delegado y Parámetros Generales para implementar el Programa

~~Sin que se entienda como una limitación el Programa~~ La Asamblea Legislativa delega en la agencia representante del poder ejecutivo, denominada Departamento del Trabajo y Recursos Humanos su poder constitucional para que establezca e implementar esta ley. El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tendrá como deberes y funciones básicas, ~~básicos~~ sin que sea una limitación del Programa, los siguientes:

- (a) Establecer mediante reglamento los criterios y requisitos básicos que debe tener todo participante del Programa, entre los que deben estar los siguientes: certificación de que el participante completó un grado universitario una carrera universitaria, un grado asociado o un grado técnico, en una institución universitaria acreditada por el Consejo de Educación de Puerto Rico del y reconocida en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico; además evidencia de que cumple con los requisitos de edad establecidos en esta ley.
- (b) ~~Llevar~~ Recopilar y mantener un registro actualizado de todos los aspirantes y participantes del programa.
- (c) Supervisar el funcionamiento y desarrollo del Programa para determinar que se cumplan los criterios establecidos en el Programa y que los participantes hayan logrado obtener empleo luego de graduarse de una institución ~~universitaria reconocida en~~ acreditada por el Consejo de Educación de Puerto Rico del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ~~ya sea con un grado asociado o bachillerato.~~
- (d) Identificar y atender aquellas circunstancias que de alguna manera puedan poner en riesgo la eficiencia del Programa, y Así como establecer las medidas correctivas para ~~su corrección~~ la eficacia y cumplimiento del Programa.
- (e) Llevar estadísticas fidedignas del progreso y eficiencia del Programa, realizar evaluaciones periódicas de estas y proponer medidas dirigidas a mejorar el mismo.
- (f) Establecer la más efectiva cooperación, tanto con otras instrumentalidades gubernamentales así como la empresa privada, ~~para el logro de~~ a los fines de lograr la mayor cantidad de empleos posible para los ~~graduados~~ los jóvenes participantes del programa.
- (g) ~~Efectuar monitorias y evaluaciones de los métodos y procedimientos establecidos en el reglamento aprobado para el funcionamiento del Programa, de forma que se~~

~~garantice la efectividad del mismo y puedan identificarse las deficiencias de forma que se implementen medidas inmediatas de acción correctiva.~~ Establecer los métodos de control y evaluación a los procedimientos establecidos en el reglamento a aprobarse para el funcionamiento del Programa según las disposiciones de esta Ley. Los hallazgos ~~de dicha monitoria que incluyan,~~ las recomendaciones y las conclusiones ~~serán incluidos en el~~ formarán parte del informe anual que el Departamento deberá remitir a la oficina del Gobernador o Gobernadora y a la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico conjuntamente con un plan de acción afirmativa no más tarde de sesenta (60) días de concluido cada año fiscal.

- (h) Sera responsabilidad de los directivos del Programa de establecer un mecanismo eficaz y eficiente para identificar las plazas de trabajo para los participantes del Programa de forma tal que se garantice que puedan ser estas representativas del sector gubernamental, empresarial, comercial e industrial de Puerto Rico.
- (i) Establecer los acuerdos contractuales que serán la base del empleo ~~del participante de~~ los jóvenes participantes de forma tal que se puedan garantizar las condiciones necesarias para ~~la continuidad de dicho empleado~~ su libre continuidad laboral, por el término de tiempo que se haya acordado. Así también que se garanticen todos los derechos laborales que cobijan a cualquier empleado del sector público y privado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- (j) Cualquier otro deber o función compatible con los objetivos y la política pública establecidos en este Programa.
- (k) Todo patrono privado que se beneficie de los alcances de esta Ley y desee acogerse a los beneficios que ofrece la Ley Núm. 1-2013, conocida como “Ley de Empleos Ahora”, deberá notificar al cabo de noventa (90) días su intención de retener a los jóvenes participantes del Programa.
- (l) Se establece ~~el~~ como deber de las Agencias, Corporaciones Públicas, Administraciones, Consorcios, Municipios, Oficinas o Instrumentalidades Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ~~de reclutar~~ fomentar el empleo de jóvenes participantes ~~al menos en una tercera parte de los puestos de trabajo ofrecidos mediante en las convocatorias públicas.~~ a jóvenes profesionales en búsqueda de una primera oportunidad de empleo en su campo de estudio.

Artículo 6.- Asignación Presupuestaria

Los fondos asignados, provenientes del presupuesto general del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, no serán menores a un millón de dólares anuales, a partir del año fiscal 2013-2014. Se consignara para el presupuesto funcional del Programa la cantidad de veinticinco millones (\$25,000,000.00) de dólares, del presupuesto general del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Los fondos separados y consignados para este Programa no podrán ser utilizados, reasignados y/o traspasados para ningún otro propósito que no sean los que se autorizan en esta Ley. Se autoriza el pareo de fondos estatales, federales o municipales para la implantación de esta Ley.

~~Artículo 7.- Se deroga la Ley Núm. 464-2004 conocida como “Ley del Programa Juvempleo”.~~

Artículo 7.- Cláusula de Separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, artículo, inciso o parte de esta Ley, fuere declarada nula o inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de esta Ley, incluso ni de los incisos del mismo artículo. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, artículo, inciso o parte de la misma que así hubiera sido declarada nula o inconstitucional.

Artículo 8.- Vigencia

Esta Ley entrará en vigor ~~el 1ro de julio de 2013~~ noventa (90) días después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Las Comisiones de **Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos**, y la de **Hacienda y Finanzas Públicas** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración al efecto, tienen a bien someterle a este Cuerpo el Informe Positivo Conjunto, en el cual se recomienda su aprobación con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 384 tiene como propósito crear el Programa de la Primera Oportunidad de Empleo Juvenil de Puerto Rico adscrito al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico (DTRH), a los fines de proveer empleo a aquellos jóvenes que han completado una carrera universitaria y que procuran insertarse a la fuerza laboral puertorriqueña; y derogar la Ley Núm. 464-2004, según enmendada, conocida como “Ley del Programa Juvempleo”; y asignar los fondos necesarios para el establecimiento del programa.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Para el análisis de esta medida, las Comisiones solicitaron memoriales explicativos a las siguientes agencias gubernamentales y entidades: Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico, Oficina de Gerencia y Presupuesto, Departamento de Hacienda y el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico. Al momento de la preparación de este informe, esta Honorable Comisión contó con los siguientes memoriales explicativos: Oficina de Gerencia y Presupuesto, Departamento de Hacienda, y el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico. A continuación presentamos un resumen de dichas ponencias.

DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS

El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico (DTRH) comienza su exposición estableciendo que la Ley Núm. 15 de 14 abril de 1931, conocida como *Ley Orgánica del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos*, tiene como política pública patrocinar y alentar los intereses y el bienestar de los trabajadores de Puerto Rico; así como laborar por mejorar sus condiciones de vida y de trabajo y promover oportunidades para obtener empleos lucrativos. Además, tiene la responsabilidad ministerial de propiciar la paz laboral e implantar, desarrollar y

coordinar la política pública y los programas dirigidos a la formación y capacitación de los recursos humanos indispensables para cubrir las necesidades del sector laboral.

El Fondo para el Fomento de Oportunidades de Trabajo, creado bajo la Ley 52-1991, enmendó la Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1956, según enmendada, conocida como “Ley de Seguridad de Empleo”, con el propósito de separar una aportación especial de hasta uno por ciento (1%) para la creación de un Fondo Especial dirigido a fomentar la creación de oportunidades de trabajo para los trabajadores desempleados, aumentar la estabilidad de empleo y la productividad de los trabajadores, entre otros.

Según la Ley Núm. 74, *antes citada*, el Fondo para el Fomento de Oportunidades de Trabajo, adscrito al Departamento de Hacienda, se creó como un fondo especial, separado y distinto a otros fondos del Estado Libre Asociado. Este se nutre de las contribuciones cobradas a los patronos acogidos a la Ley de Seguridad en el Empleo. El Secretario de Hacienda es el tesorero y custodio *ex officio* del fondo y es responsable bajo su fianza oficial por el fiel cumplimiento de sus deberes en relación con el mismo. El estatuto dispone que el dinero del fondo estará a disposición del Secretario del DTRH única y exclusivamente para actividades coordinadas por el Servicio de Empleo de las propias agencias dirigidas a:

- a) Promover oportunidades de trabajo en ocupaciones con futuro así identificadas oficialmente por el DTRH;
- b) Promover empleo con demanda en el mercado actual;
- c) Promover la creación y oportunidades de trabajo de alta productividad;
- d) Promover oportunidades de trabajo y adiestramiento a personas de edad avanzada;
- e) **Promover empleo y adiestramiento de jóvenes entre las edades de 16-24 años y de aquellas personas que independientemente de su edad acuden por primera vez en búsqueda de una oportunidad de empleo (*énfasis nuestro.*)**

El propósito primordial del Fondo de Oportunidades es la creación de un programa de oportunidades de trabajo y adiestramiento en el sector público y privado, según lo disponga el Secretario del DTRH mediante Reglamento. Como bien indica el DTRH en su ponencia, entre sus actividades prioritarias está el empleo y adiestramiento de jóvenes entre 16 y 24 años y de personas que entran por primera vez al ámbito laboral, sin importar su edad.

Por los fundamentos antes esbozados, el DTRH favoreció la aprobación esta medida legislativa, siempre y cuando se haga dentro de un paradigma económico social integrado. De igual forma el DTRH indica que no debe descartarse la opción de que la Oficina de Asuntos de la Juventud sea la entidad que administre el programa propuesto en el P. del S. 384. Indica el DTRH que, de ser aprobada la medida, dicha agencia tendría que crear una oficina nueva para trabajar con dicha encomienda establecida por el estatuto. Por último el DTRH menciona que el alcance de la utilización presupuesto consignado en la medida, fue objeto de escepticismo en cuanto a que cantidades estarían disponibles para administración y cuales para incentivos directos.

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

El Departamento de Hacienda, a tenor con sus responsabilidades administrativas, realiza una corta exposición para establecer que no recomienda medidas que afecten los ingresos o gastos del Fondo General mientras se elabora el presupuesto general del país. Sin embargo, argumenta el Departamento, que le corresponde a la Rama Legislativa establecer las prioridades de gasto del

Estado. Por tanto, en su análisis integral de la medida, el Departamento de Hacienda no objeta las consideraciones específicas del P. del S. 384.

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

La Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) no favoreció inicialmente los fondos, (25 millones), que se solicitaban para ser asignado del Fondo General en la presente medida legislativa. La Oficina de Gerencia y Presupuesto expuso, que durante el período en el que se considera y elabora el presupuesto de gastos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, no secunda piezas legislativas que afecten los gastos del fondo general. No obstante, luego de incorporadas las enmiendas en el entirillado electrónico relacionadas a reducir a 1 millón la asignación de fondos públicos con cargos al Fondo General, esta Honorable Comisión concluye que dicha asignación no resulta onerosa para el Fondo General.

ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN

El P. del S. 384 tiene como propósito crear el Programa de la Primera Oportunidad de Empleo Juvenil de Puerto Rico adscrito al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico (DTRH), a los fines de proveer empleo a aquellos jóvenes que han completado una carrera universitaria y que procuran insertarse a la fuerza laboral puertorriqueña; y derogar la Ley Núm. 464-2004, según enmendada, conocida como “Ley del Programa Juvempleo”; y asignar los fondos necesarios para el establecimiento del programa.

Con el beneficio de las comparecencias antes mencionadas, pasamos a discutir el análisis y las recomendaciones de estas Honorables Comisiones. Veamos.

La medida legislativa P del S. 384 pretende combatir el desempleo en los jóvenes desde dos frentes primarios. De una parte, mediante el establecimiento de incentivos a la contratación de jóvenes que cuentan con una carrera universitaria, para que tengan su primera oportunidad de trabajo en su área de estudio. De otra parte, promueve la calidad del empleo en los jóvenes, en detrimento de la precarización y fuga de talentos, que sufre el mercado laboral de los jóvenes, mediante el establecimiento de un período mínimo de retención para el patrono.

Es de importancia señalar, que el P. del S. 384 es un dispositivo que tiene por objetivo facilitar la inserción duradera de los jóvenes en el empleo mediante su acceso a una oportunidad de trabajo de duración indefinida, favorecer su contratación y su mantenimiento en el empleo en su área de estudio y especialización para garantizar la transmisión de los conocimientos y sus competencias.

A su vez, como señala la Exposición de Motivos del P. del S. 384, las estadísticas de desempleo son más preocupantes cuando vemos que la falta de empleo afecta principalmente a nuestros jóvenes profesionales. Nuestros jóvenes recién egresados de universidad enfrentan la dura tarea de tratar de obtener un empleo en un mercado de oportunidades muy competido. Lo peor es que la elevada tasa de desempleo entre jóvenes altamente cualificados se ve afectada por la falta de experiencia laboral que, de ordinario, es uno de los criterios más importantes al momento de contratar al prospecto.

En Puerto Rico el nivel de empleo de los jóvenes ha disminuido considerablemente en los últimos cinco años. Para el año 2011, el número de jóvenes empleados fue estimado en 94,000. Esta cifra representó el 8.8% del empleo total registrado en ese año (1,074,000). No obstante, entre los años 2007 a 2011, el mercado de empleo de Puerto Rico se contrajo en un 13.5% equivalente a 167,000 empleados menos. En el caso de los jóvenes la baja registrada para este período fue de 27.2 por ciento; lo que demuestra que la cifra de empleo de los jóvenes está en franco descenso. Para

ilustrarlo podemos ver que entre los jóvenes de 20 a 24 años bajaron su nivel de empleo de 105,000 a 82,000 en el periodo 2007-2011, y de 24,000 a 12,000 en el grupo de edad de 16 a 19 años.

La tasa de empleo de los jóvenes (relación empleo juvenil / población juvenil) para el año 2011 fue de 17.2%. Esta proporción es 0.2 punto porcentual menos que la registrada en el 2010 (17.4%) y 7.4 punto porcentual menos que en el 2007 (24.6%). Esto significa que menos de dos de cada diez jóvenes estaban empleados en el 2011, uno menos que hace cinco años. Por grupo de edad, este indicador fue de 4.9% en el segmento de 16 a 19 años y de 27.9% en el grupo de 20 a 24 años.

La medida legislativa propuesta atiende el problema del desempleo, como un mal social muy complejo y que no solo es un problema de carácter económico, sino que es una de las causas principales de otros males sociales. Entre estos se encuentran la criminalidad; la economía subterránea, que al ser informal no paga contribuciones al Estado; la merma de la actividad económica y comercial ante la falta de poder adquisitivo de un sector de la población; problemas de salud mental, la “fuga de cerebros” (también conocida como “fuga de talentos” o “migración altamente calificada”) y otros serios problemas que empobrecen la calidad de vida de la sociedad puertorriqueña. El costo social y económico que supone preparar jóvenes como ingenieros, maestros, médicos, enfermeros/as y otras carreras u oficios y no lograr que permanezcan sirviendo al País es demasiado alto para quedarnos cruzados de brazos.

Por tanto, el P. del S. 384 establece el “Programa de la Primera Oportunidad de Empleo Juvenil de Puerto Rico” adscrito al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, como política pública para combatir la crisis de empleos entre jóvenes. Así mismo, establece que resulta imperativo brindarles a los jóvenes que hayan terminado sus estudios universitarios la oportunidad de obtener una primera experiencia profesional en su campo de estudios, de modo que puedan aportar de forma activa al desarrollo económico y social de Puerto Rico.

A estos efectos, el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico (DTRH) en su ponencia, reafirma que tiene como política pública patrocinar y alentar los intereses y el bienestar de los trabajadores de Puerto Rico; así como laborar por mejorar sus condiciones de vida y de trabajo y promover oportunidades para obtener empleos lucrativos. Además, tiene la responsabilidad ministerial de propiciar la paz laboral e implantar, desarrollar y coordinar la política pública y los programas dirigidos a la formación y capacitación de los recursos humanos indispensables para cubrir las necesidades del sector laboral.

A su vez, trae a colación el Fondo para el Fomento de Oportunidades de Trabajo, creado bajo la Ley 52-1991, enmendó la Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1956, según enmendada, conocida como “Ley de Seguridad de Empleo”, con el propósito de separar una aportación especial de hasta uno por ciento (1%) para la creación de un Fondo Especial dirigido a fomentar la creación de oportunidades de trabajo para los trabajadores desempleados, aumentar la estabilidad de empleo y la productividad de los trabajadores, entre otros. A modo de ejemplo, nos indica el departamento, que la Ley Núm. 74 o Fondo para el Fomento de Oportunidades de Trabajo, adscrito al Departamento de Hacienda, se creó como un fondo especial, separado y distinto a otros fondos del Estado Libre Asociado. Este se nutre de las contribuciones cobradas a los patronos acogidos a la Ley de Seguridad en el Empleo. El Secretario de Hacienda es el tesorero y custodio *ex officio* del fondo y es responsable bajo su fianza oficial por el fiel cumplimiento de sus deberes en relación con el mismo. El estatuto dispone que el dinero del fondo estará a disposición del Secretario del DTRH única y exclusivamente para actividades coordinadas por el Servicio de Empleo de las propias agencias dirigidas a:

- f) Promover oportunidades de trabajo en ocupaciones con futuro así identificadas oficialmente por el DTRH;

- g) Promover empleo con demanda en el mercado actual;
- h) Promover la creación y oportunidades de trabajo de alta productividad;
- i) Promover oportunidades de trabajo y adiestramiento a personas de edad avanzada;
- j) **Promover empleo y adiestramiento de jóvenes entre las edades de 16-24 años y de aquellas personas que independientemente de su edad acuden por primera vez en búsqueda de una oportunidad de empleo**

El propósito primordial del Fondo de Oportunidades es la creación de un programa de oportunidades de trabajo y adiestramiento en el sector público y privado, según lo disponga el Secretario del DTRH mediante Reglamento. Como bien indica el DTRH en su ponencia, entre sus actividades prioritarias está el empleo y adiestramiento de jóvenes entre 16 y 24 años y de personas que entran por primera vez al ámbito laboral, sin importar su edad.

Por último y por los fundamentos anteriormente discutidos, el DTRH favorece esta medida legislativa, siempre y cuando se haga dentro de un paradigma económico social integrado. El Departamento concurre, que de igual forma a modo de recomendación a esta Honorable Comisión, nos esboza que no debe descartarse la opción de que la Oficina de Asuntos de la Juventud sea la entidad que administre el programa propuesto en el P. del S. 384. Por último, el DTRH menciona que el alcance de la utilización presupuestado consignado en la medida, fue objeto de escepticismo en cuanto a que cantidades estarían disponibles para administración y cuales para incentivos directos. Esta recomendación, esta recogida en el P del S. 384 cuando se expresa específicamente que los gastos de administración es una de las motivaciones para que el programa este adscrito al DTRH.

Desde la perspectiva del Departamento de Hacienda y a tenor con sus responsabilidades administrativas, el departamento manifiesta que no recomienda medidas que afecten los ingresos o gastos del Fondo General mientras se elabora el presupuesto general del país. Sin embargo, argumenta el Departamento, que le corresponde a la Rama Legislativa establecer las prioridades de gasto del Estado. Por tanto, en su análisis integral de la medida, el Departamento de Hacienda no objeta las consideraciones específicas del Proyecto, el P. del S 384.

De otra parte, la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) no favoreció inicialmente los fondos, (25 millones), que se solicitaban para ser asignado del Fondo General en la presente medida legislativa. La Oficina de Gerencia y Presupuesto expuso, que durante el período en el que se considera y elabora el presupuesto de gastos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, no secunda piezas legislativas que afecten los gastos del fondo general. No obstante, luego de incorporadas las enmiendas en el entirillado electrónico relacionadas a reducir a 1 millón la asignación de fondos públicos con cargos al Fondo General, esta Honorable Comisión concluye que dicha asignación no resulta onerosa para el Fondo General.

Por esta razón, OGP enfatiza que su opinión se emite sin entrar en los méritos, consideraciones, disposiciones o facultades de la rama legislativa para proponer esta medida legislativa. No obstante, en su análisis integral de la medida, la OGP no objeta las consideraciones que el P del S 384 pueda tener.

Esta Honorable Comisión, realizó un análisis sosegado de todas las ponencias, valora los comentarios sometidos ante su consideración y aprecia las recomendaciones vertidas en cada una de las ponencias. Así también, esta Honorable Comisión acoge de manera específica, las recomendaciones del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH) descritas anteriormente y estima el esfuerzo dedicado a establecer una política pública que refleje un marco y una estructura coordinada para el beneficio de todas las personas trabajadoras de Puerto Rico.

Conforme lo anterior, estas Honorables Comisiones han acogido favorablemente las recomendaciones del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, las cuales han sido incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña con el presente Informe Positivo Conjunto.

Es por los fundamentos antes expresados y por entender que dicha medida será de beneficio para todas las personas trabajadoras de Puerto Rico, que estas Honorables Comisiones favorecen la aprobación del P. del S. 384.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

A tenor con el Artículo 3 de la Ley Núm. 321 de 6 de noviembre de 1999, conocida como "Ley de Impacto Fiscal Municipal", la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL NACIONAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", la Comisión suscribiente ha determinado que la aprobación de esta medida **tiene impacto fiscal** sobre el presupuesto general de gastos del Gobierno de Puerto Rico. Esta Honorable Comisión señala que será la Oficina de Gerencia y Presupuesto quien haga la recomendación de los fondos que estime necesarios para las operaciones del programa de la Primera Oportunidad de Empleo Juvenil de Puerto Rico a partir del año fiscal 2014-2015 en la Resolución Conjunta del Presupuesto General de Gastos de Funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico en la partida correspondiente al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. Así mismo, la Oficina de Gerencia y Presupuesto recomendará a partir de ese año fiscal los fondos necesarios para que el programa de la Primera Oportunidad de Empleo Juvenil de Puerto Rico adscrito al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico (DTRH), pueda cumplir con las funciones dispuestas en esta Ley.

Por los fundamentos expuestos, la Comisión **de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos** y la Comisión de **Hacienda y Finanzas Públicas** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración **recomiendan** la aprobación del **Proyecto del Senado Núm. 384**.

Respetuosamente sometido.

(Fdo.)

Luis Daniel Rivera Filomeno

Presidente

Comisión de Relaciones Laborales,
Asuntos del Consumidor
y Creación de Empleos

(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas
Públicas"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 473, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para añadir un Artículo 20A a la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996”, a los fines de ~~eximir otorgar una~~ aportación máxima de hasta treinta dólares a los agentes de la Policía de Puerto Rico, debidamente identificados, de pagar el monto para satisfacer el pago de los peajes ubicados en las vías públicas cuando estos se encuentren en ruta hacia y o desde su lugar de trabajo, que estén asignados fuera de su municipio de residencia.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1966, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996”, se crea un organismo civil de orden público cuya obligación es proteger a las personas y a la propiedad, mantener y conservar el orden público, observar y procurar la más absoluta protección de los derechos civiles del ciudadano, prevenir, descubrir, investigar y perseguir el delito y, dentro de la esfera de sus atribuciones, compeler obediencia a las leyes y ordenanzas municipales, y reglamentos que conforme a éstas se promulguen.

Los miembros de la Policía de Puerto Rico tienen el compromiso de resguardar nuestro Pueblo y procurar la preservación de la tranquilidad de los puertorriqueños, exponiendo en peligro su integridad física.

Durante años se ha tratado de implantar un mecanismo viable que permita asignar a los miembros del Cuerpo a los municipios donde residen o lo más cercano a sus residencias, con el propósito de evitar que tengan que viajar largas distancias para llegar a su lugar de trabajo. Sin embargo, el Superintendente de la Policía de Puerto Rico, a tenor con su facultad, ordena el traslado de cualquiera de los miembros que componen el Cuerpo para cumplir con las necesidades del mismo, ya sea porque hay que cubrir plazas vacantes o programas, reorganizar funciones, por el conocimiento y experiencia en desempeñar otras funciones, por una solicitud o por incurrir en acciones graves. Por lo antes expuesto, los miembros del Cuerpo, en su mayoría, son asignados a áreas lejanas de los municipios donde residen, lo que les obliga a viajar largas distancias sacrificando horas de sueño y descanso. Asimismo, estos miembros del Cuerpo tienen que satisfacer el pago de los peajes ubicados en las vías públicas que transitan para llegar y regresar de su lugar de trabajo.

Por tanto, y en aras de hacer justicia a los hombres y mujeres que por su trabajo enfrentan peligros y tensiones ejerciendo el cumplimiento de su deber, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio disponer, mediante esta Ley, que todo agente uniformado ~~y empleado civil~~ de la Policía de Puerto Rico, en ruta hacia y desde su lugar de trabajo, ~~estará exento del pago de peajes en las vías públicas del País.~~ cuente con una aportación máxima de hasta treinta (30) dólares para satisfacer el pago de los peajes ubicados en las vías públicas cuando éste se encuentre debidamente identificado y en ruta hacia o desde su lugar de trabajo.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se añade el Artículo 20A a la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 20A.- Pago de Peaje

Todo agente de la Policía de Puerto Rico contará con una aportación máxima de hasta treinta (30) dólares para , debidamente identificado, y en ruta hacia o desde su lugar de trabajo, estará exento del pago de peajes. Se dispone, que todo agente deberá satisfacer el pago de los peajes

ubicados en las vías públicas cuando éste se encuentre debidamente identificado y en ruta hacia o desde su lugar de trabajo. no conductentes a su lugar de trabajo o durante sus días libres. El Superintendente de la Policía será responsable de certificar el cumplimiento con lo dispuesto en este Artículo. a todo agente que cumpla con lo aquí dispuesto, a fin de que pueda acogerse a dicho beneficio.”

Artículo 2.- ~~Se faculta al~~ El Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas ~~a establecer la debida~~ en coordinación con y reglamentación necesaria con el Superintendente de la Policía deberán establecer la reglamentación necesaria para llevar a cabo las disposiciones de esta Ley durante el término de ciento veinte (120) días contados a partir de la aprobación de esta Ley. La aportación que dispone esta ley surtirá efecto tan pronto el reglamento aquí dispuesto entre en vigor ó al expirarse el referido término de ciento veinte (120) días.

Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir a partir del 1^{ro} de julio de 2013.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Augusto Cuerpo la aprobación con enmiendas del Proyecto del Senado Núm. 473 según el Entirillado Electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Núm. 473 (en adelante, “P. del S. 473”) tiene como propósito añadir un Artículo 20A a la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996”, a los fines de eximir a los agentes de la Policía de Puerto Rico, debidamente identificados, de pagar el monto de los peajes en ruta hacia y desde su lugar de trabajo que estén asignados fuera de su municipio de residencia.

RESÚMENES DE PONENCIAS

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, como parte del estudio y evaluación de la medida, solicitó y recibió comentarios en torno al P. del S. 473 de las siguientes agencias:

- El Departamento de Hacienda
- Policía de Puerto Rico

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

El Departamento de Hacienda (en adelante “Hacienda”) somete sus comentarios en torno al P. del S. 473. Hacienda indica que por años se ha intentado implantar un mecanismo para asignar a los miembros del cuerpo de la Policía de Puerto Rico a los municipios donde residen o áreas limítrofes para evitar que tenga que viajar largas distancias. Sin embargo, para cumplir con las necesidades del Cuerpo, la relocalización de agentes y la reorganización de programas ha sido necesaria. De modo que al no poderse implantar dicho mecanismo para evitar los largos viajes por los miembros de la Policía para llegar a su destino, se ha propuesto el Proyecto de Ley en cuestión, para eximir del pago de peajes a todo agente uniformado o empleado civil de la Policía de Puerto Rico.

Hacienda concluye que luego de analizar la medida desde el punto de vista fiscal, la misma no afecta los recaudos del Fondo General.

POLICÍA DE PUERTO RICO

La Policía de Puerto Rico somete sus comentarios en torno al P. del S. 473 y expresan que la medida presentada es una de gran beneficio para el cuerpo de la Policía. La Policía de Puerto Rico argumenta que en la mayoría de los casos, los agentes del cuerpo policiaco son asignados a laborar en áreas lejanas de los municipios en los cuales residen. Mencionan que existen alrededor de tres mil (3,000) policías que laboran en el área metropolitana pero no residen en la misma. En la actualidad, las patrullas de la Policía de Puerto Rico tienen acceso gratis a los peajes. No obstante, se excluye de este beneficio las estaciones de peaje cuyos carriles están convertidos completamente a los autoexpresos.

Asimismo, recomiendan que de aprobarse la medida se les un sello de auto expreso, con una cantidad límite al mes para hacer uso del mismo. Una segunda recomendación es que la Policía de Puerto Rico en unión al Departamento de Transportación y Obras Públicas adopten las providencias reglamentarias pertinentes para la puesta en vigor.

Por lo anterior, la Policía de Puerto Rico apoya toda iniciativa que respalde la gestión oficial de los miembros de la Policía de Puerto Rico.

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

La Oficina de Gerencia y presupuesto (OGP) señala que mejorar las condiciones económicas de los miembros de la Policía de Puerto Rico es una prioridad de la presente Administración, por lo que a tales efectos ya se han sometido varias piezas legislativas. Algunas de las medidas propuestas son: aumentar el salario de los miembros de la Policía de Puerto Rico por \$75 mensuales, aumentar la aportación patronal del plan médico por \$25 y eximir del pago de contribuciones sobre ingreso recibidos por concepto de horas extra.

Asimismo, OGP sugiere que dada la amplitud en el lenguaje contenido en el Proyecto de Ley, se sugiere que indique que se le suministrará un sello de auto expreso a aquellos agentes de la Policía, según dicho término está definido en el Artículo 2(a) Ley 53-1996, según enmendada, conocida como la “Ley de la Policía de Puerto Rico”, cuyo sello podrá ser recargado cuantas veces sea necesario, con un límite máximo de treinta dólares (\$30) mensuales.

Por otro lado, se recomienda que se provea en la medida un término para que la Policía y el Departamento de Transportación y Obras Públicas establezcan un reglamento que regule lo propuesto en la medida e incluya, pero no se limite a, identificar agentes acreedores del beneficio, lo relacionado a la transferencia de fondos y el recargo de auto-expreso.

En términos fiscales, OGP expresa que el costo aproximado de esta medida sería de unos cinco millones seiscientos dieciséis mil dólares \$5,616,000. No obstante, el costo de la medida debe poder ser absorbido por la Policía porque la Policía proyecta terminar el Año Fiscal 2012-2013 con 2,000 empleados menos, lo que representaría una reducción de \$70 u \$80 millones en nómina.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El P. del S. 473 añade un Artículo 20A a la Ley Núm. 53-1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996”, para eximir a los agentes de la Policía de Puerto Rico, que estén debidamente identificados, de pagar el monto de los peajes en ruta hacia y desde su lugar de trabajo, siempre que estos cumplan los requisitos que por reglamento se determinen.

Esta Comisión, considera que la medida tendrá un impacto positivo y servirá como incentivo para los agentes a la hora de transitar, hacia o desde, sus respectivos centros de trabajo. Esto, porque aquellos agentes que viajan desde pueblos como Utuado, Jayuya, Abonito, entre otros, hacia el área metropolitana, invierten un esfuerzo físico y mental considerable. Una exención como la propuesta en esta medida, les provee a los agentes que cualifiquen (aproximadamente 3,000 policías) un alivio económico que premia el esfuerzo de estos.

Desde la perspectiva fiscal, estimamos que aun cuando la medida contempla un costo aproximado de cinco millones de dólares, la reducción proyectada en la nómina de la Policía para este Año Fiscal 2012-2013 debe ser suficiente para que la agencia absorba el costo, según lo expresado por OPG, y a lo cual damos deferencia. Igualmente, para el Año Fiscal 2013-2014, la Policía de Puerto Rico cuenta con varias partidas presupuestarias que le proporcionarán un alivio fiscal a la agencia y les facilitará la adquisición de algunos de los recursos que son requeridos para fortalecer sus funciones internas y externas.

No podemos finalizar sin antes recalcar lo dicho por Hacienda en sus comentarios, cuando indica que una de las razones principales para contemplar y endosar medidas como la que tenemos ante nuestra consideración, es que durante años se ha intentado fallidamente implantar un mecanismo para asignar a los miembros del cuerpo de la Policía a los municipios donde residen o a áreas limítrofes. No obstante, debido a las necesidades del Cuerpo, la relocalización de agentes y la reorganización de programas han sido necesarios.

Esta Comisión acogió las recomendaciones de OGP y la Policía en cuanto al tope asignado para la aportación del auto expreso y en torno a la reglamentación que en su momento habrán de establecer el Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Policía.

Por todo lo anterior, y en aras de hacer justicia a los hombres y mujeres que por su trabajo enfrentan peligros y tensiones ejerciendo el cumplimiento de su deber, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio disponer, mediante esta Ley, que todo agente uniformado y empleado civil de la Policía de Puerto Rico, en ruta hacia y desde su lugar de trabajo, debe estar exento del pago de peajes en las vías públicas del País.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que el P. del S. 473 no tiene impacto en las finanzas del Estado, puesto que el presupuesto de la Policía puede absorber el costo de lo que se dispone en la medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se concluye que el P. del S. 473 persigue eximir a los agentes de la policía del pago de peaje, por lo que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los Municipios de ninguna manera, ya que los mismos no se nutren de dichos recaudos.

CONCLUSIÓN

El Senado de Puerto Rico está comprometido a garantizar la seguridad y los recursos necesarios a las diferentes agencias, corporaciones, departamentos e instrumentalidades del Estado

Libre Asociado de Puerto Rico. Por tal razón, entendemos que el P. del S. 473 es la manera más eficiente de asegurar los recursos necesarios para respaldar el compromiso de la Policía de Puerto Rico con el País. Por los fundamentos antes expuestos, recomendamos la aprobación con enmiendas del P. del S. 473, según el Entirillado Electrónico que se acompaña a este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 508, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 6 de la Ley 1-2000, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Transporte Marítimo” a los fines de incluir dos (2) miembros adicionales en la composición de la Junta de Directores que servirán como representantes del interés público, lo cual posibilitará que los Alcaldes de Vieques y Culebra respectivamente, puedan recomendar a por lo menos (1) de las personas que ellos entiendan conocen y responden a las necesidades particulares de sus islas-municipios

EXPOSICION EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al aprobarse la Ley 1-2000, según enmendada, se creó la Autoridad de Transporte Marítimo de Puerto Rico con el propósito de agilizar el control, administración, crecimiento y mantenimiento de la transportación marítima en Puerto Rico. Esto, a través de una instrumentalidad gubernamental, en forma de corporación pública, que atendiera de manera específica las necesidades de un sistema tan complejo y exigente.

Dicha Ley 1-2000, supra, incluyó originalmente los servicios de transportación marítima de manera integrada para todo Puerto Rico. Posteriormente, se aprobó la Ley 231-2004, mediante la cual se cambió la identidad y el enfoque de las operaciones del transporte marítimo, separando las operaciones en dos entidades independientes denominadas como “ATM Metropolitana” y “ATM Isla”, que incluyó el sistema para las Islas Municipios de Vieques y Culebra.

Específicamente, la Ley 231-2004, ante, enmendó los Artículos 6 y 7 de la Ley 1-2000 señalada a los fines de crear la Junta de Directores de la Autoridad de Transporte Marítimo de las Islas Municipio de Vieques y Culebra y especificar que serviría como organismo rector en la determinación de la política relacionada con el servicio de transportación marítima para Vieques y Culebra. Cónsono a estos cambios, se incluyó en esa Junta a un (1) solo representante del interés público que sería nombrado por el (la) Gobernador(a) del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y quien sería recomendado por los Alcaldes de dichas Islas-Municipios.

No obstante, con el pasar del tiempo tanto los viequenses como los culebrenses han reclamado tener participación directa e independiente en este organismo a través de representantes del interés público que conozcan y entiendan sus necesidades particulares, lo cual consideramos

equitativo y justo. Más aún, una medida que eliminaría toda duda o sombra de señalamientos de falta de confianza o de parcialidad en la representación de una u otra isla-municipio.

Así, que teniendo muy presente la importancia de la Junta de Directores en la toma de decisiones que afectan al Sistema de Transportación Marítima para Vieques y Culebra, así como la realidad de que cada una de estas Islas-Municipios tiene necesidades y reclamos particulares, se torna necesario enmendar la Ley 1-2000, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Transporte Marítimo” a los fines de incluir dos (2) miembros adicionales en la composición de dicha junta para posibilitar que cada Alcalde recomiende a la persona que entienda mejor lo represente.

Por último, es imprescindible aclarar que se añaden dos (2) miembros adicionales a la junta para cumplir el requisito de que el número total de miembros no puede ser uno par, según dispuesto expresamente en el citado Artículo 6 que estamos enmendando. Una medida de justicia y sana administración pública que servirá para garantizar que este servicio esencial a cada uno de los usuarios de Vieques y Culebra sea uno acorde a sus reclamos y sin ningún tipo de discrimen.

DECRETASE DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 6 de la Ley 1-2000, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 6.- Junta de Directores de la Autoridad de Transporte Marítimo de Puerto Rico y las Islas Municipio de Vieques y Culebra.-Adscripción, Integración, Reuniones.-

Se crea, adscrita a la Autoridad, la Junta de Directores de la Autoridad de Transporte Marítimo de Puerto Rico y las Islas Municipio de Vieques y Culebra.

Este organismo estará integrado por el Secretario, quien será su presidente, el Director Ejecutivo de la Autoridad de los Puertos, los alcaldes de los municipios de Vieques y Culebra y [un] *tres* representantes del interés público que serán nombrados por el (la) Gobernador(a) del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico [quien] y de los cuales dos (2) serán recomendados por los alcaldes de las Islas Municipio de Vieques y Culebra, ~~respectivamente~~ *respectivamente*. Los miembros así nombrados deberán gozar de excelente reputación dentro de la comunidad puertorriqueña. De incluirse nuevas facilidades marítimas en el servicio nivel isla, se considerará por la Junta incluir a los alcaldes de los municipios correspondientes para que los representen en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la misma. Los miembros de la Junta nunca sumarán un número par, por lo que de resultar el número de miembros de esta manera, se solicitará un representante adicional del interés público, según dispone este Artículo.

Los nombramientos se harán por términos de cuatro (4) años cada uno y hasta que sus sucesores sean nombrados por el (la) Gobernador(a) y tomen posesión del cargo. Los miembros de la Junta que no sean funcionarios públicos tendrán derecho a recibir la dieta mínima establecida por el Código Político para miembros de la Asamblea Legislativa por cada día que asistan a reuniones de la Junta. [Tres] **(3)** *Cuatro (4)* miembros autorizados constituirán quórum y los acuerdos se tomarán por mayoría de los presentes...”

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación previa consideración, estudio y análisis, tiene el honor de recomendar la aprobación del P. del S. 508, con enmiendas en el Entirillado Electrónico que acompaña el presente Informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 508 tiene como propósito enmendar el Artículo 6 de la Ley 1-2000, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Transporte Marítimo” a los fines de incluir dos (2) miembros adicionales en la composición de la Junta de Directores que servirán como representantes del interés público, lo cual posibilitará que los Alcaldes de Vieques y Culebra respectivamente, puedan recomendar a por lo menos (1) de las personas que ellos entiendan conocen y responden a las necesidades particulares de sus islas-municipios.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Exposición de Motivos del P. del S. 508 establece, de forma detallada, los adelantos logrados bajo el establecimiento de la Ley 1-2000, la cual creó la Autoridad de Transporte Marítimo de Puerto Rico con el fin de atender las necesidades de transportación marítima en todo Puerto Rico. Bajo la Ley 231-2004 se separan dichas operaciones creando la “ATM Metropolitana” y “ATM Isla” para incluir el sistema para las Islas Municipios de Vieques y Culebra.

Menciona a su vez, que la referida Ley creó una Junta de Directores de la Autoridad de Transporte Marítimo de las Islas Municipio de Vieques y Culebra como organismo rector de dicha instrumentalidad gubernamental, incluyendo a un solo representante del interés público recomendado por los Alcaldes de ambas Islas Municipios. Al pasar de los tiempos, los residentes de Vieques y Culebra solicitan tener más participación en dicho organismo reclamando que se conozcan y entiendan sus necesidades particulares, así como eliminar cualquier duda o señalamiento de falta de confianza o de parcialidad en la representación de una u otra isla.

La Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación realizó un análisis profundo y abarcador sobre la medida teniendo como base los memoriales explicativos de los Alcaldes de Vieques y Culebra, Hon. Víctor Emeric Catarineau y el Hon. William I. Solís Bermúdez, respectivamente. *“Estoy de acuerdo de que se añada otro miembro a la Junta de Gobierno de la Autoridad de Transporte Marítimo (ATM), de tal manera que cada isla tenga un representante ciudadano en la Junta. Así la representación de la ciudadanía isleña sería más efectiva y mayor”*, destacó en su ponencia el Alcalde viequense.

De igual forma se expresó el Alcalde de Culebra al mencionar que: *“El Proyecto del Senado 508 resulta una pieza clave para lograr una participación justa en toda decisión que afecte el transporte marítimo entre las islas municipio de Vieques y Culebra. Hemos evaluado el contenido del proyecto en todo su contenido, endosamos el mismo en su totalidad.”*

IMPACTO FISCAL ESTATAL

El Artículo 8 de la Ley Núm. 103-2006, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006” obliga a toda Comisión Legislativa a certificar el impacto fiscal que estima que la aprobación de la medida tendría sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas, si alguno. La Ley especifica que dicho impacto será determinado mediante certificación emitida a esos fines por la Oficina de Gerencia y Presupuesto. A tenor con lo anterior, es la conclusión de la Comisión informante que la inclusión de dos (2) miembros adicionales en la composición de la Junta de Directores de la Autoridad de Transporte de las Islas Municipio de Vieques y Culebra, tal como lo propone el P. del S. 508, no tendrá impacto económico sobre las finanzas del Fondo General.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no conlleva un impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIONES

Vuestra Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado de Puerto Rico, luego de la evaluación de esta medida y de los comentarios vertidos por los Alcaldes de las Islas Municipio de Vieques y Culebra, tiene el placer de recomendar a este Cuerpo Legislativo, la aprobación del P. del S. 508, con enmiendas en el Entirillado Electrónico que acompaña el presente Informe.

Respetuosamente Sometido,
(Fdo.)

Pedro A. Rodríguez González

Presidente

Comisión de Infraestructura,
Desarrollo Urbano y Transportación”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 250, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso (a) del Artículo 12 de la Ley 78-1997, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar las Pruebas para la Detección de Sustancias Controladas en el Empleo en el Sector Público”, a fin de establecer que el Instituto de Ciencias Forenses será la primera opción que considerarán todos los departamentos, agencias, corporaciones e instrumentalidades públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para la administración y el análisis de las pruebas de detección de sustancias controladas de sus empleados, y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 6 de la Ley 78-1997, según enmendada, dispuso que todas las agencias, y agencias de seguridad pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, requieran la presentación de un informe certificado de resultado de una prueba para la detección de sustancias controladas como requisito previo al empleo. Además, se dispone en el Artículo 7 de la Ley 78, *supra*, que las agencias de la Rama Ejecutiva establecerán programas permanentes para la detección de sustancias controladas. Esto es así, por entenderse que el uso de sustancias controladas, en o fuera del lugar de trabajo, es incompatible con el desempeño efectivo de las funciones o deberes de cualquier puesto o cargo en el servicio público.

En su actual redacción, la propia Ley dispone que las muestras para las pruebas para la detección de sustancias controladas deben tomarse por el Instituto de Ciencias Forenses, la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción o por la entidad cualificada

contratada a esos efectos. Sin embargo, no se establece preferencia que guíe a las agencias en su proceso de considerar cuál será la primera opción a la hora de decidir quién realizará la prueba.

Es preciso saber que dichas pruebas son costeadas por las agencias de Gobierno que requieran el servicio. Sin embargo, sabemos que el Instituto de Ciencias Forenses cuenta con el personal y la capacidad necesaria para realizar las pruebas de dopaje a los servidores públicos a precios más competitivos, por lo que entendemos que lo más propio y adecuado es que sea el propio Instituto de Ciencias Forenses quien administre, en primera instancia, estas pruebas, de manera que los fondos que utilizan las entidades de Gobierno para costear las mismas reviertan al Instituto de Ciencias Forenses.

Es por todo lo anterior que, como muestra de la mejor práctica fiscal, mediante esta Ley se enmienda la Ley 78, *supra*, a los fines de que el Instituto de Ciencias Forenses sea la primera opción que las agencias y corporaciones públicas considerarán para la administración y análisis de las pruebas de detección de sustancias controladas a sus empleados. No obstante, se dispone que cuando el Instituto de Ciencias Forenses no pueda igualar o mejorar el precio de un competidor bona fide o que carezca de los recursos para determinado contrato, entonces las agencias podrán considerar la contratación de otra entidad cualificada para que les rinda el servicio. También se dispone que la aprobación de esta Ley no afectará la prestación de servicios bajo contratos para realizar pruebas de detección de sustancias controladas, que ya estén en vigor.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el inciso (a) del Artículo 12 de la Ley 78-1997, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar las Pruebas para la Detección de Sustancias Controladas en el Empleo en el Sector Público”, para que lea como sigue:

“Artículo 12.-Pruebas para detección de sustancias controladas; procedimiento

El procedimiento para la administración de pruebas para la detección de sustancias controladas deberá observar los siguientes requisitos:

- (a) El Instituto de Ciencias Forenses será la primera opción que considerarán los departamentos, agencias, corporaciones e instrumentalidades públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para la administración y el análisis de las pruebas de detección de sustancias controladas de sus empleados, manteniendo precios competitivos. No obstante, si el Instituto de Ciencias Forenses no pudiera igualar o mejorar el precio de un competidor bona fide, o por carecer de los recursos para determinado contrato, entonces las agencias podrán considerar la contratación de otra entidad cualificada para que les rinda el servicio. Lo anterior no afectará la prestación de servicios bajo contratos para realizar pruebas de detección de sustancias controladas que ya estén en vigor al momento de la aprobación de esta Ley.

- (b) ...”

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 250, sin enmiendas.

INTRODUCCIÓN

Resumen Ejecutivo del Proyecto

Propósito del P. de la C. 250

Para enmendar el inciso (a) del Artículo 12 de la Ley 78-1997, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar las Pruebas para la Detección de Sustancias Controladas en el Empleo en el Sector Público”, a fin de establecer que el Instituto de Ciencias Forenses será la primera opción que considerarán todos los departamentos, agencias, corporaciones e instrumentalidades públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para la administración y el análisis de las pruebas de detección de sustancias controladas de sus empleados, y para otros fines relacionados.

Justificación del Proyecto

La presente medida pretende enmendar la Ley 78-1997, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar las Pruebas para la Detección de Sustancias Controladas en el Empleo en el Sector Público”. Con esta medida se pretende brindar al estado una alternativa más económica a la hora de someter a los empleados públicos a pruebas de sustancias controladas.

La presente medida promueve generar ahorros en los presupuestos de las agencias del Gobierno. Esto se logrará utilizando al Instituto de Ciencias Forenses (ICF), su personal y sus facilidades como primera alternativa para administrar y analizar las pruebas de sustancias controladas que se realizan a los empleados públicos. El ahorro se logrará ya que el ICF ofrece los servicios de pruebas de sustancias controladas a un costo más bajo y con un análisis más completo que los ofrecidos por instituciones privadas.

Al mismo tiempo, con esto se pretende allegar fondos adicionales y fortalecer las finanzas del ICF. No existe razón por la cual el gobierno deba invertir fondos públicos en la contratación de servicios privados cuando una dependencia gubernamental cuenta con la pericia para prestar tales servicios de la misma o superior calidad.

ALCANCE DEL INFORME

Metodología

Esta Comisión evaluó el informe presentado por la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes, incluyendo las ponencias recibidas.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Ley 78-1997 y su propósito

En 1997 la Asamblea Legislativa aprobó la Ley 78-1997, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar las Pruebas para la Detención de Sustancias Controladas en el Empleo en el Sector Público” (Ley 78). Ésta se aprobó con el propósito de requerir a todas las agencias, y especialmente las de seguridad pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (ELA), que requieran la presentación de un informe certificado de resultado de una prueba para la detección de sustancias controladas como requisito previo al empleo.

Mediante la presente medida se pretende enmendar el inciso (a) del Artículo 12 de la Ley 78. Específicamente se propone que el ICF sea la primera opción que consideren los departamentos, agencias, corporaciones e instrumentalidades públicas del ELA para administrar las pruebas de sustancias controladas a sus empleados.

Por su parte el ICF vendrá obligado a mantener precios competitivos por la administración y análisis de las pruebas anteriormente mencionadas. Si el ICF no pudiera igualar o mejorar el precio de un competidor bonafide, o no contara con los recursos para determinado contrato, entonces las agencias podrán considerar la contratación de otra entidad cualificada para que les rinda el servicio. Lo anteriormente expresado no afectará la prestación de servicios ya contratados, para realizar pruebas de detección de sustancias controladas, que ya están en vigor al momento de la aprobación de esta medida.

El uso de sustancias controladas es un problema que aqueja nuestra sociedad. El uso de las mismas, en o fuera del lugar de trabajo, es incompatible con el desempeño efectivo de las funciones o deberes de cualquier puesto o cargo en el servicio público. Por tal razón el Gobierno debe tomar todas las medidas necesarias para evitar que las personas que pretenden laborar en el servicio público no sean usuarios de las mismas. Con esto en mente se promulgó la Ley 78.

La presente situación económica requiere que el gobierno tome las medidas fiscales necesarias para maximizar la eficiencia y productividad de los fondos públicos. Esto sin que se afecten los servicios que se ofrecen, ni el capital humano que trabaja para el gobierno y sus cualificaciones.

Por tal razón se requiere que quienes pretendan trabajar para el gobierno sean personas capacitadas que hayan pasado por un riguroso proceso de evaluación como requerimiento previo a ingresar al

servicio público. Un componente importante de este proceso de evaluación es el de someterse a pruebas de sustancias controladas.

Con la presente medida se pretende generar ahorros en este proceso sin que sea necesario prescindir del cumplimiento de algunos de estos requisitos, como lo son las pruebas de sustancias controladas. Se continuará realizando pruebas de sustancias controladas a las personas que trabajan en el servicio público, pero de una manera más costo efectiva. En atención a esto es que se proponen las referidas enmiendas a la Ley 78.

En la actualidad muchas agencias de gobierno recurren a empresas privadas para que realicen las pruebas de sustancias controladas a sus empleados. El ICF cuenta con el personal y la capacitación necesaria para realizar pruebas de sustancias controladas a los empleados públicos a precios más competitivos que los ofrecidos por empresas privadas. La mejor práctica fiscal es que el ICF sea la institución a la que en primera instancia tengan que acudir las agencias de gobierno para realizar pruebas de sustancias controladas a sus empleados. Esto redundaría no sólo en el abaratamiento de los costos para administrar pruebas de sustancias controladas a sus empleados, sino que también supondría que los fondos gubernamentales invertidos revertirían en otra agencia del gobierno; el ICF.

Por todo lo antes descrito, entendemos meritorio que como muestra de la mejor práctica fiscal, se enmiende la Ley 78 a los fines de que el ICF sea la primera opción que las agencias y corporaciones públicas consideren para la administración y análisis de las pruebas de detección de sustancias controladas a sus empleados. Cuando el ICF no pueda igualar o mejorar el precio de un competidor bonafide o que carezca de los recursos para determinado contrato, entonces las agencias podrán contratar a otra entidad calificada para que les brinde el servicio.

**Resumen
Informe de la
Cámara de
Representantes**

La Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes, como parte del análisis de la medida, realizó una vista pública a la que comparecieron representantes de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, ICF y del Departamento de Justicia. En adición, recibió memoriales explicativos estas entidades públicas.

Entidad	Posición	Sugirieron Enmiendas	Resultado
Oficina de Gerencia y Presupuesto	Endosó	No	-
Instituto de Ciencias Forenses (ICF)	Endosó	Si	Se acogieron
Departamento de Justicia	Endosó	Si	Se acogieron

Esta Comisión realizó un análisis extenso sobre la participación de las diferentes entidades en el proceso de evaluación del proyecto en la Cámara de Representantes. Estas tres endosaron la aprobación del P. de la C. 250.

La Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes llevó a cabo un proceso abierto e inclusivo que culminó con la aprobación de una medida que responde a los reclamos de la mayoría de los sectores interesados. Esta Comisión entiende que es meritorio acoger el proceso realizado por la Cámara de Representantes.

PROCESO DE ENMIENDAS

Trasfondo

La Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes recibió sugerencias de enmiendas a la medida que fueron incluidos en el texto aprobado por ese Cuerpo. La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica del Senado no recibió sugerencias de enmiendas al texto aprobado por la Cámara de Representantes.

IMPACTO FISCAL

Impacto Fiscal Estatal

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico“, la Oficina de Gerencia y Presupuesto certificó que lo propuesto en el Proyecto de la Cámara 250 no tiene impacto fiscal alguno en el presupuesto del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Impacto Fiscal Municipal

En cumplimiento con la Ley 81-1991 y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó el impacto del P. de la C. 250 sobre el fisco municipal y determinó que es inexistente dada la naturaleza de la medida.

CONCLUSIÓN/RECOMENDACIONES

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, esta Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, su informe recomendando la aprobación del P. de la C. 250, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel R. Rosa
Presidente”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 355, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para añadir un nuevo párrafo al inciso (a) de la Sección 8 de la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada, conocida como “Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos”, a los fines de aumentar a ciento veinticinco (\$125) dólares mensuales la aportación patronal a los agentes de la Policía de Puerto Rico, según dicho funcionario es definido en el inciso (a) del Artículo 2 de la Ley 53-1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico”, que se acojan a los planes de salud sujetos a las disposiciones de esta Ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los agentes de la Policía de Puerto Rico tienen la obligación de resguardar nuestra sociedad y procurar la preservación de la tranquilidad de los puertorriqueños. Sus deberes, compromiso y dedicación van más allá de una jornada de trabajo, dado a que conservan su condición en todo momento. De igual manera, no tan solo exponen en peligro su integridad física o sus vidas, sino que también se afecta el sosiego de sus familias.

Ante esta extraordinaria labor, es de gran importancia que los policías y sus familias tengan una aportación patronal para cubierta de salud que no comprometa sus ingresos. Actualmente, los policías reciben cien (\$100) dólares de aportación patronal para sufragar gastos de plan médico, cantidad que no alcanza para cubrir los altos costos de las cubiertas de salud. Es por ello que se aumenta la aportación patronal a ciento veinticinco (\$125) dólares para cubrir los beneficios de un plan de salud privado.

Esta Asamblea Legislativa entiende que esta enmienda a la Ley ofrece un beneficio adicional y muy merecido para estos servidores públicos que realizan tan sacrificada y admirable labor en pro de la seguridad de todos los puertorriqueños.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se añade un nuevo párrafo al inciso (a) de la Sección 8 de la Ley Núm. 95 del 29 de junio de 1963, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 8.-Aportaciones.

- (a) La aportación patronal del Gobierno...
Disponiéndose, que dicha aportación patronal...

En lo concerniente a los agentes de la Policía de Puerto Rico, según dicho funcionario es definido en el inciso (a) del Artículo 2 de la Ley 53-1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico”, la aportación patronal para el plan de beneficios de salud para los mismos no será menor de ciento veinticinco (\$125) dólares mensuales.

(b) ...”

Artículo 2.-Vigencia.

Esta Ley entrará en vigor a partir del 1ro de julio de 2013. Las partidas presupuestarias para el aumento en la aportación patronal para el plan de beneficios de salud aquí dispuesta, se consignará en el Presupuesto General de Gastos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el año fiscal 2013-14 y subsiguientes.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación del P. de la C. 355, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del P. de la C. 355, basado en el análisis del memorial remitido por la Oficina de Gerencia y Presupuesto a la Comisión de Lo Jurídico y la Comisión de Seguridad Pública y Para el Desarrollo de Iniciativas Contra El Crimen y La Corrupción de la Cámara de Representantes, durante el proceso de evaluación de esta iniciativa.

El propósito de esta medida es enmendar la Ley 95-1963, mejor conocida como la “Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos”, con el fin de aumentar la aportación patronal a \$125 dólares mensuales a los agentes de la Policía de Puerto Rico que se acojan a los planes de salud sujetos a las disposiciones de esta ley. En este contexto, la intención de esta medida es mejorar las condiciones salariales de los miembros de la uniformada, por el riesgo que conllevan sus labores diarias y el sacrificio que llevan a cabo los mismos por la seguridad de los puertorriqueños.

RESUMEN DE LAS PONENCAS PRESENTADAS

Oficina de Gerencia y Presupuesto

La Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) favorece la medida al considerar la misma cónsona con las prioridades de esta Administración, para mejorar las condiciones salariales de los miembros de la Policía de Puerto Rico. OGP informó que 16,182 agentes de la policía cualificarían para el aumento propuesto, lo que representaría un impacto de \$4,854,600 al Fondo General. En este contexto, señalaron que los recursos fiscales necesarios para sufragar el costo de esta medida, ha sido incluida en el presupuesto que ha sido aprobado por esta Asamblea Legislativa. A tales efectos OGP endosa la aprobación del P. de la C. 355.

ANÁLISIS Y RECOMENDACIONES

Del análisis de la medida se desprende que la misma será de gran beneficio para los agentes de la Policía de Puerto Rico. Estos servidores públicos exponen sus vidas a diario buscando la

seguridad y el bienestar de los ciudadanos de Puerto Rico. La presente medida constituye un alivio económico a los salarios directos de los agentes. La Comisión concurre con lo expuesto por OGP en cuanto a que esta medida mejora las condiciones salariales de estos profesionales. El aumento de la aportación patronal es parte de una Agenda Legislativa para mejorar las condiciones laborales de nuestros policías.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con lo dispuesto en la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, se incluyen las consideraciones en relación al impacto fiscal de la medida sobre el Fondo General que presentó la Oficina de Gerencia y Presupuesto. En su análisis OGP indicó que la medida impactaría a 16,182 agentes de la Policía de Puerto Rico lo cual conllevaría un costo de \$4,854,600 al Fondo General. Sin embargo, las partidas presupuestarias necesarias para financiar esta propuesta, han sido consignadas en el Presupuesto General de Gastos del Estado Libre Asociado para el año fiscal 2013-2014.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con las disposiciones de la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, certificamos que la aprobación de la presente medida, no tendrá un impacto fiscal sobre las finanzas de los municipios.

CONCLUSIÓN

Por las razones aquí descritas, la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico recomienda favorablemente la aprobación del P. de la C. 355, sin enmiendas.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.

(Fdo.)

Miguel A. Pereira Castillo

Presidente

Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 714, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para eliminar el pago de dietas, así como cualquier otro modo de compensación, a los miembros de las Juntas de Directores o cuerpos rectores de toda corporación pública que no sean representantes de los consumidores.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su Artículo VI, Sección 7, prohíbe que las asignaciones hechas para un año económico excedan los recursos totales calculados para dicho año fiscal. No obstante, por años los presupuestos anuales han sobreestimado los recaudos del gobierno, lo que ha resultado en la confección de presupuestos de gastos operacionales

que exceden sustancialmente los recaudos y desatienden la condición recesionaria de nuestra economía. El país se encuentra ante un cuadro fiscal caótico que requiere soluciones a corto y largo plazo.

Esta Asamblea Legislativa está comprometida en atender responsablemente el estado de emergencia fiscal por la que atraviesa el gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y diseñar medidas para redefinir las prioridades de las instrumentalidades públicas. Para adelantar esos fines, es imprescindible adoptar normas dirigidas a controlar el gasto de fondos públicos en todos los niveles de las estructuras gubernamentales. En el caso de las Juntas de Directores o cuerpos rectores de las corporaciones públicas, optamos por eliminar el pago de dietas, salarios, emolumentos, y todo otro tipo de compensación, que tengan derecho a recibir sus miembros.

Como resultado de esta medida, sólo podrán componer las juntas o cuerpos directivos de las corporaciones públicas aquellas personas con la mejor disposición de servir *ad honorem* y dar lo mejor de sí mismos al país sin esperar remuneración a cambio.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Título de la Ley.

Esta ley se conocerá como la “Ley para Eliminar el Pago de Toda Compensación a las Juntas de Directores de las Corporaciones Públicas”.

Artículo 2.-Eliminación del Pago de Dietas.

Ningún miembro de una junta o cuerpo rector de una corporación pública que no sean representantes de los consumidores tendrá derecho a recibir el pago de dietas, salarios, emolumentos, o cualquier otro tipo de compensación, por el ejercicio de sus funciones como miembro de la Junta de Directores o cuerpo rector de que se trate. Esta prohibición no impide que la corporación pública pueda adquirir y proveer alimentos de costo módico a los miembros de su cuerpo rector durante, inmediatamente antes o inmediatamente después de una reunión debidamente convocada. Los representantes de los consumidores que sean miembros de una junta o cuerpo rector de una corporación pública tendrán derecho al pago de dietas conforme se autorice en las leyes orgánicas de sus respectivas corporaciones.

Artículo 3.-Interpretación y efecto.

Esta Ley tendrá efecto prospectivo y no afectará el pago de dietas, salarios, emolumentos, o cualquier otra forma de compensación, que se haya reclamado previo a la aprobación de esta Ley, o cuyo pago se haya hecho exigible previo a la aprobación de esta Ley. Las disposiciones del Artículo 2 de esta Ley tendrán el efecto de derogar toda disposición de ley o reglamento vigente que provea para el pago de dietas, salarios, emolumentos, o cualquier otra forma de compensación, a los miembros de una Junta de Directores o de cualquier otro cuerpo rector de una corporación pública por el ejercicio de sus funciones, deberes o responsabilidades.

Artículo 4.-Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 714, sin enmiendas.

INTRODUCCIÓN

Resumen Ejecutivo del Proyecto

Propósito del P. de la C. 714

Para eliminar el pago de dietas, así como cualquier otro modo de compensación, a los miembros de las Juntas de Directores o cuerpos rectores de toda corporación pública que no sean representantes de los consumidores.

Justificación del Proyecto

En la actualidad Puerto Rico enfrenta un cuadro fiscal y económico preocupante. Esto hace necesario la toma de medidas que velen por el bienestar y buen uso de los fondos públicos. Esta Asamblea Legislativa está comprometida en atender responsablemente y con prontitud el estado de emergencia fiscal por el que atraviesa el gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En atención a ello se han diseñado medidas que redefinan las prioridades del gobierno y todas sus dependencias públicas. Con estas se pretende controlar el gasto de fondos públicos en todos los niveles del gobierno. Esta Comisión entiende que el P. de la C. 714, mediante el cual se elimina el pago de dietas a los miembros de las juntas de directores o de gobierno de todas las corporaciones públicas es un mecanismo apropiado para lograr tales fines.

ALCANCE DEL INFORME

Metodología

Esta Comisión evaluó el informe presentado por la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes, incluyendo las ponencias recibidas.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La presente medida pretende controlar el gasto de fondos públicos y generar ahorros en las corporaciones públicas del gobierno. Es por ello que la misma propone que ningún miembro de una junta o cuerpo rector de una corporación pública que no sean representantes de los consumidores tendrá derecho a recibir el pago de dietas, salarios, emolumentos, o cualquier otro tipo de compensación, por el ejercicio de sus funciones como miembro de la Junta de Directores o cuerpo rector de que se trate. Tal prohibición no impide que la corporación adquiera alimentos a costos módicos a los miembros de su cuerpo rector inmediatamente antes o después de una reunión. Sólo tendrán derecho al pago de dietas los representantes de los consumidores que sean miembros de una junta o cuerpo rector de una corporación pública siempre y cuando se autorice esto conforme a las leyes

orgánicas de las respectivas agencias. Esta ley tendrá efecto prospectivo y la misma entrará en vigencia inmediatamente después de su aprobación.

La presente medida elimina el pago de dietas a los miembros de las juntas o cuerpos rectores de las corporaciones públicas. Esto tiene como resultado el imponer un requisito adicional a aquellas personas que quieran formar parte de uno de estos cuerpos rectores; que su trabajo se *ad honorem*. Las personas que en adelante quieran formar parte de estos cuerpos rectores deben ser personas comprometidas con servir en favor de los mejores intereses de Puerto Rico, sin sujeción a sus intereses económicos o lucrativos.

Día a día los puertorriqueños hacen sacrificios para cumplir con sus responsabilidades y obligaciones económicas. Esto requiere en ocasiones que se tomen medidas difíciles pero correctas. Es hora que el gobierno actúe de la misma forma y en atención a nuestra difícil realidad económica.

Por todo lo antes descrito entendemos meritorio, que como muestra de la mejor práctica fiscal, se apruebe el P. de la C. 714 eliminando el pago de dietas a los miembros de las juntas de gobierno o cuerpos directivos de las corporaciones públicas.

**Resumen
Informe de la
Cámara de
Representantes**

La Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes, como parte del análisis de la medida, realizó una vista pública a la que comparecieron diversas dependencias gubernamentales. En adición, recibió memoriales explicativos del: ingeniero Víctor Suárez, Director Ejecutivo de la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones; ingeniero Juan Alicea Flores, Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica; ingeniero Alberto M. Lázaro, Presidente Ejecutivo de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados; licenciada Dorelisse Juarbe, Directora Ejecutiva de la Administración de Compensaciones. La Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes, como parte del análisis de la medida, realizó una vista pública a la que comparecieron diversas dependencias gubernamentales. En adición, recibió memoriales explicativos del: ingeniero Víctor Suárez, Director Ejecutivo de la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones; ingeniero Juan Alicea Flores, Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica; ingeniero Alberto M. Lázaro, Presidente Ejecutivo de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados; licenciada Dorelisse Juarbe, Directora Ejecutiva de la Administración de Compensaciones.

PROCESO DE ENMIENDAS

Trasfondo

La Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes recibió sugerencias de enmiendas a la medida, algunas de las cuales fueron introducidas en el texto aprobado por ese Cuerpo. La Comisión de Gobierno del Senado no recibió sugerencias de enmiendas al texto aprobado por la Cámara de Representantes.

IMPACTO FISCAL

Impacto Fiscal Estatal

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico“, la Oficina de Gerencia y Presupuesto certificó que lo propuesto en el Proyecto de la Cámara 714 no tiene impacto fiscal alguno en el presupuesto del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Impacto Fiscal Municipal

En cumplimiento con la Ley 81-1991 y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó el impacto del Proyecto de la Cámara 714 sobre el fisco municipal y determinó que es inexistente dada la naturaleza de la medida.

CONCLUSIÓN/RECOMENDACIONES

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, esta Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, su informe recomendando la aprobación del P. de la C. 714, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel R. Rosa
Presidente”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1169, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para denominar la Escuela de Bellas Artes del Municipio de Mayagüez, con el nombre de "Ernesto Ramos Antonini".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las personas que son recordadas con cariño y admiración por sus compueblanos son aquellas que con su trabajo y dedicación transforman la vida de la gente a la que sirven. Una de esas personas, es sin duda Don Ernesto Ramos Antonini. Este gran puertorriqueño nació el 24 de abril de 1898 en el Municipio de Mayagüez siendo sus padres Don Federico Ramos Escalera y Doña Rosa Antonini Danseau. Para el año 1922 contrajo matrimonio con Doña Josefina Buonomo. De esta hermosa unión nacieron sus dos hijas Jeannette e Ivette.

Don Ernesto Ramos Antonini estudió Derecho en la Universidad de Puerto Rico, donde se graduó con calificaciones sobresalientes. Se le recuerda como uno de los grandes oradores de la historia de la Legislatura de Puerto Rico, líder obrero, gran abogado criminalista, músico y compositor. En el campo de la política ocupó diversos cargos desde su inicio en 1932 hasta su muerte en 1963. Fue Portavoz de la Minoría por el Partido Liberal; Portavoz de la Mayoría por el Partido Popular Democrático; Vicepresidente y luego durante sus últimos quince años de vida, Presidente de la Cámara de Representantes.

Ramos Antonini como se le conocía informalmente fue uno de los fundadores del Partido Popular en 1937 y en 1951; Presidente de la Comisión de la Rama Judicial como miembro destacado de la Convención Constituyente que redactó la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que entró en vigor en 1952.

Como legislador, además de por sus incontables y sobresalientes aportaciones al país, se le distingue por ser el autor de las leyes que crearon el Instituto de Cultura Puertorriqueña, la Escuela Libre de Música, el Conservatorio de Música, la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico, las Estaciones del Gobierno (WIPR y WIPR Televisión), el Instituto de Relaciones del Trabajo, entre muchas otras.

Esta Asamblea Legislativa ha sido consecuente en perpetuar y honrar la memoria y el recuerdo de aquellos hombres y mujeres de nuestro país cuyas ejecutorias así lo ameritan y han dado lustre a nuestra historia. No hay duda de que al designar la Escuela de Bellas Artes del Municipio de Mayagüez con el nombre de “Ernesto Ramos Antonini” estamos rindiendo un merecido homenaje permanente a este extraordinario líder y funcionario puertorriqueño que tanto logró por el bienestar de nuestro pueblo y nuestra calidad de vida.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se denomina la Escuela de Bellas Artes del Municipio de Mayagüez, con el nombre de "Ernesto Ramos Antonini".

Artículo 2.-La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado Puerto Rico tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley, según lo dispuesto en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada.

Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 1169, recomiendan a este Alto Cuerpo la aprobación de dicha medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta medida pretende denominar la Escuela de Bellas Artes del Municipio de Mayagüez, con el nombre de "Ernesto Ramos Antonini".

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Don Ernesto Ramos Antonini, un gran puertorriqueño nació el 24 de abril de 1898 en el Municipio de Mayagüez. Don Ernesto Ramos Antonini estudió Derecho en la Universidad de Puerto Rico, donde se graduó con calificaciones sobresalientes. Se le recuerda como uno de los grandes oradores de la historia de la Legislatura de Puerto Rico, líder obrero, gran abogado criminalista, músico y compositor. En el campo de la política ocupó diversos cargos desde su inicio en 1932 hasta su muerte en 1963. Fue Portavoz de la Minoría por el Partido Liberal; Portavoz de la Mayoría por el Partido Popular Democrático; Vicepresidente y luego durante sus últimos quince años de vida, Presidente de la Cámara de Representantes.

Ramos Antonini como se le conocía informalmente fue uno de los fundadores del Partido Popular en 1937 y en 1951; Presidente de la Comisión de la Rama Judicial como miembro destacado de la Convención Constituyente que redactó la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que entró en vigor en 1952.

Como legislador, además de por sus incontables y sobresalientes aportaciones al país, se le distingue por ser el autor de las leyes que crearon el Instituto de Cultura Puertorriqueña, la Escuela Libre de Música, el Conservatorio de Música, la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico, las Estaciones del Gobierno (WIPR y WIPR Televisión), el Instituto de Relaciones del Trabajo, entre muchas otras.

No hay duda de que al designar la Escuela de Bellas Artes del Municipio de Mayagüez con el nombre de “Ernesto Ramos Antonini” estamos rindiendo un merecido homenaje permanente a este extraordinario líder y funcionario puertorriqueño que tanto logró por el bienestar de nuestro pueblo y nuestra calidad de vida.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

Conforme a la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, conocida como “Ley Para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”, esta Comisión ha determinado que la aprobación de esta medida no conlleva ningún impacto fiscal para el presupuesto de gastos del Gobierno de Puerto Rico ni para los municipios.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no conlleva un impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Analizados los argumentos antes esbozados, la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del P. del S. 1169, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

María Tere González López

Presidenta

Comisión de Educación,

Formación y Desarrollo del Individuo”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Sustitutivo de la Cámara a las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 96 y 157, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia e Innovación Económica, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para enmendar las secciones 1, 2, y 12; y derogar las secciones 3, 4, y 6; y reenumerar las secciones subsiguientes; de la Resolución Conjunta 250-2012, a los fines de disponer que las titularidades del Centro de Formación y Desarrollo Adaptado, del Puerto Marítimo y su estructura “Outboard”, así como de las instalaciones y del terreno en que enclava la denominada “Fábrica de Aceites” localizada en el Barrio Islote, cada uno de dichos inmuebles sitios en Arecibo, no sean transferidas al Municipio de Arecibo y, en consecuencia, permanezcan, en el patrimonio del Departamento de Recreación y Deportes, el Centro de Formación y Desarrollo Adaptado; y en el de la Autoridad de Puertos, el Puerto Marítimo y su estructura “Outboard”, así como las instalaciones y el terreno en que enclava la denominada “Fábrica de Aceites” localizada en el Barrio Islote, de Arecibo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Asamblea Legislativa debe ejercer una función fiscalizadora activa como parte del proceso parlamentario y de su deber constitucional de servir al sistema de pesos y contrapesos. Bajo ese precepto, debe realizar todo tipo de investigación y hacer toda clase de análisis para constatar que cada pieza legislativa aprobada, o bajo su consideración, redundará en beneficio del pueblo puertorriqueño. En ese sentido, es necesario auscultar las posiciones a favor y en contra que pesen sobre cualquiera de dichas iniciativas. El resultado de llevar a cabo ese tipo de práctica se traducirá en la transparencia y la participación ciudadana.

Durante la pasada Quinta Sesión Extraordinaria, la 16ta. Asamblea Legislativa recibió para su estudio y aprobación la Resolución Conjunta de la Cámara 1604, como parte de la convocatoria de proyectos presentada por el entonces Gobernador de Puerto Rico, Luis Fortuño. Dicha pieza legislativa, víctima de la indeseable práctica del “fast track” legislativo, fue radicada el 10 de diciembre de 2012, aprobada en apenas 9 días y firmada por el Primer Ejecutivo en los subsiguientes 7 días bajo la identificación de Resolución Conjunta 250- 2012. En lo pertinente, ordena la transferencia, de parte de la Autoridad de Puertos al Municipio Autónomo de Arecibo, de la

titularidad de sus instalaciones localizadas en el Puerto Marítimo de dicho municipio, incluyendo la estructura conocida como el “Outboard”, por el precio nominal de un dólar. Además, ordena el traspaso de los fondos destinados a la administración de dicha propiedad por un periodo de tres años fiscales (2013-2016), así como del personal adscrito a la Autoridad de Puertos que labora en dichas instalaciones. Por último, ordena a la Autoridad de Puertos a transferir por el precio nominal de un dólar al Municipio de Arecibo la titularidad de la denominada “Fábrica de Aceites”. Todas estas propiedades están localizadas en el Barrio Islote, de Arecibo.

La Autoridad de Puertos es una corporación pública cuya misión es proveer tanto a la ciudadanía puertorriqueña, como a turistas, visitantes y a sus clientes industriales comerciales y turísticos los servicios de transportación aérea y marítima, con el fin de contribuir al desarrollo económico de Puerto Rico. Se desempeña como administradora y custodia de las propiedades, lotes y demás bienes bajo su poder. Bajo este precepto, es responsabilidad de dicha corporación pública velar por la sana administración de todas sus instalaciones. Cumpliendo con las obligaciones que su ley habilitadora le impone, la Autoridad de Puertos se ha mostrado inconforme tanto con lo que ordena la Resolución Conjunta 250, *supra*, como con el curso que siguió el proceso desde que se sometió al escrutinio legislativo.

Dada la rapidez con la que se aprobó dicha legislación, no se tomaron en consideración las distintas consecuencias que la misma produciría. Peor aún, no se dio paso a una amplia discusión pública en la que se presentaran las distintas opiniones que pudiera generar la propuesta legislativa por medio del proceso de vistas públicas. El proceso legislativo derivó finalmente en una errada determinación de política pública.

A manera de ejemplo, no surge del trámite legislativo posición alguna por escrito de parte de la Autoridad de Puertos en relación al costo real de las propiedades que se le ordena traspasar por un precio nominal. Nada dijo la Autoridad sobre la posibilidad de que tales propiedades estén garantizando obligaciones. Tampoco se contempló cuál sería el costo operacional para proveerle mantenimiento a dichas instalaciones. De otro lado, no se le concedió un espacio a la Autoridad para que se expresara sobre la conveniencia o necesidad de dicho traspaso ni se contó con un análisis de impacto laboral a raíz de la iniciativa. Mucho menos se consideró cuál sería el impacto fiscal que dicha transferencia de empleados supondría para la Autoridad de Puertos ni cuál sería la estrategia para asegurar que no ocurra un desfase en términos operacionales que pudiera perjudicar a la mencionada corporación pública.

De otro lado, no se tiene conocimiento de la capacidad fiscal, financiera ni organizacional del Municipio Autónomo de Arecibo para manejar o utilizar las propiedades que se le transfieren. Por el contrario, es de conocimiento público el mal estado financiero en el que se encuentra el mencionado municipio.

El Puerto Marítimo de Arecibo, incluida la estructura conocida como el “Outboard” y la antigua “Fábrica de Aceites”, forman parte de las instalaciones que la Autoridad de Puertos tiene a su haber. Estas estructuras, en conjunto, poseen un valor millonario. No obstante, este no es el único factor económico a considerar como consecuencia directa del traspaso que se pretende materializar. Los costos de gastos operacionales, entre ellos, de administración, nómina y mantenimiento son parte del impacto negativo que recibiría la Autoridad de Puertos de hacerse efectiva la Resolución Conjunta 250, *supra*. Entretanto, un traspaso de personal, tal y como se dispone en la mencionada Resolución Conjunta en su Sección 4, implica gastos de nómina a ser pagaderos por la Autoridad, según visto anteriormente, mientras que dichos empleados estarían rindiendo servicios a un municipio.

Mediante la Resolución Conjunta 250, *supra*, también se ordena al Departamento de Recreación y Deportes transferir gratuitamente al Municipio Autónomo de Arecibo la Administración y Uso del Centro de Formación y Desarrollo Adaptado de Arecibo, ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas o al titular de los terrenos donde edifica el Centro de Formación y Desarrollo Adaptado de Arecibo, a realizar gestiones necesarias para transferir al Municipio de Arecibo la mencionada instalación.

Dada la premura con la que se aprobó dicho proyecto, no se tomaron en consideración los servicios que se prestan, especialmente a niños, en el Centro de Formación y Desarrollo Adaptado de Arecibo. La eficiencia con que el Departamento de Recreación y Deportes administra dicha instalación es incuestionable, además de loable. No hay justificación alguna para poner en riesgo un proyecto exitoso.

Esta Asamblea Legislativa, en aras de promover el buen uso de las prerrogativas que nuestra Constitución nos brinda, aprueba esta pieza legislativa consciente de que es el proceder legislativo más prudente y beneficioso para el País.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda la Sección 1 de la Resolución Conjunta 250-2012, para que disponga como sigue:

“Sección 1.-Se ordena al Departamento de Recreación y Deportes a transferir gratuitamente al Municipio de Arecibo la Administración y Uso del Estadio Luis Rodríguez Olmo, conforme a lo dispuesto en la Ley Núm. 537-2004, conocida como la “Ley de la Municipalización de los Estadios de Ponce, Caguas, Mayagüez y Arecibo”. La transferencia se realizará en un término no mayor de noventa (90) días a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta.”

Artículo 2.-Se enmienda la Sección 2 de la Resolución Conjunta 250-2012, para que disponga como sigue:

“Sección 2.-Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas o al titular de los terrenos donde edifica el Estadio Luis Rodríguez Olmo, a realizar las gestiones necesarias para transferir al Municipio de Arecibo la Titularidad de dicho terreno. Todos los gastos que conlleve la inscripción de dicho terreno a nombre del Municipio de Arecibo serán costeados por el Departamento de Transportación y Obras Públicas o la agencia titular del mismo. La transferencia se realizará en un término no mayor de noventa (90) días a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta.”

Artículo 3.-Se enmienda la Sección 12 de la Resolución Conjunta 250-2012, para que disponga como sigue:

“Sección 12.-Las disposiciones de esta Resolución Conjunta serán interpretadas liberalmente a fin de que se logre la incorporación del Estadio Luis Rodríguez Olmo, la Antigua Escuela Vocacional Antonio Luchetti, las Parcelas número 6505, de 41.15 cuerdas y número 6735, de 20.27 cuerdas, las Fincas Las Mercedes y Las Claras, al Municipio de Arecibo.”

Artículo 4.-Se derogan las Secciones 3, 4, y 6, de la Resolución Conjunta 250-2012, y, en consecuencia, se reenumeran las Secciones 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14, como 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, y 11 respectivamente.

Artículo 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del Sustitutivo de la Cámara a la R. C. de la C. 96 y R. C. de la C. 157, con enmiendas.

INTRODUCCIÓN **Resumen Ejecutivo del Proyecto**

Propósito de la medida **Sustitutivo de la Cámara a la R. C. de la C. 96 y R. C. de la C. 157**

Para enmendar las secciones 1, 2, y 12; y derogar las secciones 3, 4, y 6; de la Resolución Conjunta 250-2012, a los fines de disponer que las titularidades del Centro de Formación y Desarrollo Adaptado, del Puerto Marítimo y su estructura “Outboard”, así como de las instalaciones y del terreno en que enclava la denominada “Fábrica de Aceites” localizada en el Barrio Islote, cada uno de dichos inmuebles sitios en Arecibo, no sean transferidas al Municipio de Arecibo y, en consecuencia, permanezcan, en el patrimonio del Departamento de Recreación y Deportes, el Centro de Formación y Desarrollo Adaptado; y en el de la Autoridad de Puertos.

Justificación del Proyecto y Recomendación

El proceso por el cual se aprobó la Resolución 250-2012 no contó con la opinión y análisis de las agencias afectadas. Tampoco se llevó a cabo en aquel momento una vista pública en la que pudieran exponerse los argumentos que obraban en contra de la aprobación de dicha medida. Aunque se reconoce el interés que tiene el Municipio de Arecibo de habilitar la instalaciones transferidas para ofrecer el mejor uso, el carácter pignoraticio que tienen los inmuebles sujetos a la Autoridad de Puertos es de tal importancia que procede recomendar la aprobación de este proyecto.

ALCANCE DEL INFORME

Metodología

Esta Comisión evaluó el informe presentado por la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes, incluyendo las ponencias recibidas.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Trasfondo

Durante la pasada administración, la 16ta. Asamblea Legislativa recibió para su estudio y aprobación la Resolución Conjunta de la Cámara 1604, como parte de la convocatoria de proyectos presentada por el entonces Gobernador de Puerto Rico. Dicha pieza legislativa ordena la transferencia, de parte de la Autoridad de Puertos al Municipio Autónomo de Arecibo; la titularidad de sus instalaciones localizadas en el Puerto Marítimo de dicho municipio, incluyendo la estructura conocida como el “Outboard”, por el precio nominal de un dólar. Además, ordenaba el traspaso de los fondos destinados a la administración de dicha propiedad por un periodo de tres años fiscales (2013-2016), así como del personal adscrito a la Autoridad de Puertos que labora en dichas instalaciones. Por último, ordenaba a la Autoridad de Puertos a transferir por el precio nominal de un dólar, al Municipio de Arecibo la titularidad de la denominada “Fábrica de Aceites”. Todas estas propiedades están localizadas en el Barrio Islote, de Arecibo.

La Autoridad de Puertos

La Autoridad de Puertos es una corporación pública cuya misión es proveer, tanto a la ciudadanía puertorriqueña, como a turistas, visitantes y a sus clientes industriales comerciales y turísticos servicios de transportación aérea y marítima, con el fin de contribuir al desarrollo económico de Puerto Rico. En dicha capacidad, es la administradora y custodia de las propiedades, lotes y demás bienes bajo su poder. Bajo este precepto, es responsabilidad de dicha corporación pública velar por la sana administración de todas sus instalaciones.

El proceso por el cual se aprobó la Resolución 250-2012 no contó con la opinión y análisis de las agencias afectadas. Tampoco se celebró una vista pública en la que pudieran exponerse los argumentos que obraban en contra de la aprobación de la propuesta legislativa. Además, las propiedades y recursos transferidos poseen un valor millonario que sirven para garantizar los bonos que emite la Autoridad de Puertos. Por tanto, el traspaso de activos sobre los cuales la Autoridad retiene la deuda, es en menoscabo de las finanzas de esta corporación pública.

Resumen Informe de la Cámara de Representantes

En su función de estudiar la viabilidad legislativa de las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 96 y 157, la Comisión de Gobierno de la

Cámara de Representantes realizó una vista pública el 19 de abril de 2013, a la que comparecieron la Autoridad de Puertos y el Municipio de Arecibo. También se recibió el memorial de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, de J & M Venture Partners, de John A. Chapel y del Sr. Rafael Méndez Acosta. Además, contaron con un memorial del Departamento de Recreación y Deportes.

El Sr. Rolando J. Torres Carrión, Subdirector Ejecutivo de la Autoridad de Puertos expresó que la agencia apoya la propuesta legislativa de revertir el mandato de la Resolución Conjunta 250-2012.

De igual forma, a raíz de dicha vista pública, la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes clarificó el deseo del Municipio de Arecibo de adquirir las instalaciones y la administración del Estadio Luis Rodríguez Olmo. El Honorable Alcalde reiteró su compromiso de habilitar la instalación para ofrecer el mejor uso.

El Departamento de Recreación y Deportes fue absolutamente persuasivo al dejar saber que el Centro de Formación y Desarrollo Adaptado de Arecibo (el Centro), único en el Caribe, ha logrado mantenerse gracias a la confianza que el Consejo Estatal sobre la Deficiencia en el Desarrollo ha depositado sobre dicho Departamento y por la participación activa de los padres y el personal que sirve a dicha población en sus instalaciones. En estos momentos sólo el Departamento de Recreación y Deportes garantiza que los servicios que ofrece el Centro se puedan seguir dando con el mismo grado de excelencia que hasta el día de hoy se dan.

Los comerciantes, Sr. Luis Jiménez y Sr. Juan Maldonado han propuesto ubicar un restaurante o “food court” en el “Outboard” como parte de un plan integral de desarrollo administrado por el Municipio. En síntesis, la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes recibió memoriales de varios comerciantes que expresaron su deseo de que los inmuebles objeto de la medida legislativa que nos ocupa queden bajo el dominio del Municipio de Arecibo. Se reconoce la disposición que tiene el Municipio de Arecibo y los comerciantes que presentaron sus propuestas para el desarrollo de estos terrenos. En vista de ello, el Sr. Rolando J. Torres Carrión, Subdirector Ejecutivo de la Autoridad, expresó la disposición de la Autoridad de Puertos a considerar la viabilidad de los proyectos a los que hizo referencia el Alcalde de Arecibo en la vista pública celebrada el 19 de abril de 2013.

PROCESO DE ENMIENDAS

Trasfondo

Esta Comisión realizó cambios de forma al proyecto aprobado por la Cámara de Representantes para facilitar la comprensión del texto.

IMPACTO FISCAL

Impacto Fiscal Estatal

Por la naturaleza de la medida, el Sustitutivo de la Cámara a la R. C. de la C. 96 y R. C. de la C. 157 según aprobado en la Cámara de Representantes no conlleva impacto fiscal adverso a los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos o instrumentalidades, cuyos gastos se sufragan por el Fondo General. Esto se debe a que la medida no impone obligaciones y responsabilidades de índole económica sobre el fisco.

Impacto Fiscal Municipal

En cumplimiento con la Ley 81-1991 y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó el impacto del sobre el fisco municipal y determinó que es inexistente dada la naturaleza de la medida.

CONCLUSIÓN/RECOMENDACIONES

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, esta Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, su informe recomendando la aprobación Sustitutivo de la Cámara a la R. C. de la C. 96 y R. C. de la C. 157, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel R. Rosa
Presidente”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 203, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Peñuelas, la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares, provenientes de los balances disponibles: del inciso e, del apartado 7, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 9-2012; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Peñuelas, la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares, provenientes de los balances disponibles: del inciso e, del apartado 7, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 9-2012; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; para que sean utilizados según se detalla:

1. Municipio de Peñuelas:	
A. Para reparación de viviendas y Obras y Mejoras Permanentes	\$150,000.00
Total	\$150,000.00

Sección 2.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones municipales, estatales y/o federales.

Sección 4. Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179-2002.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar a este Augusto Cuerpo la aprobación sin enmiendas de la Resolución Conjunta de la Cámara 203, con el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara 203(en adelante “R. C. de la C. 203”) tiene como propósito resignar al Municipio de Peñuelas, la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares, provenientes de los balances disponibles: del inciso e, del apartado 7, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 9-2012; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta Núm. 92-2012 en su Sección 1 inciso (e) del apartado 7 asignó fondos al Departamento de la Vivienda, para oficinas regionales de Ponce, obra y mejoras permanente en el Municipio de Guayanilla y en el Distrito Representativo Núm. 23, por la cantidad de ciento cincuenta mil dólares (\$150,000.00). El Departamento de la Vivienda certificó mediante correspondencia la disponibilidad de un balance de ciento cincuenta mil dólares (\$150,000.00) del cual se nutrirá esta medida.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta las finanzas del Estado de ninguna manera ya que no acontece erogación alguna de fondos públicos. Esto, debido a que los fondos ya estaban presupuestados y asignados a mejoras en los Municipios de Yauco, Ponce Guayanilla y Peñuelas del Distrito Representativo Núm. 23 y el Departamento de la Vivienda certificó que los mismos se encuentran disponibles.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que la R. C. de la C. 203 no impacta las finanzas de los municipios de ninguna manera. Esto debido a que los fondos se reasignan dentro del Municipio de Peñuelas y el mismo pertenece al Distrito Representativo Núm. 23.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación sin enmiendas de la R. C. de la C. 203 según el Entirillado Electrónico que acompaña el Informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico”

Nota: Los Anejos sometidos por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 203, se hacen constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 210, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar a los municipios del Distrito Núm. 23 la cantidad de trescientos treinta mil (330,000) dólares, provenientes de los balances disponibles: del inciso b, del apartado 7, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 87-2011; del inciso f, del apartado 8, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 192-2011; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a los municipios del Distrito Núm. 23 la cantidad de trescientos treinta mil (330,000) dólares, provenientes de los balances disponibles: por la cantidad de ciento cincuenta y cinco mil (155,000) dólares del inciso b, del apartado 7, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 87-2011; por la cantidad de ciento setenta y cinco mil (175,000) dólares del inciso f, del apartado 8, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 192-2011; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de fondos para que sean utilizados según se detalla:

1.	Municipio de Guayanilla:	
a.	Para mejoras y reparación de viviendas.	\$150,000.00
2)	Municipio de Yauco:	
a)	Para obras y mejoras permanentes en el Precinto 52 de Yauco.	\$50,000.00
3)	Municipio de Ponce:	
a)	Para obras y mejoras permanentes en el Precinto 60 de Ponce.	\$ 30,000.00
4)	Al Departamento de la Vivienda, Región Ponce:	
a)	Para mejoras a hogares en el Distrito Representativo Número 23.	\$100,000.00
	Total	\$330,000.00

Sección 2.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones municipales, estatales y/o federales.

Sección 4. Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179-2002.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar a este Augusto Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 210, sin enmiendas y con el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara 210 (en adelante R. C. de la C. 210) tiene como propósito reasignar a los municipios del Distrito Núm. 23 la cantidad de trescientos treinta mil (330,000) dólares, provenientes de los balances disponibles: **del inciso b**, del apartado 7, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 87-2011; y **del inciso f**, del apartado 8, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 192-2011. El propósito de la reasignación es a los fines de viabilizar obras y mejoras permanentes, para autorizar la contratación de las obras y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta Núm. 87-2011, entre otros asuntos, asignó la cantidad de ciento cincuenta y cinco mil dólares (\$155,000) para la Oficina Regional de Ponce, para la reparación de viviendas en los municipios de Yauco, Guayanilla, Peñuelas y Ponce. Por otro lado, la Resolución 192-2011 asignó al Municipio de Guayama la cantidad de ciento setenta y cinco mil dólares

(\$175,000) para la construcción, reparación y obras y mejoras permanentes en viviendas. Ambas sobrantes suman un total de trescientos treinta mil dólares (\$330,000).

Mediante la R. C. de la C. 210, se reasigna la cantidad de trescientos treinta mil (330,000) dólares, provenientes de los sobrantes de las dos Resoluciones arriba mencionadas. Dichos fondos se encuentran disponibles a la luz de la Certificación de Fonos del Departamento de la Vivienda, con fecha del 5 de marzo de 2013 y firmada por el Secretario, Lcdo, Rubén Ríos Pagán,

El Senado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económicos en sus respectivos municipios. Por todo lo anterior recomendamos la aprobación de la R. C. de la C. 210.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta las finanzas del Estado de ninguna manera ya que no acontece erogación alguna de fondos públicos debido a que es una reasignación de fondos y debido a que mediante certificación del Departamento de la Vivienda, con fecha del 5 de marzo de 2013 y firmada por el Lcdo. Rubén Ríos Pagán, Secretario se constató que los fondos están disponibles.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera debido a que es una reasignación de fondos y debido a que mediante certificación del Departamento de la Vivienda, con fecha del 5 de marzo de 2013 y firmada por el Lcdo, Rubén Ríos Pagán, Secretario se constató que los fondos están disponibles.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación del R.de la C. 210, sin enmiendas y con el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico”

Nota: Los Anejos sometidos por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 210, se hacen constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 283, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de ochocientos cincuenta (850.00) dólares, provenientes de los balances disponibles: de los incisos 1, 4 y 8 de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 155-2012; como aportación para la compra de instrumentos musicales y gastos médicos de residentes del Distrito Representativo Núm. 35; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de ochocientos cincuenta (850.00) dólares, provenientes de los balances disponibles: por la cantidad de cuatrocientos dólares (400.00) del inciso 1, por la cantidad de doscientos cincuenta dólares (250.00) del inciso 4 y por la cantidad de doscientos dólares (200.00) del inciso 8 de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 155-2012; para ser transferidos como aportación para la compra de instrumentos musicales y gastos médicos de residentes del Distrito Representativo Núm. 35:

1.	Karla M. González Agosto Januel Ortiz González (hijo) Bo. Pitahaya Po Box 2017 PMB 453 Las Piedras, P.R. Gastos médicos para su hijo paciente distrofia muscular	\$200.00
2.	Academia de Música de Peña Urb. Pereyó, Calle Orión #4 Humacao, Puerto Rico 00791 Compra instrumentos musicales	\$650.00
	Total	\$850.00

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3. Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179-2002.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar a este Augusto Cuerpo la aprobación sin enmiendas de la Resolución Conjunta de la Cámara 283, con el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara 283 (en adelante “R. C. de la C. 283”), tiene como propósito reasignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de ochocientos cincuenta (850.00) dólares, provenientes de los balances disponibles: de los incisos 1, 4 y 8 de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 155-2012; como aportación para la compra de instrumentos musicales y gastos médicos de residentes del Distrito Representativo Núm. 35; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta Núm. 155-2012 asignó fondos a la Administración de Servicios Generales por la cantidad de dos mil cuatrocientos dólares (\$2,400). Dichos fondos estaban destinados para compra de materiales y equipo, gastos médicos, ayuda para pagar agua y luz, ayuda a personas de escasos recursos y/o realizar actividades que propendan al bienestar social y mejor calidad de vida. La Administración de Servicios Generales certificó mediante correspondencia con fecha de 10 de mayo de 2013 la disponibilidad de un balance de ochocientos cincuenta dólares, del cual se nutrirá esta medida.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta las finanzas del Estado de ninguna manera ya que no acontece erogación alguna de fondos públicos. Esto, debido a que los fondos ya estaban presupuestados y asignados a la Administración de Servicios Generales, y esta última certificó que los mismos se encuentran disponibles.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que la R. C. de la C. 283 no impacta las finanzas de los municipios de ninguna manera. Esto debido a que los fondos se reasignan dentro de la propia Administración de Servicios Generales.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación sin enmiendas de la R. C. de la C. 283 según el Entirillado Electrónico que acompaña el Informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico”

Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 283, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

SR. TORRES TORRES: Señora Presidenta, breve receso en Sala.

PRES. ACC. (SRA. LOPEZ LEON): Receso en Sala.

RECESO

PRES. ACC. (SRA. LOPEZ LEON): Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. TORRES TORRES: Señora Presidenta, solicitamos comenzar la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día número 7.

PRES. ACC. (SRA. LOPEZ LEON): Adelante.

SR. TORRES TORRES: Voy a solicitar a los compañeros que están en el Hemiciclo silencio en Sala, por favor, para nosotros poder continuar los trabajos.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 384, titulado:

“Para establecer el Programa de la Primera Oportunidad de Empleo Juvenil de Puerto Rico, adscrito a la Administración de Desarrollo Laboral del ~~al~~ Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, a los fines de proveer empleo a aquellos jóvenes que han completado una carrera universitaria y que procuran insertarse a la fuerza laboral puertorriqueña; ~~derogar la Ley Núm. 464-2004, según enmendada; conocida como “Ley del Programa Juvempleo”;~~ asignar los fondos necesarios para el establecimiento del programa; y para otros fines.”

SR. TORRES TORRES: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 384 es de la autoría del compañero Senador por el Distrito de Guayama, Angel Rodríguez Otero, y el mismo establece el Programa de la Primera Oportunidad de Empleo Juvenil de Puerto Rico, adscrito a la Administración de Desarrollo Laboral del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

La Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos; y la de Hacienda y Finanzas Públicas ha recomendado la aprobación de esta medida en un Informe que contiene unas enmiendas sugeridas en su entirillado electrónico. Solicitamos la aprobación de las enmiendas en el entirillado.

PRES. ACC. (SRA. LOPEZ LEON): Si no hay objeción a las enmiendas. ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. TORRES TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto del Senado 384, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SRA. LOPEZ LEON): Para que se apruebe el Proyecto del Senado 384, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. TORRES TORRES: Señora Presidenta, hay unas enmiendas al título contenidas en el entirillado electrónico, solicitamos la aprobación de las enmiendas al título.

PRES. ACC. (SRA. LOPEZ LEON): Para que se aprueben las enmiendas al título al Proyecto del Senado 384, según enmendado, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. TORRES TORRES: Señora Presidenta, para continuar en el Orden de los Asuntos.
PRES. ACC. (SRA. LOPEZ LEON): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 473, titulado:

“Para añadir un Artículo 20A a la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996”, a los fines de ~~eximir otorgar una~~ aportación máxima de hasta treinta dólares a los agentes de la Policía de Puerto Rico, debidamente identificados, ~~de pagar el monto para satisfacer el pago de los peajes~~ ubicados en las vías públicas cuando estos se encuentren en ruta hacia y o desde su lugar de trabajo, que estén asignados fuera de su municipio de residencia.”

SR. TORRES TORRES: Señora Presidenta, en el Informe se incluyen unas enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico, solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

PRES. ACC. (SRA. LOPEZ LEON): Para aprobar las enmiendas en el entirillado electrónico al Proyecto del Senado 473, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. TORRES TORRES: Señora Presidenta, que se apruebe el Proyecto del Senado 473, según enmendado.

Hay enmiendas en Sala, señora Presidenta, solicitamos que se le dé lectura a las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SRA. LOPEZ LEON): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, último párrafo, quinta línea,

después de “dólares” añadir “mensuales”

En el Decrétase:

Página 2, línea 5,

después de “dólares” añadir “mensuales”

Página 3, línea 7,

después de “Esta” eliminar la palabra “ley” y añadir “Ley”

SR. TORRES TORRES: Esa sería la enmienda en Sala, señora Presidenta, que se apruebe la enmienda en Sala.

PRES. ACC. (SRA. LOPEZ LEON): Para aprobar el Proyecto del Senado 473, las enmiendas en Sala del Proyecto del Senado 473, todos los que estén a favor del Proyecto del Senado 473 y sus enmiendas dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. TORRES TORRES: Señora Presidenta, que se apruebe el Proyecto del Senado 473, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SRA. LOPEZ LEON): Para que se apruebe el Proyecto del Senado 473, según enmendado, todos los que estén a favor del Proyecto del Senado 473, según enmendado, dirán que sí. Los que están en contra dirán que no. Aprobado.

SR. TORRES TORRES: Señora Presidenta, hay enmiendas al título contenidas en el entirillado electrónico. Solicitamos la aprobación de las enmiendas al título en el entirillado electrónico.

PRES. ACC. (SRA. LOPEZ LEON): Todos los que estén a favor de las enmiendas al título del Proyecto del Senado 473 dirán que sí. ¿En contra? Aprobado.

SR. TORRES TORRES: Señora Presidenta, hay enmiendas en Sala al título. Solicitamos al Oficial de Actas dé lectura a las mismas.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 3,

después de “treinta” añadir “(30)”; después de “dólares” añadir “mensuales”

SR. TORRES TORRES: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas al título.

PRES. ACC. (SRA. LOPEZ LEON): No habiendo objeción a las enmiendas, se aprueba.

SR. TORRES TORRES: Para continuar en el Orden.

PRES. ACC. (SRA. LOPEZ LEON): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 508, titulado:

“Para enmendar el Artículo 6 de la Ley 1-2000, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Transporte Marítimo” a los fines de incluir dos (2) miembros adicionales en la composición de la Junta de Directores que servirán como representantes del interés público, lo cual posibilitará que los Alcaldes de Vieques y Culebra respectivamente, puedan recomendar a por lo menos (1) de las personas que ellos entiendan conocen y responden a las necesidades particulares de sus islas-municipios”

SR. TORRES TORRES: Señora Presidenta, solicitamos se aprueben las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña el Informe de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación.

Que se aprueben las enmiendas del entirillado electrónico al P. del S. 508.

PRES. ACC. (SRA. LOPEZ LEON): Si no hay objeción, no habiendo objeción, así se aprueba.

SR. TORRES TORRES: Señora Presidenta, que se apruebe el Proyecto del Senado 508, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SRA. LOPEZ LEON): Todos los que estén a favor dirán que sí. ¿En contra? Se aprueba.

SR. TORRES TORRES: Señora Presidenta, para continuar en el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SRA. LOPEZ LEON): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 250, titulado:

“Para enmendar el inciso (a) del Artículo 12 de la Ley 78-1997, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar las Pruebas para la Detección de Sustancias Controladas en el Empleo en el Sector Público”, a fin de establecer que el Instituto de Ciencias Forenses será la primera opción que considerarán todos los departamentos, agencias, corporaciones e instrumentalidades públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para la administración y el análisis de las pruebas de detección de sustancias controladas de sus empleados, y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES TORRES: Señora Presidenta, que se apruebe el Proyecto de la Cámara 250, sin enmiendas.

PRES. ACC. (SRA. LOPEZ LEON): Todos los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. TORRES TORRES: Para continuar en el Orden.

PRES. ACC. (SRA. LOPEZ LEON): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 355, titulado:

“Para añadir un nuevo párrafo al inciso (a) de la Sección 8 de la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada, conocida como “Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos”, a los fines de aumentar a ciento veinticinco (\$125) dólares mensuales la aportación patronal a los agentes de la Policía de Puerto Rico, según dicho funcionario es definido en el inciso (a) del Artículo 2 de la Ley 53-1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico”, que se acojan a los planes de salud sujetos a las disposiciones de esta Ley.”

SR. TORRES TORRES: Señora Presidenta, que se apruebe el Proyecto de la Cámara 355, sin enmiendas.

PRES. ACC. (SRA. LOPEZ LEON): Todos los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. TORRES TORRES: Señora Presidenta, para continuar en el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SRA. LOPEZ LEON): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 714, titulado:

“Para eliminar el pago de dietas, así como cualquier otro modo de compensación, a los miembros de las Juntas de Directores o cuerpos rectores de toda corporación pública que no sean representantes de los consumidores.”

SR. TORRES TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 715, sin enmiendas.

PRES. ACC. (SRA. LOPEZ LEON): Todos los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. TORRES TORRES: Para continuar en el Orden.
PRES. ACC. (SRA. LOPEZ LEON): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1169, titulado:

“Para denominar la Escuela de Bellas Artes del Municipio de Mayagüez, con el nombre de "Ernesto Ramos Antonini".”

SR. TORRES TORRES: Señora Presidenta, solicitamos que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1169, sin enmiendas.

PRES. ACC. (SRA. LOPEZ LEON): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1169, todos aquéllos a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Sustitutivo de la Cámara a la Resoluciones Conjuntas de la Cámara 96 y 157, titulado:

“Para enmendar las secciones 1, 2, y 12; y derogar las secciones 3, 4, y 6; y reenumerar las secciones subsiguientes; de la Resolución Conjunta 250-2012, a los fines de disponer que las titularidades del Centro de Formación y Desarrollo Adaptado, del Puerto Marítimo y su estructura “Outboard”, así como de las instalaciones y del terreno en que enclava la denominada “Fábrica de Aceites” localizada en el Barrio Islote, cada uno de dichos inmuebles sitios en Arecibo, no sean transferidas al Municipio de Arecibo y, en consecuencia, permanezcan, en el patrimonio del Departamento de Recreación y Deportes, el Centro de Formación y Desarrollo Adaptado; y en el de la Autoridad de Puertos, el Puerto Marítimo y su estructura “Outboard”, así como las instalaciones y el terreno en que enclava la denominada “Fábrica de Aceites” localizada en el Barrio Islote, de Arecibo.”

SR. TORRES TORRES: Señora Presidenta, la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica ha radicado un Informe recomendando unas enmiendas en el entirillado electrónico al Sustitutivo de la Cámara a la Resolución Conjunta de la Cámara 96 y a la Resolución Conjunta de la Cámara 157. Solicitamos la aprobación de las enmiendas, las enmiendas son en el título. Solicitamos, entonces, que el compañero Martínez Santiago va a hacer expresiones sobre el mismo.

PRES. ACC. (SRA. LOPEZ LEON): Senador Martínez Santiago.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Muchas gracias, señora Presidenta...

SR. TORRES TORRES: Si me disculpa el compañero Senador.

Presidenta, solicitamos silencio en Sala.

PRES. ACC. (SRA. LOPEZ LEON): Les vamos a pedir silencio en Sala para poder proseguir los trabajos de la manera más rápido posible.

Muchas gracias.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: El Proyecto Sustitutivo de la Cámara de la Resolución Conjunta de la Cámara 96 y la 157 evidencian cómo esta Administración ha querido estrangular el pueblo de Arecibo. Desde el comienzo hemos visto cómo se le van quitando fondos al Distrito de

Arecibo, específicamente a la Ciudad de los Capitanes de Arecibo, de los Lobos de Arecibo. Pero sobre todo, cuando se trata de trabajar proyectos de envergadura, a la hora de fomentar la construcción, a la hora de fomentar la creación de nuevos empleos, lamentablemente vienen a obstruir este tipo de proyectos para poder echar hacia delante la Ciudad de Arecibo.

Lamentablemente tengo que decirle que, aunque el autor de esta medida se encuentra aquí, en la parte posterior de este servidor, el compañero Angel Matos, entiendo que fue de una forma viciosa, descabellada el que un Representante de un Distrito ajeno al de nosotros se tomara la libertad de trabajar este tipo de pieza. De la misma forma que otros distritos se han desarrollado, que no tengo oposición a que esto ocurra, el Distrito de Arecibo también tiene derecho a desarrollarse, también tiene derecho a progresar.

Y quizás para la Mayoría Parlamentaria esto no le cueste nada, pero para nosotros los arecibeños sí cuesta, tiene un cargo, porque se nos está oprimiendo. De la misma forma que se nos quitaron 25 mil dólares para mejoras de vivienda hace dos semanas, ahora vemos cómo se nos quitan las facilidades de los “Outboards”.

En reunión sostenida recientemente con nuestro Presidente del Senado, a quien respetamos mucho, el Alcalde de Arecibo, mi compañero José “Joito” Pérez y este servidor, buscábamos la forma de una salida seria y responsable a la hora de presentar esta legislación.

Y vimos la buena fe de nuestro Presidente del Senado, la buena fe del señor Alcalde de Arecibo, que aun a sabiendas de que puede perder el Puerto del Aeropuerto, éste cedía el Puerto y el Aeropuerto y que quitaba de todo trámite legal, porque éstos están en pleito en los tribunales, con la única salida airosa de que se le dejara en su titularidad el “Outboard” para ahí construir un hotel municipal para creación de empleos.

Lamentablemente esto no fue así, ya que sostuvimos recientemente, hace como cinco (5) minutos, una conversación con el Director de Los Puertos, el señor Suárez, para persuadir y para delinear un plan en que este servidor serviría de mediador, tanto con el Alcalde de Arecibo, como el Director de la Autoridad de los Puertos, para que entonces se dejara el pleito en los tribunales y poder adquirir, retener el “Outboard”. Esto representa mucho para Arecibo; esto representa el estímulo económico que necesita la ciudad de Arecibo para echar hacia adelante. Pero, lamentablemente, hoy se le cierran las puertas a aquellas empresas que quieren invertir en Arecibo para echarlo hacia adelante, pero también se le cierran las puertas a miles de arecibeños que veían en la construcción de este hotel una forma de generar ingresos y llevar el sustento, el pan nuestro de cada día a sus casas.

Lamentablemente, señora Presidenta, esto crea la norma para, indistintamente, si la Administración que está actualmente llevando las riendas de Puerto Rico permanezca, o que venga otra administración vuelva a crear controversia para revertirlo. Crea el precedente, señora Presidenta.

Y yo espero que nuestro señor Presidente del Senado –a quien estimo, fuera de líneas partidistas- ahora, en su turno que pueda tener aquí en el Senado, pueda ayudarnos a que le devuelva por lo menos la dignidad que se le ha quitado a Arecibo.

Esas son mis palabras, señora Presidenta. Muchas gracias.

PRES. ACC. (SRA. LOPEZ LEON): Gracias a usted, Senador.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LOPEZ LEON): Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, para una enmienda a este Proyecto, el Sustitutivo de la Cámara R. C. de la C. 96 y R. C. de la C. 157. La enmienda es la siguiente: en la página 5, eliminar todo su contenido. Esa es la enmienda.

SR. TORRES TORRES: Que se apruebe la enmienda, señora Presidenta.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LÓPEZ LEÓN): Senador Dalmau Santiago.

¿Alguna objeción a la enmienda presentada por el senador Bhatia Gautier? No habiendo objeción, así se aprueba.

Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, aunque no soy arecibeño, mi abuelo materno vivió toda su vida, desde su adolescencia, en Arecibo. Así que por consiguiente, compañero, el Día de los Padres, el día de Año Nuevo, los cumpleaños, aniversarios y otras festividades las tenía que pasar con mi abuelo en Arecibo. Y daba gusto visitar la Villa del Capitán Correa, con sus playas, sus restaurantes, su comercio, lideraba toda el área norte del pueblo puertorriqueño.

Hace un tiempo para acá hemos visto cómo un pueblo y una ciudad como la de Arecibo cayó en una crisis donde emigró el comercio, donde ya las industrias no se establecían y pueblos como Barceloneta, Manatí y Dorado, entre otros, formaban núcleos de comercio que competían y dejaban en mal estado al Municipio de Arecibo.

La Administración de Alejandro García Padilla...

PRES. ACC. (SRA. LOPEZ LEON): Permítame un momentito, senador Dalmau Santiago. Le pedimos silencio en Sala para poder seguir con la sesión. Le agradecemos que lo puedan llevar a cabo, por favor.

Adelante, senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente.

La Administración de Alejandro García Padilla cumple seis (6) meses y no se le puede adjudicar a estos seis meses un estrangulamiento al Municipio de Arecibo, ¿saben por qué no?, porque su anterior Alcalde, Lemuel Soto, hacía conferencias de prensa todos los meses para denunciar que el Gobernador Luis Fortuño quería estrangular a su Municipio de Arecibo. Y que yo recuerde, Lemuel Soto era Alcalde del Partido Nuevo Progresista. Y todos los meses hacía una conferencia de prensa y decía: “Me quieren estrangular; no me ayudan, no hay incentivos para mi municipio, no hay asignaciones de fondos, me cierran oficinas regionales”.

Todos los meses es una denuncia de Lemuel Soto, Alcalde del PNP, anunciando que querían estrangular a su Municipio de Arecibo. El Gobierno de turno, el Gobierno que tenía, Cámara, Senado, Comisionado Residente y Gobernador, y el banquete total estranguló por cuatro años al Municipio de Arecibo. Y cuando lograron estrangularlo y sacar al Alcalde de su propio partido, Lemuel Soto, que ganó las elecciones el actual alcalde Molina, el 10 de diciembre de 2012, conociendo ya el resultado electoral y el cambio de Gobierno Central, se radica un proyecto para transferirle oficinas estatales de Recreación y Deportes, y de Autoridad de los Puertos al Municipio de Arecibo. ¿Oyeron bien? No me equivoqué, 10 de diciembre de 2012. Y en nueve días, con una Extraordinaria, fue firmada por el Primer Ejecutivo, Luis Fortuño, el traspaso, que se convirtió en la Resolución Conjunta 250-2012. Eso no es buen precedente.

Nadie puede decir que a menos diecinueve días plazo para que cambie un gobierno se traspasen facilidades públicas por el precio de un (1) dólar, sin considerar las operaciones administrativas de esas propiedades gubernamentales.

Y a los que conocen mejor que yo, porque viven en Arecibo, saben que el área de Recreación y Deportes era un proyecto y es un proyecto exitoso para la juventud y los niños del área norte. Pero había que dárselo al Alcalde, como botín, antes de que hubiese un traspaso de gobierno, como botín de elecciones después que derrotaron al mismo de ellos, estrangulando a los ciudadanos de Arecibo, que lo denunciaban también.

A manera de ejemplo, buscamos el trámite legislativo de ese día 10 de diciembre y no hay una notificación de Autoridad de los Puertos diciendo cuál es el valor de la propiedad que van a transferir. ¿Y por qué hay que darla por un (1) dólar? Ni alguna explicación de que hay emisiones de bonos y obligaciones contractuales que se estaban menoscabando con esa legislación, una legislación a la carrera, sin estudios, sin evaluación. Por eso es que esa legislación no es un buen precedente. Y por eso no se puede catalogar a ésta de un mal precedente, porque se pretende corregir lo que se hizo a la trágala, como parte de un resultado electoral y no una medición científica de que era necesario ese traspaso.

Pero voy más lejos, compañero, voy más lejos. Es público, el país conoce la situación precaria, económica de la Administración Municipal del pueblo de Arecibo. Y si tiene esa situación precaria, cómo va a cumplir las obligaciones que tiene que cumplir de mantenimiento y operación de las facilidades traspasadas. ¿O también tenemos que legislar para darle el dinero? Como se hacía con legislaciones especiales, que ahora reclaman en este cuatrienio, cuando se sabe que fueron asignaciones de un solo golpe, que se hicieron a toda prisa, luego del resultado de las elecciones.

¿Cuál es el costo operacional? ¿Cuáles son las obligaciones garantizadas? ¿Cuál es la capacidad financiera del municipio para administrar dichas facilidades? Nada de eso se hizo en diciembre del 2012. Como les dije, se aprobó en apenas nueve días después de su radicación; se radicó, se descargó, se aprobó y se firmó para lograr el traspaso antes de que hubiese un cambio de gobierno.

Dada la premura con que se aprobó ese Proyecto, no se tomaron en consideración lo que acabo de denunciar el día de hoy. Y sí hay unas garantías de emisiones de bonos de la Autoridad de los Puertos con esa propiedad, que se afectan y se menoscaban con el traspaso indiscriminado por una legislación hecha a última hora.

Sí, hay que ayudar a los arecibeños; sí, hay que ayudar a que ese Alcalde y ese municipio eche pa'lante. Pero ninguna de esas consideraciones se tuvo con el alcalde Lemuel Soto y ninguna de esas consideraciones se tuvo al evaluar la Resolución Conjunta que se convirtió en la 250-2012.

Por eso ese Sustitutivo de la Cámara, que fue presentado por la Comisión de Gobierno, se trae ante la consideración del Cuerpo en el día de hoy para que permanezca como patrimonio del Departamento de Recreación y Deportes el Centro de Formación y Desarrollo Adaptado; la Autoridad de los Puertos y su estructura "Outboard", así como las instalaciones que enclava la fábrica de aceites del barrio Islote. Todo formó parte el pasado diciembre del botín de guerra, de cara al resultado de las elecciones, sin tomar en consideraciones las responsabilidades que eso conlleva para el municipio y las obligaciones que se menoscababan de las agencias de Gobierno Estatal.

Por eso, como aquella legislación de diciembre de 2012 resultó en una atropellada, se presenta hoy...

PRES. ACC. (SRA. LOPEZ LEON): Permítame un momentito, senador Dalmau Santiago.

Le voy a solicitar, por tercera ocasión, a todo aquel que tenga que dialogar con alguno de los Senadores que pueda hacerlo de manera ordenada para que podamos oírnos aquí en el Hemiciclo.

Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta y compañeros, por esas razones tuve la oportunidad de participar de esos debates el pasado diciembre y de anunciar y denunciar lo que se estaba haciendo. Por eso me siento en la obligación de en el día de hoy, para el récord de este Senado, hacer las expresiones que acompañan a esta pieza legislativa.

Son mis expresiones, señor Presidente.

Ocupa la Presidencia el señor Eduardo Bhatia Gautier.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias al senador Dalmau.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicito se apruebe el Sustitutivo de la Cámara a la Resolución Conjunta de la Cámara 96, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Sustitutivo de la Cámara...

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador “Chayanne” Martínez.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente.

Tengo que honradamente y verticalmente aceptar quizás algunas de las expresiones que hizo el compañero José Luis Dalmau en cuanto a la relación del señor ex Gobernador Luis Fortuño Buset y Lemuel Soto; sí, no eran las mejores, había una guerra continua entre ellos, pero aun así no se desatendió a la Ciudad de Arecibo, se hizo obra, se hizo obra a nivel estatal.

Y lamentablemente parte de estas propiedades que fueron cedidas al Municipio de Arecibo, quizás en el mes de diciembre del año pasado, son propiedades que lamentablemente no estaban en condiciones aceptables, o no están todavía en condiciones aceptables, deterioradas, como es el Parque Luis Rodríguez Olmo, como es el área del Puerto de Arecibo, como es el área de la Fábrica de Aceites, como es el área turística del Vigía. Ese complejo está ahí, donde hoy mismo se trabaja con devolverla nuevamente a la Autoridad de Puertos y a las autoridades pertinentes.

Y sí en un momento determinado se vio como un motín la guerra del Alcalde de Arecibo y el señor Gobernador, pero se trabajó con Arecibo. Y el compañero José Luis Dalmau indica que en diciembre del año pasado se le cedieron estas facilidades al Municipio de Arecibo como un botín. Quiero recordarle al compañero José Luis Dalmau -a quien respeto- que sí, que Arecibo tiene historia, Arecibo es la cuna del Pirata Cofresí, por eso es que habla de botín, compañero José Luis Dalmau.

SR. PRESIDENTE: Un (1) minuto, Senador.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Pero entiendo que la mejor forma de atajar esta problemática que ha causado el Sustitutivo de la Cámara ha sido puesta por usted, señor Presidente, de eliminar parte de su contenido para que se vaya a un Comité de Conferencia y podamos tener tiempo para razonablemente y humanamente trabajar por buscar una solución salomónica para poderle dar a los arecibeños realmente la oportunidad, señor Presidente, de echar hacia adelante.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Senador.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, que se apruebe el Sustitutivo de la Cámara a la Resolución Conjunta de la Cámara 96, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Sustitutivo de la Cámara a la Resolución Conjunta de la Cámara 96 y a la R. C. de la C. 157, todos aquéllos que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado el Proyecto.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay unas enmiendas al título contenidas en el entirillado electrónico, solicitamos la aprobación de las enmiendas al título.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las del entirillado. Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Para continuar en el Orden, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 203, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Peñuelas, la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares, provenientes de los balances disponibles: del inciso e, del apartado 7, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 9-2012; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, que se apruebe sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la R. C. de la C. 203, todos aquéllos que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 210, titulada:

“Para reasignar a los municipios del Distrito Núm. 23 la cantidad de trescientos treinta mil (330,000) dólares, provenientes de los balances disponibles: del inciso b, del apartado 7, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 87-2011; del inciso f, del apartado 8, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 192-2011; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 210.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 210, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobada la Resolución Conjunta de la Cámara 210. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 283, titulada:

“Para reasignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de ochocientos cincuenta (850.00) dólares, provenientes de los balances disponibles: de los incisos 1, 4 y 8 de la

Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 155-2012; como aportación para la compra de instrumentos musicales y gastos médicos de residentes del Distrito Representativo Núm. 35; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la R. C. de la C. 283, sin enmiendas, todos aquéllos que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada la R. C. de la C. 283. Próximo asunto.

- - - -

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos, al amparo de la Sección 32.2 del Reglamento del Senado, el descargue de los Proyectos de la Cámara 528, 667, 655 y 905; y que se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que así se haga.

SR. TORRES TORRES: De igual manera, solicitamos el descargue del Proyecto de la Cámara 934.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se descarga. Adelante.

SR. TORRES TORRES: Breve receso en Sala, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Breve receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, es para hacer una corrección. Cuando solicité el descargue de los Proyectos lo hice de manera global, Proyectos de la Cámara; corrijo, de la Cámara son el 905, 934 y 655; del Senado son el 528 y el 667. Y en el Proyecto de la Cámara 934, el descargue que pedí de la medida, que vaya acompañado del Informe y que se incluya en el Calendario.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para solicitar la reconsideración del Proyecto del Senado 384. Solicito, señor Presidente, la reconsideración del Proyecto del Senado 384.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se reconsidera el Proyecto del Senado 384.

SR. TORRES TORRES: Que se llame, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Que se llame.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración al Proyecto del Senado 384, titulado:

“Para establecer el Programa de la Primera Oportunidad de Empleo Juvenil de Puerto Rico, adscrito a la Administración de Desarrollo Laboral del ~~al~~ Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, a los fines de proveer empleo a aquellos jóvenes que han completado una carrera universitaria y que procuran insertarse a la fuerza laboral puertorriqueña; ~~derogar la Ley Núm. 464-2004, según enmendada; conocida como “Ley del Programa Juvempleo”;~~ asignar los fondos necesarios para el establecimiento del programa; y para otros fines.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas al Informe del Proyecto del Senado 384.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay una enmienda adicional.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. TORRES TORRES: En la página 9, línea 3, eliminar todo su contenido hasta la palabra “Ley” en la línea 6.

Esa sería la enmienda en Sala, señor Presidente, que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la enmienda en Sala.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, que se apruebe el Proyecto del Senado 384, según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 384, según ha sido enmendado, todos aquéllos que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado el Proyecto del Senado 384. Próximo asunto.

Perdone, Senador, ¿quiere...

SR. TORRES TORRES: Sí, le damos el crédito al compañero Portavoz.

SR. PRESIDENTE: Si quiere unas palabras para el récord, no controversiales. Usted no podría hacer controversiales.

SR. TORRES TORRES: Yo las hago por él, señor Presidente.

El compañero nos presentó la recomendación de la enmienda, una enmienda que entendemos muy válida, no podemos renunciar ni delegar nuestro poder constitucional en una agencia del Ejecutivo.

Así que gracias, señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Simplemente, agradecido a la Presidencia y al Portavoz por acoger las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Cómo no, agradecido a usted por haberla “spotted” -es la palabra-.

Adelante.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay unas enmiendas al título contenidas en el Informe, en su entirillado electrónico, solicitamos la aprobación de la enmienda al título en el Proyecto del Senado 384.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas al título? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas al título.

- - - -

SR. TORRES TORRES: Para continuar en el Orden, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicito se dé lectura a las medidas descargadas.

SR. PRESIDENTE: Adelante con la lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 528, el cual fue descargado de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica:

“LEY

Para añadir un nuevo inciso (d) al Artículo 3 y añadir un nuevo inciso (d) al Artículo 4 de la Ley Número 395 del 11 de mayo de 1950, según enmendada, a los fines de establecer que las leyes de Puerto Rico, según codificadas y publicadas como Leyes de Puerto Rico Anotadas y Laws of Puerto Rico Annotated, son de dominio público; viabilizar que la publicación de las referidas colecciones se perfeccione mediante el portal electrónico de la Asamblea Legislativa; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Número 395 del 11 de mayo de 1950, según enmendada, provee para que los Secretarios de los Cuerpos Legislativos supervisen la obra de codificación y publicación de las leyes de Puerto Rico, debidamente codificadas y con anotaciones actualizadas a la jurisprudencia del Tribunal Supremo de Puerto Rico. El propósito de dicha ley es mantener un cuerpo de legislación codificado, anotado y revisado a intervalos convenientes, para que sirva como instrumento de referencia exacta y eficiente. A esos efectos, dicha Ley permitió que el Secretario de Estado, previa recomendación de los Secretarios de los Cuerpos Legislativos, contratara una empresa editorial, responsable de liderar la labor de revisión, clasificación, ordenación y publicación de la legislación codificada y anotada de Puerto Rico.

En vista de lo anterior, el Secretario de Estado ha suscrito contratos con empresas editoriales que propician el reconocimiento de un derecho de propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sobre las leyes codificadas y anotadas, concediéndosele además a la empresa editorial una licencia exclusiva para publicar física y electrónicamente las Leyes de Puerto Rico Anotadas, en sus versiones en inglés y español, con derecho a proveer sub-licencias a otros proveedores a cambio del pago de ciertas regalías. El esquema contractual así perpetuado resulta contrario a los mejores intereses del pueblo de Puerto Rico al atentar contra el derecho esencial del debido proceso de ley, el cual incluye el acceso gratuito a las leyes, el derecho a copiar libremente y circular todo o parte de una ley o leyes y el libre acceso a la información.

La jurisprudencia de los tribunales estatales y federales de Estados Unidos ha reconocido que las leyes promulgadas por los diversos estados pertenecen al dominio público y que no son susceptibles a ser consideradas propiedad intelectual de ninguna persona o entidad particular. Por esta razón, el Massachusetts Supreme Judicial Court y el Tribunal Federal de Circuito para el Distrito de Minnesota han concluido que no puede existir derechos de autor (“copyright”) sobre las leyes. Véanse, Nash v. Lathrop, 142 Mass. 29, 6 N.E. 559 (1886) y Davidson v. Whelock, 27 F. 61 (1866). Posteriormente, el Tribunal de Circuito de Estados Unidos para el Sexto Circuito llegó a la misma conclusión. Howell v. Miller, 91 F. 129 (1898).

Los Tribunales Apelativos Federales, han reiterado la norma de que las leyes de los diversos estados no están sujetas a derechos de autor (“copyright”) y que pertenecen al dominio público. Así, el Tribunal de Circuito de Estados Unidos para el Primer Circuito ha explicado que las leyes de un estado no pueden considerarse propiedad privada de ninguna entidad o persona en particular porque se considera que son los ciudadanos del estado los que escriben las leyes ya que es a través del

consentimiento que presta el Pueblo a través del proceso democrático que se autoriza la promulgación de las leyes. Véase, Building Officials & Code Adm. V. Code Technology, Inc., 628 F.2d 730, 734 (1er Cir. 1980). Más recientemente, el Tribunal de Circuito de Estados Unidos para el Quinto Circuito reafirmó que las leyes de los estados son de dominio público. BOCA v. Code Technology, Inc., 628 F.2d 730 (1er Cir. 1980). Véase, Veeck v. Southern Building Code Congress Int'l, Inc., 293 F.3d 791 (5to Cir. 2002).

Por esta razón, la contratación del Secretario de Estado con empresas editoriales para la publicación de las leyes de Puerto Rico en forma codificada y anotada, en la medida en que ha permitido que se le otorguen derechos exclusivos a dichas empresas editoriales para mercadear las leyes de Puerto Rico, resulta contraria a la normativa federal antes expuesta. Además, dicho esquema encarece y dificulta el acceso del público a las leyes de Puerto Rico, según oficialmente codificadas y anotadas. A esos efectos, es importante notar que en las últimas décadas el acceso de la ciudadanía a las leyes y reglamentos de Puerto Rico, así como a las decisiones del Tribunal Supremo de Puerto Rico se ha expandido dramáticamente a través de la publicación de éstos en distintos portales gubernamentales y privados, con acceso público o restringido, gratuito u oneroso. Aquellos portales y/o servicios electrónicos que no cuentan con la sub-licencia necesaria de la empresa privada con la que contrata el Secretario de Estado para llevar a cabo la publicación de Leyes de Puerto Rico Anotadas, en sus versiones en inglés y español, se ven impedidos de publicar las versiones oficiales, debidamente codificadas y anotadas, de dicha colección a no ser que le paguen a la empresa regalías por una obra que es de dominio público. Eso tiene el efecto de encarecer y dificultar el acceso del público a una obra que le pertenece al Pueblo de Puerto Rico.

Esta Asamblea Legislativa considera impostergable aclarar el dominio público sobre las leyes de Puerto Rico, según codificadas y anotadas en los volúmenes conocidos como “Leyes de Puerto Rico Anotadas” y “Laws of Puerto Rico Annotated” y facilitar el acceso del público a las referidas colecciones.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se añade un nuevo inciso (d) al Artículo 3 de la Ley Número 395 del 11 de mayo de 1950, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 3.

...

(d) No obstante lo anterior, se reconoce que las leyes promulgadas por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la codificación realizada al amparo de esta Ley son de dominio público y que ninguna persona o entidad pública o privada tiene o puede tener derechos de autor sobre las mismas. La contratación que realice el Secretario de Estado deberá cumplir con esta disposición y no será válido ningún contrato suscrito para la codificación de las leyes que permita que una persona o entidad pública o privada tenga derechos exclusivos sobre el texto de las leyes de Puerto Rico, su codificación, encabezados, división en capítulos, nombres de capítulos o secciones y cualquier otra parte de la codificación. El Secretario de Estado también deberá tomar las medidas necesarias para que la contratación que se efectúe al amparo de esta Ley provea para que la publicación de la legislación codificada incluya los comentarios editoriales y anotaciones actualizadas de las decisiones del Tribunal Supremo de Puerto Rico necesarios para que la codificación cumpla los propósitos expuestos en el Artículo 1 de la Ley Núm. 395 del 11 de mayo

de 1950 y, además, para que dichos comentarios y anotaciones se reconozcan también como de dominio público.

Artículo 2.- Se añade un nuevo inciso (d) al Artículo 4 de la Ley Número 395 del 11 de mayo de 1950, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 4.

...

(d) A tenor con el mejor interés del Pueblo de Puerto Rico y el compromiso inamovible para facilitar el acceso a la información de nuestros ciudadanos, cualquier contrato de publicación y codificación suscrito al amparo del Artículo 3 de la Ley 395, supra, deberá proveer para que las “Leyes de Puerto Rico Anotadas” y “Laws of Puerto Rico Annotated” y sus suplementos estén disponibles a cualquier ciudadano u organización a través del portal electrónico de la Asamblea Legislativa.

Las actualizaciones de los archivos digitales deben seguir lo acordado para la publicación oficial, según acuerdo con el contratante.

Artículo 3.- Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir en el plazo de ciento ochenta (180) días después de su aprobación. Una vez esta ley entre en vigor, el Secretario de Estado deberá llevar a cabo los trámites legales necesarios para dejar sin efecto cualquier contrato suscrito al amparo de la anterior legislación y que no cumpla con lo aquí provisto. En ese mismo plazo, el Secretario de Estado deberá contratar con una empresa editorial de conformidad con lo aquí dispuesto para que lleve a cabo la labor de codificación y publicación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 667, el cual fue descargado de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos:

“LEY

Para añadir un nuevo Artículo 17A a la Ley Núm. 53 de 10 de Junio de 1996, según enmendada, conocida como la “Ley de la Policía de 1996” a los fines de ordenar al Secretario de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a que deduzca del salario de los nuevos miembros de la Uniformada la cantidad mínima requerida para cotizar para el Seguro Social Federal y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Sección 107 Ley Pública 734 de 1950 del Congreso de los Estados Unidos de América le concedió a los empleados públicos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la oportunidad de cotizar y participar del programa de Seguro Social Federal. A raíz de la Sección 107, *supra*, el gobierno realizó un referéndum entre los empleados del Estado Libre Asociado para que éstos decidieran si querían cotizar al Seguro Social. Con la excepción de los agentes de la Policía de Puerto Rico y algunos otros empleados públicos, la gran mayoría optó por participar del Seguro Social Federal como una herramienta adicional para planificar para su retiro.

La Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico aprobó la Ley 75-2005, dicha Ley autorizó al Superintendente de la Policía a realizar un Referéndum nuevo entre los miembros de la Uniformada sobre los beneficios de cotizar al Seguro Social Federal. El Referéndum al amparo de la Ley 75, *supra*, se celebró conforme a lo establecido en la Sección 218 (d) (3) del Capítulo 531 del Título II de la Ley Pública 271 de 14 de agosto de 1935, según

enmendada, que reglamenta los acuerdos voluntarios entre el Secretario de Salud y Servicios Sociales de los Estados Unidos y los gobiernos estatales con el propósito de extender, a los empleados de los gobiernos estatales y de Puerto Rico, los beneficios provistos por el Sistema del Seguro Social Federal. En esta votación una cantidad sustancial de la Policía de Puerto Rico aprobó participar de los beneficios del Seguro Social, pero no cumplió con el por ciento mínimo requerido por la Ley 75, *supra* de cincuenta más uno (50 + 1).

Esta Asamblea Legislativa entiende que muchos miembros de la Uniformada tienen reservas para ingresar o participar del Sistema de Seguro Social Federal, en particular en cuanto a la pérdida de ingreso neto en su salario mensual que sufrirían. De la misma manera, el interés apremiante del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico es que todos los servidores públicos de la Isla tengan un sustento económico justo para el momento en que lleguen a la edad de retirarse del Gobierno.

A tenor con lo anterior, será compulsorio para todo nuevo agente que ingrese a la Uniformada a partir del 1 de julio de 2013 a cotizar como participante del Seguro Social Federal, al amparo de la Sección 107 de la Ley Pública 734 de 28 de agosto de 1950, según enmendada. De la misma manera, se ordena al Secretario de Hacienda del Estado Libre Asociado a que deduzca del salario de los nuevos miembros de la Uniformada la cantidad mínima requerida para cotizar para el Seguro Social Federal.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. - Se añade un nuevo Artículo 17A de la Ley Núm. 53 de 10 de Junio de 1996, según enmendada, conocida como la “Ley de la Policía de 1996” para que se lea como sigue:

“Artículo 17...

Artículo 17A – Cotización al Seguro Social Federal de nuevos miembros de la Uniformada; descuento de nómina:

Se autoriza al Secretario de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a que deduzca la cantidad mínima requerida por la Sección 107 de la Ley Pública 734 de 28 de agosto de 1950, según enmendada, para la cotización del Seguro Social Federal de la nómina de todo nuevo o nueva Agente que ingrese a la Uniformada a partir del 1 de julio de 2013.

Esta obligación será compulsoria para todo nuevo agente de la Policía de Puerto Rico y no aplicará a los empleados civiles de la Uniformada.”

Artículo 2. – Esta Ley entrará en vigor a partir del 1 de julio de 2013.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 655, el cual fue descargado de la Comisión de Salud y Nutrición:

“LEY

Para enmendar el Artículo 12 de la Ley 194-2000, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente” a fin de establecer como derecho de los pacientes el seleccionar el foro judicial de su preferencia en casos de daños y perjuicios por impericia médica y prohibir las cláusulas de selección del foro en los formularios de consentimiento ilustrado o documentos análogos; y enmendar la Regla 3.5 de las de Procedimiento Civil de Puerto Rico de 2009, según enmendadas, con el propósito de establecer que en el caso de los pleitos por razón de impericia médica (“medical malpractice”), el pleito podrá ser presentado en la sala donde tenga

establecida su residencia la parte demandante o donde esté establecida la residencia de la parte demandada, según seleccionado por la parte demandante.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los servicios de salud en Puerto Rico están revestidos del más alto interés público. El acceso adecuado a servicios de salud de calidad es un componente esencial en cualquier definición válida del concepto de vida, así como un derecho humano fundamental. Es por ello que mediante la Ley 194-2000, se creó la “Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente”. La promulgación de esa Ley se hizo con el propósito de formar “...un público mejor informado, más consciente, más responsable y seguramente más saludable, lo cual tendrá el efecto de promover una utilización más eficiente de los recursos disponibles en esta importante área y redundará a largo plazo en considerable provecho para el pueblo de Puerto Rico.” Véase, Exposición de Motivos, Ley 194, *supra*.

Sin embargo, el consentimiento informado de los pacientes se ha venido utilizando como una medida para limitar el derecho de los pacientes a unas posibles causas de acción, de ocurrir cualquier daño por culpa o negligencia por las facilidades médico-hospitalarias o por el médico en particular. El informe o los formularios de consentimiento ilustrado son un ingrediente necesario en el buen cuidado del paciente. El consentimiento de un paciente es éticamente válido y sustentable cuando dicho consentimiento se otorga sobre la base de que la persona del paciente haya recibido la información necesaria relacionada a los riesgos y desventajas del tratamiento médico recomendado. No obstante, añadir a dicha información una cláusula de selección de foro, pervierte el propósito del consentimiento informado y lo asemeja a un mero negocio jurídico. La relación médico-paciente es más que eso, es una de confianza, buena fe y respeto mutuo, en donde la parte pasiva pone en las manos del médico su propia vida. Es por ello que, a pesar de que nuestro estado de derecho permite esos tipos de cláusulas en contratos comunes y corrientes, en el caso de la relación-médico paciente es una situación sumamente delicada que incide sobre la vida misma de las personas.

Así las cosas, esta Asamblea Legislativa amparada en el poder de razón de estado establece que la salud del pueblo de Puerto Rico es interés apremiante para el gobierno y que el derecho a la salud no puede estar supeditado a elegir o no el foro adecuado para ejercer una causa de acción. De esta manera, mediante esta Ley se establece que es de derecho de todo paciente, usuario o consumidor de servicios de salud médico-hospitalarios, escoger el foro judicial que desee si entiende que tiene una causa de acción por impericia médica. Así también, se prohíben las cláusulas que impongan una jurisdicción judicial determinada, como requisito para proveer servicios de salud al paciente.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 12 de la Ley 194-2000, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 12.-Derechos en cuanto a quejas y agravios

Todo paciente, usuario o consumidor de servicios de salud médico-hospitalarios en Puerto Rico tiene derecho a:

- (a) Tener disponible mecanismos o procedimientos sencillos, justos y eficientes para resolver diferencias con sus planes de cuidado de salud, profesionales de la salud y proveedores de servicios y facilidades de salud médico-hospitalarias, así como la seguridad de que dichos

- mecanismos y procedimientos incluyen controles internos de calidad y supervisión externa para garantizar su confiabilidad y eficiencia.
- (b) Tener disponible mecanismos o procedimientos apelativos internos con relación a dichos planes de cuidado o proveedores institucionales, incluyendo notificación escrita oportuna de toda decisión de denegar, limitar o terminar servicios o rehusar pago por servicios, así como las bases o fundamentos para tal denegatoria, limitación o terminación, y los mecanismos y procedimientos disponibles para apelar la misma.
 - (c) Resolución pronta y oportuna de todas las apelaciones iniciadas por dichos usuarios o consumidores, incluyendo la solución expedita en aquellos casos que se relacionen con cuidado o tratamiento urgente o de emergencia, dentro de los marcos o parámetros requeridos por Medicare.
 - (d) Revisión de reclamaciones por profesionales de la salud debidamente cualificados y con las credenciales y preparación adecuada, de acuerdo con el tratamiento de que se trate, y que no hayan tomado parte en la decisión inicial cuya revisión se solicita.
 - (e) Notificación escrita final de la decisión cuya revisión solicitó el paciente, usuario o consumidor, incluyendo las bases o fundamentos que sustentan dicha decisión final y los mecanismos o remedios externos disponibles en ley para apelar dicha decisión a una entidad externa.
 - (f) Mecanismos o procedimientos sencillos, justos y económicos para resolver diferencias en cuanto a materias, tales como tiempos de espera, horario de operaciones, comportamiento del personal que atiende el público y las condiciones y estado de las facilidades.
 - (g) Cualquier sistema externo de apelación provisto por un plan de cuidado de salud o proveedor deberá estar disponible únicamente para aquellos casos en que los usuarios o consumidores han agotado todos los remedios internos; estará regido por profesionales de la salud debidamente cualificados y con las credenciales y preparación adecuada, de acuerdo con el tratamiento de que se trate, y que no hayan tomado parte en la decisión inicial cuya revisión se solicita; seguirá estándares de revisión basados en la prueba presentada y la evidencia médica objetiva; resolverá las apelaciones en forma justa, eficiente y oportuna; y aplicará a toda decisión de denegar, limitar o terminar cubierta o pago por servicios por el fundamento de que el tratamiento en cuestión es experimental o investigativo, no es necesario desde el punto de vista médico y excede un costo razonable, o pone en riesgo la vida o la salud del paciente.”
 - (h) No estar expuesto a requisitos legales u otros que sean irrelevantes e inapropiados en relación con su tratamiento o procedimiento médico. Está expresamente prohibido que un proveedor, asegurador o una facilidad de salud le solicite a un paciente, o le haga firmar documento alguno, incluyendo el consentimiento informado, sobre cualquier decisión que no sea relacionada con su tratamiento. Esta prohibición

incluye las cláusulas legales ajenas al ámbito o campo de la medicina o salud relacionada con la condición del paciente o tratamiento a brindarle al paciente, incluyendo, pero sin limitarse a las cláusulas de elección de foro. Por tanto, cualquier cláusula establecida en el formulario de consentimiento ilustrado o cualquier otro documento que imponga una jurisdicción judicial determinada como requisito para proveer servicios de salud al paciente, queda expresamente prohibida y es nula.”

Artículo 2.-Se enmienda la Regla 3.5 de las de Procedimiento Civil de Puerto Rico de 2009, según enmendadas, para que se lea como sigue:

“Regla 3.5. Pleitos según la residencia de las partes

En todos los demás casos, el pleito deberá presentarse en la sala en que tengan establecidas sus residencias las partes demandadas, o alguna de ellas, con excepción de los casos de reclamación de salarios en los que el pleito se tramitará en la sala correspondiente a la residencia de la parte demandante. En los casos de alimentos, el pleito se tramitará en la sala correspondiente a la residencia de los(las) menores. Si ninguna de las partes demandadas reside en Puerto Rico o si la parte demandante ignora el lugar donde residen, el pleito se presentará en cualquier sala del Tribunal de Primera Instancia. En caso de que sean comerciantes, sociedades, corporaciones y asociaciones que tengan oficina o agente en diferentes lugares, podrán ser demandados en la sala del lugar en que tengan su centro de operaciones, oficina principal o agente, o en el lugar en que se hayan obligado. En el caso de los pleitos por razón de impericia médica (“medical malpractice”), el pleito podrá ser presentado en la sala donde tenga establecida su residencia la parte demandante o donde esté establecida la residencia de la parte demandada, según seleccionado por la parte demandante.”

Artículo 3.-Tanto el Departamento de Salud como la Oficina del Procurador de la Salud deberán atemperar cualquier reglamento a lo establecido en esta Ley.

Artículo 4.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.”

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 905, el cual fue descargado de las Comisiones de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación; y de Hacienda y Finanzas Públicas:

“LEY

Para crear la ley “Ponte al Día en la Carretera”, y establecer por un término de noventa (90) días, un incentivo que promueva el pago acelerado de multas por concepto de infracciones a la Ley Núm. 22 del 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico; conceder un relevo igual a un treinta y cinco por ciento (35%) del total de la multa, intereses, penalidades y recargos acumulados a todo ciudadano que pague en su totalidad las multas que gravan su licencia de conducir y/o vehículos de motor, adeudadas al Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la fecha de entrar en vigor esta ley y facultar al(la) Secretario(a) de Hacienda a que, conjuntamente con el Secretario de Transportación y Obras Públicas, se adopte la reglamentación necesaria para la implementación de ésta.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En búsqueda de un balance entre la precaria situación que vive nuestro país durante esta recesión económica, y los derechos de todo aquel que recibe un daño y su derecho a que el mismo sea resarcido, es imperativo crear un mecanismo que ante la Ley y la Justicia, impere la equidad. Todo aquel individuo que no puede renovar su licencia de conducir y/o marbete por multas de tránsito adeudadas, no está cubierto por el Seguro de Responsabilidad Obligatorio, ni por La Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA). Esto deja desprovisto tanto al que causa el accidente como al accidentado. En busca de ese balance, es que nace el espíritu de esta Ley, “Ponte al Día en la Carretera”.

La Ley Núm. 22 del 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, establece las disposiciones sobre tránsito y velocidad que incluyen las guías para la asignación de las multas correspondientes a las distintas infracciones que provee este estatuto. Estas infracciones incluyen tanto multas que gravan la licencia de conducir del operador de un vehículo de motor, por ser incurridas al operar la unidad vehicular como multas que se registran contra el permiso o título del vehículo, como por ejemplo los boletos por estacionamiento ilegal, entre otras medidas establecidas en la Ley. El recaudo producto del pago de las multas son una fuente de ingresos para el Fondo General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que permite que se pueda llevar a cabo obra pública.

La situación económica actual en la cual viven los puertorriqueños no les permite cumplir con su obligación legal de pagar las infracciones por violación a la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico. Actualmente se reportan en los Tribunales miles de casos por violación al Art. 3.23 de la Ley 22 debido a conductores que no tienen el dinero para pagar sus multas completamente y recurren a hacer alegación de culpa por violar esta disposición de ley. Dado a esto la deuda por concepto de infracciones a la Ley de Vehículos y Tránsito ha ido incrementando, lo cual agrava los problemas presupuestarios afectando adversamente el funcionamiento del gobierno. Para muchos conductores que renuevan su licencia, la cuantía total acumulada resulta ser sustancial y muchas veces dificulta la rápida tramitación de su renovación. Como consecuencia de esto, se experimenta una merma en los recaudos del estado por este concepto.

El promover un mecanismo que permita a los conductores y dueños de vehículos de motor saldar su deuda con el estado por concepto de multas de tránsito, facilitaría el ingreso de recursos a corto plazo al fisco. La adopción de un incentivo para el pago acelerado de multas que promueva una reducción de un treinta y cinco por ciento (35%) del total de cuantía adeudada, permitirá allegar fondos adicionales al erario público, y le otorga un alivio al conductor o dueño de vehículo de motor.

Esta Asamblea Legislativa entiende que actualmente existe un gran número de conductores y dueños de vehículos de motor que, por razones de índole económica, no han podido cumplir con su responsabilidad fiscal relacionada a las infracciones de tránsito. A tales efectos, esta Asamblea Legislativa considera que el plan de incentivo para el pago acelerado de multas que se propone es una alternativa prudente y necesaria que ofrece a estas personas una opción viable para ayudarlos a cumplir con su responsabilidad económica.

Los fondos que se recauden bajo el propuesto plan de incentivo para el pago acelerado de multas ingresarían al Fondo General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de forma tal, que estarían disponibles para atender las necesidades de nuestro pueblo ante la crisis presupuestaria que estamos sufriendo y para que sean dirigidos hacia aquellas áreas que requieren mayor atención con recaudos gubernamentales.

DECRETASE DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Para crear la ley “Ponte al Día en la Carretera” y conceder un incentivo para el pago acelerado de multas.

Todo ciudadano que refleje la existencia de una o más infracciones que graven su licencia de conducir o vehículos de motor, o cualquier persona que actúe en su nombre, que pague la totalidad de las multas en las Colecturías de los Centro de Servicios al Conductor dentro del término dispuesto en esta Ley, tendrá derecho a un descuento igual a un treinta y cinco por ciento (35%) del monto adeudado. Para fines de este descuento el monto total adeudado incluye tanto las multas como los intereses, recargos y penalidades impuestos con relación al mismo que se refleje en la licencia de conducir o en el permiso del vehículo para el cual se reclame el incentivo para el pago acelerado de multas.

Artículo 2.-El término del incentivo para el pago acelerado de multas será por un período de noventa (90) días contados a partir de la fecha de vigencia del Reglamento.

Artículo 3.-El Secretario de Transportación y Obras Públicas implantará los mecanismos necesarios para asegurar que los términos y condiciones del incentivo para el pago acelerado de multas sean ampliamente divulgados en los medios de prensa del país, a fin de orientar adecuadamente a la ciudadanía sobre los alcances de la misma.

Artículo 4.-Definiciones

Como medio de aclaración en la interpretación de los términos antes mencionados, se utilizará como guía la definición de los mismos establecida en la Ley Núm. 22 del 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico.

Artículo 5.-Reglamentación

Se autoriza al Secretario de Hacienda para que conjuntamente con el Secretario de Transportación y Obras Públicas adopten la reglamentación necesaria para cumplir con los propósitos de esta Ley, dentro de un término no mayor de noventa (90) días contados a partir de su vigencia.

Artículo 6.-Fondos Recaudados

Los fondos recaudados por esta Ley ingresarán al Fondo General, salvo las aportaciones particulares provistas por virtud de la Ley Núm. 22, supra, que se harán de conformidad con los requerimientos ya establecidos en dicha Ley.

Artículo 7.-Si cualquier Artículo en todo o parte fuese declarado inconstitucional el resto de sus disposiciones quedarán vigente.

Artículo 8.-Cláusula de Cumplimiento

El Departamento de Hacienda y el Departamento de Transportación y Obras Públicas, rendirán conjuntamente a la Asamblea Legislativa, un informe detallado sobre los recaudos obtenidos y la efectividad del incentivo otorgado en esta Ley, el cual deberá ser presentado a las Secretarías de ambos Cuerpos, no más tarde de sesenta (60) días, después de haber culminado el período para el pago acelerado de multa.

Artículo 9.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 934, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para establecer la “Ley de los Consejos Comunitarios de Seguridad y Prevención de Puerto Rico”; establecer la política pública; disponer los deberes y responsabilidades del Superintendente de la Policía; establecer la creación de la División del Coordinador General de los Consejos Comunitarios de Seguridad y Prevención; disponer sobre la responsabilidad y deberes de las agencias, corporaciones públicas e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico respecto a esta ley; derogar el Artículo 42 de la Ley 53-1996; a fin de viabilizar que la identificación de las necesidades, así como la búsqueda de las soluciones a los problemas sociales que afectan la calidad de vida de nuestras comunidades sea producida por los integrantes de esas mismas comunidades, coordinando con las agencias gubernamentales un plan de intervención adecuado, específico e individualizado de acuerdo a su situación particular y aspiraciones; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 14 de 7 de diciembre de 1989 establece por primera vez en Puerto Rico el concepto de participación ciudadana en la lucha contra el crimen con el nombre de Consejos de Seguridad Vecinal. Luego, mediante la Ley 53-1996, mejor conocida como la “Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996”, se le cambia el nombre por Consejos Comunitarios de Seguridad. Posteriormente, en la Ley 11- 2003 se comenzaron a incorporar ciertos aspectos más dinámicos a estos consejos, pero muy limitados y tímidos en su alcance.

No obstante, los Consejos Comunitarios de Seguridad no han alcanzado su máximo potencial debido, entre otras cosas, al enfoque único hacia la seguridad y a que la legislación no les imponía deberes ni les proveía un mecanismo donde poder expresar ideas, recibir ayudas y asistencia de las agencias gubernamentales, más allá del Superintendente de la Policía.

Es hora de permitir que nuestra ciudadanía se involucre directamente en la búsqueda de soluciones a los graves problemas sociales que nos aquejan. La criminalidad no conoce condición social, preferencia política o religiosa, por lo que debe enfocarse desde una perspectiva amplia, superando las ataduras y los impedimentos del pasado.

Los Consejos Comunitarios de Seguridad y Prevención que se establecen en esta ley están enfocados en dos aspectos. En primer lugar, una estrategia colectiva de seguridad que propenda la tranquilidad social. En segundo lugar, el desarrollo de planes preventivos que ataquen las raíces mismas de los males sociales, a fin de que no se desarrollen. Los Consejos Comunitarios son únicos, ya que identifican sus necesidades y desarrollan las estrategias para atenderlos. Las agencias gubernamentales, a través del Superintendente y la División del Coordinador General, adaptan sus programas, ayudas y talleres a los planes trazados por la propia comunidad.

En ánimo de permitir el más alto grado de discusión y participación en la búsqueda de soluciones al grave problema de seguridad que experimentamos como sociedad, esta Asamblea Legislativa considera impostergable establecer los Consejos Comunitarios de Seguridad y Prevención, a fin de brindar a nuestra ciudadanía las herramientas concretas y necesarias para que se conviertan en ejecutores del cambio social que mejore la calidad de vida de todos los puertorriqueños.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**Artículo 1.-Título**

Esta Ley se conocerá como la “Ley de los Consejos Comunitarios de Seguridad y Prevención de Puerto Rico”.

Artículo 2.-Política Pública

Se establece como la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el compromiso de permitirle a la ciudadanía el más alto grado de discusión y participación en la búsqueda de soluciones al grave problema de seguridad y criminalidad que experimentamos como sociedad. Los programas gubernamentales deben, en primer lugar, ser reflejo de las necesidades específicas de cada sector si es que aspiramos a ser exitosos.

Por tal motivo, se crea esta legislación en la que se dispone la creación de los Consejos Comunitarios de Seguridad y Prevención y la figura del Coordinador General mediante los cuales se canalizará la estrategia de seguridad y los programas de prevención, rehabilitación y ayuda una vez las propias comunidades identifiquen sus necesidades particulares y se involucren en la soluciones a estas situaciones.

Artículo 3.-Definiciones

Para motivos de esta Ley las siguientes palabras tendrán el significado que a continuación se indica:

- a) Agencia: es toda Agencia, Corporación Pública o Instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- b) Consejo: es el Consejo Comunitario de Seguridad y Prevención.
- c) Coordinador General: es el Coordinador General de los Consejos Comunitarios de Seguridad y Prevención.
- d) Superintendente: es el Superintendente de la Policía de Puerto Rico.

Artículo 4.-Principios Rectores

Los principios rectores en la que se enmarca toda la presente legislación y cuyo espíritu debe permear cada instancia de esta iniciativa son:

- a) El respeto y valorización de la comunidad como ente dinámico y heterogéneo.
- b) El respeto por la diversidad de opiniones.
- c) La garantía de la más amplia participación de la ciudadanía, en un ambiente libre prejuicios y estereotipos sexistas, partidistas, religiosos, sociales, entre otros.
- d) El real involucrimiento de la comunidad en la identificación de sus necesidades y en la propuesta de respuestas a sus problemas.
- e) El compromiso real de las agencias gubernamentales de adaptar sus programas y servicios a las propuestas desarrolladas en las comunidades.

Artículo 5.-Consejos Comunitarios de Seguridad y Prevención

Se crean, en cada comunidad en Puerto Rico que se organice a tal fin, los Consejos Comunitarios de Seguridad y Prevención.

Los Consejos serán entes compuestos por vecinos de una comunidad, que se organizan y eligen líderes para, junto a las agencias gubernamentales, identificar situaciones que afectan su calidad de vida y auscultar alternativas, nacidas de la visión ciudadana, que mejoren su entorno social y propicien la seguridad y la prevención de estos conflictos.

Los Consejos serán, por tanto, los representantes directos de la comunidad y los principales exponentes de sus necesidades y proponentes de sus soluciones.

El Superintendente establecerá, según se dispone en esta ley, los requisitos y obligaciones de los integrantes, así como los mecanismos de organización y elección de los miembros de dichos consejos.

Artículo 6.-Deberes y Responsabilidades del Superintendente

El Superintendente de la Policía de Puerto Rico será la persona responsable de establecer mediante reglamento, y en la forma operacional que mejor entienda para maximizar los propósitos de esta ley, una división que se denominará como la División del Coordinador General de los Consejos Comunitarios de Seguridad y Prevención. La división tendrá una oficina para brindar servicios y/o reuniones con los consejos en cada cuartel de policía de la Isla.

Asimismo, el Superintendente nombrará un Coordinador General, el cual será el oficial bajo cuya dirección recaerá la administración de dicha división y será el encargado de realizar las directrices y objetivos de esta ley.

Artículo 7.-Deberes de la División

La División del Coordinador General, a fin de implementar las disposiciones de esta Ley, tendrá los siguientes deberes y responsabilidades:

- (a) Identificar y promover la creación de consejos en las distintas comunidades del país.
- (b) Redactar un manual general sobre guías y principios generales respecto a la organización de los consejos y como han de regirse sus reuniones.
- (c) Realizar el proceso de elección de la directiva de los consejos.
- (d) Dar y coordinar con otras agencias gubernamentales, sin que se entienda como una limitación, talleres de valores, autogestión, liderato, seguridad personal, organización comunitaria, entre otros, que propendan y sean cónsonos con la política pública aquí establecida.
- (e) Coordinar con las distintas agencias reuniones con el consejo donde se identifiquen las necesidades específicas de la comunidad y se establezca un orden de prioridades.
- (f) Coordinar con las distintas agencias reuniones donde los entes gubernamentales orienten a los consejos sobre los programas, ayudas o recursos que el Gobierno cuenta y que podrían serle de provecho. Se establecerá un enlace para facilitar la obtención de tales beneficios.
- (g) Coordinar con las distintas agencias reuniones donde los entes gubernamentales puedan escuchar las propuestas de los consejos para atender las situaciones identificadas. Se establecerá un mecanismo para adaptar las propuestas viables sometidas por los consejos a los ofrecimientos actuales de las respectivas agencias.
- (h) Coordinar, luego de las reuniones pertinentes, un Plan Maestro de Seguridad y Prevención que disponga las estrategias, programas y servicios que se han aprobado para dicha comunidad, así como un calendario de intervención para garantizar que las propuestas se realicen.
- (i) Ser el enlace principal, y el organismo responsable, de la coordinación de las reuniones con las agencias gubernamentales concernidas respecto a las necesidades de los consejos.
- (j) Ser el ente que supervise la realización de las obras, proyectos y acciones aprobados por los consejos.
- (k) Establecer acuerdos colaborativos con cualquier agencia federal, estatal o municipal, y/o corporaciones públicas, dirigido a cumplir con los propósitos de esta Ley.

Artículo 8.-Deberes de las Agencias

Toda agencia, corporación pública o instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como sus municipios, que posea un programa de prevención de cualquier tipo, tendrá que enviar a un representante a las reuniones de los Consejos Comunitarios de Seguridad y Prevención y a cooperar con el Coordinador General, a fin de viabilizar lo dispuesto en esta Ley.

Sin que se entienda como una limitación, las siguientes agencias gubernamentales tendrán que designar personal de sus respectivas entidades para ser enlaces ante los Consejos Comunitarios de Seguridad y Prevención:

- (a) Departamento de Salud
 - (1) Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA)
- (b) Departamento de Vivienda
 - (1) Administración de Vivienda Pública
- (c) Departamento de La Familia
 - (1) Administración para el Sustento de Menores (ASUME)
 - (2) Administración de Familias y Niños
 - (3) Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia
 - (4) Administración para el Cuido y Desarrollo Integral de la Niñez
- (d) Departamento del Trabajo y Recursos Humanos
 - (1) Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores
 - (2) Administración de Rehabilitación Vocacional
- (e) Corporación para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC)
- (f) Departamento de Recreación y Deportes
- (g) Departamento de Educación
- (h) Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres
- (i) Cuerpo de Bomberos
- (j) Oficina de la Procuradora de la Mujeres
- (k) Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada
- (l) Oficina del Procurador de Personas con Impedimentos
- (m) Oficina del Procurador del Paciente
- (n) Oficina del Procurador del Veterano
- (o) Oficina de Asuntos de la Juventud
- (p) Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socio-económico y la Autogestión

Artículo 9.-Campaña Publicitaria

El Superintendente, a través de la División del Coordinador General, y junto a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública y otras estaciones de televisión participantes, dirigirá una campaña educativa de información y orientación sobre los beneficios de los Consejos Comunitarios de Seguridad y Prevención.

La Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, en coordinación con la referida división, diseñará y producirá un programa televisivo, a televisarse todas las semanas, en las que se abundará en este concepto, sus beneficios, logros y las acciones comunitarias relacionadas.

Artículo 10.-Recursos Necesarios / Ayudas Federales

A fin de obtener los recursos necesarios para la consecución de los objetivos de esta Ley, el Superintendente preparará y remitirá, a los sesenta (60) días luego de aprobada esta Ley, un desglose detallado de los fondos necesarios para poner en vigor esta legislación, a fin de que la Asamblea Legislativa los identifique e incluya en el presupuesto del año fiscal siguiente.

Se autoriza al Superintendente a solicitar y tramitar fondos federales y estatales a fin de cumplir con las disposiciones de esta ley.

Artículo 11.-Informes anuales

El Superintendente remitirá anualmente al Gobernador y a la Asamblea Legislativa un informe completo y abarcador que incluya todas las acciones y proyecciones tomadas por la agencia para cumplir con la política pública aquí dispuesta, así como una evaluación de la cooperación brindada por las distintas agencias que complementan este esfuerzo.

Artículo 12.-Convalidación de Consejos Existentes

El Superintendente establecerá los mecanismos apropiados para que aquellos consejos comunitarios de seguridad, establecidos por virtud del Artículo 42 de la Ley 53-1996, que estén vigentes y operando al momento de aprobarse esta ley, puedan convalidarse como Consejos Comunitarios de Seguridad y Prevención, según lo aquí dispuesto.

Artículo 13.-Derogación

Por la presente se deroga el Artículo 42 de la Ley 53-1996.

Artículo 14.-Separabilidad

Si cualquier parte, inciso, artículo o sección de esta ley fuera declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada se limitará a la parte, inciso, artículo o sección declarada inconstitucional, y no afectará ni invalidará el resto de las disposiciones de esta Ley.

Artículo 15.-Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente a partir de su aprobación.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, previo estudio y consideración, tienen el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 934, sin enmiendas.

INTRODUCCIÓN

RESUMEN DEL PROYECTO DE LA CÁMARA 934

El Proyecto de la Cámara 934 (en adelante, el P. de la C. 934) establece la “Ley de los Consejos Comunitarios de Seguridad y Prevención de Puerto Rico”. El texto a su vez establece:

- Establece la política pública relacionada con el establecimiento de los Consejos Comunitarios de Seguridad y Prevención;
- Dispone los deberes y responsabilidades del Superintendente de la Policía para tales efectos;
- Establece la creación de la División del Coordinador General de los Consejos Comunitarios de Seguridad y Prevención;
- Dispone sobre la responsabilidad y deberes de las agencias, corporaciones públicas e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico respecto a la instrumentalización y operacionalización de los Consejos;
- Deroga el Artículo 42 de la Ley 53-1996;
- Instaura parámetros a fin de viabilizar que la identificación de las necesidades, así como la búsqueda de las soluciones a los problemas sociales que afectan la calidad de vida de nuestras comunidades sea producida por los integrantes de esas mismas comunidades, coordinando con las agencias gubernamentales un plan de intervención adecuado, específico e individualizado de acuerdo a su situación particular y aspiraciones.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión aquí suscribiente coincide con la Comisión de Seguridad Pública y Para el Desarrollo de Iniciativas Contra el Crimen y Corrupción de la Cámara de Representantes en su evaluación positiva al P. de la C. 934. Se evaluaron los memoriales explicativos de las siguientes instituciones: el Superintendente de la Policía de Puerto Rico, la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Departamento de Justicia así como a los Comisionados de las Policías Municipales de San Juan, Caguas, Bayamón, Carolina y Guaynabo; además del análisis realizado por el personal de la Comisión de Seguridad Pública y Para el Desarrollo de Iniciativas Contra el Crimen y Corrupción de la Cámara.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 934 (en adelante P. de la C. 934) establecería la “Ley de los Consejos Comunitarios de Seguridad y Prevención de Puerto Rico”. Los Consejos Comunitarios de Seguridad y Prevención estarán enfocados hacia dos aspectos: en primer lugar, una estrategia colectiva de seguridad que propenda la tranquilidad social; y en segundo lugar, el desarrollo de planes preventivos que ataquen las raíces mismas de los males sociales, a fin de que no se desarrollen. Así que este tipo de organismo brindará a nuestra ciudadanía las herramientas concretas y necesarias para que se conviertan en ejecutores del cambio social que mejore la calidad de vida de todos los puertorriqueños.

El proyecto habilita la integración de diversas agencias sociales y de ley y orden del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con los Consejos Comunitarios de Seguridad y Prevención de forma que se garantice la participación ciudadana en aras de, no solo remediar, sino prevenir la actividad delictiva que afecta a todas nuestras comunidades.

RESUMEN DE PONENCIAS

El Honorable Secretario de Justicia en su ponencia escrita mencionó que previamente durante la Asamblea Legislativa se presentó una medida similar pero no fue aprobada. En cuanto al proyecto ante nuestra consideración, entre otras cosas, él entiende que corresponde al Superintendente de la Policía determinar la necesidad de aprobar el mismo, ya que es el funcionario a quien se le asignan la responsabilidad básica sobre los consejos comunitarios de seguridad. Así también, él entiende que una disposición contenida en el proyecto no cumple con la política fiscal del Gobierno para atender la situación fiscal que afecta el presupuesto del País porque no establece específicamente que fondos, si algunos, son necesarios para que la Asamblea legislativa identifique y asigne presupuestos a los consejos.

El Superintendente de la Policía de Puerto Rico se opone al proyecto objeto de esta evaluación bajo el fundamento de que lo pretendido responde a una estructura ya creada que son parte integral de la Policía de Puerto Rico y que se encuentra bajo la supervisión de la Superintendencia Auxiliar de Relaciones con la Comunidad; que se trata de un tema sobreseído por las disposiciones de la Ley núm. 53-1996. Asimismo expresa que los Consejos Comunitarios, como están en estos momentos, cumplen con su propósito de reforzar los lazos de colaboración entre la Policía de Puerto Rico y la comunidad, y entiende que no resulta necesario legislar al respecto.

El señor Comisionado de la Policía Municipal de San Juan apoya plenamente este proyecto porque fortalece la estructura organizativa de los consejos comunitarios. Indica que el proyecto promulga la integración de la visión ciudadana para que las comunidades sean los principales promotores de la solución de sus problemas y que a través del empoderamiento desarrollen la capacidad de crear una estrategia de seguridad que sea apropiada para sus necesidades contando con la aportación de las entidades gubernamentales incluidas en el proyecto.

El señor Comisionado de la Policía Municipal de Bayamón señala que avala el proyecto aquí examinado y entiende que el mismo se atempera a las necesidades reales de nuestra sociedad. Alega que la sociedad está pidiendo una acción pro-activa de parte de las autoridades de Ley y Orden para poder atender la criminalidad que nos azota y que la solución de los males comunitarios no solo será tarea exclusiva del gobierno sino responsabilidad de todos; esta propuesta amplía la participación gubernamental a otras agencias ya que estas tendrían que enviar representantes a las reuniones del Consejo de manera tal que se cree un contacto más directo entre esas instituciones y la comunidad. Menciona también que otro de los elementos indispensables para la implementación de esta nueva política pública será la División del Coordinador General de los Consejos de Seguridad y Prevención.

Por su parte, por escrito el Comisionado de la Policía Municipal de Caguas avaló el proyecto aquí examinado y añadió que este reunía todos los requisitos para darles a nuestros conciudadanos la oportunidad de trabajar mano a mano en la búsqueda de la solución de los problemas sociales que los afectan. Este tipo de iniciativa ha tenido éxito en ciudades como New York y ha contribuido a la reducción de la criminalidad en ese lugar

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Fundamentos del Proyecto del Senado 934

La Ley Núm. 14 de 7 de diciembre de 1989 se estableció por primera vez en Puerto Rico el concepto de participación ciudadana en la lucha contra el crimen con el nombre de Consejos de Seguridad Vecinal y más tarde, en 1996 mediante la Ley Núm. 53-1996 se le cambia el nombre por

Consejos Comunitarios de Seguridad. Posteriormente, con la Ley Núm. 11- 2003 se le incorporaron ciertos aspectos más dinámicos a estos consejos, pero muy limitados y tímidos en su alcance. Los Consejos Comunitarios son únicos, ya que identifican sus necesidades y desarrollan las estrategias para atenderlas. Las agencias gubernamentales, a través del Superintendente y la División del Coordinador General, adaptan sus programas, ayudas y talleres a los planes trazados por la propia comunidad.

A pesar del tratamiento legislativo y de los procesos administrativos ocurridos durante los últimos años, los Consejos Comunitarios de Seguridad no han alcanzado su máximo potencial debido, entre otras cosas, al enfoque único hacia la seguridad y a que la legislación no les imponía deberes ni le proveía un mecanismo donde poder expresar ideas y recibir ayudas y asistencia de las agencias gubernamentales, más allá del Superintendente de la Policía, por lo que se hace necesario que se le permita que la ciudadanía una participación más directa en la búsqueda de soluciones a los graves problemas sociales que nos aquejan y destaca que la criminalidad no conoce condición social, preferencia política o religiosa, por lo que debe enfocarse desde una perspectiva amplia, superando las ataduras y los impedimentos del pasado.

Los Consejos Comunitarios de Seguridad y Prevención estarán enfocados hacia dos aspectos. En primer lugar, una estrategia colectiva de seguridad que propenda la tranquilidad social y en segundo lugar, el desarrollo de planes preventivos que ataquen las raíces mismas de los males sociales, a fin de que no se desarrollen. Así que este tipo de organismo brindará a nuestra ciudadanía las herramientas concretas y necesarias para que se conviertan en ejecutores del cambio social que mejore la calidad de vida de todos los puertorriqueños.

Por último, el P. de la C. 394 deroga el Artículo 42 de la Ley Núm. 53-1996, pero manteniendo el reconocimiento a los Consejos de Seguridad Vecinal establecidos bajo dicha Ley.

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos coincide con la Comisión de Seguridad Pública y Para el Desarrollo de Iniciativas Contra el Crimen y Corrupción de la Cámara con el hecho de que para poder derrotar la criminalidad y re-establecer el orden social en nuestra comunidad, hay que darle una participación a la ciudadanía y a las comunidades organizadas en la primera línea de lucha. Los recursos de ley y orden no dan abasto y no es suficiente con que los consejos comunitarios sirvan de mero apoyo indirecto a las autoridades. En sus comunidades conocen bien los problemas y los focos de criminalidad y son ellos, actuando directamente y mano a mano con los cuerpos de orden público, los que pueden reducir la incidencia. De otra parte, la Policía de Puerto Rico debe darle atención individual a los Consejos y a las Comunidades como instancias de prevención y de alternativas de actividad delictiva, y separarlos de cualquier otra fuerza u organización auxiliar.

IMPACTO FISCAL

Impacto Fiscal Estatal

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley 103-2006 y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, y en correspondencia con la comunicación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto dirigida a la Comisión de Seguridad Pública y Para el Desarrollo de Iniciativas Contra el Crimen y Corrupción de la Cámara de Representantes del 30 de mayo de 2013, se determina que la aprobación de esta medida, con las correspondientes enmiendas, **no tendrá** un impacto fiscal negativo.

Impacto Fiscal Municipal

En cumplimiento con el Artículo 1.006 de la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81-1991, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, luego de evaluar la medida esta Comisión estima que la

aprobación del P. de la C. 934, **no** tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los gobiernos de los municipios.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, luego del estudio y consideración correspondiente, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo su informe RECOMENDANDO LA APROBACION del Proyecto de la Cámara 934, sin enmiendas.

Respetuosamente Sometido.

(Fdo.)

Miguel Pereira Castillo

Presidente

Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para solicitar un breve receso en Sala.

SR. PRESIDENTE: Breve receso en Sala.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicito continuar en el Orden de los Asuntos llamando las medidas que fueron traídas de Asuntos Pendientes.

ASUNTOS PENDIENTES

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer Asunto Pendiente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1, titulada:

“Para decretar un “Estado de Situación Social Apremiante en Puerto Rico” y ordenar al Departamento de la Familia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a crear un “Consejo Especial Para Atender la Desigualdad Social en Puerto Rico”, que tendrá la encomienda de elaborar un “Plan de Acción Integral de Desarrollo Social” de consenso y que contenga iniciativas a corto, mediano y largo plazo, que establezca acciones con carácter de urgencia para atender ciertos problemas sociales que se han visto agudizados en los últimos años por la crisis económica; y que identifique las áreas y los sectores poblacionales en los cuales se deben tomar medidas de carácter social, de manera urgente, brindándole especial énfasis a identificar iniciativas para proteger a los siguientes sectores de la población: los menores, ~~los adultos mayores~~ las personas de edad avanzada, las personas sin hogar y las víctimas sobrevivientes de violencia doméstica o violencia de índole sexual, las personas con impedimentos, personas con adicciones, personas con problemas de salud mental, entre otros; con el fin de buscar alternativas para reducir la desigualdad social que existe en Puerto Rico; examinar todos los programas de ayuda social que existen en Puerto Rico a nivel estatal, ya sean subvencionados con fondos estatales o federales; para así determinar cuales están siendo realmente efectivos y cuales no lo son; y redirigir los recursos fiscales a programas sociales que estén dando resultados y ampliar los mismos o crear nuevos programas enfocados a trabajar con el problema

social de Puerto Rico para tratar de reducir la desigualdad social que existe en nuestro país; asignar presupuesto y establecer términos para entregar informes para que se puedan atender inmediatamente las recomendaciones establecidas.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la Resolución Conjunta de la Cámara 1, de la autoría del compañero Presidente de la Cámara, Perelló Borrás, en el Informe de la Comisión que preside la compañera López León se incluyen unas enmiendas en el entirillado electrónico; solicitamos la aprobación de las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, señor Presidente, a la Resolución Conjunta de la Cámara 1, solicitamos lectura de las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante con la lectura.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 3, párrafo 2, línea 1,

eliminar “el pasado” y sustituir por “los últimos diez (10) años”

En el Resuélvese:

Página 8, líneas 8 y 9

añadir “25. Director Ejecutivo del Instituto de Estadísticas de P.R. o su representante.”

Página 10, línea 1

después de “fiscales” añadir “estatales”

Página 11, línea 15

eliminar “del 30 de septiembre de 2013” y sustituir por “de seis (6) meses de haber entrado en vigor esta Resolución.”

Página 11, línea 20

eliminar “del 31 de diciembre de 2013” y sustituir por “de tres (3) meses de haber sido entregado el primer informe preliminar, al cual se hace alusión en la Sección 7 de esta Resolución”

Página 11, línea 22

eliminar la palabra “marzo” y sustituir por “junio”

Página 12, líneas 1 a la 2

eliminar todo su contenido y sustituir por “Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de haber sido asignados, por la Asamblea Legislativa y recibidos por el Departamento de la Familia, los fondos necesarios para la creación y operación del Consejo que mediante esta Resolución se crea.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, el compañero Portavoz tiene enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante, senador Larry Seilhamer. Y pido silencio en el Hemiciclo. Son las nueve y cuarenta de la noche (9:40 p.m.), yo quiero, quisiera recomendarles a los Senadores

salir de aquí pronto; lo que quisiera es que se atendieran estos Proyectos y empezar a movernos. Pido silencio, por favor, para escuchar al senador Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, es para presentar la siguiente enmienda.

ENMIENDAS EN SALA

En el Resuélvese:

Página 8, línea 11,

Página 8, línea 13,

Página 9, línea 6,

Página 8, entre las líneas 8 y 9,

después de “que” eliminar “representante” y sustituir por “represente”

después de “y” eliminar “tiene que tener” y sustituir por “tendrá”

eliminar “, entre otros”

insertar lo siguiente “El Reglamento adoptado por el Departamento de la Familia deberá establecer los requisitos y procesos de selección para los siguientes miembros del Consejo Especial para atender la Desigualdad Social en Puerto Rico: el representante del sector laboral, un (a) representante del sector académico privado con amplio conocimiento en asuntos sociales; tres representantes de entidades sin fines de lucro de base comunitaria, debidamente organizada; y el representante de una organización de base comunitaria de la zona rural.”

Son las enmiendas, señor Presidente.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, no tenemos objeción a las enmiendas presentadas por el compañero.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas del senador Larry Seilhamer.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, que se apruebe la Resolución Conjunta...

SR. PRESIDENTE: Senador Larry Seilhamer, si puede hacerle disponible su enmienda para Secretaría, en un día como hoy, es importante.

Senador Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, que se apruebe.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora María de Lourdes Santiago Negón.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, para expresarme brevemente sobre la medida, a la que le votaré a favor, pero creo que es importante expresar ciertas reservas que hemos compartido algunos compañeros.

Esta Resolución Conjunta decreta un estado de situación social apremiante. Puerto Rico está en un estado de situación apremiante desde los tiempos de Agüeybaná hasta hoy. Y no hace falta realmente legislación que lo disponga.

Y a pesar de que el Proyecto está colmado de buenas intenciones, básicamente el Plan de Acción Integral de Desarrollo Social que se debe aprobar bajo su palio, no es otra cosa que una descripción de las funciones del Departamento de la Familia en su Ley Orgánica. Y creo que

además la posibilidad de reunir veinticuatro personas en una Junta para lograr acuerdos coherentes, es una aspiración demasiado ambiciosa, que no se ha podido nunca materializar en intentos similares.

Expresadas esas reservas, entiendo que hay la mejor intención del mundo detrás de la medida y le votaré a favor.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, Senadora.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 1, según enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 1, según ha sido enmendada, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobada la Resolución Conjunta de la Cámara 1. Próximo asunto.

¿Hay enmiendas al título?

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay enmiendas contenidas en el entirillado electrónico. Solicitamos la aprobación de las enmiendas al título en el entirillado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas al título? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas al título. Próximo asunto.

Como próximo Asunto Pendiente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Sustitutivo de la Cámara a los Proyectos de la Cámara 12, 394 y 916, titulado:

“Para enmendar las Secciones 3 y 5 de la Ley Núm. 221 de 15 de mayo de 1948, según enmendada; a los fines de aumentar la proporción de máquinas en los casinos y reestructurar la distribución de dichas ganancias establecer la Aportación Especial por Servicios Profesionales y Consultivos; entre otras cosas.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay unas enmiendas contenidas en el Informe, en el entirillado electrónico que acompaña la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, señor Presidente, solicitamos...

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Texto:

Página 14, líneas 3 a la 21,

Páginas 15 y 16,

Página 17, líneas 1 a la 20,

Página 17, línea 21,

Página 19, líneas 6 a la 22,

Páginas 20 a la 25,

Página 26, líneas 1 a la 14,

Página 26, línea 15,

Página 27, línea 12,

Página 27, línea 16,

eliminar todo su contenido

eliminar todo su contenido

eliminar todo su contenido

sustituir “Artículo 4” por “Artículo 1”

eliminar todo su contenido

eliminar todo su contenido

eliminar todo su contenido

sustituir “Artículo 9” por “Artículo 2”

sustituir “Artículo 10” por “Artículo 3”

sustituir “Artículo 11” por “Artículo 4”

Página 27, línea 17,

después de “aprobación” eliminar la última oración

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, es para que se apruebe el Sustitutivo de la Cámara a los Proyectos de la Cámara 12, 394 y 916, según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Sustitutivo de la Cámara al Proyecto de la Cámara 12, P. de la C. 394 y P. de la C. 916, todos aquéllos que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado el Proyecto.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay unas enmiendas contenidas en el entirillado electrónico al título de esta medida, solicitamos la aprobación de las enmiendas al título.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas al título.

SR. TORRES TORRES: Enmiendas al título, en Sala, Presidente, solicitamos que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Página 1, líneas 6 a la 9,

eliminar desde “enmendar” hasta adultos”

Páginas 1, línea 10,

eliminar todo el texto después de “consultivos;”

Página 1, líneas 11 a la 16,

eliminar todo su contenido

Página 2, líneas 1 a la 11,

eliminar todo su contenido

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos se aprueben las enmiendas al título.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES TORRES: Para continuar en el Orden, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante, próximo asunto.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 528, titulado:

“Para añadir un nuevo inciso (d) al Artículo 3 y añadir un nuevo inciso (d) al Artículo 4 de la Ley Número 395 del 11 de mayo de 1950, según enmendada, a los fines de establecer que las leyes de Puerto Rico, según codificadas y publicadas como Leyes de Puerto Rico Anotadas y Laws of Puerto Rico Annotated, son de dominio público; viabilizar que la publicación de las referidas colecciones se perfeccione mediante el portal electrónico de la Asamblea Legislativa; y para otros fines.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos un turno posterior para esta medida.

SR. PRESIDENTE: Sí, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se deja para un turno posterior.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 667, titulado:

“Para añadir un nuevo Artículo 17A a la Ley Núm. 53 de 10 de Junio de 1996, según enmendada, conocida como la “Ley de la Policía de 1996” a los fines de ordenar al Secretario de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a que deduzca del salario de los nuevos miembros de la Uniformada la cantidad mínima requerida para cotizar para el Seguro Social Federal y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos la aprobación del Proyecto del Senado 667.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 667, todos aquéllos que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado el Proyecto del Senado 667.

SR. TORRES TORRES: Para continuar en el Orden.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 655, titulado:

“Para enmendar el Artículo 12 de la Ley 194-2000, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente” a fin de establecer como derecho de los pacientes el seleccionar el foro judicial de su preferencia en casos de daños y perjuicios por impericia médica y prohibir las cláusulas de selección del foro en los formularios de consentimiento ilustrado o documentos análogos; y enmendar la Regla 3.5 de las de Procedimiento Civil de Puerto Rico de 2009, según enmendadas, con el propósito de establecer que en el caso de los pleitos por razón de impericia médica (“medical malpractice”), el pleito podrá ser presentado en la sala donde tenga establecida su residencia la parte demandante o donde esté establecida la residencia de la parte demandada, según seleccionado por la parte demandante.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos un turno posterior para esta medida.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se deja para un turno posterior.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 905, titulado:

“Para crear la ley “Ponte al Día en la Carretera”, y establecer por un término de noventa (90) días, un incentivo que promueva el pago acelerado de multas por concepto de infracciones a la Ley Núm. 22 del 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico; conceder un relevo igual a un treinta y cinco por ciento (35%) del total de la multa, intereses, penalidades y recargos acumulados a todo ciudadano que pague en su totalidad las multas que gravan su licencia de conducir y/o vehículos de motor, adeudadas al Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la fecha de entrar en vigor esta ley y facultar al(la) Secretario(a) de Hacienda a que, conjuntamente con el Secretario de Transportación y Obras Públicas, se adopte la reglamentación necesaria para la implementación de ésta.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos la aprobación del Proyecto de la Cámara 905.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 905, todos aquéllos que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado el Proyecto de la Cámara 905.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 934, titulado:

“Para establecer la “Ley de los Consejos Comunitarios de Seguridad y Prevención de Puerto Rico”; establecer la política pública; disponer los deberes y responsabilidades del Superintendente de la Policía; establecer la creación de la División del Coordinador General de los Consejos Comunitarios de Seguridad y Prevención; disponer sobre la responsabilidad y deberes de las agencias, corporaciones públicas e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico respecto a esta ley; derogar el Artículo 42 de la Ley 53-1996; a fin de viabilizar que la identificación de las necesidades, así como la búsqueda de las soluciones a los problemas sociales que afectan la calidad de vida de nuestras comunidades sea producida por los integrantes de esas mismas comunidades, coordinando con las agencias gubernamentales un plan de intervención adecuado, específico e individualizado de acuerdo a su situación particular y aspiraciones; y para otros fines.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos la aprobación del Proyecto de la Cámara 934 sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 934, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado el Proyecto de la Cámara 934.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, vamos a realizar en los próximos minutos una Votación Final Parcial. Solicitamos un breve receso en Sala.

SR. PRESIDENTE: Breve receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, es para regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se regresa al turno de Mociones.

MOCIONES

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, vamos a solicitar que la Resolución del Senado 399 sea devuelta a Comisión.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, la Resolución del Senado 399 se devuelve a Comisión.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, que se conforme un Calendario de Votación Final Parcial de las siguientes medidas: Proyecto del Senado 384, Proyecto del Senado 473, Proyecto del Senado 508, Proyecto del Senado 667, Proyecto de la Cámara en Sustitutivo del 12, 394 y 916; los siguientes Proyectos de la Cámara: 51, 250, 355, 714, 848, 901, 905, 934, 1169, 1254; Resolución Conjunta de la Cámara 1, Resoluciones Conjuntas de la Cámara 96 y 157, Resolución Conjunta de la Cámara 203, Resolución Conjunta de la Cámara 210, Resolución Conjunta de la Cámara 259, Resolución Conjunta de la Cámara 260, Resolución Conjunta de la Cámara 283, Resolución Conjunta de la Cámara 286 y la Resolución Conjunta de la Cámara 287.

Solicitamos se proceda a la Votación Final Parcial de este Calendario.

SR. PRESIDENTE: Votación Final Parcial.

Antes de la Votación, si hay algún Senador que quiera emitir un voto explicativo y/o un voto abstenido, éste es el momento.

SR. PEREIRA CASTILLO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Miguel Pereira Castillo.

Necesito silencio en el Hemiciclo.

SR. PEREIRA CASTILLO: Señor Presidente, es para anunciar que votaré en la afirmativa, con un voto explicativo, en la Resolución Conjunta de la Cámara 1.

SR. PRESIDENTE: Cómo no, debidamente anotado por la Secretaria.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Larry Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Sí, gracias, señor Presidente. Para informar que estaremos votando en contra al Proyecto de la Cámara 848, con un voto explicativo, la Delegación.

SR. PRESIDENTE: Cómo no, la Delegación del Partido Nuevo Progresista.

¿Algo más? Adelante con la Votación Final Parcial.

Se cierra la Votación.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 384

“Para establecer el Programa de la Primera Oportunidad de Empleo Juvenil de Puerto Rico, adscrito a la Administración de Desarrollo Laboral del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, a los fines de proveer empleo a aquellos jóvenes que han completado una carrera universitaria y que procuran insertarse a la fuerza laboral puertorriqueña; asignar los fondos necesarios para el establecimiento del programa; y para otros fines.”

P. del S. 473

“Para añadir un Artículo 20A a la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996”, a los fines de otorgar una aportación máxima de hasta treinta (30) dólares mensuales a los agentes de la Policía de Puerto Rico, debidamente identificados, para satisfacer el pago de los peajes ubicados en las vías públicas cuando estos se encuentren en ruta hacia o desde su lugar de trabajo.”

P. del S. 508

“Para enmendar el Artículo 6 de la Ley 1-2000, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Transporte Marítimo” a los fines de incluir dos (2) miembros adicionales en la composición de la Junta de Directores que servirán como representantes del interés público, lo cual posibilitará que los Alcaldes de Vieques y Culebra respectivamente, puedan recomendar a por lo menos (1) de las personas que ellos entiendan conocen y responden a las necesidades particulares de sus islas-municipios”

P. del S. 667

“Para añadir un nuevo Artículo 17A a la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como la “Ley de la Policía de 1996” a los fines de ordenar al Secretario de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a que deduzca del salario de los nuevos miembros de la Uniformada la cantidad mínima requerida para cotizar para el Seguro Social Federal y para otros fines relacionados.”

Sustitutivo de la Cámara a los

P. de la C. 12, 394 y 916

“Para enmendar las Secciones 3 y 5 de la Ley Núm. 221 de 15 de mayo de 1948, según enmendada; a los fines de aumentar la proporción de máquinas en los casinos y reestructurar la distribución de dichas ganancias establecer la Aportación Especial por Servicios Profesionales y Consultivos; entre otras cosas.”

P. de la C. 51

“Para aumentar en setenta y cinco dólares (\$75) la retribución mensual de los agentes de la Policía de Puerto Rico, comenzando el 1ro de julio de 2013. “

P. de la C. 250

“Para enmendar el inciso (a) del Artículo 12 de la Ley 78-1997, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar las Pruebas para la Detección de Sustancias Controladas en el Empleo en el Sector Público”, a fin de establecer que el Instituto de Ciencias Forenses será la primera opción que considerarán todos los departamentos, agencias, corporaciones e instrumentalidades públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para la administración y el análisis de las pruebas de detección de sustancias controladas de sus empleados, y para otros fines relacionados.”

P. de la C. 355

“Para añadir un nuevo párrafo al inciso (a) de la Sección 8 de la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada, conocida como “Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos”, a los fines de aumentar a ciento veinticinco (\$125) dólares mensuales la aportación patronal a los agentes de la Policía de Puerto Rico, según dicho funcionario es definido en el inciso (a) del Artículo 2 de la Ley 53-1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico”, que se acojan a los planes de salud sujetos a las disposiciones de esta Ley.”

P. de la C. 714

“Para eliminar el pago de dietas, así como cualquier otro modo de compensación, a los miembros de las Juntas de Directores o cuerpos rectores de toda corporación pública que no sean representantes de los consumidores.”

P. de la C. 848

“Para enmendar los Artículos 2, 4, 5, 6, 7, 12, 13, 14, 16, 17, 19, 21, 22, 23, 24 y 28, añadir los nuevos Artículos 15, 20 y 21, y reenumerar los Artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41, de la Ley 489-2004, según enmendada, conocida como “Ley para el Desarrollo Integral del Distrito de Planificación Especial del Caño Martín Peña”, para reinstalar su propósito original mediante la derogación de la Ley 32-2009 y la Ley 70-2011, para aclarar la naturaleza privada, perpetua y *sui generis* del Fideicomiso de la Tierra del Caño Martín Peña, para reconocer y garantizar derechos adquiridos, para superar deficiencias o imprecisiones lingüísticas del texto original, para viabilizar la ejecución ágil y eficiente del Plan de Desarrollo Integral y el Plan de Usos del Terreno para el Distrito de Planificación Especial del Caño Martín Peña, dentro del plazo de existencia de la Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña, entre otros fines.”

P. de la C. 901

“Para enmendar el primer párrafo del inciso (b) del Artículo 10 de la Ley 53-1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996”, añadir un nuevo párrafo (34) al apartado (a) y reenumerar el actual párrafo (34) como párrafo (35) de la Sección 1031.02 de la Ley 1-2011 y realizar correcciones técnicas a la Sección 1021.02, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, a los fines de eximir a los miembros de la Policía de Puerto Rico del pago de contribuciones sobre los ingresos recibidos por concepto del pago de las horas extras trabajadas.”

P. de la C. 905

“Para crear la Ley “Ponte al Día en la Carretera”, y establecer por un término de noventa (90) días, un incentivo que promueva el pago acelerado de multas por concepto de infracciones a la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”; conceder un relevo igual a un treinta y cinco por ciento (35%) del total de la multa, intereses, penalidades y recargos acumulados a todo ciudadano que pague en su totalidad las multas que gravan su licencia de conducir y/o vehículos de motor, adeudadas al Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la fecha de entrar en vigor esta Ley y facultar al(la) Secretario(a) de Hacienda a que, conjuntamente con el Secretario de Transportación y Obras Públicas, se adopte la reglamentación necesaria para la implementación de ésta.”

P. de la C. 934

“Para establecer la “Ley de los Consejos Comunitarios de Seguridad y Prevención de Puerto Rico”; establecer la política pública; disponer los deberes y responsabilidades del Superintendente de la Policía; establecer la creación de la División del Coordinador General de los Consejos Comunitarios de Seguridad y Prevención; disponer sobre la responsabilidad y deberes de las agencias, corporaciones públicas e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico respecto a esta Ley; derogar el Artículo 42 de la Ley 53-1996; a fin de viabilizar que la

identificación de las necesidades, así como la búsqueda de las soluciones a los problemas sociales que afectan la calidad de vida de nuestras comunidades sea producida por los integrantes de esas mismas comunidades, coordinando con las agencias gubernamentales un plan de intervención adecuado, específico e individualizado de acuerdo a su situación particular y aspiraciones; y para otros fines.”

P. de la C. 1169

Para denominar la Escuela de Bellas Artes del Municipio de Mayagüez, con el nombre de "Ernesto Ramos Antonini".

P. de la C. 1254

“Para enmendar el inciso (j) del Artículo 6 de la Ley 253–1995, según enmendada, conocida como Ley de Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor, a los fines de disponer de forma permanente la distribución anual de los fondos asignados al Fondo Especial para el Financiamiento de los Centros de Trauma creado por dicha Ley; y para otros fines relacionados.”

R. C. de la C. 1

“Para decretar un “Estado de Situación Social Apremiante en Puerto Rico” y ordenar al Departamento de la Familia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a crear un “Consejo Especial Para Atender la Desigualdad Social en Puerto Rico”, que tendrá la encomienda de elaborar un “Plan de Acción Integral de Desarrollo Social” de consenso y que contenga iniciativas a corto, mediano y largo plazo, que establezca acciones con carácter de urgencia para atender ciertos problemas sociales que se han visto agudizados en los últimos años por la crisis económica; y que identifique las áreas y los sectores poblacionales en los cuales se deben tomar medidas de carácter social, de manera urgente, brindándole especial énfasis a identificar iniciativas para proteger a los siguientes sectores de la población: los menores, las personas de edad avanzada, las personas sin hogar y las víctimas sobrevivientes de violencia doméstica o violencia de índole sexual, las personas con impedimentos, personas con adicciones, personas con problemas de salud mental, entre otros; con el fin de buscar alternativas para reducir la desigualdad social que existe en Puerto Rico; examinar todos los programas de ayuda social que existen en Puerto Rico a nivel estatal, ya sean subvencionados con fondos estatales o federales; para así determinar cuáles están siendo realmente efectivos y cuáles no lo son; y redirigir los recursos fiscales a programas sociales que estén dando resultados y ampliar los mismos o crear nuevos programas enfocados a trabajar con el problema social de Puerto Rico para tratar de reducir la desigualdad social que existe en nuestro país; asignar presupuesto y establecer términos para entregar informes para que se puedan atender inmediatamente las recomendaciones establecidas.”

Sustitutivo de la Cámara
a las R. C. de la C. 96 y 157

“Para enmendar las secciones 1, 2, y 12; y derogar las secciones 3, 4, y 6; y reenumerar las secciones subsiguientes; de la Resolución Conjunta 250-2012, a los fines de disponer que las titularidades del Centro de Formación y Desarrollo Adaptado, del Puerto Marítimo y su estructura “Outboard”, así como de las instalaciones y del terreno en que enclava la denominada “Fábrica de Aceites” localizada en el Barrio Islote, cada uno de dichos inmuebles sitios en Arecibo, no sean transferidas al Municipio de Arecibo y, en consecuencia, permanezcan, en el patrimonio del Departamento de Recreación y Deportes, el Centro de Formación y Desarrollo Adaptado; y en el de

la Autoridad de Puertos, el Puerto Marítimo y su estructura “Outboard”, así como las instalaciones y el terreno en que enclava la denominada “Fábrica de Aceites” localizada en el Barrio Islote, de Arecibo.”

R. C. de la C. 203

“Para reasignar al Municipio de Peñuelas, la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares, provenientes de los balances disponibles: del inciso e, del apartado 7, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 9-2012; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

R. C. de la C. 210

“Para reasignar a los municipios del Distrito Núm. 23 la cantidad de trescientos treinta mil (330,000) dólares, provenientes de los balances disponibles: del inciso b, del apartado 7, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 87-2011; del inciso f, del apartado 8, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 192-2011; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

R. C. de la C. 259

“Para reasignar al Municipio de Guayama la cantidad de ochenta y dos mil doscientos treinta dólares (\$82,230.00), provenientes de los balances disponibles: del inciso a, apartado 8 de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 1319-2003; para llevar a cabo las obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 260

“Para reasignar al Municipio de Guayama la cantidad de noventa mil quinientos cincuenta y ocho dólares y cuarenta y cinco centavos (\$90,558.45), provenientes de los balances disponibles: de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 182-2002, para llevar a cabo obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 283

“Para reasignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de ochocientos cincuenta (850.00) dólares, provenientes de los balances disponibles: de los incisos 1, 4 y 8 de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 155-2012; como aportación para la compra de instrumentos musicales y gastos médicos de residentes del Distrito Representativo Núm. 35; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 286

“Para reasignar al Municipio de Arroyo, la cantidad de cuatro mil ochenta (4,080) dólares, provenientes de los balances disponibles: de los incisos e y f del apartado 11 de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 108-2009, a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

R. C. de la C. 287

“Para reasignar al Municipio de Guayama, la cantidad de tres mil trescientos veintiséis dólares con dieciocho centavos (\$3,326.18), provenientes de los balances disponibles: de los incisos (3), (4), (5), (6), (7), (8), (9) y (10), del apartado B, del acápite del DISTRITO REPRESENTATIVO NUM. 30, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 251-2001; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

VOTACION

(Núm. 2)

Los Proyectos del Senado 384; 473; 667; los Proyectos de la Cámara. 51; 355; 905; 934; 1169 y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 203; 210 y 283, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

Total 26

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

Los Proyectos de la Cámara 250; 714 y 1254, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Migdalia

Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

Total 25

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

Margarita Nolasco Santiago.

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto de la Cámara 901 y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 259; 260; 286 y 287, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

Total25

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de L. Santiago Negrón.

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución Conjunta de la Cámara 1, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

Total 25

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Gilberto Rodríguez Valle.

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total0

El Proyecto del Senado 508; el Proyecto de la Cámara 848 y el Sustitutivo de la Cámara a las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 96 y 157, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

Total 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ángel R. Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total 7

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Sustitutivo de la Cámara a los Proyectos de la Cámara 12; 394 y 916, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, María T. González López, Rossana López León, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

Total 16

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Antonio J. Fas Alzamora, Ángel R. Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Gilberto Rodríguez Valle, María de L. Santiago Negrón y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total 10

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, todos los Proyectos y Resoluciones han sido aprobadas.

Señor Portavoz, breve receso de un (1) minuto en Sala.

RECESO

SR. PRESIDENTE: A los compañeros Senadores, vamos a retomar la agenda. A los compañeros Representantes, están siempre bienvenidos al Senado. Los Senadores nos enorgullecemos de su presencia en el Senado y no perseguimos a los compañeros que vienen a visitar al Cuerpo en el Hemiciclo; y no nos sentimos intimidados por la presencia de los Representantes en el Hemiciclo.

Adelante, señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, se ha circulado un quinto Orden de los Asuntos, solicitamos se proceda con el mismo.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

QUINTO ORDEN DE LOS ASUNTOS

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 91, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, cuatro informes, proponiendo la aprobación de las R. C. de la C. 203; 210; 281 y 283, sin enmiendas.

De la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento del doctor Jeovhanni Nieves Rivera, para miembro de la Junta de Gobierno de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado.

De la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, un informe, proponiendo la aprobación del Sustitutivo de la Cámara a la R. C. de la C. 96 y la R. C. de la C. 157, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, cuatro informes, proponiendo la aprobación de los P. de la C. 231; 250; 714 y 1230, sin enmiendas.

De la Comisión de Salud y Nutrición, un informe, proponiendo la aprobación del Sustitutivo del Senado al P. del S. 402 y Proyecto de la Cámara 249.

De la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento del señor Salvador Santiago Negrón, para miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducción y Readiestramiento para Personas Agresoras.

De la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. de la C. 355 y 934, sin enmiendas.

De la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1169, sin enmiendas.

De la Comisión de Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos, tres informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 540; 578 y 641, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1151, sin enmiendas.

De la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur, un informe final, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 248.

De la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación; y de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, un informe conjunto, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 9, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De las Comisiones de Corporaciones Públicas y Alianzas Público Privadas; y de Hacienda y Finanzas Públicas, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 187, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De las Comisiones de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos; y de Hacienda y Finanzas Públicas, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 384, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se reciban los mismos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se reciben.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Salud y Nutrición, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 103.

SR. TORRES TORRES: Para que se reciban los mismos, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se reciben.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

La Secretaria del Senado informa que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. de la C. 938; 991; 1066; 1276 y 1277 y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

De la Secretaria del Senado, cuatro comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aprobado, los P. del S. 566; 602; 608 y 650.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 1279 y a las R. C. de la C. 229 y 320.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dieciséis comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 312; 401; 501; 527; 529; 545; 986; 1074; 1201; 1228; 1265 y las R. C. de la C. 239; 317; 318; 321 y 322 y solicita igual resolución por parte del Senado.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se reciban los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se reciben.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame**

Moción Núm. 1713

Por la señora López León:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento y felicitar a la joven Mónica Puig Marchán, por sus triunfos, siendo una de las atletas más destacadas dentro del deporte puertorriqueño.”

Moción Núm. 1714

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Julissa A. Corchado Juarbe, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Isabela, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1715

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Aura N. Alfaro Calero, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Isabela, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1716

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Alejandro Martínez Burgos, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Humacao, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1717

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Efraín Meléndez Arroyo, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Humacao, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1718

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a José Candelaria, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Hatillo, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1719

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Isidoro Rosa Acevedo, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Hatillo, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1720

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Luis Carrión Bonano, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Luquillo, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1721

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Wilma Y. García Carrión, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Luquillo, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1722

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Francisco Javier Guilloty Justiniano, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Las Marías, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1723

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Lisette Quintana Quintana, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Las Marías, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1724

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Iris Pérez Báez, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Lajas, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1725

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Edwin Ruiz Zapata, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Lajas, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1726

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a María M. Nieves Pagán, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Lares, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1727

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Orlando Romero Exclusa, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Lares, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1728

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Luz E. Colón Beltrán, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Lares, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1729

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Juan M. Mejías Rodríguez, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Lares, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1730

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a José L. Castro López, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Lares, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1731

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Alfredo Arce González, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Lares, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1732

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Carlos Roberto Pagán Cespo, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Lares, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1733

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Edgar Colón Alicea, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Lares, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1734

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Ramón Marreo Paoli, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Lares, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1735

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Norma I. Pérez Colón, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Lares, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1736

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Irma D. Rivera Olmeda, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Las Piedras, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1737

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Joel Díaz Rivera, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Las Piedras, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1738

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Juan C. Rodríguez Cardona, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Las Piedras, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1739

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Manuel Cay Burgos, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Las Piedras, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1740

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Myrna Aponte Álvarez, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Las Piedras, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1741

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Omayra Meléndez Sánchez, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Las Piedras, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1742

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Sharon Rodríguez Cruz, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Las Piedras, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1743

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Raxel Cruz Ramos, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Las Piedras, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1744

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Alfredo Delgado Reyes, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Las Piedras, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1745

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Maribel Hernández Hernández, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Las Piedras, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1746

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Edwin López Rivera, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Las Piedras, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1747

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Pedro Morales Riollano, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Camuy, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1748

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a María A. Jiménez Meléndez, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Camuy, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1749

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Manuel Hermina Cajigas, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Camuy, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1750

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Juan E. Trujillo Cardona, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Camuy, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1751

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a José A. Martínez López, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Camuy, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1752

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Antonio Román Nieves, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Camuy, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1753

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Elliot Cordero Hernández, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Camuy, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1754

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a José A. Morell Pérez, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Camuy, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1755

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Gabriel Hernández Rodríguez, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Camuy, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1756

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Mildred Cáceres Ramos, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Camuy, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1757

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Tomás F. Delgado Irizarry, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Camuy, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1758

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a María A. Amalbert Millán, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Juncos, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1759

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Miguel A. Sánchez Flores, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Juncos, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1760

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Abimael Torres Ocasio, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Hormigueros, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1761

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Primitivo Irizarry Flores, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Hormigueros, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1762

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a José R. Vega Negrón, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Juana Díaz, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1763

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Isaac Santiago Echevarría, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Juana Díaz, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1764

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Ricardo Figueroa, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Jayuya, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 1765

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento a Roberto A. Padua Irizarry, por su dedicación, esfuerzo y compromiso con el servicio público y la Legislatura Municipal del Municipio de Jayuya, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

SR. TORRES TORRES: Breve receso en Sala.

SR. PRESIDENTE: Breve receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se reciban y se aprueben las Mociones que están contenidas en el Anejo A.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se ordena.

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Jorge Suárez, senador Jorge Suárez.

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, una moción a los efectos de retirar la Resolución del Senado 399.

SR. PRESIDENTE: Perdone, pero no lo oigo.

SR. SUAREZ CACERES: Para una moción a los efectos de retirar la Resolución del Senado 399, de mi autoría.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se retira la Resolución del Senado 309.

SR. TORRES TORRES: Receso, señor Presidente. Trescientos noventa y nueve (399).

SR. PRESIDENTE: Trescientos noventa y nueve (399).

Receso en Sala.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se regresa al turno de Mociones.

MOCIONES

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicito que los Proyectos del Senado 528 y 655 pasen a Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, los Proyectos del Senado mencionados pasan a Asuntos Pendientes.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Un breve receso en Sala.

SR. PRESIDENTE: A solicitud del compañero para un breve receso en Sala, como no hay objeción, pues decretamos receso en Sala.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para regresar al turno de lectura de Relación de Proyectos de Ley y Resoluciones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se ordena.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la quinta Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley, cuya lectura se prescinde a moción del señor José L. Dalmau Santiago:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 312

Por el representante Rodríguez Miranda:

“Para enmendar las secciones 1061.03, 1061.04, 1061.06 y 1061.07 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, a los fines de modificar los términos bajo los cuales se radican las planillas de sociedades, compañías de responsabilidad limitada, sociedades especiales y las corporaciones de individuos, y sus correspondientes prórrogas; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

P. de la C. 401

Por el representante Ferrer Ríos:

“Para añadir un nuevo inciso (v-9), y redesignar los actuales incisos (v-9) y (v-10), como los incisos (v-10 y v-11), respectivamente, del Artículo 8 de la Ley Núm. 26 de 12 de abril de 1941, según enmendada, conocida como “Ley de Tierras de Puerto Rico”, a los fines de disponer que la Autoridad de Tierras de Puerto Rico podrá otorgar arrendamiento gratuito, sobre terrenos de su pertenencia, por un periodo hasta de doce (12) meses, a agricultores bonafide que interesen dedicarlos a la producción agrícola; para otros fines.”

(AGRICULTURA, SEGURIDAD ALIMENTARIA, SUSTENTABILIDAD DE LA MONTAÑA Y DE LA REGIÓN SUR)

P. de la C. 527

Por el representante Torres Ramírez:

“Para enmendar el Artículo 20 de la Ley Núm. 230 de 12 de mayo de 1942, a fin de atemperar las penalidades impuestas en dicho estatuto relativas al empleo de menores con las establecidas en el Nuevo Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y para otros fines.”

(RELACIONES LABORALES, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CREACIÓN DE EMPLEOS)

P. de la C. 529

Por el representante Torres Ramírez:

“Para enmendar el Artículo 17 de la Ley Núm. 230 de 12 de mayo de 1942, según enmendada, conocida como “Ley de Empleo de Mujeres y Menores; Asistencia Obligatoria a Escuela”, a los

finde de prohibir a menores de 16 años puedan ser empleados en los establecimientos en cuales como actividad principal, se venda y/o alquilen cualquier material de contenido sexual o considerado para adultos; y para otros fines.”

(RELACIONES LABORALES, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CREACIÓN DE EMPLEOS)

P. de la C. 545

Por los representantes Perelló Borrás, Rivera Ruiz de Porras, Hernández López, Ferrer Ríos, Aponte Dalmau, Báez Rivera, Bianchi Angleró, Cruz Burgos, De Jesús Rodríguez, Franco González, Hernández Alfonzo, Hernández Montañez, Jaime Espinosa, López de Arrarás, Matos García, Méndez Silva, Ortiz Lugo, Pacheco Irigoyen, Rodríguez Quiles, Santa Rodríguez, Torres Cruz, Torres Ramírez, Torres Yordán, Varela Fernández, Vargas Ferrer, Vassallo Anadón y Vega Ramos:

“Para crear la “Ley de Apoyo al Pequeño y Mediano Comerciante”; a los fines de crear la Junta de Apoyo para las microempresas, los Pequeños y Medianos Comerciantes de Puerto Rico; para añadir los Artículos 8.15 y 8.16 a la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, a los fines de viabilizar la concesión de permisos de uso expeditos a individuos o pequeñas y medianas empresas para el establecimiento y operación de ciertos negocios; para enmendar el Artículo 2.16 de la Ley 161-2009, supra, para requerir estudios de impacto regional a determinados proyectos; para enmendar los Artículos 2, 6, y 7 de la Ley 129-2005, según enmendada, conocida como “Ley de Reservas en las Compras del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a fin de aumentar la reserva de compras del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a 30%; para crear el “Programa Renta Cero”; para enmendar la Sección 12B de la Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1956, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Seguridad de Empleo de Puerto Rico”, para establecer una reserva del 60% para las pequeñas y medianas empresas, al momento del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgar dichos subsidios al sector privado, y para otros fines.”

(COOPERATIVISMO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS Y MICRO-EMPRESAS)

P. de la C. 986

Por el representante Aponte Dalmau:

“Para añadir los incisos (g), (h), (i), (j), (k) y (l) al Artículo 2; y enmendar el inciso (b), añadir un nuevo inciso (c), reenumerar los incisos subsiguientes y enmendar los nuevos incisos (e) y (g) del Artículo 5 de la Ley 144-1994, según enmendada, mejor conocida como Ley para la Atención Rápida a Llamadas de Emergencia 9-1-1 de Seguridad Pública, a los fines de clarificar la facultad de la Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1 de cobrar el cargo dispuesto en dicha ley a los consumidores que adquieran servicios de telecomunicaciones pre-pagada, y disponer el mecanismo para cobrar dichos cargos a los consumidores de estos servicios.”

(BANCA, SEGUROS Y TELECOMUNICACIONES)

P. de la C. 1074

Por los representantes Ferrer Ríos y Rodríguez Miranda:

“Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 25 de 8 de diciembre de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para Establecer un Sistema de Pronto Pago para los Proveedores de Bienes y

Servicios al Gobierno”, con el propósito de facultar a los proveedores de bienes y servicios a otorgar, voluntariamente, un descuento de cinco por ciento (5%), a las agencias que emitan pagos por bienes y servicios prestados, dentro del término de veinte (20) días laborables, establecido en la Ley; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

P. de la C. 1201

Por el representante Varela Fernández:

“Para enmendar los Artículos 903 y 909 del Código Civil de Puerto Rico con el propósito de invertir el orden de la sucesión intestada y establecer el derecho del cónyuge viudo a heredar si no hay descendientes y ascendientes en la línea sucesoral.”

(DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS)

**P. de la C. 1228

Por los representantes Perelló Borrás, Rivera Ruiz de Porras, Hernández López, Ferrer Ríos, Aponte Dalmau, Báez Rivera, Bianchi Angleró, Cruz Burgos, De Jesús Rodríguez, Franco González, Gándara Menéndez, Hernández Alfonso, Hernández Montañez, Jaime Espinosa, López de Arrarás, Matos García, Méndez Silva, Ortiz Lugo, Pacheco Irigoyen, Rodríguez Quiles, Santa Rodríguez, Torres Cruz, Torres Ramírez, Torres Yordán, Varela Fernández, Vargas Ferrer, Vasallo Anadón y Vega Ramos:

“Para enmendar la Sección 3030.03 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico,” a los fines de eximir a todo residente *bona fide* de la isla municipio de Culebra y de la isla municipio de Vieques de la totalidad del pago de arbitrios por la compra de vehículos impulsados por energía alterna o combinada.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

****Administración**

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se dé lectura del octavo Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Adelante con la lectura.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se incluya y se dé lectura...

Señor Presidente, antes de que se dé lectura, para que se incluya –debo decir-, para que se dé lectura de una sexta lectura de Relación de Proyectos de Ley y Resoluciones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se ordena.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la sexta Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas, cuya lectura se prescinde a moción del señor José L. Dalmau Santiago:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 501

Por la representante González Colón:

“Para enmendar las Secciones 1031.03, 1034.04, 1051.08, 1061.22, 1062.08, 1081.01, 1081.02, 1081.03, 1092.02, 1116.13, 3020.08, 3030.03, 3050.01, 3060.11, 4010.01, 4030.21, 4041.01, 5023.01, 5023.12, 5033.02, 6080.16 y 6100.10 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”; a los fines de hacer enmiendas técnicas; y otros fines relacionados.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

P. de la C. 1265

Por el representante Hernández Montañez:

“Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 59 de 10 de julio de 2007, según enmendada a los fines de realizar enmiendas con respecto a la efectividad del pago que por virtud de las disposiciones de dicha ley correspondían a la Rama Judicial para el Año Fiscal 2007-2008, que no fueron asignadas mediante las Resoluciones Conjuntas del Presupuesto de ese año fiscal.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 239

Por la representante Pacheco Irigoyen:

“Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, la cantidad de dieciséis mil (16,000) dólares, provenientes del Apartado a, de la R. C. Núm. 107-2012, para que sean utilizados según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

R. C. de la C. 317

Por el representante Santa Rodríguez:

“Para reasignar al Municipio de Caguas la cantidad de treinta y dos mil ciento cincuenta y un dólares (\$32,151.00), provenientes de los balances disponibles: del inciso a, del apartado 7, de la Sección 1 de la Res. Con. Núm. 80-2001; del inciso 1, del apartado B, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm.

1224-2004; del inciso 1, del apartado H, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 255-2001; y de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 749-2002; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de los fondos; y para otros fines.”
(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

R. C. de la C. 318

Por el representante Vassallo Anadón:

“Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA), a transferir al Municipio de Jayuya, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, provenientes del inciso hhh, apartado 3, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 30-2011; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.”
(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

R. C. de la C. 321

Por el representante Hernández Montañez:

“Para reasignar al Municipio de Vega Baja, la cantidad de ciento noventa y dos mil doscientos sesenta y tres dólares con un centavo (192,263.01), provenientes de los balances disponibles de: los inciso a, f, h, j, del apartado 1 (Municipio de Vega Baja) de la sección 1 de la Res. Conj. Núm. 556-1999; del inciso 1 del apartado (A) de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 450-2001; del inciso a del apartado 40 de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 80-2001; del inciso 48, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 263-2004; de los incisos a, b, del apartado A, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 1282-2004; de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 567-2004; de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 1232-2004; de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 149-2006; del inciso 2 del apartado A. (Municipio de Vega Baja) de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 193-2006; de los inciso a, c, del apartado 49, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 109-2007; de los incisos a, f, del apartado 92, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 116-2007; de la Sección 1 de la Res. Conj. 17-2009; del inciso 1 del apartado B de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 22-2009; de los incisos c,d, del apartado 44 de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 108-2009; del inciso 1 del apartado D de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 60-2010; del inciso a del apartado 55 de la Res. Conj. Núm. 30-2011; de los incisos a, d, e, f, del apartado 41 de la Res. Conj. Núm. 87-2011; del inciso 1 de la Sección 1 de la Res. Conj. 102-2011; de los incisos a, b, del apartado 56 de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 192-2011; del inciso a de la sección 1 de la Res. Conj. Núm. 92-2012; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; facultar para la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.”
(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

R. C. de la C. 322

Por el representante Hernández Montañez

“Para reasignar al Municipio de Vega Baja, la cantidad de diez mil cuatrocientos setenta y un dólares con noventa y siete centavos (10,471.97), provenientes de los balances disponibles de: los incisos A, D, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 322-2001; del inciso 1 del apartado B de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 123-2009; para el desarrollo de actividades de interés social y

cultural y para la compra de materiales y equipos; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, se ha cursado un octavo Calendario, para que se incluya y se dé lectura del mismo.

Señor Presidente, para un breve receso en Sala.

SR. PRESIDENTE: Breve receso en Sala.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se comience con el octavo Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 578, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para ~~proveer~~ para promover la conservación de las playas y, tomar medidas para controlar la erosión, mejorar y establecer rampas para facilitar la pesca, rehabilitar villas pesqueras y para enmendar el Artículo 7, en su inciso 9, sub inciso (a), (e), (l), (m), (n) y los sub incisos (k) y (l) del inciso 10; el Artículo 8 inciso (3.); el Artículo 9 inciso (2.) y (10.); el Artículo 13 incisos (1) y (3.) de la Ley Núm. 430 de 21 de diciembre de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Navegación y Seguridad Acuática de Puerto Rico” y facultar al Secretario a promulgar el reglamento para su ~~implantación~~ implementación; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pesca en Puerto Rico es uno de los medios de sustento de nuestro ~~país~~ País. Tan importante lo es para la economía, como para obtener una fuente de nutrición, y aumentar la oferta gastronómica al turista que nos visita. Siendo Puerto Rico una Isla, el fomento de la pesca mediante incentivos y el mantenimiento y desarrollo adecuado de la infraestructura de villas pesqueras, crea nuevas fuentes de empleo a la vez que impulsa nuestra economía. Este Proyecto persigue como una medida de justicia social, proveer al pescador las herramientas necesarias para trabajar y brindar al consumidor el beneficio de poder adquirir una variedad de productos frescos, y de calidad. Esta actividad requiere que se mantengan las áreas de pesca en óptimas condiciones y que se protejan de la erosión.

El 21 de diciembre de 2000 se aprobó la Ley Núm. 430, según enmendada, conocida como ~~la~~ “Ley de Navegación y Seguridad Acuática de Puerto Rico”. Mediante dicha ~~legislación~~ Ley se incorporaron cuantías por multas administrativas a imponer por el Departamento de Recursos

Naturales y Ambientales y judiciales en caso de infracciones por incumplimiento de esta ~~ley~~ Ley y su reglamento. Además la ~~ley~~ Ley establece los derechos a pagar por marbete por cada embarcación o nave de acuerdo a su tamaño.

Esos recaudos sin duda deben ayudar a financiar las medidas necesarias para propiciar la pesca, que es fin principal de desarrollo económico de esta importante actividad. El importe de los derechos recaudados a consecuencia de la administración de esta ~~ley~~ Ley, así como el importe de las multas administrativas y judiciales por infracciones a las disposiciones de ~~esta ley~~ la misma o su reglamento ingresan a un fondo especial en el tesoro estatal que se destina principalmente a la ~~implantación de esta ley~~ implementación de dicha Ley y su reglamento, para la mejor consecución de los fines y propósitos del Departamento.

Estos recaudos redundan en beneficio del pueblo por cuyo bienestar el Estado vela así como por su seguridad al disfrutar de sus playas y cuerpos de agua y de proteger sus recursos naturales y ambientales. Además es necesario atender que Puerto Rico, siendo una isla abatida por los problemas climáticos, se están afectando nuestras costas por la erosión de las mismas.

Esta ~~legislación~~ Ley pretende atender el problema de la erosión de las costas y proteger el ambiente. Es por esto necesario identificar fondos para atender el problema de la erosión de las costas de nuestra ~~isla~~ Isla.

Como medida complementaria a los propósitos de la ~~legislación~~ Ley aprobada se destina el diez por ciento (10%) de los fondos recaudos de dichas multas administrativas, judiciales y de marbetes, para la inspección, reparación y construcciones de rampas de villas pesqueras, así como proveer subsidios y préstamos a sus pescadores, para la compra de equipo de seguridad y otros gastos; se destina el cinco por ciento (5%), para los proyectos que atiendan la erosión de las costas la cual tiene un impacto severo sobre el ambiente y facultar a la Secretaria del Departamento de Recursos Naturales a promulgar reglamento para su ~~implantación~~ implementación a fin de que se obtengan los recaudos necesarios para este fin.

~~DECRETASE~~ DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 7, y ~~se el~~ inciso 9, los sub incisos (a), (e), (l), (m), (n) y los sub incisos (k) y (l) del inciso 10; de la ~~Ley 430 de 21 de diciembre de 2000~~ Ley Núm. 430-2000, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 7. – Seguridad marítima y acuática

Para propiciar la reglamentación adecuada sobre los diversos aspectos de la seguridad marítima y acuática, *protección de las playas y controlar la erosión de estas y tomando en cuenta que existe el pago de marbetes y de multas administrativas y judiciales* se establecerá lo siguiente:

9. Se considerarán como actividades prohibidas lo siguiente: operación descuidada o negligente, de cualquier embarcación en estado de embriaguez; por persona que no ha cumplido con los requisitos de licencia para operar embarcaciones. Se establecen las siguientes limitaciones, las que serán sancionadas con multas administrativas de [**cincuenta dólares (\$50.00)**] *sesenta y cinco (65) dólares (\$65.00)* expedidas mediante boletos (.) [**a no ser que se disponga específicamente la imposición de una multa mayor:**]

(a) Ninguna persona operará una embarcación o usará un vehículo de navegación, en forma descuidada o negligente de manera que ponga en riesgo la vida, seguridad y la propiedad de las demás personas. La infracción de esta disposición conllevará la imposición de una multa

- administrativa de [**doscientos cincuenta (250) dólares**] *trescientos veinticinco (325) dólares*.
- (b) ...
- (e) Ningún dueño de una embarcación [**no**] o vehículo de navegación permitirá la operación de éstos en exceso de la capacidad de pasajeros o peso recomendados por el fabricante. En el caso de embarcaciones o vehículos de navegación de fabricación casera, se utilizarán por analogía las guías establecidas por los fabricantes de equipos comparables. La infracción de esta disposición conllevará la imposición de una multa administrativa de [**doscientos cincuenta (250) dólares**] *trescientos veinticinco (325) dólares*.
- (f) ...
- (l) Cuando como resultado de amarrar o sujetar una embarcación o un vehículo de navegación a un espacio componente de un manglar, existente dentro de un área protegida, excepto en aquellos casos en que se tenga que prestar auxilio como consecuencia de una emergencia súbita o tras un anuncio de huracán se cause daño a ésta, o cuando se ancle fuera de las áreas designadas para anclaje por el Secretario en las inmediaciones de manglares, corales y praderas de yerbas marinas que se encuentren en áreas de protección de recursos naturales. Se impondrá una multa administrativa de [**doscientos cincuenta (250) dólares**] *trescientos veinticinco (325) dólares* mediante boleto expedido por el agente del orden público. Nada de lo dispuesto en este inciso impedirá que de causarse daño o destrucción al mangle, los corales o las praderas marinas, pueda llevarse a cabo cualquier acción civil, criminal o administrativa.
- (m) Ninguna persona podrá operar una motora acuática si tanto el operador como los pasajeros no llevan puesto un salvavidas o aparato de flotación personal. La infracción de esta disposición conllevará la imposición de una multa administrativa de [**cincuenta (50)**] *sesenta y cinco (65) dólares* por infracción a ser impuesta mediante boleto.
- (n) Ningún dueño u operador permitirá que una persona menor de doce (12) años de edad se encuentre en una embarcación que esté navegando en movimiento sin tener puesto un salvavidas o aparato de flotación personal. La infracción a esta disposición conllevará una multa administrativa de [**cien (100)**] *ciento treinta (130) dólares* para embarcaciones no comerciales y de [**doscientos cincuenta (250)**] *trescientos veinticinco (325) dólares* para comerciales, lo que será impuesto por infracción hasta un máximo de [**mil (1,000)**] *mil trescientos (1,300) dólares* por evento mediante boleto expedido por los agentes del orden público.”.

Artículo 2. – Se enmienda el Artículo 7, su inciso 10, sub inciso (k); de la ~~Ley 430 de 21 de diciembre de 2000~~ Ley Núm. 430-2000, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 7. – Seguridad marítima y acuática

...

“inciso-10 Se identificará como acciones de los agentes del orden público y penalidades por violaciones lo siguiente:

- (a) ...
- (k) Toda persona, natural o jurídica que, sin la correspondiente autorización, opere cualquier vehículo terrestre de motor, eximiendo de la prohibición aquellos vehículos que sean utilizados para emergencias o por las agencias de seguridad tales como la Policía de Puerto Rico, el Cuerpo de Vigilantes, el Cuerpo de Emergencias Médicas, Policía Municipal, y otras agencias afines, en áreas terrestres de los balnearios públicos y demás áreas reservadas para bañistas o playas públicas (PP) según definidos en el Reglamento de Zonificación de Puerto Rico, exceptuando los establecimientos, incurrirá en delito menos grave y, convicta que fuere, será penalizada con multa de [**quinientos (500)**] *seiscientos cincuenta (650) dólares*.”

...

Artículo 3. – Se enmienda el Artículo 8 inciso (3) de la ~~Ley 430 de 21 de diciembre de 2000~~ Ley Núm. 430-2000, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 8. – Obligaciones en caso de accidentes

- (1) ...
- (3) Toda persona que infrinja las disposiciones de este Artículo 8 incurrirá en delito menos grave. El Departamento tendrá facultad para imponer multa administrativa de [**cincuenta (50)**] *setenta y cinco (75) dólares* por el incumplimiento del requisito de informarle.

Artículo 4. – Se enmienda el Artículo 9, incisos (2) y (10) de la ~~Ley 430 de 21 de diciembre de 2000~~ Ley Núm. 430-2000, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 9. – Registro

- (1) ...
- (2) La solicitud de registro o traspaso deberá estar acompañada de evidencia de titularidad de la embarcación del correspondiente pago de derechos al Secretario de Hacienda de Puerto Rico. Además, el solicitante deberá presentar evidencia de haber rendido su planilla de contribución sobre ingresos, mediante certificación del Departamento de Hacienda a esos efectos o mediante copia certificada de la planilla, si tenía la obligación de rendir la misma, para el año contributivo inmediatamente anterior a la fecha de dicha solicitud. En caso de no tener evidencia de titularidad, deberá tramitar una autorización consistente en una declaración jurada acompañada de una certificación de la Oficina del Fiscal General del Departamento de Justicia que acredite que la nave o vehículo de navegación no es objeto de litigio criminal. Los derechos a pagar se determinarán de acuerdo con la clase de embarcación, según clasificadas en la siguiente tabla:

Clase	Tamaño	Tarifa
Clase 1	menos de 16 pies de largo	\$25.00
Clase 2	16 pies o más, pero menos de 22 pies	\$50.00
Clase 3	22 pies o más, pero menos de 30 pies	\$100.00
Clase 4	30 pies o más, pero menos de 40 pies	\$[200.00] 260.00
Clase 5	40 pies o más, pero menos de 65 pies	\$[300.00] 390.00
Clase 6	65 pies o más	\$[400.00] 520.00

Excepto que toda embarcación o nave, o vehículo de navegación que se utilice exclusivamente por su dueño como único instrumento de trabajo en la pesca comercial o que sea operado por su propio dueño mediante el alquiler para fines recreativos, pagará un derecho de inscripción de cinco (5) dólares.

...

- (10) “Toda persona que infrinja cualquiera de las disposiciones de este Artículo, será acusada de un delito menos grave y convicta que fuere, será castigada con una multa que no excederá de [quinientos (500)] seiscientos cincuenta (650) dólares, por cada infracción.”

Artículo 5. – Se enmienda el Artículo 13, incisos (1) y (3) de la Ley Núm. 430 de 21 de diciembre de 2000, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 13. – Infraestructura para el desarrollo de deportes y actividades acuáticas y marinas y el mejoramiento de las Villas Pesqueras.

- (1) El Departamento, con el consejo y asesoramiento de la Junta de Planificación, determinará zonas costeras adecuadas, para la construcción de rampas públicas de acceso a la costa que facilite la práctica de deportes y actividades marinas. Estas rampas serán construidas para el uso del público en general. *El Departamento deberá, revisar el estado o condición de las rampas de las villas pesqueras y reparar las que por su condición de deterioro, así lo ameriten y construir las rampas adicionales que sean necesarias para las villas pesqueras; proveer subsidios y préstamos para sus pescadores para la compra de equipo de seguridad y otros relacionados.*
- (2) ...
- (3) *Los recaudos obtenidos en virtud de las disposiciones de esta ley Ley ingresarán al fondo especial según mencionado en el Artículo 14 de la Ley 430 de 21 de diciembre de 2000 Ley Núm. 430-2000 según enmendada y [Para] para la construcción de infraestructura el Departamento podrá utilizar los fondos que se crean con el fondo especial. Podrá, además, establecer contratos de construcción, con la empresa privada, municipios y entidades gubernamentales para la creación de dicha infraestructura.*
- (4) ...”

Artículo 6. – El Departamento de Hacienda deberá rendir un informe anual sobre los recaudos obtenidos de esta Ley e informará al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales el por ciento correspondiente que deberá ser destinado para la consecución de los proyectos sociales y de mejoras contenidas en esta legislación Ley. Además se autoriza al Secretario del Departamento

de Recursos Naturales y Ambientales, adoptar la reglamentación necesaria para cumplir con los propósitos de esta ~~ley~~ Ley dentro de un término no mayor de sesenta (60) días, contados a partir de la vigencia de esta ~~ley~~ Ley.

Artículo 7. - Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **Proyecto del Senado 578**, recomienda a este Honorable Cuerpo Legislativo su **aprobación con las enmiendas contenidas en el entrellado electrónico.**

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 578 tiene como propósito principal proveer para la conservación de las playas y, tomar medidas para controlar la erosión, mejorar y establecer rampas para facilitar la pesca, rehabilitar villas pesqueras y para enmendar el Artículo 7, en su inciso 9, sub inciso (a), (e), (l), (m), (n) y los sub incisos (k) y (l) del inciso 10; el Artículo 8 inciso (3.); el Artículo 9 inciso (2.) y (10.); el Artículo 13 incisos (1) y (3.) de la Ley Núm. 430-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Navegación y Seguridad Acuática de Puerto Rico” y facultar al(la) Secretario(a) del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales a promulgar el reglamento para su implementación.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según se esboza en la Exposición de Motivos, la pesca es uno de los medios de sustento de nuestro País. Por tal motivo, es necesario el fomentar la pesca a través de incentivos, mantenimiento y desarrollo adecuado de la infraestructura de las villas pesqueras, y así crear nuevas fuentes de empleo e impulsar nuestra economía.

Este Proyecto le provee al pescador las herramientas necesarias para que pueda realizar su trabajo y así poderle brindar al consumidor el beneficio de adquirir una variedad de productos frescos, y de calidad. Para poder lograrlo, es necesario mantener las áreas de pesca en óptimas condiciones y que las mismas se protejan de la erosión.

Para ello, la presente medida dispone aumentar las multas que sean administrativas, judiciales y del pago de

los marbetes de las embarcaciones de navegación, con un tamaño mayor de 30 pies, establecidas en la referida Ley 430-2000. Además, indica, que dichos recaudos ingresen al Fondo Especial creado al amparo de la mencionada Ley, los cuales serán destinados para la protección de las playas, la reparación y construcción de villas pesqueras y para proveer subsidios y préstamos a los pescadores para la compra de equipo de seguridad, entre otros.

Para el análisis de esta medida la Comisión suscribiente solicitó memoriales escritos a: el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y el Departamento de Hacienda, el 22 de mayo de 2013; el Servicio Federal de Pesca y Vida Silvestre, el “Sea Grant Program” y el Servicio Federal de pesquerías Marinas, el 23 de mayo de 2013; y la Federación de Pescadores, el 7 junio 2013. Al momento de redactarse este Informe los mismos no habían sido recibidos.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

El Artículo 8 de la Ley Núm. 103-2006, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”, obliga a toda Comisión Legislativa a certificar el impacto fiscal que la aprobación de la medida tendrá sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas, si alguno. La Ley especifica que dicho impacto será determinado mediante certificación emitida a esos fines por la Oficina de Gerencia y Presupuesto y por el(la) Secretario(a) de Hacienda, requerimiento que será indispensable para el trámite de la medida.

La referida Ley Núm. 103-2006 indica además, que de existir impacto, el informe legislativo deberá definir recomendaciones específicas a los efectos de subsanar cualquier impacto fiscal negativo que resulte de la aprobación de la medida en discusión. Asimismo, toda medida legislativa que se pretenda aprobar que imponga obligaciones económicas a cualquier agencia deberá identificar los recursos que podrá utilizar la entidad afectada para atender tales obligaciones.

Cónsono con las obligaciones antes mencionadas y tras una evaluación de la presente medida, la Comisión determinó que la misma no contiene disposiciones relacionadas a un posible aumento o disminución de los recaudos al Fondo General, a la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Contabilidad de Gobierno”, o a las enmiendas a la Ley Núm. 1-2011, según

enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”.

Por su parte, la Oficina de Gerencia y Presupuesto envió sus comentarios a través de correo electrónico el 25 de junio de 2013. En dicho memorial, el Sr. Carlos D. Rivas Quiñones, Director de la Oficina, expresó que la “Ley Núm. 430-2000 establece que los recaudos que ingresen al Fondo Especial se destinarán principalmente a la implementación de las disposiciones de la Ley y del correspondiente reglamento. Además, el(la) Secretario(a) del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales ‘podrá utilizar parte de estos fondos en programas y gastos de administración que estime convenientes y necesarios para la mejor consecución de los fines y propósitos del Departamento y aquellas leyes y reglamentos bajo su jurisdicción’”. Por tal razón, indica que “la medida no tiene un impacto adverso en el Fondo General, ya que los fondos se recaudan por motivo de las multas y los marbetes establecidos en la referida Ley Núm. 430-2000, ya que ingresan a un Fondo General”.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Cónsono con lo establecido en los Artículos 3 y 5 de la Ley Núm. 321-1999, según enmendada, conocida como “Ley de Impacto Fiscal Municipal”, la Comisión de Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos ha estimado que la aprobación del P. del S. 578, no conlleva un impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Esta Comisión ha evaluado el P. del S. 578 y reconoce la intención meritoria de allegar más recursos que ayuden a conservar las playas, mejorar las condiciones de los pescadores de nuestra Isla, y a la reparación y construcción de villas pesqueras. Por tal motivo, la Comisión de Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos del Senado de Puerto Rico **recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 578 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.**

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Cirilo Tirado Rivera
Presidente
Comisión de Recursos Naturales,
Ambientales y Asuntos Energéticos”

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 774, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley Núm. 10 de 18 de mayo de 1959, conocida como la "Ley de la Comisión del Puerto de Mayagüez" a los fines de actualizar la Ley para que refleje nuestra realidad social y económica; la realidad actual de la Comisión del Puerto de Mayagüez; redenominar dicha Comisión como "Comisión de los Puertos de Mayagüez" y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años, el área oeste de Puerto Rico ha ido desarrollando su economía alrededor de los atractivos turísticos que ostenta dicha región. A estos fines, se creó mediante la Ley Núm. 158 de 20 de diciembre de 2005, el “El Destino Turístico Porta del Sol”, de manera que existiera un plan uniforme y coordinado entre los pueblos que lo componen para desarrollar el turismo regional. Así las cosas, el Municipio de Mayagüez hizo viable la función de la Comisión del Puerto de Mayagüez, entidad pública con derecho propietario y de administración del puerto marítimo de dicha Ciudad. De esta manera, se logró un esfuerzo concentrado entre los pueblos de Porta del Sol y la administración del Puerto de Mayagüez para lograr un incremento en el mercado turístico en el área oeste de Puerto Rico.

Desde 1991, con la aprobación de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", la Asamblea Legislativa concedió a los municipios las herramientas necesarias para que éstos pudieran desarrollarse social, cultural y económicamente. Por su parte, el 29 de agosto de 2002, se aprobó la Resolución Conjunta de la Cámara de Representantes Número 790, la cual declaró el área del Oeste de Puerto Rico como "Zona de Atención Prioritaria para el Desarrollo Económico". Además, declaró a la Ciudad de Mayagüez como el "Polo de Desarrollo Económico de Puerto Rico". Como consecuencia, existe una clara política pública a favor del desarrollo sostenido de la economía del Oeste de Puerto Rico, y de darle al Municipio de Mayagüez todas las herramientas necesarias para lograr este propósito, incluyendo la facultad de adquirir de cualquier forma legal, los bienes necesarios para lograr estos propósitos.

Así también, se enmienda la Ley Núm. 10 de 18 de mayo de 1959 de modo que refleje la realidad actual de la Comisión del Puerto de Mayagüez. Esta Comisión entró en funciones conforme a su Ley habilitadora, mediante la Resolución Número 81 del 15 de mayo de 2002, según enmendada, y la Orden Ejecutiva 2003-77 del 18 de diciembre de 2002. Las enmiendas tienen el propósito de atemperar la legislación aprobada en el año 1959 a las condiciones actuales de gerencia gubernamental. En específico y entre otras cosas, es necesario clarificar que la Comisión es y siempre ha sido una entidad pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con todas las facultades de reglamentar, investigar y emitir determinaciones, en cumplimiento con la definición de "agencia" según surge de la Sección 1.3 de la Ley Número 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme".

En adición, con el fin de que las emisiones de bonos de la Comisión resulten atractivas para los inversionistas y provea la flexibilidad necesaria para emitir bonos de tiempo en tiempo sin la limitación de las restricciones existentes en la ley, la presente enmienda elimina el límite máximo de

seis por ciento (6%) de interés anual a ser devengado en los bonos emitidos por la Comisión y establece que se aplicará la tasa de interés prevaleciente en el mercado. Además, con el fin de ajustar las disposiciones de la Ley en cuanto al costo de adquisiciones u obras a la realidad económica del Puerto Rico de hoy, se enmienda la Ley para aumentar de mil (\$1,000) a ciento noventa y cinco mil dólares (\$195,000) la suma estimada para la compra de los bienes, servicios y suministros sin necesidad de efectuarse el procedimiento de subasta y a ciento noventa y cinco mil dólares (\$195,000) la suma estimada para la construcción de obras y mejoras permanentes, sin necesidad de efectuarse el procedimiento de subasta pública, previa la solicitud de tres (3) cotizaciones, seleccionando la más beneficiosa para los intereses de la Comisión.

A su vez, en aras de proveer más flexibilidad a la Comisión del Puerto de Mayagüez se modifica la dieta a los Comisionados por cada día de reunión a la que asistan de modo que sea establecida por Reglamento (interno) de la Comisión, y se incluye, entre los poderes y facultades de la Comisión la facultad de procurar seguros contra pérdidas, la facultad de crear corporaciones subsidiarias y, la facultad de ejercer los poderes conferidos a las corporaciones privadas que sean consistentes con la misión y el propósito de la Comisión del Puerto de Mayagüez.

Finalmente, se enmienda la referencia del título de Gerente General a Director Ejecutivo para así estar más a tono con otras entidades gubernamentales que se refieren a dicho cargo como Director Ejecutivo.

Las enmiendas impulsadas por esta Ley expanden y flexibilizan los poderes y facultades conferidos a la Comisión del Puerto de Mayagüez para así facilitar que la Comisión del Puerto de Mayagüez pueda cumplir con sus propósitos y para tener las herramientas necesarias para fomentar el desarrollo turístico y comercial tanto para las jurisdicciones del Municipio de Mayagüez como las de aquellos municipios que componen Porta del Sol. Es por ello que, amparados en la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, esta Asamblea Legislativa aprueba las enmiendas a esta Ley.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 10 de 18 de mayo de 1959 para que lea como sigue:

"Artículo 1.-Esta Ley se conocerá como "Ley de la Comisión de los Puertos de Mayagüez".

Artículo 2.-Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 10 de 18 de mayo de 1959, para que lea como sigue:

"Artículo 2.-Se crea en el Municipio de Mayagüez una entidad pública corporativa y política que se conocerá como la "Comisión de los Puertos de Mayagüez". Esta Comisión entró en funciones conforme a esta Ley mediante la Resolución Número 81 del 15 de mayo de 2002, Serie 2001-2002, aprobada por la Legislatura Municipal del Municipio de Mayagüez, según enmendada y la Orden Ejecutiva 2003-77 del 18 de diciembre de 2002.

Dicha Resolución, además determinó la(s) propiedad(es), bienes y/o facilidades a ser transferidas y puestas bajo la Jurisdicción de la Comisión de los Puertos y los términos y condiciones para dicha adquisición; disponiéndose el consentimiento del Municipio a la cancelación de cualquier franquicia previamente otorgada al Municipio para la operación de los negocios.

La Comisión de los Puertos podrá adquirir y poner bajo su jurisdicción cualquier propiedad, bienes y/o facilidades adicionales, inclusive facilidades y/o

terrenos de transportación marítima, aérea y/o terrestre, que estime necesario y conveniente utilizar para llevar a cabo los propósitos expresados en este capítulo y para contribuir con el desarrollo turístico y comercial del área Oeste de Puerto Rico. De igual modo, y de la Comisión de los Puertos considerarlo necesario, se considerará como cancelada cualquier franquicia previamente otorgada por el titular previo de dichas propiedades, bienes y/o facilidades adicionales. "

Artículo 3.-Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 10 de 18 de mayo de 1959 para que lea como sigue:

"Artículo 3.-Los poderes de la Comisión de los Puertos estarán investidos en una Junta de Comisionados integrada por cinco (5) miembros nombrados por el Alcalde. Los primeros cinco (5) Comisionados nombrados servirán términos de uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) años, respectivamente, a partir de la fecha de su nombramiento; pero subsiguientemente los Comisionados serán nombrados para servir un término de cinco (5) años. Para cubrir vacantes, el Alcalde hará nombramientos por aquella parte del término aún sin expirar; disponiéndose, que todos los comisionados desempeñarán sus cargos hasta que sus sucesores hayan sido nombrados y tomen posesión. Tres (3) Comisionados constituirán el quórum, salvo que cualquier acuerdo de la Comisión deberá tener por lo menos el voto afirmativo de tres (3) comisionados. La Junta de Comisionados designará un presidente de entre sus miembros y, además, podrá adoptar, enmendar y derogar los reglamentos internos y otras reglas de la Comisión de los Puertos, que no estén en conflicto con ésta u otras leyes, dispuestas para la administración de la Comisión de los Puertos. Los Comisionados tendrán derecho a cobrar una dieta de cien dólares (\$100.00) por cada día de sesión a la que asistan, la cual podrá ser aumentada hasta un máximo de veinticinco por ciento (25%), una vez cada cuatro (4) años. Asimismo tendrán derecho al reembolso de gastos, durante gestiones oficiales, según estipulado en el Reglamento de Gastos de Viaje o reglamento aplicable.

La ineficiencia o abandono de deberes, o la mala conducta en el desempeño de su cargo, será motivo para que cualquier comisionado sea destituido por el Alcalde; pero sólo podrá destituirse a un comisionado después que se le haya dado una oportunidad para defenderse personalmente o mediante abogado. Cuando los cargos sean formulados por una persona distinta al Alcalde, será el Alcalde quién tenga la facultad de celebrar la vista y resolver los mismos. Cuando los cargos sean formulados por el Alcalde, será el Tribunal de Primera Instancia el que entenderá y resolverá sobre los mismos. En todos los casos, los comisionados tendrán el derecho de acudir en alzada al Tribunal de Apelaciones y luego ante el Tribunal Supremo de Puerto Rico. En caso de la destitución de un comisionado, se radicará el expediente de los procedimientos, junto con los cargos y conclusiones habidas en los mismos, en la oficina donde esté archivado el nombramiento de dicho comisionado.

Un Director Ejecutivo será nombrado por la Junta de Comisionados por el término y devengando la compensación que la Junta estime conveniente. La Junta establecerá el salario inicial que devengará el Director Ejecutivo, tomando como base la escala salarial establecida para este puesto en el Plan de Clasificación y Retribución de la Comisión de los Puertos, el cual deberá cumplir con la Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público, según enmendada (o cualquier ley sucesora). El Director Ejecutivo estará a cargo de la supervisión general de los asuntos de la Comisión de los Puertos y tendrá los poderes que estén descritos en los reglamentos internos de la Comisión."

Artículo 4.-Se enmienda el Artículo 4 de la Ley Núm. 10 de 18 de mayo de 1959 para que lea como sigue:

"Artículo 4.-El propósito de la Comisión de los Puertos será desarrollar, aprobar, adquirir, construir, manejar, poseer, operar y administrar los negocios portuarios y tendrá y podrá ejercitar todos los derechos y poderes necesarios o convenientes para llevar a cabo estos propósitos incluyendo, sin limitarse a, los siguientes:

- (a) Tener sucesión perpetúa como corporación.
- (b) Adoptar, alterar y usar un sello corporativo del cual se tomará conocimiento judicial.
- (c) Formular, adoptar, enmendar y derogar estatutos para regir las normas de sus negocios en general y para ejercitar y desempeñar los poderes y deberes que por ley se le conceden o imponen.
- (d) Tener completo dominio e intervención sobre cualquier empresa que adquiriera o construya, incluyendo el poder de determinar el carácter y la necesidad de todos los gastos, y el modo como los mismos deberán incurrirse, autorizarse y pagarse, y formular, adoptar, enmendar y derogar aquellas reglas y reglamentos que fueren necesarios o pertinentes para ejercitar y desempeñar sus poderes y deberes, o para regular la prestación o venta o intercambio de servicios o facilidades de los puertos.
- (e) Demandar y ser demandada.
- (f) Hacer contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios o convenientes en el ejercicio de cualquiera de sus poderes.
- (g) Preparar o hacer preparar planos, proyectos y presupuestos de coste para la construcción, reconstrucción, extensión, mejora, ampliación o reparación de cualquiera empresa o parte o partes de ésta, y de tiempo en tiempo modificar tales planos, proyectos o presupuestos.
- (h) Adquirir en cualquier forma legal, incluyendo, sin limitarse a, la adquisición por compra, bien sea por convenio o mediante el ejercicio del poder de expropiación forzosa, arrendamiento, manda, legado o donación, y poseer, conservar, usar y explotar cualquiera empresa o parte o partes de ésta;
- (i) Producir, desarrollar, manufacturar, poseer, conservar, usar, distribuir, entregar, permutar, vender, arrendar y disponer de cualquier otro modo de cualquier o todo equipo, material, servicio, efecto, y de aquellos otros bienes muebles e inmuebles que la Comisión de los Puertos estime necesarios, propios, incidentales o convenientes en conexión con sus actividades.
- (j) Poseer y usar cualesquiera bienes raíces, personales o mixtos, corpóreos o incorpóreos, o cualquier interés sobre los mismos que considere necesarios o convenientes para realizar los fines de la Comisión de los Puertos, y, con sujeción a las limitaciones de esta ley, arrendar en carácter de arrendadora o permutar cualquiera propiedad o interés sobre la misma, adquiridos por esta en cualquier tiempo.
- (k) Construir, reconstruir y operar cualquier empresa o parte o partes de ésta, y cualesquiera adiciones, mejoras y ampliaciones a cualquier empresa de la Comisión de los Puertos, mediante contrato o contratos, o bajo la dirección de sus propios funcionarios, agentes y empleados, o por conducto o mediación de los mismos;
- (l) Determinar, fijar, alterar, imponer y cobrar tarifas razonables, derechos, rentas y otros cargos por el uso de las facilidades o servicios de la Comisión de los Puertos u otros artículos vendidos, prestados o suministrados por la Comisión de los Puertos a tenor

con el procedimiento establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada (o cualquier ley sucesora), que sean suficientes para cubrir los gastos incurridos por la Comisión de los Puertos en la preservación, desarrollo, mejora, extensión, reparación, conservación y funcionamiento de sus instalaciones y propiedades, para el pago de principal e intereses sobre sus bonos y para cumplir con los términos y disposiciones de los convenios que se hicieren con o a beneficio de los compradores o tenedores de cualesquiera bonos de la Comisión de los Puertos; disponiéndose, que al fijar tarifas, derechos, rentas y otros cargos, la Comisión de los Puertos tendrá en cuenta aquellos factores que conduzcan a fomentar el uso de sus facilidades, disponiéndose, que dichas facultades en cuanto a tarifas podrán ejecutarse mediante reglamento o cualquier otro método cónsono con la Ley y que la Comisión de los Puertos tendrá poder cuasi-adjudicativo y jurisdicción para atender reclamaciones en cuanto a cualquier controversia surgida acerca de la imposición de tarifas, incluyendo, pero sin limitarse a, los derechos de terceros relacionados a las mismas, así como facultad para imponer multas administrativas, que al fijar tarifas, derechos, rentas y otros cargos, la Comisión de los Puertos tendrá en cuenta aquellos factores que conduzcan a fomentar el uso de sus facilidades en la forma más amplia y variada que sea económicamente posible.

- (m) Nombrar aquellos funcionarios, agentes y empleados y conferirles aquellas facultades, imponerles aquellos deberes, y fijarles, cambiarles y pagarles aquella compensación por sus servicios, que la Comisión de los Puertos determine mediante el establecimiento de un Plan de Clasificación y Retribución.
- (n) Tomar dinero a préstamo, hacer y emitir bonos de la Comisión de los Puertos para cualquiera de sus fines corporativos o para el propósito de financiar, refinanciar, pagar o redimir cualesquiera bonos u obligaciones en circulación o asumidos, y garantizar el pago de sus bonos y de todas y cualquiera de sus obligaciones mediante pignoración o hipoteca o cualquier otro gravamen sobre todos o cualquiera de sus contratos, rentas, ingresos o propiedad.
- (o) Hacer y emitir bonos con el propósito de consolidar, reembolsar, comprar, pagar o redimir cualesquiera bonos u obligaciones, emitidos o subrogados por ella, que estén en circulación; o cualesquiera bonos u obligaciones cuyo principal o intereses sean pagaderos en total o en parte de sus rentas.
- (p) Aceptar donaciones de, y hacer contratos, arrendamientos, convenios u otras transacciones con cualquier municipio, agencia federal y/o agencias, corporaciones públicas, entidades o instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y utilizar el producto de cualquiera de dichas donaciones para cualquier fin corporativo.
- (q) Vender o de otro modo disponer de cualquiera propiedad real, personal o mixta, o de cualquier interés sobre las mismas, que a juicio de la Comisión de los Puertos no sea ya necesaria para el negocio de la Comisión de los Puertos o para efectuar los propósitos de este capítulo.
- (r) Entrar, previa notificación a sus dueños o poseedores, o a sus representantes, en cualesquiera terrenos, cuerpos de agua o propiedad con el fin de hacer mensuras, sondeos o estudios.

- (s) Promulgar aquellas reglas y reglamentos sobre los tipos, tarifas y servicio que sean compatibles con el adecuado y apropiado desarrollo de los recursos de los puertos de Puerto Rico.
- (t) Procurar seguros contra pérdidas en las cantidades y con los aseguradores acreditados por la Oficina del Comisionado de Seguros y el Departamento de Hacienda, cuyos seguros podrían incluir, sin que se entienda como una limitación, seguros contra responsabilidad civil de directores, oficiales, agentes y empleados, seguros de responsabilidad pública, seguros de propiedad, entre otros. En caso de terrenos o propiedad alquilada a terceros, será requisito que éstos adquieran los seguros necesarios y adecuados, procurando los endosos correspondientes a favor de la Comisión de los Puertos y cualquier otra entidad gubernamental que pudiera ser parte interesada.
- (u) Ejercer todos aquellos otros poderes corporativos, que no sean incompatibles con los aquí expresados, que por virtud de las leyes de Puerto Rico se confieren a las corporaciones públicas gubernamentales y privadas, y ejercer todos esos poderes, dentro y fuera de Puerto Rico, en la misma extensión que lo haría o podría hacerlo una persona natural o jurídica; y
- (v) Realizar todos los actos o cosas necesarias o convenientes para llevar a efecto los poderes que se le confieren por esta ley y por la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme."

Artículo 5.-Se enmienda el Artículo 5 de la Ley Núm. 10 de 18 de mayo de 1959 para que lea como sigue:

"Artículo 5.-Todos los dineros y otros valores de la Comisión de los Puertos se depositarán con depositarios aceptados para los fondos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, pero se mantendrán en cuenta o cuentas separadas inscritas a nombre de la Comisión de los Puertos. El Contralor o su representante examinará de tiempo en tiempo las cuentas y los libros de la Comisión de los Puertos, incluyendo sus ingresos, desembolsos, contratos, arrendamientos, fondos en acumulación, inversiones y cualesquiera otras materias que se relacionen con su situación económica e informará respecto a las mismas al Gobernador y a la Asamblea Legislativa".

Artículo 6.-Se enmienda el Artículo 6 de la Ley Núm. 10 de 18 de mayo de 1959 para que lea como sigue:

"Artículo 6.-A solicitud de la Comisión de los Puertos, el Gobernador de Puerto Rico, el Secretario de Transportación y Obras Públicas, el Municipio de Mayagüez, o cualquier otra agencia del Estado Libre Asociado con autoridad para hacerlo, tendrá facultad para comprar, ya sea por convenio, o mediante el ejercicio del poder de expropiación forzosa, o por cualquier otro medio legal, a nombre y en representación del Estado Libre Asociado cualquier título de propiedad o interés sobre la misma que la Comisión de los Puertos estime necesaria o conveniente para los fines de la Comisión de los Puertos. La Comisión de los Puertos podrá poner anticipadamente, a disposición de dichos funcionarios aquellos fondos que puedan necesitarse para pagar dicha propiedad, y una vez adquirida la misma, podrá reembolsar al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico cualquier cantidad pagada que no hubiera sido previamente entregada. Al hacerse dicho reembolso al Gobierno del

Estado Libre Asociado de Puerto Rico, o en un tiempo razonable si el costo o precio total ha sido anticipado por la Comisión de los Puertos, según lo determinare el Gobernador, el título de dicha propiedad así adquirida pasará a la Comisión de los Puertos. El Gobernador, podrá hacer aquellos arreglos que estime apropiados para la explotación y control de dicha propiedad por la Comisión de los Puertos a beneficio del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, durante el período que transcurra antes de que dicho título haya pasado a la Comisión de los Puertos. La facultad que por la presente se confiere, no limitará ni restringirá en forma o límite alguno, la facultad propia de la Comisión de los Puertos para adquirir propiedades. El título de cualquier propiedad del Estado Libre Asociado adquirida antes de ahora o que pueda serlo en el futuro, y que se considere necesaria o conveniente para los fines de la Comisión de los Puertos, puede ser transferido a ésta por el funcionario encargado de dicha propiedad o que la tenga bajo su custodia, mediante términos y condiciones que serán fijados por el Gobernador.”

Artículo 7.-Se enmienda el Artículo 7 de la Ley Núm. 10 de 18 de mayo de 1959 para que lea como sigue:

"Artículo 7.-No obstante cualquier disposición de ley en contrario, el Municipio de Mayagüez y las instrumentalidades públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico quedan autorizados para adquirir, ceder y traspasar a la Comisión de los Puertos, a solicitud de ésta y con o sin consideración, cualquier propiedad, dineros o interés sobre la misma (incluyendo bienes ya dedicados a uso público) que la Comisión de los Puertos crea necesario o conveniente para realizar sus propios fines. La Comisión de los Puertos tendrá derecho y facultad para construir o situar cualquier parte o partes de cualquiera de sus empresas a través, en, sobre, bajo, por o a lo largo de cualquier calle, vía pública, o cualesquiera terrenos que sean actualmente o puedan ser en adelante propiedad del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o del Municipio de Mayagüez, previa la obtención de cualesquiera permisos que por el Artículo 22 de la Ley Núm. 213, de 12 de mayo de 1942, según enmendada, sea necesario obtener al efecto. La Comisión de los Puertos restaurará dichas calles, vías públicas o terrenos de modo que queden, hasta donde sea posible, en la condición o estado en que se hallaban al comenzarse las obras, y no usará las mismas en forma que menoscabe innecesariamente su utilidad".

Artículo 8.-Se enmienda el Artículo 8 de la Ley Núm. 10 de 18 de mayo de 1959 para que lea como sigue:

"Artículo 8.-Todas las compras y contratos de suministros o servicios, excepto servicios personales, que se hagan por la Comisión de los Puertos, incluyendo contratos para la construcción de obras de la misma, deberán hacerse mediante anuncio de subasta por publicaciones u ofertas por correo, hecho con la suficiente antelación a la fecha de apertura de pliegos de proposiciones para que la Comisión de los Puertos asegure el adecuado conocimiento y oportunidad de concurrencia; disponiéndose, que cuando la suma estimada para la compra de los bienes, servicios y suministros y para la construcción de obras y mejoras permanentes no exceda de lo mayor de (i) los límites establecidos mediante Reglamento de Subasta aprobado por la Comisión; (ii) hasta ciento noventa y cinco mil dólares (\$195,000) para compras y para la construcción de obras y mejoras permanentes, podrá efectuarse la misma sin necesidad de llevar a cabo anuncios o procedimientos de subasta. Para (i) compras cuyo valor exceda más de cinco mil dólares (\$5,000) y sea menor

a ciento noventa y cinco mil dólares (\$195,000) y (ii) para la construcción de obras y mejoras permanentes cuyo valor exceda cincuenta mil dólares (\$50,000) y sea menor a ciento noventa y cinco mil dólares (\$195,000), la Comisión deberá solicitar cotizaciones de por lo menos tres (3) fuentes de suministro, para entonces seleccionar aquella que sea más beneficiosa para los intereses de la Comisión. No serán necesarios procedimientos de subasta, por otra parte, cuando:

- (1) debido a una emergencia, según fuere así determinada por la Comisión conforme a los reglamentos aplicables de la Comisión, o a la necesidad de atender una situación que ponga en riesgo la vida y propiedad en las facilidades portuarias, impida el uso de las facilidades portuarias que pudieran ocasionar la pérdida inmediata y recurrente de ingresos operacionales por lo que se requiera la inmediata entrega de materiales, efectos y equipo, o ejecución de servicios;
- (2) cuando se necesiten piezas de repuesto, accesorios, equipo o servicios suplementarios para efectos o servicios previamente suministrados o contratados;
- (3) cuando se requieren servicios o trabajos de profesionales o de expertos y la Comisión de los Puertos estime que en interés de una buena administración, tales servicios o trabajos deban contratarse sin mediar tales anuncios; o
- (4) cuando los precios no están sujetos a competencia porque no haya más que una sola fuente de suministro o porque estén regulados por la ley; en tales casos, la compra de materiales, efectos o equipo, o la obtención de tales servicios podrán hacerse en mercado abierto en la forma corriente en las prácticas comerciales.
- (5) exista una subasta o contrato abierto y vigente que incluya el bien o servicio no profesional a ser adquirido, en alguna entidad del gobierno central o municipio hasta ciento noventa y cinco mil dólares (\$195,000). Al comparar proposiciones y hacer adjudicaciones, se dará debida consideración a aquellos factores, (además de si el postor ha cumplido con las especificaciones) tales como la habilidad del postor para realizar trabajos de construcción de la naturaleza envuelta en el contrato bajo consideración; la calidad y adaptabilidad relativas de los materiales, efectos, equipo o servicios; la responsabilidad económica del licitador, y su pericia, experiencia, reputación de integridad comercial, y habilidad para prestar servicios de reparación y conservación; y el tiempo de entrega o de ejecución que se ofrezca. La Comisión de los Puertos podrá decretar reglamentos para la presentación de licitaciones".

Artículo 9.-Se enmienda el Artículo 9 de la Ley Núm. 10 de 18 de mayo de 1959 para que lea como sigue:

"Artículo 9.-(a) La Comisión de los Puertos queda por la presente autorizada a emitir, de una vez o de tiempo en tiempo, bonos de rentas de la Comisión de los Puertos con el propósito de adquirir o construir cualquier propiedad que promueva el desarrollo empresarial de la zona, y/o mejorar o ampliar la infraestructura existente o la de nueva adquisición. Los bonos de cada emisión llevarán tal fecha, vencerán en tal plazo o plazos que no excedan de cuarenta (40) años desde sus respectivas fechas de originación y devengarán interés a tal tipo o tipos prevalecientes en el mercado, como lo determine la Junta de Comisionados, y podrán ser pagados antes de la fecha de vencimiento, a opción de la Junta de Comisionados, a tal precio o precios y bajo tales términos y condiciones, como sean fijados por la Junta de Comisionados con antelación a la emisión de los bonos. La Junta de Comisionados determinará la forma y manera de la ejecución de los bonos, incluyendo cualesquiera cupones de intereses a ser adheridos a los mismos, y fijará la denominación o

denominaciones de los bonos y el sitio o sitios para el pago del principal e interés, que podría ser en la oficina del Secretario de Hacienda o en cualquier banco o compañía de fideicomiso en o fuera del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En caso de que cualquier oficial cuya firma o cuyo facsímile de firma aparezca en cualesquiera bonos o cupones, cese en sus funciones con anterioridad a la entrega de tales bonos, tal firma o facsímile será, no obstante, válido y suficiente para todos los propósitos como si dicho oficial hubiere continuado desempeñando su cargo hasta tal entrega. No obstante cualquier otra disposición de esta ley o del contenido de cualesquiera bonos emitidos de acuerdo con las disposiciones de esta ley, todos estos bonos se considerarán como instrumentos negociables de acuerdo con las disposiciones de las leyes de Puerto Rico. Los bonos podrán ser emitidos en forma de bonos con cupones o inscritos o en ambas formas, según lo determinare la Junta de Comisionados, y debe proveerse para la inscripción de cualesquiera bonos con cupones en cuanto a principal solamente y también en cuanto a principal e intereses, y para la reconversión a bonos con cupones de cualesquiera bonos inscritos en cuanto a principal e intereses. La Junta de Comisionados podrá vender dichos bonos de tal manera, en venta pública o privada, y a tal precio, como ella determine sea mejor a los mejores intereses de la Comisión de los Puertos, pero no se hará tal venta a un precio tan bajo que requiera el pago de intereses sobre el dinero así recibido a un tipo de interés mayor al que prevalezca en el mercado, computado en relación con el vencimiento o vencimientos absolutos de los bonos de acuerdo con las tablas normales de valores de bonos, excluyendo, sin embargo, de tales cálculos el monto de cualquier prima pagadera al redimirse cualesquiera bonos antes de su vencimiento.

- (b) El producto de cada emisión de bonos será utilizado exclusivamente para el fin para el cual tales bonos hayan sido autorizados y será desembolsado en tal forma y bajo tales restricciones, si las hubiere, como la Junta de Comisionados provea en la resolución autorizando la emisión de tales bonos o en el contrato de fideicomiso garantizando los mismos. A menos que se disponga lo contrario en la resolución autorizando los bonos o en cualquier contrato de fideicomiso garantizando tales bonos, si el producto de dichos bonos, por error de cálculos o de cualquier otro motivo, fuere menor que dicho costo, bonos adicionales pueden ser emitidos de igual manera para proveer el monto de tal déficit y se considerarán como de la misma emisión y tendrán derecho a pagarse de los mismos fondos sin preferencia o prioridad de los bonos originalmente emitidos para el mismo fin.
- (c) La resolución disponiendo la emisión de bonos de rentas, y cualquier contrato de fideicomiso garantizando dichos bonos, podrá contener, además, las limitaciones sobre la emisión de bonos de rentas adicionales que la Junta de Comisionados determine, y dichos bonos adicionales podrán emitirse bajo tales restricciones y limitaciones especificadas por dicha resolución o contrato de fideicomiso.
- (d) Antes de la preparación de los bonos definitivos, la Comisión de los Puertos puede, bajo restricciones similares, emitir recibos interinos o bonos provisionales con o sin cupones, canjeables por bonos definitivos cuando dichos bonos hayan sido emitidos y estén listos para su entrega. La Junta de Comisionados podrá disponer para el reemplazo de cualesquiera bonos que sean mutilados, destruidos, hurtados o perdidos.
- (e) Los bonos de rentas emitidos de acuerdo con las disposiciones de esta ley no constituirán una deuda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ni empeñarán la buena fe y el crédito del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y dichos bonos serán

- pagaderos únicamente de los fondos provistos para ello y una declaración al efecto será incluida en el contenido de los bonos.
- (f) La Junta de Comisionados podrá fijar y revisar, de tiempo en tiempo, las rentas y otros cargos por los servicios o facilidades a ser proporcionados por cualquier empresa para la cual cualesquiera bonos sean emitidos de acuerdo con las disposiciones de esta ley o por el derecho de uso de cualquier empresa o por recibir cualquiera de dichos servicios. Cualesquiera rentas y otros cargos comprometidos para el pago de cualquiera de dichos bonos serán fijados y revisados de tal manera que los ingresos recibidos de los mismos por la Comisión de los Puertos, conjuntamente con cualesquiera otros fondos disponibles, sean por lo menos suficientes en todo momento para pagar el costo de mantenimiento, reparación y operación de dicha empresa cuyos ingresos sean comprometidos de acuerdo con estas disposiciones, incluyendo reservas para tales propósitos, y para pagar el principal y los intereses sobre los bonos para el pago de los cuales dichos ingresos sean comprometidos, y para proveer las reservas pertinentes.
 - (g) A discreción de la Junta de Comisionados, cualquiera o cada emisión de bonos de renta autorizada de acuerdo con las disposiciones de esta ley puede ser asegurada por un contrato de fideicomiso por y entre la Comisión de los Puertos y un fiduciario corporativo, que puede ser cualquier compañía de fideicomiso o banco que tenga los poderes de una compañía de fideicomiso en o fuera del Estado Libre Asociado. La resolución autorizando la emisión de los bonos o dicho contrato de fideicomiso podrá comprometer todos o cualquier parte de los ingresos a ser recibidos de cualquier empresa y cualesquiera otros fondos recibidos en cualquier momento por la Comisión de los Puertos que la Junta de Comisionados determine están disponibles para ello, y puede contener aquellas disposiciones para la protección y ejercicio de los derechos y remedios de los tenedores de bonos que sean razonables y propias y que no sean en violación de la ley, incluyendo estipulaciones expresando los deberes de la Comisión de los Puertos en relación con la adquisición o construcción de tal empresa y en relación al mantenimiento, reparación, operación y aseguramiento de la empresa, el establecimiento y revisión de rentas y otros cargos, la custodia, protección y aplicación de todos los dineros, y el empleo de ingenieros y arquitectos consultores en relación con dicha adquisición, construcción u operación. Tal resolución o contrato de fideicomiso puede expresar los derechos y remedios de los tenedores de bonos y del fiduciario, si alguno, y puede limitar el derecho individual de acción de los tenedores de bonos. Dicha resolución o contrato de fideicomiso puede contener tales otras disposiciones que en adición a las anteriores, la Junta de Comisionados considere razonables y apropiadas para la seguridad de los tenedores de bonos.
 - (h) La Junta de Comisionados queda autorizada para disponer del producto de la venta de los bonos y la forma de pago de los mismos, de las rentas de cualquier empresa y de cualesquiera otros fondos a la disposición de cualquier funcionario, junta o depositario que haya designado para la custodia de tales fondos, y tendrá autoridad, además, para determinar el procedimiento de desembolso fijando la protección y restricciones que determine convenientes. Todos los gastos incurridos para llevar a cabo las disposiciones de dicha resolución o contrato de fideicomiso podrán ser considerados como parte del coste de operación.

- (i) Todos los compromisos hechos sobre las rentas y otros fondos, de acuerdo con las disposiciones de esta ley, serán válidos y obligatorios desde el momento en que dichos compromisos se hagan. Todas dichas rentas y otros fondos comprometidos y más adelante recibidos por la Comisión de los Puertos, estarán inmediatamente sujetos al gravamen de dichos compromisos sin ninguna entrega física de los mismos o acción adicional, y el gravamen de dichos compromisos será válido y obligatorio contra otras partes que tengan reclamaciones civiles de cualquier índole por daños y perjuicios, contractuales o de cualquier otra naturaleza, contra la Comisión de los Puertos o la Junta de Comisionados, sin tomar en cuenta si dichas partes han sido notificadas.
- (j) Todos los dineros recibidos de acuerdo con el poder conferido en esta ley serán considerados como fondos en fideicomiso, a ser retenidos y aplicados únicamente como se dispone en esta ley. La resolución autorizando la emisión de bonos o el contrato de fideicomiso garantizando dichos bonos dispondrá que cualquier oficial, banco, compañía de fideicomiso o agente fiscal al cual dichos dineros sean pagados deberá actuar como fiduciario de dichos dineros y retendrá y aplicará los mismos para los propósitos indicados, sujeto a las reglamentaciones provistas por la resolución o contrato de fideicomiso.
- (k) Cualquier tenedor de bonos de rentas emitidos de acuerdo con las disposiciones de este capítulo, o de cualesquiera cupones pertenecientes a los mismos, y el fiduciario bajo cualquier contrato de fideicomiso, excepto hasta donde los derechos aquí conferidos puedan ser limitados por la resolución autorizando la emisión de dichos bonos o contratos de fideicomiso, puede, en derecho o equidad, demandar, entablar pleito, mandamus o cualquier otro procedimiento para proteger y hacer cumplir cualquiera y todos los derechos de acuerdo con las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o conferidos por las disposiciones de esta ley o de acuerdo con dicha resolución o contrato de fideicomiso, y puede obligar al cumplimiento de todos los deberes requeridos por esta ley o por dicha resolución o contrato de fideicomiso a ser llevados a cabo por la Comisión de los Puertos o la Junta de Comisionados o por cualquier oficial de los mismos, incluyendo la fijación, imposición y cobro de rentas y otros cargos.
- (l) La Junta de Comisionados queda por la presente autorizada a emitir, de tiempo en tiempo, bonos convertibles de rentas de la Comisión de los Puertos con el propósito de consolidar cualesquiera bonos de renta de la Comisión de los Puertos emitidos hasta ahora o que se emitan de ahora en adelante en relación con cualquier empresa, incluyendo el pago de cualquier prima de redención por los mismos y cualesquiera intereses acumulados o a acumularse hasta la fecha de redención de dichos bonos. Se autoriza además a la Junta de Comisionados a emitir, de tiempo en tiempo, bonos convertibles de rentas de la Comisión de los Puertos para el propósito combinado de (a) consolidar cualesquiera bonos de rentas o bonos de refinanciamiento de la Comisión de los Puertos emitidos hasta ahora o que se emitan de ahora en adelante en relación con cualquier empresa, incluyendo el pago de cualquier prima de redención sobre los mismos y cualesquiera intereses acumulados, o a acumularse hasta la fecha de redención de dichos bonos, y (b) pagar todo o cualquier parte del costo de adquisición o construcción de cualesquiera empresas adicionales. La emisión de

dichos bonos, los vencimientos y otros detalles pertinentes, los derechos y recursos de los tenedores de los mismos, y los derechos, poderes, privilegios, deberes y obligaciones de la Comisión de los Puertos y de la Junta de Comisionados con respecto a los mismos, serán regidos por las disposiciones antes mencionadas de esta ley, hasta donde las mismas puedan ser aplicables.

- (m) La Junta de Comisionados queda por la presente autorizada a aceptar a nombre de la Comisión de los Puertos, donativos de dinero o materiales o propiedad de cualquier clase para cualquier empresa, de parte del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o de los Estados Unidos de América o de cualquier agencia de los mismos, o de cualquier agencia privada, corporación o individuo de acuerdo con los términos y condiciones que puedan imponer el Estado Libre Asociado de Puerto Rico o los Estados Unidos de América o cualquier agencia de éstos, o dicha agencia privada, corporación o individuo. Los bonos emitidos a tenor con las disposiciones de esta ley y el ingreso devengado por los mismos estarán en todo momento exentos del pago de contribución sobre ingresos."

Artículo 10.-Se enmienda el Artículo 10 de la Ley Núm. 10 de 18 de mayo de 1959 para que lea como sigue:

"Artículo 10.-(a) En caso de que la Comisión de los Puertos faltare al pago del principal o de los intereses de cualquiera de sus bonos, después que tal o tales pagos vencieren, ya fuere la falta de pago del principal e intereses o de intereses solamente al vencimiento de los bonos o cuando se anuncie su redención, y dicha falta de pago persista por un período de treinta (30) días, o en caso de que la Comisión de los Puertos o la Junta de Comisionados, agentes o empleados violaren cualquier convenio con los tenedores de bonos, cualquier tenedor o tenedores de bonos (con sujeción a cualquier limitación contractual en cuanto a algún porcentaje específico de dichos tenedores), o fiduciario de éstos, tendrán el derecho de solicitar de cualquier tribunal con jurisdicción competente en Puerto Rico y mediante procedimiento judicial adecuado, el nombramiento de un síndico para las empresas o partes de las mismas, cuyos ingresos o rentas estén comprometidos para el pago de los bonos en descubierto, hayan o no sido declarados vencidos y pagaderos todos los bonos, y solicite o no, dicho tenedor o fiduciario o haya o no solicitado, que se cumpla cualquier otro derecho o que se ejerza cualquier otro remedio en relación con dichos bonos. El tribunal, de acuerdo con dicha solicitud, podrá designar un síndico para dichas empresas; pero si la solicitud se hiciere por los tenedores de un veinticinco por ciento (25%) del montante del principal de los bonos en circulación o por cualquier fiduciario de tenedores de bonos por tal montante de principal, el tribunal vendrá obligado a nombrar un síndico para dichas empresas.

- (b) El síndico así nombrado procederá inmediatamente, por sí o por medio de sus agentes y abogados, a entrar en, y tomar posesión de, dichas empresas y de todas y cada una de sus partes, y podrá excluir totalmente de éstas a la Comisión de los Puertos, sus funcionarios, agentes y empleados y todos los que estén bajo éstos; y tendrá, poseerá, usará, explotará, administrará y regulará las mismas y todas y cada una de sus partes; y, a nombre de la Comisión de los Puertos o de otro modo, según el síndico crea mejor, ejercerá todos los derechos y poderes de la Comisión de los Puertos con respecto a dichas empresas tal como la Comisión de los Puertos misma lo haría. Dicho síndico, conservará, restaurará, asegurará y mantendrá aseguradas tales

empresas y hará las reparaciones necesarias o propias que de tiempo en tiempo estime oportunas, y establecerá, impondrá, mantendrá y cobrará las tarifas, derechos, rentas y otros cargos en relación con dichas empresas que dicho síndico estime necesarios, propios y razonables, y cobrará y recibirá todos los ingresos y rentas y depositará los mismos en una cuenta separada y aplicará dichos ingresos y rentas, así cobrados y recibidos, en la forma que el tribunal ordene.

- (c) Cuando todo lo que se adeude de los bonos e intereses sobre éstos, y de cualesquiera otros pagarés, bonos u otras obligaciones e intereses sobre los mismos, que constituyan una carga, obligación o gravamen sobre las rentas de tales empresas, de acuerdo con cualquiera de los términos de cualquier contrato o convenio con los bonistas haya sido pagado o depositado, según se especifica en los mismos, y todas las violaciones en consecuencia de las cuales puede designarse un síndico, hayan sido subsanadas y corregidas, el tribunal, a su discreción, luego del aviso y vista pública, según éste crea razonable y propio, podrá ordenar al síndico darle posesión de dichas empresas a la Comisión de los Puertos; y en casos subsiguientes de violaciones subsistirán los mismos derechos de los tenedores de bonos para obtener el nombramiento de un síndico, según se provee anteriormente.
- (d) Dicho síndico, en cumplimiento de los poderes que se le confieren por la presente, actuará bajo la dirección e inspección del tribunal, estará siempre sujeto a sus órdenes y decretos, y podrá ser destituido por aquél. Nada de lo contenido en la presente limitará o restringirá la jurisdicción del tribunal para expedir aquéllos otros decretos u órdenes adicionales que estime necesarios o adecuados para el ejercicio, por el síndico, de cualquiera de las funciones específicamente indicadas en esta ley.
- (e) No obstante cualquier disposición en contrario contenida en esta sección, dicho síndico no tendrá poder para vender, traspasar, hipotecar o de otro modo disponer del activo de cualquier clase o naturaleza, perteneciente a la Comisión de los Puertos y que sea de utilidad para dichas empresas, sino que los poderes de tal síndico se limitarán a la explotación y conservación de dicha empresa, y al cobro y aplicación de los ingresos y rentas de ésta, y el tribunal no tendrá jurisdicción para expedir alguna orden o decreto requiriendo o permitiendo a dicho síndico vender, hipotecar o de cualquier otro modo disponer de cualquier parte de tal activo.”

Artículo 11.-Se enmienda el Artículo 11 de la Ley Núm. 10 de 18 de mayo de 1959 para que lea como sigue:

"Artículo 11.- (a) Cualquier tenedor de bonos o su fiduciario, sujeto a cualesquiera limitaciones contractuales obligatorias para los tenedores de cualquier emisión de bonos, o sus fiduciarios, incluyendo, pero sin limitarse a, la restricción de una proporción o porcentaje específico de dichos tenedores para ejercer cualquier recurso, tendrá el derecho y el poder, en beneficio y protección por igual de todos los tenedores de bonos que estén en condiciones similares, para:

- (1) Mediante mandamus u otro recurso, acción o procedimiento en ley o en equidad, hacer valer sus derechos contra la Junta de Comisionados y la Comisión de los Puertos, sus funcionarios, agentes y empleados, para ejecutar y llevar a cabo sus deberes y obligaciones bajo esta ley, así como sus convenios y contratos con los tenedores de bonos.

- (2) Mediante acción o demanda en equidad, exigir de la Junta de Comisionados y la Comisión de los Puertos que se hagan responsables como si ellas fueran los fiduciarios de un fideicomiso expreso.
 - (3) Mediante acción o demanda en equidad, interdecir cualesquiera actos o cosas que pudieran ser ilegales o violar los derechos de los tenedores de bonos.
 - (4) Incoar pleitos sobre los bonos.
- (b) Ningún recurso concedido por esta ley a tenedor alguno de bonos o fiduciario de éste, tiene por objeto excluir ningún otro recurso, sino que cada uno de dichos recursos es acumulativo y adicional a todos los demás y puede ejercerse sin agotar y sin considerar ningún otro recurso conferido por esta ley o por cualquiera otra ley. Si cualquier tenedor de bonos o fiduciario de éste, dejare de impugnar cualquier falta o violación de deberes o de contrato, esto no cobijará ni afectará las faltas o incumplimientos subsiguientes de deberes o del contrato, ni menoscabará ningún derecho o recurso sobre éstos. Ninguna dilación u omisión de parte de cualquier tenedor de bono o fiduciario de éste, en ejercer cualquier derecho o poder que tenga en el caso de alguna violación, menoscabará dicho derecho o poder, ni se entenderá como pasando por alto dicha falta ni como una avenencia a la misma. Todo derecho sustantivo y todo recurso conferido a los tenedores de los bonos podrán hacerse cumplir o ejercitarse de tiempo en tiempo y tan frecuentemente como se estime conveniente. En caso de que cualquier demanda, acción o procedimiento para hacer cumplir cualquier derecho o ejercer cualquier recurso fuese radicado o incoado y luego interrumpido o abandonado o fallado en contra del tenedor de bonos o de cualquier fiduciario de éste, entonces y en cada uno de tales casos la Comisión de los Puertos y dicho tenedor de bonos o fiduciario serán restituidos a sus anteriores posiciones, derechos y recursos como si no hubiese existido tal demanda, acción o procedimiento."

Artículo 12.-Se enmienda el Artículo 12 de la Ley Núm. 10 de 18 de mayo de 1959 para que lea como sigue:

"Artículo 12.-La Comisión de los Puertos someterá al Alcalde, a la Oficina del Contralor y al Gobernador, tan pronto como sea posible, después de cerrarse el año fiscal, pero con anterioridad a la terminación del año natural o al 31 de diciembre de cada año: (1) un estado financiero de cuentas e informe completo de los negocios de la Comisión de los Puertos durante el año fiscal precedente y (2) un informe completo del estado y progreso de todas sus empresas y actividades desde la creación de la Comisión de los Puertos o desde la fecha del último de estos informes. La Comisión de los Puertos también someterá en aquellas otras ocasiones en que se le requiera, informes oficiales de sus negocios y actividades de acuerdo con esta ley."

Artículo 13.-Se enmienda el Artículo 13 de la Ley Núm. 10 de 18 de mayo de 1959 para que lea como sigue:

"Artículo 13.-Por la presente se resuelve y declara que los fines para los cuales la Comisión se crea y debe ejercer sus poderes son promover el bienestar general y fomentar el comercio y la prosperidad, incluyendo el turismo en el área oeste de Puerto Rico, siendo todos ellos fines públicos para beneficio del pueblo del Estado Libre Asociado de Puerto

Rico. Por lo tanto, la Comisión no tendrá que pagar contribuciones, arbitrios o impuestos sobre las propiedades o equipos adquiridos por ella o bajo su potestad, dominio, posesión e inspección, o sobre sus actividades en la explotación y conservación de cualquier empresa, o sobre los ingresos derivados de cualquiera de sus empresas y actividades.

De igual forma, la Comisión estará exenta del pago de toda clase de derechos, aranceles e impuestos requeridos, o que puedan requerirse, por las leyes para la tramitación de procedimientos judiciales, la expedición de certificaciones en todas las oficinas y dependencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y para el otorgamiento de documentos públicos y su inscripción en cualquier registro público de Puerto Rico.

Por último y con el ánimo de facilitar a la Comisión la obtención de fondos para la consecución de sus fines corporativos, los bonos emitidos por la Comisión, y los intereses que devenguen, estarán y permanecerán en todo tiempo exentos de cualquier tipo de contribución, incluyendo cualquier contribución sobre ingresos".

Artículo 14.-Se enmienda el Artículo 14 de la Ley Núm. 10 de 18 de mayo de 1959 para que lea como sigue:

"Artículo 14.- Para los propósitos del inciso (h) de las sección 4, y de la sección 6 de esta ley, toda obra, proyecto y propiedad con sus accesorios, que la Comisión de los Puertos estime necesario y conveniente utilizar para llevar a cabo los propósitos expresados en esta ley, queda por la presente declarado de utilidad pública."

Artículo 15.-Se enmienda el Artículo 15 de la Ley Núm. 10 de 18 de mayo de 1959 para que lea como sigue:

"Artículo 15.-El Estado Libre Asociado de Puerto Rico se compromete por la presente y acuerda con cualquier persona, firma, corporación o agencia federal o estatal que suscriba o adquiera bonos de la Comisión de los Puertos para costear en todo o en parte cualquier empresa o parte de la misma, a no limitar ni restringir los derechos o poderes que por la presente se confieren a la Comisión de los Puertos, hasta tanto dichos bonos, de cualquier fecha que sean, conjuntamente con los intereses sobre los mismos, queden totalmente solventados y retirados. El Estado Libre Asociado de Puerto Rico se compromete y acuerda, además, con cualquiera agencia federal que, en caso de que cualquiera agencia federal construya, extienda, mejore o amplíe, o contribuya con cualesquiera fondos para la construcción, extensión, mejora o ampliación de cualquier proyecto de la Comisión de los Puertos o cualquier parte del mismo, no alterará ni limitará los derechos o poderes de la Comisión de los Puertos en forma alguna que sea incompatible con la continua conservación y explotación de dicho proyecto, o de la extensión, mejora o ampliación del mismo, o que sea incompatible con la debida ejecución de cualesquiera convenios entre la Comisión de los Puertos y dicha agencia federal; y la Comisión de los Puertos continuará teniendo, y podrá ejercer, por todo el tiempo que fuere necesario o conveniente para llevar a cabo los fines de esta ley y el propósito de cualquiera agencia federal al construir, extender, mejorar o ampliar, o contribuir con fondos para la construcción, extensión, mejoramiento o ampliación de dicho proyecto o parte del mismo, todos los derechos y poderes que por la presente se le confieren."

Artículo 16.-Se enmienda el Artículo 16 de la Ley Núm. 10 de 18 de mayo de 1959 para que lea como sigue:

"Artículo 16.-No se expedirá ningún injunction con el fin de impedir la aplicación de esta ley o cualquier parte de la misma."

Artículo 17.-Se enmienda el Artículo 17 de la Ley Núm. 10 de 18 de mayo de 1959, para que lea como sigue:

"Artículo 17.-En los casos en que las disposiciones de esta ley estén en pugna con las disposiciones de cualquier otra ley del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, prevalecerán las disposiciones de esta ley, y ninguna otra ley aprobada anterior o posteriormente regulando la administración del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o cualesquiera partes, oficinas, negociados, departamentos, comisiones, dependencias, municipios, ramas, agentes, funcionarios o empleados del mismo será interpretada como aplicable a la Comisión de los Puertos, a menos que así se disponga taxativamente. No obstante, los asuntos y negocios de la Comisión de los Puertos serán administrados conforme se provee en esta ley."

Artículo 18.-Se enmienda el Artículo 18 de la Ley Núm. 10 de 18 de mayo de 1959, para que lea como sigue:

"Artículo 18.-Los siguientes términos, cuando se empleen o se haga referencia a ellos en esta ley, tendrán los siguientes significados, a menos que del contexto se desprenda claramente un significado distinto:

- (a) "Comisión de los Puertos" significará Comisión de los Puertos de Mayagüez creada de acuerdo con el Artículo 2 de esta ley.
- (b) "Bonos" significará los bonos, bonos interinos, bonos de refinanciamiento, obligaciones, pagarés, pagarés interinos, recibos o certificados, pagarés u otras evidencias de deuda de la Comisión de los Puertos que no sean obligaciones incurridas en el desenvolvimiento normal de sus gastos corrientes.
- (c) El término "negocios" significará cualquier propiedad inmueble, mueble o mixta, que sea poseída, manejada, controlada o usada por la Comisión de los Puertos o que esté destinada a ser poseída, operada, manejada, controlada o usada en relación con cualquiera de sus actividades, incluyendo, sin limitación, proyectos consistentes de uno o más puertos, aeropuertos, embarcaderos, muelles, muros de contención, dársenas, diques, carreteras de vehículos, rieles, tuberías, edificios, almacenes u otras facilidades necesarias o convenientes para el acomodo de barcos, aviones y otras embarcaciones con su carga y pasajeros."

Artículo 19.-Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, previo estudio y evaluación del Proyecto de la Cámara Núm. 774, recomiendan a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Cámara Núm. 774 pretende enmendar los Artículos 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17 y 18 de la Ley Núm. 10 de 18 de mayo de 1959, conocida como la “Ley de la Comisión del Puerto de Mayagüez” a los fines de actualizar la Ley para que refleje nuestra realidad social y económica; la realidad actual de la Comisión de Puerto de Mayagüez; renombrar dicha Comisión como “Comisión de los Puertos de Mayagüez” y para otros fines.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

En los pasados años la Región Oeste de Puerto Rico ha desarrollado su economía por los atractivos turísticos que posee la región. La Ley Núm. 10 de 18 de mayo de 1959 creó la Comisión del Puerto como una corporación pública de vanguardia para sus tiempos, contando con amplios poderes, derechos, facultades y prerrogativas administrativas y operacionales. La Ley Habilitadora dotó a la Comisión del Puerto con todas las capacidades jurídicas disponibles en su tiempo para emprender la importante encomienda de desarrollar el Puerto y lograr que éste se convirtiera en uno de los principales ejes de actividad económica de la Región Oeste. Sin embargo, se han aprobado varias leyes, las cuales no han atendido significativamente las circunstancias jurídicas, económicas y modernas, lo cual constituye una limitación importante a la capacidad operacional de la Comisión del Puerto.

El pasado martes, 7 de mayo de 2013 la Comisión de Desarrollo Integrado de la Región Oeste realizó una Audiencia Pública en el Salón de Conferencias del Centro Cultural Baudilio Vega Berríos de Mayagüez, estuvieron presentes, representantes de la Comisión del Puerto de Mayagüez y del Municipio de Mayagüez. El resultado de la Audiencia Pública confirmó la necesidad de aprobar las enmiendas propuestas de manera que Mayagüez y la región oeste del País, conocida como Región Porta del Sol, puedan impulsar su desarrollo económico y se puedan atemperar y reflejar a la realidad jurídica, social y económica actual de Puerto Rico.

RESUMEN DE PONENCIAS

La Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, solicitó memoriales a las agencias pertinentes las cuales son; Autoridad de los Puertos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, representado por su Director Ejecutivo el Lcdo. Victor Suarez, la Comisión del Puerto de Mayagüez y su presidente Lcdo. Dennis Bechara y al Municipio de Mayaguez

Mediante su memorial explicativo, **la Autoridad de los Puertos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** hace constar que continúan con la misma opinión referente a la medida presentada. En su memorial mencionan lo siguiente; “Habiendo hecho un análisis de las enmiendas propuestas por la presente pieza legislativa, encontramos que la inmensa mayoría de estas enmiendas son para hacer correcciones de estilo, de índole ortográfica o para sustituir unas palabras por otras que, en efecto, intentan atemperar una Ley de 1959 a la actualidad”. “entendemos que son la Comisión del Puerto de Mayagüez, creada por la Ley Núm. 10, *supra*, y el propio Municipio Autónomo de Mayagüez las entidades llamadas a expresarse sobre las enmiendas que el Proyecto de la Cámara Núm. 774 presenta”.

Por otro lado la **Comisión del Puerto de Mayagüez** consigna “apoyo rotundo al Proyecto por coincidir con la Intención Legislativa del mismo; particularmente, porque el Proyecto incorpora la clara política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a favor del desarrollo sostenido de la economía del Municipio de Mayagüez y de sus pueblos limítrofes que juntos componemos el Destino Turístico de Porta del Sol - Puerto Rico”.

Así mismo, el **Municipio Autónomo de Mayagüez** expresa lo siguiente, haciendo referencia al Proyecto de la Cámara Núm. 774, “apoyamos el Proyecto porque, respetando las fortalezas de la Ley Habilitadora, fortalece la capacidad de la Comisión del Puerto para cumplir sus propósitos institucionales, aclarando la amplitud de las facultades con las que siempre ha contado y modernizado la personalidad jurídica de la Comisión del Puerto, para atemperarla a la realidad legal y económica contemporánea”.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

La ley Núm. 103- 2006, según enmendada, prohíbe la aprobación de medidas legislativas sin que existan los fondos requeridos para sufragar los gastos que conlleva la nueva legislación, ya que solo contempla cambios para actualizar la Ley.

La Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización analizó el informe enviado sobre el proyecto, el cual ya determinada que el mismo no conlleva impacto fiscal estatal negativo.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con lo establecido en los Artículos 3 y 5 de la Ley Núm. 321 - 1999, conocida como “Ley de Impacto Fiscal Municipal”, la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización ha estimado que la aprobación del Proyecto de la Cámara Núm. 774 no conlleva un impacto fiscal alguno sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Luego de haber evaluado el Proyecto de la Cámara Núm. 774 y haber analizado toda la información disponible en torno al mismo, la Comisión aquí presente concluye afirmando la importancia económica y sobre todo turística que tendrá la aprobación del Proyecto de la Cámara Núm. 774.

A tenor con lo antes expuesto, la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado de Puerto Rico, recomienda favorablemente la aprobación de Proyecto de la Cámara Núm. 774, sin enmiendas.

Respetuosamente Sometido,
(Fdo.)

Antonio J. Fas Alzamora

Presidente

Comisión de Turismo, Cultura,
Recreación y Deportes y Globalización”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 821, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 14.001, del Capítulo XIV, de la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, a los fines de establecer un término de veinte (20) días para que las agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas del ~~Gobierno~~ Estado Libre Asociado de Puerto Rico cumplan con su deber de remitir información a los municipios sobre la ejecución de sus obras o mejoras permanentes, para establecer que tal notificación es compulsoria, y para ampliar el alcance de los tipos de obras que deberán notificarse.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 81-1991, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, fue la pieza angular para dotar a los municipios de campos de acción para atender las necesidades de sus ciudadanos. La misma además se concibió, entre otras cosas, como un mecanismo facilitador para que los ayuntamientos pudieran ser una alternativa para los ciudadanos que necesitan servicios esenciales del aparato gubernamental.

Dicho estatuto, en conjunto con otros, también le brindó a los municipios distintos mecanismos para que éstos pudieran poseer los fondos necesarios para establecer iniciativas a fin de mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos. Dentro de los poderes y facultades que les han sido reconocidos a los ayuntamientos en ese aspecto, se encuentra la capacidad para imponer y cobrar arbitrios de construcción.

Actualmente, una porción significativa de los fondos que utilizan los municipios para sufragar los costos que conlleva la prestación de servicios a sus ciudadanos provienen de la imposición y el cobro de este arbitrio.

La Ley Núm. 81-1991, antes mencionada, dispone de manera concreta qué asuntos serán considerados actividad de construcción, además de establecer la forma y manera de imponer y cobrar el arbitrio. Tal estatuto ha definido actividad de construcción como aquella consistente en “construir, reconstruir, ampliar, reparar, demoler, remover, trasladar, o relocalizar cualquier edificación, obra, estructura, casa o construcción de similar naturaleza fija y permanente, pública o privada, realizada entre los límites territoriales de un municipio”. Además se cataloga como actividad de construcción “la pavimentación o repavimentación, construcción, o reconstrucción de estacionamientos, puentes, calles, caminos, carreteras, aceras y encintados, tanto en propiedad pública como privada dentro de los límites territoriales de un municipio, y en las cuales ocurra cualquier material compactable, agregado o bituminoso que cree o permita la construcción de una superficie uniforme para el tránsito peatonal o vehicular”.

A pesar de que la Ley Núm. 81-1991, antes mencionada, exime del pago de este arbitrio a las obras de construcción que realice por administración una agencia, instrumentalidad o corporación pública del Gobierno Central, tal excepción no aplica cuando las obras son realizadas por una persona natural o jurídica privada que actúa a favor de una agencia o instrumentalidad del Gobierno Central o Municipal, o actúa en su representación, ya sea por contrato o subcontrato.

La Ley establece que los arbitrios de construcción deberán pagarse previo al comienzo de que se realicen las obras. Lo anterior representa lo que ordinario debería ocurrir. No obstante no siempre es así, por lo cual los municipios están obligados a ejercer su rol fiscalizador y establecer

iniciativas para que los entes y personas cumplan y no evadan su obligación de pagar los arbitrios de construcción. Para que los municipios puedan ejercer esa fiscalización es vital que tengan acceso a información sobre obras sujetas a la imposición de este arbitrio.

Cabe destacar que una porción significativa de éstas son efectuadas por personas o entes que son contratados por el Gobierno Central para viabilizar la realización de obra pública. Por tal motivo un aspecto que merece ser atendido mediante legislación, y que redundará en mejores herramientas para que los municipios puedan fiscalizar mucho mejor la imposición y cobro de arbitrios de construcción, es aquel relacionado a las obras que el Gobierno Central contrata o subasta, y que constituyen una actividad de construcción a tenor con la Ley Núm. 81-1991, antes mencionada.

A esos efectos dicho estatuto en su Artículo 14.001 dispone para el intercambio de información entre el Gobierno Central y los ayuntamientos sobre las obras y mejoras permanentes que el Gobierno Central tiene proyectadas realizar mediante contrato. No obstante, el lenguaje que se utilizó no hace compulsorio que las agencias remitan tal información, y mucho menos se establece término alguno para que las agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas la remitan.

El intercambio de información de este tipo, entre el Gobierno Central y los municipios resulta indispensable para que los ayuntamientos conozcan las obras públicas y la proporción de la actividad de construcción que los impactará, y de esa manera saber cuál es la obligación de pago de arbitrios de cada actividad de construcción.

Por ello la presente medida busca establecer un término de veinte (20) días para que las agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas del Gobierno de Puerto Rico cumplan con su deber de remitir información sobre la ejecución de sus obras o mejoras permanentes a los municipios impactados. De igual forma se hace compulsorio que el Gobierno Central remita tal información, y se amplía el alcance de los tipos de obras a notificarse.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 14.001 del Capítulo XIV de la Ley 81-1991, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” para que lea de la siguiente manera:

“CAPITULO XIV

Delegación de Competencias

Artículo 14.001.-Relación Entre Gobierno Central y Municipio

Con el propósito de evitar conflictos de competencias o jurisdicción, interferencia o duplicidad de esfuerzos, servicios o gastos, las agencias del Gobierno Central mantendrán una comunicación adecuada con los municipios y le informarán desde la fase de su planificación inicial, los planes, proyectos, programas y actividades que puedan ser de interés para el municipio con el propósito de lograr en la medida posible, la coordinación o integración de actividades u operaciones con los planes municipales.

...

...

- (a) ...
- (b) ...
- (c) ...
- (d) ...

...
...

Todo jefe de agencia pública, incluyendo, sin que se entienda como una limitación, la Autoridad de Energía Eléctrica, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y la Autoridad de Carreteras y Transportación, entre otras corporaciones públicas, al contratar la ejecución de obras o mejoras permanentes, incluyendo obras que constituyan actividad de construcción a tenor con esta Ley, y desde la fase de planificación inicial, tiene la obligación de notificar al municipio la proyectada construcción, costo y fecha de inicio de la obra, si estuviere disponible esta información. No obstante lo anterior, la información antes descrita se entenderá disponible y deberá remitirse en un término no mayor de veinte (20) días al municipio pertinente, una vez la agencia, instrumentalidad o corporación pública del Gobierno Central haya adjudicado formalmente una subasta o “Request for Proposal”, o haya otorgado el contrato correspondiente para realizar la referida obra. Esta notificación es independiente ~~de a~~ la notificación ~~de sesenta (60) días laborables que se establece para~~ notificar a los municipios sobre la planificación de obra que realiza la agencia o corporación pública al municipio, desde la fase de la planificación inicial de la obra. En el caso de que el jefe de la agencia o el director de corporación pública incumpla con el deber impuesto en esta disposición el municipio podrá reclamar y cobrar de la agencia o corporación pública el pago de una suma equivalente al monto del arbitrio de construcción para compensarle y resarcirle por los daños e inconvenientes causados al gobierno municipal y a los ciudadanos que ocasionen la omisión o tardanza en el cumplimiento del deber de notificar.”
Sección 2.-Esta Ley empezará a regir inmediatamente, luego de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización del Senado de Puerto Rico, previo estudio y evaluación del Proyecto de la Cámara 821, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 821, pretende enmendar el Artículo 14.001 de la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” (en adelante “Ley de Municipios”), para establecer un término de veinte (20) días para que las agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico cumplan con su deber de remitir información a los municipios sobre la ejecución de sus obras o mejoras permanentes, para establecer que tal notificación es compulsoria, y para ampliar el alcance de los tipos de obra que deberán notificarse.

II. ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El autor de la medida expresa que, aunque la “Ley de Municipios” establece que los arbitrios de construcción deben pagarse previo al comienzo de que se realicen las obras, no siempre es así. Indica, que por esa razón los municipios ejercen su rol fiscalizador, por lo cual es necesario que tengan acceso a la información sobre obras sujetas a la imposición de arbitrio. Aunque las obras de construcción exime del pago de este arbitrio a las realizadas por una administración una agencia,

instrumentalidad o corporación pública del Gobierno Central, tal excepción no aplica cuando las obras son realizadas por una persona natural o jurídica privada que actúa a favor de una agencia o instrumentalidad del Gobierno Central o Municipal, o actúa en su representación, ya sea por contrato o subcontrato.

El autor de la medida entiende que;

“una porción significativa de éstas son efectuadas por personas o entes que son contratados por el Gobierno Central para viabilizar la realización de obra pública. Por tal motivo un aspecto que merece ser atendido mediante legislación, y que redundará en mejores herramientas para que los municipios puedan fiscalizar mucho mejor la imposición y cobro de arbitrios de construcción, es aquel relacionado a las obras que el Gobierno Central contrata o subasta, y que constituyen una actividad de construcción a tenor con la Ley Núm. 81-1991, antes mencionada”.

El Artículo 14.001 de la “Ley de Municipios” dispone sobre la comunicación adecuada que deben tener las agencias del Gobierno Central con los municipios. Se establece que además, se debe informar a los municipios “desde la fase de planificación inicial, los planes, proyectos, programas y actividades que puedan ser de interés” y que todo jefe de Agencia o director de Corporaciones Públicas, “al contratar la ejecución de obras o mejoras permanentes y desde la fase de planificación, tiene la obligación de notificar al municipio la proyectada construcción, costo y fecha de inicio de la obra, si estuviera disponible la información”.

El Proyecto de la Cámara 821, pretende ampliar el término de “obra o mejora” dentro de las que deben ser notificadas al municipio, para que no se limite a las obras y mejoras permanentes y se incluyan todas las actividades de construcción. Es importante esta aclaración, porque existen actividades de construcción que no necesariamente se entienden como obras y mejoras permanentes o que su alcance puede estar sujeto a interpretación.³ A modo de ejemplo, con esta enmienda al Artículo 14.001 de la “Ley de Municipios”, las excavaciones, repavimentación, encintados, entre otros, tendrían que ser obras que deben ser notificadas a los municipios.

De otra parte, la pieza legislativa, establece que la información relacionada a una proyectada construcción, costo y fecha de inicio de obra, se entenderá disponible y deberá remitirse en un término no mayor de veinte (20) días, una vez la agencia, instrumentalidad o corporación del Gobierno Central haya adjudicado formalmente una subasta o un “*Request for Proposal*”, o haya otorgado el contrato correspondiente para realizar la referida obra.

Finalmente, dispone que la notificación de veinte (20) días, es independiente de la notificación de sesenta (60) días laborables que se establece para notificar a los municipios sobre la planificación de la obra.

A tales efectos, la Comisión de Asuntos Municipales y Regionalización de la Cámara de Representantes, recibió el análisis y posición en torno a la presente medida legislativa de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM), la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA), la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) y la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT).

³ Ponencia de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales del 7 de junio de 2013, dirigida a al Presidente de la Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización del Senado.

La OCAM favorece la ampliación del término de “obra o mejora”, “para que se incluyan todas las actividades de construcción, sin que se limiten a las “obras o mejoras permanentes”. En cuanto al término de los veinte (20) días, la OCAM “coincide con la necesidad de legislar un término de tiempo mínimo para obligar a las agencias del Gobierno Central, corporaciones públicas y sus instrumentalidades a notificar una construcción que estén planificando ejecutar dentro de la jurisdicción del municipio”.

Cuando el P. de la C. 821, estuvo ante la consideración de la Cámara de Representantes, la OCAM recomendó que se distinguiera el término de los veinte (20) días de la notificación a la ya contenida en el Artículo 14.001, que es la que se da desde la planificación inicial de la obra y antes de tan siquiera efectuar la subasta o requerimiento de propuestas. Indica OCAM que “existen actividades de construcción que tardan tiempo en llevarse a procedimientos de contratación y subasta, pero que ya la entidad de gobierno la está planificando, por lo cual es importante que desde esa decisión inicial, se le notifique a los municipios”.

A tales efectos, en el texto de aprobación final del P. del C. 821, se dispuso lo siguiente; “la notificación de veinte (20) días, es independiente de la notificación de sesenta (60) días laborables que se establece para notificar a los municipios sobre la planificación de la obra”. Durante el análisis de la medida en la Comisión, solicitamos opinión a la OCAM en torno a si la enmienda en el texto de aprobación final, atendía la recomendación realizada. La OCAM, entiende que la enmienda incluida en el texto final de la medida aprobado en la Cámara de Representantes no atiende su recomendación. Indica;

“La Ley 81-1991 no establece que la agencia tiene un término de sesenta (60) días para notificar a los municipios la planificación de la obra. El Artículo 14.001 de la Ley 81-1991, dispone que la agencia tiene que notificar desde la planificación inicial de la obra y no establece un término para ello. En nuestra ponencia establecimos que el lenguaje actual del Artículo 14.001 de la Ley 81-1991, expresa que el Municipio tiene un término de sesenta (60) días laborables luego del recibo de la notificación, para presentar una oferta para ejecutar la obra por su propia administración”.

A tales fines, recomienda que “se corrija la expresión añadida ante el error incluido en su texto”. La recomendación de OCAM fue acogida y se realizó la enmienda al entirillado de la medida.

La AAA, entiende que el término de veinte (20) días “es oneroso porque de no cumplir con el mismo, podría conllevar que el municipio pueda reclamarle a la agencia el pago del monto del arbitrio de construcción y por los daños e inconvenientes causados por la tardanza en notificar”. Expresan que los Directores Regionales de la AAA, someten informe a los municipios de los proyectos futuros a corto y a largo plazo en sus municipios, por lo que es innecesario establecer este término. AAA no endosa la medida.

La AEE, aunque endosa la medida, recomienda que se evalúen alternativas que faciliten y uniformen la manera de realizar la notificación dispuesta.

La ACT, está de acuerdo en que la notificación debe realizarse luego del otorgamiento del contrato de obra, ya que a partir de ese momento es que se conoce el costo del proyecto y su fecha de comienzo. Añaden que “entre la adjudicación de la subasta y el otorgamiento del contrato pueden ocurrir cambios que modifiquen la información, lo que podría significar que el municipio reciba información que no sea correcta en su totalidad”. No obstante, indican que “cuentan con mecanismos que permiten a los municipios participar y estar al tanto de todo desarrollo que se tenga

proyectado y en proceso de adjudicación dentro de sus límites territoriales”. Recomiendan que el término de los veinte (20) días sean laborables.

III. IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y el Artículo 8 de la Ley Núm. 103-2006, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se determina que la aprobación de esta medida no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas, que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

IV. IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Cumpliendo con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, se determina que esta medida no impacta significativamente las finanzas de los municipios”.

V. CONCLUSIÓN

El P. de la C. 821, propone que en casos en que las Agencias o Corporaciones Públicas al contratar la ejecución de obras o mejoras permanentes incluyendo cualquier obra que constituya actividad de construcción según definidas en la “Ley de Municipios”, además de realizar una notificación al municipio en la fase inicial o de planificación, realice otra notificación en el término de veinte (20) días, una vez adjudicada formalmente la subasta, Request for Proposal u otorgado el contrato, sobre tal adjudicación.

Esta pieza legislativa, tiene la finalidad de garantizarle a los municipios el que se cobren los arbitrios que les corresponde por la ejecución de una obra en su demarcación territorial, lo que indudablemente será de beneficio directo para sus ciudadanos, pues una porción significativa de fondos utilizados para lograrlo es mediante los arbitrios de construcción.

Por los fundamentos expuestos, la Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación de esta medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente Sometido.

(Fdo.)

Martín Vargas Morales

Presidente

Comisión de Autonomía Municipal,

Descentralización y Regionalización del Senado”

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1151, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para declarar los terrenos que comprenden la Estación Experimental Agrícola del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico como Reserva Agrícola y

Agroecológica; e incluir a estos efectos la Finca Alzamora, localizada en el extremo oeste del Recinto Universitario de Mayagüez; establecer la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en torno a la investigación y desarrollo agropecuario y agroecológico de los terrenos comprendidos dentro de la Estación Experimental Agrícola; ordenar la promulgación y adopción de una Resolución de Zonificación Especial para proteger y conservar los terrenos para la investigación, producción y el desarrollo agropecuario, tecnología de alimentos y agroecológica; prohibir la aprobación de consultas de ubicación, el otorgamiento de permisos de construcción o de uso en contravención con esta política pública; requerir la identificación de todos los terrenos con potencial agropecuario; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 550-2004, conocida como "Ley para el Plan de Uso de Terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" dispone sobre el Procedimiento de la Asamblea Legislativa para la Declaración de Áreas de Reserva a Perpetuidad, señalando que "en el ejercicio de su facultad constitucional de legislar y en cumplimiento de la política pública ambiental dispuesta en la Sección 19 del Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y en la Ley Núm. 9 de 18 de junio de 1970, según enmendada, podrá declarar, designar o delimitar por virtud de ley cualquier extensión territorial bajo la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico como Área Especial de Reserva a Perpetuidad cuando la misma tenga un valor ecológico, agrícola, histórico, cultural o arqueológico que amerite reservarse para tales fines de forma permanente. Cualquier modificación a la designación de un Área Especial de Reserva a Perpetuidad o a los usos a los que pueda destinarse dicha área, deberá hacerse por virtud de ley." La Ley 550, supra, establece que una vez designada dicha reserva, la Junta de Planificación aprobará un reglamento especial para el uso permitido de dichos terrenos, de conformidad a la política pública establecida.

Puerto Rico enfrenta grandes retos para promover el desarrollo agrícola y garantizar nuestra seguridad alimentaria. De acuerdo al Censo Agrícola Federal, en el transcurso de los últimos 30 años Puerto Rico ha perdido 429,875 cuerdas de terrenos que estaban destinados a usos agrícolas. Esto representa una reducción del 43.5% de nuestros terrenos agrícolas. En el año 2002 se habían identificado 690,687 cuerdas para uso agrícola. Para el 2007 quedaban 557,528 cuerdas. Además, se reporta que en Puerto Rico solo se produce un quince por ciento (15%) de los alimentos que se consumen. Esta realidad nos enfrenta a una precaria situación respecto a la seguridad alimentaria de la actual y futuras generaciones. Por lo cual, urge una acción correctiva dirigida a proteger los terrenos agrícolas disponibles.

Desde el 1968, la Estación Experimental Agrícola (EEA) forma parte del Colegio de Ciencias Agrícolas del Recinto Universitario de Mayagüez, que además incluye la Facultad de Ciencias Agrícolas, el Servicio de Extensión Agrícola y la oficina de programas internacionales en Agricultura. De esta forma, se integran los elementos básicos para el mejor desarrollo de la educación formal superior en la agricultura. La Estación Experimental Agrícola fue fundada en 1910, como una entidad privada, por la Asociación de Productores de Azúcar de Puerto Rico. La red de estaciones experimentales que hoy día conocemos fueron adquiridas a partir del 1928, con la compra de 308 cuerdas en llanos costeros del Municipio de Isabela y su función inicial fue estudiar los problemas de riego recién establecido en aquella época y fomentar el desarrollo agrícola de la región. Su actividad se fue desarrollando y actualmente se realizan investigaciones relacionadas con la producción y manejo de granos (habichuelas, gandules, soya, maíz, trigo y cebada), farináceos (yautía, ñame, yuca, batata, plátanos y guineos) y frutales (piña, papaya, aguacates y cítricos). También se realizan estudios sobre la calabaza, el jengibre, y la nutrición y el manejo de ganado de

carne. A los objetivos de la EEA se han añadido el estudio de los suelos y de las enfermedades de las plantas, y la selección de semillas nativas e introducidas. Para la investigación se asignaron fondos del tesoro de Puerto Rico, se creó un fondo proveniente de la venta de productos y se fijaron contribuciones por cada tonelada de abono, enmienda de suelo y alimento de ganado que se vendía.

Durante décadas, la Estación Experimental Agrícola (EEA) ha cumplido su misión de forjar la investigación científica necesaria para promover un sector agrícola viable y que produzca una mejor calidad de vida para todos. A través de su historia la Estación ha desarrollado la tecnología más moderna en el cumplimiento de su misión. Bien sea en el desarrollo de nuevas variedades de caña (1925-40), o en el perfeccionamiento de las tecnologías que hoy utiliza la industria del ron (1945-65), o bien del avance de técnicas para el procesamiento de productos alimenticios que hoy utilizan grandes compañías manteniendo la vanguardia tecnológica de nuestra agricultura. A través de los años, los logros de la Estación han sido responsabilidad de un grupo de científicos dedicados y comprometidos con el desarrollo de una agricultura eficiente y competitiva para Puerto Rico. Actualmente, la EEA cuenta con las siguientes Subestaciones Experimentales Agrícolas: Lajas con 590 cuerdas; Corozal con 334 cuerdas; Adjuntas con 188 cuerdas; Gurabo con 508 cuerdas; Juana Díaz con 291 cuerdas y Río Piedras. El 10 de agosto de 2010, la EEA cumplió el centenario de fundación de servicios a la agricultura.

La investigación agrícola se dirige hacia el desarrollo de sistemas de alimentación tecnificados, de agroempresas, de agricultura orgánica, de conversión de desperdicios a productos utilizables y de sistemas integrados de producción agropecuaria. En estos momentos la declaración de los terrenos que comprende la Estación Experimental Agrícola como Reserva Agrícola y Ecológica se hace meritorio ante la seguridad alimentaria que requieren todos los países en general. La declaración de los terrenos de la EEA como Reserva Agrícola y Ecológica contribuirá a la investigación para la producción agropecuaria y agroecológica que requieren nuestros agricultores para el desarrollo de sus empresas agrícolas y cónsonas con la protección y conservación de nuestro ambiente.

La Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ya se ha manifestado sobre cuatro (4) Reservas Agrícolas previamente, la del Valle de Lajas, Valle de Guanajibo, Valle de Yabucoa y la del Valle del Coloso. En todos estos casos, la Legislatura ha actuado con urgencia ante las amenazas de la pérdida de terrenos agrícolas y ha establecido una clara política pública para su protección. Estas reservas, además de garantizar un recurso limitado para la producción de alimentos, como lo son los suelos, a su vez sirven de pulmones para la salud ambiental de Puerto Rico.

La “Ley de Municipios Autónomos”, Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, establece y provee los mecanismos para clasificar y delimitar los suelos en las jurisdicciones municipales que deben ser protegidos del proceso urbanizador. Esta, provee además para la promulgación de reglamentación o planes de áreas para la protección de los recursos naturales y áreas de valor agrícola. No obstante, consideramos que la Junta de Planificación mantiene y preserva su jurisdicción frente a los municipios autónomos o en proceso de obtener su autonomía, cuando el asunto que se entienda sea de naturaleza integral, que afecta a más de un municipio o a todo el país, lo cual sería el caso de los asuntos de agricultura.

La Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en atención a la necesidad primordial de garantizar la conservación de terrenos con alto rendimiento agrícola para el beneficio del pueblo de Puerto Rico, estima meritorio declarar la protección de los terrenos comprendidos dentro de la Estación Experimental Agrícola del Recinto Universitario de Mayagüez

de la Universidad de Puerto Rico; e incluir a estos efectos la Finca Alzamora, localizada en el extremo oeste del Recinto Universitario de Mayagüez.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Declaración de Política Pública

Es política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico promover la conservación de terrenos de alto valor agrícola a los fines de asegurar un abasto de alimentos sanos y saludables que propicie una nutrición balanceada para nuestra ciudadanía, opciones de energía renovable a los consumidores el desarrollo de la industria agrícola en perspectiva del desarrollo agroecológico y el desarrollo de la investigación agrícola que contribuya al desarrollo agrícola sustentable, moderno y eficiente, compatible con la protección del ambiente y con la conservación de los recursos naturales de suelos y agua.

Se reconoce que los terrenos de la Estación Experimental Agrícola de Puerto Rico son sumamente valiosos para la investigación agrícola y agroecológica por su localización, topografía, características físicas, fertilidad de sus suelos y características hidrogeológicas. A los fines de continuar con la investigación agrícola y agroecológica, consideramos para los mejores intereses del pueblo puertorriqueño y de las ciencias agrícolas, declarar los terrenos de la Estación Experimental Agrícola como una Reserva Agrícola y Agroecológica; e incluir a estos efectos la Finca Alzamora, localizada en el extremo oeste del Recinto Universitario de Mayagüez.

Artículo 2.-Orden de Resolución de Zonificación Especial

La Junta de Planificación, en coordinación con el Colegio de Ciencias Agrícolas del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, deberá llevar a cabo todos los estudios necesarios de los terrenos comprendidos dentro de la Estación Experimental Agrícola de Puerto Rico, para el ordenamiento y delimitación de sus terrenos, mediante la promulgación y adopción de una Resolución de Zonificación Especial conforme a los distritos de zonificación contemplados en el Reglamento Especial para las Reservas Agrícolas de Puerto Rico, Reglamento de Planificación Número 28, a los fines de reservar y destinar los terrenos de la Estación Experimental Agrícola a la investigación agrícola y agroecológica. Una vez analizados los terrenos establecerán, mediante delimitación geográfica, los terrenos a ser protegidos y se adoptará la zonificación correspondiente conforme a los distritos de zonificación contemplados en el Reglamento citado. Dicha Resolución de Zonificación deberá ser promulgada no más tarde de un (1) año después de aprobada esta Ley.

Artículo 3.-Prohibiciones a la Junta de Planificación, a la Oficina de Gerencia de Permisos y a los Municipios donde se localizan los terrenos de la Estación Experimental Agrícola de Puerto Rico.

Se prohíbe a la Junta de Planificación y a los Municipios la aprobación de consultas de ubicación, dentro del área delimitada en la Resolución de Zonificación Especial para los terrenos de la Estación Experimental Agrícola.

La Oficina de Gerencia de Permisos y los Municipios no podrán otorgar ningún permiso de construcción o de uso en los terrenos declarados como Reserva, a menos que sean obras solicitadas y para el uso de la propia Estación Experimental Agrícola.

Artículo 4.-Identificación de Titularidad de Todos los Terrenos

Comprenderá la Reserva Agrícola y Agroecológica de la Estación Experimental Agrícola todos los terrenos que actualmente comprende esta entidad universitaria. Para ello, la Junta de Planificación, en coordinación con el Colegio de Ciencias Agrícolas de Puerto Rico, deberá identificar la titularidad de los terrenos que comprenden la Estación Experimental Agrícola para

facilitar el ordenamiento territorial y la adopción de la Resolución de Zonificación Especial de los terrenos a ser protegidos dentro del mismo.

Artículo 5.-Cláusula Transitoria para el Cese de Actividad No Agropecuaria

Cualquier actividad no agropecuaria existente ubicada en terrenos de uso agropecuario o que afecten adversamente la actividad agropecuaria dentro de la Reserva, deberá cesar dentro de los dos (2) años de aprobada la Resolución de Zonificación Especial; disponiéndose, que toda actividad no agropecuaria a la que cualquier agencia reguladora hubiese concedido permiso para su ubicación, construcción, uso o aprovechamiento y que no hubiese comenzado y completado la actividad para la cual recibiera tal aprobación, deberá cesar de inmediato y todo permiso otorgado que aún no hubiese iniciado será revocado, sujeto a justa compensación. A estos efectos, la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) identificará la partida correspondiente del Fondo General para emitir la justa compensación aquí dispuesta. Disponiéndose, además, que ninguna entidad o agencia reguladora, ni organismo gubernamental municipal autorizará uso no agropecuario o usos que no sirvan funciones agropecuarias, de acuerdo a lo dispuesto en esta Ley, a partir de la aprobación de la misma.

Si surge de los estudios que se ordenan en esta Ley que los usos existentes fueron válidamente establecidos y que los mismos le han quitado el valor agropecuario a los predios donde ubican y se desprende de dicho estudio que el revertirlo a uso agropecuario, además de los costos de expropiación que ello implica, no los convierte en terrenos agropecuarios nuevamente, dichos terrenos conservarán su nuevo uso.

Artículo 6.-Informe Anual

El Decano Director del Colegio de Ciencias Agrícolas del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, rendirá un Informe Anual a la Asamblea Legislativa en torno al progreso para la promulgación y adopción de la Resolución de Zonificación Especial, a ser establecida en los terrenos de la Estación Experimental Agrícola.

Este Informe Anual se rendirá no más tarde del 15 de mayo de cada año, a partir de la aprobación de esta Ley e incluirá, además, la información sobre las medidas y acciones que se hayan tomado, así como los trabajos de investigación agrícola y agroecológica que se realizan en la Estación Experimental Agrícola.

Artículo 7.-Incompatibilidad.

En tanto las disposiciones de esta Ley sean incompatibles con las de alguna otra ley o reglamento, prevalecerán las disposiciones de esta Ley.

Artículo 8.- Cláusula de separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, inciso o parte de esta Ley fuere declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, inciso o parte de la misma que así hubiere sido declarada inconstitucional.

Artículo 9.-Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y

consideración, tiene a bien recomendar a este Honorable Alto Cuerpo Legislativo la aprobación del Proyecto de la Cámara 1151, sin enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 1151 propone declarar los terrenos que comprenden la Estación Experimental Agrícola del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico como Reserva Agrícola y Ecológica; establecer la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en torno a la investigación y desarrollo agropecuario y agroecológico de los terrenos comprendidos dentro de la Estación Experimental Agrícola; ordenar la promulgación y adopción de una Resolución de Zonificación Especial para proteger y conservar los terrenos para la investigación, producción y el desarrollo agropecuario, tecnología de alimentos y agroecológica; prohibir la aprobación de consultas de ubicación, el otorgamiento de permisos de construcción o de uso en contravención con esta política pública; requerir la identificación de todos los terrenos con potencial agropecuario y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Como bien recoge el texto expositivo del Proyecto de la Cámara 1151, Puerto Rico y el mundo en general enfrentan la difícil encomienda de garantizar la seguridad alimentaria de sus ciudadanos. En el caso de Puerto Rico, en particular, prácticamente dependemos de la importación del 90% de todo lo que consumimos en la Isla, entendiéndose que, de existir alguna emergencia provocada por la naturaleza o por la mano humana que impida la entrada de embarcaciones a nuestros puertos, nos veríamos desprovistos de los alimentos que día a día encontramos al alcance de nuestra mano en todos los puntos de ventas del país.

Esta situación nos obliga como sociedad a tomar decisiones que nos permitan ser más independientes y eficientes en la forma en que podemos obtener nuestros productos y alimentos. La iniciativa presentada por la medida que nos ocupa, busca aportar a la conservación de los terrenos de la Estación Experimental Agrícola del Recinto Universitario de Mayagüez, para que sean considerados como una Reserva Agrícola y Ecológica, de forma tal que se promueva la investigación y el desarrollo agropecuario, así como la tecnología de alimentos.

En estas instancias, la Ley 550-2004, conocida como “Ley para el Plan de Uso de Terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, dispone la Declaración de Áreas de Reserva a Perpetuidad, señalando entre otras cosas que se podrá “declarar, designar o delimitar por virtud de ley cualquier extensión territorial bajo la jurisdicción del ELA como Área Especial de Reserva a Perpetuidad, cuando la misma tenga un valor ecológico, agrícola, histórico, cultural o arqueológico que amerite reservarse para tales fines de forma permanente”.

RESUMEN DE LAS PONENCIAS

Como parte de la investigación realizada al Proyecto de la Cámara 1151, obtuvimos el tracto del Proyecto de la Cámara 997, considerado durante el pasado cuatrienio, el cual atendía el mismo propósito que el Proyecto ante nuestra consideración. Analizamos también los Memoriales recibidos, la totalidad de los cuales favoreció la medida. A continuación se detallan las opiniones emitidas a través de dichos Memoriales.

ASOCIACIÓN DE CIENTÍFICOS DE LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRÍCOLA

Se expresaron en el sentido del objetivo de conservar los terrenos de la misma, toda vez que son fundamentales como infraestructura de investigación para el sostenimiento del sector

agropecuario local. Según el estimado del Censo Federal, solamente entre los años 2002 al 2007, Puerto Rico perdió el 19% de los terrenos agrícolas y el 11% de las fincas. Esta coyuntura obliga a crear conciencia y a responsabilizarnos por la conservación de los terrenos agrícolas que quedan en Puerto Rico.

Expresaron, además, que la conservación de las fincas que componen la EEA redundará en asegurar el verdadero uso que realmente deben tener sus terrenos. En conjunto con los dos Centros de Investigación y las Subestaciones Experimentales, llevan a cabo un sinnúmero de trabajos de investigación y experimentación que optimizan las técnicas necesarias para la producción de diversos cultivos y crianza pecuaria. En la de Mayagüez, específicamente, ubican la Facultad de Agricultura, los científicos, los especialistas y el Servicio de Extensión Agrícola (SEA), cuyas oficinas administrativas también operan allí. Cada una de esas fincas representa una zona agroecológica diferente, así como diferentes tipos de suelos; atienden de manera particular diversos cultivos de importancia económica y de la preferencia del consumidor; y acogen la investigación para el mejoramiento genético y selección de variedades resistente de alta producción.

COLEGIO DE CIENCIAS AGRÍCOLAS DEL RECINTO DE MAYAGÜEZ

El Dr. Héctor Santiago Anadón, Decano Asociado de la Estación Experimental Agrícola del Colegio de Ciencias Agrícolas del RUM, indicó que la EEA es una institución centenaria, adscrita al Colegio de Ciencias Agrícolas del RUM. Sus dos Centros de Investigación y las Subestaciones Experimentales distribuidas alrededor de la Isla, mantienen colecciones o bancos de germoplasma de especies de plantas económicamente viables y de alto interés agrícola. Entre las colecciones más importantes están las de mangó, quenepa, aguacates, nísperos y guayabas en la EEA de Juana Díaz; las colecciones de café y cítricas de la Subestación de Adjuntas; las colecciones de farináceos, plátanos y guineos de la de Corozal; las de caña de azúcar y de malezas de forraje de la de Gurabo; y la colección de plantas medicinales y aromáticas del Centro de Investigaciones de Río Piedras. A través del financiamiento del programa de investigación federal (Fondos Hatch) y otros fondos competitivos externos, un grupo de investigadores y fitomejoradores realizan una búsqueda continua para mejorar las características de calidad, resistencia, control de plagas y enfermedades, durabilidad y rendimiento, entre otras, con el fin de proveer alternativas de semilla genéticamente mejorada a nuestros agricultores. De esta forma, se han logrado mejorar y desarrollar especies de hortalizas y granos que han sido liberados como “líneas mejoradas” por la EEA y constituyen la mayor fuente local de disponibilidad de semillas.

La EEA también recibe aportaciones del Fondo General de la UPR con las que desarrolla investigación básica y aplicada; recibe fondos del Departamento de Agricultura Federal USDA-NIFA (National Institute of Food and Agriculture) y otros fondos competitivos de diversos Institutos Nacionales de Investigación.

Expuso, además, que la importancia de preservar los terrenos agrícolas en la EEA y en Puerto Rico, se acrecienta cada día más, debido a que se vislumbra una escasez de alimentos a nivel global. La pérdida de terrenos agrícolas en Puerto Rico ha ido en aumento desde el 2007, por lo que aproximadamente solo obtenemos un 15% de los productos consumidos en la Isla, lo que coloca a Puerto Rico en un sitio extremadamente vulnerable a una futura crisis alimentaria. Las leyes de oferta y demanda afectan la disponibilidad de los alimentos, aumentando los precios a nivel de góndola. Al haber escasez de alimentos a nivel globalizado, países con mayor poder adquisitivo tendrían mejor acceso a la comida, sin contar el alto costo del acarreo por la importación de alimentos desde países lejanos. Menciona, además, que el RUM tiene otras fincas que no son parte

de los terrenos de la EEA, que entienden deben también ser protegidos. Es el caso de la Finca Alzamora, localizada en Mayagüez.

Finalmente, hace hincapié en que además de la denominación de las reservas agrícolas del Valle de Lajas y Coloso, a través de legislación de vanguardia, el conservar los terrenos de la EEA de Mayagüez continuaría con el legado de salvaguardar el futuro de la investigación, la producción de semilla y de materiales de propagación.

RECTOR DEL RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ

En la ponencia recibida por el Rector del Recinto Universitario de Mayagüez, indicó que la acción que promueve la medida muestra un genuino interés para promover la actividad agrícola, como Industria para generar actividad económica muy importante para el Pueblo de Puerto Rico.

Los terrenos agrícolas de la EEA del RUM revisten una importancia adicional para la UPR, que otros terrenos agrícolas del País no tienen, ya que en ellos se llevan a cabo proyectos de investigación que promueven el desarrollo de nuevas tecnologías, las cuales ayudan a Puerto Rico a utilizar con mayor eficiencia las tierras agrícolas. Estos terrenos son los laboratorios de los investigadores y estudiantes, futuros profesionales de la agricultura, que llevan a la práctica la lección del salón de clase, adquiriendo así experiencias enriquecedoras para llevarlas al mundo real.

DEPARTAMENTO DE CULTIVOS Y CIENCIAS AGROAMBIENTALES DEL COLEGIO DE CIENCIAS AGRÍCOLAS DEL RUM

Estos expresan su apoyo, aduciendo que esta iniciativa contribuye al beneficio de las generaciones presentes y futuras del quehacer agrícola y de toda nuestra población. Es menester establecer un balance entre el desarrollo urbano, el agrícola y la conservación de los recursos para poder coexistir en una Isla con limitaciones geográficas y altamente poblada.

Indican, además, que el legislar para ordenar la promulgación y adopción de una Resolución de Zonificación Especial para proteger y conservar los terrenos para la investigación, producción y el desarrollo agropecuario y ecológico, tiene el efecto de asegurar a perpetuidad la continuidad de estas operaciones de campo para poder desarrollar nueva tecnología alimentaria a nuestra población. Por otra parte, indican que el Recinto Universitario de Mayagüez es una institución denominada “Land Grant College”, que recibe millones de dólares en financiamiento federal para realizar investigación básica y aplicada en sobre 130 proyectos, para difundir los hallazgos a través del Servicio de Extensión Agrícola y la Facultad de Ciencias Agrícolas del Recinto.

Los terrenos en cuestión son parte de los activos de la UPR, sobre los cuales se valoran y sostienen emisiones de bonos y compromisos económicos irremplazables en las finanzas de la Universidad. Estos terrenos no pueden ser vendidos, donados o permutados, a menos que sea a través de un proceso dentro de la Universidad y con la aprobación de la Junta de Síndicos. Además, su sistema autónomo protege los terrenos que acreditan al Recinto de Mayagüez como una Universidad bajo las leyes federales de concesión de tierras o “Land Grant College”, que implica el poseer y administrar tierras agrícolas para la educación de técnicos, agrónomos y agroempresarios profesionales.

ADMINISTRADORES DE LAS ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRÍCOLA DEL RUM

Estos expresaron su total apoyo a la medida a través de su continuo reclamo hacia la conservación de los terrenos de las Estaciones Experimentales, por ellos entender que esto es afín al compromiso que deben mantener como respuesta a la crisis alimentaria que se avecina. Su preocupación descansa en el hecho de que tanto el calentamiento global como el consabido aumento

en el nivel del mar, inciden en la continua pérdida de terrenos, lo que conlleva a que la seguridad alimentaria de la Isla se torne muy vulnerable. Recalcan que los países de los cuales obtenemos la mayor parte de nuestros alimentos y productos se verán afectados, tanto por el impacto de intensas lluvias como por sequías severas, lo que tendrá un efecto adverso en su producción y para nuestra Isla, en la que sólo aportamos el 15% del total de los alimentos que consumimos. Finalizan su apoyo indicando que debemos replantearnos la importancia de “menos cemento y más alimentos”.

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA PECUARIAS DEL COLEGIO DE CIENCIA AGRÍCOLAS DEL RUM

Estos comparten plenamente el Proyecto, siendo bienvenido no solamente dentro de la comunidad universitaria, sino que es sumamente necesario para las futuras generaciones de puertorriqueños. Reconocen que el 85% de los alimentos que se consumen en Puerto Rico, excepto la leche y los plátanos, provienen del exterior, por lo que indican que la EEA y todos sus recursos de tierra son el primer baluarte que debe protegerse en aras de esta situación. Protegiendo estos terrenos el Colegio de Ciencias Agrícolas no sólo cumplirá con su compromiso de “Land Grant College”, sino también con sus funciones académicas en pro de la agricultura local caribeña.

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

La Oficina de Gerencia y Presupuesto, resalta la trayectoria, los logros y los beneficios de la EEA, tanto para Puerto Rico como para otros países del mundo. Indicando que la Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Universidad de Puerto Rico”, reorganizó la UPR y reafirmó y robusteció su autonomía para facilitar su continuo crecimiento. La UPR es una corporación pública que es gobernada y administrada por una Junta de Síndicos, que formula las directrices que rigen la orientación y el desarrollo de esa entidad, examina y aprueba las normas generales de funcionamiento y supervisa la marcha general de la institución, entre otros asuntos. La Oficina de Gerencia y Presupuesto entiende que al ser la Universidad de Puerto Rico un ente jurídico y administrativo que disfruta de plena autonomía operacional y fiscal, corresponde a ésta expresarse sobre la viabilidad de esta iniciativa legislativa.

MUNICIPIO DE MAYAGÜEZ, OFICINA DEL ALCALDE

El Municipio de Mayagüez endosa el Proyecto de la Cámara 1151, porque promueve la conservación de terrenos de gran valor para actividades agrícolas y ecológicas, tales como los terrenos comprendidos por las subestaciones de la Estación Experimental Agrícola del Recinto Universitario de Mayagüez. El apoyo al Proyecto, sin embargo, está sujeto a que la medida alcance un mejor balance entre los intereses que intenta proteger, según redactada, y los intereses para que el Recinto Universitario de Mayagüez pueda continuar desarrollando actividades de educación e investigación, en cumplimiento con su misión institucional.

Entiende y reconoce que la EEA ha sido un elemento científico vital para la agricultura puertorriqueña desde su fundación en el 1910. Ha provisto a Puerto Rico beneficios sociales, académicos, ambientales y económicos, así como proyectos colaborativos con instituciones internacionales, universidades de Estados Unidos y empresas privadas, destacándose el desarrollo de sistemas de alimentación tecnificados, agroempresas, agricultura orgánica, conversión de desperdicios a productos utilizables y sistemas integrados de producción agropecuaria.

El Municipio de Mayagüez está comprometido con la protección y conservación de terrenos en Puerto Rico para la investigación, producción y el desarrollo agropecuario, tecnología de alimentos y agroecológica, igual que la EEA ha hecho durante décadas. Entiende que se trata de una

necesidad estratégica de primer orden, dado el delicado estado de la industria agrícola puertorriqueña.

Indica que el P. de la C. 1151 es una medida adicional de la Legislatura de Puerto Rico en la dirección de establecer normas sobre el uso de terrenos con alto valor agrícola, conservándolos y protegiéndolos del desarrollo comercial y residencial indiscriminado. Puntualiza que la medida es de mucha importancia para la EEA con miras hacia el futuro. Las provisiones del Proyecto que incluyen la reclasificación de los terrenos de la EEA y el prohibir la aprobación de consultas de ubicación o el otorgamiento de permisos de construcción, serán potencialmente eficaces en la consecución de la política pública que busca esta Administración.

AUTORIDAD DE TIERRAS

La Autoridad de Tierras establece en su ponencia que por los pasados 60 años Puerto Rico ha sufrido la pérdida de 1,287,358 cuerdas de terreno agrícola, a causa del desarrollo desmedido y el desparrame urbano, entre otras razones. Al comparar los datos del último censo agrícola publicado (2007) con los datos del Censo anterior (2002), en cinco años se perdieron 133,339 cuerdas más. A causa de esto, según datos de la Junta de Planificación y del Departamento de Agricultura, las importaciones de alimentos al 2010 alcanzaron la impactante cifra de un 82%.

Ante estos datos, nuestra seguridad alimentaria se encuentra en una situación crítica, por lo que no podemos permitir más pérdida de terrenos con valor agrícola. De continuar la pérdida de terrenos agrícolas con por lo menos un 20% anual cada cinco años, nos encaminamos a que en tres décadas perderemos casi la totalidad de estos. De esta forma, tendríamos que depender totalmente de las importaciones, lo cual sería crítico ante un sistema de abastos que se está tornando muy vulnerable.

Es por ello que tanto el Departamento de Agricultura como la Autoridad de Tierras reconocen su deber ministerial de defender todos los terrenos agrícolas existentes, tanto en el sector privado como en el público. Por tanto, endosan firmemente la medida de referencia, reconociendo que la EEA del RUM de la UPR, a través de los años, han servido al pueblo de Puerto Rico, cumpliendo con su misión de proveer espacios para la investigación y el desarrollo de tecnologías que ayuden a fomentar una agricultura eficiente y sustentable, además de educar y desarrollar a los futuros agrónomos, profesionales que posteriormente brindarán la asistencia técnica a nuestros agricultores.

La Autoridad de Tierras favorece la medida en su totalidad y recomienda, además, aumentar la cantidad de terrenos protegidos o calificados para uso exclusivo agrícola, así como fomentar la producción y el consumo de productos locales.

DR. JOSÉ A. LASALDE DOMICICCI, PRESIDENTE INTERINO UPR

En su Memorial Explicativo, el Presidente Lasalde Dominicci manifiesta que coincide plenamente con la Exposición de Motivos del Proyecto, que lleva la encomienda de buscar proteger los recursos de investigación, enseñanza y divulgación agrícola con una visión de futuro, ya que potencialmente pueden ser una importante herramienta para aumentar y mejorar nuestra producción agrícola en busca de una seguridad alimentaria para nuestro país. Indica que la situación actual de la agricultura en nuestra Isla se caracteriza por una alta dependencia a productos agrícolas importados y por una situación de caos y desorganización en nuestras empresas agrícolas. Alega que esta dependencia nos hace alejarnos peligrosamente de una seguridad alimentaria para nuestro país, en un momento en la historia donde existe una crisis mundial de alimentos. Los terrenos de las subestaciones han sido y están siendo asediados por el desarrollo desmedido y falta de planificación.

Deja establecido que luego de 100 años de servicio a la agricultura, la EEA se encuentra ante un reto de gran magnitud con posibilidades tecnológicas increíbles. El crecimiento poblacional exige un desarrollo agrícola sustentable, moderno y eficiente, compatible con la protección ambiental y con la conservación de los recursos naturales de suelos y agua. La investigación agrícola se dirige hacia el desarrollo de sistemas de alimentación tecnificados, de agroempresas, de agricultura orgánica, de conversión de desperdicios a productos utilizables y de sistemas integrados de producción agropecuaria.

El Proyecto de la Cámara 1151 va dirigido a conservar a perpetuidad las tierras utilizadas por la UPR para la investigación agrícola que realiza la EEA. La preservación de las tierras agrícolas para el desarrollo sustentable y económico es de vital importancia para nuestro pueblo. Por esto, indica, debe ser consistente la política pública en establecer un balance entre todos los sectores de desarrollo económico y proveer el espacio para que se desarrollen a su máxima capacidad.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur, concluye que la aprobación de la medida objeto de evaluación no tiene impacto fiscal alguno sobre las finanzas de los Gobiernos Municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

La Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur en cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y el Artículo 8 de la Ley de Reforma Fiscal, Ley Núm. 103-2006, concluye que esta medida no tendrá un impacto fiscal sobre las finanzas del Gobierno Estatal.

CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto, la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur, previo estudio y consideración del Proyecto de la Cámara 1151, recomienda la aprobación del mismo, sin enmiendas en el intrillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Ramón Ruiz Nieves

Presidente

Comisión de Agricultura,
Seguridad Alimentaria,
Sustentabilidad de la Montaña
y de la Región Sur”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día las siguientes medidas con su informe, que incluye entirillado electrónico: Resolución Conjunta del Senado 9; Resoluciones Conjuntas de la Cámara 224, 263, 281, 289, 291, 293 y 308, con sus respectivos Informes de Comisión.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se ordena.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Si me pudieran facilitar copia de estas Resoluciones, si es tan amable.

SR. PRESIDENTE: Sí, sí, tiene toda la razón, vamos a eso inmediatamente.

SRA. PADILLA ALVELO: Gracias.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se dé lectura de las mismas.

SR. PRESIDENTE: Tan pronto llegue el “set” de la senadora Migdalia Padilla. ¡Ah! Usted tiene uno ahí. Pues vamos a darle lectura a las medidas que se han descargado de Cámara de Representantes. Y que se le dé un “set” inmediatamente a la Delegación del Partido Nuevo Progresista y a la Delegación el Partido Independentista y a la Presidencia; sería bueno verlos también.

Adelante con la lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 9, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Comisiones de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación; y de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

RESOLUCION RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Secretario de Transportación y Obras Públicas que incluya de inmediato en el Plan de Desarrollo de la Autoridad de Carreteras la conversión a ~~expreso~~ Expreso del tramo de la carretera PR-2 desde la intersección con la Calle Yuyo Santos frente a la Farmacia Walgreens en el Municipio de Aguadilla, incluyéndose, hasta la intersección con las carreteras PR-64 y PR-342 del Municipio de Mayagüez, incluyéndose, mediante la construcción de puentes elevados en las intersecciones existentes.

EXPOSICION EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El área Oeste de Puerto Rico no posee las facilidades de acceso vial necesarias y modernas que permitan la comunicación vehicular rápida entre sus municipios. Como política pública es necesario que el Gobierno de Puerto Rico facilite el desarrollo socioeconómico que merece dicha área.

Como manera de asegurar el potencial económico, turístico y social de la zona oeste, debe contar con un acceso completo y más ágil que cubra desde el área noroeste hasta el suroeste, donde ya se ha convertido en Expreso la carretera PR Núm. 2 entre Mayagüez y Ponce. Toda el área geográfica mencionada, desde Aguadilla hasta Mayagüez, cuenta con múltiples escenarios turísticos y empresariales que dependen para su desarrollo óptimo de un mejor acceso para conectar con el creciente Aeropuerto Rafael Hernández en Aguadilla y el Puerto de Mayagüez.

Además, con los planes del Gobierno de extender el Expreso 22 de Hatillo hasta Aguadilla, se hace necesario conectar el área oeste con esta importante vía vehicular. La construcción de estas mejoras públicas traerá un beneficio a corto y largo plazo, creará empleos inmediatos en su fase de

desarrollo y construcción y proveerá una ruta más rápida y corta para llevar a cabo el comercio y el transporte de mercaderías y mover turistas a la zona oeste.

Para lograr que esta conversión a ~~expreso~~ Expreso de Aguadilla a Mayagüez pueda lograrse con mayor celeridad se recomienda al Secretario de Transportación y Obras Públicas que se construyan puentes en ~~siete (7)~~ ocho (8) intersecciones con semáforos principales que se encuentran en la Carretera PR Núm. 2 ~~entre~~ desde el Municipio de Aguadilla y hasta el Municipio de Mayagüez en el tramo mencionado. Estos semáforos se encuentran ~~frente a la Farmacia Walgreens en Aguadilla,~~ en las intersecciones comenzando con la Calle Yuyo Santos, luego las carreteras PR-417, PR-419, PR-110, PR-402, PR-109, la Calle Los Robles y finalizando en la intersección entre las carreteras PR-65 y PR-342 y frente a la farmacéutica Elly Lilly o Pulguero a la entrada de del Municipio de Mayagüez. Es importante señalar que el éxito de este tipo de conversión ya ha sido probado con la conversión a expreso de la carretera PR 2 de Hormigueros a Ponce.

Esta Asamblea Legislativa recoge el pedido de los ciudadanos residentes de toda la región desde Aguadilla hasta Mayagüez, para que el Secretario de Transportación y Obras Públicas incluya de inmediato en el Plan de Desarrollo de la Autoridad de Carreteras la conversión a ~~expreso~~ Expreso de la carretera PR-2 desde el Municipio de Aguadilla a al Municipio de Mayagüez.

RESUÉLVESE RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~Ordenar~~ Se ordena al Secretario de Transportación y Obras Públicas que incluya de inmediato en el Plan de Desarrollo de la Autoridad de Carreteras la conversión a ~~expreso~~ Expreso del tramo de la carretera PR-2 desde la intersección con la Calle Yuyo Santos frente a la Farmacia Walgreens en el Municipio de Aguadilla, incluyéndose, hasta la intersección con las carreteras PR-64 y PR-342 en el Municipio de Mayagüez, incluyéndose, mediante la construcción de puentes elevados en las intersecciones existentes.

Sección 2.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, y la de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, previo estudio y evaluación de la Resolución Conjunta del Senado Núm. 9, recomiendan a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de esta medida con enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que acompaña este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado Núm. 9 busca ordenar al Secretario de Transportación y Obras Públicas que incluya de forma inmediata en el Plan de Desarrollo de la Autoridad de Carreteras la conversión a expreso del tramo de la carretera PR-2 desde la intersección frente a la Farmacia “Walgreens” en el Municipio de Aguadilla hasta el Municipio de Mayagüez mediante la construcción de puentes elevados en las intersecciones existentes.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La conversión a expreso de la carretera PR-2 entre los pueblos de Aguadilla y Mayagüez mediante puentes elevados resulta ser un proyecto justo y acorde con las necesidades de los residentes de dicha zona. Pero no solo los residentes de dicha zona son los únicos beneficiados con

esta medida, sino que toda persona que utiliza la mencionada vía de tránsito provenientes de otras regiones de Puerto Rico, encontrarán una mejor carretera la cual facilitará su acceso a los diferentes puntos que se dirigen. Municipios como Aguada, Añasco y Rincón también son impactados por el proyecto considerado, siendo sus residentes los más beneficiados.

Tomando como base las políticas públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, encontramos el desarrollo social como pieza prioritaria y motor económico de nuestra isla. Éste proyecto, es una medida legislativa que va acorde con lo antes mencionado, ya que asegura el potencial económico y social de la región oeste. También, impacta positivamente a la industria turística que opera en los municipios antes mencionados. Son sus restaurantes, hospederías, playas y demás componentes turísticos los que verán un aumento de visitantes atraídos por la facilidad de acceso vial. Hoy, la política pública de desarrollo socioeconómico no está contemplada en dicha zona al no poseer las facilidades de acceso vial necesarias y modernas, que permitan una comunicación vehicular rápida, fácil, accesible y segura.

La realización de esta nueva construcción, traerá beneficios a corto y largo plazo. En su fase inicial, creará empleos inmediatos en su etapa de diseño, posteriormente en su desarrollo y luego cuando comience la construcción. Finalizada la construcción, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a través del Departamento de Transportación y Obras Públicas, habrá provisto una ruta más rápida y corta para llevar a cabo un mayor comercio, transporte de mercadería y transportación de turistas a la zona oeste.

En adición, es de conocimiento que en los planes del gobierno central, se contempla extender la Autopista De Diego, conocida como la carretera PR-22, desde el Municipio de Hatillo hasta el de Aguadilla. A esa prioridad contemplada por la administración central, se une la Resolución Conjunta del Senado Núm. 45, radicada el 1 de enero de 2013, por el Senador Fas Alzamora, la cual ordena una Alianza Público Privada a dichos fines. Con lo antes expuesto, ésta Resolución Conjunta que informamos, asume una mayor importancia y hace necesaria su aprobación para conectar el área oeste con esta importante vía vehicular proyectada. Es un mecanismo trascendental que complementa la R.C. del S. 45.

RESUMEN DE PONENCIAS

Se consignaron en el expediente formal de la medida, los memoriales solicitados a diferentes municipios, los cuales son: Municipio de Aguadilla, Municipio de Añasco y Municipio de Mayagüez.

El Municipio Autónomo de Aguadilla entiende que es “altamente necesaria la aprobación de esta medida legislativa y favorece la construcción de un viaducto en la carretera PR-2 intersección con la Avenida Juan J. “Yuyo” Santos, para facilitar el acceso a áreas de reciente expansión comercial, donde se ubican restaurantes, tiendas por departamento, centros de entretenimiento y entre otros”. El municipio nos hace referencia en su ponencia de un estudio de viabilidad realizado en el año 2008 por el Área de Programación y Estudios Especiales del DTOP y ACT que recomienda la construcción del viaducto. El Municipio de Aguadilla, luego de analizado el estudio de viabilidad del Departamento de Transportación y Obras Públicas recomienda; “elevar la PR-2 sobre la avenida Juan J. Santos, con una sección de tres (3) carriles por dirección”. “Además de este elevado, consideran necesario la construcción de una rotonda en la carretera PR-2 intersección con la carretera PR-107”.

En el memorial explicativo el Municipio de Añasco, recomienda favorablemente la medida, ya que redundará en mayores y mejores servicios a todos los ciudadanos, tanto los del Área Oeste, como los que a diario los visitan.

No obstante, el Municipio de Mayagüez sometió su memorial, notificando lo siguiente y citamos; “Claramente la Resolución Conjunta del Senado Núm. 9 limita geográficamente las intervenciones propuestas al tramo de la PR-2 al norte del Municipio de Mayagüez y no contempla intervenciones dentro de los límites territoriales del Municipio de Mayagüez, por lo cual no objeta, en principio, los objetivos de la Resolución Conjunta del Senado Núm. 9. Luego de un profundo y exhaustivo análisis de investigación, esta honorable Comisión considera y determina incluir la extensión del tramo propuesto de la carretera PR-2 hasta la intersección con la carretera PR-64 y PR-342, incluyéndose. Esto proveerá un nuevo desarrollo dentro de los límites geográficos del Municipio de Mayagüez, siendo impactada también la intersección con la Calle Los Robles, donde se encuentra El Pulguero.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

La ley Núm. 103-2006, según enmendada, prohíbe la aprobación de medidas legislativas sin que existan los fondos requeridos para sufragar los gastos que conlleva la nueva legislación.

Por tratarse de una orden al Secretario de Transportación y Obras Públicas, de momento esta Resolución no tiene impacto fiscal estatal.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con lo establecido en los Artículos 3 y 5 de la Ley Núm. 321-1999, conocida como “Ley de Impacto Fiscal Municipal”, las Comisiones de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación; y la de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización han estimado que la aprobación del Resolución Conjunta del Senado Núm. 9 no conlleva un impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales indicados.

CONCLUSIÓN

Luego de haber evaluado y analizado la Resolución Conjunta del Senado Núm. 9, las Comisiones aquí presentes concluyen en ordenar al Secretario de Transportación y Obras Públicas que incluya de inmediato en el Plan de Desarrollo de la Autoridad de Carreteras la conversión a Expreso el tramo de la carretera PR-2, desde la intersección con la Calle Yuyo Santos frente a la Farmacia “Walgreens” en el Municipio de Aguadilla, incluyéndose, hasta la intersección con las carreteras PR-64 y PR-342 del Municipio de Mayagüez, incluyéndose, mediante la construcción de puentes elevados en las intersecciones existentes.

A tenor con lo antes expuesto, las Comisiones de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación; y la de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado de Puerto Rico, tienden a bien recomendar favorablemente a este Alto Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado Núm. 9 con las enmiendas contempladas en el entrillado electrónico que acompaña éste informe.

Respetuosamente Sometido,

(Fdo.)

Pedro A. Rodríguez González

Presidente

Comisión de Infraestructura,

Desarrollo Urbano y Transportación

(Fdo.)

Antonio J. Fas Alzamora

Presidente

Comisión de Turismo, Cultura,

Recreación y Deportes y Globalización”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 224, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, para transferir al Club Deportivo de Ponce, Inc. la cantidad de veinte cinco mil dólares (25,000) dólares, provenientes de: el inciso ee, el apartado 1, de la sección 1, de la Resolución Conjunta Número 254 del 28-2012; para viabilizar las obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, para transferir al Club Deportivo de Ponce, Inc. la cantidad de veinte cinco mil (25,000) dólares provenientes del inciso ee, del apartado 1, de la Sección 1, de la R. C 254-2012 del 28 - 2012, para viabilizar las obras y mejoras permanentes, según se detalla a continuación.

1. Para la rehabilitación de la cancha de Tennis del Club Deportivo.

Total

\$25,0000

Sección 2.-Los Fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrían ser pareados con fondos Federales, Estatales o Municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar a este Augusto Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 224 sin enmiendas con el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 224 (en adelante R. C. de la C. 224) reasigna a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, para transferir al Club Deportivo de Ponce, Inc. la cantidad de veinte cinco mil dólares (25,000) dólares, provenientes de: el inciso ee, el apartado 1, de la sección 1, de la Resolución Conjunta Número 254 del 28-2012; para viabilizar las obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta Núm. 254-2012, entre otros asuntos, asignó fondos para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 25. No obstante, con posterioridad a la aprobación de la medida han surgido otras necesidades más apremiantes que requieren ser atendidas, por lo que es necesario reasignar el sobrante de dichos los fondos legislativos.

Mediante la R. C. de la C. 224 se propone reasignar una partida ascendiente a veinte cinco mil dólares (\$25,000) dólares a fin de viabilizar las obras y mejoras permanentes al Club Deportivo de Ponce, Inc.

Dichos fondos se encuentran disponibles, constatado así por la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) en Certificación escrita, firmada por Gabriel Figueroa, Administrador de ADEA, y con fecha de 4 de abril de 2013.

El Senado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que estos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económicos en sus respectivos municipios.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta las finanzas del Estado de ninguna manera ya que no acontece erogación alguna de fondos públicos debido a que es una reasignación de fondos. Además, se determina mediante certificación de la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA), firmada por Gabriel Figueroa, Administrador de ADEA, con fecha de 4 de abril de 2013, que los fondos están disponibles.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera debido a que es una reasignación de fondos.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 224, sin enmiendas y con el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico”

Nota: Los Anejos sometidos por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 224, se hacen constar para el récord al final de este Diario de Sesiones.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 263, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Cayey, la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares, provenientes del inciso (a), apartado 58, Sección 1 de la Resolución Conjunta 84-2012, para ser utilizados en la adquisición de la residencia donde vivió Ramón Frade León, ubicada en la calle Núñez Romeu #53 en Cayey; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Cayey, la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares, provenientes del inciso (a), apartado 58, Sección 1 de la Resolución Conjunta 84-2012, para ser utilizados como se detalla a continuación:

A.	Municipio de Cayey	
1.	Para la adquisición de la residencia donde vivió Ramón Frade León, ubicada en la calle Núñez Romeu #53 en Cayey	
	Total asignado	\$150,000

Sección 2.-Los fondos reasignados por esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar a este Augusto Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 263 sin enmiendas con el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 263 (en adelante R. C. de la C. 263) reasigna al Municipio de Cayey, la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares, provenientes del inciso (a), apartado 58, Sección 1 de la Resolución Conjunta 84-2012, para ser utilizados en la adquisición de la residencia donde vivió Ramón Frade León, ubicada en la calle Núñez Romeu #53 en Cayey; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta Núm. 84-2012, entre otros asuntos, se asignó fondos al Municipio de Cayey para la Adquisición de la Casa Echevarría Sulsoa en Cayey y para transferir al Centro Cultural Miguel Meléndez Muñoz. No obstante, con posterioridad a la aprobación de la medida han surgido otras necesidades más apremiantes que requieren ser atendidas, por lo que es necesario reasignar los fondos legislativos.

Mediante la R C. de la C. 263 se propone reasignar una partida ascendiente a ciento cincuenta mil (150,000) dólares a fin de viabilizar la adquisición de la residencia donde vivió Ramón Frade León, ubicada en la calle Núñez Romeu #53 en Cayey.

Dichos fondos se encuentran disponibles, constatado así por la Autoridad de Tierras mediante Certificación de Fondos firmada por la Gerente Interina de la Oficina de Finanzas y Presupuesto, Olga E. Sánchez Mojica, y con fecha del 6 de mayo de 2013.

El Senado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económicos en sus respectivos municipios.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta las finanzas del Estado de ninguna manera ya que no acontece erogación alguna de fondos públicos debido a que es una reasignación de fondos. Además, se determina mediante certificación de la Autoridad de Tierras provista por la Gerente Interina de la Oficina de Finanzas y Presupuesto, Olga E. Sánchez Mojica, que los fondos están disponibles.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera debido a que es una reasignación de fondos.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 263, sin enmiendas y con el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico”

Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 263, se hace constar para el récord al final de este Diario de Sesiones.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 281, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Departamento de la Vivienda, la cantidad de veinticinco (25,000) mil dólares, provenientes de los balances disponibles: del inciso a del apartado 4 de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 82-2009, para la compra de materiales de construcción y rehabilitación de viviendas en el Distrito Representativo Núm. 27; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Departamento de la Vivienda, la cantidad de veinticinco (25,000) mil dólares, provenientes de los balances disponibles: del inciso a del apartado 4 de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 82-2009, para la compra de materiales de construcción y rehabilitación de viviendas en el Distrito Representativo Núm. 27.

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar a este Augusto Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 281 sin enmiendas con el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara 281 (en adelante R. C. de la C. 281) reasigna al Departamento de la Vivienda, la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, provenientes de los balances disponibles: del inciso a del apartado 4 de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 82-2009, para la compra de materiales de construcción y rehabilitación de viviendas en el Distrito Representativo Núm. 27; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta Núm. 82-2009, entre otros asuntos, asignó la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, provenientes de los balances disponibles: del inciso a del apartado 4 de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 82-2009, para la compra de materiales de construcción y rehabilitación de viviendas en el Distrito Representativo Núm. 27.

Mediante la R. C. de la C. 281 se propone reasignar una partida ascendiente a veinticinco mil (25,000) dólares para la compra de materiales de construcción y rehabilitación de viviendas en el Distrito Representativo Núm. 27. Específicamente, para la construcción y/o reparación de bomba de agua en el Municipio de Aibonito.

Dichos fondos se encuentran disponibles, según constatado mediante comunicación escrita de parte de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, suscrita por Efraín Acosta, Director de Finanzas y con fecha del 7 de febrero de 2013. Los mismos, están consignados en la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura (AFI).

El Senado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económicos en sus respectivos municipios.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no

impacta las finanzas del Estado de ninguna manera ya que no acontece erogación alguna de fondos públicos debido a que es una reasignación de fondos. Además, se determina mediante comunicación escrita de parte de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, suscrita por Efraín Acosta, Director de Finanzas y con fecha del 7 de febrero de 2013, que los fondos propuestos están disponibles.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera debido a que es una reasignación de fondos.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 281, sin enmiendas y con el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico”

Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 281, se hace constar para el récord al final de este Diario de Sesiones.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 289, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Arroyo, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, provenientes de los balances disponibles: del inciso a del apartado 13 de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 30-2011; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Arroyo, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, provenientes de los balances disponibles: del inciso a del apartado 13 de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 30-2011; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; para que sean utilizados según se detalla a continuación:

1. Municipio de Arroyo
 - A. Para la compra de materiales de construcción; compra de arena de río, arena de playa, piedras, cemento, bloques, varillas, ventanas, marcos, puertas de exterior e interior, compra de

paneles, planchas de zinc, paneles ranurados, clavos, gabinetes de cocina, cuartos; compra de inodoros, lavamanos, mezcladoras lavamanos, mezcladoras ducha, receptáculos, tubos flexibles, llaves de paso, codos de cobre, tapa de inodoros, sifón, rollo de cobre, lozas de piso; compra de material para sellar techos y cambio de puertas; compra de pailas de primer; adquisición de tuberías de diferentes diámetros para la canalización de aguas pluviales; adquisición de tuberías para suministro de agua potable.	10,000.00
Total	\$10,000.00

Sección 2.-Los fondos reasignados a través de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 3. Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179-2002.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar a este Augusto Cuerpo la aprobación sin enmiendas de la Resolución Conjunta de la Cámara 289, con el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara 289 (en adelante “R. C. de la C. 289”), tiene como propósito reasignar al Municipio de Arroyo, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, provenientes de los balances disponibles: del inciso a del apartado 13 de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 30-2011; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta Núm. 30-2011 en su Sección 1 inciso a del apartado 13 asignó fondos a al Municipio de Arroyo por la cantidad de veinticinco mil dólares (\$25,000.00). Dichos fondos estaban destinados para obras y mejoras permanentes para vías públicas, infraestructura de transportación y servicios básicos, suministros de agua, drenajes pluviales y sanitarios; facilidades recreativas y deportivas y para la rehabilitación o construcción de viviendas para personas de escasos recursos. El Municipio de Arroyo mediante correspondencia con fecha de 24 de junio de 2013 certificó la disponibilidad de un balance de diez mil dólares (\$10,000.00), del cual se nutrirá esta medida.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no

impacta las finanzas del Estado de ninguna manera ya que no acontece erogación alguna de fondos públicos. Esto, debido a que los fondos ya estaban presupuestados y asignados al Municipio de Arroyo, y este último certificó que los mismos se encuentran disponibles.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que la R. C. de la C. 289 no impacta las finanzas de los municipios de ninguna manera. Esto debido a que los fondos se reasignan dentro del mismo Municipio de Arroyo.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación sin enmiendas de la R. C. de la C. 289 según el Entirillado Electrónico que acompaña el Informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico”

Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 289, se hace constar para el récord al final de este Diario de Sesiones.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 291, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, sin enmiendas, según el entirillado que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Guayama, la cantidad de seiscientos siete dólares con cuarenta y nueve centavos (\$607.49), provenientes de balances disponibles: de los incisos a, c, d, e, f, g, h, i, j, q, r, s, t, u, del apartado 2 del acápite del Distrito Representativo Núm. 30 de la Res. Conj. Núm. 556-1999; para viabilizar obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Guayama, la cantidad de seiscientos siete dólares con cuarenta y nueve centavos (\$607.49), provenientes de balances disponibles: por la cantidad de un centavo (.01) del incisos a, por la cantidad de un dólar con veinticinco centavos (1.25) del inciso c, por la cantidad de treinta y cinco centavos (.35) del inciso d, por la cantidad de diecisiete centavos (.17) del inciso e, por la cantidad de treinta y siete centavos (.37) del inciso f, un dólar con sesenta y ocho centavos (1.68) del inciso g, por la cantidad de dieciséis centavos (.16) del inciso h, por la cantidad de veinte centavos (.20) del inciso i, por la cantidad de un dólar con quince centavos (1.15) del inciso j, por la cantidad de quinientos dólares (500) del inciso q, por la cantidad de ciento un

dólar con cuarenta y tres centavos (101.43) del inciso r, por la cantidad de veinticinco centavos (.25) del inciso s, por la cantidad de cuarenta y dos centavos (.42) del inciso t, por la cantidad de cinco centavos (.05) del inciso u, del apartado 2 del acápite del Distrito Representativo Núm. 30 de la Res. Conj. Núm. 556-1999; para viabilizar obras y mejoras permanentes; para que sean utilizados según se detalla a continuación:

1. Municipio de Guayama
 - A. Para la compra de materiales de construcción; compra de arena de río, arena de playa, piedras, cemento, bloques, varillas, ventanas, marcos, puertas de exterior e interior, compra de paneles, planchas de zinc, paneles ranurados, clavos, gabinetes de cocina, cuartos; compra de inodoros, lavamanos, mezcladoras lavamanos, mezcladoras ducha, receptáculos, tubos flexibles, llaves de paso, codos de cobre, tapa de inodoros, sifón, rollo de cobre, lozas de piso; compra de material para sellar techos y cambio de puertas; compra de pailas de primer; adquisición de tuberías de diferentes diámetros para la canalización de aguas pluviales; adquisición de tuberías para suministro de agua potable. 607.49
 - Total** **\$607.49**

Sección 2.-Los fondos reasignados a través de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 3. Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179-2002.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar a este Augusto Cuerpo la aprobación sin enmiendas de la Resolución Conjunta de la Cámara 291, con el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara 291 (en adelante “R. C. de la C. 291”), tiene como propósito reasignar al Municipio de Guayama, la cantidad de seiscientos siete dólares con cuarenta y nueve centavos (\$607.49), provenientes de balances disponibles: de los incisos a, c, d, e, f, g, h, i, j, q, r, s, t, u, del apartado 2 del acápite del Distrito Representativo Núm. 30 de la Res. Conj. Núm. 556-1999; para viabilizar obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta Núm. 155-2012 en los incisos a, c, d, e, f, g, h, i, j, q, r, s, t, u, del apartado 2 del acápite del Distrito Representativo Núm. 30 asignó fondos al Municipio de Guayama

por la cantidad sesenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta dólares (\$64,450.00). Dichos fondos estaban destinados mejoras a viviendas de los residentes del Municipio de Guayama. El Municipio de Guayama certificó mediante correspondencia con fecha de 25 de junio de 2013 la disponibilidad de un balance de seiscientos siete dólares con cuarenta y nueve centavos (\$607.49), del cual se nutrirá esta medida.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta las finanzas del Estado de ninguna manera ya que no acontece erogación alguna de fondos públicos. Esto, debido a que los fondos ya estaban presupuestados y asignados al Municipio de Guayama del Distrito Representativo Núm. 30, y este último certificó que los mismos se encuentran disponibles.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que la R. C. de la C. 291 no impacta las finanzas de los municipios de ninguna manera. Esto debido a que los fondos se reasignan dentro del mismo Municipio de Guayama.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación sin enmiendas de la R. C. de la C. 291 según el Entirillado Electrónico que acompaña el Informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico”

Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 291, se hace constar para el récord al final de este Diario de Sesiones.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 293, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar a la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Social y la Autogestión, la cantidad de cien (100,000) mil dólares, provenientes de los balances disponibles: del inciso ff, del apartado 1 de la Sección 1 de la Res. Conj. 254-2012, para la construcción del techado, bancos y otras mejoras generales a la cancha de la Escuela Superior Elvira Colón, la cual ubica en el

Municipio de Santa Isabel; autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Social y la Autogestión la cantidad de cien (100,000) mil dólares, provenientes de los balances disponibles: del inciso ff, del apartado 1 de la Sección 1 de la Res. Conj. 254-2012, para la construcción del techado, bancos y otras mejoras generales a la cancha de la Escuela Superior Elvira Colón la cual ubica en el Municipio de Santa Isabel.

Sección 2.-Se autoriza a la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Social y la Autogestión contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo del propósito de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar a este Augusto Cuerpo la aprobación sin enmiendas de la Resolución Conjunta de la Cámara 293, con el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara 293 (en adelante “R. C. de la C. 293”), tiene como propósito reasignar a la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Social y la Autogestión, la cantidad de cien (100,000) mil dólares, provenientes de los balances disponibles: del inciso ff, del apartado 1 de la Sección 1 de la Res. Conj. 254-2012, para la construcción del techado, bancos y otras mejoras generales a la cancha de la Escuela Superior Elvira Colón, la cual ubica en el Municipio de Santa Isabel; autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta Núm. 254-2012 asignó en el inciso ff, apartado 1 de la Sección 1, fondos a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias en el Distrito Representativo Núm. 27 la cantidad de cien mil dólares (\$100,000.00). Dichos fondos estaban destinados para obras y mejoras permanentes. No obstante, con posterioridad a la aprobación de la medida han surgido otras necesidades más apremiantes que requieren ser atendidas, por lo que es necesario reasignar el sobrante de dichos los fondos legislativos. La Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la disponibilidad de un balance de cien mil dólares (\$100,000.00), del cual se nutrirá esta medida.

Mediante la R C. de la C. 293 se propone reasignar una partida ascendiente a cien mil dólares (\$100,000.00) a la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Social y la Autogestión para obras y mejoras permanentes en el Municipio de Santa Isabel.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta las finanzas del Estado de ninguna manera ya que no acontece erogación alguna de fondos públicos. Esto, debido a que los fondos ya estaban presupuestados y asignados a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, y esta certificó que el balance por la cantidad de cien mil dólares (\$100,000.00) se encuentra disponible para reasignar.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que la R. C. de la C. 293 no impacta las finanzas de los municipios de ninguna manera. Esto debido a que la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias certificó un balance por la cantidad de cien mil dólares (\$100,000.00) disponible para reasignar. El mismo será reasignado en el mismo Distrito Representativo Núm. 27 para el Municipio de Santa Isabel.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación sin enmiendas de la R. C. de la C. 293 según el Entirillado Electrónico que acompaña el Informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico”

Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 293, se hace constar para el récord al final de este Diario de Sesiones.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 308, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Arroyo, la cantidad de ochocientos mil cuatrocientos setenta dólares con cincuenta centavos (\$800,470.50), provenientes de los balances disponibles de: la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 105-2009; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Arroyo, la cantidad de ochocientos mil cuatrocientos setenta dólares con cincuenta centavos (\$800,470.50), provenientes de los balances disponibles de: la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 105-2009; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; para que sean utilizados según se detalla a continuación:

1. Municipio de Arroyo
 - A. Para la compra de propiedad inmueble; materiales de construcción; compra de arena de rio, arena de playa, piedras, cemento, bloques, varillas, ventanas, marcos, puertas de exterior e interior, compra de paneles, planchas de zinc, paneles ranurados, clavos, gabinetes de cocina, cuarterones; compra de inodoros, lavamanos, mezcladoras lavamanos, mezcladoras ducha, receptáculos, tubos flexibles, llaves de paso, codos de cobre, tapa de inodoros, sifón, rollo de cobre, lozas de piso; compra de material para sellar techos y cambio de puertas; compra de pailas de primer; adquisición de tuberías de diferentes diámetros para la canalización de aguas pluviales; adquisición de tuberías para suministro de agua potable. 800,470.50
 - Total** **\$800,470.50**

Sección 2.-Los fondos reasignados a través de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar a este Augusto Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 308 sin enmiendas con el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para reasignar al Municipio de Arroyo, la cantidad de ochocientos mil cuatrocientos setenta dólares con cincuenta centavos (\$800,470.50), provenientes de los balances disponibles de: la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 105-2009; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta Núm. 105-2009, entre otros asuntos, asignó la cantidad de dos millones de dólares (\$2,000,000) provenientes del Fondo de Mejoras Públicas 2007-08, para que se utilicen para la construcción de un Conector desde la PR 753 del Bo. Pitahaya del Municipio de Arroyo, hasta la PR3, jurisdicción del Municipio de Guayama.

Mediante la R. C. de la C. 308 se propone reasignar un sobrante ascendiente a ochocientos mil cuatrocientos setenta dólares con cincuenta centavos (\$800,470.50) para viabilizar obras y mejoras permanentes del Municipio de Arroyo. Dichos fondos se encuentran disponibles a la luz de la Certificación de Fondos recibida de parte del Departamento de Transportación y Obras Públicas, a través de su Secretario, Miguel A. Torres, con fecha del 24 de junio de 2013. La disponibilidad del sobrante se suscita debido a que la precaria situación fiscal que atraviesa la Autoridad de Carreteras le imposibilita realizar el proyecto del Conector Arroyo-Guayama.

El Senado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económicos en sus respectivos municipios. Por todo lo anterior, avalamos la aprobación la presente Resolución.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta las finanzas del Estado de ninguna manera ya que no acontece erogación alguna de fondos públicos debido a que es una reasignación de fondos. Además, se determina mediante certificación del Departamento de Transportación y Obras Públicas la disponibilidad del sobrante.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera debido a que es una reasignación de fondos y el proyecto para el cual estaban originalmente asignados los fondos no podrá realizarse por el momento.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 308, sin enmiendas y con el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico”

Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 308, se hace constar para el récord al final de este Diario de Sesiones.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, breve receso en Sala.

SR. PRESIDENTE: Breve receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se continúe con el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Adelante, que se llamen las medidas.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 578, titulado:

“Para ~~proveer para~~ promover la conservación de las playas y, tomar medidas para controlar la erosión, mejorar y establecer rampas para facilitar la pesca, rehabilitar villas pesqueras y para enmendar el Artículo 7, en su inciso 9, sub inciso (a), (e), (l), (m), (n) y los sub incisos (k) y (l) del inciso 10; el Artículo 8 inciso (3.); el Artículo 9 inciso (2.) y (10.); el Artículo 13 incisos (1) y (3.) de la Ley Núm. 430 de 21 de diciembre de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Navegación y Seguridad Acuática de Puerto Rico” y facultar al Secretario a promulgar el reglamento para su ~~implantación~~ implementación; y para otros fines.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas que aparecen en el Informe del entirillado electrónico.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueben las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 578, según ha sido enmendado, todos aquéllos que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado el Proyecto. Próximo asunto.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el entirillado electrónico.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueben las enmiendas al título. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 774, titulado:

“Para enmendar los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley Núm. 10 de 18 de mayo de 1959, conocida como la "Ley de la Comisión del Puerto de Mayagüez" a los fines de actualizar la Ley para que refleje nuestra realidad social y económica; la realidad actual de la Comisión del Puerto de Mayagüez; redenominar dicha Comisión como "Comisión de los Puertos de Mayagüez" y para otros fines.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 774, todos aquéllos que están a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado el Proyecto de la Cámara 774.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 821, titulado:

“Para enmendar el Artículo 14.001, del Capítulo XIV, de la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, a los fines de establecer un término de veinte (20) días para que las agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas del ~~Gobierno~~ Estado Libre Asociado de Puerto Rico cumplan con su deber de remitir información a los municipios sobre la ejecución de sus obras o mejoras permanentes, para establecer que tal notificación es compulsoria, y para ampliar el alcance de los tipos de obras que deberán notificarse.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico del Informe

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 821, todos aquéllos que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado el Proyecto de la Cámara 821.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el entirillado electrónico.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1151, titulado:

“Para declarar los terrenos que comprenden la Estación Experimental Agrícola del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico como Reserva Agrícola y Agroecológica; e incluir a estos efectos la Finca Alzamora, localizada en el extremo oeste del Recinto Universitario de Mayagüez; establecer la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en torno a la investigación y desarrollo agropecuario y agroecológico de los terrenos comprendidos dentro de la Estación Experimental Agrícola; ordenar la promulgación y adopción de

una Resolución de Zonificación Especial para proteger y conservar los terrenos para la investigación, producción y el desarrollo agropecuario, tecnología de alimentos y agroecológica; prohibir la aprobación de consultas de ubicación, el otorgamiento de permisos de construcción o de uso en contravención con esta política pública; requerir la identificación de todos los terrenos con potencial agropecuario; y para otros fines relacionados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1151, sin enmiendas, todos aquéllos que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado el Proyecto de la Cámara 1151. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia Resolución Conjunta del Senado 9, titulada:

“Para ordenar al Secretario de Transportación y Obras Públicas que incluya de inmediato en el Plan de Desarrollo de la Autoridad de Carreteras la conversión a ~~expreso~~ Expreso del tramo de la carretera PR-2 desde la intersección con la Calle Yuyo Santos frente a la Farmacia Walgreens en el Municipio de Aguadilla, incluyéndose, hasta la intersección con las carreteras PR-64 y PR-342 del Municipio de Mayagüez, incluyéndose, mediante la construcción de puentes elevados en las intersecciones existentes.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en el entirillado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 9, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ya se aprobó la enmienda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Larry Seilhamer, ya vimos las enmiendas, vamos a aprobar el Proyecto ahora.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Okay. Señor Presidente, ¿estamos atendiendo la medida de los elevados desde Aguadilla a Mayagüez?

SR. PRESIDENTE: R. C. del S. 9, una Resolución Conjunta del Senado 9, exactamente, del senador Fas Alzamora, sí.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Ordenando a que la Autoridad de Carreteras...

SR. PRESIDENTE: Sí.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: ...incluya en su Plan...

SR. PRESIDENTE: Vial.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Vial. Esta es la Autoridad de Carreteras que hemos legislado, debido a la precaria situación y la deuda de 2,200 millones de dólares.

SR. PRESIDENTE: Sí, pero lo hemos...

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Y hoy, señor Presidente, me parece, y entiendo quizás la necesidad, pero me parece totalmente irresponsable que estemos hoy aprobando un proyecto de una agencia que no tiene los fondos, que está en una situación que hemos legislado, le hemos impuesto al pueblo puertorriqueño cuatro (4) centavos más por litro para subsanar la crisis presupuestaria y sin estudio, sin fundamento, vamos a aprobar un proyecto.

Yo, lo único que quisiera es hacerle una pregunta al compañero, a quien distingo y he estado como co-autor en muchas medidas. ¿Cuántos puentes elevados son y cuál es el costo estimado de este Proyecto, señor Presidente?

SR. PRESIDENTE: Senador Fas Alzamora, si está disponible para contestar esa pregunta, el momento es éste.

SR. FAS ALZAMORA: Sí, le contesto al distinguido amigo y compañero Larry Seilhamer. Son ocho (8) puentes elevados; lo que se establece es política pública. Y el costo lo conoce el compañero mejor que yo, porque usted informó esta misma medida en el cuatrienio pasado.

SR. PRESIDENTE: Senador Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, simplemente, es que me refresque la memoria.

SR. PRESIDENTE: Sí, yo no voy a... No sé si es necesario el... ¿Usted quiere refrescarle la memoria o vamos a otros proyectos que tenemos pendientes?

SR. FAS ALZAMORA: Si el compañero lee bien el Informe, no tiene,...el Informe de la medida...

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: ...

SR. FAS ALZAMORA: No, con el Informe de la Comisión de Infraestructura; y de Turismo, Recreación y Deportes. Está claro el Informe ahí.

El compañero se da cuenta que no tiene impacto fiscal, porque es política pública. Pero el costo, el costo, el compañero lo sabe, porque hizo una magnífica labor como Presidente de la Comisión de Infraestructura en el cuatrienio pasado y éste fue el mismo Proyecto que usted informó en aquella ocasión. Así que el compañero no es ajeno a esta intención de que el Distrito de Aguadilla pueda conectarse, convirtiendo el Expreso número 2 desde Aguadilla a Mayagüez, como se hizo de Mayagüez a Ponce.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz, un (1) minuto y vamos a lo próximo.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: O sea, que se haya atendido en la Comisión de Urbanismo e Infraestructura no era exactamente esta medida.

SR. PRESIDENTE: Okay, agradecido por su comentario.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Y el Informe, el Informe no lo tenía en mis manos, me lo acaban de suministrar y vamos a examinar a ver si dice el costo. Eso es todo.

SR. PRESIDENTE: Agradecido a ambos Senadores. Señor Portavoz.

SR. FAS ALZAMORA: Tengo que dejar, bien breve.

SR. PRESIDENTE: Senador Fas Alzamora, treinta (30) segundos.

SR. FAS ALZAMORA: La medida es la misma y el compañero la enmendó, diciendo que le daba la orden a las Alianzas Público Privadas, en contra de mi oposición, porque le expliqué que esa vía no podía hacerse por una Alianza Público Privada porque no aguanta peaje, okay. Pero la medida es la misma en términos de la política pública.

SR. PRESIDENTE: Okay, agradecido a ambos Senadores. Muy bien. Agradecido a ambos Senadores. Adelante, senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 9, todos aquéllos que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada la Resolución Conjunta del Senado 9. Próximo asunto.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben enmiendas al título que contiene el entirillado electrónico.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas al título. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia Resolución Conjunta de la Cámara 224, titulada:

“Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, para transferir al Club Deportivo de Ponce, Inc. la cantidad de veinte cinco mil dólares (25,000) dólares, provenientes de: el inciso ee, el apartado 1, de la sección 1, de la Resolución Conjunta Número 254 del 28-2012; para viabilizar las obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? ¿Resolución Conjunta de la Cámara?

SR. DALMAU SANTIAGO: Dos veinticuatro (224).

SR. PRESIDENTE: Dos veinticuatro (224). Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 224, todos aquéllos que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada la Resolución Conjunta de la Cámara 224, sin enmiendas.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia Resolución Conjunta de la Cámara 263, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Cayey, la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares, provenientes del inciso (a), apartado 58, Sección 1 de la Resolución Conjunta 84-2012, para ser utilizados en la adquisición de la residencia donde vivió Ramón Frade León, ubicada en la calle Núñez Romeu #53 en Cayey; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 263, sin enmiendas, todos aquéllos que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada la Resolución Conjunta de la Cámara 263.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia Resolución Conjunta de la Cámara 281, titulada:

“Para reasignar al Departamento de la Vivienda, la cantidad de veinticinco (25,000) mil dólares, provenientes de los balances disponibles: del inciso a del apartado 4 de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 82-2009, para la compra de materiales de construcción y rehabilitación de viviendas en el Distrito Representativo Núm. 27; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe sin enmiendas.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Era precisamente, de los...por lo menos las Resoluciones Conjuntas, para poder ver por qué estamos votando, y no la hemos recibido todavía, y usted ordenó que así se hiciera.

SR. TIRADO RIVERA: Porque es que están en el sistema, las estoy viendo aquí, que prendan el sistema, están ahí, están en el sistema, señor Presidente. No hay razón de que se le entregue a la mano, porque están en el sistema y yo las estoy viendo en estos momentos.

SR. PRESIDENTE: Senadora Migdalia Padilla, están en el sistema, agradecemos su..., están en el sistema electrónico, puede observarlas ahí.

SRA. PADILLA ALVELO: Ahora sí.

SR. PRESIDENTE: Cómo no, cómo no. Pues ahora las puede observar.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 281, todos aquéllos que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada la Resolución Conjunta de la Cámara 281. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia Resolución Conjunta de la Cámara 289, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Arroyo, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, provenientes de los balances disponibles: del inciso a del apartado 13 de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 30-2011; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 289, todos aquéllos que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada la Resolución Conjunta de la Cámara 289.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia Resolución Conjunta de la Cámara 291, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Guayama, la cantidad de seiscientos siete dólares con cuarenta y nueve centavos (\$607.49), provenientes de balances disponibles: de los incisos a, c, d, e, f, g, h, i, j, q, r, s, t, u, del apartado 2 del acápite del Distrito Representativo Núm. 30 de la Res.

Conj. Núm. 556-1999; para viabilizar obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 291, sin enmiendas, todos aquéllos que están a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada la R. C. de la C. 291.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia Resolución Conjunta de la Cámara 293, titulada:

“Para reasignar a la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Social y la Autogestión, la cantidad de cien (100,000) mil dólares, provenientes de los balances disponibles: del inciso ff, del apartado 1 de la Sección 1 de la Res. Conj. 254-2012, para la construcción del techado, bancos y otras mejoras generales a la cancha de la Escuela Superior Elvira Colón, la cual ubica en el Municipio de Santa Isabel; autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 293, todos aquéllos que están a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada la Resolución Conjunta de la Cámara 293.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia Resolución Conjunta de la Cámara 308, titulada:

Para reasignar al Municipio de Arroyo, la cantidad de ochocientos mil cuatrocientos setenta dólares con cincuenta centavos (\$800,470.50), provenientes de los balances disponibles de: la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 105-2009; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 308, todos aquéllos que están a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada la Resolución Conjunta de la Cámara 308.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para solicitar un breve receso en Sala.

SR. PRESIDENTE: Breve receso en Sala. Y a los compañeros, obviamente, vamos a estar votando próximamente, próximamente.

Breve receso.

RECESO

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe un Calendario de Votación Final y se incluyan las siguientes medidas: Proyecto del Senado 578; Resolución Conjunta del Senado 9; Proyectos de la Cámara siguientes: 774, 821 y 1151; Resoluciones Conjuntas de la Cámara siguientes: 224, 263, 281, 289, 291, 293...

SR. PRESIDENTE: Creo que hay objeción a la...

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, con estas medidas de Calendario de Votación Final...

Señor Presidente, para dejar sin efecto la moción de Calendario de Votación Final.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se deja sin efecto la moción de Calendario de Votación Final.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día las siguientes medidas: la Resolución Conjunta de la Cámara 321, Resolución Conjunta de la Cámara 322; Proyecto de la Cámara 1265; Resoluciones Conjuntas de la Cámara siguientes: 239, 317 y 318.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba el descargue. Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se dé lectura de las mismas.

SR. PRESIDENTE: Adelante con la lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 321, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Vega Baja, la cantidad de ciento noventa y dos mil doscientos sesenta y tres dólares con un centavo (192,263.01), provenientes de los balances disponibles de: los inciso a, f, h, j, del apartado 1 (Municipio de Vega Baja) de la sección 1 de la Res. Conj. Núm. 556-1999; del inciso 1 del apartado (A) de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 450-2001; del inciso a del apartado 40 de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 80-2001; del inciso 48, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 263-2004; de los incisos a, b, del apartado A, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 1282-2004; de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 567-2004; de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 1232-2004; de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 149-2006; del inciso 2 del apartado A. (Municipio de Vega Baja) de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 193-2006; de los inciso a, c, del apartado 49,

de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 109-2007; de los incisos a, f, del apartado 92, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 116-2007; de la Sección 1 de la Res. Conj. 17-2009; del inciso 1 del apartado B de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 22-2009; de los incisos c,d, del apartado 44 de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 108-2009; del inciso 1 del apartado D de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 60-2010; del inciso a del apartado 55 de la Res. Conj. Núm. 30-2011; de los incisos a, d, e, f, del apartado 41 de la Res. Conj. Núm. 87-2011; del inciso 1 de la Sección 1 de la Res. Conj. 102-2011; de los incisos a, b, del apartado 56 de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 192-2011; del inciso a de la sección 1 de la Res. Conj. Núm. 92-2012; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; facultar para la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Vega Baja, la cantidad de ciento noventa y dos mil doscientos sesenta y tres dólares con un centavo (192,263.01), provenientes de los balances disponibles de: por la cantidad de quince mil cuatrocientos (15,400) los incisos a, f, h, j, del apartado 1 (Municipio de Vega Baja) de la sección 1 de la Res. Conj. Núm. 556-1999; por la cantidad de mil cuarenta y cuatro dólares con sesenta centavos (1,044.60) del inciso 1 del apartado (A) de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 450-2001; por la cantidad de mil ciento cuarenta y tres dólares con ocho centavos (1,143.08) del inciso a del apartado 40 de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 80-2001; por la cantidad de ciento un mil quinientos setenta y cuatro dólares con cincuenta centavos (101,574.50) del inciso 48, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 263-2004; por la cantidad de ocho mil quinientos sesenta y seis dólares con treinta y tres centavos (8,566.33) de los incisos a, b, del apartado A, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 1282-2004; por la cantidad de seis mil cuatrocientos treinta dólares con nueva centavos (6,430.09) de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 567-2004; por la cantidad de cinco dólares con cuarenta y cuatro centavos (5.44) de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 1232-2004; por la cantidad de nueve dólares con cincuenta centavos (9.50) de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 149-2006; por la cantidad de setenta y seis centavos (.76) del inciso 2 del apartado A. (Municipio de Vega Baja) de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 193-2006; por la cantidad de siete mil ciento cinco dólares (7,105) de los inciso a, c, del apartado 49, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 109-2007; por la cantidad de doscientos cinco dólares con un centavo (205.01) de los incisos a, f, del apartado 92, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 116-2007; por la cantidad de diez mil dólares (10,000) de la Sección 1 de la Res. Conj. 17-2009; por la cantidad de cincuenta y cinco centavos (.55) del inciso 1 del apartado B de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 22-2009; por la cantidad de treinta y un dólares (31.00) de los incisos c, d, del apartado 44 de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 108-2009; por la cantidad de catorce mil doce dólares (14,012) del inciso 1 del apartado D de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 60-2010; por la cantidad de dos dólares con noventa y un centavo (92.91) del inciso a del apartado 55 de la Res. Conj. Núm. 30-2011; por la cantidad de cinco mil con quince dólares (15,015) de los incisos a, d, e, f, del apartado 41 de la Res. Conj. Núm. 87-2011; por la cantidad de diez mil ochocientos setenta y tres dólares (10,873) del inciso 1 de la Sección 1 de la Res. Conj. 102-2011; por la cantidad de ochocientos cuarenta y cuatro dólares con veity cuatro centavos (844.24) de los incisos a, b, del apartado 56 de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 192-2011; por la cantidad de diez mil dólares (10,000) del inciso a de la sección 1 de la Res. Conj. Núm. 92-2012; a ser transferido para llevar a acabo los propósitos que se detallan a continuación:

1. Municipio de Vega Baja		
a. Para obras y mejoras permanentes mantenimiento de carreteras y facilidades deportivas y para la compra de materiales y equipos de construcción y de mantenimiento, y compra de materiales para mejoras al hogar de dicho Municipio.	191,119.93	
	Sub total	<u>\$191,119.93</u>
	Gran Total	<u>\$191,119.93</u>

Sección 2.-Se autoriza al Municipio de Vega Baja a suscribir los acuerdos pertinentes con contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno de Puerto Rico, a fin de viabilizar el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 4. Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179-2002.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 322, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Vega Baja, la cantidad de diez mil cuatrocientos setenta y un dólares con noventa y siete centavos (10,471.97), provenientes de los balances disponibles de: los incisos A, D, de la Sección 1 de la Res Conj. Núm. 322-2001; del inciso 1 del apartado B de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 123-2009; para el desarrollo de actividades de interés social y cultural y para la compra de materiales y equipos; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Vega Baja, la cantidad de diez mil cuatrocientos setenta y un dólares con noventa y siete centavos (10,471.97), provenientes de los balances disponibles: por la cantidad de cuatro mil seiscientos veintiún dólares con veinte centavos (4,621.20) de los incisos A, D, de la Sección 1 de la Res Conj. Núm. 322-2001; por la cantidad de cinco mil ochocientos cincuenta dólares con setenta y siete centavos (5,850.77) del inciso 1 del apartado B de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 123-2009; para el desarrollo de actividades de interés social y cultural y para la compra de materiales y equipos.

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con los requisitos, según dispone la Ley Núm. 179-2002.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1265, el cual fue descargado de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas:

“LEY

Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 59 de 10 de julio de 2007, según enmendada a los fines de realizar enmiendas con respecto a la efectividad del pago que por virtud de las disposiciones de dicha ley correspondían a la Rama Judicial para el Año Fiscal 2007-2008, que no fueron asignadas mediante las Resoluciones Conjuntas del Presupuesto de ese año fiscal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la aprobación de la Ley Núm. 59 de 10 de julio de 2007 se reconoció que los ingresos derivados de los recaudos del Impuesto Sobre Ventas y Uso, salvo las porciones de dicho impuesto destinadas a los municipios, debían considerarse dentro de la base a la que se aplica la fórmula reconocida por Ley para el cómputo del presupuesto de la Rama Judicial.

Posteriormente, se enmendó dicha Ley con el propósito de disponer el pago a partir de los Años Fiscales 2008-2009, 2009-2010, 2010-2011 y 2011-2012, de los ingresos dejados de recibir por la Rama Judicial. Esta Ley dispuso que inicialmente se haría una asignación por la cantidad de tres millones doscientos mil (3,200,000) dólares en el año fiscal 2008-2009, los cuales provendrían de emisiones de bonos de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura y los restantes nueve millones doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta (9,245,440) dólares, se consignarían en partes iguales, a razón de tres millones, ochenta y un mil, ochocientos trece (3,081,813) dólares anuales, en el presupuesto de los Años Fiscales 2009-2010, 2010-2011 y 2011-2012, pago que fue diferido por la Ley 56-2009 para los años 2012-2013, 2013-2014 y 2014-2015.

En atención a la situación de estrechez fiscal que enfrenta el erario, esta pieza legislativa dispone la introducción de enmiendas a la Ley a los fines de aclarar que los restantes nueve millones doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta (9,245,440) dólares correspondientes a los años fiscales 2012-2013, 2013-2014 y 2014-2015, serán pospuestos u se consignarían en partes iguales, a razón de tres millones, ochenta y un mil ochocientos trece (3,081,813) dólares anuales, en el presupuesto de los Años Fiscales 2014-2015, 2015-2016 y 2016-2017.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 59 de 10 julio de 2007, para que exprese lo siguiente:

“Artículo 3.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación, pero sus disposiciones serán retroactivas a la fecha de efectividad de la Ley Núm. 117 de 4 de julio de 2006. Se establece que la cantidad de doce millones, cuatrocientos cuarenta y cinco mil, cuatrocientos cuarenta (12,445,440) dólares, que por virtud de las disposiciones de esta Ley correspondía a la Rama Judicial para el Año Fiscal 2007-2008, y que no fue asignada mediante las Resoluciones Conjuntas del Presupuesto de ese año, se consignará en los Años Fiscales 2008-2009 y 2014-2015 al 2016-2017. Las asignaciones serán a razón de tres millones doscientos mil (3,200,000) dólares en el Año Fiscal 2008-2009, los cuales provendrán de emisiones de bonos actualmente disponibles de la Autoridad para el

Financiamiento de la Infraestructura, excepto de los recursos obtenidos del financiamiento, instrumento o pagarés realizado para cubrir costos de obras y mejoras según dispuesto en la Ley Núm. 119 y Resolución Conjunta Núm. 156, ambas del 9 de julio de 2006. Los restantes nueve millones, doscientos cuarenta y cinco mil, cuatrocientos cuarenta (9,245,440) dólares se consignarán en partes iguales, a razón de tres millones, ochenta y un mil, ochocientos trece (3,081,813) dólares anuales, en el presupuesto de los Años Fiscales 2014-2015, 2015-2016 y 2016-2017. Las asignaciones aquí dispuestas serán adicionales a lo que le corresponda a la Rama Judicial por operación de la fórmula presupuestaria establecida por Ley para los referidos años fiscales”.

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir el 1ro. de julio de 2013.”

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 239, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, la cantidad de dieciséis mil (16,000) dólares, provenientes del Apartado a, de la R. C. Núm. 107-2012, para que sean utilizados según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESÚELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, la cantidad de dieciséis mil (16,000) dólares, provenientes del Apartado a de la R. C. Núm. 107-2012, para que sean utilizados según se detalla:

- | | | |
|----|--|---|
| 1. | Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias: | |
| | A. | Para obras y mejoras permanentes en: facilidades escolares, recreativas y deportivas; construcción, mejoras y reparación de: viviendas, residenciales públicos, vías públicas, infraestructura, transportación y servicios básicos; en el Distrito Representativo Número 3. |
| | | 16,000 |
| | Total | <u>\$16,000</u> |

Sección 2.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones municipales, estatales y/o federales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 317, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Caguas la cantidad de treinta y dos mil ciento cincuenta y un dólares (\$32,151.00), provenientes de los balances disponibles: del inciso a, del apartado 7, de la Sección 1 de la Res. Con. Núm. 80-2001; del inciso 1, del apartado B, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 1224-2004; del inciso 1, del apartado H, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 255-2001; y de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 749-2002; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de los fondos; y para otros fines.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Caguas la cantidad de treinta y dos mil ciento cincuenta y un dólares (\$32,151.00), provenientes de los balances disponibles: por la cantidad de cuatrocientos dólares (\$400.00) del inciso a, del apartado 7, de la Sección 1 de la Res. Con. Núm. 80-2001; por la cantidad de diez mil ciento sesenta y un dólares (\$10,161.00) del inciso 1, del apartado B, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 1224-2004; por la cantidad de mil dólares (\$1,000.00) provenientes del inciso 1, del apartado H, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 255-2001; y por la cantidad de veinte mil quinientos noventa dólares (\$20,590.00) de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 749-2002, para obras y mejoras permanentes.

Sección 2.-Se faculta a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Se autoriza el pareo de los fondos reasignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 318, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA), a transferir al Municipio de Jayuya, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, provenientes del inciso hhh, apartado 3, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 30-2011; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA), a transferir al Municipio de Jayuya, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, provenientes del inciso hhh, apartado 3, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 30-2011; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes

A. Municipio de Jayuya

- | | | |
|----|--|-----------|
| 1. | Para realizar obras y mejoras permanentes. | \$100,000 |
|----|--|-----------|

Sección 2.-El Municipio de Jayuya, tendrá a su cargo la custodia y desembolso de los fondos reasignados a los cuales se faculta para que cobre una suma de gastos administrativos de los cuales no podrán exceder lo que actualmente cobra la entidad gubernamental ADEA.

Sección 3.-Se faculta a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o Corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con otras aportaciones particulares, estatales, federales y municipales.

Sección 5.-Se autoriza al municipio de Jayuya a reasignar y disponer de cualquier sobrante de esta Resolución para cubrir cualquier otra obra incluida en la misma.

Sección 6.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se considere el Calendario.

SR. PRESIDENTE: Adelante con el Calendario.

Necesito silencio. Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se considere el Calendario.

SR. PRESIDENTE: Adelante. Primer asunto o próximo asunto.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 321, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Vega Baja, la cantidad de ciento noventa y dos mil doscientos sesenta y tres dólares con un centavo (192,263.01), provenientes de los balances disponibles de: los incisos a, f, h, j, del apartado 1 (Municipio de Vega Baja) de la sección 1 de la Res. Conj. Núm. 556-1999; del inciso 1 del apartado (A) de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 450-2001; del inciso a del apartado 40 de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 80-2001; del inciso 48, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 263-2004; de los incisos a, b, del apartado A, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 1282-2004; de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 567-2004; de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 1232-2004; de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 149-2006; del inciso 2 del apartado A. (Municipio de Vega Baja) de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 193-2006; de los incisos a, c, del apartado 49, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 109-2007; de los incisos a, f, del apartado 92, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 116-2007; de la Sección 1 de la Res. Conj. 17-2009; del inciso 1 del apartado B de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 22-2009; de los incisos c,d, del apartado 44 de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 108-2009; del inciso 1 del apartado D de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 60-2010; del inciso a del apartado 55 de la Res. Conj. Núm. 30-2011; de los incisos a, d, e, f, del apartado 41 de la Res. Conj. Núm. 87-2011; del inciso 1 de la Sección 1 de la Res. Conj. 102-2011; de los incisos a, b, del apartado 56 de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 192-2011; del inciso a de la sección 1 de la Res. Conj. Núm. 92-2012; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; facultar para la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo, la Resolución Conjunta de la Cámara 321, todos aquéllos que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada la Resolución Conjunta de la Cámara 321.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 322, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Vega Baja, la cantidad de diez mil cuatrocientos setenta y un dólares con noventa y siete centavos (10,471.97), provenientes de los balances disponibles de: los incisos A, D, de la Sección 1 de la Res Conj. Núm. 322-2001; del inciso 1 del apartado B de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 123-2009; para el desarrollo de actividades de interés social y cultural y para la compra de materiales y equipos; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.”

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo, la Resolución Conjunta de la Cámara 322, todos aquéllos que están a favor dirá que sí. En contra dirán que no. Aprobada la Resolución Conjunta de la Cámara 322.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1265, titulado:

“Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 59 de 10 de julio de 2007, según enmendada a los fines de realizar enmiendas con respecto a la efectividad del pago que por virtud de las disposiciones de dicha ley correspondían a la Rama Judicial para el Año Fiscal 2007-2008, que no fueron asignadas mediante las Resoluciones Conjuntas del Presupuesto de ese año fiscal.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que quede en un turno posterior.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, queda en un turno posterior.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 239, titulada:

“Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, la cantidad de dieciséis mil (16,000) dólares, provenientes del Apartado a, de la R. C. Núm. 107-2012, para que sean utilizados según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo, la Resolución Conjunta de la Cámara 239, todos aquéllos que están a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada la Resolución Conjunta de la Cámara 239.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 317, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Caguas la cantidad de treinta y dos mil ciento cincuenta y un dólares (\$32,151.00), provenientes de los balances disponibles: del inciso a, del apartado 7, de la Sección 1 de la Res. Con. Núm. 80-2001; del inciso 1, del apartado B, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 1224-2004; del inciso 1, del apartado H, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 255-2001; y de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 749-2002; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de los fondos; y para otros fines.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo, la Resolución Conjunta de la Cámara 317, todos aquéllos que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada la R. C. de la C. 317.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 318, titulada:

“Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA), a transferir al Municipio de Jayuya, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, provenientes del inciso hhh, apartado 3, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 30-2011; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo, la Resolución Conjunta de la Cámara 318, todos aquéllos que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, breve receso en Sala.

SR. PRESIDENTE: Breve receso. A los Senadores, antes de eso, a los Senadores que ocupen sus bancas. A los ayudantes y a los Senadores que les dejen un minuto para ir a Votación Final, final, final.

Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicito regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, regresamos al turno de Mociones.

MOCIONES

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, es para hacer una aclaración. Se pidió sacar de Asuntos Pendientes o dejar en Asuntos Pendientes el Proyecto del Senado 528, y en su lugar, cuando se pidió que se dejaran en Asuntos Pendientes estos dos proyectos, dije Proyecto del Senado 655. Debí haber dicho Proyecto de la Cámara 655. Así que en Asuntos Pendientes quedarían el Proyecto del Senado 528 y el Proyecto de la Cámara 655; para hacer la corrección.

SR. PRESIDENTE: Sí. Aclarado el asunto para todos los Senadores. Si no hay objeción, se aclara el asunto y quedamos claros que los dos proyectos son el Proyecto de la Cámara 655 y el Proyecto del Senado 528.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se llame el Proyecto de la Cámara 1265, que había sido enviado a un turno posterior.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se llama el Proyecto de la Cámara 1265.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1265, titulado:

“Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 59 de 10 de julio de 2007, según enmendada a los fines de realizar enmiendas con respecto a la efectividad del pago que por virtud de las disposiciones de dicha ley correspondían a la Rama Judicial para el Año Fiscal 2007-2008, que no fueron asignadas mediante las Resoluciones Conjuntas del Presupuesto de ese año fiscal.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 2, líneas 3 a la 6,

eliminar todo su contenido

¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la enmienda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe, según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo, el Proyecto de la Cámara 1265, según ha sido enmendado, todos aquéllos que están a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado el Proyecto de la Cámara 1265.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se forme un Calendario de Votación Final y se incluyan las siguientes medidas: Proyecto del Senado 578; Resolución Conjunta del Senado 9; Proyecto de la Cámara 774, Proyecto de la Cámara 821, Proyecto de la Cámara 1151 y 1265; Resoluciones Conjuntas de la Cámara 224, 239, 263, 281, 289, 291, 293, 308, 317, 318, 321, 322. Y que la Votación Final sea considerada como el Pase de Lista Final a todos los fines legales correspondientes.

SR. PRESIDENTE: Antes de ir a Votación Final, necesito que la Delegación del Partido Nuevo y la...saber que tienen las listas de los...debidamente informados. Okay. Debidamente entregada la lista de la Votación Final.

Señor Portavoz del Partido Popular nos pide que vayamos a Votación Final. Si no hay objeción, Votación Final.

Si algún Senador o Senadora va a emitir un voto explicativo, éste es el momento para así expresarlo.

SR. SEILHAMER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante, senador Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Gracias, señor Presidente.

Vamos a emitir un voto en contra de la Resolución Conjunta del Senado 9, con un voto explicativo. Y vamos a solicitar, señor Presidente, que nos permita abstenernos en el último grupo de medidas que fueron descargadas, que no hemos tenido el tiempo para cotejar el origen de sus fondos. Serían el Proyecto de la Cámara 1265, la Resolución Conjunta de la Cámara 224, la 239, la 317, la 318, la 321, la 322, para abstenernos, y un voto explicativo, como dije, a la Resolución Conjunta del Senado 9, de toda la Delegación, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: No hay objeción, se autoriza a toda la Delegación, si así lo interesan, abstenerse en esa votación y cualquier otra. ¿Algo más?

Adelante con la Votación Final.

Dos minutos. Se cierra la votación.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 578

“Para promover la conservación de las playas y, tomar medidas para controlar la erosión, mejorar y establecer rampas para facilitar la pesca, rehabilitar villas pesqueras y para enmendar el Artículo 7, en su inciso 9, sub inciso (a), (e), (l), (m), (n) y los sub incisos (k) y (l) del inciso 10; el Artículo 8 inciso (3.); el Artículo 9 inciso (2.) y (10.); el Artículo 13 incisos (1) y (3.) de la Ley Núm. 430 de 21 de diciembre de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Navegación y Seguridad Acuática de Puerto Rico” y facultar al Secretario a promulgar el reglamento para su implementación; y para otros fines.”

R. C. del S. 9

“Para ordenar al Secretario de Transportación y Obras Públicas que incluya de inmediato en el Plan de Desarrollo de la Autoridad de Carreteras la conversión a Expreso del tramo de la carretera PR-2 desde la intersección con la Calle Yuyo Santos frente a la Farmacia Walgreens en el Municipio de Aguadilla, incluyéndose, hasta la intersección con las carreteras PR-64 y PR-342 del Municipio de Mayagüez, incluyéndose, mediante la construcción de puentes elevados en las intersecciones existentes.”

P. de la C. 774

“Para enmendar los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley Núm. 10 de 18 de mayo de 1959, conocida como la "Ley de la Comisión del Puerto de Mayagüez", a los fines de actualizar la Ley para que refleje nuestra realidad social y económica; la realidad actual de la Comisión del Puerto de Mayagüez; red denominar dicha Comisión como "Comisión de los Puertos de Mayagüez" y para otros fines.”

P. de la C. 821

“Para enmendar el Artículo 14.001, del Capítulo XIV, de la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, a los fines de establecer un término de veinte (20) días para que las agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico cumplan con su deber de remitir información a los municipios sobre la ejecución de sus obras o mejoras permanentes, para establecer que tal notificación es compulsoria, y para ampliar el alcance de los tipos de obras que deberán notificarse.”

P. de la C. 1151

“Para declarar los terrenos que comprenden la Estación Experimental Agrícola del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico como Reserva Agrícola y Agroecológica; e incluir a estos efectos la Finca Alzamora, localizada en el extremo oeste del Recinto Universitario de Mayagüez; establecer la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en torno a la investigación y desarrollo agropecuario y agroecológico de los terrenos comprendidos dentro de la Estación Experimental Agrícola; ordenar la promulgación y adopción de una Resolución de Zonificación Especial para proteger y conservar los terrenos para la investigación, producción y el desarrollo agropecuario, tecnología de alimentos y agroecológica; prohibir la aprobación de consultas de ubicación, el otorgamiento de permisos de construcción o de uso en contravención con esta política pública; requerir la identificación de todos los terrenos con potencial agropecuario; y para otros fines relacionados.”

P. de la C. 1265

“Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 59 de 10 de julio de 2007, según enmendada a los fines de realizar enmiendas con respecto a la efectividad del pago que por virtud de las disposiciones de dicha ley correspondían a la Rama Judicial para el Año Fiscal 2007-2008, que no fueron asignadas mediante las Resoluciones Conjuntas del Presupuesto de ese año fiscal.”

R. C. de la C. 224

“Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, para transferir al Club Deportivo de Ponce, Inc. la cantidad de veinte cinco mil dólares (25,000) dólares, provenientes de: el inciso ee, el apartado 1, de la sección 1, de la Resolución Conjunta Número 254 del 28-2012; para viabilizar las obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 239

“Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, la cantidad de dieciséis mil (16,000) dólares, provenientes del Apartado a, de la R. C. Núm. 107-2012, para que sean utilizados según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 263

“Para reasignar al Municipio de Cayey, la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares, provenientes del inciso (a), apartado 58, Sección 1 de la Resolución Conjunta 84-2012, para ser utilizados en la adquisición de la residencia donde vivió Ramón Frade León, ubicada en la calle Núñez Romeu #53 en Cayey; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 281

“Para reasignar al Departamento de la Vivienda, la cantidad de veinticinco (25,000) mil dólares, provenientes de los balances disponibles: del inciso a del apartado 4 de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 82-2009, para la compra de materiales de construcción y rehabilitación de viviendas en el Distrito Representativo Núm. 27; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 289

“Para reasignar al Municipio de Arroyo, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, provenientes de los balances disponibles: del inciso a del apartado 13 de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 30-2011; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

R. C. de la C. 291

“Para reasignar al Municipio de Guayama, la cantidad de seiscientos siete dólares con cuarenta y nueve centavos (\$607.49), provenientes de balances disponibles: de los incisos a, c, d, e, f, g, h, i, j, q, r, s, t, u, del apartado 2 del acápite del Distrito Representativo Núm. 30 de la Res. Conj. Núm. 556-1999; para viabilizar obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

R. C. de la C. 293

“Para reasignar a la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Social y la Autogestión, la cantidad de cien (100,000) mil dólares, provenientes de los balances disponibles: del inciso ff, del apartado 1 de la Sección 1 de la Res. Conj. 254-2012, para la construcción del techado, bancos y otras mejoras generales a la cancha de la Escuela Superior Elvira Colón, la cual ubica en el

Municipio de Santa Isabel; autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 308

“Para reasignar al Municipio de Arroyo, la cantidad de ochocientos mil cuatrocientos setenta dólares con cincuenta centavos (\$800,470.50), provenientes de los balances disponibles de: la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 105-2009; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

R. C. de la C. 317

“Para reasignar al Municipio de Caguas la cantidad de treinta y dos mil ciento cincuenta y un dólares (\$32,151.00), provenientes de los balances disponibles: del inciso a, del apartado 7, de la Sección 1 de la Res. Con. Núm. 80-2001; del inciso 1, del apartado B, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 1224-2004; del inciso 1, del apartado H, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 255-2001; y de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 749-2002; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de los fondos; y para otros fines.”

R. C. de la C. 318

“Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA), a transferir al Municipio de Jayuya, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, provenientes del inciso hhh, apartado 3, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 30-2011; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.”

R. C. de la C. 321

“Para reasignar al Municipio de Vega Baja, la cantidad de ciento noventa y dos mil doscientos sesenta y tres dólares con un centavo (192,263.01), provenientes de los balances disponibles de: los incisos a, f, h, j, del apartado 1 (Municipio de Vega Baja) de la sección 1 de la Res. Conj. Núm. 556-1999; del inciso 1 del apartado (A) de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 450-2001; del inciso a del apartado 40 de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 80-2001; del inciso 48, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 263-2004; de los incisos a, b, del apartado A, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 1282-2004; de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 567-2004; de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 1232-2004; de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 149-2006; del inciso 2 del apartado A. (Municipio de Vega Baja) de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 193-2006; de los incisos a, c, del apartado 49, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 109-2007; de los incisos a, f, del apartado 92, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 116-2007; de la Sección 1 de la Res. Conj. 17-2009; del inciso 1 del apartado B de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 22-2009; de los incisos c,d, del apartado 44 de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 108-2009; del inciso 1 del apartado D de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 60-2010; del inciso a del apartado 55 de la Res. Conj. Núm. 30-2011; de los incisos a, d, e, f, del apartado 41 de la Res. Conj. Núm. 87-2011; del inciso 1 de la Sección 1 de la Res. Conj. 102-2011; de los incisos a, b, del apartado 56 de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 192-2011; del inciso a de la sección 1 de la Res. Conj. Núm. 92-2012; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; facultar para la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.”

R. C. de la C. 322

“Para reasignar al Municipio de Vega Baja, la cantidad de diez mil cuatrocientos setenta y un dólares con noventa y siete centavos (10,471.97), provenientes de los balances disponibles de: los incisos A, D, de la Sección 1 de la Res Conj. Núm. 322-2001; del inciso 1 del apartado B de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 123-2009; para el desarrollo de actividades de interés social y cultural y para la compra de materiales y equipos; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.”

VOTACION
(Núm. 3)

El Proyecto de la Cámara 821, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

Total 25

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Carmelo J. Ríos Santiago.

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto de la Cámara 1151, es considerado Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita

Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

Total 24

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Itzamar Peña Ramírez y Carmelo J. Ríos Santiago.

Total 2

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución Conjunta de la Cámara 293, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

Total 23

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo y Carmelo J. Ríos Santiago.

Total 3

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto del Senado 578, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

Total 21

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Carmelo J. Ríos Santiago y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total 5

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución Conjunta de la Cámara 263, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

Total 20

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ángel R. Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa y Carmelo J. Ríos Santiago.

Total 6

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución Conjunta de la Cámara 291, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

Total 20

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago y María de L. Santiago Negrón.

Total 6

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución Conjunta de la Cámara 308, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

Total 20

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ángel R. Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Carmelo J. Ríos Santiago y María de L. Santiago Negrón.

Total 6

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución Conjunta de la Cámara 289, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

Total 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ángel R. Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago y María de L. Santiago Negrón.

Total 7

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

Las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 317; 318 y 322, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

Total 19

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Ángel R. Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total 7

El Proyecto de la Cámara 774 y la Resolución Conjunta de la Cámara 281, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

Total 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ángel R. Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, María de L. Santiago Negrón y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total 8

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución Conjunta del Senado 9, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

Total 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, María de L. Santiago Negrón y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total 7

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Ángel R. Martínez Santiago.

Total 1

El Proyecto de la Cámara 1265 y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 239 y 321, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

Total 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de L. Santiago Negrón.

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Ángel R. Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total 7

La Resolución Conjunta de la Cámara 224, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

Total 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ángel R. Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Carmelo J. Ríos Santiago y María de L. Santiago Negrón.

Total 6

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

José O. Pérez Rosa y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total 2

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la votación, todas las medidas han sido aprobadas.

Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicito regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, regresamos al turno de Mociones.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 1766

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para felicitar a Arnaldo Lozada, miembro del equipo de baloncesto Club Avancino de Villalba. Este equipo conquistó el campeonato de baloncesto en la categoría Sub-14 de la división II de la Liga Infantil de Baloncesto 2013.”

Moción Núm. 1767

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para felicitar a Octavio Torres, miembro del equipo de baloncesto Club Avancino de Villalba. Este equipo conquistó el campeonato de baloncesto en la categoría Pre-futura de la división II de la Liga Infantil de Baloncesto 2013.”

Moción Núm. 1768

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para felicitar a Yahil R. Rivera, seleccionado como “Jugador más Valioso 2013” y miembro del equipo de baloncesto Club Avancino de Villalba. Este equipo conquistó el campeonato de baloncesto en la categoría Pre-futura de la división II de la Liga Infantil de Baloncesto 2013.”

Moción Núm. 1769

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para felicitar a Christian Maldonado, miembro del equipo de baloncesto Club Avancino de Villalba. Este equipo conquistó el campeonato de baloncesto en la categoría Pre-futura de la división II de la Liga Infantil de Baloncesto 2013.”

Moción Núm. 1770

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para felicitar a Diego A. Santiago, miembro del equipo de baloncesto Club Avancino de Villalba. Este equipo conquistó el campeonato de baloncesto en la categoría Pre-futura de la división II de la Liga Infantil de Baloncesto 2013.”

Moción Núm. 1771

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para felicitar a Abdiel Monche, miembro del equipo de baloncesto Club Avancino de Villalba. Este equipo conquistó el campeonato de baloncesto en la categoría Pre-futura de la división II de la Liga Infantil de Baloncesto 2013.”

Moción Núm. 1772

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para felicitar al señor René R. Rivera dirigente del equipo de baloncesto Club Avancino de Villalba. Este equipo conquistó el campeonato de baloncesto en la categoría Pre-futura de la división II de la Liga Infantil de Baloncesto 2013.”

Moción Núm. 1773

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para felicitar a Ricardo Alvarado, miembro del equipo de baloncesto Club Avancino de Villalba. Este equipo conquistó el campeonato de baloncesto en la categoría Pre-futura de la división II de la Liga Infantil de Baloncesto 2013.”

Moción Núm. 1774

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para felicitar a Luis A. Del Valle, miembro del equipo de baloncesto Club Avancino de Villalba. Este equipo conquistó el campeonato de baloncesto en la categoría Pre-futura de la división II de la Liga Infantil de Baloncesto 2013.”

Moción Núm. 1775

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para felicitar a Arnaldo Figueroa, miembro del equipo de baloncesto Club Avancino de Villalba. Este equipo conquistó el campeonato de baloncesto en la categoría Pre-futura de la división II de la Liga Infantil de Baloncesto 2013.”

Moción Núm. 1776

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para felicitar a Sebastián E. Laboy, miembro del equipo de baloncesto Club Avancino de Villalba. Este equipo conquistó el campeonato de baloncesto en la categoría Pre-futura de la división II de la Liga Infantil de Baloncesto 2013.”

Moción Núm. 1777

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para felicitar a Eddil O. Zayas, miembro del equipo de baloncesto Club Avancino de Villalba. Este equipo conquistó el campeonato de baloncesto en la categoría Pre-futura de la división II de la Liga Infantil de Baloncesto 2013.”

Moción Núm. 1778

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para felicitar a Jorge Rivera, miembro del equipo de baloncesto Club Avancino de Villalba. Este equipo conquistó el campeonato de baloncesto en la categoría Pre-futura de la división II de la Liga Infantil de Baloncesto 2013.”

Moción Núm. 1779

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para felicitar a Joshua Rivera, miembro del equipo de baloncesto Club Avancino de Villalba. Este equipo conquistó el campeonato de baloncesto en la categoría Pre-futura de la división II de la Liga Infantil de Baloncesto 2013.”

Moción Núm. 1780

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para felicitar a Michael Y. Miranda, miembro del equipo de baloncesto Club Avancino de Villalba. Este equipo conquistó el campeonato de baloncesto en la categoría Pre-futura de la división II de la Liga Infantil de Baloncesto 2013.”

Moción Núm. 1781

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para felicitar a Bryan J. Ruiz, miembro del equipo de baloncesto Club Avancino de Villalba. Este equipo conquistó el campeonato de baloncesto en la categoría Sub-14 de la división II de la Liga Infantil de Baloncesto 2013.”

Moción Núm. 1782

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para felicitar a José I. Rivera, miembro del equipo de baloncesto Club Avancino de Villalba. Este equipo conquistó el campeonato de baloncesto en la categoría Sub-14 de la división II de la Liga Infantil de Baloncesto 2013.”

Moción Núm. 1783

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para felicitar a Roberto C. García, seleccionado como “Jugador más Valioso 2013” y miembro del equipo de baloncesto Club Avancino de Villalba. Este equipo conquistó el campeonato de baloncesto en la categoría Sub-14 de la división II de la Liga Infantil de Baloncesto 2013.”

Moción Núm. 1784

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para felicitar a Carlos J. Negrón, miembro del equipo de baloncesto Club Avancino de Villalba. Este equipo conquistó el campeonato de baloncesto en la categoría Sub-14 de la división II de la Liga Infantil de Baloncesto 2013.”

Moción Núm. 1785

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para felicitar a Carlos J. Maldonado, miembro del equipo de baloncesto Club Avancino de Villalba. Este equipo conquistó el campeonato de baloncesto en la categoría Sub-14 de la división II de la Liga Infantil de Baloncesto 2013.”

Moción Núm. 1786

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para felicitar a Jeremy R. Colón, miembro del equipo de baloncesto Club Avancino de Villalba. Este equipo conquistó el campeonato de baloncesto en la categoría Sub-14 de la división II de la Liga Infantil de Baloncesto 2013.”

Moción Núm. 1787

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para felicitar a Alberto G. Colón, miembro del equipo de baloncesto Club Avancino de Villalba. Este equipo conquistó el campeonato de baloncesto en la categoría Sub-14 de la división II de la Liga Infantil de Baloncesto 2013.”

Moción Núm. 1788

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para felicitar a Jon M. Alfonso, miembro del equipo de baloncesto Club Avancino de Villalba. Este equipo conquistó el campeonato de baloncesto en la categoría Sub-14 de la división II de la Liga Infantil de Baloncesto 2013.”

Moción Núm. 1789

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para felicitar a Xavier A. Morales, miembro del equipo de baloncesto Club Avancino de Villalba. Este equipo conquistó el campeonato de baloncesto en la categoría Sub-14 de la división II de la Liga Infantil de Baloncesto 2013.”

Moción Núm. 1790

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para felicitar a Ray M. Quiñones, miembro del equipo de baloncesto Club Avancino de Villalba. Este equipo conquistó el campeonato de baloncesto en la categoría Sub-14 de la división II de la Liga Infantil de Baloncesto 2013.”

Moción Núm. 1791

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para felicitar a Juan Rosario, miembro del equipo de baloncesto Club Avancino de Villalba. Este equipo conquistó el campeonato de baloncesto en la categoría Sub-14 de la división II de la Liga Infantil de Baloncesto 2013.”

Moción Núm. 1792

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para felicitar al señor Juan C. Rivera, dirigente del equipo de baloncesto Club Avancino de Villalba. Este equipo conquistó el campeonato de baloncesto en la categoría Sub-14 de la división II de la Liga Infantil de Baloncesto 2013.”

Moción Núm. 1793

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para felicitar a José Guadalupe, miembro del equipo de baloncesto Club Avancino de Villalba. Este equipo conquistó el campeonato de baloncesto en la categoría Sub-14 de la división II de la Liga Infantil de Baloncesto 2013.”

Moción Núm. 1794

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para felicitar a Andrew León, miembro del equipo de baloncesto YMCA de Ponce. Este equipo conquistó el campeonato de baloncesto en la categoría Pre-mini de la división I de la Liga Infantil de Baloncesto 2013.”

Moción Núm. 1795

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para felicitar al señor Richard Ramos, dirigente del equipo de baloncesto YMCA de Ponce. Este equipo conquistó el campeonato de baloncesto en la categoría Pre-mini de la división I de la Liga Infantil de Baloncesto 2013.”

Moción Núm. 1796

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para felicitar a Darius Hernández, miembro del equipo de baloncesto YMCA de Ponce. Este equipo conquistó el campeonato de baloncesto en la categoría Pre-mini de la división I de la Liga Infantil de Baloncesto 2013.”

Moción Núm. 1797

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para felicitar a Gregory Figueroa, miembro del equipo de baloncesto YMCA de Ponce. Este equipo conquistó el campeonato de baloncesto en la categoría Pre-mini de la división I de la Liga Infantil de Baloncesto 2013.”

Moción Núm. 1798

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para felicitar a Luis A. Rigual, miembro del equipo de baloncesto YMCA de Ponce. Este equipo conquistó el campeonato de baloncesto en la categoría Pre-mini de la división I de la Liga Infantil de Baloncesto 2013.”

Moción Núm. 1799

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para felicitar a Daniel De León, miembro del equipo de baloncesto YMCA de Ponce. Este equipo conquistó el campeonato de baloncesto en la categoría Pre-mini de la división I de la Liga Infantil de Baloncesto 2013.”

Moción Núm. 1800

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para felicitar a Néstor Ortiz, seleccionado como “Jugador más Valioso 2013” y miembro del equipo de baloncesto YMCA de Ponce. Este equipo conquistó el campeonato de baloncesto en la categoría Pre-mini de la división I de la Liga Infantil de Baloncesto 2013.”

Moción Núm. 1801

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para felicitar a Bryant Torres, miembro del equipo de baloncesto YMCA de Ponce. Este equipo conquistó el campeonato de baloncesto en la categoría Pre-mini de la división I de la Liga Infantil de Baloncesto 2013.”

Moción Núm. 1802

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para felicitar a José M. Rivera, miembro del equipo de baloncesto YMCA de Ponce. Este equipo conquistó el campeonato de baloncesto en la categoría Pre-mini de la división I de la Liga Infantil de Baloncesto 2013.”

Moción Núm. 1803

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para felicitar al señor Ernesto Ruíz, asistente del equipo de baloncesto YMCA de Ponce. Este equipo conquistó el campeonato de baloncesto en la categoría Pre-mini de la división I de la Liga Infantil de Baloncesto 2013.”

Moción Núm. 1804

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para felicitar a Fernando González, miembro del equipo de baloncesto YMCA de Ponce. Este equipo conquistó el campeonato de baloncesto en la categoría Pre-mini de la división I de la Liga Infantil de Baloncesto 2013.”

Moción Núm. 1805

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para felicitar a Javier Rodríguez, miembro del equipo de baloncesto YMCA de Ponce. Este equipo conquistó el campeonato de baloncesto en la categoría Pre-mini de la división I de la Liga Infantil de Baloncesto 2013.”

Moción Núm. 1806

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para felicitar a Mathew Santaella, miembro del equipo de baloncesto YMCA de Ponce. Este equipo conquistó el campeonato de baloncesto en la categoría Pre-mini de la división I de la Liga Infantil de Baloncesto 2013.”

Moción Núm. 1807

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para felicitar a Marcos Tarafa, miembro del equipo de baloncesto YMCA de Ponce. Este equipo conquistó el campeonato de baloncesto en la categoría Pre-mini de la división I de la Liga Infantil de Baloncesto 2013.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, se han presentado en la Secretaría de este Cuerpo un grupo de mociones de la autoría de la compañera Margarita Nolasco Santiago, en orden consecutivo, de la 1766 a la 1807. Solicitamos, señor Presidente, que las mismas sean aprobadas.

SR. PRESIDENTE: Para beneficio de todos los Senadores, si quieren leer una a una.

SR. TORRES TORRES: Yo compartí con los compañeros Portavoces y...

SR. PRESIDENTE: Pues, ¿que se den por leídas?

SR. TORRES TORRES:...la compañera del Partido Independentista las leyó una por una. Solicitamos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Que nos dé un resumen la compañera del Partido Independentista. Que se aprueben las mociones, según han sido presentadas. No hay objeción, aprobadas las mociones de la compañera Margarita Nolasco.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos receso de los trabajos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico hasta el próximo jueves, 27 de junio, a la una de la tarde (1:00 p.m.)

SR. PRESIDENTE: Reiteramos que el compañero senador Rivera Schatz está excusado de los trabajos del día de hoy. ¿Algo más? Se recesan los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta las once; once para leer y hacer unas cosas que hay que hacer.

SR. TORRES TORRES: Jueves 27 a las once de la mañana (11:00 a.m.)

SR. PRESIDENTE: Se recesan los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el próximo jueves, 27 de junio de 2013, a las once de la mañana (11:00 a.m.), siendo las doce y un minuto de la mañana (12:01 a.m.) del miércoles, 26 de junio de 2013.

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
25 DE JUNIO DE 2013**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
P. del S. 566.....	6760 – 6762
P. del S. 602.....	6762 – 6763
P. del S. 608.....	6763 – 6766
P. del S. 650.....	6766 – 6768
P. de la C. 268.....	6768 – 6769
P. de la C. 502.....	6769 – 6770
P. de la C. 813.....	6770
P. de la C. 891.....	6770 – 6771
R. C. del S. 190.....	6771 – 6778
P. de la C. 1172.....	6778 – 6780
P. de la C. 1264.....	6780
R. C. de la C. 208.....	6780 – 6782
P. del S. 566 (rec.).....	6782 – 6783
P. de la C. 813.....	6783 – 6784
R. C. del S. 182.....	6785
R. C. del S. 182.....	6840 – 6841
P. del S. 176.....	6841
P. del S. 191.....	6841 – 6842
P. del S. 511.....	6842
P. del S. 514.....	6842 – 6843
R. C. del S. 26.....	6843
P. de la C. 1008.....	6843
P. de la C. 1226.....	6844 – 6852
P. del S. 176.....	6852 – 6853
R. del S. 395.....	6853 – 6854

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
R. C. del S. 187.....	6854 – 6855
R. C. del S. 197.....	6855
P. de la C. 1255.....	6855 – 6856
R. C. del S. 198.....	6890 – 6891
P. del S. 176 (rec.).....	6891 – 6892
P. de la C. 51.....	6924 – 6925
P. de la C. 901.....	6925
P. de la C. 1254.....	6925 – 6927
R. C. de la C. 259.....	6927
R. C. de la C. 260.....	6927 – 6928
R. C. de la C. 286.....	6928
R. C. de la C. 287.....	6928 – 6929
P. de la C. 848.....	6962 – 6963
P. del S. 384.....	7015
P. del S. 473.....	7016 – 7017
P. del S. 508.....	7017
P. de la C. 250.....	7017 – 7018
P. de la C. 355.....	7018
P. de la C. 714.....	7018
P. de la C. 1169.....	7019
Sustitutivo de la Cámara a las R. C. del S. 96 y 157.....	7019 – 7024
R. C. de la C. 203.....	7024
R. C. de la C. 210.....	7024
R. C. de la C. 283.....	7024 – 7025
P. del S. 384 (rec.).....	7025 – 7026
R. C. de la C. 1.....	7044 – 7047
Sustitutivo de la Cámara a los P. de la C. 12, 394 y 916.....	7047 – 7048
P. del S. 528.....	7048

MEDIDAS**PAGINA**

P. del S. 667.....	7049
P. del S. 655.....	7049
P. de la C. 905.....	7049 – 7050
P. de la C. 934.....	7050
P. del S. 578.....	7137
P. de la C. 774.....	7137 – 7138
P. de la C. 821.....	7138
P. de la C. 1151.....	7138 – 7139
R. C. del S. 9.....	7139 – 7141
R. C. de la C. 224.....	7141
R. C. de la C. 263.....	7141
R. C. de la C. 281.....	7141 – 7142
R. C. de la C. 289.....	7142
R. C. de la C. 291.....	7142 – 7143
R. C. de la C. 293.....	7143
R. C. de la C. 308.....	7143
R. C. de la C. 321.....	7150 – 7151
R. C. de la C. 322.....	7151
P. de la C. 1265.....	7151
R. C. de la C. 239.....	7151 – 7152
R. C. de la C. 317.....	7152
R. C. de la C. 318.....	7152
P. de la C. 1265.....	7153